

**PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS
MINORÍAS EN EL MODELO MULTICULTURAL DE BULGARIA**

TESIS DOCTORAL DE:

ÁNGEL HRISTOV KOLEV

BECARIO PREDOCTORAL DE LA UPNA

DIRIGIDA POR:

ALEJANDRO TORRES GUTIÉRREZ

CATEDRÁTICO DE DERECHO CONSTITUCIONAL.

DPTO. DE DERECHO PÚBLICO.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

ABREVIATURAS Y SIGLAS.

ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

CCPCB: Comité Central del Partido Comunista Búlgaro¹.

CCRB: Comité central revolucionario búlgaro².

CCSB: Comité central secreto búlgaro³.

CEDH: Convenio Europeo de Derechos Humanos.

MAECR: Ministerio de los asuntos exteriores y las confesiones religiosas⁴.

MDL: Movimiento por los Derechos y Libertades⁵.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

OSCE: Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

TEDH: Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

UE: Unión Europea.

¹ En búlgaro: *Централен комитет на Българската комунистическа партия.*

² En búlgaro: *Българският революционен централен комитет.*

³ En búlgaro: *Българският таен централен революционен комитет.*

⁴ En búlgaro: *Министерство на външните работи и вероизповеданията.*

⁵ En búlgaro: *Движение за права и свободи.*

INTRODUCCIÓN.

Bulgaria constituye uno de los países europeos más atractivos desde la perspectiva del estudio de la regulación jurídica de las minorías, que en el presente trabajo entenderemos siguiendo a GURR y LLAMAZARES, como grupos integrados por personas, nacionales o no, que tienen características comunes, raza y/o religión y/o lengua y/o tradiciones y/o costumbres sociales comunes que los diferencien de la mayoría dominante, las cuales son vividas como parte integrante de su identidad, que se sienten solidarias en razón de ellas y, explícita o implícitamente, están decididos a conservarlas y fomentarlas en condiciones de igualdad, de hecho y de derecho, con el resto de la población, sin separarse de ella⁶.

Su estratégica situación en el centro de los Balcanes hizo que Bulgaria experimentase una fecunda historia de convivencia cultural en la Edad Media. Creado en 681 como una alianza militar entre los pueblos eslavos y proto – búlgaros, habitantes de los territorios situados al norte de la cordillera balcánica, el nuevo estado balcánico constituía una compleja entidad política, compuesta por dos etnias de diversas procedencias, tradiciones lingüísticas y doctrinas religiosas. Será a lo largo del siglo IX cuando, conscientes de lo delicado de esta situación, los monarcas búlgaros emprenden una serie de reformas tendentes a *homogeneizar* la sociedad, llegando a su máxima expresión en la proclamación del cristianismo ortodoxo como la religión oficial del Estado en 865 y en la introducción del alfabeto cirílico un par de años después.

Pese a que a finales del siglo X se consigue la cohesión social y cultural del pueblo búlgaro debido a varios problemas de carácter político se procede a la descomposición del Estado, que en 1018 es conquistado por el Imperio Bizantino. En 1185 a causa de la imposición de cargas fiscales inasumibles, que se cebaban en especial sobre la población campesina, en los territorios al norte de la cordillera balcánica estalla una rebelión, fuertemente apoyada por amplios sectores de la nobleza búlgara y valaca, de forma que a finales del siglo XII se consigue la restauración del Estado, configurándose este último como una amalgama de pueblos, etnias y religiones. Asimismo el fenómeno multicultural de la Bulgaria Medieval se ha visto notablemente matizado con la aparición de numerosas colonias de comerciantes venecianos, raguseos y genoveses, que al desempeñar un importante papel en la vida económica del país, durante los siglos XIII y XIV, han sido dotados de numerosos privilegios legales, contenidos en una serie de cédulas expedidos por los despachos de los soberanos búlgaros.

El separatismo feudal acompañado por la falta de una entente entre los estados balcánicos de oponerse conjuntamente a la invasión otomana de la segunda mitad del siglo XIV, contribuye efectivamente al ocaso político del país en un momento de un significativo desarrollo cultural, que arranca con la introducción de

⁶ GURR, T. R. *Minorities at Risk. A global view of ethbopolitical Conflicts*. United States Institute of Peace Press. Washington. 1993. Página 38. LLAMAZARES FERNÁNDEZ, DIONISIO. *Derecho de la Libertad de Conciencia. II. Libertad de conciencia, identidad personal y solidaridad*. Thomson – Civitas. Madrid. 2003. 2ª Edición. Páginas 616 y 617.

importantes reformas lingüísticas, ortográficas y litúrgicas, cuya influencia dejará su profunda impronta en la cultura de los demás pueblos eslavos.

En 1396 los territorios búlgaros definitivamente pasan a formar parte del Imperio Otomano, que se modeló como un mosaico de nacionalidades, cuya autonomía imperial intentaba encerrar a los individuos en el seno de determinadas comunidades, tomándose como criterio su pertenencia religiosa. De esta manera surgió el denominado sistema de los *millet*, que permitía a los ciudadanos no musulmanes, y en especial, a los griegos ortodoxos, armenios y judíos a disfrutar de una autonomía de gobierno comunitario, bajo la jurisdicción de sus propios ministros de culto.

El liberalismo del XIX deja su huella en el Imperio Otomano, marcándose el inicio de una serie de reformas destinadas a su europeización, que permitieron a las minorías aumentar las reivindicaciones tendentes a reducir su dependencia de la Sublime Puerta. En términos históricos este fenómeno corre parejo a la implantación de un buen número de movimientos *autonomistas*, que al ser dirigidos por la elite laica y modernista de los pueblos dominados, se granjea el apoyo y las simpatías de los sectores de la población con mayores sentimientos independentistas.

Respecto a los búlgaros todo ello cristaliza en la preparación del Levantamiento de Abril de 1876, el cual será el primer gran intento organizado de rechazar la dominación otomana. El aplastamiento brutal de la rebelión por parte del ejército turco atrae la atención de los países europeos sobre el asunto nacional búlgaro, desencadenándose la Guerra ruso – turca, (1877 – 1878), que termina con la restauración de Bulgaria en virtud del Tratado de San Stefano, reemplazado por el Tratado de Berlín ambos suscritos en 1878, conteniendo normas específicas garantizadoras de los derechos fundamentales de las minorías religiosas y étnicas.

Los recelos de las Grandes Potencias respecto a la división geopolítica de los Balcanes, acompañados por las fuertes tensiones disgregantes experimentadas por el Imperio Otomano en breve se traducirán en un peligroso incremento del sentimiento nacional búlgaro, alcanzando su punto culminante en episodios tales como las Guerras Balcánicas y los intentos de conversión forzosa de los musulmanes habitantes de los territorios anexados.

Serán nuevamente los ideales de *unificación nacional* los que provocan la intervención de Bulgaria en la Primera Guerra Mundial. Al sufrir una grave derrota militar, el 27 de noviembre de 1919, el Estado búlgaro se ve obligado a suscribir el Tratado de Neuilly, que recoge una serie de disposiciones de especial interés respecto a la tutela de las minorías, garantizándose a tales colectivos el derecho de igualdad y no discriminación y el respeto de sus tradiciones lingüísticas y culturales.

El siglo XX será asimismo testigo de dos acontecimientos dramáticos que convulsionaron la cohesión y la paz sociales:

1) El primero de ellos es la política antisemita, cuyo comienzo se marca por la Ley sobre la protección de la nación de 1941, dándose así una forma jurídica a la persecución de los judíos en Bulgaria. Siendo una proyección de las Leyes de Núremberg, la creación intelectual de esta normativa no guarda raíces en la doctrina legal búlgara, ni se corresponde con los valores sociales del pueblo búlgaro, produciéndose una oleada de manifestaciones y protestas apoyadas por la Iglesia Ortodoxa, que tienen como resultado la salvaguardia de la minoría judía en Bulgaria.

2) El segundo hecho, de connotaciones traumáticas, es la implantación del régimen comunista el 9 de septiembre de 1944. Durante la segunda mitad del siglo

XX esta dictadura sufrirá una evolución desde un modelo inicial de internacionalismo comunista a otro de corte asimilacionista, diseñado después de la llegada al poder de Todor Zhivkov en 1954, iniciándose una sucesiva intentona de asimilación forzosa de los turcos y los búlgaros musulmanes ciudadanos del Estado. Todo ello viene acompañado de una enorme intolerancia religiosa, al caracterizarse este sistema por la promoción del ateísmo, desacreditando por completo a la religión como *opio del pueblo* que imposibilita la *liberación* de las clases oprimidas, admitiéndose asimismo la persecución por motivos religiosos una práctica que se aplicaba especialmente contra el clero católico y protestante.

El 10 de noviembre de 1989, se colapsa definitivamente el régimen comunista búlgaro, aprobándose en julio de 1991 una nueva Constitución democrática, que contribuirá a dotar al país de un avanzado régimen de libertades incorporando las fórmulas más modernas en materia de protección de los derechos fundamentales, previstas por las normas del Derecho Internacional, que no solamente sirven como un *mínimo* en la regulación jurídica de los derechos fundamentales de los ciudadanos búlgaros, sino a tenor del propio artículo 5, párrafo 4, de la Carta Magna de 1991 tienen preeminencia sobre las disposiciones del derecho interno que pudieran estar en contradicción.

Todo esto, junto con la entrada en la Unión Europea, el 1 de enero de 2007, permite al Estado diseñar una regulación jurídica de las minorías en un marco democrático, asumiendo la tarea de interpretar e implementar el cuerpo normativo conforme a las exigencias específicas de los grupos minoritarios y sus miembros, para que éstos últimos participen plenamente en la vida pública y social en condiciones de igualdad, de hecho y de derecho, con el resto de la población, sin separarse de ella y conservando sus características propias.

A tales fines en Bulgaria se promulgan una serie de nuevas normativas entre las cuales conviene destacar:

1) La Ley de Protección contra la Discriminación de 2004, que no solamente desarrolla el principio constitucional de igualdad de trato, sino que contempla varios instrumentos de acción afirmativa, tendentes a reforzar la defensa y la promoción de las minorías y sus representantes.

2) La Ley de Confesiones Religiosas de 2002, que tiene como hitos principales el reconocimiento de los principios fundamentales de igualdad y no discriminación por razón de religión, la separación Iglesia – Confesiones religiosas, y la libertad de conciencia, religión y culto, obligándose el Estado a colaborar al mantenimiento de la tolerancia y respeto entre los creyentes de los diversos credos, y entre creyentes y no creyentes.

3) La Ley de Registro Civil de 1999, cuyas disposiciones garantizan a todo ciudadano búlgaro el derecho de elegir libremente sus nombres conforme a sus tradiciones familiares, étnicas o religiosas.

4) La Ley de instrucción popular de 1991, que reconoce a los alumnos para los cuales el búlgaro no es su idioma materno, la oportunidad de estudiar su lengua nativa en todos los centros docentes públicos, en condiciones de igualdad, bajo la protección y el control del Estado.

Todas estas previsiones se complementan por varias disposiciones consagradas en diferentes normativas, garantizadoras del derecho de las minorías y sus representantes de:

- 1) Desarrollar su propia cultura de conformidad con su pertenencia étnica y religiosa.
- 2) Participar en la vida política del Estado en los límites previstos por la Ley.
- 3) Una efectiva tutela penal contra cualquier delito por motivos de odio racial, nacional, étnico o religioso.

Son sin duda muchas las cuestiones abiertas, y de hecho en este trabajo hemos intentado aproximarnos a las mismas, atraídos por el interés por el conocimiento, y por la formulación de soluciones jurídicas en el ámbito de la protección de los derechos fundamentales de las minorías en Bulgaria, procurando contribuir modestamente a la construcción de una sociedad más justa, la que trata por igual a ciudadanos que son iguales en la titularidad de los derechos fundamentales. Todo ello sin olvidar, que el tiempo en el que estamos viviendo nos da la posibilidad de conocer mejor la diversidad de etnias y culturas existente en la sociedad búlgara, y de valorar las oportunidades para un enriquecimiento mutuo, estimando la importancia que tiene para las minorías en Bulgaria la necesidad de crear las condiciones adecuadas para la protección, conservación y el fomento de sus propias señas de identidad. Así pues, se hace necesario que tanto la mayoría como las minorías representadas en el país, colaboren entre sí en interés del desarrollo y la prosperidad general, a partir de la existencia de una tolerancia fundada sobre la idea de que cada uno es libre de atenerse a sus propias convicciones, y simultáneamente reconocer dichos derechos a las demás personas.

INTRODUCTION

Bulgaria is one of the most interesting European countries as regards research on the legal framework set on its minorities. Said framework is the subject of the present study, which is based on the definition given by GURR and LLAMAZARES. According to this definition “minorities” are groups comprising persons, whether citizens of the specific country or not, who have similar features in terms of race and/or religion, and/or language, and/or traditions, and/or similar social habits that distinguish them from the dominant majority. It is these features that establish their identity, thus being the grounds for them to feel community solidarity, which they try to, directly (implicitly) or indirectly (explicitly), preserve and develop in equality conditions, *de facto* and *de jure*, living together with the rest of the population, without any segregation⁷.

Historically, Bulgaria’s strategic geographic location, in the very centre of the Balkan Peninsula, was the main reason why its citizens could experience fulfilling and beneficial cohabitation of different cultures, cohabitation which dates back to the Middle Ages. Established in 681 as a military union of Slavs and proto-Bulgarians inhabiting the territories to the North of the Balkan Mountains, the new Balkan country is a complex political union constituted by two peoples of different origin, linguistic and religious traditions. Considering this delicate situation, back in the 9th century, Bulgarian rulers introduced a number of subsequent reforms aimed at the *homogenisation* of the Bulgarian community, the most substantial ones being the proclamation of the Orthodox Christianity as the official religion of the country in 865, and the creation of the Cyrillic alphabet a few years later.

Even though in the 10th century the Bulgarian people achieved both cultural and social unification as a result of the different problems they were faced with, mainly ones of political essence, the country went into decline, which later led to its conquering by the Byzantine Empire in 1018. Later, in 1185, as a consequence of the excessive taxes imposed by the Empire on the Bulgarian population, occupied mainly with agriculture, a revolt broke out to the North of the Balkan mountain, which revolt was supported by the Bulgarian and Wallachian nobility (also known as *boyards*). Said revolt resulted in the re-establishment of the Bulgarian country, which back then was a mixture of different peoples, ethnic groups and religions. This multicultural phenomenon of Medieval Bulgaria was made even more remarkable by the appearance of a great number of commercial colonies comprised of people from Venice, Genoa, and citizens of the Republic of Ragusa (also known as the Republic of Dubrovnik), who played an important role in the economic life of the country and were therefore granted a big number of legal privileges regulated by various contracts and rulers’ charters (Letters patent).

⁷ GURR, T. R. *Minorities at Risk. A global view of ethbopolitical Conflicts*. United States Institute of Peace Press. Washington. 1993. Página 38. LLAMAZARES FERNÁNDEZ, DIONISIO. *Derecho de la Libertad de Conciencia. II. Libertad de conciencia, identidad personal y solidaridad*. Thomson – Civitas. Madrid. 2003. 2ª Edición. Páginas 616 y 617.

Feudal separatism, along with the lack of consent among the Balkan countries so as to oppose the Ottoman invasion from the second half of the 14th century, was one of the causes of Bulgaria's decline in a period of utter importance for the cultural development of the Bulgarian nation, a period of considerable cultural uplift, which was expressed by the introduction of various linguistic, grammatical and church reforms, which, in their turn, would, not long afterwards, leave their imprint on the cultures of the rest of the Slavic peoples.

In 1396 all Bulgarian territories became part of the Ottoman Empire which, as a state, resembled a real mosaic of different nationalities, which the imperial authorities would attempt to isolate in the limits of their religious communities. This enabled the creation of the so called *Millet* system, which entitled the subjects of the empire who did not belong to the Muslim religion, namely Orthodox Greeks, Armenians and Jews, to have considerable managerial autonomy under the guidance of their religious leaders.

Influenced by the principles of liberalism at the turn of the 19th century, the Ottoman Empire introduced a series of reforms aimed at its *Europeanisation*. This, in its turn, enabled minorities in the empire to increase their demands for greater rights. Historically, this activity coincided in time with the establishment of a big number of revolutionary organisations, which, being supported by the secular and modernist elite of the oppressed peoples deserved the sympathy of those parts of the population that had preserved their national identity and consciousness.

As far as Bulgarians are concerned these beliefs were expressed in the preparation and bursting out of the April uprising, which is the most considerable attempt of the Bulgarian people to struggle for freedom from Ottoman oppression. The severe crush of the revolt by the Turkish Army drew the attention of the European countries to the tackling of the Bulgarian national issue, which became the main reason for the beginning of the Russo-Turkish War, ending up with Bulgaria's freedom, regulated by the Peace Treaty of San Stefano, later superseded by the Treaty of Berlin. Signed in 1878, these two Treaties contain special clauses granting the basic rights of the religious and ethnic minorities in Bulgaria.

Subsequent disputes among the Great Powers over the geopolitical division of the Balkans, coinciding in time with the progressive decline of the Ottoman Empire, gave considerable impetus to the Bulgarian Nationalism, which is one of the main reasons for Bulgaria's participation in the Balkan Wars and the forceful conversion of the Bulgarian Muslims inhabiting the territories conquered by the Bulgarian Armies.

The ideal of *national unification* again turned out to be the main reason for Bulgaria's participation in the World War I, which ended up with Bulgaria's crushing military defeat and the Treaty of Neuilly signed on 27 November 1919, which encompasses a considerable number of enormously important legal provisions for minority protection, whose wording ensures these groups their right of equality and protection against discrimination, along with respect for their cultural traditions.

In the 20th century two dramatic events took place, which significantly destabilized the social unity and peace of the Bulgarian society:

- 1) The first of these two events was the introduction of the Anti-Jewish legislation with the enforcement of the Law for Protection of the Nation in 1941, which gave legal expression of the Persecution of Jews in Bulgaria. In its essence

this legislative act presents a projection of the Nuremberg Laws, and therefore it is not an intellectual work of the Bulgarian legal doctrine. On the other hand, the provisions of this legislative act do not comply with the social values of the Bulgarian nation, which sparked a number of protest demonstrations, strongly supported by the Bulgarian Orthodox Church, which led to the saving of the lives of the members of the Jewish minority in Bulgaria.

2) The second dramatic moment in the contemporary history of Bulgaria is the establishment of the Communist regime on 9 September 1944. Historically, this dictatorship, which continued almost throughout the whole second half of the last century, went through a complex political evolution, turning from one initial model of the Proletarian internationalism into another one, scientifically defined as a process of assimilation of minority groups in the country, which was formed after 1954 when Todor Zhivkov became the new leader. This gave rise to a number of a complex and continuous series of attempts to forcefully assimilate the Turkish minority and Bulgarian Muslims. Ideologically, this policy was accompanied by considerable religious intolerance aimed at atheism encouragement, thus discrediting the religion as the *opium of the people*, which obstructed the *liberation* of the oppressed classes. Throughout this period the policy of religious persecution was used as a state practice, followed mainly with regard to Catholic and Protestant clergy in the country.

On 10 November 1989 the Communist regime in Bulgaria finally collapsed, and in July 1991 the new democratic Constitution was adopted, which contributed to the establishment of a new and modern order of rights and freedoms, including the most complex formulas of the matter dealing with the protection of human rights, underpinning the regulations of the International Law, which not only set the *minimum* of the legal framework for regulation of the basic rights of the Bulgarian citizens, but also take precedence over those regulations of the domestic legislation which contradict them by virtue of the disposition of Article 5, paragraph 4 of the Constitution of the Republic of Bulgaria.

All these events together with Bulgaria's accession to the EU on 1 January 2007 enabled the Bulgarian lawmaker to design the legal framework for regulation of minorities as a democratic framework, by undertaking the task to observe the application and interpretation of the legal provisions, in compliance with the specific requirements of minority groups and their members, in order to ensure their full rights in their participation in the public and social life and their equality with the other members of society *de facto* and *de jure*, without any segregation, and by preserving their own characteristics.

Therefore Bulgaria has introduced a series of new regulations, the most important of them being:

1) The Anti-discrimination Law enforced in 2004, which not only develops the constitutional principle of equal treatment, but also provides for various tools of positive discrimination (affirmative action), aimed at protection of minorities and their representatives.

2) The Law on Religion enforced in 2002, which achieved mainly the establishment of the equality principle and prevention of religious discrimination, religious segregation in the state, and the freedom of religious beliefs, as the state undertakes to ensure conditions of free and unhindered religious practice and

observance, thus facilitating the tolerance and respect among the people belonging to different religions, and between believers and non-believers.

3) The Civil Registration Act enforced in 1999, ensuring the freedom of choice of name for all Bulgarian citizens.

4) The Education Act enforced in 1991, which recognizes students whose mother tongue is not the Bulgarian language, their right to learn their mother tongue in municipal schools, in equality, under the protection and control by the state.

These laws are amended by a number of other acts, ensuring minorities and their representatives the right to:

1) Develop their own culture in compliance with their ethnic and religious belonging.

2) Participate in the political life of the state, in the limits set by the law.

3) Receive criminal protection in cases of racial, national and ethnic or religious discrimination.

Undoubtedly there are a lot of issues open to debate, and *de facto*, by this research we have tried to address them and analyse their essence, as we are attracted by the interest and formulation of legal solutions in the area of protection of the basic rights of minority groups in Bulgaria, trying to contribute to the creation of a fairer society providing equal treatment for all citizens, who shall be equal when their basic rights are concerned. All this, due to the period of time we live in, presents us with the opportunity to get to know better different religions, various ethnic groups and cultures, and to appreciate the possibilities of mutual enrichment, bearing in mind the considerable significance of the creation of relevant conditions for the protection, preservation and development of the identity of different minorities in Bulgaria. Consequently, the necessity both the majority and minorities to interact in favour of their common prosperity, in an atmosphere of mutual tolerance based on the idea that each individual shall freely cherish his/ her values and respect the same right of other people, is fundamental.

CAPÍTULO I.

EL ORIGEN HISTÓRICO DE LA TRADICIÓN MULTICULTURAL BÚLGARA.

1. BULGARIA MEDIEVAL, (680 – 1396).

1.1. EL PRIMER ESTADO BÚLGARO, (680 – 1018).

1.1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Debido a su estratégica ubicación en el centro de la Península Balcánica, Bulgaria experimentó una fecunda convivencia de diversas culturas, etnias y religiones en toda su existencia desde la Edad Media hasta el presente.

Los territorios que componen el actual estado búlgaro son unos de los primeros en Europa en ser testigos de la aparición de una vida social, pues a lo largo de la Edad de Bronce en estas tierras nace la civilización de los tracios, calificados por HERÓDOTO como un *pueblo indoeuropeo*, que profesa el politeísmo, organizado mediante una centralizada estructura de tribus⁸, compuestas por agricultores y ganaderos, maestros en el trabajo con metales, especialmente oro y plata. Con la institución del Reino Odrisio en el siglo V a.C. la cultura tracia alcanza el período de su máximo apogeo, cuyo ocaso se marcará por el enfrentamiento del poderoso Estado Macedonio, que consigue conquistar por completo todos sus dominios durante la segunda mitad del siglo IV a.C. A partir del siglo II a.C. la región de los Balcanes pasa a formar parte del Imperio Romano. Históricamente tal *statu quo* territorial se mantendrá hasta el comienzo de las *invasiones bárbaras*, un fenómeno migratorio que tuvo lugar entre los siglos III y VII.

1.1.2. FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

El nacimiento de Bulgaria comienza a fraguarse a finales de los años 70 del siglo VII con la alianza entre los pueblos proto – búlgaros⁹ y los eslavos, habitantes de las tierras al norte del río Danubio, la cual se llevará a cabo en un primer momento sobre la premisa de luchar conjuntamente contra el Imperio Bizantino, que en 681 se ve forzado a reconocer el nuevo país balcánico, definido por los fuentes de la época como un *reino (regnum) de paganos*¹⁰.

Doctrinalmente se considera que la institución del estado eslavo – búlgaro es resultado del desarrollo político de dos etnias *totalmente diferentes* al poseer cada

⁸ *Historia de las guerras griego – persas de Heródoto*. PETROV, PETAR, y PETROVA, GALABINA. *Historia del estado búlgaro medieval y derecho. Fuentes (680 – 1944)*. Editorial “Albatros”. Sofía. 2002. Página 13.

⁹ Los proto – búlgaros pertenecen a la familia de los pueblos turco – altaicos, habitantes de los territorios al norte del Cáucaso. A principios del siglo VII en las tierras encerradas entre la cordillera caucásica y el mar Azov formaron su propia unión tribal de carácter político – militar conocida como Gran Bulgaria, la cual existió hasta la invasión de los jasaros, que provocó la migración búlgara hacia el Occidente Europeo. PETROVA, GALABINA. *Historia del estado búlgaro y derecho. Parte I Edad Media*. Editorial Sibi. Sofía. 2002. Páginas 57 y 58.

¹⁰ *Crónica del Confesor Teofán*. En: PETROV, PETAR, y PETROVA, GALABINA. *Historia del estado búlgaro y derecho. Fuentes (680 – 1944)*. Editorial “Albatros”. Sofía. 2002. Página 13.

una de ellas su propio idioma, cultura y religión¹¹. Asimismo es de destacar que en el transcurso de las décadas anteriores de su unión¹² estos dos pueblos han aplicado distintos modelos de organización social, pues como afirma el cronista bizantino PROCOPIO *aunque las tribus eslavas no se gobiernan centralizadamente, éstas viven de una manera democrática*¹³ y siempre resuelven los problemas conjuntamente¹⁴. Ello constituye una importantísima diferencia con respecto a lo que ocurre con los proto – búlgaros cuya estructura tribal se encontraba mucho más consolidada de forma que este pueblo nómada gozaba de su propia aristocracia al mando del *kan*¹⁵, la cual a partir del período de los primeros años tras la instauración del Estado ejercerá el poder supremo en el mismo. En este aspecto cabe subrayar el reconocimiento de la plena autonomía territorial y administrativa de las comunidades eslavas, algo que indudablemente hace difícil la formación de una nación búlgara *homogénea* atribuirle a la existencia de un *dualismo estatal*. Consciente de lo delicado de la situación el kan Krum, (803 – 814), aprovecha su poder legislativo para introducir las primeras *Leyes generales* de carácter obligatorio respecto a todos los ciudadanos de Bulgaria¹⁶ *independientemente de su origen étnico*¹⁷. A continuación su sucesor el kan Omurtag, (815 – 831), promueve una serie de reformas administrativas que consagran la centralización del poder regio. Sin embargo la lucha contra el particularismo nacional requerirá la aplicación de unas fórmulas mucho más integradoras vinculadas tanto a la eliminación de las diferencias religiosas y lingüísticas entre proto – búlgaros y eslavos como a la creación y el desarrollo de una cultura común.

1.1.3. LA CONVERSIÓN AL CRISTIANISMO Y LA INTRODUCCIÓN DEL ALFABETO CIRÍLICO.

Como ha puesto de manifiesto PROCOPIO, los eslavos profesaban el politeísmo¹⁸ creyendo en la existencia de muchos dioses entre los cuales el más

¹¹ ANGELOV, DIMITAR. *La formación de la nacionalidad búlgara. Su desarrollo en la época medieval (siglos IX – XIV)*. Sofia Press. Sofía. 1978. Página 27.

¹² Tanto las fuentes bizantinas como los occidentales subrayan el carácter federativo del Estado. En este sentido en las crónicas del historiador francés Einhard, (775 – 840), el mismo se define como *Bulgarorum societate*. ANDREEV, MIJAÍL, y ANGELOV DIMITAR. *Historia del estado búlgaro y derecho*. Sofia. 1959. Página 82.

¹³ *Historia de las guerras de Procopio*. En: PETAR, PETROV, y GALABINA, PETROVA. *Historia del estado búlgaro y derecho. Fuentes (680 – 1944)*. Editorial “Albatros”. Sofía. 2002. Página 8.

¹⁴ A raíz de varios factores, especialmente geográficos los eslavos desarrollaron una fórmula de organización social basada en la cooperación familiar denominada *zadruga*, cuyos elementos fundamentales fueron la igualdad social y la democracia, algo que impidió la centralización del poder político y económico, creándose una comunidad *sui génesis* acéfala. FLORIN, CURTA. *The making of the Slavs*. Cambridge University Press. 2001. Páginas 8 y 312.

¹⁵ Se entiende bajo el término *kan* entre los pueblos tártaros, “príncipe” o “jefe”.

¹⁶ Es significativo destacar que según la tradición legislativa en la Bulgaria Medieval las normativas generales, adoptadas por el soberano se proclamaban en un concilio popular, a tales efectos como se alude en *Suidae Lexicon* el kan Krum, (803 – 814), convocó *Bulgaros omnes* para otorgarles sus Leyes. Algo que resultaría de imposible realización, por lo cual supuestamente se trata de la convocatoria de la nobleza tanto proto – búlgara como eslava en su calidad de representantes de todo habitante del país. SUIDAS. *Suidae Lexicon, Craece & Latine. Tribus volumis. Tomus I*. Cantabrigiae: Typis Academicis. 1705. Página 445.

¹⁷ PETROVA, GALABINA. *Historia del estado búlgaro y derecho. Parte I Edad Media*. Editorial Sibi. Sofía. 2002. Páginas 20 y 21.

¹⁸ *Historia de las guerras de Procopio*. En: PETROV, PETAR, y PETROVA, GALABINA. *Historia del estado búlgaro y derecho. Fuentes (680 – 1944)*. Editorial “Albatros”. Sofía. 2002. Página 8.

poderoso es *Perún*, el dios del rayo. Por el contrario los proto – búlgaros aplican la doctrina teológica del monoteísmo al reconocer un solo ser divino, conocido como *Tangra*, el dios del cielo, cuyo sumo sacerdote es el propio kan. Creados en las condiciones de un antiguo orden tribal los citados cultos constituyen sin duda un serio obstáculo para la consolidación de la sociedad búlgara medieval. Por encima de todo ello en el campo de las relaciones internacionales el paganismo obstaculiza los contactos entre Bulgaria y los demás países europeos, que en su mayoría ya habían abrazado el cristianismo, absteniéndose estos últimos de contactar y negociar con infieles¹⁹. A tales efectos el monarca Borís I, (852 – 889)²⁰, tras una larga serie de avatares diplomáticos entre la Santa Sede²¹ y Constantinopla proclama el cristianismo ortodoxo como la religión oficial del Estado en 865²².

A partir de este momento clave en la historia del Estado llaman la atención los problemas planteados en el proceso de la cristianización de la sociedad, derivados por la incapacidad de los misioneros bizantinos de explicar los dogmas cristianos en la lengua griega, incomprensible para la población. Asimismo fuera del citado ámbito eclesiástico, debido a la falta de un alfabeto propio, el país sufre dificultades vinculadas principalmente con la traducción y redacción de las Leyes bizantinas, que deben sustituir la antigua legislación del kan Krum, (803 – 814), estableciendo un sistema jurídico moderno, que se corresponderá con la ideología de la nueva religión. La resolución de todos esos problemas sólo podría ser la introducción del alfabeto cirílico, obra²³ y gracia de los hermanos San Cirilo, (827 – 869), y San Metodio, (815 – 885)²⁴, cuyo papel protagonista en la vida cultural, social y religiosa, no tardaría en

¹⁹ ANDREEV, MIJAÍL, y ANGELOV DIMITAR. *Historia del estado búlgaro y derecho*. Sofía. 1959. Páginas 91 y 92.

²⁰ Como afirma MARÍA KOSTOVA el soberano Borís I, (852 – 889), ha sido plenamente consciente, que la conversión al cristianismo contribuirá a que el Estado consiguiera su pleno reconocimiento como sujeto del Derecho Internacional de la época. KOSTOVA, MARÍA. *Sobre una contribución búlgara de la historia del Derecho Internacional y la diplomacia*. En: *Derecho Contemporáneo*. Libro número 4/1997. Editorial Sibi. Sofía. 1997. Página 120.

²¹ De este mismo período data la fundación de la primera misión apostólica en los territorios búlgaros, que pone las bases de la comunidad católica en el Estado. EL DAROV, SVETLOZAR. *Bulgaria y Vaticano (1944 – 1989). Relaciones diplomáticas, eclesiásticas y otras*. Editorial Logis. Sofía. 2002. Páginas 5 y 6.

²² Este acontecimiento es fijado en muchas fuentes medievales como la Crónica Mundial del monje Ekkehard del siglo XII, donde se alude que en *Anno D (omni) D.CCC.LXVº (865). Huni cristianitatis nomine agesis*. Otra obra que menciona la conversión al cristianismo son los Anales de Opatia del mismo siglo cuyo contenido señala que *Anno domini DCCCLXVº (865). Huni cristianitatis agressi sunt*. GIUZELEV, VASIL. *Quellen zur mittellterchen geschichte Bulgariens (7. – 15. J.H.) aus den Österreichischen handschriftensammlungen und archive B. II. Italienische, Lateinosche und Deutsche quellen*. En: *Los archivos hablan*. Tomo número 9. Dirección General de los Archivos. Sofía. 2000. Páginas 70, 85, 242 y 243.

²³ La invención del alfabeto cirílico, se atribuye *tradicionalmente* a los Santos Cirilo y Metodio. Por ello cabe precisar que ambos hermanos son los inventores del alfabeto glagolítico, que sirvió de base al cirílico de Bulgaria. La implantación de tal escritura, considerada como obra de sus discípulos, facilitó la proclamación de la lengua eslavo – búlgara como el idioma oficial del Estado y de la Iglesia Ortodoxa Búlgara. De este modo como afirma GALABINA PETROVA, el eslavo – búlgaro se convirtió en el tercer idioma en el Continente Europeo después del griego y el latín que contaba con su propio alfabeto y que fue la primera lengua litúrgica de las Iglesias Ortodoxas del mundo eslavo. PETROVA, GALABINA. *Las relaciones entre el estado búlgara y la Iglesia Ortodoxa Búlgara durante de la Edad Media*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 2/2000. Año XXXXI. Academia Búlgara de las Ciencias. 2000. Página 9.

²⁴ Cirilo y Metodio están canonizados por la Iglesia Ortodoxa como coapóstoles, y a continuación proclamados en 1980 por el Papa Juan Pablo II, (1920 – 2005), como Patronos de Europa.

tener reflejos en el país, pues como se alude en la crónica del autor árabe Ibrahim Ibn Yakub a principios del siglo X Bulgaria se convirtió en *el centro cultural del mundo eslavo*²⁵.

1.2. LA INFLUENCIA DEL CRISTIANISMO ORTODOXO EN EL DERECHO Y LA POLÍTICA DEL PRIMER ESTADO BÚLGARO, (680 – 1018).

1.2.1. EL DERECHO BIZANTINO. FUENTE PRINCIPAL DEL NUEVO ORDENAMIENTO JURÍDICO DE BULGARIA.

1.2.1.1. GÉNESIS.

La proclamación del cristianismo como religión oficial del Imperio Romano a raíz del Edicto de Tesalónica el 27 de febrero de 380²⁶ introduce un nuevo modelo de relación tanto entre poderes como entre ordenamientos, pues²⁷:

1) Consagra el carácter divino del poder del emperador, de forma que Iglesia y Estado se identifican existiendo las dos autoridades dentro de un único ámbito, donde el poder divino del soberano domina sobre la potestad del pontífice, dado que el emperador convoca y preside concilios, así como es la jurisdicción suprema que dota de imperatividad formal a las normas de carácter canónico²⁸, confirmándolas con su autoridad. De este modo el emperador se convierte en *Pontifex Maximus* de la Iglesia cristiana.

2) En virtud del *Cunctos populos* el cristianismo se proclama como religión oficial del Imperio, considerándose ilegales cualquier otra fe, el cisma y la heterodoxia, que también quedan tipificados como delitos por el derecho civil.

En el campo jurídico estas circunstancias conllevan las siguientes consecuencias fundamentales²⁹:

1) Se llega a una confesionalidad del Derecho del Estado, teniendo en última instancia su fundamento en la autoridad divina y, por consiguiente, en la fe cristiana.

2) Por otro lado el derecho canónico se seculariza, siendo los delitos canónicos también delitos contra el orden público. Asimismo las penas espirituales se traducen en sanciones seculares.

A continuación tal sistema se desarrollará en el seno del ordenamiento jurídico del Imperio de Oriente³⁰, que debido a la presencia masiva de herejes en sus

²⁵ *La crónica de Ibrahim Ibn Yakub de 973*. En: GIUZELEV, VASIL. *El estado búlgaro en actos y documentos*. Sofía. 1981. Páginas 36 y 37.

²⁶ Este Edicto decretado por el emperador Teodosio, (378 – 392), también es conocido como *Cunctos populos*.

²⁷ LLAMAZARES FERNÁNDEZ, DIONISIO. *Derecho de la Libertad de Conciencia*. Tomo I. *Conciencia, tolerancia y laicidad*. Thomson Reuters. 2011. 4ª Edición. Páginas 63 y 64.

²⁸ En este sentido GALABINA PETROVA, también afirma que los cánones adoptados por los Concilios Ecuménicos entran en vigor *únicamente tras haber sido confirmados y suscritos por el propio emperador*. PETROVA, GALABINA. *Sobre las fuentes del derecho canónico*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 4/1998. Año XXXIX. Academia Búlgara de las Ciencias. Sofía. 1998. Página 21.

²⁹ LLAMAZARES FERNÁNDEZ, DIONISIO. *Derecho de la Libertad de Conciencia*. Tomo I. *Conciencia, tolerancia y laicidad*. Thomson Reuters. 2011. 4ª Edición. Página 64.

³⁰ Como afirma DILYAN NIKOLCHEV el derecho civil del Bizancio y el derecho canónico de la Iglesia Ortodoxa Bizantina *son las dos partes fundamentales de un mismo sistema jurídico*. NIKOLCHEV, DILYAN. *El derecho canónico y el derecho romano de Bizancio – dos partes de un mismo orden jurídico, (jurisprudencia y escuelas jurídicas)*. En: *Historia*. Libro número 2/2000. Año VIII. Ministerio de Educación y Ciencia de Bulgaria. Sofía. Página 1.

territorios los considera como un factor desestabilizador de la paz social y religiosa en el país, que además perturba el poder del emperador. Por eso desde la perspectiva del Derecho bizantino la heterodoxia se tipifica como el delito más grave contra la religión y, por tanto, contra el Estado. La norma 7³¹ del III Concilio Ecuménico de 431³² proscribía bajo la sanción de excomunión³³ la creación práctica y divulgación de cualquier otra creencia distinta al cristianismo. Esta regla dejará su profunda impronta en la legislación civil de Justiniano I, (527 – 556), pues tres edictos especiales, adoptados sucesivamente en 527, 528 y 529³⁴ sancionan a los herejes con privación de varios derechos políticos y civiles como por ejemplo³⁵:

- 1) La admisión a empleos, cargos y dignidades públicos.
- 2) El derecho de heredar y testimoniar.

Asimismo según el Derecho de Justiniano la heterodoxia es considerada como un crimen de lesa majestad y el hereje como no perteneciente a la comunidad, por ello las señaladas sanciones a veces llevan aparejadas otras penas como la confiscación de bienes, y el exilio, que también pueden ser impuestas como sanciones autónomas, llegando incluso a castigarse la herejía con una pena capital³⁶, por equivalencia de ésta con la excomunión, (muerte espiritual).

Será en la primera mitad del siglo VIII cuando la evolución del régimen feudal en Bizancio conlleva la necesidad de modificar el *Corpus iuris civilis*³⁷, decretándose en 726 la *Égloga*³⁸ bizantina. Una *selección abreviada de Leyes, ordenada por León y Constantino*³⁹, los sabios y píos emperadores, según las *Instituciones, el Digesto, el Código, las Novelas del gran Justiniano y corregida con intenciones de más amplia humanidad*⁴⁰. Compuesta por 18 títulos esta normativa establece la regulación básica en materia de derecho real, contractual, familiar, hereditario, penal y procesal, incluyendo una nueva interpretación de la codificación

³¹ *Los cánones de la Santa Iglesia Ortodoxa*. En: <http://www.sveta-gora-zograph.com/books/Pravila-1/book.html#d0e992>

³² Se conoce también como el *Concilio de Éfeso*.

³³ En esta misma línea los textos del protocolo número XVI del Sexto Concilio Ecuménico que tiene lugar en Constantinopla el 9 de agosto 681 consagran: *...omnibusque haereticis anatema*. GIUZELEV, VASIL. *Quellen zur mittellterchen geschichte Bulgariens (7. – 15. J.H.) aus den Österreichischen handschriftsammlungen und archive B. II. Italienische, Lateinosche und Deutsche quellen*. En: *Los archivos hablan*. Tomo número 9. Dirección General de los Archivos. Sofía. 2000. Página 24.

³⁴ CABRERA, EMILIO. *Historia de Bizancio*. Editorial Ariel. S.A. Barcelona. 1998. Página 41.

³⁵ PETROVA, GALABINA. *Iglesia y derecho eclesiástico en la Bulgaria Medieval*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Página 183.

³⁶ PETROVA, GALABINA. *Iglesia y derecho eclesiástico en la Bulgaria Medieval*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Página 183.

³⁷ Estas modificaciones de la legislación bizantina también marcan una nueva política, que pretende implantar la justicia social y la defensa de los pobres frente a los poderosos, creando una *solidaridad nacional*, que consiga oponerse exitosamente a la amenaza árabe y búlgara. BRAVO, ANTONIO. *Bizancio. Perfiles de un Imperio*. Ediciones Akal. S.A. 1997. Página 26.

³⁸ De griego *Εκλογία*.

³⁹ Se trata de los emperadores León III, (680 – 741), y su hijo Constantino V, (741 – 775), de la dinastía *isáurica*, (siria).

⁴⁰ *El preámbulo de la Égloga bizantina*. En: PETROV, PETAR, y PETROVA, GALABINA. *Historia del estado búlgaro y derecho. Fuentes (680 – 1944)*. Editorial “Albatros”. Sofía. 2002. Páginas 42 a 58.

Justiniana, influida por las *Leges Barbarorum*⁴¹, el derecho consuetudinario de la población eslava del Imperio⁴², así como por los ordenamientos penales de los pueblos orientales como persas, árabes, armenios y sirios⁴³, de forma que se procede a la sustitución de la pena de muerte, introducida en la época romana, por un sistema de penas corporales, siguiendo no obstante castigándose con una pena capital la herejía y el paganismo.

En términos históricos la creación de la *Égloga* viene acompañada al fenómeno de la iconoclastia que negaba el culto a las sagradas imágenes, las destruía, y perseguía a quienes las veneraban. Este movimiento surgido en la segunda década del siglo VIII, fuertemente incentivado por los soberanos bizantinos, presentaba una reacción contra el incremento del poder del clero ortodoxo, que no sólo constituía una auténtica carga económica⁴⁴ para el Estado, sino que se convertía en una amenaza para la autoridad de los emperadores⁴⁵, los cuales intentaban purificar a la Iglesia, volviendo a los ideales prescritos por los cánones antiguos. Esta política también queda reflejada en los preceptos de la *Égloga*, que sanciona ciertos delitos contra la pureza de la fe y las buenas costumbres con penas corporales como la amputación de la nariz⁴⁶ o el vaciado de los ojos⁴⁷, que guardan interesantes semejanzas con prácticas penales establecidas en los textos del Viejo Testamento⁴⁸.

Destaca también en la etapa iconoclasta el clima de *espera mesiánica* fruto del conflicto entre el Imperio y el Islam⁴⁹, que iba adquiriendo los caracteres de una guerra santa. Una actitud bizantina compartida por los propios hebreos, los cuales

⁴¹ VLADIMIROV, GEORGUI. *La Égloga y el espacio jurídico e informativo de Bizancio durante el siglo VIII*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 1/2001. Año XXXXII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2001. Página 104.

⁴² El influjo de las tradiciones eslavas de igualdad y democracia, que este pueblo aplicaba en el seno de sus comunidades tribales, aparece en especial en materia de derecho familiar. La *patria potestas* queda limitada fuertemente, mientras que los derechos de la mujer y de los hijos son ampliados de manera importante y el matrimonio cuenta con mayor protección. Asimismo la *Égloga* establece la igualdad de los cónyuges en el delito de adulterio. OSTROGORSKI, GEORG. *Historia del Estado Bizantino*. Akal Editor. Madrid. 1983. Página 169.

⁴³ Como señala KARL ROTH, desde el punto de vista político, a principios del siglo VIII la influencia en el Imperio había pasado a las provincias orientales, fronteras a los territorios habitados por dichos pueblos. ROTH, KARL. *Historia del Imperio Bizantino*. Segunda Edición. Editorial Labor S.A. Barcelona – Buenos Aires. 1928. Página 54.

⁴⁴ ROTH, KARL. *Historia del Imperio Bizantino*. Segunda Edición. Editorial Labor S.A. Barcelona – Buenos Aires. 1928. Página 59.

⁴⁵ El incremento del número de los monasterios en el país a lo largo del siglo VIII les convirtió en un importante poder que no sólo fraguaba tendencias contrarias al Estado, sino tenía también una fuerte influencia en el ejército, celebrándose una conjura contra el emperador en la que tomaban parte tanto los principales dignatarios, como el clero y el propio patriarca. ROTH, KARL. *Historia del Imperio Bizantino*. Segunda Edición. Editorial Labor S.A. Barcelona – Buenos Aires. 1928. Páginas 59 y 60.

⁴⁶ Con tal pena prevista en los artículos 23 a 28 y 30 a 34 de la *Égloga* se sancionan a las personas que tengan ayuntamiento o copula carnal fuera del matrimonio.

⁴⁷ El artículo 15 de la *Égloga* prevé dicha sanción en los casos de profanación de lugares sagrados.

⁴⁸ Sin embargo doctrinalmente se ha señalado también, que algunas disposiciones de la *Égloga*, dedicadas a la persecución de la brujería y la superstición, así como la prohibición de los amuletos presentan una *directa reminiscencia* de ciertas *reglas apostólicas*. VLADIMIROV, GEORGUI. *La Égloga y el espacio jurídico e informativo de Bizancio durante el siglo VIII*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 1/2001. Año XXXXII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2001. Páginas 106 y 107.

⁴⁹ VV.AA. *Historia de Bizancio*. Editorial Crítica. Barcelona. 2001. Página 84.

debido a su enorme influencia social, ponen en peligro la unidad religiosa del país. A resultas de todo ello el emperador León III, (680 – 741), decreta en 722 la conversión obligatoria de los judíos a la religión cristiana ortodoxa⁵⁰, volviendo a practicarse de este modo la política de persecuciones contra hebreos, que tuvo lugar durante de la época de Justiniano I, (527 – 556).

Llama la atención que los herejes, los paganos y los judíos no son los únicos reprimidos por la legislación bizantina, pues la *Égloga* asimismo prevé severas sanciones contra la bigamia⁵¹, la homosexualidad⁵², la fornicación con animales⁵³, la brujería, la superstición⁵⁴ y la idolatría⁵⁵.

La derrota sin paliativos de los árabes en la batalla de Akroinón, al sur de Dorileum, en 740 contribuye al progreso económico de Bizancio y, en especial, del comercio marítimo. Un hecho que subyace en el fondo de la aprobación del Código náutico de Rodas⁵⁶. También es objeto de una regulación especial la situación social de los campesinos, que al amparo de la Ley agraria⁵⁷ obtienen mayores libertades, aboliéndose el colonato a causa de los cambios de población experimentados en las provincias asiáticas y europeas, provocados por las invasiones eslavas. Asimismo cabe señalar las reformas del sistema militar bizantino, realizados en el seno del Código militar⁵⁸ en cuyo contenido destaca el amplio catálogo de sanciones, previstas contra los delitos de desobediencia, desertión, golpe de Estado y adulterio. Teniendo un carácter de leyes especiales estos ordenamientos complementan la *Égloga*⁵⁹, formando en su conjunto la parte esencial del derecho civil bizantino a largo del gobierno de la dinastías *Isáurica* y *Frigia*, (717 – 867).

Otra fuente legal de carácter general que forma parte integrante del ordenamiento jurídico de Bizancio es el *Nomo – canon*⁶⁰, un código de leyes civiles y canónicas, creado a mediados del siglo VI bajo la dirección del patriarca constantinopolitano Juan III Escolástico, (565 – 577). Su última redacción data del siglo IX, y es compuesta por 14 títulos⁶¹ que reúnen tanto disposiciones de naturaleza civil equiparadas a los preceptos de la *Égloga*, como numerosas reglas de carácter canónico, incluyendo en su contenido las Constituciones apostólicas y los Decretos de los Concilios Ecuménicos⁶². Desde el punto de vista jurídico no sólo por su

⁵⁰ TREADGOLD, WARREN. *Breve historia de Bizancio*. Editorial Paidós. Barcelona. 2001. Página 132.

⁵¹ Artículo 35 del Título XVII de la *Égloga*.

⁵² Artículo 38 del Título XVII de la *Égloga*.

⁵³ Artículo 39 del Título XVII de la *Égloga*.

⁵⁴ Artículo 43 del Título XVII de la *Égloga*.

⁵⁵ Artículo 44 del Título XVII de la *Égloga*.

⁵⁶ En griego antiguo *Νόμος 'Ροδίων Ναυτικός*

⁵⁷ También se conoce como *Código Agrario* de griego antiguo *Νόμος γεωργικός*.

⁵⁸ En griego antiguo *Νόμος στρατιωτικός*

⁵⁹ DAGRON, GILBERT. *Lawful Society and Legitimate Power: “Εννομος πολιτεία, έννομος άρχή”*. En: ANGELIKI, LAIOU, y DIETER, SIMON. *Law and Society in Byzantium: Ninth – Twelfth Centuries*. Dumbarton Oaks. 1994. Página 36.

⁶⁰ De griego antiguo *Νομοκανών (νόμος – Ley civil y κανών Ley canónica)*.

⁶¹ GARCÍA DE LA MADRID, MIGUEL. *Historia de los tres derechos, romano, canónico y español*. Madrid. 1831. Página 74.

⁶² La doctrina búlgara considera tal fórmula legal como característica peculiar del sistema jurídico bizantino, donde el Estado y la Iglesia comparten una gran parte de sus jurisdicciones especialmente

peculiar sistemática sino, en especial, por su esencia el *Nomo – canon* nos ofrece un ejemplo significativo del modelo de identidad bizantino al establecer que *ambos poderes político y religioso tienen un mismo origen divino, así como un idéntico objetivo de conseguir el bienestar del ser humano*⁶³.

1.2.1.2. LA INTRODUCCIÓN DEL DERECHO BIZANTINO EN EL SISTEMA JURÍDICO DE BULGARIA.

La conversión de los búlgaros al cristianismo en 865 abre el camino de una serie de reformas estatales que en un primer momento consisten en la sustitución de las antiguas Leyes del kan Krum, (803 – 814), creadas en un clima pagano, por la doctrina legal griega desarrollada conforme a las costumbres y las tradiciones cristianas. A tales efectos a finales del siglo IX se decreta la versión eslava de la *Égloga bizantina* que comprende 16 títulos⁶⁴ reguladores de *la promesa de matrimonio*⁶⁵, *el matrimonio*⁶⁶, *la dote, la donación, el testamento, el patrimonio militar, la herencia por disposición legal, la tutela legítima, la liberación de la esclavitud, la compraventa, el préstamo y la prenda, el depósito, el alquiler, el testimonio, el acuerdo, la repartición del botín y la tipificación de los distintos crímenes y la determinación de sus sanciones*⁶⁷. A esta misma época también se remonta la introducción del *Nomo – canon* y la Ley agraria que junto con la *Égloga* componen el núcleo esencial de la nueva legislación búlgara.

en el marco de derecho familiar, hereditario y penal. ANDREEV, MIJAÍL, y ANGELOV, DIMITAR. *Historia del estado búlgaro y derecho*. Sofía. 1959. Página 24.

⁶³ PETROVA, GALABINA. *Las relaciones entre el estado búlgara y la Iglesia Ortodoxa Búlgara durante de la Edad Media*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 2/2000. Año XXXXI. Academia Búlgara de las Ciencias. 2000. Página 3.

⁶⁴ El legislador búlgaro sigue muy de cerca los textos del original bizantino. Sin embargo tras hacer un análisis comparativo entre ambas normativas DIMITAR TOKUSHEV observa las siguientes diferencias de carácter sistemático:

1) En la *Égloga* eslava son reunidas en un mismo título las disposiciones reguladoras de la repartición del botín y la tipificación de los distintos crímenes, algo que se debe a un error en la traducción del original.

2) En la redacción búlgara falta la regulación jurídica del instituto del alquiler de inmuebles. Un hecho debido al retraso de las relaciones económicas de la Bulgaria medieval.

TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y derecho búlgaro medieval*. Editorial Sibi. Sofía. 2009. Página 51.

⁶⁵ Es interesante poner de manifiesto que en época anterior a 865, las relaciones matrimoniales se regulaban por las normas del derecho consuetudinario, permitiéndose el matrimonio mixto entre eslavos y proto – búlgaros, sin otorgar importancia de sus diferencias tanto étnicas como religiosas. GEORGIEVA, SASHKA. *La influencia de la legislación bizantina sobre el antiguo derecho matrimonial búlgaro*. En: *Revista histórica*. Libro 1/1997. Año LII. Academia Búlgara de las Ciencias. 1997. Página 58.

⁶⁶ Según el Título II de la *Égloga* tendrían capacidad para contraer matrimonio, los varones que hubieran cumplido los 15 años de edad y las mujeres mayores de 13 años, siempre que ambos prometidos profesen la *religión cristiana ortodoxa* y *cuenten con el acuerdo de sus padres, exigiéndose también la ausencia de consanguineidad en línea recta o segundo grado en línea colateral y de parentesco legal o espiritual*. PETROVA, GALABINA. *El Derecho Familiar de la Bulgaria Medieval*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/2002. Editorial Sibi. 2002. Página 51.

⁶⁷ PETROV, PETAR, y PETROVA, GALABINA. *Historia del estado búlgaro y derecho. Fuentes (680 – 1944)*. Editorial “Albatros”. Sofía. 2002. Páginas 42 a 58.

1.2.2. LA LEY DE ENJUICIAMIENTO DE LAS PERSONAS Y EL FENÓMENO RELIGIOSO BÚLGARO.

Será en los albores del siglo X cuando a raíz de la redacción de dichas codificaciones se aprueba la Ley de enjuiciamiento de las personas⁶⁸, la cual se convierte en el primer ordenamiento fundamental propiamente búlgaro escrito en alfabeto cirílico que comprende 31 títulos⁶⁹ dedicados a⁷⁰:

- 1) La tipificación de los delitos contra la fe cristiana y la unidad de la Iglesia⁷¹.
- 2) La regulación de la materia de derecho procesal⁷² y administrativo⁷³.
- 3) La sanción de los delitos contra el patrimonio⁷⁴.
- 4) La regulación de las relaciones familiares y matrimoniales⁷⁵.

A diferencia de lo dispuesto en la Égloga, que como se ha puesto de manifiesto sanciona los delitos contra la pureza de la fe y las buenas costumbres con severas penas corporales, la Ley de enjuiciamiento de las personas introduce unas prácticas penales más humanitarias, sustituyendo una buena parte de dichas penas con *sanciones civiles* como exilio, deportación, confiscación de bienes, servidumbre y multas. A raíz de tal ordenamiento también se establece un sistema de *penas canónicas* que consisten en:

- 1) La obligación de guardar ayuno y abstinencia por un período de hasta 15 años, siendo el mínimo de 7 años.
- 2) La prohibición de asistir a la misa por un espacio de dos años, seguido por un plazo de 4 años a lo largo del cual al delincuente se le permite asistir parcialmente a la misma.

Como afirma DIMITAR TOKUSHEV las penas de este modo descrito pueden ser impuestas no solamente como una sanción autónoma, sino como una pena alternativa o accesoria a las *sanciones civiles*⁷⁶. De esta manera el legislador búlgaro procura evitar en la medida de lo *posible* la aplicación de una pena corporal⁷⁷, teniendo en consideración la complejidad de la transición del paganismo al

⁶⁸ VLADIMIROV, GEORGUI. *Una hipótesis de la creación de "Ley de enjuiciamiento de las personas."* En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/2000. Año XXXXI. Academia Búlgara de las Ciencias. 2000. Página 101.

⁶⁹ También existe una redacción más amplia de la Ley de enjuiciamiento de las personas, creada en Rusia durante el siglo XIII, que esencialmente constituye una modificación del texto original búlgaro, compuesta por 77 títulos. ANDREEV, MIJAÍL, y ANGELOV, DIMITAR. *Historia del estado búlgaro y derecho*. Sofía. 1959. Páginas 24 y 25.

⁷⁰ *Ley de enjuiciamiento de las personas. (Redacción resumida)*. En: GIUZELEV, VASIL. *El estado búlgaro en actos y documentos*. Sofía. 1981. Páginas 28 a 32.

⁷¹ Títulos 1, 4,5,6,7,8,9,10,11,12, 13, 21, 27 y 28.

⁷² Títulos 2, 2a, 16, 17, 18, 20.

⁷³ Títulos 3 y 19.

⁷⁴ Títulos 14, 15, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30.

⁷⁵ Título 31.

⁷⁶ TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y derecho búlgaro medieval*. Editorial Sibi. Sofía. 2009. Página 69.

⁷⁷ Según la Ley de enjuiciamiento de las personas se sancionan con una pena corporal, que consiste en la amputación de la nariz, solamente los delitos de abuso sexual, el incesto y el adulterio.

cristianismo. Un enfoque muy práctico que reflejará positivamente en el espíritu jurídico de la Ley de enjuiciamiento de las personas, pues:

- 1) En su contenido faltan disposiciones, sancionadoras de la heterodoxia.
- 2) Los paganos llegan a castigarse únicamente con una *sanción civil*.
- 3) La excomunión se impone como una pena de carácter provisional no reconociéndose ningún tipo de equivalencia entre ésta y la muerte física.

1.2.3. LA LUCHA CONTRA LA HETERODOXIA, EL PAGANISMO Y LA APOSTASÍA.

1.2.3.1. GÉNESIS.

Hasta la implantación del cristianismo ortodoxo en 865 numerosas obras de cronistas bizantinos ponen de relieve las persecuciones contra los cristianos en los territorios búlgaros. En uno de los discursos de San Teodoro de Studion, (759 – 826), se hace referencia a la pena capital impuesta por el kan Omurtag, (815 – 831), a 14 cristianos que no cumplieron la orden regia de renegar de su fe. Otras fuentes de la época aluden a la ejecución de Enravota, el hermano del kan Malamir, (831 – 836), por convertirse a la religión cristiana⁷⁸. La proclamación del cristianismo como religión oficial del Estado conlleva atribuir al credo cristiano un carácter único, excluyente y obligatorio, considerándose ilegales el paganismo, la herejía y la apostasía. Es más, esta identificación del discurso religioso con el político exige al Estado asumir el deber de proteger los valores cristianos, de forma que el respeto de las normas canónicas o confesionales oficiales queda estatalmente garantizado, incluido el Derecho penal eclesiástico, que tiene eficacia vinculante en el ámbito civil.

Históricamente el proceso de la cristianización del pueblo búlgaro se prolonga hasta principios del siglo X⁷⁹. Desde el punto de vista religioso esta situación da lugar a un fenómeno que comprende la coexistencia del paganismo, la apostasía y la heterodoxia, algo frontalmente rechazado por la Iglesia y el Estado, no tardando en tomar las medidas oportunas, pues ya en la *Responsa papae Nicolai I ad consulta bulgarorum* de 866 se reúnen numerosos textos⁸⁰, que hacen referencia al tratamiento de los paganos, criptoconvertos, heterodoxos y apóstatas, poniéndose especial hincapié en que tales personas *deben ser convertidas o devueltas al seno de la fe cristiana mediante la fuerza de la predicación*, y sin el uso de *violencia excesiva*.

1.2.3.2. EL PROBLEMA DEL PAGANISMO Y LA APOSTASÍA.

Destaca en el proceso de conversión de los búlgaros al cristianismo el clima pagano en el país⁸¹, consecuencia de las fuertes tradiciones paganas arraigadas tanto en la comunidad eslava, como en el pueblo proto – búlgaro. A ello hay que unir el dualismo étnico y religioso preexistente, así como la actitud popular de hostilidad

⁷⁸ PETROVA, GALABINA. *Historia del estado búlgaro y derecho*. Parte I *Edad Media*. Editorial Sibi. Sofía. 2002. Páginas 182 y 183.

⁷⁹ PETROVA, GALABINA. *Iglesia y derecho eclesiástico en la Bulgaria Medieval*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Página 134.

⁸⁰ Respuestas 17, 18 y 41 de la *Responsa papae Nicolai I ad consulta bulgarorum de 866*. En: PETROV, PETAR, y PETROVA, GALABINA. *Historia del estado búlgaro y derecho. Fuentes (680 – 1944)*. Editorial “Albatros”. Sofía. 2002. Páginas 27 a 36.

⁸¹ PETROVA, GALABINA. *La Iglesia Ortodoxa Búlgara durante la Edad Media. (Primer estado búlgaro)*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 4/2004. Año XLV. Academia Búlgara de las Ciencias. 2004. Página 7.

hacia el enemigo bizantino y su religión, factores éstos que adicionalmente obstaculizan la implantación de la nueva fe.

Consciente de la utilidad que para el poder regio tenía la introducción de la doctrina cristiana, el monarca Borís I, (852 – 889), aprovecha esta situación para reforzar su posición ante la aristocracia feudal. Como alude la respuesta número 17 de la *Responsa papae Nicolai I ad consulta bulgarorum* de 866, el citado soberano sancionó *sin Ley* con pena de muerte⁸² a aquellos aristócratas que tras haber abrazado el cristianismo se levantaron contra él considerando que *les dotó de un dogma malo*⁸³. Respecto al pueblo esto constituye un significativo ejemplo de que el rey no dudará en perseguir y sancionar severamente a los que pese a su bautismo siguen practicando un culto pagano o se niegan a abrazar la doctrina cristiana.

Con la llegada al trono de Vladimir – Rasate, (889 – 893), hijo de Borís I, se procede a la restauración del paganismo en el país, procediéndose a la destrucción de los templos cristianos y la persecución de los clérigos. Un hecho que suscitará un fuerte rechazo en importantes sectores de la sociedad búlgara, recién convertida, convocándose en 893 un concilio popular, que⁸⁴:

1) Destrona a Vladimir – Rasate, (889 – 893), proclamando como nuevo soberano su hermano Simeón I, (893 – 927), que hasta este momento se preparaba para encabezar la Iglesia búlgara.

2) Traslada la capital de Pliska a Preslav, una ciudad moderna, construida tras la conversión al cristianismo en 865.

3) Toma la decisión de sustituir el clero bizantino en el país por sacerdotes búlgaros. Una medida facilitada por los propios griegos dado que el VIII Concilio Ecuménico reconoce la autonomía eclesiástica de la Iglesia búlgara⁸⁵.

4) Proclama definitivamente el eslavo – búlgaro como idioma oficial del Estado y de la Iglesia.

Este momento marcará la intensificación de la lucha contra el paganismo, que se traduce en numerosas persecuciones contra idólatras y politeístas. Será con la adopción de la *Égloga* cuando dicho trato de hostilidad hacia los paganos extiende su radio de acción, castigándose con penas de confiscación de bienes y exilio a las personas que fabrican amuletos⁸⁶. Siguiendo esa misma línea la Ley de enjuiciamiento de las personas contempla en su artículo 1 *la expiación a favor de*

⁸² Pese a que en aquella época la *Égloga* no se aplicaba en Bulgaria esta sanción guarda un interesante paralelismo con la disposición del artículo 3 del Título XVII de dicha normativa que sanciona con una pena capital a los que *crean un partido contra el emperador u organizan una conspiración contra el estado de los cristianos*. Un hecho que pone de manifiesto el conocimiento por parte del monarca búlgaro de las garantías de protección del poder regio previstas en la legislación bizantina.

⁸³ Este acontecimiento también es descrito en los Anales de San Bertín del siglo IX que mencionan a la ejecución de 52 señores ilustres, disconformes con los dogmas cristianos que organizaron un complot contra el soberano Borís I, (852 – 889). PETROV, PETAR, y PETROVA, GALABINA. *Historia del estado búlgaro y derecho. Fuentes (680 – 1944)*. Editorial “Albatros”. Sofía. 2002. Página 63.

⁸⁴ HRISTOV, VLADIMIR. *La responsabilidad política de los jefes del Estado en la tradición estatal búlgara*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/2006. Año XLVII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2006. Página 7.

⁸⁵ PETROVA, GALABINA. *Nuevamente sobre el término “derecho canónico”*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/2003. Editorial Sibi. 2003. Página 67.

⁸⁶ Artículo 43 del Título XVII de la *Égloga*.

la Iglesia de los bienes de todos aquellos ciudadanos, incluidos los fieles⁸⁷, que habitan un pueblo donde se practiquen ritos y ceremonias paganos.

También es significativa en la historia del fenómeno religioso búlgaro la cuestión apóstata, y especialmente de cara a establecerse en 865, el deber general de todo ciudadano del Estado de profesar la fe ortodoxa. Quien faltara a su respeto mediante la apostasía o renuncia pública, sería condenado por comisión de un *crimen público* a la pena de suspensión de sus derechos políticos y civiles o a expulsión del reino⁸⁸. Como indica GALABINA PETROVA debido a que los apóstatas se niegan a aceptar la religión cristiana, éstos no caerán bajo la jurisdicción eclesiástica y por consiguiente dichas sanciones se les impondrán civilmente⁸⁹.

1.2.3.3. EL ASUNTO DE LA HETERODOXIA.

Como se ha puesto de manifiesto la cristianización en Bulgaria se realiza en un ámbito pagano, usándose un idioma extranjero incomprensible para el pueblo⁹⁰, algo que en breve planteará unas condiciones favorables para la penetración y propagación de diferentes herejías⁹¹ como el maniqueísmo⁹², pelagianismo⁹³ y bogomilismo⁹⁴. Con el fin de evitar preventivamente la amenaza herética, la Égloga

⁸⁷ En opinión de GALABINA PETROVA el texto del artículo 1 de la Ley de enjuiciamiento de las personas introduce por primera vez en el derecho búlgaro el instituto de la responsabilidad colectiva, que en los tiempos del segundo Estado, (1186 – 1396), se convertirá en un instrumento útil para la persecución de diferentes grupos, siempre que no se pueda encontrar al delincuente, o el colectivo se niegue a colaborar en el proceso de investigación PETROVA, GALABINA. *Cuestiones sobre el derecho penal en la Bulgaria Medieval*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 2/2002. Año XXXXIII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2002. Páginas 13 y 14.

⁸⁸ PETROVA, GALABINA. *Les delits en Bulgarie Medievale*. Presses Universitaires St. Kliment Ohridski. Sofía. 1992. Página 34.

⁸⁹ PETROVA, GALABINA. *Iglesia y derecho eclesiástico en la Bulgaria Medieval*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Página 185.

⁹⁰ PETROVA, GALABINA. *La Iglesia Ortodoxa Búlgara durante la Edad Media. (Primer estado búlgaro)*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 4/2004. Año XLV. Academia Búlgara de las Ciencias. 2004. Página 17.

⁹¹ Según respuesta número 17 de la *Responsa papae Nicolai I ad consulta bulgarorum* de 866, un griego que fingidamente se declaraba como presbítero convirtió mucha gente, por lo cual ha sido sancionado penalmente con *amputación de la nariz y tras ser fustigado con severidad* le expulsaron del país. Conforme a la respuesta número 104 lo mismo hizo un judío que no se sabía si hubiese sido cristiano o pagano. Finalmente en la respuesta número 106 se hace referencia al hecho de que en el estado búlgaro llegaron personas procedentes de diferentes países *griegos, armenios y otros, que predicaban distintas doctrinas cristianas*.

⁹² Se entiende bajo maniqueísmo la tendencia a interpretar la realidad sobre la base de una valoración dicotómica. Creada por el persa Mani, los seguidores de esta herejía practicaban una *vida ascética* sin casarse, negando la riqueza, la crueldad y la delincuencia. PETROVA, GALABINA. *Les delits en Bulgarie Medievale*. Presses Universitaires St. Kliment Ohridski. Sofía. 1992. Página 30.

⁹³ Se entiende bajo el pelagianismo, la secta de Pelagio: el conjunto de sus seguidores y las doctrinas de este hereje de siglo V. Dogmáticamente muy cercano al maniqueísmo este movimiento de carácter *socio – religioso* se arraigó en las masas campesinas del Imperio Bizantino en la segunda mitad del siglo VII. PETROVA, GALABINA. *Les delits en Bulgarie Medievale*. Presses Universitaires St. Kliment Ohridski. Sofía. 1992. Página 30.

⁹⁴ El origen de la doctrina bogomila se quiere buscar en la herejía *pauliciana* o de San Pablo de Samosata, que se originó en Persia en el siglo VII, la misma se extendió por Armenia y fue llevada a los Balcanes por sus afiliados que se establecieron cerca de la ciudad de Plóvdv. Mezcla de gnosticismo y arrianismo, tenía como rasgo más importante el concepto dualista del mundo, creyendo en un Dios y un universo formados conjuntamente del bien y del mal en igual proporción. Será hacia 927 cuando el hereje llamado Bogomil, o el amado de Dios, crea su doctrina bogomila basada en el

eslava contempla severas sanciones penales contra sus seguidores que pueden llegar hasta la imposición de una pena de muerte⁹⁵.

En el ámbito eclesiástico la heterodoxia resulta duramente criticada en la obra del presbítero Cosmas titulada *Discurso contra los bogomilos* del siglo X⁹⁶. Según dicho autor los seguidores de esta herejía *incitan al pueblo a desobedecer a sus patronos, aborrecen al Zar, vituperan a los sacerdotes, reprenden a los boyardos*⁹⁷, *consideran como renegados a todos los que sirven al soberano, así como obligan a cada sirviente que no preste trabajo a su amo*⁹⁸.

Será en la segunda mitad del siglo X cuando con la decadencia del primer Estado búlgaro se marcará la creación de las primeras comunidades de bogomilos, una señal evidente de que algunos sectores de la población se niegan a obedecer al poder regio, iniciándose una serie de persecuciones contra los seguidores del bogomilismo. En esa situación el zar⁹⁹ Pedro, (927 – 969), pidió la ayuda del patriarca constantinopolitano Teofilacto, (933 – 956), quien no dudó en aconsejar el monarca búlgaro que sancionase a los *bogomilos no solamente con penas canónicas, sino también con sanciones civiles*, una actitud ésta última que agudiza la aversión de dichos herejes hacia el orden feudal¹⁰⁰.

1.3. LA DOMINACIÓN BIZANTINA, (1018 – 1186).

Pese a que a finales del siglo X se consigue la formación de la nación búlgara¹⁰¹ a raíz de la superación definitiva de las diferencias preexistentes entre eslavos y proto – búlgaros la evolución del feudalismo marcará la decadencia del primer reino, pues a comienzos del siglo XI se produce un progresivo crecimiento del poder de la aristocracia provincial debido a serios problemas dinásticos, traducidos en varias trifulcas sucesorias, zanjadas con la derrota de las potestades del soberano y su control efectivo del país. Esta situación dará lugar a la descomposición del Estado, un hecho especialmente constatable en la primeras dos décadas del siglo XI, cuando en 1018 tras una larga serie de batallas, todos los territorios búlgaros pasan a formar parte de Bizancio.

No obstante la política de represión que se ceba en especial sobre la clase campesina, una buena parte de la población conservó su sentimiento nacional a lo largo de casi 200 años bajo dominación griega, de manera que en 1185 en las tierras al norte de la cordillera balcánica se produjo una rebelión organizada y gestionada

citado dualismo y empieza su predicación entre la población búlgara. ZÚÑIGA AMARO, JUAN EDUARDO. *La historia y la política de Bulgaria*. Editorial Pace. Madrid. 1944. Página 37.

⁹⁵ El artículo 52 del Título XVII de la Égloga eslava establece que todos los seguidores de la secta maniquea serán sancionados con pena de muerte. PETROV, PETAR, y PETROVA, GALABINA. *Historia del estado búlgaro y derecho. Fuentes (680 – 1944)*. Editorial “Albatros”. Sofía. 2002. Página 58

⁹⁶ DUVERNOY, JEAN. *L’Histoire des cathares. Le catharisme*. Privat. Toulouse. 1979. Página 7.

⁹⁷ Se entiende como *boyardo* señor ilustre, antiguo feudatario de Bulgaria, Rusia o Transilvania.

⁹⁸ PETROVA, GALABINA. *La Iglesia Ortodoxa Búlgara durante la Edad Media. (Primer estado búlgaro)*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 4/2004. Año XLV. Academia Búlgara de las Ciencias. 2004. Página 22.

⁹⁹ Se entiende por *zar* el título que se daba al emperador de Rusia y al soberano de Bulgaria.

¹⁰⁰ ANDREEV, MIJAÍL y MILKOVA, FANI. *Historia del estado y derechos búlgaro feudal*. Editorial Sofi – R. Sofía 1993. Página 112.

¹⁰¹ ANGELOV, DIMITAR. *La formación de la nacionalidad búlgara. Su desarrollo en la época medieval (siglos IX – XIV)*. Sofia Press. Sofía. 1978. Página 44.

por dos hermanos *boyardos* de origen búlgaro – valaco¹⁰² Asen, (1189 – 1196), y Pedro, (1196 – 1197), cuya consecuencia principal fue la restauración de Bulgaria en 1186.

1.4. EL SEGUNDO ESTADO BÚLGARO, (1186 – 1396), Y SUS CIRCUNSTANCIAS MULTICULTURALES.

1.4.1. EL PLURALISMO JURÍDICO DEL SEGUNDO ESTADO BÚLGARO.

En términos históricos es llamativo el asunto de la determinación de las fuentes generales del sistema jurídico búlgaro en los tiempos tras la restauración del país en 1186, algo que se convierte en uno de los retos más importantes de la historiografía búlgara, dado que doctrinalmente se ha cuestionado:

1) La posible conservación de la legislación bizantina, vigente a lo largo de la presencia griega, (1018 – 1186).

2) La restauración de las Leyes del primer reino, (680 – 1018).

Como apunta GALABINA PETROVA, a partir del 1186, a pesar de la influencia del derecho bizantino en la organización política del Estado, la legislación búlgara *sigue su propio camino de desarrollo*¹⁰³. Así pues, la doctrina científica acepta por unanimidad la reimplantación del *Nomo – canon*, si bien tras unas modificaciones sustanciales realizadas en el siglo XI y XII. Respecto a la Égloga eslava, el Código agrario y la Ley de enjuiciamiento de las personas, se supone que debido a la evolución de las relaciones feudales, estas normas se han aplicado parcialmente¹⁰⁴. Por ello cabe precisar, que los citados ordenamientos se complementan de una u otra manera por una serie de textos legales griegos y serbios, traducidos al búlgaro como:

1) La *Sintagma*¹⁰⁵ *alfabética*, una compilación de leyes de carácter *nomo – canónico*¹⁰⁶, elaborada en 1335 bajo la dirección del monje bizantino Mateo Blastares, compuesta por 24 títulos¹⁰⁷, que reúnen 303 capítulos¹⁰⁸.

Especialmente interesantes son sus disposiciones iniciales dedicadas a la apostasía, prescribiendo también el régimen de readmisión de aquellos apóstatas que declarasen su intención de volver al seno de la ortodoxia¹⁰⁹.

¹⁰² El origen de los hermanos Asen, (1189 – 1196), y Pedro, (1196 – 1197), desata la polémica entre los historiadores búlgaros y rumanos porque los últimos consideran esta dinastía como procedente de los valacos que en los años de la dominación bizantina invadieron los territorios al norte de los Balcanes. Como acertadamente señala ZÚÑIGA AMARO resulta imposible lograr una idea clara en esta discusión a causa de la escasez de referencias y a la confusión de nombres geográficos de que adolecen los cronistas bizantinos. ZÚÑIGA AMARO, JUAN EDUARDO. *La historia y la política de Bulgaria*. Editorial Pace. Madrid. 1944. Página 43.

¹⁰³ PETROVA, GALABINA. *Historia del estado búlgaro y derecho*. Parte I *Edad Media*. Editorial Sibi. Sofía 2002. Página 41.

¹⁰⁴ ANDREEV, MIJAÍL, y ANGELOV, DIMITAR. *Historia del estado búlgaro y derecho*. Sofía. 1959. Página 33.

¹⁰⁵ Del griego antiguo *Σύνταγμα* corpus de diferentes leyes: de *σύν* – conjunto y *ταγμα* – norma, regla.

¹⁰⁶ PETROVA, GALABINA. *El desarrollo de la enseñanza y los conocimientos de derecho canónico*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/2003. Editorial Sibi. 2003. Página 46.

¹⁰⁷ ANDREEV, MIJAÍL, y ANGELOV, DIMITAR. *Historia del estado búlgaro y derecho*. Sofía. 1959. Páginas 33 a 35.

¹⁰⁸ Una copia escaneada de la traducción eslava de la *Sintagma* bizantina la tenemos en la página electrónica de la Biblioteca Nacional de Serbia. En: <http://scc.digital.bkp.nb.rs/document/DEC-112>

¹⁰⁹ Capítulo I del Título I de la *Sintagma* alfabética.

No menos significativo es el contenido del Capítulo II de la citada normativa, que hace referencia a las distintas herejías, al describir detalladamente el maniqueísmo, montanismo¹¹⁰, nestorianismo¹¹¹ y el bogomilismo, sancionándose a sus seguidores con penas canónicas, previstas por los dogmas de los Concilios Ecuménicos, pudiendo estas últimas llevar aparejadas o ser sustituidas por sanciones de carácter civil como expulsión de la comunidad, bien con carácter definitivo, salvo que hubiera arrepentimiento (*exilio*), bien con carácter, definido o no, pero, en todo caso, no definitivo (*deportación*).

A las penas señaladas hay que añadir, además, las siguientes consecuencias civiles de tal disidencia:

a) En el ámbito del Derecho privado:

1. – Los herejes se consideran incapaces para la transmisión de sus bienes *mortis causa*, ni por testamento, ni *ab intestato*, a herederos no ortodoxos, de modo que, de no existir ortodoxos entre los parientes con derecho a sucesión, heredaba el Estado.

2. – Se prevé la confiscación de la dote de la mujer que se convirtió a la heterodoxia tras haber contraído matrimonio con un hombre de fe ortodoxa.

3. – Los heterodoxos quedan privados del derecho de comprar o poseer esclavos.

b) En el campo del Derecho público, siendo proclamados como *infames*, los herejes no pueden:

1. – Ocupar un oficio militar.

2. – Asistir a celebraciones públicas.

3. – Residir en la capital del Estado¹¹².

4. – Testificar contra los ortodoxos.

Al igual que lo dispuesto en la Égloga, el Capítulo V del Título I de la Sintagma proscribe bajo la pena corporal de castración, la fornicación con animales, refiriéndose el resto de las disposiciones de dicha parte a la excomunión de los clérigos, que *han abandonado su comunidad religiosa*.

Estos paralelismos también aparecen en la regulación jurídica de la materia matrimonial, volviendo a considerarse como legítimo únicamente el matrimonio contraído entre cristianos, prohibiéndose a continuación las relaciones sexuales entre ortodoxos y herejes¹¹³.

Asimismo la obra legislativa de Mateo Blastares proclama como ilegales la brujería y la superstición¹¹⁴, prestando atención en sus disposiciones finales a los *falsos mártires heterodoxos*¹¹⁵.

¹¹⁰ Se conoce como *montanismo* la heterodoxia de Montano, fundada en el siglo II, que anunciaba el próximo fin del mundo y recomendaba un riguroso ascetismo.

¹¹¹ Se entiende bajo *nestorianismo*, la herejía del siglo V difundida por Nestorio, patriarca de Constantinopla, que profesaba la existencia de dos personas en Cristo, separando en Él la naturaleza divina de la humana.

¹¹² En el texto original se menciona Constantinopla, la capital del Imperio Bizantino.

¹¹³ Títulos II y III de la Sintagma.

¹¹⁴ El Título XII de la Sintagma.

¹¹⁵ Títulos XXIII y XXIV de la Sintagma.

2) El *Hexabiblos*¹¹⁶ del Constantino Armenópulo, (1320 – 1380), un manual legislativo compuesto por seis libros, que al sistematizar el Derecho Civil bizantino se convierte en una *Ley común* aplicada tanto en Grecia como en los demás países balcánicos hasta bien entrado el siglo XV¹¹⁷.

3) La Ley del zar serbio Stefan Dušan, (1331 – 1355), una normativa decretada a mediados del siglo XIV, fuertemente influida por la legislación griega y el derecho consuetudinario búlgaro, que regula el estatuto jurídico de la Iglesia, los señores feudales y el campesinado en el Imperio Serbio, cuyos territorios en aquella época son habitados por unas significativas minorías de búlgaros y bizantinos¹¹⁸.

1.4.2. LA DIVERSIDAD RELIGIOSA DEL SEGUNDO ESTADO BÚLGARO.

Transcurridos casi 3 siglos de la proclamación del cristianismo ortodoxo como religión oficial del Estado, Bulgaria dista de ser un país religiosamente homogéneo. Pese a que la mayor parte de la población búlgara es cristiana, existen significativas minorías heterodoxas, entre las cuales la más numerosa resulta ser la herejía bogomila, que se granjea una enorme popularidad, al crearse núcleos bogomilos en las ciudades más grandes del Estado. Su actitud crítica al poder regio y a la Iglesia subyace en el fondo de la celebración de un concilio de carácter eclesiástico – popular, que tiene lugar en 1211 en la capital Veliko Tarnovo. Las decisiones del mismo figuran en el Libro sinodal de zar Boril, (1207 – 1218),¹¹⁹ aludiéndose a la *inquina del monarca hacia los bogomilos*, quien al conocer la expansión de la citada heterodoxia ordena el *desarraigo de esta mala hierba, que hace daño a la pureza de fe cristiana*. A tales afectos dicho congreso presidido personalmente por el Zar con la presencia de todos los obispos, boyardos y representantes del pueblo, declara a los seguidores del bogomilismo como personas *impías y blasfemas*, las cuales merecen ser privadas de libertad, ser exiliados o expulsados¹²⁰ del país¹²¹, proclamándose a continuación el *anatema* a los que practican un culto heterodoxo, pagano o han renegado de la religión cristiana¹²².

A pesar de las persecuciones y las severas sanciones contra los bogomilos esta herejía sigue expandiéndose por todo el territorio del país¹²³, alcanzando su auge en la segunda mitad del siglo XIV. Algo frontalmente rechazado tanto por el Estado como por la Iglesia, que tratan de reaccionar a resultas de dos concilios eclesiásticos

¹¹⁶ De griego antiguo *ἡ Ἑξάβιβλος*. También se conoce como manual legislativo *Πρόχειρον τῶν νόμων*.

¹¹⁷ PETROVA, GALABINA. *El desarrollo de la enseñanza y los conocimientos de derecho canónico*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/2003. Editorial Sibi. 2003. Página 46.

¹¹⁸ PETROVA, GALABINA. *Historia del estado búlgaro y derecho*. Parte I *Edad Media*. Editorial Sibi. Sofía 2002. Página 44.

¹¹⁹ PETROV, PETAR, y PETROVA, GALABINA. *Historia del estado búlgaro y derecho*. Fuentes (680 – 1944). Editorial “Albatros”. Sofía. 2002. Páginas 108 a 111.

¹²⁰ Como subrayan MIJAÍL ANDREEV y FANI MILKOVA la sanción de exilio introduce un importante matiz en el derecho búlgaro medieval de forma que esta pena no supone la privación del condenado de su capacidad jurídica en comparación con la expulsión, la cual tiene como consecuencia la definitiva privación de los derechos políticos y civiles del hereje, al colocarse este último fuera del marco legal del Estado que le impuso el castigo. ANDREEV, MIJAÍL y MILKOVA, FANI. *Historia del estado y derechos búlgaro feudal*. Editorial Sofi – R. Sofía 1993. Páginas 159 y 160.

¹²¹ DUYCHEV, IVÁN. *Fuentes de la antigua historia búlgara*. Sofía. 1945. Página 224.

¹²² Títulos 38 a 112 del Libro sinodal de zar Boril, (1207 – 1218).

¹²³ ANGELOV, DIMITAR. *El bogomilismo en Bulgaria*. Editorial “Nauka e Izkustvo”. Sofía. 1969. Página 446.

celebrados en 1355 y 1360¹²⁴, dedicados especialmente a las heterodoxias, cuyas resoluciones quedan incorporadas en el marco de la Hagiografía de San Teodosio de Tarnovo¹²⁵.

Destacan en el primer congreso los castigos crueles impuestos por el soberano búlgaro Iván Alejandro, (1331 – 1371), a los dos predicadores bogomilos Cirilo Bosota y Stefano, que tras haber sido sancionados con una pena corporal de *quemadura del rostro con hierro candente*, son expulsados del país.

Será exactamente a lo largo de esta misma época cuando en Bulgaria surge el adamismo, un movimiento de naturaleza religioso – ética, que comprende prácticas violadoras de las normas de la moral pública por un lado, al tener por lícita la poligamia, y por otro al celebrar los adamitas sus congregaciones desnudos, a semejanza de Adán en el paraíso. Como afirma GALABINA PETROVA en el Concilio de 1355 junto con los demás herejes ha sido castigado el adamita Lázaro¹²⁶. Según la Hagiografía de San Teodosio de este modo se consiguió la *denuncia de la mentirosa doctrina del adamismo*, volviendo todos sus adeptos en el seno de la *fe correcta*.

Durante el siglo XIV bajo la fuerte influencia bizantina en el ámbito del clero búlgaro arraiga la doctrina del hesicasmo¹²⁷, una ideología de carácter religioso – filosófica, cuyos dogmas se encuentran en plena correspondencia con los principios del cristianismo ortodoxo¹²⁸. En su vertiente ideológica el fenómeno hesicasta se fundamenta en el establecimiento de un vínculo místico entre el creyente y Dios, basado en el cumplimiento de un sistema de normas prácticas y teóricas, manifestándose un evidente deseo de profesar una vida solitaria, renunciando a todo lo terrenal¹²⁹. Estos conceptos son duramente criticados por el clérigo calabrés Varlaam de Seminara y su discípulo Akindín, al crear y desarrollar su propia doctrina filosófica que persigue el conocimiento de la verdad, y por consiguiente de la divinidad mediante el estudio de los fenómenos de la naturaleza, aplicándose la metodología del pensamiento lógico. En Bulgaria tales visiones se plasmaron por un

¹²⁴ PETROVA, GALABINA. *La Iglesia Ortodoxa Búlgara durante la Edad Media. (Segundo estado búlgaro)*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 2/2005. Año XLVI. Academia Búlgara de las Ciencias. 2005. Página 17.

¹²⁵ PETROV, PETAR, y PETROVA, GALABINA. *Historia del estado búlgaro y derecho. Fuentes (680 – 1944)*. Editorial “Albatros”. Sofía. 2002. Páginas 116 y 117.

¹²⁶ PETROVA GALABINA. *Los delitos contra el Estado y la religión a lo largo del primer y el segundo estado búlgaro*. En: *Investigaciones jurídicas*. Academia Búlgara de las Ciencias. Sofía. 1992. Página 55.

¹²⁷ Se conoce bajo hesicasmo, hesiquiasmo o más raramente, esicasmo (del griego; en escritura politónica: ἠσυχασμός/*hēsychasmós*, derivado de ἠσυχία/*hēsychía*, “quietud, silencio, paz interior”). Doctrina y práctica ascética fuertemente influida por la tradición eremita del siglo IV.

¹²⁸ La compatibilidad del hesicasmo con los conceptos del credo cristiano ortodoxo es proclamada en el Concilio ecuménico, que tiene lugar en Constantinopla en 1351. Como señala VAKLUSH TOLEV tal ideología se convierte en el defensor principal del dogma ortodoxo de la Santísima Trinidad contra la doctrina católica de la *Filioque*. TOLEV, VAKLUSH. *Las religiones en los territorios búlgaros*. En: PEYKOV, ATANAS. *Actas del Simposio “El problema étnico y la cuestión nacional de los búlgaros”*, celebrado en la ciudad de Plovdiv 1994. Poligrafía SA – Plovdiv. 1994. Página 206.

¹²⁹ MUTAVCHIEVA, VERA, y TODOROV, NIKOLAY. *El pasado de Bulgaria*. Sofía Press. 1970. Página 48.

monje de nombre Teodolito, que fue condenado a exilio en 1355, proclamándose asimismo la excomunión¹³⁰ de todos sus seguidores¹³¹.

La Hagiografía de San Teodosio de Tarnovo también hace referencia a la herejía de los judaizantes, que doctrinalmente guarda interesantes semejanzas con los conceptos del racionalismo y la heterodoxia de Varlaam de Seminara¹³². En términos ideológicos esta secta relacionada generalmente con los habitantes del barrio judío de la capital Veliko Tarnovo, denominado la judería *Zhid*, se encuentra en aparente contradicción con las normas de la religión oficial del Estado, renunciando a la Santísima Trinidad, al origen divino de Jesús, al monacato, la jerarquía eclesiástica, las ceremonias y la inmortalidad del alma. Como se subraya en la Hagiografía, plenamente consciente de los riesgos que planteaba esta predicación, el zar Iván Alejandro, (1331 – 1371), ordena en 1360 la convocatoria de un Concilio eclesiástico, *donde ante una numerosa presencia de clérigos, el monarca búlgaro realiza personalmente la investigación judicial contra los judaizantes tal y como se prevé por la Ley, sancionándoles con una pena capital, la cual debido al humanitarismo del soberano es sustituida por una pena corporal*¹³³.

Un intento definitivo por eliminar la heterodoxia en Bulgaria se realiza por el último patriarca del estado búlgaro medieval San Eutimio de Tarnovo, (1375 – 1393), manteniendo durante todo su patriarcado la actitud de guardián de la ortodoxia cristiana contra el bogomilismo, el nestorianismo y la herejía de Varlaam y Akindín, algo muy bien puesto de manifiesto en la obra del escritor búlgaro y metropolitano de Kiev Gregorio Tsamblak, (1365 – 1420), *Discurso panegírico de Eutimio*¹³⁴ escrita en el período tras la caída del país bajo dominación otomana.

Señalan MIJAÍL ANDREEV y FANI MILKOVA *la plena discriminación política y jurídica* de los herejes en los tiempos del segundo estado búlgaro, poniendo un especial hincapié en su privación de derechos civiles y políticos, considerándose la heterodoxia no solamente como una disidencia religiosa, sino como un factor social reaccionario¹³⁵.

Por todo ello la presencia de las herejías va a dejar su indeleble huella en la historia de la Bulgaria medieval, y especialmente en el período de su ocaso, cuando a raíz de su amplia difusión en las distintas capas sociales, el bogomilismo servirá eficazmente a los intereses populares, convirtiéndose en un factor aglutinador del

¹³⁰ Esta sanción también se recoge en el Título 176 del Anexo del Libro sinodal de zar Boril, que se remonta a la segunda mitad del siglo XIV. PETROV, PETAR, y PETROVA, GALABINA. *Historia del estado búlgaro y derecho. Fuentes (680 – 1944)*. Editorial “Albatros”. Sofía. 2002. Páginas 117 y 118.

¹³¹ PETROVA, GALABINA. *Les delits en Bulgarie Medievale*. Presses Universitaires St. Kliment Ohridski. Sofía. 1992. Página 33.

¹³² PETROVA GALABINA. *Los delitos contra el Estado y la religión a lo largo del primer y el segundo estado búlgaro*. En: *Investigaciones jurídicas*. Academia Búlgara de las Ciencias. Sofía. 1992. Página 55.

¹³³ Probablemente ello ocurre bajo el influjo de la segunda esposa de Iván Alejandro, la judía Sarah, hija de un banquero veneciano, que antes de contraer matrimonio con el zar búlgaro en 1345, abraza el cristianismo aceptando el nombre de Teodora. Una mujer que en opinión de JEAN SEDLAR destacaba con su *inteligencia y astucia política*. SEDLAR, JEAN. *East Central Europe in the Middle Ages, 1000 – 1500*. University of Washington Press. Seattle and London. 1994. Página 414.

¹³⁴ PETROV, PETAR, y PETROVA, GALABINA. *Historia del estado búlgaro y derecho. Fuentes (680 – 1944)*. Editorial “Albatros”. Sofía. 2002. Página 118.

¹³⁵ ANDREEV, MIJAÍL y MILKOVA, FANI. *Historia del estado y derechos búlgaro feudal*. Editorial Sofi – R. Sofía 1993. Páginas 159 y 160.

pueblo de enorme utilidad para la lucha contra el separatismo y la opresión feudal. Algo que explicará la importancia de este movimiento religioso, para la conservación del sentimiento nacional de los búlgaros, en los primeros años de la invasión turca.

1.4.3. LA EXPANSIÓN DEL BOGOMILISMO EN LOS BALKANES Y EN EUROPA OCCIDENTAL.

La aversión popular contra el feudalismo medieval búlgaro, llega a su máxima expresión con la aparición de la secta bogomila, en la segunda mitad del siglo X. Herejía ésta que tiene como indisimulado propósito restablecer el cristianismo puro, interpretado como ejemplo de una vida sin contradicciones y desigualdades sociales¹³⁶. En el plano espiritual su creación se caracteriza por la aspiración a un regreso a la pureza del mensaje evangélico, por una rebelión contra la corrupción de la Iglesia y la de sus representantes, por una forma más o menos explícita de rechazo de los sacramentos, en especial del bautismo y de la eucaristía¹³⁷. Siendo profundamente humano por toda su práctica, el bogomilismo incita a los campesinos a no obedecer a los señores feudales, y a no participar en guerras y en el gobierno estatal.

Tras la caída de Bulgaria bajo dominación bizantina en 1018, se produce la primera gran expansión del movimiento bogomilo que tiene como dirección los estados de Serbia, Bosnia, Croacia, e incluso Italia, donde surge en la zona al Norte del país principalmente en las marcas de Verona, el Milanesado, Toscana y Lombardía, poniendo los fundamentos de la herejía cátara¹³⁸, que a continuación se convertirá en la primera Iglesia Dualista en la Península de los Apeninos¹³⁹.

Destaca como momento clave en la *invasión* de la doctrina bogomila en Europa Occidental, el contacto entre los adeptos de esta herejía y los miembros de la Segunda Cruzada, (1147 – 1149), que tiene lugar en Constantinopla, pues como señala PAUL LABAL algunos soldados regresarán a su tierra siendo portadores de nuevos conceptos religiosos¹⁴⁰. Esa sería la manera de extensión del bogomilismo al sur del reino francés en las ciudades de Albí, Tolosa, Carcasona y Agen, donde sus principios inspirarán la creación de la heterodoxia albigense a finales del siglo XII. Debido a su gran popularidad especialmente, en la región de Albí, el Papa Inocencio III, (1198 – 1216), se ve obligado a otorgar las gracias de la cruzada a *todos los que tomen las armas* para combatir dicha herejía¹⁴¹. Conocida como *la Cruzada Albigense* ésta es una guerra contra la heterodoxia que va a durar veinte años, (1209 – 1229)¹⁴². En términos históricos el drama que conlleva el propio conflicto bélico,

¹³⁶ ANGELOV, DIMITAR. *La formación de la nacionalidad búlgara. Su desarrollo en la época medieval (siglos IX – XIV)*. Sofia Press. Sofía. 1978. Página 6.

¹³⁷ ZAMBON, FRANCESCO. *El legado secreto de los cátaros*. Ediciones Siruela. Madrid. 1997. Página 14.

¹³⁸ Los adeptos de la doctrina bogomila en el norte de Italia se conocen como *cátaros*, mientras que en el Sur de Francia sus seguidores se denominan como *albigenses*. PITASSO, ARMANDO. *Corso introduttivo allo studio della storia dell' Europa Orientale dall' antichità a Versailles*. Morlacchi Editore. Perugia. 2000. Página 124.

¹³⁹ ACEVES, OCTAVIO. *Un largo camino a Montsegur. La herejía cátara*. Heptada. Madrid. 1990. Páginas 42 y 43.

¹⁴⁰ LABAL, PAUL. *Los cátaros. Herejía y crisis social*. Crítica. Barcelona. 2000. Página 56.

¹⁴¹ LABAL, PAUL. *Los cátaros. Herejía y crisis social*. Crítica. Barcelona. 2000. Página 150.

¹⁴² ALVIRA CABRER, MARTÍN. *La cruzada contra los Albigenses: historia, historiografía y memoria*. En: *Clio & Crimen*. nº 6 (2009). Página 111.

constituye el primer duro golpe infligido a los movimientos herejes, inspirados por la doctrina bogomila, pues será sobre todo con la institución de los tribunales de Inquisición¹⁴³, a partir de la segunda mitad del siglo XIII, cuando empieza en toda la Europa su lento pero inexorable declive¹⁴⁴.

Especial interés presenta el desarrollo del bogomilismo en Bosnia y Herzegovina a lo largo de la primera mitad del siglo XV, cuando tal dogma casi llega a convertirse en la religión oficial del Estado¹⁴⁵. Un hecho rechazado tanto por la Iglesia Ortodoxa, como por la Santa Sede, intensificándose la política de represión y mano dura contra los seguidores de la heterodoxia bogomila. En términos históricos, todo ello corre parejo al proceso de conquista del país por los otomanos, que declarando su actitud de protección de los herejes frente a los abusos de las autoridades eclesiásticas¹⁴⁶, captan las simpatías de un importante sector de la población bosnia¹⁴⁷. De este modo MIRA MILOSEVIC supone que para escaparse definitivamente de la *opresión* de ambas iglesias cristianas¹⁴⁸ un importante número de adeptos bogomilos se convierte al Islam, poniéndose el inicio de la formación de la comunidad *ethno – confesional* de los musulmanes bosnios.

1.5. EL PLURALISMO ÉTNICO DEL SEGUNDO ESTADO BÚLGARO.

1.5.1. PLANTEAMIENTO.

Después de su liberación en 1186, Bulgaria es un interesante ejemplo de confluencia étnica que tiene su inicio en la época de la presencia bizantina cuando se produce una serie de invasiones valacas, latinas, normandas y magiares que tienen como escenario los territorios de la península balcánica, un hecho especialmente constatable a principios del siglo XII que en opinión de ZÚÑIGA AMARO ha perfilado la actual complejidad cultural del país¹⁴⁹.

Por primera vez tras la restauración del reino su nueva configuración nacional queda reflejada en el acuerdo suscrito entre el Papa Inocencio III, (1198 – 1216), y el

¹⁴³ La lucha contra los albigenses inspira al Papa Inocencio III, (1198 – 1216), a crear la Inquisición. VUCHKOV, VESELÍN. *La presunción de inocencia: génesis, desarrollo histórico, realidad*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 4/2002. Año XXXXIII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2002. Página 82.

¹⁴⁴ ZAMBON, FRANCESCO. *El legado secreto de los cátaros*. Ediciones Siruela. Madrid. 1997. Página 15.

¹⁴⁵ PORTAL, ROGER. *The Slavs*. The Trinity Press. Worcester and London. 1969. Página 95.

¹⁴⁶ BIDELEUX, ROBERT, y JEFFRIES, IAN. *A History of Eastern Europe. Crisis and change*. Routledge. London and New York. 1998. Página 65.

¹⁴⁷ Como señala ANTONINA ZHELYAZKOVA en el período comprendido entre mayo y junio de 1463 el sultán Mehmet II, (1444 – 1446, 1451 – 1481), realiza una campaña militar contra las ciudades principales situadas en el centro de Bosnia, conquistando más de 70 pueblos muy bien protegidos, que apenas se resistieron a la invasión otomana. Algo calificado por el legado papal en el estado bosnio Nicola fon Modrush como un *acto de traición* por parte de los bogomilos, que un poco antes de este acontecimiento, para conservar su posición dominante en dicha región, se vieron forzados por el rey Stephen Tomašević, (1461 – 1463), a convertirse al cristianismo católico. ZHELYAZKOVA, ANTONINA. *El fenómeno de Bosnia*. En: ZHELYAZKOVA, ANTONINA *Bosnia: el caso particular*. Centro internacional de los problemas de las minorías y las relaciones interculturales. Sofía. 2001. Página 16.

¹⁴⁸ MILOSEVIC, MIRA. *El proceso de reislamización de los musulmanes de Bosnia y Herzegovina (1990 – 2000)*. En: *Cuadernos de pensamiento político*. Enero/Marzo. 2006. Página 152.

¹⁴⁹ ZÚÑIGA AMARO, JUAN EDUARDO. *La historia y la política de Bulgaria*. Editorial Pace. Madrid. 1944. Página 42.

zar Kaloyan¹⁵⁰, (1197 – 1207), en 1204, a raíz del cual al monarca búlgaro se le otorga oficialmente el tratamiento de *Rex Bulgarorum et Blachorum*¹⁵¹.

Con la llegada al trono de Iván Asen II, que protagonizará un largo reinado, especialmente a raíz del período de paz interna que se extiende entre 1218 y 1241, se alcanza quizás el período de máximo apogeo del segundo Estado, detectándose un incipiente auge de las relaciones comerciales, mercantiles y del artesanado. Consciente de lo provechoso que para el desarrollo de estas actividades constituía la presencia de la minoría judía en el reino, el monarca búlgaro actuará con una enorme inteligencia al reconocer a los hebreos los derechos de residir libremente en el país, ejercer todo tipo de negocio, así como establecer asociaciones comerciales¹⁵².

1.5.2. EL ESTATUTO PRIVILEGIADO DE LOS COMERCIANTES EXTRANJEROS.

El fenómeno multicultural del segundo estado no puede comprenderse sin poner de relieve el régimen jurídico de las colonias comerciantes de la república de Ragusa¹⁵³, Venecia, Génova y la ciudad de Brasov¹⁵⁴, establecidas en el país a partir del siglo XIII. Al gozar de un estatuto especial reconocido por un significativo número de convenios internacionales¹⁵⁵, sus miembros figuran en las fuentes históricas descritos como *queridos huéspedes*¹⁵⁶, *estimados hermanos*, *adorados amigos*¹⁵⁷ a los que se les garantiza la plena inviolabilidad personal y la de sus propiedades, algo que contrasta fuertemente con las leyes restrictivas en la materia de las épocas anteriores que generalmente trataban como “*hostes*” a todos los extranjeros en el Estado¹⁵⁸.

Desde la perspectiva general con estos tratados se marcará una constante tendencia a conceder a los negociantes extranjeros generosos privilegios en la esfera

¹⁵⁰ Zar Kaloyan, (1197 – 1207), es el hermano menor de Asen, (1189 – 1196), y Pedro, (1196 – 1197), que consiguieron la restauración del Estado en 1186.

¹⁵¹ BAKALOV, GEORGUI. *La Iglesia y el Estado en la historia búlgara*. En: *Estado e Iglesia – Iglesia y Estado en la historia búlgara. Colección 135 años de la institución del Exarcado búlgaro*. Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid”. Sofía. 2006. Página 21.

¹⁵² SEDLAR, JEAN. *East Central Europe in the Middle Ages, 1000 – 1500*. University of Washington Press. Seattle and London. 1994. Página 414.

¹⁵³ Se entiende bajo *República de Ragusa*, la antigua ciudad junto al mar Adriático, hoy Dubrovnik, en Croacia.

¹⁵⁴ Actualmente la ciudad de Braşov en Transilvania, Rumania. La misma se conoce también como *Brassó* en húngaro y *Kronstadt* en alemán.

¹⁵⁵ El origen de esta tradición hay que buscarlo en el Tratado búlgaro – bizantino, suscrito en 716, según el cual los comerciantes extranjeros de ambos países deben contar con patente y sello especiales, siendo sancionados con la expropiación de sus mercancías a aquellos negociantes que no dispongan de los mismos. En: GIUZELEV, VASIL. *El estado búlgaro en actos y documentos*. Sofía. 1981. Página 19.

¹⁵⁶ Es importante subrayar la tradición eslava de hospitalidad hacia los extranjeros, pues como describe el emperador bizantino Mauricio I, (582 – 602), en su obra *Strategikon ... los eslavos acogen bien a los extranjeros, les acompañan durante su camino, castigando a aquellos que por su falta de cuidado han permitido que el huésped sufra un daño*. PETROVA, GALABINA. *Cuestiones sobre el derecho penal en la Bulgaria Medieval*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 2/2002. Año XXXIII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2002. Página 4.

¹⁵⁷ PETROVA, GALABINA. *Historia del estado búlgaro y derecho*. Parte I *Edad Media*. Editorial Sibi. Sofía 2002. Páginas 121.

¹⁵⁸ ANDREEV, MIJAÍL, y ANGELOV, DIMITAR. *Historia del estado búlgaro y derecho*. Sofía 1959. Páginas 192.

mercantil que comprenden: libertad de circulación personal y de mercancías¹⁵⁹, libertad de comercio¹⁶⁰, así como numerosos beneficios fiscales¹⁶¹.

Fuera de este marco común destaca el derecho de adquirir bienes inmuebles ubicados en el territorio del reino, reconocido a los nacionales venecianos y genoveses en la segunda mitad del siglo XIV. En ese sentido en su Carta – Patente de 4 de octubre de 1352 dirigida al Dux de Venecia Andrea Dandolo, (1306 – 1354), el zar Iván Alejandro, (1331 – 1371), afirma que *los venecianos cuentan con la autorización regia de comprar tierras donde pueden edificar su propio templo y depósitos*¹⁶². Asimismo en el Tratado del señor feudal Ivanco, (1385 – 1388), con Génova de 1387 se hace especial hincapié en su obligación *de designar y transmitir a favor del Cónsul genovés en Dobrudzha*¹⁶³ *un terreno en el que serán construidos almacenes e iglesia*¹⁶⁴.

El estatuto privilegiado de los súbditos de Venecia y Ragusa también queda matizado en el ámbito del derecho hereditario, donde como excepción del concepto medieval sobre la capacidad del Estado de ser heredero universal de todos los extranjeros que residen en el mismo¹⁶⁵, a los familiares de tales ciudadanos se les atribuye la aptitud legal de heredar todo su patrimonio situado en territorio búlgaro¹⁶⁶.

Especialmente llamativos son los privilegios convencionales que se otorgan a los miembros de las colonias mercantiles en el campo de la administración de justicia. El inicio de este sistema tiene lugar en el Tratado del zar Iván Alejandro, (1331 – 1371), con la república de Venecia de 1347 donde se proscribía la competencia de las autoridades búlgaras de imponer cualquier tipo de medidas cautelares sobre bienes de comercio propiedad de venecianos, salvo aquellas que

¹⁵⁹ La Patente de la República de Ragusa de 1230, otorgada por el zar Iván Asen II, (1218 – 1241), y la Patente de la ciudad de Braşov, otorgada por el zar Iván Sratsimir, (1369 – 1396). En: PETAR, PETROV, y GALABINA, PETROVA. *Historia del estado búlgaro y derecho. Fuentes (680 – 1944)*. Editorial “Albatros”. Sofía 2002. Páginas 95, 96 y 105.

¹⁶⁰ La Patente de la República de Ragusa de 1230 y el Tratado del zar Mijaíl II Asen, (1246 – 1256), con la República de Ragusa de junio de 1252. En: PETROV, PETAR, y PETROVA, GALABINA. *Historia del estado búlgaro y derecho. Fuentes (680 – 1944)*. Editorial “Albatros”. Sofía. 2002. Páginas 95 a 98.

¹⁶¹ El Tratado del zar Mijaíl II Asen, (1246 – 1256), con la República de Ragusa de junio de 1253 y el Tratado del zar Iván Alejandro, (1331 – 1371), con la República de Venecia de 1347. En: PETROV, PETAR, y PETROVA, GALABINA. *Historia del estado búlgaro y derecho. Fuentes (680 – 1944)*. Editorial “Albatros”. Sofía. 2002. Páginas 96 a 99.

¹⁶² ANDREEV, MIJAÍL y ANGELOV, DIMITAR. *Historia del estado búlgaro y derecho*. Sofía. 1959. Páginas 193.

¹⁶³ *Dobrudzha (Добруджа)* es una región geográfica ubicada entre el bajo Danubio y el Mar Negro.

¹⁶⁴ Punto 7 del Tratado del señor feudal Ivanco, (1385 – 1388), con Génova de 1387. En: PETROV, PETAR, y PETROVA, GALABINA. *Historia del estado búlgaro y derecho. Fuentes (680 – 1944)*. Editorial “Albatros”. Sofía. 2002. Páginas 100 a 105.

¹⁶⁵ Conocido como *droit d'aubaine o jus albinatus* éste es el derecho reservado al Estado de heredar aquel patrimonio del ciudadano extranjero que a partir de su muerte se encuentre en los territorios nacionales del mismo. ANDREEV, MIJAÍL, y ANGELOV, DIMITAR. *Historia del estado búlgaro y derecho*. Sofía. 1959. Página 193.

¹⁶⁶ El Tratado del zar Mijaíl II Asen, (1246 – 1256), con la República de Ragusa de junio de 1253 y el Tratado del zar Iván Alejandro, (1331 – 1371), con la República de Venecia de 1347. En: PETROV, PETAR, y PETROVA, GALABINA. *Historia del estado búlgaro y derecho. Fuentes (680 – 1944)*. Editorial “Albatros”. Sofía. 2002. Páginas 96 a 99.

*sean adoptadas por orden judicial*¹⁶⁷. A continuación conforme al Tratado del zar Mijaíl II Asen, (1246 – 1256), con el estado de Ragusa de 1253¹⁶⁸ se establece que los litigios mixtos entre búlgaros y raguseos caerán bajo la jurisdicción *del tribunal del demandado*, declarándose éstos *exentos de cualquier tasa o impuesto judicial*¹⁶⁹. En términos legales este régimen privilegiado alcanzará su punto culminante con el Tratado del señor feudal Ivanko, (1385 – 1388), con los genoveses de 1387, al reconocer a los mismos el derecho de constituir su propio tribunal de fuero especial, pues conforme a su párrafo 6 al Cónsul de Génova se le asigna la jurisdicción extraordinaria de juzgar y sentenciar en juicios civiles y penales que tengan como partes: *genoveses, genoveses y búlgaros así como genoveses y otros extranjeros residentes en le región de Dobrudzha*. Asimismo cabe añadir que no obstante su función central de administrar justicia, las disposiciones del Convenio conceden al citado diplomático amplia jurisdicción en el marco del procedimiento penal, autorizándole personalmente el ejercicio de la investigación previa y judicial en todos aquellos juicios de carácter criminal con participación de ciudadanos genoveses.

1.6. LAS CONSECUENCIAS MULTICULTURALES DE LA BULGARIA MEDIEVAL.

Al igual que ocurrió con su antecesor, el segundo Estado crece y decrece en tamaño, pero casi nunca está libre tanto de amenazas exteriores, como de un *separatismo feudal* interno, factores que vienen a debilitar sucesivamente la integridad política del reino¹⁷⁰. Todo ello acompañado por la falta de una entente entre los países balcánicos de oponerse conjuntamente a la invasión turca de la segunda mitad del siglo XIV, contribuye efectivamente al ocaso de Bulgaria, de forma que en 1396 los otomanos consiguen conquistar por completo todos sus territorios.

Como señala VASIL GIUZELEV, a lo largo de la Edad Media el país experimentó *diferentes tipos de relaciones con más de 60 pueblos y Estados*¹⁷¹, un hecho que sin duda ha dejado su profunda impronta en la tradición multicultural búlgara. En este aspecto cabe señalar que los contactos de mayor duración y dinamismo han sido los sostenidos con Bizancio, seguidos de los mantenidos con la Santa Sede, que han tenido una naturaleza no solamente eclesiástica, sino también política, al constituir un puente diplomático con el mundo occidental¹⁷². Asimismo son significativas las tensiones bélicas y los conflictos territoriales que tuvo el reino en el Sudoeste europeo, y en especial, con los estados de Serbia, Gran Moravia, Hungría, Valaquia y Moldavia. Respecto a los países al Noroeste de Europa,

¹⁶⁷ TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y derecho búlgaro medieval*. Editorial Sibi. Sofía. 2009. Página 189.

¹⁶⁸ GIUZELEV, VASIL. *El estado búlgaro en actos y documentos*. Sofía. 1981. Páginas 63 a 66.

¹⁶⁹ ALEXANDROV, EMIL. *El Tratado búlgaro – raguseo de 1253. (Características desde la perspectiva del Derecho Internacional)*. En: *Revista histórica*. Libro 12/1991. Año XLVII. Academia Búlgara de las Ciencias. 1991. Página 45.

¹⁷⁰ El particularismo feudal es una tendencia progresiva que guarda raíces en todos los países balcánicos de la época. Como aseguran VERA MUTAVCHIEVA y NIKOLAY TODOROV a resultados del mismo durante la segunda mitad del siglo XIV en los Balcanes existen unos cuarenta micro estados. MUTAVCHIEVA, VERA, y TODOROV, NIKOLAY. *El pasado de Bulgaria*. Sofía Press. 1970. Página 47.

¹⁷¹ GIUZELEV, VASIL. *El estado búlgaro en actos y documentos*. Sofía. 1981. Página 11.

¹⁷² GIUZELEV, VASIL. *El estado búlgaro en actos y documentos*. Sofía. 1981. Página 11.

Bulgaria sufre graves derrotas militares por la Rusia de Kiev y la Horda de Oro tártara. En el ámbito económico de gran importancia resultan las relaciones comerciales con las repúblicas de Venecia, Génova, Pisa, Ragusa, el reino de Nápoles y Cataluña. De carácter episódico han sido los contactos internacionales entre el estado búlgaro y los reinos carolingios, los normandos y el reino anglosajón del rey Alfredo el Grande, (871 – 901).

Siendo Bulgaria el pionero en la introducción del sistema político bizantino, el derecho medieval búlgaro servirá como modelo para la creación de los ordenamientos jurídicos del pueblo ruso, letón, serbio y rumano, que al abrazar el cristianismo ortodoxo a partir del siglo IX pasan a formar parte del denominado *Byzantine Commonwealth*¹⁷³. En este sentido GEORGUI VLADIMIROV pone especial hincapié en la incorporación de la Ley de enjuiciamiento de las personas en la legislación de un buen número de países de la Europa de Este, convirtiéndose en elemento de la cultura y las tradiciones jurídicas de los eslavos orientales¹⁷⁴.

En opinión de SERAFIM YUSHKOV, *la recepción del derecho bizantino por el estado ruso no se realizó de una manera directa, sino a raíz de la adopción de la doctrina legal búlgara*¹⁷⁵, constituyendo la Ley de enjuiciamiento de las personas una de las normativas generales, aplicadas en la Rusia de Kiev. Si a ello unimos las redacciones rusas del Nomo – canon y la Égloga búlgaros¹⁷⁶ se puede deducir la enorme influencia de la tradición legislativa búlgara en la configuración del modelo jurídico ruso, cuyas primeras obras legales como asegura GEORGUI VLADIMIROV pasan a ser uno de los fundamentos del derecho medieval letón¹⁷⁷.

Asimismo es interesante el influjo de la Ley de enjuiciamiento de las personas en el sistema jurídico serbio, y en especial, en la Ley del zar Stefan Dušan, (1331 – 1355), comprendiendo una serie de disposiciones protectoras de la religión oficial y la Iglesia, que presentan una reminiscencia directa de la legislación búlgara en la materia. En el ámbito de derecho administrativo es de destacar las semejanzas que guardan las patentes de los monarcas serbios con las cédulas expedidas por el despacho del zar búlgaro Iván Asen II, (1218 – 1241)¹⁷⁸.

¹⁷³ VLADIMIROV, GEORGUI. *La Égloga y el espacio jurídico e informativo de Bizancio durante el siglo VIII*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 1/2001. Año XXXXII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2001. Página 107.

¹⁷⁴ VLADIMIROV, GEORGUI. *Una hipótesis de la creación de “Ley de enjuiciamiento de las personas.”* En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/2000. Año XXXXI. Academia Búlgara de las Ciencias. 2000. Página 104.

¹⁷⁵ YUSHKOV, SERAFIM. *El orden político – social y derecho del Estado de Kiev*. Moscú. 1949. Páginas 224 a 226.

¹⁷⁶ A lo largo del siglo XIII en Bulgaria se crea una redacción más amplia del *Nomo – canon bizantino*, denominada en antiguo búlgaro “*Кормча книга*” (*Libro de guía*), una copia de la cual se mandó en 1262 al Metropolitano de Kiev Cirilo, (1243 – 1281). PETROVA, GALABINA. *Definición de Derecho Eclesiástico*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 4/1995. Año XXXVI. Academia Búlgara de las Ciencias. 1994. Página 116.

¹⁷⁷ VLADIMIROV, GEORGUI. *La contribución de los búlgaros medievales a la cultura jurídica del Este Europeo*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/2001. Año XXXXII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2001. Páginas 102 y 103.

¹⁷⁸ VLADIMIROV, GEORGUI. *La contribución de los búlgaros medievales a la cultura jurídica del Este Europeo*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/2001. Año XXXXII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2001. Página 103.

El modelo jurídico de la Bulgaria medieval también resulta enormemente influyente en la configuración del derecho croata, y en particular, en la creación de la *Ley de Constantino Justiniano*, vigente en los territorios serbocroatas hasta el siglo XVII¹⁷⁹.

Doctrinalmente se ha confirmado el uso de los *nomos* – cánones búlgaros y bizantinos en los principados de Valaquia y Moldavia, un fenómeno que marca el inicio de la larga permanencia de la *tradición nomo – canónica* en dichos países, la cual finaliza durante el reinado de Alejandro Juan Cuza, (1859 – 1866)¹⁸⁰. Asimismo llaman la atención las patentes reales decretadas por los soberanos valacos y moldavos en el período que va del siglo XV al siglo XVII, que son escritas en alfabeto cirílico, empleando el antiguo idioma búlgaro, y regulando semejantes materias a los que se incorporaban en las patentes de los monarcas de Bulgaria¹⁸¹.

Será exactamente en los tiempos de la decadencia del segundo Estado, cuando el patriarca Eutimio, (1375 – 1393), con la colaboración del zar Iván Shishman, (1371 – 1395), realiza importantes reformas de carácter lingüístico, ortográfico y litúrgico, comenzando con la redacción y la corrección de las traducciones griegas de la Biblia, los Evangelios y las fuentes principales del derecho canónico. Esta labor corre pareja a una significativa actividad escritora de nuevas obras litúrgicas, hagiografías y discursos panegíricos, que tras la caída del Estado bajo dominación otomana son llevados por los discípulos del Patriarca a Serbia, Rusia, Valaquia y Moldavia. En ese sentido resulta importante poner de relieve la adopción de la nueva liturgia búlgara por la Iglesia Ortodoxa Rusa, obra y gracia de Cipriano Tsamblak, (1381 – 1406), metropolitano de Kiev y de todo el Rus¹⁸².

Entrando en el ámbito religioso hay que destacar la aparición de la herejía de los judaizantes en Nóvgorod y Moscú en la segunda mitad del siglo XV. Siendo el origen de este fenómeno uno de los retos de la historiografía rusa, queda abierta la cuestión de la posible penetración de dicha heterodoxia a raíz de los flujos migratorios de búlgaros hacia Rusia, que comienzan a manifestarse tras la conquista del país por los turcos en 1396.

Es llamativa la huella dejada por el bogomislismo búlgaro en el campo de la cultura europea. Sus ideas democráticas y humanas manifestadas en un buen número de obras literarias como el Evangelio de Juan, Breviario Cátaro, Aparición de Isaías, Apócrifo de Enoc influirán en el desarrollo del movimiento renacentista, pues como concluye ZÚÑIGA AMARO la mayoría de los escritores del Renacimiento italiano profesaban la doctrina cátara¹⁸³. Asimismo numerosas fuentes históricas aluden al

¹⁷⁹ VLADIMIROV, GEORGUI. *La contribución de los búlgaros medievales a la cultura jurídica del Este Europeo*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/2001. Año XXXXII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2001. Página 103.

¹⁸⁰ GRANCHAROV, OGNAN. *La tradición jurídica búlgara en la Iglesia Rumana Ortodoxa, siglos XV – XVII*. Sofía. 1998. Página 21.

¹⁸¹ VLADIMIROV, GEORGUI. *La contribución de los búlgaros medievales a la cultura jurídica del Este Europeo*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/2001. Año XXXXII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2001. Página 104.

¹⁸² PETROVA, GALABINA. *El desarrollo de la enseñanza y los conocimientos de derecho canónico*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/2003. Editorial Sibi. 2003. Páginas 54 y 55.

¹⁸³ ZÚÑIGA AMARO, JUAN EDUARDO. *La historia y la política de Bulgaria*. Editorial Pace. Madrid. 1944. Página 39.

papel protagonista en la vida cultural de Italia de los búlgaros bogomilos¹⁸⁴, que emigraron a los Apeninos a partir de la segunda mitad del siglo X. En este sentido cabe destacar el nombre de Búlgaro, famoso doctor en leyes por Bolonia y discípulo de Irnerio, quien toma parte en la Dieta de Roncaglia de 1158 como jurisconsulto del propio emperador Federico I Barbarroja, (1155 – 1190)¹⁸⁵.

Son interesantes en la historia de la libertad de conciencia en Europa, las semejanzas ideológicas que guardan la herejía bogomila y el movimiento husita, surgido durante el siglo XV como un primer antecedente de la Reforma en Bohemia¹⁸⁶, que al igual de lo que ocurrió con el bogomilismo:

1) Arraigará su doctrina entre un campesinado profundamente adverso a un clero cada vez más rico.

2) Supone un intento por purificar a la Iglesia y volver al ideal evangélico de la Iglesia pobre de Cristo.

3) Presenta una reacción contra los privilegios feudales¹⁸⁷.

4) Sufre un trato de hostilidad por parte del poder regio y la Iglesia Católica, que alcanza su punto culminante en las denominadas *Guerras husitas*, (1420 – 1436), oponiéndose nuevamente los cruzados contra el pueblo, que al experimentar serias tensiones sociales busca mejorar su vida intentando encontrar la autenticidad religiosa.

2. EL MODELO MULTICULTURAL DEL IMPERIO OTOMANO.

El fenómeno del multiculturalismo búlgaro no se puede entender sin conocer el pasado reciente del Estado, cuando formaba parte del Imperio Otomano, que se modeló como una amalgama de pueblos, lenguas y religiones¹⁸⁸, con fuertes presiones disgregantes que al final contribuyeron a su colapso, pero que dejará una impronta indudable en la Bulgaria actual. No en vano las minorías que habitan el país en nuestros días: turcos, griegos, judíos, armenios, gitanos, serbios, rumanos, valacos, macedonios, arrúmanos y tártaros, eran parte integrante del mosaico multiétnico de este Imperio que sucumbió hace casi un siglo.

En el Imperio Otomano, al igual que ocurrió con otros muchos imperios multinacionales, como ha señalado MICHAEL WALZER, la autoridad imperial tenderá a encerrar a los individuos en el seno de sus comunidades y, por tanto, a

¹⁸⁴ Subrayan FANI MILKOVA y MIJAÍL ANDREEV la erudición de los capellanes bogomilos, algunos de los cuales fueron educados por los propios discípulos de los hermanos Cirilo y Metodio. ANDREEV, MIJAÍL y MILKOVA, FANI. *Historia del estado y derechos búlgaro feudal*. Editorial Sofi – R. Sofía 1993. Páginas 111 y 112.

¹⁸⁵ YANOVSKI, BORÍS. *Los juristas, los conocimientos jurídicos y la enseñanza de derecho en la historia de Bulgaria*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/2000. Editorial Sibi. 2000. Páginas 169 y 170.

¹⁸⁶ La creencia husita envolvía una serie de doctrinas protoprotestantes que tienen su germen en las prédicas del reformador checo Juan Hus, (1370 – 1415). TORRES GUTIÉRREZ, ALEJANDRO. *El derecho de libertad de conciencia en Austria*. Editorial Dykinson. Madrid. 2006. Página 23.

¹⁸⁷ Especialmente entre 1419 y 1437 en el Monte Tábor, se llega a abolir la propiedad privada, se instaura un régimen igualitario entre todos los habitantes, y se suprimen los impuestos y los privilegios feudales y eclesiásticos, de modo que Tábor entre 1420 y 1421 será íntegramente dirigido por los predicadores husitas, siguiendo modelos de organización extraídos de la Biblia. MACEK, JOSEF, y MANDROU, ROBERT. *Histoire de la Bohême des origines à 1918*. Fayard. 1984. Página 100.

¹⁸⁸ IMBERT, PAUL. *La rénovation de l'Empire Ottoman. Affaires de Turquie*. Librairie Académique Perrin et C^{ie}. París. 1909. Página 4.

situarles dentro de una etnia particular o en una determinada identidad religiosa, de modo que las comunidades en lo esencial son cerradas, imponiéndose una u otra versión de auto – gobierno comunitario y manteniendo un modo de vida tradicional¹⁸⁹.

2.1. EL DERECHO OTOMANO COMO UNA PLURALIDAD DE DOCTRINAS JURÍDICAS.

Tras la incorporación de Bulgaria en el seno del Imperio Otomano, en los territorios búlgaros se introduce el sistema jurídico turco, que se caracteriza por una *complejidad y pluralismo*, derivados por un lado del carácter multinacional del Imperio y por otro de la diversidad de idiomas empleados en las normativas, reguladoras de las relaciones civiles¹⁹⁰.

En este sentido llama la atención la compleja estructura del modelo jurídico otomano incluyendo las siguientes peculiaridades¹⁹¹:

1) Su parte fundamental constituye el derecho musulmán, que establece el régimen jurídico de los miembros de la comunidad musulmana, regulando en general las cuestiones familiares y hereditarias, así como el estatuto de los esclavos y los no musulmanes. Este ordenamiento se coloca en la cúspide de la pirámide del sistema jurídico imperial por tener como fuentes:

a) El Corán que contiene las revelaciones de Alá, el único legislador¹⁹², incluyendo además normas legales, canónicas y morales.

b) La Sunna un conjunto de preceptos atribuidos a Mahoma y a los primeros cuatro califas ortodoxos, que deben servir como modelo de conducta y comportamiento de los fieles musulmanes.

c) El *Idjmā* una resolución colectiva sobre asuntos jurídicos, adoptada *por consenso*¹⁹³ entre todos los miembros del consejo consultativo de los ulemas.

d) La *deducción por analogía, Qiyās* que en un sentido amplio, designa el razonamiento inductivo, el procedimiento silogístico¹⁹⁴, consistente en inducir de lo conocido a lo desconocido. Constituye un método adoptado por los juristas musulmanes para definir una norma que no ha sido objeto de una formulación expresa¹⁹⁵. La aplicación de tal mecanismo legal responde a la necesidad de

¹⁸⁹ WALZER, MICHAEL. Tratado sobre la tolerancia. Editorial Paidós. Barcelona. 1998. Páginas 30 y 31.

¹⁹⁰ ANDREEV, MIJAÍL y MILKOVA, FANI. *Historia del estado y derechos búlgaro feudal*. Editorial Sofi – R. Sofía 1993. Páginas 307.

¹⁹¹ TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y derecho búlgaro medieval*. Editorial Sibi. Sofía. 2009. Páginas 217 a 226.

¹⁹² CHUKOV, VLADIMIR. *La filosofía jurídica de Abu Hanifah (696 – 767), el creador de Corpus juris islamicus*. En: *Anuario Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Burgas de 1994*. Año II. Tomo II. Editorial Universidad Libre de Burgas. 1995. Página 162.

¹⁹³ HALLAQ, WAEL. *A History of Islamic Legal Theories: An introduction to Sunni usul al – fiqh*. Cambridge University Press. 1999. Página 75.

¹⁹⁴ La analogía supone en el Derecho del Islam la equiparación de dos entidades a raíz del uso de un término mediador, sin que sea necesariamente relevante que éstas sean iguales; puede hacerlas similares, parecidas en algún aspecto, e incluso copia la una de la otra. GARCÍA CRUZ, JOSÉ FERNANDO. *Un Análisis del derecho islámico: la Escuela Duodecimana o Ya'Fari: historia del pensamiento y la doctrina jurídica y Teoría General de la Ley Islámica*. Editorial Universidad de Extremadura. Cáceres. 2004. Página 61.

¹⁹⁵ QUESADA, JUAN MARTOS. *Introducción al mundo jurídico de la España musulmana*. Ediciones G. Martín. Madrid. 1999. Página 128.

encontrar soluciones no previstas en las disposiciones de las fuentes anteriormente señaladas, procurándose definir reglas reguladoras de situaciones nuevas.

e) Las decisiones del muftí, conocidas como *fetua*, que dicho ministro de culto da al responder a cuestiones religiosas, políticas o jurídicas.

2) Otro elemento importante del sistema presenta el derecho otomano civil, un conjunto de normas susceptibles de regular relaciones jurídicas públicas y privadas, que vienen prescritos en una serie de normativas especiales adoptadas por el poder temporal, incluyendo¹⁹⁶:

a) Leyes denominadas *canún* o *canunamet*.

b) Decretos del Sultán y el gobierno otomano conocidos como *ferman*.

c) Patentes o estatutos personales *berat*, otorgados por el emperador turco para el goce de un empleo o privilegio.

3) Un fenómeno surgido en el seno de la organización política del Imperio es el *régimen de las capitulaciones*, un complejo haz de Tratados Internacionales, estipulados entre el gobierno otomano y los Estados Occidentales. En virtud de este marco convencional la Sublime Puerta¹⁹⁷ asume el compromiso de dotar de un trato privilegiado a los comerciantes extranjeros, reconociéndoles unas competencias especiales, de naturaleza extraterritorial, en materia de derecho contractual, mercantil y penal. De este modo, como apunta DIMITAR TOKUSHEV las relaciones comerciales entre los súbditos del Sultán y los ciudadanos de los países del Occidente¹⁹⁸ quedan fuera de la jurisdicción del gobierno turco. Asimismo a raíz del *derecho de las capitulaciones se crean tribunales penales mixtos*, no pertenecientes al sistema judicial otomano.

4) También destaca como componente del ordenamiento jurídico otomano, el derecho canónico de las confesiones religiosas no musulmanas, que a diferencia de lo que ocurre con el derecho musulmán tiene un ámbito de aplicación limitado, al regular la vida de los fieles cristianos, judíos y otros en cuanto corresponde al fuero interno de su comunidad.

5) Es significativa la incorporación del derecho consuetudinario de la comunidad turca y de los pueblos conquistados en el sistema jurídico del Imperio, convirtiéndose de este modo la costumbre en una importante fuente de regulación jurídica en materia de derecho hereditario, contractual, penal y judicial. Respecto al derecho consuetudinario turco es preciso poner de relieve su perímetro más amplio al extenderse la aplicación de sus normas además al campo del derecho administrativo, financiero, de propiedad e incluso en el seno de las relaciones internacionales.

2.2. CATEGORÍAS DE CIUDADANOS DEL IMPERIO OTOMANO.

Especialmente importantes para el reconocimiento de los derechos públicos de los súbditos imperiales presentan las normativas del derecho civil otomano, dado que estas últimas recogen los principios de gobierno del Estado, así como establecen

¹⁹⁶ MANCHEV, KRASTIU. *Historia de los pueblos balcánicos*. Tomo 1 (1352 – 1878). Paradigma. Sofía. 2006. Página 27.

¹⁹⁷ Se conoce como *Sublime Puerta* el nombre del Estado y gobierno turcos en el tiempo de los sultanes.

¹⁹⁸ El inicio de esta tendencia se marca en 1535 cuando el gobierno otomano otorga un régimen excepcional a los comerciantes franceses, suscribiéndose a continuación una serie de convenciones con Italia, Alemania, Inglaterra, Austro – Hungría y Rusia. TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y derecho búlgaro medieval*. Editorial Sibi. Sofía. 2009. Página 225.

el estatuto jurídico de los ciudadanos de confesión religiosa distinta al Islam. En ese sentido cabe poner de manifiesto la existencia de varios criterios sociales de carácter diferenciador¹⁹⁹:

1) Desde la perspectiva política los habitantes del Imperio se dividen en²⁰⁰:

a) Musulmanes dotados del pleno reconocimiento de derechos civiles, políticos y socio – económicos.

b) No musulmanes sujetos a la soberanía otomana, a los cuales se ha tomado la costumbre de denominarles *raïas* o *dhimmi*. Conforme a la legislación turca los miembros del citado estamento quedan privados de derechos políticos, contando únicamente con un mínimo de libertades personales.

c) Extranjeros no musulmanes residentes del Imperio conocidos como *müstemin*. A tales individuos, las autoridades otomanas les garantizan la plena protección personal, reconociéndoles además la garantía de vivir de conformidad con sus tradiciones religiosas y normas consuetudinarias, siempre que se queden circunscritos al marco de su propia comunidad.

No obstante cabe añadir que respecto a algunos grupos de extranjeros como franceses, italianos, alemanes, ingleses, austro – húngaros y rusos, esta situación cambia con la instauración del *régimen de las capitulaciones* en el siglo XVI, de modo que a tales ciudadanos se les reconocen los siguientes privilegios:

1. – El derecho de residir libremente en los territorios del Imperio Otomano.
2. – La libertad e inviolabilidad personal.
3. – La inviolabilidad del domicilio.
4. – La libertad de circulación.
5. – La libertad de comercio.
6. – La libertad religiosa y de conciencia.
7. – La libertad de vestirse conforme a sus tradiciones culturales y religiosas.
8. – Ciertas exenciones tributarias.
9. – La administración de justicia civil o penal por especiales tribunales, que no forman parte del sistema judicial otomano.
10. – El derecho a la protección consular.
11. – El derecho de adquirir bienes inmuebles.

d) En un aspecto político, pero fuera de la soberanía imperial, los poderes otomanos consideran como enemigos, *harbī*, a los habitantes del *Dar al – Harb*, (*territorio de la guerra*), conformada por los países no musulmanes. Un mundo de infieles que debe ser combatido por los creyentes musulmanes mediante una guerra santa, *yihad*.

2) Desde un punto de vista socio – económico los súbditos del Sultán son distribuidos en dos clases. Ciudadanos libres conocidos como *hurr* y esclavos denominados *rakik*, que carecen de libertad por estar bajo el dominio de un amo musulmán.

¹⁹⁹ NIKOLOVA, RAINA. *Los derechos de los ciudadanos según la Ley orgánica de Rumelia Oriental*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/2008. Editorial Sibi. 2008. Páginas 140 y 147.

²⁰⁰ CHUKOV, VLADIMIR. *Elementos político – jurídicos de las relaciones islámicas internacionales*. En: *Relaciones internacionales*. Libro 6/1994. Año XXIII. Sofía. 1994. Páginas 85 y 86.

3) En términos religiosos se distinguen las siguientes categorías de personas:

a) Que profesan el Islam, incorporándose en este colectivo:

1. – Los sunís, es decir, todos los musulmanes que reconocen la Sunna.
2. – Los chiítas que consideran a Alí, sucesor de Mahoma, y a sus descendientes, únicos imanes legítimos.

c) Infieles que poseen Sagradas Escrituras, conocidos como las Gentes del Libro (*Ahl al – Kitāb*), perteneciendo al citado grupo todos los judíos y cristianos²⁰¹. Sin embargo basándose en el modelo establecido por los Reglamentos del califa Omar I, (634 – 644), las autoridades otomanas asociaban a estos últimos también²⁰²:

1. – Los *zoroastrianos o mazdeístas* adeptos de la antigua religión iraní fundamentada en la prédica del profeta Zaratustra.
 2. – Los sabeos miembros de una secta semicristiana, que invoca a Juan el Bautista.
 3. – Los samaritanos seguidores de una herejía separada del judaísmo.
- d) Idólatras árabes o extranjeros.
- e) Personas que negaron la fe musulmana.

2.3. LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS NO MUSULMANES DEL IMPERIO OTOMANO.

2.3.1 EL ESTATUTO LEGAL DE LOS NO MUSULMANES EN EL PERÍODO DEL SIGLO XV AL SIGLO XIX.

Esencialmente la regulación jurídica de la población cristiana del Imperio Otomano, en el citado espacio de tiempo, viene recogida en las disposiciones del Pacto del Califa Omar I, (634 – 644)²⁰³. Un conjunto de estipulaciones²⁰⁴, *shurut*, de naturaleza restrictiva que suponen legitimar una desigualdad de trato a los ciudadanos en base a su distinto credo religioso, asumiendo a los no musulmanes el deber de abstenerse de una serie de actividades en la esfera social, cultural y religiosa.

²⁰¹ En muchos de sus versículos, el Corán glorifica a Abraham, la religión judía y el cristianismo y ordena respetar a los cristianos y a los judíos. Por ejemplo, el versículo número 69 del sura V, La Mesa servida, dice expresamente: *Los creyentes, los judíos, los sabeos y los cristianos – quienes creen en Dios y en el último día y obran bien – no tienen que temer y no estarán tristes.* CHARFI, MOHAMED. *Islam y libertad. El malentendido histórico.* Almed. 2001. Página 85.

²⁰² ROULAND, NORBERT, PIERRÉ – CAPS, STÉPHANE y POUMARÈDE, JACQUES. *Derecho de minorías y de pueblos autóctonos.* Siglo XXI editores. Madrid. 1999. Página 94.

²⁰³ Este Convenio se estipula tras la conquista de Jerusalén por los árabes en 637 y es muy parecido al Tratado pactado entre Mahoma y los cristianos de Najran de 631, así como al Pacto acordado entre el Profeta y los judíos de Medina de 623, también conocido como la *Constitución de Medina.* IVANOVA, SVETLANA. *Antes de nacer el millet búlgaro.* En: *Estado e Iglesia – Iglesia y Estado en la historia búlgara. Colección 135 años de la institución del Exarcado búlgaro.* Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid”. Sofía. 2006. Página 141.

²⁰⁴ Actualmente se conocen numerosas redacciones de Convenio de Omar, (634 – 644), existiendo grandes variaciones entre las disposiciones de los distintos textos, algunos de los cuales destacan por su contenido humillante y envilecedor. DE PLANHOL, XAVIER. *Minorías en el Islam. Una geografía de la pluralidad.* Ediciones Bellaterra. Barcelona. 2002. Página 46.

A tales efectos en el marco de las relaciones privadas los infieles son obligados a²⁰⁵:

- 1) Mostar respeto a los musulmanes.
- 2) No tratar de parecerse a éstos últimos, llevando vestimenta igual que la suya o practicar sus ritos y costumbres.
- 3) No llevar nombres musulmanes.
- 4) No usar sellos con inscripciones en árabe.
- 5) No vender o beber vino en un lugar público.
- 6) Vestirse de una manera peculiar y distintiva de los musulmanes sin poner ningún tipo de vestimenta religiosa o tradicional cuando estén fuera de su comunidad²⁰⁶.
- 7) No manifestar ritos y costumbres paganas²⁰⁷.
- 8) No llevar armas²⁰⁸.

Como afirma RAINA NIKOLOVA el incumplimiento solamente de una de estas previsiones puede sancionarse con una pena capital, impuesta por los miembros de la comunidad musulmana sin acudir a las autoridades judiciales oficiales. Algo que constituye una grave violación de los principios de justicia e inviolabilidad personal²⁰⁹.

Como se ha puesto de relieve el derecho otomano no consagra el principio de la igualdad de los ciudadanos, dando lugar a la existencia de privilegios que a diferencia de lo que ocurre en los países occidentales no están basados en la posición social (riqueza, educación, pertenencia estamental, etc.), sino que se reconocen por razón de la religión. En este sentido cabe hacer especial hincapié en la disminución de la capacidad jurídica de los no musulmanes, que tiene como principales consecuencias²¹⁰:

- 1) El no reconocimiento de:
 - a) El derecho de voto y de petición.
 - b) La libertad de la prensa, asociación y reunión siempre y cuando su ejercicio tenga lugar fuera de la comunidad religiosa.
 - c) La capacidad para testificar contra musulmanes, pues *la infidelidad era presunción de inmoralidad*²¹¹.

²⁰⁵ Pacto de Omar. Ordenanzas para los no musulmanes en la Umma primitiva. En: <http://www.fordham.edu/halsall/source/pact-umar.asp>

²⁰⁶ En algunas redacciones del Reglamento de Omar se hace especial hincapié en que cuando estén en un espacio público los no musulmanes estarán obligados a llevar un cinturón verde, *zünнар*.

²⁰⁷ NIKOLOVA, RAINA. *Los derechos de los ciudadanos según la Ley orgánica de Rumelia Oriental*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/2008. Editorial Sibi. 2008. Página 141.

²⁰⁸ IVANOVA, SVETLANA. *Antes de nacer el millet búlgaro*. En: *Estado e Iglesia – Iglesia y Estado en la historia búlgara. Colección 135 años de la institución del Exarcado búlgaro*. Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid”. Sofía. 2006. Página 142.

²⁰⁹ NIKOLOVA, RAINA. *Los derechos de los ciudadanos según la Ley orgánica de Rumelia Oriental*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/2008. Editorial Sibi. 2008. Página 141.

²¹⁰ NIKOLOVA, RAINA. *Los derechos de los ciudadanos según la Ley orgánica de Rumelia Oriental*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/2008. Editorial Sibi. 2008. Páginas 141 a 143.

²¹¹ ROULAND, NORBERT, PIERRÉ – CAPS, STÉPHANE y POUMARÈDE, JACQUES. *Derecho de minorías y de pueblos autóctonos*. Siglo XXI editores. Madrid. 1999. Página 95.

d) La posibilidad de admisión a un oficio militar, una restricción vinculada con una serie de factores de distinta índole:

1. – Desde punto de vista religioso, el acceso de cristianos al ejército imperial se traducirá como un trato igualitario entre fieles e infieles, considerándose que ello afectará a la situación privilegiada de los musulmanes en la sociedad otomana, constituyendo el Imperio un sistema estatal organizado jerárquicamente con una estructura militarista, con el Sultán a la cabeza, y en el cual todos los funcionarios, ya fueran soldados o administradores, tenían un rango militar²¹².

2. – En sentido político, incorporando en su cuerpo ciudadanos no musulmanes, el ejército se puede convertir en un instrumento útil para conseguir la liberación nacional de los pueblos dominados.

3. – Desde una perspectiva económica la admisión de los cristianos a cargos públicos conllevará una minoración de los ingresos fiscales a percibir por la hacienda pública.

4. – En términos socio – demográficos esta actitud dotará a las personas colocadas en una situación de inferioridad, beneficios sociales reservados a los ciudadanos de confesión religiosa musulmana, algo que debilitaría su influencia tanto en la esfera social como en el campo político.

2) La diferencia del trato jurídico que reciben los no musulmanes asimismo lleva aparejada:

a) La incapacidad para comprar o poseer esclavos.

b) La prohibición de adquirir o erigir edificios y casas iguales o mayores, que los de las personas de credo islámico.

3) Otras importantes características de la disidencia religiosa son:

a) En materia de la inviolabilidad del domicilio, los infieles asumen el cargo de refugiar a los musulmanes, en cualquier situación, por un período de hasta 3 días, mostrando máxima hospitalidad al garantizar la plena protección de su huésped.

b) En el ámbito de derecho matrimonial se reconocen matrimonios mixtos²¹³, otorgándose únicamente validez a la unión de un varón musulmán con una mujer infiel que practique una religión monoteísta²¹⁴. Por otro lado cabe señalar que el cambio de confesión religiosa, de uno de los cónyuges ya ligados por un matrimonio canónico musulmán, constituye una causa de disolución del mismo²¹⁵.

²¹² BRIEUX, PABLO MANDIROLA. *Introducción al Derecho Islámico*. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S. A. Madrid; Barcelona. 1998. Página 33.

²¹³ Como afirma SVETLANA IVANOVA en 1550 en el distrito de Sofía se han contraído dos matrimonios entre musulmanes y cristianas. IVANOVA, SVETLANA. *Las mujeres musulmanas y cristianas ante el Tribunal del cadí en Rumelia del siglo XVIII. Asuntos matrimoniales*. En: *Revista histórica*. Libro 10/1992. Año XLVIII. Academia Búlgara de las Ciencias. 1992. Página 77.

²¹⁴ IVANOVA, SVETLANA. *Antes de nacer el millet búlgaro*. En: *Estado e Iglesia – Iglesia y Estado en la historia búlgara. Colección 135 años de la institución del Exarcado búlgaro*. Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid”. Sofía. 2006. Página 143.

²¹⁵ Un fragmento muy interesante de las tradiciones matrimoniales de la población cristiana en los territorios búlgaros es la práctica de celebrar matrimonios y divorciarse civilmente ante un Tribunal del cadí, evitando los complejos procedimientos previstos por el derecho canónico cristiano, especialmente en materia de nulidad matrimonial. Un fenómeno que provocó las protestas de la Iglesia Ortodoxa, adoptándose a principios del siglo XIX un decreto especial que ordena a los Tribunales del cadí *no contraer ni disolver matrimonios entre cristianos, sin que estos últimos cuenten con un especial documento, (bula), otorgado por el correspondiente ministro de culto*. IVANOVA, SVETLANA. *Las mujeres musulmanas y cristianas ante el Tribunal del cadí en Rumelia del siglo*

c) En el campo de la educación el gobierno otomano garantiza cierta autonomía escolar de los no musulmanes, al permitirles abrir en el seno de sus comunidades religiosas sus propios establecimientos docentes. La administración de enseñanza en tales escuelas queda enteramente encomendada al clero de la respectiva confesión religiosa²¹⁶.

Especial interés presenta el reconocimiento limitativo del derecho de libertad religiosa de los ciudadanos no musulmanes, diseñado por las cláusulas del Reglamento de Omar, estableciéndose nuevamente un amplio catálogo de obligaciones que deben ser asumidas por los infieles si desearan conservar su fe. De este modo el derecho de practicar libremente una religión diferente al Islam, venía acompañado de una serie de restricciones²¹⁷:

- 1) No construir nuevos templos en los territorios habitados por musulmanes.
- 2) No reparar aquellos edificios destinados al culto que caigan en ruinas.
- 3) No obstaculizar a los viajeros musulmanes poder albergarse en iglesias o sinagogas, usándolas como hospedaje gratuito.
- 4) No enterrar sus muertos cerca de cementerios musulmanes.
- 5) No alzar la voz en cortejos funerales.
- 6) No practicar el proselitismo religioso.
- 7) No manifestar su religión públicamente, ni impedir a ninguna persona convertirse al Islam²¹⁸.

A cambio de su dócil sumisión cumpliendo todos los deberes previstos por el ordenamiento jurídico otomano, a los no musulmanes se les concede el estatuto de *dhimmī*, obteniendo de la Sublime Puerta una protección general, *aman*, que incluye garantías de carácter personal y patrimonial, así como la libertad de las actividades de producción y de comercio, quedando exceptuada la usura, regulada estrictamente por las normas del derecho islámico.

2.3.2. EL RÉGIMEN FISCAL DE LOS CIUDADANOS NO MUSULMANES.

Además de la disminución de la capacidad jurídica de los no musulmanes, diseñada por la fórmula *protección – sumisión*, esta categoría de súbditos, también está sujeta de unas cargas fiscales discriminatorias de forma que²¹⁹:

- 1) El reconocimiento de su libertad de culto en los límites establecidos por el Pacto de Omar, corre parejo a la imposición de un tributo extraordinario de capitación, *jiziya*, previsto según el versículo número 29 del sura IX del Corán²²⁰.

XVIII. *Asuntos matrimoniales*. En: *Revista histórica*. Libro 10/1992. Año XLVIII. Academia Búlgara de las Ciencias. 1992. Páginas 78 y siguientes.

²¹⁶ PETROVA, GALABINA. *El desarrollo de la enseñanza y los conocimientos de derecho canónico*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/2003. Editorial Sibi. 2003. Página 55.

²¹⁷ NIKOLOVA, RAINA. *Los derechos de los ciudadanos según la Ley orgánica de Rumelia Oriental*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/2008. Editorial Sibi. 2008. Páginas 141 y 142.

²¹⁸ IVANOVA, SVETLANA. *Antes de nacer el millet búlgaro*. En: *Estado e Iglesia – Iglesia y Estado en la historia búlgara. Colección 135 años de la institución del Exarcado búlgaro*. Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid”. Sofía. 2006. Página 142.

²¹⁹ GENOV, GEORGUI. *La Question d' Orient (Historie politique et diplomatique)*. Première partie. Sofía. 1924. Página 365.

²²⁰ Además del citado impuesto general los no musulmanes están obligados a pagar diversas tasas, exigidas en las distintas zonas del Imperio. Como señalan ESTHER BENBASSA y ARON RODRIGUE por el permiso de contar con su propio rabino los judíos de Estambul y Salónica pagaban

2) Los agricultores no musulmanes asumen la carga de pagar el impuesto sobre las tierras cultivadas *kharādj*²²¹, dado que éstas, al haber pasado a ser, por derecho de conquista, propiedad del Sultán, se pueden ceder en usufructo únicamente a cambio del pago de una retribución, o de la participación en el ejército imperial. Un cargo reservado solamente a los ciudadanos musulmanes.

3) La producción agraria de los infieles se gravaba con un diezmo *ushr*, que generalmente se recogía *en especie*²²².

2.3.3. LA PRÁCTICA *DEVŞİRME*.

Como se ha señalado anteriormente de conformidad con la legislación otomana queda prohibido el acceso al ejército y a la administración del Imperio a los ciudadanos pertenecientes a un credo distinto del musulmán. Sin embargo esa situación cambia a principios del siglo XV por la introducción del sistema *devşirme*, que consiste en el periódico reclutamiento forzoso de jóvenes adolescentes cristianos²²³ en el ejército imperial²²⁴. Una vez arrebatados de sus familias a estos varones se les impone forzosamente la conversión al Islam, recibiendo una educación militar particularmente cuidada para pasar a formar parte de las tropas de élite, el famoso cuerpo de los *jenízaros*²²⁵, y en el caso de los más inteligentes, servir en las autoridades públicas, pudiendo ocupar oficios de mayor prestigio en el Estado, siendo miembros de la Sublime Puerta e incluso detentar el cargo de Gran Visir, pues como apuntan ROULAND, PIERRÉ – CAPS y POUMARÈDE, de 47 personas designadas como primer ministros del Sultán, en el período del 1453 al 1623, únicamente 5 fueron de origen turco²²⁶.

No obstante cabe deducir que la práctica *devşirme*, regulada por el derecho consuetudinario otomano resulta *en principio* incompatible con la ley islámica²²⁷, por violar la libertad personal y religiosa de los no musulmanes, previstas en el estatuto *dhimmī*. Ello junto con el enorme poder político granjeado por el estamento de los *jenízaros* durante el reinado de Solimán I, (1520 – 1566), conlleva el descontento de

un tributo particular *rav akçesi* o *cizyei râv*. BENBASSA, ESTHER, y RODRIGUE, ARON. *Juifs des Bakans: espaces judéo – ibériques, XIV^e - XX^e siècles*. Éditions la Découverte. París. 1993. Página 92.

²²¹ MILLIOT, LOUIS, y BLANC, FRANÇOIS – PAUL. *Introduction à l'étude du droit musulman*. Éditions Dalloz. Paris. 2001. Página 29.

²²² ANDREEV, MIJAÍL y ANGELOV, DIMITAR. *Historia del estado búlgaro y derecho*. Sofía. 1959. Páginas 269.

²²³ Este sistema no se aplicaba respecto a los judíos y los armenios probablemente en virtud de un acuerdo estipulado entre el Sultán y sus líderes, o debido a que dichas comunidades poblaban las ciudades más grandes del Imperio, desempeñando un importante papel económico. SHAW, STANFORD JAY. *History of the Ottoman Empire and Modern Turkey: Volume 1, Empire of the Gazis: The Rise and Decline of the Ottoman Empire 1280-1808*. Cambridge University Press. 1976. Página 114.

²²⁴ WITTEK, PAUL. *Devshirme and Shari'a*. En: *Bulletin of the School of Oriental and African Studies*. Volume 17. Issue 2. June 1955. Cambridge University Press. 1955. Página 271.

²²⁵ AGUILERA BARCHET, BRUNO. *Iniciación histórica al Derecho Musulmán: seguida de un ensayo sobre la historia jurídica de Al – Andalus*. Instituto de Estudios Jurídicos Internacionales. Dykinson. Madrid. 2007. Página 104.

²²⁶ ROULAND, NORBERT, PIERRÉ – CAPS, STÉPHANE y POUMARÈDE, JACQUES. *Derecho de minorías y de pueblos autóctonos*. Siglo XXI editores. Madrid. 1999. Páginas 99 y 100.

²²⁷ AGUILERA BARCHET, BRUNO. *Iniciación histórica al Derecho Musulmán: seguida de un ensayo sobre la historia jurídica de Al – Andalus*. Instituto de Estudios Jurídicos Internacionales. Dykinson. Madrid. 2007. Página 104.

la nobleza que poco a poco se va extendiendo en importantes sectores de la población turca, procediéndose a la abolición de la institución de *devşirme* a comienzos del siglo XVIII²²⁸.

Este sistema, que tenía la ventaja de garantizar al Sultán una protección contra cualquier posible traición por parte de la aristocracia otomana, así como proporcionarle una élite militar y dirigente mantenida en el espíritu de sumisión y perfecta lealtad, constituyó un verdadero instrumento de centralización y de homogenización del gobierno del Imperio²²⁹, contribuyendo a su máximo apogeo en el siglo XVII, extendiéndose los territorios otomanos desde las puertas de Viena y del San Gotardo, hasta el Caspio y Yemen, al sur de la Península Arábiga.

2.3.4. EL FENÓMENO DEL SISTEMA DE LOS *MILLET*.

2.3.4.1. CONCEPTO.

Será exactamente a lo largo de la presencia turca en los Balcanes, cuando en el marco de los grupos minoritarios surgen instituciones de carácter político – religioso a las cuales se ha tomado la costumbre de darles la denominación de *millet*, (plural de *milla*, “rebaño”, *nación*, *comunidad*)²³⁰. Un fenómeno que se convierte en uno de los retos más importantes de la historiografía otomana, pues efectivamente durante mucho tiempo las tres principales confesiones no musulmanas del Imperio, los griegos ortodoxos, los armenios y los judíos, se beneficiaron de cierta autonomía interna que les permitió gobernarse autónomamente, bajo la autoridad de su respectivo clero, no solamente en el ámbito religioso y cultural, sino en campos más seculares como la administración de justicia y la enseñanza.

Una de las piezas claves en la formación del sistema de los *millet* fue la necesidad de garantizar la recaudación de impuestos, una actividad bien conocida por los ministros de culto y los clérigos locales, deslizándose con el paso de tiempo hacia significativas competencias judiciales y representativas, las cuales en el ocaso del Imperio cristalizaron en la creación de las *micro – naciones confesionales (taifas)*, que pese a ser privadas de una soberanía territorial, gozan de una amplia autonomía interior, incluyendo el propio ejercicio del poder eclesiástico y civil.

Por ello desde una perspectiva histórica, el empleo del término *millet* no se generalizó realmente hasta el siglo XIX, considerándose que tal institución se configuró verdaderamente con el redescubrimiento del sentimiento nacionalista de los pueblos dominados en la época de las reformas de europeización del Imperio Otomano conocida como el *Tanzimat*, (1839 – 1878).

2.3.4.2. FORMACIÓN Y ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE LOS *MILLET*.

Con su segunda llegada al trono, el sultán Mehmet II Fatih, (1444 – 1446, 1451 – 1481), reconoce una importante autonomía administrativa a la comunidad de

²²⁸ GEORGIEVA, TZVETANA. *El impuesto de sangre y la introducción del Islam en los territorios búlgaros*. En: STEFANOV, IVÁN. *Asuntos demográficos y étnico – sociales del Ródope de Este*. Plovdiv. 1988. Página 51.

²²⁹ ROULAND, NORBERT, PIERRÉ – CAPS, STÉPHANE y POUMARÈDE, JACQUES. *Derecho de minorías y de pueblos autóctonos*. Siglo XXI editores. Madrid. 1999. Página 100.

²³⁰ ROULAND, NORBERT, PIERRÉ – CAPS, STÉPHANE y POUMARÈDE, JACQUES. *Derecho de minorías y de pueblos autóctonos*. Siglo XXI editores. Madrid. 1999. Páginas 100 y 101.

los griegos ortodoxos, *rum millet*, bajo la jurisdicción del Patriarca bizantino²³¹. Posteriormente la Sublime Puerta aplica este modelo respecto a las poblaciones armenia y judía otorgándoles significativas libertades sociales y económicas²³². Una actitud que mejora notablemente la situación de los no musulmanes en el Imperio²³³, y que constituye una gran diferencia con respecto a lo que ocurría con los heterodoxos y hebreos durante esta misma época en países como España y Portugal²³⁴, los cuales mantenían una política de hostilidad contra dicha disidencia religiosa.

LA COMPOSICIÓN RELIGIOSA DE LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL IMPERIO OTOMANO ENTRE, (1520 Y 1530)²³⁵.

Ciudades	Familias musulmanas	Familias cristianas	Familias judías	Total
Estambul	9.517	5.162	1.647	16.326
Bursa	6.165	69	117	6.351
Andrinópolis	3.338	522	201	4.061
Ankara	2.399	277	28	2.704
Atenas	11	2.286	-	2.297
Tokat	818	701	-	1.519
Konya	1.092	22	-	1.114
Sivas	261	750	-	1.011
Sarajevo	1.024	-	-	1.024
Monastir	640	171	34	845
Üsküb	630	200	12	842
Sofía	471	238	-	709
Salónica	1.229	989	2.645	4.863
Siroz	671	357	65	1.093
Trikala	301	343	181	825
Larisa	693	75	-	768
Nicópolis	438	775	-	1.243

²³¹ Como ha puesto de manifiesto GIOVANNI CIMBALO en 1454 el sultán Mahmet II Fatih, *el Conquistador*, designa al Patriarca Ecuménico de Constantinopla como, *millet – bachi*, jefe supremo del entero *millet* cristiano, reconociéndole el derecho de gobierno, de recaudación de impuestos y de administración de justicia respeto a todos los cristianos en el Imperio Otomano. CIMBALO, GIOVANNI. *Tutela individuale e collettiva della libertà di coscienza e modelli di relazione tra stato e confessioni religiose nei paesi dell'Est Europa*. En: *Libertà di coscienza e diversità di appartenenza religiosa nell'Est Europa*. Bolonia University Press. 2008. Página 20.

²³² IMBER, COLIN. *The Ottoman Empire, 1300 – 1650. The structure of power*. Basingstoke. Palgrave. 2002. Página 217.

²³³ ZHELYAZKOVA, ANTONINA. *The spread of Islam in the Western Balkan lands under Ottoman Rule (15th – 18th centuries)*. Publishing House of the Bulgarian Academy of Sciences. Sofia. 1990. Página 160.

²³⁴ Un estudio muy interesante de la regulación jurídica del fenómeno religioso en Portugal, se encuentra en la obra: TORRES GUTIÉRREZ, ALEJANDRO. *El derecho de libertad religiosa en Portugal*. Editorial Dykinson. Madrid. 2010.

²³⁵ BENBASSA, ESTHER, y RODRIGUE, ARON. *Historia de los judíos sefardíes de Toledo a Salónica*. Abada Editores. Madrid. 2004. Página 87.

Desde el punto de vista de la estructura interior de los distintos *millets* destaca con su homogeneidad únicamente la comunidad armenia, gobernada por el Patriarcado de los armenios con sede en la ciudad de Echmiadzin.

Respecto a la composición del *rum millet* es preciso subrayar que con el incremento de las competencias civiles del Patriarca Ecuménico se produce una progresiva tendencia de englobar en el ámbito de este concepto a todos los cristianos ortodoxos, independientemente de su pertenencia étnica. Como señala SVETLANA IVANOVA en los estatutos personales, *berat*, otorgados por la Sublime Puerta al patriarca constantinopolitano, el mismo se titula como cabeza de varias comunidades de infieles²³⁶. Por otro lado a principios del siglo XVIII un buen número de registros de *jiziya* aluden a la recaudación de tal impuesto entre el *millet* cristiano ortodoxo, empleando *etnónimos* como griegos (*rum*), búlgaros (*bulgar*), serbios (*sirb* o *sirp*) y valacos (*eflâk* o *eflâh*)²³⁷.

Especial interés presenta el colectivo de los judíos en el Imperio Otomano denominado *yahudi millet*, en cuya estructura pasan a formar parte²³⁸:

1) Los hebreos de habla griega, conocidos como *grecos* o *romaniotas*, procedentes del antiguo Imperio Bizantino.

2) Los judíos alemanes *askenazíes*, que se desplazaron al estado turco desde la Europa Central y Occidental.

3) Los hebreos españoles *sefardíes* y los judíos portugueses²³⁹, los cuales se han considerado como la elite hebrea en el estado turco²⁴⁰.

²³⁶ IVANOVA, SVETLANA. *Antes de nacer el millet búlgaro*. En: *Estado e Iglesia – Iglesia y Estado en la historia búlgara. Colección 135 años de la institución del Exarcado búlgaro*. Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid”. Sofía. 2006. Página 156.

²³⁷ VV. AA. *Cristianos y judíos en la región de Vidin. Registros fiscales de jiziya del Sandjak de Vidin de los años 20 del siglo XVIII*. En: *Los archivos hablan*. Tomo número 62. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2010. Páginas 16 a 18.

²³⁸ IVANOVA, SVETLANA. *Antes de nacer el millet búlgaro*. En: *Estado e Iglesia – Iglesia y Estado en la historia búlgara. Colección 135 años de la institución del Exarcado búlgaro*. Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid”. Sofía. 2006. Página 147.

²³⁹ En términos históricos se pueden distinguir dos grandes oleadas migratorias de sefardíes en el Imperio Otomano. La primera incluye a los judíos españoles expulsados en 1492, y aquellos que han conseguido abandonar Portugal tras las conversiones forzosas en 1497. La segunda emigración es menos numerosa y procede sobre todo del reino portugués, tras la instalación definitiva de la Inquisición en este país, a mediados del siglo XVI. BENBASSA, ESTHER, y RODRIGUE, ARON. *Historia de los judíos sefardíes de Toledo a Salónica*. Abada Editores. Madrid. 2004. Página 86.

²⁴⁰ KOEN, DAVID. *Los judíos en Bulgaria (1878 – 1949)*. Sofía. 2008. Página 7.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE FAMILIAS JUDÍAS EN LA DISTINTAS CIUDADES OTOMANAS ENTRE 1506 Y 1613 (SEGÚN LOS CENSOS OTOMANOS)²⁴¹.

Ciudades	Reinados de Bayaceto II y Selim I, (1506 – 1519)	Comienzos del reinado de Solimán, (1520 – 1530)	Mediados del reinado de Solimán, (1538 – 1556)	Finales del siglo XVI, comienzos del siglo XVII
Bursa	-	-	166 250 265	683 404
Edirne	231	-	-	553 341
Jerusalén	-	199	224 324	-
Kratova	10	-	28	-
Larisa	8	42	-	212
Lepanto	-	84	-	120
Mardin	92	131	118	-
Mistra	72	99	-	186
Monastir (Bitola)	-	48	59	-
Nikopol	-	99	-	-
Patras	168	252	-	-
Safed	-	235	719	945
Salónica	2.280	2.699	-	5.139
Serre	54	66	-	-
Skopie	12	-	32	-
Sofía	-	-	52	126
Tebas	-	122	-	-
Tiro	41	64	-	-
Trikkala	19	181	-	111
Vidín	-	7	-	31
Vlora	97	527	-	212 50

Un interesante matiz dentro del gobierno de la comunidad judía se introduce con la creación del ministerio del rabino supremo en 1453 cuya jurisdicción en este momento inicial *de facto* se extiende únicamente sobre el territorio de Estambul, un hecho que se corresponde por un lado con la significativa concentración de población hebrea en la capital otomana en la segunda mitad del siglo XV²⁴², y por otro con la falta de una jerarquía religiosa en el mundo judío, que a su vez no requiere *a priori* la

²⁴¹ VEINSTEIN, GILLES. *El Imperio Otomano, desde 1492 hasta finales del siglo XIX*. En: MÉCHOULAN, HENRI. *Los judíos de España. Historia de una diáspora. (1492 – 1992)*. Editorial Trotta. Madrid. 1993. Página 351.

²⁴² Tras la caída de Constantinopla en 1453 el sultán Mehmet II (1444 – 1446, 1451 – 1481) ordena el desplazamiento masivo a la capital otomana de judíos romaniotas de Anatolia y los Balcanes para estimular su renacimiento económico. HOWARD, SACHAR. *Adiós España. Historia de los sefardíes*. Thassàlia. Barcelona. 1995. Página 97.

designación de un ministro de culto general encargado de dirigir los asuntos de la comunidad judía en todo el Imperio²⁴³.

2.3.4.3. EL FENÓMENO MULTICULTURAL DE LOS TERRITORIOS BÚLGAROS.

2.3.4.3.1. DESARROLLO HISTÓRICO.

A lo largo de la presencia turca la Península Balcánica experimentará una rica interacción entre diversos grupos étnicos y religiosos. Para tener una idea clara de la actual complejidad cultural, lingüística y religiosa de Bulgaria y de sus orígenes históricos, basta con dar un repaso al contenido de los registros de *jiziya* de la región de Vidin a principios del Siglo de las Luces, figurando como contribuyentes armenios censados como *ermeni*, valacos inscritos como *eflâk* o *eflâh*, judíos registrados como *yahudi* serbios señalados como *sirb* o *sirp*, y húngaros apuntados como *macar*²⁴⁴. Otros documentos fiscales de la época aluden a la concentración en los territorios búlgaros de importantes contingentes de romaníes de credo cristiano ortodoxo²⁴⁵, así como de varias personas de origen albanés²⁴⁶.

Las fuentes otomanas del siglo XVII, asimismo ponen de relieve la presencia de los griegos, *taifa – i rum*, en las grandes ciudades y aldeas búlgaras²⁴⁷, y especialmente en los pueblos situados a lo largo de la costa del Mar Negro²⁴⁸ donde desarrollaron una significativa actividad económica como mercaderes y artesanos. Organizada en los territorios búlgaros mediante una centralizada estructura de feligresías ortodoxas, la diáspora griega mantiene contactos constantes con el Patriarcado de Constantinopla, que en aquellos tiempos no solamente sirve como centro de gobierno supremo de los griegos en el Imperio, sino vigila el progreso económico e incita los contactos mercantiles entre todas las comunidades griegas dispersas por el territorio otomano. Será precisamente la mejor situación económica

²⁴³ BENBASSA, ESTHER, y RODRIGUE, ARON. *Historia de los judíos sefardíes de Toledo a Salónica*. Abada Editores. Madrid. 2004. Página 110.

²⁴⁴ VV. AA. *Cristianos y judíos en la región de Vidin. Registros fiscales de jiziya del Sandjak de Vidin de los años 20 del siglo XVIII*. En: *Los archivos hablan*. Tomo número 62. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2010. Páginas 16, 17, 141 y siguientes.

²⁴⁵ Por ejemplo un registro de *jiziya* de la región de Ruse de la segunda mitad del siglo XVII escrito en francés alude expresamente al *Refus d' un tzigane chrétien, de la ville de Ruse, de payer son cizye. 23.IX.1656*. En: VV.AA. *Sources turques relatives à l'histoire bulgare. Direction Générale des Archives près le Conseil des Ministres. Académie des Scienses de Bulgarie Institut d' istoire, Institut d'études balkaniques. Bibliothèque Nationale "St. Cyrille et St. Méthode"*. Sofía. 2001. Páginas 254 y 255.

²⁴⁶ VV.AA. *Sources turques relatives à l'histoire bulgare*. Direction Générale des Archives près le Conseil des Ministres. Académie des Scienses de Bulgarie Institut d' istoire, Institut d'études balkaniques. Bibliothèque Nationale "St. Cyrille et St. Méthode". Sofía. 2001. Página 7.

²⁴⁷ Documento número 102 "*Liste des villages et nombre des ménages non musulmans dans la région de Plovdiv et de Pazardzik, relativement à leur imposition de cizye. 28.II.1651*" y Documento número 129 "*Cizye perçu d'arméniesses et d'autres non-musulmans, résidant provisoirement dans les sancak de Nikopol et de Silistra. 15.V.1657*". En: VV.AA. *Sources turques relatives à l'histoire bulgare*. Direction Générale des Archives près le Conseil des Ministres. Académie des Scienses de Bulgarie Institut d' istoire, Institut d'études balkaniques. Bibliothèque Nationale "St. Cyrille et St. Méthode". Sofía. 2001. Páginas 214 y siguientes.

²⁴⁸ Documento número 195 "*Diminution du nombre des ménages non musulmans et taux des revenus du cizye dans le kaza de Varna. 22.II.1685*". En: VV.AA. *Sources turques relatives à l'histoire bulgare*. Direction Générale des Archives près le Conseil des Ministres. Académie des Scienses de Bulgarie Institut d' istoire, Institut d'études balkaniques. Bibliothèque Nationale "St. Cyrille et St. Méthode". Sofía. 2001. Páginas 404 a 413.

de las provincias balcánicas a comienzos del siglo XVIII, la que atraerá a una oleada de comerciantes griegos a los centros urbanos búlgaros donde su fuerte influencia social fomenta el renacimiento de la vida cultural búlgara, erigiéndose nuevos establecimientos docentes, bibliotecas e iglesias.

Bulgaria acogió a judíos desde los primeros siglos de la era cristiana. Durante la presencia bizantina en los territorios búlgaros se establecieron *los romaniotas*²⁴⁹. Fueron exactamente estos últimos quienes dieron cobijo a los hebreos refugiados en distintas épocas, y en particular a los exiliados de España²⁵⁰. A su llegada, en el siglo XV, había tres comunidades judías en las tierras de la antigua Bulgaria *los grecos*, *los askenazíes* y un pequeño grupo de hebreos italianos. Desde mediados del siglo XVI, *romaniotas* e *italiotas* se fueron fundiendo con los sefardíes, que supieron conservar sus ritos y sus tradiciones de forma que la cultura sefardí dominó prácticamente el judaísmo búlgaro, hecho insólito en los Balcanes, al norte de Salónica²⁵¹. Como ponen de manifiesto los registros fiscales otomanos²⁵² a partir de la segunda década del siglo XVI se marca un progresivo crecimiento de la población judía en las metrópolis búlgaras²⁵³ y especialmente en las ciudades de Nicópolis que cuenta con 186 familias, Sofía con 21, Vidin²⁵⁴ con 31 y Plóvdiv con 41²⁵⁵, donde los hebreos se dedican esencialmente a la artesanía y al comercio²⁵⁶, desempeñan un importante papel en la recaudación y el arrendamiento de impuestos²⁵⁷. Tradicionalmente los judíos habitaron barrios segregados, las juderías en las cercanías de las sinagogas. Sin embargo a partir del siglo XVII bajo la presión de la

²⁴⁹ KAZAKOV, EMIL. *La fuerza de una idea nacional – los judíos búlgaros durante la Segunda Guerra Mundial*. En: *Relaciones internacionales*. Libro 4/2001. Año XXX. Sofía. 2001. Página 109.

²⁵⁰ BARUH, EMI. *Judíos*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Página 224.

²⁵¹ LOKER, ZVI. *Los judíos sefardíes de Bulgaria*. En: MÉCHOULAN, HENRI. *Los judíos de España. Historia de una diáspora. (1492 – 1992)*. Editorial Trotta. Madrid. 1993. Página 255.

²⁵² BOSHKOV, VANKO, EPSTEIN ALAN, MARK, y ANDREEV, STEFAN. *Ottoman documents on Balcan Jews. (XVITH – XVIITH) centuries*. Centre international d'information sur les sources de l'histoire balkanique et méditerranéenne. Sofía. 1990. Páginas 5 y siguientes.

²⁵³ En las ciudades balcánicas los judíos erigen sus propios escuelas y bibliotecas modernas, accesibles a los búlgaros, algo que fomenta tanto el renacimiento de la cultura búlgara, como el redescubrimiento del sentimiento nacional búlgaro. ROSHKOVSKA, ANNA. *La oleada sefardí y la cultura búlgara del Renacimiento*. En: *Multiculturalismo. La cultura de las minorías en Bulgaria*. Centro internacional de los problemas de las minorías y las relaciones interculturales. Instituto de literatura de la Academia Búlgara de Ciencias. Sofía. 2001. Páginas 38 y 39.

²⁵⁴ En la región de Vidin los judíos tienen su específica comunidad, *djemaat*, que figura en los registros de *jiziya* del 1723 y el 1724 en un libro especial, *defter yahudi*, incluyendo 61 personas. VV. AA. *Cristianos y judíos en la región de Vidin. Registros fiscales de jiziya del Sandjak de Vidin de los años 20 del siglo XVIII*. En: *Los archivos hablan*. Tomo número 62. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2010. Páginas 17 y 162.

BENBASSA, ESTHER, y RODRIGUE, ARON. *Juifs des Bakans: espaces judéo – ibériques, XIV^e - XX^e siècles*. Éditions la Découverte. París. 1993. Página 69.

²⁵⁶ Las actividades comerciales de los judíos incentivan la vida económica de los búlgaros, así como promueven los contactos de estos últimos con los países europeos no solamente en la esfera mercantil, sino en el ámbito cultural. ROSHKOVSKA, ANNA. *La oleada sefardí y la cultura búlgara del Renacimiento*. En: *Multiculturalismo. La cultura de las minorías en Bulgaria*. Centro internacional de los problemas de las minorías y las relaciones interculturales. Instituto de literatura de la Academia Búlgara de Ciencias. Sofía. 2001. Página 36 y 42.

²⁵⁷ KENDEROVA, STOYANKA. *Recensión sobre Ottoman documents on Balcan Jews. (XVITH – XVIITH) centuries*. En: *Revista histórica*. Libro 5/1991. Academia Búlgara de las Ciencias. 1991. Página 103.

nueva coyuntura de crisis imperial²⁵⁸ que supone unas cargas fiscales cada vez más elevadas se procede a la unión de las diferentes congregaciones hebreas, en una comunidad urbana *kehillot*²⁵⁹ gobernada autónomamente por un consejo general a cuyos representantes también se les atribuye el cargo de recaudar los tributos de los miembros de toda la diáspora judía²⁶⁰. Como apunta DAVID KOEN este régimen de autogestión fiscal que es muy parecido al estatuto de las *aljamas* en España²⁶¹, lleva aparejada la *corresponsabilidad*²⁶² de todos los miembros de la comunidad siempre y cuando uno de ellos no haya sido capaz de pagar su consignación fiscal. La situación económica de los hebreos en el Imperio Otomano sigue deteriorándose a lo largo del siglo XVIII. Teniendo en cuenta las trabas impuestas a sus actividades económicas, muchos judíos se ven obligados a buscar medios de subsistencia en el pequeño comercio ambulante por la calle o en el mercado. Esa situación se agrava aún más después de la Guerra de Crimea, (1853 – 1856), pues las nuevas cargas bancarias de la Sublime Puerta afectan duramente a los financieros e inversores hebreos. Debido a todo ello un significativo sector de la población judía se distancia de los poderes turcos simpatizando con el movimiento revolucionario búlgaro que mantiene una política de tolerancia y respeto a las minorías que forman parte de la población otomana²⁶³.

Otra grupo étnico que destaca con su significativa presencia en los territorios búlgaros a partir de la segunda mitad del siglo XVI²⁶⁴ son los armenios²⁶⁵ los cuales asimismo se establecen en las grandes ciudades búlgaras como Plovdiv, Silistra, Nikopol, Ruse, Varna y Burgas formando sus propias comunidades. Pese a que los armenios al igual como los griegos gozan de su propio *millet*, la estructura de mismo no es tan centralizada de modo que pueda establecer una conexión entre todos los colectivos de armenios en el Imperio. Un hecho que plantea serias dificultades a las autoridades otomanas a la hora de recaudar el impuesto *jiziya*. Especial interés presentan los grupos de viajeros armenios *perakende*, procedentes de Anatolia que residen provisionalmente en la ciudades de Nikopol y Silistra donde se ven obligados a ingresar anualmente dicho tributo dentro del plazo fijado por la Sublime Puerta junto con los demás mercaderes, también residentes temporalmente en dichos pueblos como griegos, valacos y serbios²⁶⁶.

²⁵⁸ KAZAKOV, EMIL. *La fuerza de una idea nacional – los judíos búlgaros durante la Segunda Guerra Mundial*. En: *Relaciones internacionales*. Libro 4/2001. Año XXX. Sofía. 2001. Página 107.

²⁵⁹ SHMUELEVITZ, ARYEH. *The Ottoman Jewish Communities and their Role in the Fifteenth and Sixteenth Centuries*. Klaus Schwarz. Freiburg. 1980. Página 13.

²⁶⁰ BENBASSA, ESTHER, y RODRIGUE, ARON. *Historia de los judíos sefardíes de Toledo a Salónica*. Abada Editores. Madrid. 2004. Páginas 105 y 106.

²⁶¹ Sobre el estatuto de aljamas. PERÉZ, JOSEPH. *Los judíos en España*. Marcial Pons, Ediciones de Historia. Madrid. 2005. Página 140.

²⁶² KOEN, DAVID. *Los judíos en Bulgaria (1878 – 1949)*. Sofía. 2008. Página 7.

²⁶³ KOEN, DAVID. *Los judíos en Bulgaria (1878 – 1949)*. Sofía. 2008. Páginas 8 y 9.

²⁶⁴ MITSEVA, EVGENIA, y TANIELYAN – PAPA ZIAN, SIRANUSH. *Armenios*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Página 139.

²⁶⁵ La mayor oleada migratoria de armenios a los territorios búlgaros se produce en la segunda década del siglo XX debido a las persecuciones emprendidos contra este pueblo en el Imperio Otomano. KARAHASAN – CHANAR, IBRAHIM. *Las minorías étnicas en Bulgaria. Historia, cultura, religión y tradiciones*. Editorial LIK. Sofía. 2005. Página 17.

²⁶⁶ Documento número 129 “*Cizye perçu d’arméniéses et d’autres non-musulmans, résidant provisoirement dans les sancak de Nikopol et de Silistra*. 15.V.1657. En: VV.AA. *Sources turques relatives à l’histoire bulgare*. Direction Générale des Archives près le Conseil des Ministres.

Es llamativa la historia de la minoría romaní en los territorios búlgaros, que en el siglo XV crea comunidades particulares diferenciadas estrictamente por las normativas otomanas de los restantes grupos étnicos que habitan el Imperio²⁶⁷. Al analizar la información del Registro fiscal de la Provincia de Rumelia de 1523 ALEKSANDAR STOYANOVSKI calcula que en la primera mitad del siglo XVI el actual territorio de Bulgaria estaba habitado por 5.701 familias gitanas²⁶⁸ que practicaban un modo de vivir sedentario, dedicándose en buena parte a la agricultura. Asimismo los romaníes desarrollaban varias actividades artesanales y participaban en el ejército turco cumpliendo funciones auxiliares²⁶⁹. Será en la primera mitad del siglo XVI cuando la Sublime Puerta decreta las primeras normativas especiales destinadas a la regulación del régimen jurídico y fiscal de los romas habitantes de los territorios otomanos en los Balcanes. En 1530, el sultán Solimán I, (1520 – 1566), dicta la Ley de los gitanos en la Provincia de Rumelia, seguida por la Ley del gobernador del enclave romaní de 1541, reguladoras de la recaudación de impuestos en la comunidad gitana²⁷⁰. Un interesante matiz del régimen tributario de los romas se introduce por los registros de *jiziya* de la región de Rumelia de la segunda mitad del siglo XVII, al consagrarse expresamente la *collecte de cizye de tziganes musulmans*²⁷¹. Un hecho que en primer lugar pone de manifiesto un doble trato de los ciudadanos musulmanes²⁷² del Imperio basado en su pertenencia étnica, y a continuación entra en directa contradicción con la Ley islámica y el propio Corán²⁷³. Conforme a las citadas normativas, además quedan prohibidos el nomadismo y la

Académie des Scienses de Bulgarie Institut d' istoire, Institut d'études balkaniques. Bibliothèque Nationale "St. Cyrille et St. Méthode". Sofía. 2001. Páginas 269 y 270.

²⁶⁷ IVANOVA, SVETLANA. *Antes de nacer el millet búlgaro*. En: *Estado e Iglesia – Iglesia y Estado en la historia búlgara. Colección 135 años de la institución del Exarcado búlgaro*. Universidad de Sofía "San Clemente de Ohrid". Sofía. 2006. Páginas 150 y 149.

²⁶⁸ STOYANOVSKI, ALEKSANDAR. En: MARUSHIAKOVA, ELENA, y POPOV, VESELÍN. *Los gitanos en Bulgaria*. Editorial "Club'90". Sofía. 1993. Página 77.

²⁶⁹ TOMOVA, ILONA. *Romas*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Página 331.

²⁷⁰ TOMOVA, ILONA. *Romas*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Página 330.

²⁷¹ Documento número 114 "*Collecte de cizye de tziganes musulmans en Roumélie. 25.IV – 24.V.1656*". En: VV.AA. *Sources turques relatives à l'histoire bulgare*. Direction Générale des Archives près le Conseil des Ministres. Académie des Scienses de Bulgarie Institut d' istoire, Institut d'études balkaniques. Bibliothèque Nationale "St. Cyrille et St. Méthode". Sofía. 2001. Páginas 251 a 253.

²⁷² A menudo miembros de la comunidad musulmana romaní han reclamado frente a los tribunales imperiales el pago del *jiziya*, reconociéndose la exoneración del mismo. Pese a tratase de casos particulares ello pone de manifiesto la capacidad de los gitanos para reivindicar sus derechos civiles ante los órganos de justicia otomanos. MARUSHIAKOVA, ELENA, y POPOV, VESELÍN. *The Roma – a Nation without a State? Historical Background and Contemporary Tendencies*. En: BERNHARD STRECK (Hg.): *Segmentation und Komplementarität. Organisatorische, ökonomische und kulturelle Aspekte der Interaktion von Nomaden und Sesshaften*. Beiträge der Kolloquia am 25.10.2002 und 27.06.2003. Halle 2004 (Orientwissenschaftliche Hefte 14; Mitteilungen des SFB „Differenz und Integration“. Número 6. Páginas 72 y 73.

²⁷³ Ello junto con la práctica *devşirme*, pone de manifiesto que de entrada la islamización de los turcos no impuso una derogación absoluta del derecho consuetudinario otomano tradicional, pues mantuvieron su vigencia instituciones en principio incompatibles con la Sharia. AGUILERA BARCHET, BRUNO. *Iniciación histórica al Derecho Musulmán: seguida de un ensayo sobre la historia jurídica de Al – Andalus*. Instituto de Estudios Jurídicos Internacionales. Dykinson. Madrid. 2007. Página 104.

convivencia mutua entre romas musulmanes y cristianos²⁷⁴. Pese a estas restricciones, el régimen jurídico de la minoría romaní en el estado turco es mucho más tolerante que el de los restantes países de Europa Central y Occidental, donde en contra de sus miembros se emprende una política represiva²⁷⁵, marcada por numerosas persecuciones e intentos de asimilación forzosa²⁷⁶. En ese contexto cabe añadir que hasta los años 60 del siglo XIX los Principados de Valaquia y Moldavia reconocen a los romas el estatuto de *semi – esclavos*²⁷⁷. A resultas de todo ello a lo largo de los siglos XVII y XVIII, los Balcanes se convierten en un verdadero punto de atracción de gitanos emigrantes de los estados europeos²⁷⁸. No obstante ciertos grupos de romaníes siguen practicando el nomadismo en los territorios búlgaros. A principios del siglo XIX se inicia la tendencia a su sedentarización masiva, al establecerse en pequeñas aldeas situadas en las cercanías de las grandes ciudades, donde los romas desarrollan mayoritariamente actividades agrícolas.

POBLACIÓN ROMANÍ EN LAS CIUDADES DE LA PROVINCIA DE PLÓVDIV EN 1876²⁷⁹.

Ciudad	Musulmanes	Cristianos	Total
Plóvdiv	5.474	495	5.969
Pazardzhik	2.120	495	2.615
Haskovo	1.548	145	1.693
Stara Zagora	989	70	1.059
Kazanlak	1.384	24	1.408
Chirpan	420	88	508
Smolyan	377	-	377

²⁷⁴ MARUSHIAKOVA, ELENA, y POPOV, VESELÍN. *Gypsies in the Ottoman Empire. A Contribution to the History of the Balkans*. Gypsy Research Center and University of Hertfordshire. Bristol. 2001. Página 28.

²⁷⁵ MARUSHIAKOVA, ELENA, y POPOV, VESELÍN. *Gypsy/Roma European migration from 15th century till nowadays*. En: *Romani mobilities in Europe: Multidisciplinary perspectives*. International Conference. Refugee Studies Center, University of Oxford 14 – 15 January 2010. Página 126.

²⁷⁶ Por ejemplo entre 1720 y 1726, Carlos VI, (1711 – 1740), decreta la persecución y exterminio de los “gitanos y cualquier otra canalla de semejante género”. Tanto María Teresa, (1740 – 1780), como posteriormente José II, (1765 – 1790), trataron de buscar su sedentarización, incautándose sus carruajes y los animales de tiro, se dictan normas que decretan que los gitanos debían imperativamente vivir fuera de las ciudades, y se proscriben el uso de su lenguaje. La minoría gitana en Austria sufrió durante el Antiguo Régimen, una serie de legislación restrictiva de sus derechos civiles, prohibiéndose por ejemplo el empleo de su lengua, so pena de 24 bastonazos, o decretándose la separación de sus padres de los niños mayores de 5 años de edad, con el fin de encomendarse su educación a padres cristianos. TORRES GUTIÉRREZ, ALEJANDRO. *Minorías y multiculturalidad en Austria*. Dykinson. Madrid. 2007. Página 255.

²⁷⁷ TOMOVA, ILONA. *Romas*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Página 331.

²⁷⁸ MARUSHIAKOVA, ELENA, y POPOV, VESELÍN. *Los gitanos en Bulgaria*. Editorial “Club’90”. Sofía. 1993. Página 80.

²⁷⁹ MARUSHIAKOVA, ELENA, y POPOV, VESELÍN. *Los gitanos en Bulgaria*. Editorial “Club’90”. Sofía. 1993. Página 81.

2.3.4.3.2. LA DIVERSA ESTRUCTURA MULTICULTURAL DE LA POBLACIÓN EN LOS TERRITORIOS BÚLGAROS, SEGÚN LOS CENSOS OTOMANOS DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX.

Los primeros censos de la población del Imperio Otomano que incluyen los territorios búlgaros se remontan a los años 30 del siglo XIX cuando se realiza la primera contabilización de la población de las provincias balcánicas²⁸⁰, cuyo valor es más bien el de un cuadro histórico, al hacerse sin dar publicidad de los resultados censales, señalándose únicamente el incremento de las familias musulmanas, las cuales por aquel entonces ya constituían 2/3 de los hogares cristianos²⁸¹.

Especialmente llamativo es el censo celebrado en 1866, que en un primer momento se limitó a contabilizar sólo los habitantes de las ciudades situadas al sur de Danubio, pero en el transcurso de los años siguientes extendió su perímetro, incluyendo la contabilización de la población rural. Históricamente éste resulta el único censo de la población búlgara celebrado con anterioridad a la liberación de Bulgaria en 1878, respecto al cual son publicados algunos aspectos de su organización, objetivos y metodología, dándose una amplia publicidad a los resultados obtenidos.

En términos estadísticos la actividad censal de 1866 destaca con la detallada descripción de las características étnicas de la población en los territorios búlgaros, que tradicionalmente es vinculada con la pertenencia religiosa de los individuos, pues las autoridades administrativas otomanas, reúnen las personas contabilizadas de acuerdo con su confesión religiosa, en tres grandes grupos: musulmanes, cristianos²⁸² y judíos, si bien en el caso de los hebreos se trata tanto de un credo religioso como de una comunidad étnica.

Según los datos censales de 1866, en el ámbito de los musulmanes entran²⁸³: *antiguos musulmanes, tártaros, nogáis (nogaylar)*²⁸⁴, *circasianos, arnaútes*²⁸⁵, *bosnios, curdos, romaníes musulmanes, romaníes de origen tártaro*.

En el capítulo de los cristianos pasan a formar parte²⁸⁶: *griegos, búlgaros, gagauzos, búlgaros shopis, búlgaros arnaútes, moldavos, valacos, armenios ortodoxos, armenios católicos, italianos, franceses, ingleses, húngaros, serbios, alemanes y cosacos (varios grupos)*.

²⁸⁰ ARCADIEV, DIMITAR. *Investigación de la composición étnica de la población según los censos de Bulgaria*. En: *Revista "Población"*. Libro 6/1992. Instituto de demografía de la Academia Búlgara de Ciencias. Sofía. 1992. Página 49.

²⁸¹ TODOROV, NIKOLAY. *La colonización turca y los cambios demográficos en los territorios búlgaros*. En: *Etnogénesis y herencia cultural del pueblo búlgaro*. Anuario del Instituto etnográfico de la Academia Búlgara de Ciencias. Sofía. 1971. Página 72.

²⁸² RYABUSHKIN, TIMON, y SIMCHERA, VASILYIY. *Descripción de la Estadística Internacional: metodología y organización*. Editorial "Nauka". Moscú. 1981. Páginas 263 y 264.

²⁸³ ARCADIEV, DIMITAR. *Investigación de la composición étnica de la población según los censos de Bulgaria*. En: *Revista "Población"*. Libro 6/1992. Instituto de demografía de la Academia Búlgara de Ciencias. Sofía. 1992. Página 49.

²⁸⁴ También se conocen como *mongoles caucásicos*.

²⁸⁵ Conocidos en aquella época en la Europa Occidental como *albaneses*. KANCHOV, VASIL. *Macedonia: etnografía y estadística*. Segunda Edición. Ediciones Académicas "Profesor Marín Drinov". Sofía. 1996. Página 83.

²⁸⁶ ARCADIEV, DIMITAR. *Investigación de la composición étnica de la población según los censos de Bulgaria*. En: *Revista "Población"*. Libro 6/1992. Instituto de demografía de la Academia Búlgara de Ciencias. Sofía. 1992. Página 50.

Como afirma DIMITAR ARCADIEV *en términos generales las citadas 25 denominaciones describen adecuadamente* la composición étnica de la región sureste de la Península Balcánica²⁸⁷. No obstante cabe deducir la existencia de cierta dilución entre la identidad religiosa y étnica de los individuos, así como la incorporación de algunos grupos etnográficos. En lo tocante al primer caso, un ejemplo muy significativo constituye la división de los armenios en dos grupos – *ortodoxos* y *católicos*, y respecto al segundo llama la atención la distribución de la etnia búlgara en tres colectivos – *búlgaros*, *búlgaros shopis* y *búlgaros arnaútes*, así como el uso del *etnónimo cosacos* que es término común compartido de forma independiente por varios grupos de población y unidades militares a lo largo de la historia de Europa Oriental y de los territorios adyacentes.

Especialmente interesante es la abstención de la administración otomana de emplear la denominación *turcos*, utilizándose el término *musulmanes antiguos*, que asimismo sirve para distinción entre la población musulmana autóctona y los nuevos grupos de emigrantes como tártaros y circasianos²⁸⁸.

2.3.5. LA CUESTIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS NO MUSULMANES DEL IMPERIO OTOMANO EN LA ÉPOCA DE LAS REFORMAS TANZIMAT, (1839 – 1878).

En 1837 el sultán Mahmut II, (1808 – 1839), hace un viaje en los territorios búlgaros visitando las ciudades de Varna, Ruse, Nikopol, Tarnovo y otras, donde despacha con delegaciones compuestas por cristianos para conocer sus problemas. De esta manera, por primera vez en la época de la presencia turca, a los búlgaros se les proporciona oficialmente la facultad de presentar peticiones al soberano otomano²⁸⁹.

Será exactamente el sultán Abdul Medjit I, (1839 – 1861), hijo de Mahmut II, a quien se le concederá el mérito de haber lanzado una larga serie de medidas destinadas a europeizar el Imperio y la sociedad, abrazando los principios del *liberalismo* y *la tolerancia*²⁹⁰. Conocido bajo el nombre de *Tanzimat*, (las Reorganizaciones), este proceso se inicia con la promulgación del *Hatt-i Sherif* del *Gülkhané*, de 3 de noviembre de 1839²⁹¹, (el Edicto Imperial del Pabellón de las Rosas). Un primer intento por establecer la igualdad jurídica entre los *súbditos* del Sultán, sin distinción de su pertenencia religiosa²⁹² que conlleva como consecuencias principales:

²⁸⁷ ARCADIEV, DIMITAR. *Investigación de la composición étnica de la población según los censos de Bulgaria*. En: *Revista "Población"*. Libro 6/1992. Instituto de demografía de la Academia Búlgara de Ciencias. Sofía. 1992. Página 50.

²⁸⁸ ARCADIEV, DIMITAR. *Investigación de la composición étnica de la población según los censos de Bulgaria*. En: *Revista "Población"*. Libro 6/1992. Instituto de demografía de la Academia Búlgara de Ciencias. Sofía. 1992. Página 50.

²⁸⁹ NIKOLOVA, RAINA. *Los derechos de los ciudadanos según la Ley orgánica de Rumelia Oriental*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/2008. Editorial Sibi. 2008. Página 142.

²⁹⁰ PINON, RENÉ. *L'Europe et l'Empire Ottoman. Les Aspects actuels de la Question d'Orient*. Librairie Académique Perrin et C^{ie}. París. 1913. Páginas 16 y 17.

²⁹¹ JELAVICH, CHARLES, y BARBARA. *The Establishment of the Balkan National States, 1804 – 1920*. En: *A History of East Central Europe*. Volume VIII. University of Washington Press. Seattle and London. 1977. Página 105.

²⁹² BEROV, HRISTO. *Nuevamente sobre la Historia Constitucional Europea del siglo XIX. – Tomo segundo de un libro de guía alemán*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 4/2012. Año LIII. Academia Búlgara de las Ciencias. Sofía. 2012. Página 74.

1) El reconocimiento de garantías de la protección de la vida, la dignidad y la propiedad de todos los ciudadanos otomano sin otorgar importancia de su etnia o religión²⁹³.

2) La realización de reformas fiscales, destinadas a la abolición de los impuestos de *jiziya* y *kharādj*, previéndose que cada uno entregará directamente al Estado tributos²⁹⁴ proporcionados a sus ingresos²⁹⁵.

3) El 3 de mayo de 1840 el gobierno turco decreta una nueva Ley Penal, la cual no hace diferencias de trato entre musulmanes e infieles²⁹⁶.

4) En 1843 bajo la presión del embajador inglés en el Imperio Otomano Stratford Canning, (1841 – 1858), se procede a la derogación de las normativas canónicas en virtud de las cuales se sancionaba con pena de muerte a los musulmanes que renunciaban a su fe²⁹⁷.

5) Durante 1846 se adopta una Ley de instrucción popular, introduciéndose un nuevo sistema educativo que incluye tres etapas de enseñanza primaria, secundaria y superior. Por otra parte, el liceo francés de *Galata – Serai*, que constituye el primer establecimiento educativo de estudios universitarios en el Imperio, es inaugurado el 1 de septiembre de 1868²⁹⁸.

6) En 1487 tras varias reformas militares se abole la prohibición del acceso al ejército a los no musulmanes, permitiéndose el reclutamiento de griegos en la marina de guerra²⁹⁹.

7) Será en 1853 cuando la Sublime Puerta promulga un Decreto especial, regulador de las competencias de las autoridades administrativas municipales, reconociendo a los cristianos el derecho de ocupar un empleo público en el seno de dichos órganos³⁰⁰.

Sin embargo los citados esfuerzos políticos, que al promover la heterogeneidad cultural de la sociedad otomana, llevaban la intención de evitar el incremento de las aspiraciones nacionalistas de los pueblos dominados, así como las fuertes tensiones disgregantes generadas por este fenómeno denominado la *Cuestión de Oriente*³⁰¹, tuvieron efectos inversos. La aplicación de los principios consagrados

²⁹³ GENOV, GEORGUI. *La Question d' Orient (Histoire politique et diplomatique)*. Première partie. Sofía. 1924. Página 364.

²⁹⁴ ROULAND, NORBERT, PIERRÉ – CAPS, STÉPHANE y POUMARÈDE, JACQUES. *Derecho de minorías y de pueblos autóctonos*. Siglo XXI editores. Madrid. 1999. Página 102.

²⁹⁵ SHAW, STANFORD JAY y SHAW, KURAL EZEL. *History of the Ottoman Empire and Modern Turkey: Volume 2, Reform, Revolution and Republic. The Rise of the Modern Turkey 1808 – 1975*. Cambridge University Press. 1977. Página 40.

²⁹⁶ NIKOLOVA, RAINA. *Los derechos de los ciudadanos según la Ley orgánica de Rumelia Oriental*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/2008. Editorial Sibi. 2008. Página 143.

²⁹⁷ GENOV, GEORGUI. *La Question d' Orient (Histoire politique et diplomatique)*. Première partie. Sofía. 1924. Página 367.

²⁹⁸ IMBERT, PAUL. *La rénovation de l'Empire Ottoman. Affaires de Turquie*. Librairie Académique Perrin et C^{ie}. París. 1909. Página 204.

²⁹⁹ NIKOLOVA, RAINA. *Los derechos de los ciudadanos según la Ley orgánica de Rumelia Oriental*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/2008. Editorial Sibi. 2008. Página 143.

³⁰⁰ MAJDRAKOVA – CHAVDAROVA, OGNÝANA. *La representación nacional búlgara – ideas e intentos de su creación (los años 40 – 60 del siglo XIX)*. En: *Revista histórica*. Libro 2/1993. Año XLIX. Academia Búlgara de las Ciencias. 1993. Página 26.

³⁰¹ PINON, RENÉ. *L'Europe et l'Empire Ottoman. Les Aspects actuels de la Question d'Orient*. Librairie Académique Perrin et C^{ie}. París. 1913. Página 2.

por el *Hatt-i Sherif*, se ve obstaculizada tanto por la crisis interna como por dificultades externas. En el ámbito interior la proclamada igualdad de los derechos provoca el descontento de importantes sectores de la población musulmana, que temía la pérdida de la situación privilegiada del Islam. Por otro lado, en el plano internacional, la rivalidad geopolítica y económica de las Grandes Potencias Europeas frente a los deseos rusos de ampliar su expansión por los Balcanes, Mediterráneo Oriental y Asia Menor, coloca al Imperio Otomano en una situación delicada de cara a la conservación del *statu quo* político y territorial diseñado por el Congreso de Viena, (1814 – 1815)³⁰². Será a principios de los años 50 del siglo XIX cuando el zar Nicolás I, (1796 – 1855), convencido de que los problemas surgidos en el proceso de europeización del estado turco contribuirán a su colapso, decidirá precipitar el mismo, reclamando el derecho ruso de control sobre los privilegios eclesiásticos y administrativos de toda la comunidad cristiana ortodoxa en el Imperio Otomano, estipulado por el Tratado de *Küçük Kaynarca*³⁰³ de 21 de junio de 1774³⁰⁴. En definitiva, a través de la cuestión religiosa Rusia buscaba establecer una influencia preponderante sobre Constantinopla e intervenir continuamente en sus asuntos interiores, lo que ponía en peligro los privilegios económicos de Francia e Inglaterra establecidos a raíz del *régimen de las capitulaciones*. Una vez rechazada la propuesta del zar Nicolás I, (1796 – 1855), Rusia invadió los principados Danubianos (Moldavia y Valaquia), provocando la guerra de Crimea, (1853 – 1856), en la que también toman parte Francia y Gran Bretaña, no estando dispuestas a aceptar la descomposición del Imperio Otomano en beneficio de San Petersburgo. El conflicto bélico terminó con fracaso para Rusia. Las estipulaciones del Tratado de París de 30 de marzo de 1856, confirman la integridad del estado turco y declaran que la Sublime Puerta *queda admitida a participar de las ventajas del derecho público internacional y del sistema del Concierto Europeo*³⁰⁵. Ante el reconocimiento de esta prerrogativa el sultán se ve obligado a promulgar un decreto especial, *ferman*, tendente a *mejorar la posición jurídica de todos los ciudadanos del Imperio sin distinción de religión o de raza*³⁰⁶. Las potencias contratantes hacen especial hincapié en el *alto valor de esta comunicación, quedando claramente entendido que la misma no puede, en ningún caso, dar a los estados europeos el derecho a intervenir, bien colectiva o separadamente, en las relaciones de la Sublime Puerta con sus súbditos, ni en la administración interna del Imperio*³⁰⁷.

De hecho tales normas convencionales tienen un carácter confirmador, pues el 18 de febrero de 1956 el sultán Abdul Medjit I otorgó el *Hatt-i humayoun*, un

³⁰² ALEXANDROV, VALENTÍN. *El Congreso de Viena 1814 – 1815*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/1999. Año XXXX. Academia Búlgara de las Ciencias. 1999. Páginas 57 a 70.

³⁰³ IMBERT, PAUL. *La rénovation de l'Empire Ottoman. Affaires de Turquie*. Librairie Académique Perrin et C^{ie}. París. 1909. Página 177.

³⁰⁴ En este sentido es preciso poner de relieve que el 18 de octubre de 1802 Francia y el Imperio Otomano estipulan la protección francesa de los cristianos católicos y los ciudadanos maronitas del estado turco, confirmándose que los cristianos ortodoxos quedarán bajo la tutela de Rusia. PINON, RENÉ. *L'Europe et l'Empire Ottoman. Les Aspects actuels de la Question d'Orient*. Librairie Académique Perrin et C^{ie}. París. 1913. Página 547.

³⁰⁵ GENOV, GEORGUI. *La Question d'Orient (Histoire politique et diplomatique)*. Deuxième partie. *Depuis le Congrès de Paris 1856 jusqu' au Traité de Neuilly 1919*. Imprimerie "Houdojnik". Sofia. 1926. Página 88.

³⁰⁶ Artículo 9, párrafo 1, del Tratado de París de 1856. GIUZELEV, VASIL. *El estado búlgaro en actos y documentos*. Sofia. 1981. Páginas 138 a 141.

³⁰⁷ Artículo 9, párrafo 2, del Tratado de París de 1856.

nuevo edicto reformador, referido a la organización política del Imperio que desarrolla las garantías establecidas por el *Hatt-i Sharif* de 1839³⁰⁸, mediante las siguientes previsiones³⁰⁹:

1) Se ratifica el derecho a la protección de la vida, la dignidad y la propiedad de todos los ciudadanos otomanos, con independencia de su credo o pertenencia étnica³¹⁰.

2) Se afirman los privilegios y las inmunidades eclesiásticas, concedidas *ab antiquo* de las distintas confesiones no musulmanas, especificándose a continuación que:

a) Se garantizará la inviolabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las entidades eclesiásticas cristianas.

b) Un consejo compuesto por sacerdotes y legos elegidos por los creyentes detendrá el gobierno civil de las comunidades no musulmanes en el Imperio.

c) Se permite la edificación de templos, siempre y cuando se cuenta con el acuerdo previo de las autoridades públicas.

d) En las localidades cuyas poblaciones profesen una única confesión religiosa no se podrá imponer ninguna limitación de las prácticas del culto externo.

e) Queda permitida la convivencia entre musulmanes y fieles de otros credos en el seno de la misma comunidad.

3) La *distinción del origen étnico no será perjudicial de ningún súbdito* del sultán para la admisión a empleos, cargos y dignidades públicos.

4) En el campo educativo destaca el reconocimiento de:

a) La igualdad de todos los ciudadanos otomanos en cuanto al acceso a las escuelas públicas, siempre que cumplan los requisitos previstos por el reglamento del establecimiento correspondiente respecto a la edad escolar y los exámenes de selectividad.

b) El derecho de las distintas comunidades étnicas y religiosas de abrir sus propios centros de enseñanza, limitándose el Estado únicamente a controlar la metodología de la instrucción y la elección de los docentes a través de un consejo de educación cuyos miembros serán designados por la Sublime Puerta.

5) En el ámbito del sistema judicial se configura el instituto de los *tribunales mixtos* competentes de administrar justicia en materia civil, mercantil y penal siempre que las partes litigantes pertenezcan a distinta confesión religiosa, prestando juramento de conformidad con los dogmas de su propio credo religioso. Asimismo se reconoce oficialmente la capacidad para testificar de los ciudadanos no musulmanes³¹¹. En el marco del proceso civil el *Hatti – humayoun* atribuye a los

³⁰⁸ IMBERT, PAUL. *La rénovation de l'Empire Ottoman. Affaires de Turquie*. Librairie Académique Perrin et C^{ie}. París. 1909. Página 195.

³⁰⁹ GENOV, GEORGUI. *La Question d' Orient (Histoire politique et diplomatique)*. Deuxième partie. *Depuis le Congrès de Paris 1856 jusqu' au Traité de Neuilly 1919*. Imprimerie "Houdojnik". Sofía. 1926. Páginas 115 a 125.

³¹⁰ BONEVA, VERA. *La petición de los búlgaros de Tzarigrad respecto a soberanía eclesiástica y nacional de 1856, y la evolución del nacionalismo político renacentista*. En: *Cultura espiritual*. Revista mensual de religión, filosofía, ciencia y arte. Año LXXVI. Libro 5. Sofía. 1996. Página 20.

³¹¹ Cabe señalar que las fuentes judiciales del siglo XVII ya aluden al reconocimiento del derecho de prestar declaración ante los tribunales otomanos, pero únicamente en litigios en los que una o ambas partes son de confesión no musulmana, así como en la *investigación previa del delito de homicidio*. GRADEVA, ROSITSA. *Respecto a las competencias jurídicas del tribunal del cadí durante el siglo*

tribunales eclesiásticos de las confesiones religiosas no musulmanas la competencia de conocer juicios matrimoniales y de herencia que atañan a los miembros de su respectiva comunidad. Además para facilitar el proceso de administración de justicia, dicho edicto prevé la traducción de las Leyes fundamentales otomanas en todas las lenguas empleadas en el Imperio.

6) Se proclama el derecho de voto activo y pasivo de cada súbdito del estado turco. Los cristianos y los demás no musulmanes contarán con sus representantes en las autoridades administrativas locales y municipales, así como en el Consejo General del Poder Judicial del Imperio.

7) Se introduce un régimen fiscal común para todos los ciudadanos de la Sublime Puerta, sin otorgar importancia de *la pertenencia estamental o religiosa*.

Con el fin que estas disposiciones no quedasen reducidas a papel mojado, así como buscando establecer un exquisito equilibrio entre el liberalismo europeo y el conservadurismo islamista, el gobierno turco decreta una serie de normas fundamentales como:

1) El Código Penal otomano de 1858³¹², que confirma las garantías de la igualdad de los ciudadanos en el ámbito del derecho penal, establecidas por la Ley Penal de 3 de mayo de 1840. Sin embargo, pese a ser una redacción inspirada en el *Código penal* francés de 1810, la normativa turca no incorpora *los principios democrático – liberales* de la doctrina europea en la materia, al comprender esencialmente normas garantizadoras del absolutismo del Sultán, despreciando los derechos y las libertades de los *súbditos* otomanos, haciéndose notar de esta manera la influencia conservadora del derecho islámico³¹³. No obstante tal codificación introduce una significativa novedad en materia de libertad de religión al otorgar una protección penal de las prácticas religiosas de los distintos credos, de forma que en su artículo 132 contempla penas de prisión de hasta tres meses a quien con violencia perturbara o tratara de impedir el ejercicio del cualquier culto público, legalmente reconocido por la Sublime Puerta³¹⁴.

2) La Ley otomana de imprenta de 19 de diciembre de 1865, que recoge las primeras garantías legales de la libertad de expresión y de prensa³¹⁵, reservándose no obstante el poder estatal, la posibilidad de exigencia de caución, censura o autorización previa respecto a todo tipo de publicación impresa con contenido *político y civil escrito en cualquier idioma* empleado en el Imperio³¹⁶.

XVII. En: *Revista histórica*. Libro 2/1993. Año XLIX. Academia Búlgara de las Ciencias. 1993. Página 118.

³¹² En: VV.AA. *El Renacimiento de Bulgaria. La Constitución de Tarnovo y las leyes del Principado búlgaro (1879 – 1882)*. Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid”. Club jurídico búlgaro – ruso. Sofía. 2003. Páginas 5 a 70.

³¹³ YOICHEV, EVGENI. *Historia de la legislación del Principado de Bulgaria*. Servicio de publicaciones de la Universidad de Ruse “Angel Kanchev”. Ruse. 2006. Páginas 268 y 269.

³¹⁴ En ese mismo sentido conforme a los artículos 217 y 222 del Código Penal otomano de 1858 se considera como delito de hurto calificado, el de una cosa mueble que se encuentre en un lugar destinado a culto, siendo la pena de prisión de 3 meses a 3 años.

³¹⁵ NIKOLOVA, RAINA. *La legislación búlgara de imprenta en el período 1878 – 1947*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/2004. Editorial Sibi. 2004. Páginas 118 a 120.

³¹⁶ Artículos 1 a 9 de la Ley otomana de imprenta de 1865. En: VV.AA. *El Renacimiento de Bulgaria. La Constitución de Tarnovo y las leyes del Principado búlgaro (1879 – 1882)*. Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid”. Club jurídico búlgaro – ruso. Sofía. 2003. Páginas 71 a 11.

3) El Código Civil otomano *Medjellé* adoptado en varias etapas entre 1868 y 1876³¹⁷, que por su naturaleza jurídica constituye una interesante amalgama de normas de tradición islámica y cláusulas extraídas directamente del Código napoleónico³¹⁸, procurando confirmar los privilegios económicos concedidos a los extranjeros a raíz del *régimen de las capitulaciones*. Por otra parte este doble contenido tendrá consecuencias antiliberales y discriminatorias, desde el momento que el discurso religioso se confunde directamente con el discurso jurídico, y por lo tanto, el derecho va a permanecer influenciado por los valores morales y confesionales de la comunidad musulmana. Una actitud que guarda asombrosos paralelismos con la antigua tradición *nomos – canónica* del Imperio Bizantino.

A los ojos de los tradicionalistas, esta nueva fase de reformas parecía impuesta por las Grandes Potencias, pero paradójicamente fueron, sobre todo, las minorías quienes recibieron peor las mediadas del *Hatti – humayoun*, al aumentar las reivindicaciones tendentes a ampliar su autonomía administrativa y eclesiástica. Apoyándose en las promesas liberales de los reformadores otomanos, y en oposición a los intentos de estos últimos de homogeneizar la sociedad, las confesiones religiosas no musulmanas se pusieron a reclamar los estatutos particulares, que el *laissez – faire* de la Sublime Puerta acabará por otorgarles. Como apuntan ROULAND, PIERRÉ – CAPS y POUMARÈDE dentro del citado contexto político se debe situar *el renacimiento* del sistema de los *millet*.³¹⁹

Los primeros que se empeñaron con éxito en esa empresa fueron los armenios, al aprobarse en 1863³²⁰ el *Reglamento de la nación armenia*, una regulación que no solamente confirma los derechos y libertades reconocidas en el transcurso del proceso reformador, sino también supone la introducción de una importante novedad, al prever la creación de una asamblea compuesta por 140 delegados, en su mayoría legos y dos consejos. Uno eclesiástico destinado a gestión de los asuntos religiosos de la comunidad armenia, y otro civil encargado de las cuestiones económicas y educativas. Fuertemente influida por el nacionalismo armenio tal asamblea no tardará en convertirse en verdadero parlamento, multiplicando sus posturas políticas e incluso atreviéndose a reivindicar la autonomía de las provincias imperiales de Asia Menor habitadas por población armenia³²¹.

Siguiendo un modelo similar, en 1865 la Sublime Puerta reconoce oficialmente el *millet* judío. Sin embargo a diferencia de lo que ocurrió con los armenios, la nueva organización política de los hebreos no consigue inmediatamente resultados exitosos, pues las comunidades judías se encontraban demasiado dispersas por el territorio imperial, y carecían de un único gobierno central, que en el caso de los armenios era el Patriarcado de Echmiadzin. No obstante esta actitud permitió a la minoría judía emanciparse cultural y socialmente, procediendo a la creación de sus

³¹⁷ JELAVICH, CHARLES, y BARBARA. *The Establishment of the Balkan National States, 1804 – 1920*. En: *A History of East Central Europe*. Volume VIII. University of Washington Press. Seattle and London. 1977. Página 109.

³¹⁸ ROULAND, NORBERT, PIERRÉ – CAPS, STÉPHANE y POUMARÈDE, JACQUES. *Derecho de minorías y de pueblos autóctonos*. Siglo XXI editores. Madrid. 1999. Página 102.

³¹⁹ ROULAND, NORBERT, PIERRÉ – CAPS, STÉPHANE y POUMARÈDE, JACQUES. *Derecho de minorías y de pueblos autóctonos*. Siglo XXI editores. Madrid. 1999. Página 103.

³²⁰ DE PLANHOL, XAVIER. *Minorías en el Islam. Una geografía de la pluralidad*. Ediciones Bellaterra. Barcelona. 2002. Página 272.

³²¹ ROULAND, NORBERT, PIERRÉ – CAPS, STÉPHANE y POUMARÈDE, JACQUES. *Derecho de minorías y de pueblos autóctonos*. Siglo XXI editores. Madrid. 1999. Página 103.

propias escuelas, establecimientos hospitalarios, y asociaciones filantrópicas, un hecho que a largo plazo favoreció la difusión de las tesis sionistas³²².

Se observa en esos movimientos *autonomistas*, el papel protagonista desempeñado por la elite laica y modernista de ambas comunidades minoritarias, que se granjeó el apoyo y la simpatía de los sectores de la población con mayores sentimientos independentistas. Un fenómeno que en lo concerniente a los armenios, brotará en una pesada serie de conflictos.

Respecto a los cristianos ortodoxos el gobierno otomano emprenderá un distinto enfoque político, no tratando de configurar instituciones nuevas, sino procurando reforzar el poder del Patriarcado Constantinopolitano persiguiendo un doble objetivo, de forma que en primer lugar la Sublime Puerta buscaba paralizar mediante la jerarquía eclesiástica, sumamente conservadora, el influjo del laicismo progresista y, ante todo, neutralizar las aspiraciones nacionalistas de los pueblos balcánicos, favoreciendo a un clero ortodoxo dominado por los griegos y controlado por de la elite *fanariota*³²³, que se esforzaba por helenizar todo el *millet* cristiano³²⁴.

Sin embargo estas medidas no resultaron susceptibles de mitigar las fuertes presiones disgregantes. En las provincias balcánicas, las disidencias religiosas procedieron a la creación de iglesias nacionales independientes de Constantinopla. En el resto del Imperio, otras comunidades obtuvieron el rango de *nación*, y no solamente en el caso de los cristianos, como los asirios, caldeos o los maronitas, sino también consiguieron el estatuto de *millet* ciertas sectas musulmanas heterodoxas, que mostrando una actitud sabia se habían transformado en comunidades étnicas, tales como los drusos en Líbano³²⁵.

Consciente de lo delicado de la situación, el gobierno francés elabora el *Sistema de reforma del Imperio Otomano*, formulada so forma de un memorándum especial *Note Sur le Hatti – Houmayoun de 1856*, entregado a la Sublime Puerta el 24 de febrero de 1867, aconsejando acelerar las reformas uniformadoras e igualitarias, así como garantizar la integración cultural de los cristianos en la sociedad otomana mediante una *fusion morale*³²⁶. Era muy tarde para darse ese paso diseñado por el país protector del catolicismo en el estado turco, pues aún con la emancipación de Serbia en 1817 y la posterior independencia de Grecia en 1830 se había desencadenado la inevitable descomposición del Imperio Otomano.

³²² ROULAND, NORBERT, PIERRÉ – CAPS, STÉPHANE y POUMARÈDE, JACQUES. *Derecho de minorías y de pueblos autóctonos*. Siglo XXI editores. Madrid. 1999. Página 103.

³²³ Se entiende bajo el término *fanariotas* de griego *Φαναριώτες* un grupo de familias griegas ilustres que desempeñaron un papel destacadísimo en la Guerra de Independencia de Grecia, (1821 – 1832), residentes en el barrio *Fanar*, (hoy en día *Fener*), donde se encuentra situado el Patriarcado Ecuménico.

³²⁴ La proclamación de la Independencia de Grecia el 3 de febrero 1830 y el posterior nacimiento de la *Idea Magna*, (*Μεγάλη Ιδέα*) en 1844, un concepto irredentista que consagra la restauración del glorioso Imperio Bizantino de la época de Justiniano I el Grande, (527 – 565), marcarán el incremento de las corrientes asimilacionistas griegas respecto a las poblaciones eslavas ortodoxas, considerándolas por razón de su pertenencia religiosa como principal objetivo de expansión nacional.

³²⁵ ROULAND, NORBERT, PIERRÉ – CAPS, STÉPHANE y POUMARÈDE, JACQUES. *Derecho de minorías y de pueblos autóctonos*. Siglo XXI editores. Madrid. 1999. Página 103.

³²⁶ GENOV, GEORGUI. *La Question d' Orient (Histoire politique et diplomatique)*. Deuxième partie. *Depuis le Congrès de Paris 1856 jusqu' au Traité de Neuilly 1919*. Imprimerie “Houdojnik”. Sofia. 1926. Páginas 199 a 202.

CAPÍTULO II.

LA TOLERANCIA ÉTNICA Y RELIGIOSA EN EL PROCESO DE LIBERACIÓN DEL ESTADO BÚLGARO DE LA DOMINACIÓN OTOMANA: EL PUNTO DE PARTIDA DEL CONCEPTO LEGAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MINORÍAS EN BULGARIA.

1. EL CONTEXTO DE LA ÉPOCA.

El ocaso del Imperio Otomano, un hecho especialmente significativo en la segunda mitad del siglo XIX, y el redescubrimiento del sentimiento nacional búlgaro, cristalizan en la formación de una ideología independentista que se asienta sobre los siguientes ejes generales:

1) Uno primero consiste en la lucha por la independencia eclesiástica de los búlgaros procurando crear su propia iglesia nacional, *Exarcado*, una visión incentivada por la Santa Sede³²⁷ que tiene como consecuencia principal la creación de la comunidad de los búlgaros católicos de rito oriental, *los uniatas*, reconocida por la Sublime Puerta el 18 de diciembre de 1860 como *bulgar catholic millet*³²⁸. Esta situación, definitivamente debilita la hegemonía griega en el ámbito religioso, de forma que el 27 de febrero de 1870 en virtud de un Decreto especial, *ferman*, del sultán Abdul Asís, (1857 – 1876),³²⁹ se constituye el Exarcado búlgaro con sede en Estambul³³⁰ que cuenta con plena autonomía interna, pese a encontrarse institucionalmente dependiente del Patriarcado Ecuménico³³¹.

A raíz de la citada normativa el Imperio reconoce oficialmente la existencia de la *taifa* o *nación etno –confesional búlgara*, otorgándose al Exarca el derecho de representación universal de todo búlgaro de confesión cristiana ortodoxa, ante la Sublime Puerta y las demás autoridades administrativas otomanas³³².

La creación del Exarcado sin duda suponía el incremento del nacionalismo búlgaro, y de ello fue plenamente consciente el gobierno turco, al proscribir

³²⁷ En aplicación de los decretos del Concilio de Trento, celebrado entre 1545 y 1563 en la segunda mitad del siglo XVII en los territorios búlgaros son enviados misioneros de la Santa Sede que propagan la idea del renacimiento de Bulgaria. Como resultado general de esta actividad en 1688 estalla la Rebelión de Chiprovtsi, organizada y gestionada por los búlgaros católicos. BOKOVA, IRENA. *Los católicos*. En: *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Sofía. 1998. Páginas 260 y 261.

³²⁸ ELDAROV, SVETLOZAR. *Los uniatas*. En: *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Sofía. 1998. Página. 399.

³²⁹ En: GEORGIEV, VELICHO, y TRIFONOV, STAYCO. *Historia de los búlgaros (1878 – 1944) en documentos*. Tomo I 1878 – 1912. Parte segunda. *Los búlgaros en Macedonia, Tracia y Dobrudzha*. Editorial “Prosveta”. Sofía. 1996. Páginas 135 y 136.

³³⁰ Especial interés presenta la posición del Imperio Ruso el cual, en general, apoya las aspiraciones de la comunidad búlgara de crear su propio Exarcado, pero por otro lado preocupado por el aumento de la influencia del catolicismo en dicho pueblo, una circunstancia que seriamente perjudica la visión del *paneslavismo* promovida por Rusia contra el imperialismo de Austria, hace todo lo posible por evitar el desmarque excesivo de los búlgaros del Patriarcado de Constantinopla.

³³¹ Artículos 3, 4, 6, 7, 8 y 11 del Decreto de 1870.

³³² Artículo 5 del Decreto de 1870.

expresamente en el artículo 10 de dicho Decreto, el empleo de las convicciones religiosas para justificar la persecución de fines violentos.

2) Una segunda línea de carácter puramente civil incluye los intentos por conseguir la independencia política del país, emprendidos por el movimiento revolucionario búlgaro a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX, cuyas actividades nacionalistas comienzan a debilitar la presión otomana y su control efectivo del país. El 19 de abril de 1876 estalla el Levantamiento de Abril, el cual será el primer gran intento organizado de rechazar la dominación otomana. El aplastamiento brutal de la rebelión por parte del ejército turco atrae nuevamente la atención de los países europeos sobre el *Cuestión de Oriente* y, en especial, sobre el asunto nacional búlgaro. En esta situación, el 24 de abril de 1877, Rusia declara la guerra al Imperio Otomano, que termina el 3 de mayo de 1878 con la restauración de Bulgaria en virtud del Tratado de San Stefano.

2. LA TOLERANCIA ÉTNICA Y RELIGIOSA EN LA IDEOLOGÍA DEL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO BÚLGARO.

2.1. LA TOLERANCIA ÉTNICA Y RELIGIOSA EN EL PERÍODO ANTERIOR AL LEVANTAMIENTO DE ABRIL DE 1876.

Debido a la ruptura centenaria de la soberanía de Bulgaria a consecuencia de la presencia turca, el país no goza de una previa tradición constitucional propia³³³. A lo largo del período de las luchas por la independencia nacional se forman las primeras previsiones sobre la estructura y el orden jurídico del futuro Estado. Las ideas de los revolucionarios búlgaros buscan crear una doctrina legal basada en el establecimiento de los principios democráticos³³⁴ de justicia, igualdad, el reconocimiento y el respeto de los derechos y las libertades civiles y políticas de los individuos y sus colectivos.

En 1861, en Belgrado, el pionero del movimiento revolucionario búlgaro Georgi Stoikov Rakovski, (1821 – 1867), elabora su *Plan sobre la liberación de Bulgaria*, contemplando el objetivo de que el Estado pueda conseguir su independencia a raíz del recurso a la lucha armada. Dicho programa por primera vez incorpora la exigencia de respetar *la dignidad, la religión y la propiedad de todos los turcos*³³⁵ *rendidos durante las actividades bélicas*³³⁶.

³³³ Será a comienzos de 1871, cuando con el fin de elaborar y adoptar el Estatuto del Exarcado búlgaro en Estambul, se convocará un Concilio de carácter *eclesiástico – popular*, compuesto por 50 representantes de la población búlgara, tan sólo 11 de los cuales son clérigos, siendo los restantes 39 miembros meros legos. A raíz de su posición de clara mayoría, estos últimos estarán llamados a desempeñar un papel decisivo en dicha reunión, proclamándose el 14 de mayo de 1871, un Estatuto de marcada inspiración laica y nacionalista que al ser más parecido a una Ley fundamental que a un ordenamiento eclesiástico, queda calificado por el diplomático ruso Nikolay Pávlovich Ignátiev como *l'Oustaw organique des Bulgares*. TEMELSKI, HRISTO. *El Fermán – el Cisma, el Exarcado – el Patriarcado y el estado otomano*. En: *Estado e Iglesia – Iglesia y Estado en la historia búlgara. Colección 135 años de la institución del Exarcado búlgaro*. Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid”. Sofía. 2006. Páginas 251 y siguientes.

³³⁴ MANOLOVA, MARÍA. *La Constitución de Tarnovo – una expresión de las tradiciones nacionales y la experiencia europea común*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 1/1999. Año XXXX. Academia Búlgara de las Ciencias. 1999. Páginas 3 y 4.

³³⁵ En su primer *Plan sobre la liberación de Bulgaria* elaborado en Odesa en noviembre – diciembre 1858, Georgi Stoikov Rakovski considera que los turcos que habitan los territorios búlgaros representan una minoría, basándose en que la población cristiana en la parte europea del Imperio Otomano es 10 veces más numerosa que la turca. GIUZELEV, VASIL. *El estado búlgaro en actos y documentos*. Sofía. 1981. Páginas 142 a 145.

Trascurridos seis años, aparecen dos nuevas visiones sobre la restauración de Bulgaria. La primera es fruto de la burguesía conservadora búlgara y esencialmente presenta una idea inspirada por la diplomacia rusa que encierra la previsión de la formación de un estado serbio – búlgaro. A tales efectos el 5 de abril de 1867 se anuncia *el Proyecto de protocolo sobre la creación del Estado de los eslavos del sur*³³⁷ donde previamente se introduce la libertad de las creencias³³⁸ en la futura federación. A lo largo del mismo año, los liberales del *Comité central secreto búlgaro* (en adelante CCSB) presentan bajo la forma de un *Memorándum* dirigido al sultán Abdul Asís, (1861 – 1876), la propuesta para la creación de una monarquía dualista búlgaro – turca en la que Bulgaria gozará de autonomía política, militar y religiosa³³⁹, haciéndose especial hincapié en el artículo 14 de su Capítulo Primero, referido a los derechos de independencia política, que el reino búlgaro³⁴⁰ se compromete a colaborar al mantenimiento de la *tolerancia y el respeto entre los diferentes cultos religiosos*.

En términos históricos, las ideas ilustradas en los citados programas contemplan cambios drásticos, los cuales no se correspondían con la doctrina política de las autoridades otomanas, y por ello fueron rechazadas por la Sublime Puerta. Esta situación inspiró una transformación de la ideología revolucionaria, que se plasma el 28 de julio de 1868 en el periódico *Nacionalidad*, donde el CCSB publica *Proclama*³⁴¹, apelando al pueblo búlgaro a conseguir su independencia nacional *con las armas en la mano*. Sin embargo en dicho acto se declara especialmente que a lo largo de las actividades rebeldes se debe respetar *la dignidad, la creencia y la propiedad* de la población pacífica sin otorgar importancia a su pertenencia étnica o religiosa.

A principios de los años 70 del siglo XIX, en el movimiento de liberación toman la delantera las visiones de los revolucionarios radicales. El señalado período marca el comienzo de la aclaración y la sistematización de las ideas sobre la estructura política del futuro Estado. En este contexto, especial interés presentan las visiones de Luben Karavelov, (1834 – 1879), expuestas en *el Programa del Comité central revolucionario búlgaro*, (en adelante CCRB), de 1 de agosto de 1870³⁴². En el mismo se critican las formas de gobierno aplicadas en el Imperio Otomano, Rusia

³³⁶ GIUZELEV, VASIL. *El estado búlgaro en actos y documentos*. Sofía. 1981. Páginas 145 a 147.

³³⁷ PETKOV, PETKO. *Ideas de organización y gobierno de la sociedad búlgara 1856 – 1878*. Ediciones Universidad de Veliko Tarnovo “San Cirilo y San Metodio”. Veliko Tarnovo. 2003. Página 58.

³³⁸ Artículo 12 del Proyecto de protocolo sobre la creación del Estado serbio – búlgaro de 1867. En: GIUZELEV, VASIL. *El estado búlgaro en actos y documentos*. Sofía. 1981. Páginas 151 a 153.

³³⁹ Conforme al texto del Memorándum del CCSB al sultán Abdul Asís, (1830 – 1876), los revolucionarios insisten: ... ¡Su Majestad! *Las peticiones del pueblo búlgaro se manifiestan en las siguientes palabras: Que Su Majestad consolide las relaciones con la población búlgara proclamando sobre la base de una Constitución la libertad política y religiosa de los búlgaros*. GIUZELEV, VASIL. *El estado búlgaro en actos y documentos*. Sofía. 1981. Páginas 153 a 160.

³⁴⁰ El artículo 12 del Primer Capítulo del Memorándum del CCSB al sultán Abdul Asís, prevé la formación de un estado búlgaro constituido por todas las provincias otomanas habitadas por una significativa población búlgara, especificándose a continuación en el marco de su artículo 13, que el mismo dependerá políticamente de la Sublime Puerta, encontrándose bajo el gobierno del Sultán, el cual va a titularse también *Zar de los búlgaros*.

³⁴¹ GIUZELEV, VASIL. *El estado búlgaro en actos y documentos*. Sofía. 1981. Página 162.

³⁴² Publicado en el periódico *Libertad* número 46 de 14 de octubre de 1870. En: GIUZELEV, VASIL. *El estado búlgaro en actos y documentos*. Sofía. 1981. Páginas 165 y 166.

y Austria, donde encontrándose bajo el poder de una nacionalidad mayoritaria, todas las minorías son privadas de la oportunidad de efectuar su propio desarrollo político y cultural. Luben Karavelov considera como ejemplos más significativos de convivencia multicultural los modelos de Suiza y los Estados Unidos³⁴³ en los que la igualdad entre las naciones constituyentes contribuye a la prosperidad del país. Basándose en esta idea fundamental el revolucionario prevé la formación de una federación balcánica³⁴⁴ en la cual Bulgaria será miembro de pleno derecho³⁴⁵. Se afirma que en el futuro Estado cada pueblo ejercerá su propio gobierno de conformidad con sus especificidades nacionales³⁴⁶. Los textos finales del *Programa del Comité central revolucionario búlgaro* introducen el principio esencial de libertad religiosa³⁴⁷.

Debido a su carácter utópico y a las pocas posibilidades de realización³⁴⁸, el plan de Luben Karavelov no gozará del *plácet* de las masas populares. Sin embargo otro famoso patriota, Vasil Ivanov Kunchev, conocido como Vasil Levski, (1837 – 1873), captará las simpatías de la mayoría de los búlgaros mediante su ideario para la restauración del Estado bajo la forma política de *república democrática (gobierno popular)*³⁴⁹. Conforme a sus ideas³⁵⁰ una vez conseguida la liberación a raíz de una

³⁴³ BLACK, CYRIL. *The establishment of constitutional government in Bulgaria*. Princeton University Press 1943, Open Society Institute Sofia. 1996. Páginas 41 y 42.

³⁴⁴ *Nosotros queremos una convivencia amistosa con nuestros vecinos, y especialmente con los serbios y los rumanos, con los cuales queremos formar una Federación de los eslavos del sur o una Federación del Danubio...* Programa del Comité central revolucionario búlgaro de 1870.

³⁴⁵ El concepto del federalismo también forma parte de las visiones de otro gran revolucionario búlgaro Hristo Botev, (1848 – 1876), quien en 1871 concibe el carácter fundamental del principio de igualdad en la organización política de la futura federación de los países balcánicos, como una garantía contra posibles presiones internas asimilacionistas, afirmando que el *prusiano es alemán y el piemontés es italiano, pero el búlgaro no es serbio, ni el serbio es ruso*. BLACK, CYRIL. *The establishment of constitutional government in Bulgaria*. Princeton University Press 1943, Open Society Institute Sofia. 1996. Página 43.

³⁴⁶ En el Programa del Comité central revolucionario búlgaro de 1870 Karavelov declara: *Nosotros queremos que los territorios habitados por búlgaros se gobiernen de conformidad con las costumbres y el carácter del pueblo búlgaro; las tierras pobladas por rumanos, serbios y griegos que se gobiernen conforme al carácter del pueblo rumano, serbio y griego. Que cada nacionalidad, tal como cada persona, tenga la libertad de gobernarse según su propia voluntad. Pero al mismo tiempo nosotros queremos conseguir entre nos y nuestros vecinos una formación estatal similar a la Unión de Suiza...*

³⁴⁷ *Para nosotros mismos queremos la libertad nacional, individual y religiosa...las mismas libertades deseamos a nuestros amigos y vecinos...* El Programa del Comité central revolucionario búlgaro de 1870.

³⁴⁸ PETKOV, PETKO. *Ideas de organización y gobierno de la sociedad búlgara 1856 – 1878*. Ediciones Universidad de Veliko Tarnovo “San Cirilo y San Metodio”. Veliko Tarnovo. 2003. Página 71.

³⁴⁹ Reglamento a los trabajadores para la liberación de Bulgaria elaborado por Vasil Levski en 1871. GIUZELEV, VASIL. *El estado búlgaro en actos y documentos*. Sofía. 1981. Páginas 167 a 171.

³⁵⁰ Posteriormente Vasil Levski desarrolla sus ideas republicanas en un artículo dirigido al periódico *Libertad* donde prevé como única posible forma de organización política de los territorios con población búlgara *la Santa y Pura República*. Esta República será constituida sobre los principios incorporados en la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, (*Declaration des droits de l’homme et du citoyen*), aprobada por la Asamblea Nacional Francesa, el 26 de agosto de 1789. NACHEVA, SNEJANA. *La civilización constitucional y el constitucionalismo búlgaro*. Parte primera. Editorial Sibi. Sofía 2004. Páginas 197 y 198.

*revolución general*³⁵¹, Bulgaria deberá configurarse como un país democrático donde se reconocerá la tolerancia nacional basada sobre los principios fundamentales de la libertad e igualdad entre los diferentes pueblos que habitan sus territorios. En el *Reglamento a los trabajadores para la liberación de Bulgaria* Vasil Levski considera que *el abuso del orden político otomano debe ser sustituido por el consentimiento, la hermandad y la igualdad absoluta entre todas las nacionalidades. Búlgaros, turcos, judíos y otros, serán iguales en cualquier aspecto relativo a la creencia, pertenencia nacional, estatuto civil, permaneciendo todos bajo una Ley fundamental, elegida por ellos mismos...*³⁵²

Históricamente Vasil Levski se convierte en el primer revolucionario que procede a la realización de sus ideas al constituir en los territorios búlgaros, en el corto plazo entre 1869 y 1872, una red de comités secretos llamada *Organización revolucionaria interior*, la cual persigue la preparación de una *rebelión general* contra el poder otomano. A pesar de que a finales de 1872 Vasil Levski es arrestado por las autoridades imperiales y unos meses más tarde ejecutado, su actividad y visiones subyacerán en el trasfondo de la organización del Levantamiento de abril de 1876.

2.2. LA TOLERANCIA ÉTNICA Y RELIGIOSA, TRAS EL LEVANTAMIENTO DE ABRIL DE 1876.

En el período comprendido entre el Levantamiento de abril de 1876 hasta el inicio de la Guerra ruso – turca el 24 de abril de 1877, en la comunidad búlgara influirán las doctrinas legislativas y filosóficas europeas. En este contexto, en primer plano aparece la necesidad de instauración de un orden constitucional, en el marco del cual cuestiones tan esenciales como la igualdad de los derechos de los individuos y la libertad religiosa y de conciencia ocupan una parte central.

El Programa *las Peticiones búlgaras, (Les voeux des bulgares)*, de 9 de diciembre de 1876, declara que tras el restablecimiento de Bulgaria todos sus ciudadanos gozarán de *plena igualdad* con independencia de su confesión religiosa o pertenencia nacional, añadiéndose a continuación que la citada previsión resultara enormemente importante a la hora de la admisión a cargos públicos, y especialmente respecto a la elección de diputados en la Asamblea Nacional, (*La Cámara*),³⁵³ garantizándose a todos los ciudadanos búlgaros iguales derechos políticos y civiles³⁵⁴.

Parecido concepto legal se plantea en el proyecto *el Mundo ruso* publicado en el periódico *la Voz búlgara* el 23 de octubre de 1876, al proclamar en su punto 4 que

³⁵¹ El análisis detallado del contenido del *Reglamento a los trabajadores para la liberación de Bulgaria* presenta la conclusión que la revolución será efectuada por todos los pueblos (búlgaros, turcos, judíos y otros) que no están de acuerdo con el sistema de gobierno despótico – tirano.

³⁵² En el marco de este documento también se incluye una Ley Penal cuyo párrafo 3 contempla la imposición de una pena general a las personas que nieguen el estado democrático, creando un partido cuya ideología se basa en los principios del *despotismo y la tiranía*. GEORGIEV, KIRIL. *La “Ley Penal” de Vasil Levski*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 2/2000. Año XXXXI. Academia Búlgara de las Ciencias. 1995. Página 99.

³⁵³ TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Página 19.

³⁵⁴ MANOLOVA, MARÍA. *La Constitución de Tarnovo – una expresión de las tradiciones nacionales y la experiencia europea común*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 1/1999. Año XXXX. Academia Búlgara de las Ciencias. 1999. Página 4.

todos los habitantes del futuro país *sin distinción de nacionalidad o religión* tendrán *iguales obligaciones y libertades jurídicas*³⁵⁵.

*El Programa sobre el restablecimiento de Bulgaria*³⁵⁶ elaborado a mediados de 1876 vuelve a incorporar el principio de igualdad de los derechos políticos y civiles de todo ciudadano del Estado, incluidos los individuos de origen *turco, tártaro, griego, rumano, judío y romani*³⁵⁷. En ese mismo sentido la disposición del punto 13 del mencionado texto, contempla el reconocimiento de los principios de *libertad de creencias y del empleo de lenguas diferentes del búlgaro*³⁵⁸.

La idea fundamental de libertad religiosa también queda incorporada en el seno de las visiones concernientes a la estructura del poder judicial del futuro Estado. En el marco programático de *las Peticiones búlgaras, (Les voeux des bulgares)*, el 9 de diciembre de 1876, y *las Peticiones de la nación búlgara, (Les voeux de la nation bulgare)*, el 16 de diciembre de 1876, se prevé la formación de tribunales eclesiásticos a los cuales se les otorgará, la exclusiva competencia de administrar justicia en materia religiosa³⁵⁹.

A lo largo de la segunda mitad de 1876 un grupo de revolucionarios emigrantes en Rumania crea *la Sociedad búlgara central de caridad*. Conforme a su programa político adoptado el 22 de noviembre de 1876, se contempla que Bulgaria se gobernará *autónomamente* a raíz de una Constitución elaborada por un cuerpo legislativo elegido por el pueblo. Principio general de esta Ley fundamental será la igualdad de todos los nacionales, sin importancia de su religión o nacionalidad. Asimismo destaca en el citado documento la proclamación del búlgaro como la lengua oficial del futuro país. No obstante esta previsión viene acompañada de la afirmación expresa que *los ciudadanos pertenecientes a una nacionalidad extranjera gozarán de los mismos derechos políticos y civiles que van a ser reconocidos a los propios búlgaros*³⁶⁰.

De todo ello se puede concluir que los proyectos sobre la organización política de los territorios búlgaros elaborados antes y tras el Levantamiento de abril de 1876, contribuyen a forjar la definición esencial de la ideología revolucionaria, que consiste en la intención de combatir el despotismo del poder otomano a raíz de la instauración de un orden constitucional, el cual introducirá un gobierno representativo que cumplirá con los principios universales de libertad, democracia, justicia e igualdad de todos los individuos.

³⁵⁵ TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Páginas 19 y 20.

³⁵⁶ TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Páginas 23 y 24.

³⁵⁷ Punto 4 del Programa sobre el restablecimiento de Bulgaria de 1876.

³⁵⁸ Punto 13 del Programa sobre el restablecimiento de Bulgaria de 1876.

³⁵⁹ TOKUSHEV, DIMITAR. *El poder judicial de Bulgaria (desde la Antigüedad hasta hoy en día)*. Editorial Sibi. Sofía. 2003. Páginas 89 y 91.

³⁶⁰ TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Página 19.

3. EL MODELO DE TOLERANCIA ÉTNICA Y RELIGIOSA EN EL SENO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS TERRITORIOS BÚLGAROS APROBADO EN LA CONFERENCIA DE ESTAMBUL, CELEBRADA ENTRE EL 23 DE DICIEMBRE 1876 Y EL 20 DE ENERO DE 1877.

El aplastamiento brutal del Levantamiento de abril de 1876 *internacionaliza* la cuestión sobre la liberación del Estado. En esta situación, bajo la atención rusa, en Estambul se convoca una conferencia en la que toman parte el Imperio Otomano, Austro – Hungría, Francia, Gran Bretaña, Italia y Rusia³⁶¹. En relación con la celebración de dicha reunión, la diplomacia rusa prepara dos proyectos relativos a la futura organización política del estado búlgaro³⁶²:

1) De conformidad con el plan elaborado por el diplomático ruso, Alexei Nikolaevich Tseretelev, (1848 – 1883), y el secretario de la misión estadounidense en Estambul, Eugene Schuyler, (1840 – 1890), se prevé la instauración de Bulgaria como una *provincia autónoma*, del Imperio Otomano compuesta por los territorios habitados por población búlgara. Al mando de esta demarcación permanecerá un gobernador nombrado por el sultán contando con el acuerdo previo de las Grandes Potencias. El citado jefe político ejercerá sus competencias a través de un aparato administrativo compuesto por funcionarios cristianos y musulmanes.

2) El segundo proyecto elaborado por el conde ruso Nikolai Pavlovich Ignatiev (1832 – 1908), contempla la creación de dos *provincias autónomas*, con capitales en las ciudades de Ruse y de Sofía, que serán administradas por *Gobernadores Generales* elegidos por los súbditos cristianos del sultán. Dicho programa también contempla la formación de una *milicia local cristiana y musulmana*, y un cuerpo de gendarmería dirigidos por oficiales que profesen las citadas religiones.

Las ideas expuestas en los mencionados documentos tendrán gran influencia sobre las cláusulas del *Proyecto de reglamento orgánico de los territorios búlgaros*³⁶³ aprobado en la Conferencia de Estambul, de forma que su artículo 1 establece la configuración de dos provincias autónomas búlgaras, una oriental con capital en la antigua Veliko Tarnovo y otra occidental con centro en la ciudad de Sofía.

El primer apartado del artículo 2 del Proyecto señala el *cantón* como la unidad administrativa principal de las autonomías, especificándose a continuación que *en la medida de lo posible* se procurará la agrupación de cristianos y musulmanes en diferentes localidades. Esta disposición además prevé que un consejo compuesto por representantes de cada distrito que entra en los territorios del *cantón*, sin distinción de su confesión religiosa, elegirá uno de sus miembros, el cual detendrá el cargo de alcalde del municipio. Asimismo se afirma que una comisión

³⁶¹ PENKOV, SAVA. *Tratados Internacionales de Bulgaria (681 – 1947)*. Les Editions Georges Naef S.A. Sofía – Genève – Paris. 1992. Página 138.

³⁶² KOLEV, ÁNGEL HRISTOV. *La tolerancia étnica y religiosa en los proyectos para la independencia del estado búlgaro de la dominación otomana, el punto de partida del concepto legal sobre la protección de los derechos fundamentales de las minorías en Bulgaria*. En: BARRANCO AVILÉS, MARÍA del CARMEN, CELADOR ANGÓN, ÓSCAR, y VACAS FERNÁNDEZ, FÉLIX (Coordinadores.). *Perspectivas actuales de los sujetos de derecho. Colección Gregorio Peces – Barba, nº2*. DYKINSON. Madrid. 2012. Página 387.

³⁶³ GIUZELEV, VASIL. *El estado búlgaro en actos y documentos*. Sofía. 1981. Páginas 175 a 179.

internacional se ocupará de asegurar la adecuada representación de las diferentes minorías en la administración de los ayuntamientos.

El artículo 3 del Proyecto consagra que los diferentes *cantones* serán agrupados en el marco de unidades administrativas mayores denominadas *departamentos* al mando de los cuales estarán gobernadores, designados por la Sublime Puerta, que de conformidad con la composición religiosa de la población, podrán ser cristianos o musulmanes.

A raíz de las cláusulas del artículo 4 del Proyecto, se contempla que un *Gobernador General*, nombrado por el Sultán con el acuerdo previo de los Grandes Potencias, se encargará de gobernar cada provincia autónoma. Se pone especial hincapié en el citado jefe político independientemente a su pertenencia nacional debe ser cristiano. Esta disposición también establece que los gobernadores de los departamentos ejercerán sus funciones con el auxilio administrativo de una Asamblea Provisional compuesta por miembros, *que sin distinción de raza o religión* serán elegidos por la población de las provincias autónomas. En este sentido el apartado 9 del señalado artículo reconoce el derecho de voto tanto activo como pasivo:

- 1) A los ciudadanos de la provincia con edad mínima de 25 años que posean algún bien inmueble o paguen impuestos.
- 2) Al clero de las diferentes confesiones religiosas.
- 3) A todos los docentes.

Asimismo el citado precepto establece en su párrafo 11 que la Asamblea Provisional designará una Comisión Administrativa que asumirá el papel de Consejo del Gobernador, donde los ministros de culto de las distintas comunidades confesionales participarán *ex officio*, lo cual garantizará la representación de los credos religiosos en el gobierno de la comunidad autónoma.

En el ámbito del artículo 6 del Proyecto se fija la estructura del sistema de justicia en las provincias³⁶⁴. Este precepto proclama el derecho al igual acceso a un cargo judicial a los ciudadanos musulmanes y cristianos de las provincias. El párrafo 11 de dicha disposición contempla que los casos relacionados con asuntos religiosos permanecerán bajo la exclusiva jurisdicción de las autoridades judiciales de los diferentes credos. Las decisiones de estos tribunales tendrán *fuera ejecutiva*.

La regulación básica de la libertad religiosa en las provincias se contiene en el artículo 7 del Proyecto, en cuyo apartado 1 se proclama *la plena libertad de creencias*. En virtud de la citada cláusula las comunidades religiosas asumen el compromiso de financiar las entidades eclesíásticas y los establecimientos docentes.

El párrafo 2 del señalado precepto recoge la regulación jurídica del cambio de la pertenencia religiosa, previéndose expresamente que los hombres de más de 18 años de edad y las mujeres mayores de 16 años, pueden cambiar de fe. Como requisito obligatorio antes de hacer su declaración de conversión se establece la obligación del fiel de pasar una semana junto con un ministro de culto de su primera confesión religiosa.

Conforme a la previsión del apartado 3 del artículo 7 del Proyecto, se prohíbe la interposición de obstáculos en la construcción de edificios de culto, y se garantiza

³⁶⁴ El primer apartado del artículo 6 del Proyecto de reglamento orgánico de los territorios búlgaros prescribe que la mencionada disposición estará en vigor hasta la promulgación de un Ordenamiento judicial.

la inviolabilidad del ejercicio de los ritos religiosos. El resto de las cláusulas de la citada disposición se refieren a la libertad lingüística en los territorios autónomos, estableciéndose que la lengua de la población local y el idioma turco serán oficiales en los juzgados y en la administración provincial. Paralelamente a ello se especifica que las autoridades, en los distritos donde el habla griega es dominante, podrán utilizar este idioma.

Los apartados 1 y 2 del artículo 8 del Proyecto de reglamento orgánico de los territorios búlgaros declaran que los encargados de la defensa militar de las provincias serán el ejército otomano y la milicia o guardia nacional, la cual va a ser formada por cristianos y musulmanes, y cuya proporción dependerá de la composición religiosa de la población. El mismo principio vuelve a aplicarse en el proceso de instauración de un cuerpo de tropas de gendarmes que conforme al párrafo 3 del artículo 8 será destinado a mantener el orden y la seguridad pública. Los textos finales de la citada disposición concretan que la gendarmería se regirá por un organigrama mixto de oficiales de confesión religiosa cristiana y musulmana elegidos por el Gobernador General.

Las propuestas fijadas *en el Proyecto de reglamento orgánico de los territorios búlgaros aprobado* en la Conferencia de Estambul, son rechazadas por el gobierno turco³⁶⁵, so pretexto que la Constitución Otomana otorgada el 23 de diciembre de 1876 por el Sultán Abdülhamid II, (1876–1909), las hace innecesarias al proclamar³⁶⁶:

1) La libertad personal y la igualdad de todos los ciudadanos sin distinción de su confesión religiosa.

2) La inviolabilidad del domicilio.

3) Libertad de imprenta y expresión.

4) La creación de un poder judicial independiente, que administrará justicia aplicando el principio de publicidad.

5) Derecho de voto de Parlamento y Senado, permitiéndose a los no musulmanes el acceso a dichos cuerpos legislativos.

6) Que todo ciudadano del Imperio independientemente de su confesión religiosa será denominado *otomano*.

Históricamente la Conferencia de Estambul constituye el último intento de resolución pacífica del problema nacional búlgaro, pues el 24 de abril de 1877 estalla la Guerra ruso – turca.

En términos jurídicos se puede afirmar que los proyectos sobre la organización política de Bulgaria elaborados en las vísperas de la liberación, recogen en sus conceptos legales una interpretación actual de los principios anotados en la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, la (*Declaration des droits de l'homme et du citoyen*), proclamada en 1789. En un futuro próximo, las ideas fundamentales de igualdad, libertad religiosa y de conciencia llegarán a ser objetivadas en la Primera Constitución búlgara promulgada el 16 de abril de 1879, que como ha puesto de manifiesto EMILIYA DRUMEVA no sólo es un

³⁶⁵ GENOV, GEORGUI. *La Question d' Orient (Histoire politique et diplomatique)*. Deuxième partie. *Depuis le Congrès de Paris 1856 jusqu' au Traité de Neuilly 1919*. Imprimerie “Houdojnik”. Sofia. 1926. Página 335.

³⁶⁶ NIKOLOVA, RAINA. *Los derechos de los ciudadanos según la Ley orgánica de Rumelia Oriental*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/2008. Editorial Sibi. 2008. Página 147.

ordenamiento fundamental, sino que también desempeña el papel de una *sui generis* revolución liberal, *al eliminar los desajustes sociales, políticos y económicos del antiguo orden otomano*³⁶⁷.

4. LAS GARANTÍAS DE LA TOLERANCIA ÉTNICA Y RELIGIOSA EN EL PERÍODO DE LA GUERRA RUSO – TURCA, (1877 – 1878).

4.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Será a lo largo del proceso de preparación de tal conflicto bélico cuando a raíz de la recomendación del conde Vladimir Alexandrovich Cherkasky, (1824 – 1878), del 15 de noviembre de 1876, el jefe del Estado Mayor del Imperio Ruso Pedro Alexandrovich Heyden, (1831 – 1900), elabora un informe dirigido al zar Alejandro II, (1855 – 1881), en el cual argumenta la necesidad de creación de ministerio del *Responsable de los asuntos civiles en los territorios búlgaros* adjunto al Generalísimo del ejército ruso. En el señalado documento, el general Heyden, (1831 – 1900), considera que los rusos se ven obligados a encargarse de establecer en los territorios liberados *un orden sólido, el cual va a impulsar el desarrollo de la vida cultural y material de la población búlgara*³⁶⁸. A tales efectos se contempla la institución a un *Gobierno provisional civil*³⁶⁹ en cuyos deberes entra la introducción de *garantías de la libertad religiosa de las personas pertenecientes a cualquier creencia incluso los musulmanes, sancionándose todo tipo de fanatismo local*³⁷⁰.

En virtud de la citada propuesta, el zar ruso dicta *la Instrucción para el ministro de los asuntos civiles adjunto al Generalísimo del ejército ruso* de 16 de noviembre de 1876³⁷¹ donde se prevé que el conde Vladimir Alexandrovich Cherkasky, (1824 – 1874)³⁷², asumirá el encargo de preservar el orden público en el nuevo estado búlgaro³⁷³. El mismo llega a la conclusión que a lo largo de las actividades bélicas no resulta necesario liquidar el actual sistema político turco. Por ello las autoridades otomanas y las leyes, que no sean contrarios a los principios de un *gobierno justo y digno* deberán ser conservadas³⁷⁴. Esta intención presenta un

³⁶⁷ DRUMEVA, EMILIYA. *Para la Constitución*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 4/2011. Año LII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2011. Página 4.

³⁶⁸ TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Sofía. 2008. Páginas 28 y 29.

³⁶⁹ MANOLOVA, MARÍA. *Historia del Estado y del derecho búlgaro. El tercer estado búlgaro (1878 – 1944)*. Sofía. 2001. Página 13.

³⁷⁰ TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Página 29.

³⁷¹ MANOLOVA, MARÍA. *La actividad normativa del Gobierno Provisional Ruso en Bulgaria (1877 – 1879)*. Editorial Ciela. Sofía. 2003. Página 31.

³⁷² El conde Vladimir Alexandrovich Cherkasky, (1824 – 1874), pertenece a la nobleza liberal rusa y desempeña un papel protagonista en la realización de la reforma agraria en Rusia de 1861, aboliéndose definitivamente la servidumbre del campesinado ruso. MANOLOVA, MARÍA. *Que nos acordemos del conde Vladimir Alexandrovich Cherkasky, (1824 – 1878)*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/2008. Año XLIX. Academia Búlgara de las Ciencias. 2008. Página 3.

³⁷³ MANOLOVA, MARÍA. *Que nos acordemos del conde Vladimir Alexandrovich Cherkasky, (1824 – 1878)*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/2008. Año XLIX. Academia Búlgara de las Ciencias. 2008. Página 4.

³⁷⁴ En puridad se conservan parte de la legislación civil turca compatible con las nuevas características nacionales, aplicándose con carácter complementario las normas del derecho consuetudinario búlgaro. TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Página 165.

significativo ejemplo de que el gobierno ruso tratará de efectuar una transición del poder que no afecte negativamente a los derechos de la población musulmana³⁷⁵.

En este contexto cabe destacar la política de tolerancia étnica y religiosa emprendida por la administración provisional en el ámbito del Proyecto de los principios esenciales del gobierno de las provincias y los distritos en los territorios búlgaros de 7 de julio 1877, al prescribir en su artículo 4 la obligación de los gobernadores y los jefes de los departamentos de mantener la paz étnica y el orden civil dentro de la población en la retaguardia del ejército ruso. No obstante, entre sus funciones también entrará el deber general sobre *la previsión y la resolución de los problemas que puedan aparecer entre los ciudadanos de las distintas nacionalidades y la protección y el respeto de la libertad de culto de todas las confesiones religiosas con inclusión de la comunidad musulmana*³⁷⁶.

4.2. LA TOLERANCIA ÉTNICA Y RELIGIOSA EN EL FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL A LO LARGO DE LAS ACTIVIDADES BÉLICAS, (1877 – 1878).

En vísperas de la guerra ruso – turca de 1877 – 1878, el régimen del poder judicial en los territorios búlgaros se regula por la Ley otomana de la estructura de los tribunales de 23 de abril de 1869 la cual establece *los Tribunales ordinarios*, como las autoridades principales en la administración de justicia en el Imperio. Fuera de la jurisdicción ordinaria, esta normativa contempla que en materia del derecho consuetudinario, ejercerán exclusivas competencias judiciales *los Consejos de ancianos*,³⁷⁷ compuestos por representantes de la población conquistada, incluido el pueblo búlgaro³⁷⁸. Además como se ha indicado anteriormente el sistema judicial otomano también reconoce autoridad jurisdiccional a los *Tribunales eclesiásticos* correspondientes a cada confesión religiosa.

Pese a que la instauración del gobierno civil ruso marca la creación de las primeras instituciones propiamente búlgaras, a lo largo de las confrontaciones militares la nueva administración conserva con modificaciones mínimas la estructura de la justicia otomana de manera que no priva a la población musulmana de la oportunidad legal de solicitar ayuda judicial. Como señala DIMITAR TOKUSHEV a los turcos se les reconoce el derecho de elegir sus propios *Consejos de ancianos* bajo cuya competencia caen todos los juicios civiles³⁷⁹ y penales³⁸⁰ que pueden terminar

³⁷⁵ Por todo ello el 10 de junio de 1877, el zar ruso afirma *que el objetivo de Rusia es crear y no destruir, garantizando la convivencia pacífica de los habitantes de los territorios búlgaros sin otorgar importancia de su origen étnico o confesión religiosa*. En ese mismo sentido se confirma el respeto de la vida, la libertad, la dignidad y la propiedad de la población que no forma parte de las actividades bélicas. En: *Alocución del emperador ruso Alejandro II al pueblo búlgaro, respecto a la implantación de los fundamentos del estado búlgaro*. VV.AA. *Rusia y la restauración del Estado búlgaro (1878 – 1885)*. En: *Los archivos hablan*. Tomo número 47. Agencia de Archivo de la República de Bulgaria, Agencia Federal de Archivo de la Federación Rusa, Foro Bulgaria – Rusia. Sofía. 2008. Páginas 34 y 35.

³⁷⁶ GEORGIEV, VELICHO, y TRIFONOV, STAYCO. *Historia de los búlgaros (1878 – 1944) en documentos*. Tomo I 1878 – 1912. Parte primera. *Restauración y desarrollo del estado búlgaro*. Editorial “Prosveta”. Sofía. 1994. Página 11.

³⁷⁷ TOKUSHEV, DIMITAR. *El poder judicial de Bulgaria (desde la Antigüedad hasta hoy en día)*. Editorial Sibi. Sofía. 2003. Página 64.

³⁷⁸ TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Página 38.

³⁷⁹ En la materia del proceso civil, fuera de las competencias de los Consejos de los ancianos quedan todos los casos relativos al derecho de la propiedad sobre inmuebles, las recaudaciones tributarias a favor del Estado y los intereses de las personas menores de edad. TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia*

con un acuerdo mutuo³⁸¹. Para la resolución *sui ira et studio* de los pleitos entre cristianos y musulmanes los tribunales se compondrán por igual número de ministros de justicia de las dos confesiones religiosas³⁸².

del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944). Editorial Sibi. Sofía. 2008. Página 39.

³⁸⁰ En el marco del orden penal, a los Consejos de los ancianos no se les reconoce el poder de administrar justicia sobre delitos de oficio. TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Página 39.

³⁸¹ Prácticamente ello significaba la conservación provisional del instituto de los mediadores *muslihun*, que en el sistema judicial otomano aplicaban la práctica *sulh*, (*acuerdo amistoso*). GRADEVA, ROSITSA. *Respecto a las competencias jurídicas del tribunal del cadí durante el siglo XVII*. En: *Revista histórica*. Libro 2/1993. Año XLIX. Academia Búlgara de las Ciencias. 1993. Página 115.

³⁸² TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Página 39.

CAPÍTULO III.

LA PROTECCIÓN DE LAS MINORÍAS EN LA LEGISLACIÓN BÚLGARA EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA LIBERACIÓN DE BULGARIA EL 3 DE MARZO DE 1878 Y LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL, (1914 – 1918).

1. LA DIVERSA ESTRUCTURA MULTICULTURAL DE LA POBLACIÓN DEL NUEVO ESTADO BÚLGARO.

Inmediatamente después de la liberación de Bulgaria, en 1878 los gobernantes tratan de conocer detalladamente la composición étnica de la sociedad búlgara, por lo cual entre 1879 y 1900 se realizan una serie de censos, siendo especialmente interesante el de 1881. Tomándose en consideración la lengua materna en cuanto criterio fundamental para la elaboración del mismo, sus resultados desprenden la diversa estructura poblacional del país³⁸³, compuesta por las siguientes 26 etnias: búlgaros, turcos, valacos, romaníes, judíos sefardíes, tártaros, griegos, armenios, serbo – croatas, alemanes, rusos, arnaútes, italianos, magiares, checos, franceses, árabes, polacos, ingleses, circasianos, persas, eslovenos, curdos, finlandeses, holandeses, suizos y otros. Como critica razonablemente DIMITAR ARCADIEV este enfoque de identificar la pertenencia étnica de los individuos es incorrecto, produciéndose asombrosas variaciones de la imagen étnica, como por ejemplo con la incorporación de los gagauzos, (un pueblo turco – hablante de confesión cristiana ortodoxa), en el grupo de los turcos³⁸⁴. Otros análisis de los datos censales de 1881 arrojan una población de 2.007.919 personas, de los cuales el 67% eran búlgaros, el 26% turcos, el 2% rumanos, el 1.9% romaníes, el 0.9% tártaros, el 0.9% búlgaros musulmanes (*pomacos*), el 0.7% judíos, el 0.6% griegos y el 0.2% armenios³⁸⁵.

³⁸³ En aquella época el estado búlgaro comprende los territorios situados entre el Danubio y la Cordillera Balcánica.

³⁸⁴ ARCADIEV, DIMITAR. *Investigación de la composición étnica de la población según los censos de Bulgaria*. En: *Revista "Población"*. Libro 6/1992. Instituto de demografía de la Academia Búlgara de Ciencias. Sofía. 1992. Páginas 50 y 51.

³⁸⁵ ZHELYAZKOVA, ANTONINA, ALEXIEV, BOJIDAR, y NAZARSKA, JORJETA. *Las comunidades musulmanas en los Balcanes y en Bulgaria. Croquis históricos*. Centro internacional de los problemas de las minorías y las relaciones interculturales. Sofía. 1997. Página 118.

También es significativo el mosaico religioso del nuevo estado balcánico puesto de manifiesto en las siguientes estadísticas de los finales del siglo XIX:

LA COMPOSICIÓN RELIGIOSA DE LA POBLACIÓN BÚLGARA SEGÚN LOS CENSOS DE 1887, 1892 Y 1900³⁸⁶.

Confesión religiosa	En cifras absolutas			En % de la población total		
	1887	1892	1900	1887	1892	1900
Ortodoxos	2.424.371	2.606.786	3.019.999	76.86	78.74	80.66
Musulmanes	676.215	643.258	643.300	21.44	19.43	17.18
Católicos	18.505	22.617	28.569	0.59	0.68	0.76
Protestantes	1.358	2.384	4.524	0.04	0.07	0.12
Judíos	24.352	28.307	33.663	0.77	0.86	0.90
Armenios-gregorianos	-	6.643	13.809	-	0.20	0.37
Otros y no señalados	9.574	718	419	0.30	0.02	0.01
Total	3.154.375	3.310.713	3.744.288	100%	100%	100%

2. EL CONCEPTO DE PROTECCIÓN DE LAS MINORÍAS EN EL PROCESO DE INSTITUCIÓN DEL TERCER ESTADO BÚLGARO.

Destaca en este momento histórico, la expresa exigencia de las Grandes Potencias sobre la adopción de un marco legal que garantice la protección de los derechos fundamentales de las minorías en el estado búlgaro³⁸⁷. Históricamente, ésta corre pareja a la formación de un sistema de tutela internacional que primeramente llega a plantearse en la creación de instrumentos jurídicos de protección de las comunidades minoritarias religiosas, si bien con el Congreso de Viena de 1815 ya se había dado el primer paso a favor de la defensa jurídica de *las minorías nacionales*³⁸⁸. Inspirados por las nuevas normas del derecho internacional, que incluyen conceptos como *humanidad, moral universal*³⁸⁹, *tolerancia e igualdad entre los distintos pueblos*³⁹⁰, los países europeos proceden paulatinamente a la elaboración de un complejo haz de cláusulas específicas protectoras de los derechos de los grupos étnicos, raciales o nacionales. En este sentido la primera legislación de Bulgaria acepta el principio de protección de minorías, esencialmente como una fórmula de garantía de los derechos y las libertades de las minorías religiosas³⁹¹, pero también

³⁸⁶ GEORGIEV, VELICHO, y TRIFONOV, STAYCO. *Historia de los búlgaros (1878 – 1944) en documentos*. Tomo I 1878 – 1912. Parte primera. *Restauración y desarrollo del estado búlgaro*. Editorial “Prosveta”. Sofía. 1994. Página 135.

³⁸⁷ KANEV, KRASIMIR. *Legislación y política hacia las minorías étnicas y religiosas en Bulgaria*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Página 69.

³⁸⁸ THORNBERRY, PATRICK. *International law and the rights of minorities*. Clarendon Press, Oxford. 1991. Página 29.

³⁸⁹ Estos dos principios encuentran su máxima expresión en la Declaración de las Grandes Potencias sobre el tráfico esclavista de población de color de 8 de febrero de 1815, a raíz de la cual se abole dicho comercio calificado como un *azote que hace tanto tiempo desuela a África y degrada a Europa*.

³⁹⁰ GENOV, GEORGUI. *La Question d' Orient (Historie politique et diplomatique)*. Première partie. Sofía. 1924. Página 206.

³⁹¹ NYAGULOV, BLAGOVEST. *La protección europea de las minorías en Bulgaria – aspectos contemporáneos*. En: *Revista histórica*. Libro 5 – 6/2000. Año LVI. Academia Búlgara de las Ciencias. 2000. Página 272.

consagra un buen número de normas dedicadas al régimen jurídico de las *minorías nacionales* que forman parte de la sociedad búlgara.

3. GARANTÍAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MINORÍAS EN EL PROCESO DE INSTITUCIÓN DEL TERCER ESTADO BÚLGARO.

3.1. DERECHOS DE LAS MINORÍAS PREVISTOS EN EL TRATADO DE SAN STEFANO DE 3 DE MARZO DE 1878.

El régimen general sobre la organización política del tercer estado búlgaro viene recogido en las disposiciones del Tratado de San Stefano de 1878, conforme al cual Bulgaria se constituye como un principado autónomo tributario a la Sublime Puerta, con un gobierno cristiano y ejército nacional³⁹². Su artículo 7 sanciona el deber de convocar una Asamblea de *notables*, que redactará *con antelación a la elección del monarca, la estructura del futuro sistema administrativo del país*, especificándose que en las regiones donde *los búlgaros permanecen mezclados con turcos, griegos, valacos, (kontzo – ulachs), u otros*, los intereses y derechos de estas poblaciones se tomarán en consideración en las elecciones y en la preparación de las Leyes Orgánicas. La introducción del nuevo sistema en Bulgaria, y la gestión de sus trabajos, será confiada durante dos años a un comisario imperial ruso.

Posteriormente a la proclamación de las garantías sobre la participación de las diferentes minorías en la organización política del Estado, el Tratado de San Stefano de 1878 plantea la regulación de los cambios patrimoniales consecuencia del restablecimiento del país. En este contexto, el artículo 11 del citado convenio estipula que *los propietarios de inmuebles de confesión musulmana u otra, que a partir de la liberación hayan elegido residir fuera del Principado, conservarán el derecho de la propiedad sobre sus bienes con ubicación en el mismo, teniéndolos arrendados o administrados por terceras personas*. La señalada disposición también prevé la reunión *en los principales centros de población de comisiones turco – búlgaras*, las cuales *bajo la dirección de comisarios rusos* tendrán el encargo de resolver *en el plazo de dos años* todas las cuestiones relativas a la comprobación de la propiedad real, en la que musulmanes u otros puedan estar interesados. Comisiones similares estarán encomendadas de regular durante el mismo período de tiempo los asuntos concernientes a las formas de venta, laboreo o uso a beneficio de la Sublime Puerta, de las propiedades del Imperio Otomano y de las fundaciones religiosas *vakif*. A continuación se establece que transcurrido dicho plazo de dos años, todas las propiedades abandonadas o no reclamadas serán sacadas a subasta pública, y los ingresos obtenidos se destinarán a sostener a las viudas y huérfanos, tanto musulmanes como cristianos, víctimas de las recientes actividades bélicas.

3.2. EL TRATADO DE BERLÍN DE 13 DE JULIO DE 1878 Y SUS CONSECUENCIAS.

3.2.1. LA DIVISIÓN DE LA BULGARIA DE SAN STEFANO.

Los celos de las Grandes Potencias respecto a la creación de un enorme *país eslavo* en el centro de los Balcanes, que indudablemente aumentará la influencia rusa en esta región³⁹³, provocan la división de *Bulgaria de San Stefano*. A raíz del Tratado

³⁹² Artículo 6 del Tratado de San Stefano de 1878. En: GIUZELEV, VASIL. *El estado búlgaro en actos y documentos*. Sofía. 1981. Páginas 193 a 202.

³⁹³ NACHEVA, SNEJANA. *La civilización constitucional y el primero modelo constitucional búlgaro – la Constitución de Tarnovo de 1879*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/1999. Editorial Sibi. 1999. Página 78.

de Berlín de 1878, el tercer estado búlgaro se establece en los territorios situados al norte de la cordillera Balcánica como un *Principado autónomo y tributario, bajo la soberanía de Su Majestad Imperial el Sultán*, teniendo sus propios *gobierno cristiano y milicia nacional*³⁹⁴. Al mando del mismo permanecerá un Príncipe elegido libremente por el pueblo y confirmado por la Sublime Puerta, con el consentimiento de las Grandes Potencias³⁹⁵. Las tierras al sur de dicho límite pasan a formar parte de una provincia imperial denominada Rumelia Oriental, que *quedará bajo la autoridad directa política y militar del Sultán so condiciones de autonomía administrativa siendo gobernada por un Gobernador General cristiano*³⁹⁶, nombrado por el gobierno turco con el asentamiento de los estados europeos, por un periodo de cinco años³⁹⁷. Macedonia y las regiones de Tracia del Este y del Oeste resultan devueltas al Imperio Otomano. Un hecho que desatará años después severos conflictos bélicos, pues cada estado balcánico tenía sus propias reivindicaciones nacionales respecto a dichos territorios.

LA ESTRUCTURA POBLACIONAL DE LA REGION DE MACEDONIA, SEGÚN LOS CENSOS DE LOS DISTINTOS PAÍSES BALCANICOS³⁹⁸.

Etnia	Censo			
	Serbio de 1889	Griego de 1889	Búlgaro de 1900	Alemán de 1905
Turcos	231.400	576.000	489.664	250.000
Búlgaros	57.600	-	1.184.036	-
Serbios	2.048.320	-	700	-
Macedonio-eslavos	-	454.700	-	2.000.000
Griegos	201.140	656.300	225.152	200.000
Albaneses	165.620	-	124.211	300.000
Valacos	74.465	41.200	77.267	100.000
Otros	101.875	91.700	147.244	-
Total	2.880.420	1.819.900	2.248.274	2.850.000

³⁹⁴ Artículo 1 del Tratado de Berlín de 1878. En: VV.AA. *Rusia y la restauración del Estado búlgaro (1878 – 1885)*. En: *Los archivos hablan*. Tomo número 47. Agencia de Archivo de la República de Bulgaria, Agencia Federal de Archivo de la Federación Rusa, Foro Bulgaria – Rusia. Sofía. 2008. Páginas 109 a 122.

³⁹⁵ Artículo 3 del Tratado de Berlín de 1878.

³⁹⁶ Artículo 13 del Tratado de Berlín de 1878.

³⁹⁷ Artículo 17 del Tratado de Berlín de 1878.

³⁹⁸ BONAMUSA, FRANCESC. *Pueblos y naciones en los Balcanes (siglos XIX y XX). Entre la media luna y la estrella roja*. Editorial Síntesis. Madrid. 1998. Página 95.

LA PENÍNSULA BALSÁNICA, (1800 – 1878)³⁹⁹.



³⁹⁹ Fuente: BONAMUSA, FRANCESC. *Pueblos y naciones en los Balcanes (siglos XIX y XX). Entre la media luna y la estrella roja*. Editorial Síntesis. Madrid. 1998. Página 106.

Históricamente este *statu quo* territorial diseñado por el Tratado de Berlín de 1878, provocará una serie de corrientes migratorias entre Bulgaria y el Imperio Otomano, de forma que muchos búlgaros habitantes de los territorios devueltos se desplazaron hacia el Principado, y al contrario, un significativo número de turcos tártaros y circasianos emigraron a Turquía, abandonando sus propiedades ubicadas en el estado búlgaro. Un fenómeno que se pone de manifiesto en el marco de los siguientes datos estadísticos.

LOS CAMBIOS ÉTNICOS EN BULGARIA A LO LARGO DE LOS PRIMEROS 30 AÑOS TRAS LA RESTAURACIÓN DEL ESTADO EN 1878⁴⁰⁰.

Grupo étnico		Población		Aumento (+) o reducción (-) (1880 – 1910)	
		1880	1910	En cifras absolutas	% (para 30 años)
Búlgaros	Ortodoxos	1.920.000	3.497.974	+ 1.577.974	+ 82.2
	Musulmanes	20.000	21.143	+ 1.143	+ 5.7
Turcos		650.000	465.988	- 184.012	- 28.3
Tártaros		18.000	18.170	+ 170	+ 0.9
Gagauzos		12.000	9.329	- 2.671	- 22.2
Griegos		62.000	43.245	- 18.755	- 30.2
Hebreos		20.000	40.118	+ 20.118	+ 100.1
Armenios		5.500	12.919	+ 7.419	+ 134.9
Rumanos		49.000	79.748	+ 30.748	+ 62.8
Romanos		62.000	121.573	+ 59.573	+ 96.0
Total		2.818.500	4.310.208	+ 1.491.708	+ 53.7

3.2.2. DISPOSICIONES EN MATERIA DE LOS DERECHOS DE LAS MINORÍAS Y EL PRINCIPIO DE LIBERTAD RELIGIOSA.

El contenido jurídico de las cláusulas iniciales del Tratado de Berlín de 13 de julio de 1878 es muy cercano a lo estipulado en San Stefano el 3 de marzo de 1878, al prescribirse expresamente que una *Asamblea de Notables* reunida en 1879 en Veliko Tarnovo, la capital antigua, adoptará la Ley Orgánica del Principado, tomando en consideración los intereses de *turcos, griegos, rumanos y otras minorías*, que habitan el territorio nacional del Estado⁴⁰¹.

A continuación el artículo 5 del Convenio contempla la igualdad política y civil de todos los nacionales de Bulgaria, al afirmarse que *la diferencia de confesión religiosa no perjudicará a ningún ciudadano en pleno uso de sus derechos políticos y civiles*, y particularmente respecto a la admisión a empleos, cargos y dignidades públicos, o para una profesión o actividad profesional asalariada. Paralelamente a ello el mencionado precepto proclama los principios de *la libertad de creencias y de las prácticas externas del culto a todos los súbditos búlgaros y extranjeros*, y también excluye la interposición de obstáculos en la organización de las distintas

⁴⁰⁰ GEORGIEV, VELICHO, y TRIFONOV, STAYCO. *Historia de los búlgaros (1878 – 1944) en documentos*. Tomo I 1878 – 1912. Parte primera. *Restauración y desarrollo del estado búlgaro*. Sofía. 1994. Página 141.

⁴⁰¹ Artículo 4 del Tratado de Berlín de 1878.

comunidades eclesiásticas o en las relaciones entre las mismas y sus estructuras jerárquicas⁴⁰². PENKA DACHEVA señala como argumento fundamental para la incorporación de las citadas garantías en el texto del Convenio *el hecho que los creyentes no cristianos en el país constituyen una minoría, eludiéndose posibles manifestaciones de discriminación e intolerancia religiosa*⁴⁰³.

El régimen jurídico de los patrimonios extranjeros se reitera en las disposiciones del Tratado de Berlín de 1878, de forma que su artículo 12 vuelve a reconocer la conservación de la titularidad de inmuebles situados en los territorios búlgaros de los ciudadanos otomanos u otros, quienes tras la liberación hayan decidido establecerse fuera del Principado. Nuevamente se afirma que la mencionada categoría de propietarios podrán alquilar dichos bienes o dejar su gobierno en las manos de terceras personas. En todo caso una comisión turco – búlgara será encargada de encontrar una resolución adecuada, en un término de dos años, a las cuestiones referidas a la venta y el uso de las propiedades de la Sublime Puerta, de las fundaciones caritativas musulmanas⁴⁰⁴, así como de aquellos problemas posbélicos relativos a los intereses patrimoniales de las personas privadas.

En términos legales los preceptos del Tratado de Berlín de 1878, referidos a la constitución y la organización interna de Rumelia Oriental, llegan a ser una modificación de los conceptos proclamados en el Proyecto de reglamento orgánico de los territorios búlgaros aprobado en la Conferencia de Estambul, (23 de diciembre 1876 – 20 de enero de 1877). En este sentido cabe señalar la previsión del artículo 15 del Tratado de Berlín de 1878, donde se prescribe que el orden público en dicha provincia será mantenido por *la gendarmería indígena, apoyada de la milicia local*. Al formar estos cuerpos, en cuanto a los oficiales que serán designados por la Sublime Puerta, se prestará atención en las diferentes localidades a la religión de los ciudadanos, obligándose el Sultán a no emplear tropas irregulares, tales como *bashi – bazouks y circasianas*, en las guarniciones de las fronteras, añadiéndose a continuación que las tropas regulares dedicadas a este servicio *en ningún caso puedan alojarse en las casas de los habitantes*.

Respeto a la regulación básica de la libertad de creencias en Rumelia Oriental el Gobierno se compromete a establecer las leyes generales otomanas en materia de *libertad religiosa y tutela estatal de todos los cultos*⁴⁰⁵. Además raíz del artículo 62 del Convenio, en esa misma línea, la Sublime Puerta asume el compromiso de tutelar y mantener la libertad religiosa en el Imperio, afirmándose que:

1) *En todo su territorio la diferencia de confesión religiosa no perjudicará a ningún súbdito en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, y en particular para la admisión a empleos, cargos y dignidades públicos, o para una profesión o actividad económica.*

⁴⁰² Artículo 5 del Tratado de Berlín de 1878.

⁴⁰³ DACHEVA, PENKA. *La libertad de las confesiones religiosas en la Constitución de Tarnovo*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/2001. Año XXXXII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2001. Página 71.

⁴⁰⁴ El marco legal relativo a las fundaciones caritativas es parcialmente modificado por el artículo 525 del Ordenamiento provisional de justicia de 24 de agosto de 1878: El derecho de uso de las tierras que entran en el patrimonio del Estado y de las organizaciones caritativas o eclesiásticas puede ser expropiado o gravado con una deuda solamente conforme a la reglas que han estado en vigor hasta el establecimiento de Gobierno Provisional Ruso, a raíz de un procedimiento ante el correspondiente Juzgado de distrito con la participación del Consejero de asuntos fiscales.

⁴⁰⁵ Artículo 20 del Tratado de Berlín de 1878.

2) A los ciudadanos otomanos incluidos los de la Rumelia Oriental se les garantiza la libertad y la inviolabilidad de sus prácticas religiosas, así como se prohíbe obstaculizar la fundación de comunidades confesionales o impedir las relaciones entre las mismas y sus estructuras jerárquicas y externas.

3) Se reconoce a todo habitante de Turquía, sin distinción de su religión, la capacidad para prestar declaración ante los tribunales.

4) Los eclesiásticos, peregrinos y monjes de todas las nacionalidades, que viajen por el Imperio gozarán de los mismos derechos y privilegios, así como de una protección oficial igual que la de los agentes diplomáticos y consulares de las Grandes Potencias.

5) Los monjes del monte Athos, de cualquier nacionalidad, mantendrán sus antiguas prebendas y ventajas, y disfrutarán, sin ninguna excepción, de completa igualdad de derechos y prerrogativas⁴⁰⁶.

La Sublime Puerta subraya que todas estas disposiciones expresan su intención de dar la más amplia extensión del principio de libertad religiosa, por lo cual las Partes contratantes toman nota de *esta espontánea declaración*.

3.2.3. LOS CAMBIOS DE POBLACIÓN Y LAS REFORMAS PATRIMONIALES.

Durante las actividades bélicas se marca un incipiente proceso de emigración de contingentes de turcos, tártaros y circasianos de los territorios búlgaros recién liberados hacia el Imperio Otomano, quedando abandonadas un buen número de tierras agrarias y propiedades inmuebles, que serán ocupadas por la población búlgara. Por otro lado el carácter cambiante de los combates al sur de la cordillera balcánica, así como la división del Estado en virtud del Tratado de Berlín de 1878 provoca flujos migratorios de búlgaros al norte del citado límite, permitiéndose a estas masas establecerse en los pueblos turcos abandonados. Una decisión del gobierno civil ruso que plantea serios problemas, pues una significativa parte de la población otomana que se desplazó del Principado reivindicó el derecho de propiedad sobre sus bienes inmuebles situados en los territorios del mismo, a raíz de la disposición del artículo 12 del citado Convenio⁴⁰⁷. Buscando resolución de tales asuntos el gobierno civil ruso adopta el 2 de agosto de 1878 un especial Decreto dedicado a los emigrantes turcos en Bulgaria, estableciendo las siguientes previsiones⁴⁰⁸:

1) Se reconoce el derecho *de todos los musulmanes que emigraron a lo largo de la Guerra, (1877 – 1878), con excepción de los circasianos*⁴⁰⁹, *de regresar al Principado*, obligándose a respetar las nuevas normativas nacionales y los

⁴⁰⁶ PAPASTATIS, HARALAMBOS. *El estatuto del monte Athos según el derecho griego*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/1993. Año XXXIV. Academia Búlgara de las Ciencias. 1993. Página 97.

⁴⁰⁷ MANOLOVA, MARÍA. *Historia del Estado y del derecho búlgaro. El tercer estado búlgaro (1878 – 1944)*. Editorial Ciela. Sofía. 2001. Páginas 33 y 34.

⁴⁰⁸ GEORGIEV, VELICHO, y TRIFONOV, STAYCO. *Historia de los búlgaros (1878 – 1944) en documentos*. Tomo I 1878 – 1912. Parte primera. *Restauración y desarrollo del estado búlgaro*. Editorial “Prosveta”. Sofía. 1994. Páginas 25 y 26.

⁴⁰⁹ Al formar parte de las tropas otomanas irregulares, los circasianos desempeñan un importante papel en el aplastamiento del Levantamiento de Abril de 1876, destacando por su brutalidad. Esto dejará su profunda huella en la memoria colectiva de los búlgaros, obstaculizando la convivencia entre ellos y dicha minoría.

reglamentos de las autoridades administrativas locales, sin lo cual el Estado no puede garantizar su inviolabilidad personal y la de sus propiedades.

2) Serán expulsados de los territorios búlgaros todos los habitantes de origen circasiano, que han formado parte de las tropas otomanas.

3) Siempre y cuando entre los individuos que declaren su deseo de devolver a Bulgaria hubiera personas que hayan cometido crímenes contra la población local, estos últimos *serán arrestados y entregados a un tribunal militar*.

4) Con el fin de garantizar la paz social, evitándose posibles confrontaciones entre las distintas poblaciones serán *confiscadas las armas de todos los musulmanes que regresen al Principado*.

5) Siempre que los inmuebles de emigrantes otomanos estén ocupados por búlgaros o destruidos, *en la medida de lo posible estas familias serán alojadas en casas búlgaras o serán guarecidas provisionalmente en campos especiales, situados en las afueras de los pueblos, hasta que se les conceda una indemnización equitativa*.

6) Se permite a los musulmanes establecerse en las regiones anteriormente habitadas por circasianos a condición de que donen sus antiguas tierras al estado búlgaro.

Ello pone el inicio de una serie de reformas patrimoniales y agrarias desarrolladas en el seno de varias normativas como la Ley de establecimiento en los territorios no poblados de 1880 y la Ley de las tierras agrarias tártaras y circasianas del ese mismo año, que regula la distribución de los bienes inmuebles propiedad de dichas poblaciones, las cuales formando parte del ejército otomano se desplazaron del Principado en 1878⁴¹⁰. Con todos estos actos legislativos también se procura la expropiación de las propiedades titularidad de los ciudadanos turcos, que abandonaron el país, pagándose una indemnización según lo estipulado en el Tratado de Berlín de 1878⁴¹¹.

3.3. EL MARCO JURÍDICO APLICABLE A LAS MINORÍAS EN LA LEGISLACIÓN DEL GOBIERNO PROVISIONAL RUSO.

3.3.1. GARANTÍAS JUDICIALES RELATIVAS A LAS MINORÍAS Y SUS MIEMBROS, ESTABLECIDAS EN EL ORDENAMIENTO PROVISIONAL DE JUSTICIA DE 24 DE AGOSTO DE 1878.

3.3.1.1. ANTECEDENTES INMEDIATOS.

En virtud del artículo 7 del Tratado de San Stefano de 1878, el Comisario general del emperador ruso Alejandro Dondukov – Korsakov, (1820 – 1893), fue encargado en un plazo de dos años⁴¹² para que introdujera en los territorios liberados un gobierno propiamente búlgaro y ejecutara la supervisión inicial sobre su funcionamiento. Conforme a una instrucción del Consejo de Ministros ruso de 10 de abril de 1878 a la Administración Provisional se le encomienda *sustituir el antiguo orden otomano, de marcado fanatismo musulmán, por un nuevo gobierno estatal*

⁴¹⁰ Artículo 1 de la Ley de las tierras agrarias tártaras y circasianas de 1880. En: KEMANOV, NEDELCHO, y VASILEVA, MARÍA. *Para la historia y el derecho del tercer estado búlgaro. (Fuentes)*. Varna. 2000. Páginas 17 y 18.

⁴¹¹ MANOLOVA, MARÍA. *Historia del Estado y del derecho búlgaro. El tercer estado búlgaro (1878 – 1944)*. Editorial Ciela. Sofía. 2001. Páginas 39.

⁴¹² A raíz del artículo 7 del Tratado de Berlín de 1878 el citado plazo queda recortado a nueve meses.

basado en las virtudes cristianas y en el respeto de los derechos humanos, reconociéndose a todos los ciudadanos sin *distinción de su origen nacional* el derecho a la igualdad ante la Ley, la inviolabilidad personal y del domicilio, así como la libertad de creencias y prácticas religiosas⁴¹³. A raíz de un anexo especial del citado documento, el 20 de mayo de 1878⁴¹⁴, se constituye el *Consejo de gobierno del Comisario general ruso*, que desempeña el papel de ser el primer poder de carácter gubernamental en el tercer estado. Estructuralmente dicho órgano está compuesto por 7 departamentos competentes de asuntos interiores, finanzas y control fiscal, justicia, asuntos eclesiásticos y educación, defensa militar, correos, telégrafos e infraestructuras públicas y la secretaría de los asuntos nacionales y relaciones diplomáticas, en cuya estructura habrá un departamento de estadística. Históricamente, la autoridad descrita de este modo efectuará el paso inicial en la formación del derecho búlgaro debido a la aprobación del Ordenamiento provisional de justicia de 1878⁴¹⁵ que representa una mera traducción literal de las leyes fundamentales rusas. Desde el punto de vista jurídico, una pequeña, pero muy importante parte de esta normativa, marcará la inauguración del régimen legal sobre la protección de los derechos fundamentales de las minorías en Bulgaria en el ámbito judicial.

Como muestra un informe del conde Alejandro Dondukov – Korsakov, (1820 – 1893), dirigido al zar de Rusia Alejandro II, (1855 – 1881), con el Ordenamiento provisional de justicia de 1878, la administración rusa se encargará *prioritariamente de proteger los intereses procesales de todo el pueblo búlgaro*⁴¹⁶ y por ello en la redacción de las citadas reglas, la misma se guiará por los siguientes principios generales⁴¹⁷:

1) La conservación *formal* de los órganos de justicia otomanos de modo que no se celebraran grandes cambios que puedan privar a la población musulmana de protección judicial.

2) Mantener las audiencias eclesiásticas y en particular las *competencias de los muftíes* de administrar justicia en litigios entre musulmanes.

⁴¹³ Instrucción General número 30 de 10 de abril de 1878, respecto a la organización de los territorios liberados, dirigida al conde Dondukov – Korsakov. En: GEORGIEV, VELICHO, y TRIFONOV, STAYCO. *Historia de los búlgaros (1878 – 1944) en documentos*. Tomo I 1878 – 1912. Parte primera. *Restauración y desarrollo del estado búlgaro*. Editorial “Prosveta”. Sofía. 1994. Páginas 17 y 18.

⁴¹⁴ Instrucción adicional del Ministerio ruso de asuntos exteriores, dirigida al conde Alejandro Dondukov – Korsakov, respecto a la estructura del Consejo de gobierno del Comisario general ruso en Bulgaria de 15 de abril de 1878. En: VV.AA. *Rusia y la restauración del Estado búlgaro (1878 – 1885)*. En: *Los archivos hablan*. Tomo número 47. Agencia de Archivo de la República de Bulgaria, Agencia Federal de Archivo de la Federación Rusa, Foro Bulgaria – Rusia. Sofía. 2008. Páginas 96 a 103.

⁴¹⁵ Proclamado por el Comisario del Emperador Ruso el 24 de agosto de 1878. En: VV.AA. *El Renacimiento de Bulgaria. La Constitución de Tarnovo y las leyes del Principado búlgaro (1879 – 1882)*. Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid”. Club jurídico búlgaro – ruso. Sofía. 2003. Páginas 71 a 253.

⁴¹⁶ MANOLOVA, MARÍA. *Historia del Estado y del derecho búlgaro. El tercer estado búlgaro (1878 – 1944)*. Editorial Ciela. Sofía. 2001. Página 24.

⁴¹⁷ TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Página 40.

- 3) La garantía de igualdad en la admisión de los ciudadanos a un puesto de magistrado, otorgando ciertas preferencias a las personas de origen búlgaro⁴¹⁸.
- 4) La determinación de las jurisdicciones de las distintas autoridades judiciales.
- 5) La consolidación de la independencia del sistema judicial.
- 6) La implantación de los principios de *publicidad e imparcialidad* judicial.
- 7) El reconocimiento del derecho de defensa del imputado.

3.3.1.2. ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL SEGÚN EL ORDENAMIENTO PROVISIONAL DE JUSTICIA DE 1878.

El marco jurídico contemplado en el Ordenamiento provisional de justicia de 1878 incorpora una serie de garantías de la independencia, imparcialidad y libre acceso al poder judicial de todos los ciudadanos del Principado sin distinción de su pertenencia étnica o religiosa. A tales fines su artículo 1 distribuye la administración de justicia entre los *Tribunales de paz*, *Jurisdicciones ordinarias* y *Jurisdicciones especiales*.

La disposición del artículo 2 del citado reglamento define como *Tribunales de paz a los Consejos de los ancianos en las aldeas* compuestos de entre 3 a 12 miembros⁴¹⁹. Dichos órganos de *Jurisdicción campesina* cuentan con la autorización para impartir justicia⁴²⁰ en todos aquellos pleitos que puedan ser resueltos a raíz de un acuerdo mutuo⁴²¹. Se hace especial hincapié en que siempre y cuando la población rural practique diferentes confesiones religiosas, a los musulmanes se les reconocerá el derecho de elegir su *propio consejo*⁴²². En aspectos organizativos se prevé que las sesiones de los *Tribunales de paz* se celebren en público con la participación *ex officio* de los ministros de culto de las comunidades confesionales a las que pertenezcan los litigantes⁴²³.

⁴¹⁸ TOKUSHEV, DIMITAR. *El poder judicial de Bulgaria (desde la Antigüedad hasta hoy en día)*. Editorial Sibi. Sofía. 2003. Página 134.

⁴¹⁹ Artículo 21 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878.

⁴²⁰ Según el artículo 5 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878, la jurisdicción de estos órganos judiciales, se extenderá únicamente sobre los territorios de una localidad rural.

⁴²¹ El artículo 24 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878, declara que la celebración de un juicio frente a los Consejos de los ancianos requiere la acumulación de las siguientes dos condiciones previas:

- 1) *Declaración de consentimiento mutuo para la remisión del pleito a dichas audiencias.*
- 2) *La existencia de previsión legal según la cual el litigio se podrá resolver a raíz de un acuerdo mutuo.*

En directa conexión con ello el artículo 25 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878 concreta que no quedan sometidos bajo la jurisdicción de los Consejos de los ancianos, todos los juicios civiles sobre el derecho de propiedad de inmuebles, las cuestiones referidas a las recaudaciones de impuestos estatales y los pleitos relativos a los intereses de las personas menores de edad. En el orden penal no se asignan competencias a los Consejos de los ancianos respecto a la resolución de litigios para los cuales la Ley contempla una sanción de presidio correccional o privación de libertad.

El artículo 517 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878 atribuye a los Consejos de los ancianos en las aldeas competencia adicional la constitución de la tutela de personas menores de edad pertenecientes a las diferentes confesiones religiosas, que se confiere por virtud de las costumbres y tradiciones del credo correspondiente.

⁴²² Artículo 10 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878.

⁴²³ Artículo 11 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878.

Conforme al artículo 14 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878 se especifica que en los *juicios mixtos*, es decir, que incluyen como partes a personas de distintas creencias, el cuerpo judicial de los citados juzgados se constituirá por igual número de árbitros representantes de los cultos correspondientes.

En su artículo 3, dicha normativa establece como parte central del poder judicial, a la *Jurisdicción ordinaria* compuesta por *Tribunales de Distrito y Audiencias Provinciales*, (de apelación), atribuyendo a los mismos la administración de justicia en los juicios civiles, mercantiles y penales⁴²⁴. Organizativamente el conjunto judicial de las citadas autoridades, comprende un presidente, 3 jueces permanentes nombrados por el gobierno central y 12⁴²⁵ miembros (jurados)⁴²⁶, los cuales serán ciudadanos búlgaros elegidos⁴²⁷ mediante una votación celebrada entre la población de la provincia,⁴²⁸ sin otorgar importancia de su creencia u origen étnico. Respecto a *las Audiencias Provinciales* se señala que la elección de jurados se realizará por una Asamblea General con la participación de *los presidentes y los miembros de los Tribunales de Distrito, así como los diputados de Asamblea Provincial*⁴²⁹, añadiéndose también que *para dicho oficio puede ser elegido cualquier ciudadano de la provincia mayor de 30 años y sin antecedentes penales*⁴³⁰. Como afirma DIMITAR TOKUSHEV esta manera de formación de los tribunales de justicia tiene como objetivo garantizar la participación en el sistema judicial no solo a los juristas profesionales, sino también a las personas que tengan conocimientos en materia del derecho canónico y consuetudinario⁴³¹, por motivo del ejercicio de su ministerio o debido a su posición social.

Entrando en el marco del orden civil, destaca la competencia asignada a los Tribunales ordinarios de citar en la audiencia *un cadí*⁴³², el cual bajo la exclusiva privación de ejercer un voto arbitral podrá *expresar su opinión profesional* sobre las

⁴²⁴ Según el artículo 31 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878 los Tribunales de Distrito representarán la primera instancia para todos los juicios civiles, mercantiles y penales con excepción de aquellos que conforme a la Ley caigan bajo el poder de las Jurisdicciones especiales.

⁴²⁵ El artículo 41 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878 prevé que los 12 miembros se dividen en 3 grupos de cuatro personas los cuales participan en los juicios en un orden de rotación, cambiándose cada mes.

⁴²⁶ Artículos 32 y 33 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878.

⁴²⁷ El Gobierno Provisional Ruso tenía grandes expectativas en la formación de los órganos judiciales por miembros elegidos por votación popular, considerando que de esta manera se garantizaría la justa e imparcial administración de justicia. *El tribunal electivo*, dice el conde Alejandro Dondukov – Korsakov, *tiene el deber de olvidar la aversión y el antagonismo que existían anteriormente entre las distintas nacionalidades, manifestando a los ciudadanos con sus sentencias justas e imparciales, las virtudes democráticas de la nueva vida liberal*. TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Página 164.

⁴²⁸ Artículos 34 y 35 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878.

⁴²⁹ Artículo 47 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878.

⁴³⁰ Artículo 49 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878.

⁴³¹ TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Página 42.

⁴³² Se conoce como *cadí* entre turcos y musulmanes, al juez que entiende en las causas civiles. GRADEVA, ROSITSA. *Respecto a las competencias jurídicas del tribunal del cadí durante el siglo XVII*. En: *Revista histórica*. Libro 2/1993. Año XLIX. Academia Búlgara de las Ciencias. 1993. Página 98.

cuestiones judiciales preliminares en litigios entre musulmanes y creyentes de otras confesiones religiosas⁴³³.

En el ámbito del proceso penal cabe señalar la proclamación de los siguientes principios:

1) *La libertad de expresión en lengua materna*, la cual se concentra en el derecho del imputado a utilizar su propio idioma en cualquier fase del procedimiento⁴³⁴.

2) El respeto a la confesión y las costumbres religiosas de la población y los sujetos judiciales.

En desarrollo de este último concepto se declara como excepción a la idea fundamental de *publicidad de los pleitos penales*, la autorización del tribunal para poder conocer el litigio a puertas cerradas en caso de existir *amenaza contra los intereses religiosos, y el orden o la moral públicos*⁴³⁵.

Una significativa parte de las disposiciones del Ordenamiento provisional de justicia de 1878, se dedica a la regulación de la Jurisdicción especial. De conformidad con su artículo 4 se establece que la estructura de la misma incluye las siguientes instituciones judiciales:

1) Tribunales administrativos⁴³⁶.

2) Tribunales eclesiásticos de los cristianos ortodoxos y de las otras comunidades confesionales.

3) *Juzgados del cadí*.

Como asegura DIMITAR TOKUSHEV, con la introducción de esta nueva legislación, los *Tribunales eclesiásticos* pierden muchos de sus poderes en comparación a los tiempos de la preguerra, limitándose a la mera resolución de pleitos matrimoniales y de divorcio⁴³⁷. En este sentido el artículo 927 del Ordenamiento sanciona que todos los litigios de carácter patrimonial entre sujetos privados pasarán a formar parte de las competencias de la *Jurisdicción ordinaria*.

⁴³³ Artículo 73 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878.

⁴³⁴ El artículo 626 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878 obliga al tribunal a nombrar un intérprete, siempre que el imputado sometido a interrogatorio no hable el idioma oficial. En esa misma línea conforme al artículo 702 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878, el tribunal asume la obligación de designar en la fase de la instrucción un intérprete judicial a los acusados que no entiendan la lengua búlgara

⁴³⁵ Artículo 727 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878.

⁴³⁶ A raíz de sus artículos 907 y 915, el Ordenamiento provisional de justicia de 1878, introduce un orden jurisdiccional contencioso – administrativo de dos instancias, efectuado en el seno de los Juzgados de Distrito y las Audiencias Provinciales por especiales audiencias administrativas en cuyas jurisdicción pasan a formar parte el conocimiento los asuntos referidos a:

1) Los conflictos de competencias entre autoridades administrativas, policiales, religiosas y judiciales.

2) Los abusos de derecho cometidos por los funcionarios públicos.

3) Los delitos de daños y perjuicios de ciudadanos causados por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

4) Los asuntos tributarios, tanto del Estado como de las personas físicas y jurídicas.

5) La expropiación de bienes inmuebles de titularidad privada por motivos de utilidad pública o interés social previstos en las leyes.

⁴³⁷ TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Página 44.

La única excepción del citado régimen general será la conservación de la potestad jurisdiccional del *Juzgado del cadí* de conocer *aquellos juicios civiles*⁴³⁸ *con litigantes musulmanes*⁴³⁹ relativos a:

- 1) Las relaciones personales y patrimoniales entre progenitores e hijos⁴⁴⁰.
- 2) Las cuestiones personales y de propiedad entre cónyuges⁴⁴¹.
- 3) La disolución del matrimonio por divorcio, así como al conocimiento de las causas relativas a la nulidad del vínculo matrimonial y de acta de nacimiento⁴⁴².
- 4) Los asuntos de sucesión universal o de testamento⁴⁴³.

A continuación el artículo 934⁴⁴⁴ del Ordenamiento provisional de justicia de 1878 prescribe que litigios civiles, fuera de los citados casos, podrán ser sujetos a la jurisdicción de los *Juzgados del cadí*, únicamente a raíz de un acuerdo mutuo estipulado por las partes demandantes.

Desde la perspectiva general del derecho procesal, son llamativos algunos aspectos de la reglamentación del instituto testifical relacionados con:

- 1) La explícita prohibición del testimonio sobre las cuestiones conocidas a raíz del secreto de confesión establecido respecto a todos los eclesiásticos independientemente de su credo⁴⁴⁵.
- 2) La capacidad para testificar en su idioma materno reconocida a los turcos y las demás personas no búlgaro – hablantes, siempre que uno de los miembros del tribunal posea su idioma⁴⁴⁶.
- 3) La obligación, del testigo de prestar juramento judicial conforme a los ritos de su propio culto religioso⁴⁴⁷. En este aspecto se contempla que las personas de confesión ortodoxa cumplirán dicha carga ante *un pope* a quien se concede el deber de aclarar las consecuencias de no decir la verdad⁴⁴⁸. Asimismo se especifica que los

⁴³⁸ Conforme a la disposición del artículo 932 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878, los *Juzgados del cadí* no son competentes de administrar justicia en la materia penal.

⁴³⁹ Artículo 930 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878.

En virtud del artículo 931 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878 se especifica, que los litigios mixtos, es decir, entre musulmanes y personas de otra confesión religiosa, no quedan sujetos a la jurisdicción de los *Juzgados del cadí*.

⁴⁴⁰ Artículo 933, párrafo A, (en alfabeto cirílico А), del Ordenamiento provisional de justicia de 1878.

⁴⁴¹ Artículo 933, párrafo B, (en alfabeto cirílico Б), del Ordenamiento provisional de justicia de 1878.

⁴⁴² Artículo 933, párrafo C, (en alfabeto cirílico В), del Ordenamiento provisional de justicia de 1878.

⁴⁴³ Artículo 933, párrafo D, (en alfabeto cirílico Г), del Ordenamiento provisional de justicia de 1878.

En directa conexión con esta última disposición el artículo 935 añadido adicionalmente en virtud del Real Decreto número 9 de 27 de enero de 1885 concreta que siempre y cuando las partes de los litigios fijados en el artículo 933, párrafo D, (en alfabeto cirílico Г), no pretendan celebrar el juicio ante los *Juzgados del cadí (muftí)*, el mismo se conocerá por el tribunal ordinario correspondiente.

⁴⁴⁴ Abolido a raíz de Real Decreto número 9 de 27 de enero 1885. La nueva redacción del artículo 934 introducida como artículo 935* indica: *Si uno o ambos litigantes sobre los asuntos previstos en el artículo 933 no pretenden celebrar el juicio frente al Juzgado del cadí, su pleito caerá bajo la competencia de la Jurisdicción Ordinaria.*

⁴⁴⁵ Artículo 769, punto 2, del Ordenamiento provisional de justicia de 1878.

⁴⁴⁶ Instrucción del Ministerio de Justicia de 21 de septiembre de 1879. En: TOKUSHEV, DIMITAR. *El poder judicial de Bulgaria (desde la Antigüedad hasta hoy en día)*. Editorial Sibi. Sofía. 2003. Página 153 y 154.

⁴⁴⁷ Artículo 775 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878.

⁴⁴⁸ Artículo 777 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878.

fieles de otras creencias jurarán en presencia de un capellán de su credo según los dogmas y las costumbres de la fe que confiesen⁴⁴⁹. En los casos de no poder asegurar la asistencia de un clérigo en la audiencia, sus funciones se asumirán por el presidente del tribunal⁴⁵⁰.

3.4. LA PRIMERA CONSTITUCIÓN DE BULGARIA DE 16 DE ABRIL DE 1879.

3.4.1. GÉNESIS.

El 24 de julio de 1878 el Comisario general del emperador ruso en Bulgaria recibe instrucciones especiales de San Petersburgo, junto con el texto del Tratado de Berlín, y las aclaraciones para su aplicación, subrayándose su deber principal de preparar el proyecto de *Ley orgánica*⁴⁵¹ para que se lleve a cabo la organización política del Estado⁴⁵². Históricamente con este documento se da un paso muy significativo en el proceso de elaboración de la primera Constitución de Bulgaria que según las fuentes de la época se realiza en tres importantes etapas que comprenden⁴⁵³:

1) La preparación de un anteproyecto constitucional por los juristas de la administración provisional rusa en consideración con los intereses del pueblo búlgaro. A tales efectos el comisario imperial Alejandro Dondukov – Korsakov, bajo la forma de 16 cuestiones, solicita la opinión de los políticos búlgaros más famosos respecto a la configuración estatal del Principado⁴⁵⁴.

2) Esta propuesta es redactada por un Consejo Especial creado en el marco del Ministerio de Asuntos Exteriores de Rusia, introduciéndose un buen número de correcciones *de carácter liberal*⁴⁵⁵.

3) La Convocatoria de Asamblea Constituyente, la cual adoptará el primer Ordenamiento fundamental del Estado.

En lo tocante a esta última fase, de conformidad con lo estipulado en el Congreso de Berlín, la instrucción recomienda que como miembros de la diputación del dicho órgano deben formar parte solamente personas *ilustres o notables*, al especificar que el Ministerio de los Asuntos Exteriores ruso entiende como tales los presidentes de los cuerpos administrativos y judiciales, así como los ministros del culto de las distintas confesiones religiosas⁴⁵⁶. Esta visión en breve plantea serias

⁴⁴⁹ Artículo 778 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878.

⁴⁵⁰ Artículo 779 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878.

⁴⁵¹ El concepto *Ley orgánica* tiene aplicación en los países restablecidos tras el colapso del Imperio Otomano, y consagra el significado de una soberanía nacional limitada. A raíz de decisión de la Asamblea Constituyente, (el 10 de febrero – 16 de abril de 1879), dicho término se cambia por el de *Constitución*. MANOLOVA, MARÍA. *Para los símbolos del estado búlgaro*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/2002. Año XXXXIII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2002. Página 19.

⁴⁵² MANOLOVA, MARÍA. *La actividad normativa del Gobierno Provisional Ruso en Bulgaria (1877 – 1879)*. Editorial Ciela. Sofía. 2003. Página 192.

⁴⁵³ TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Página 53.

⁴⁵⁴ STOYCHEV, STEFAN. *Derecho Constitucional*. 5ª Edición. Editorial Ciela. Sofía 2002. Página 87.

⁴⁵⁵ NACHEVA, SNEJANA. *La civilización constitucional y el primero modelo constitucional búlgaro – la Constitución de Tarnovo de 1879*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/1999. Editorial Sibi. 1999. Página 81.

⁴⁵⁶ TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Página 68.

dudas relativas al carácter burocrático de los Cortes Constituyente, algo que entra en aparente contradicción con el principio democrático de la representación popular, fijado en las normas del liberalismo europeo. Tal problema candente encuentra su resolución a raíz de la decisión del Gobierno provisional ruso de introducir un procedimiento electoral específico, previéndose la elección de los 231 parlamentarios conforme a la siguiente manera⁴⁵⁷:

1) Ocuparán un escaño de diputado 118 personas designadas *ex officio* entre los que se incluirán a 11 ministros de culto ortodoxo, el rabino de Sofía⁴⁵⁸, el muftí regional de Vidin, dos miembros del Tribunal Supremo, los presidentes de los cuerpos administrativos y judiciales de los distritos, los municipios y las provincias.

2) En virtud de elecciones generales serán elegidos 89 constituyentes⁴⁵⁹, según la norma de representación consistente en atribuir un mandato por cada 10.000 habitantes del Principado.

3) El Comisario general del emperador ruso designará 21 diputados.

Debido al hecho que tras la realización de la votación popular la comunidad musulmana queda con muy poca representación, el mismo confiere un mandato parlamentario a 11 musulmanes *dignos*, sobre todo de origen turco⁴⁶⁰, los cuales irán al Parlamento junto con aquellas personas de confesión religiosa musulmana designadas por elección. Este enfoque, como concluye DIMITAR TOKUSHEV, es un ejemplo muy significativo sobre la tolerancia, la imparcialidad y los esfuerzos del Gobierno provisional en garantizar la protección de los intereses de la minoría musulmana⁴⁶¹.

4) En la Asamblea Constituyente participarán también un representante del Monasterio de Rila, de la Organización de los búlgaros de Odesa y de la Asociación caritativa búlgara en Viena “Progreso”.

Convocada el 10 de febrero de 1879 la primera Asamblea Constituyente búlgara aprueba su Reglamento, prescribiéndose expresamente en el artículo 2 del mismo que pese a comprender diputados seleccionados de tres diferentes maneras, la diputación constituye una unidad íntegra, representando cada uno de los

⁴⁵⁷ DRUMEVA, EMILIYA. *Derecho Constitucional*. 3ª Edición. Editorial Ciela. Sofía. 2008. Páginas 185 y 186.

⁴⁵⁸ LOKER, ZVI. *Los judíos sefardíes de Bulgaria*. En: MÉCHOULAN, HENRI. *Los judíos de España. Historia de una diáspora. (1492 – 1992)*. Editorial Trotta. Madrid. 1993. Página 256.

⁴⁵⁹ Como ha puesto de manifiesto DIMITAR TOKUSHEV en diciembre 1878 se realizan elecciones generales conforme a las reglas de la elección de jurados de los Tribunales de Distrito, establecidas según las cláusulas del Ordenamiento provisional de justicia de 1878, lo que resulta una garantía sobre la participación en la Asamblea Constituyente de representantes de los diferentes grupos étnicos y confesiones religiosas que forman parte de la población búlgara. TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Página 69.

⁴⁶⁰ TODOROV, TODOR. *Protección jurídica internacional de las minorías nacionales*. En: *Anuario Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Burgas de 1998*. Año VI. Tomo IX. Editorial Universidad Libre de Burgas. 1998. Página 76.

⁴⁶¹ TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Página 69.

parlamentarios sin distinción de su circunscripción electoral todo el pueblo de Principado búlgaro⁴⁶².

3.4.2. CONTENIDO.

Será exactamente el 16 de abril de 1879 cuando los mencionadas Cortes dictan como señala EMILIYA DRUMEVA *la Constitución más democrática en el mundo de aquella época*, una definición que encuentra eco tanto en la doctrina nacional como en la europea⁴⁶³. Fuertemente influida por la Carta Magna belga de 7 de febrero de 1831⁴⁶⁴, (*Constitution de la Belgique du 7 février 1831*), la primera Ley fundamental búlgara establece la omnipotencia parlamentaria y un fuerte recorte de las potestades regias. De este modo se reconoce la democracia representativa, la separación de poderes y la igualdad jurídica de los ciudadanos, así como un catálogo de derechos fundamentales⁴⁶⁵, esenciales para el liberalismo⁴⁶⁶ del siglo XIX como⁴⁶⁷:

- 1) La libertad de conciencia y de culto, (la libertad religiosa).
- 2) La libertad e inviolabilidad de la persona.
- 3) La inviolabilidad del domicilio.
- 4) La igualdad ante la Ley.
- 5) La libertad de trabajo e industria.
- 6) La inviolabilidad de la propiedad.
- 7) La libertad de expresión, imprenta, reunión y asociación.
- 8) La inviolabilidad de la correspondencia.
- 9) El derecho de petición.

⁴⁶² En: GEORGIEV, VELICHO, y TRIFONOV, STAYCO. *Historia de los búlgaros (1878 – 1944) en documentos*. Tomo I 1878 – 1912. Parte primera. *Restauración y desarrollo del estado búlgaro*. Editorial “Prosveta”. Sofía. 1994. Páginas 36 y 37.

⁴⁶³ DRUMEVA, EMILIYA. *Derecho Constitucional*. 3ª Edición. Editorial Ciela. Sofía. 2008. Página 188.

⁴⁶⁴ Asimismo destaca en la elaboración del proyecto de la primera Carta Magna búlgara, el fuerte influjo de las Constituciones griega de 1864, rumana de 1866 y la serbia de 1869, pues todas estas Leyes fundamentales regulaban la organización política de los países vecinos de Bulgaria, que en el pasado próximo también formaban parte del Imperio Otomano. MISHKOVA, DIANA. *Respecto a los complejos nacionales búlgaros, o es “belga” o no la Constitución de Tarnovo*. En: *Futuro histórico*. Libro 2 de 1997. Asociación “Clio”. Sofía. Páginas 155 y 156.

⁴⁶⁵ DRUMEVA, EMILIYA. *Para la Constitución*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 4/2011. Año LII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2011. Página 3.

⁴⁶⁶ La Comisión Constituyente encomendada de revisar el proyecto de la Constitución, reconoce en su informe que en la selección del catálogo de los derechos fundamentales se han tomado en consideración los siguientes conceptos:

- 1) Libertad de actuación expresión y pensamiento como *derechos inherentes de la persona*.
- 2) Igualdad ante la Ley.
- 3) La participación del pueblo en el poder estatal.
- 4) La protección de los individuos y sus derechos, libertades e intereses.

KIROV, STEFAN. *Los derechos de los ciudadanos búlgaros*. Academia Búlgara de las Ciencias y los Artes, Imprenta “Knipegraf”. Sofía. 1942. Página 43.

⁴⁶⁷ KIROV, STEFAN. *Los derechos de los ciudadanos búlgaros*. Academia Búlgara de las Ciencias y los Artes, Imprenta “Knipegraf”. Sofía. 1942. Página 44.

3.4.3. LA CUESTIÓN DE LAS MINORÍAS EN LA CONSTITUCIÓN DE 1879.

A pesar de la influencia de los principios de la doctrina liberal europea, la regulación jurídica de las minorías establecida en la Carta Magna de 1879 es marcadamente conservadora, dado que basándose esencialmente en el concepto de no discriminación por razón de religión las disposiciones constitucionales no recogen una regulación especial relativa a los derechos de las minorías, étnicas y lingüísticas⁴⁶⁸ en el país.

No obstante destaca como uno de los hitos principales del primer ordenamiento constitucional búlgaro la amplia proclamación del principio de igualdad, que se asienta sobre dos grandes líneas orientadoras:

- 1) Reconocer a todos los ciudadanos capacidad para los mismos derechos.
- 2) Prohibir los privilegios basados en el nacimiento, pertenencia estamental u origen nobiliario⁴⁶⁹.

A tales efectos la primera Constitución de Bulgaria:

1) Reconoce el derecho de igualdad ante la Ley a todos los *súbditos*⁴⁷⁰ búlgaros, quedando prohibida la división *de la sociedad en estamentos*⁴⁷¹.

2) Proscribe la *existencia en el Estado de cualquier título nobiliario*⁴⁷². Como única excepción de esta regla, la Ley Fundamental otorga al monarca de Bulgaria el tratamiento de *Majestad*, y al Príncipe el de *Alteza*⁴⁷³.

3) Reconoce derechos políticos a todos los nacionales búlgaros, así como otorga derechos civiles, legalmente previstos, a todos los habitantes del país, sin distinción de su ciudadanía⁴⁷⁴.

Como señala NENO NENOVSKI la Carta Magna de 1879 incorpora una específica previsión no vinculada a las cualidades del ciudadano⁴⁷⁵ al consagrar en su

⁴⁶⁸ En este sentido llama la atención que la Constitución Belga de 7 de febrero de 1831 en su artículo 23 garantiza *formalmente* el libre ejercicio de diversos idiomas, al establecer que *es facultativo el empleo de las lenguas usadas en Bélgica, y no podrá ser regulado más que por Ley y únicamente para los documentos de las autoridades públicas y para los asuntos judiciales*.

⁴⁶⁹ KIROV, STEFAN. *Los derechos de los ciudadanos búlgaros*. Academia Búlgara de las Ciencias y los Artes, Imprenta “Knipegraf”. Sofía. 1942. Página 199.

⁴⁷⁰ El texto constitucional emplea la palabra *súbdito*, un término que evidentemente no se corresponde con el principio de la no división de la sociedad en estamentos, así como con el concepto del *individualismo* planteado en la doctrina del liberalismo del siglo XIX. La razón que explica esta aparente contradicción hay que encontrarla en el propio Tratado de Berlín de 1878, pues en virtud de sus artículos 1 y 8 el Principado de Bulgaria queda política y económicamente dependiente del Imperio Otomano. Por consiguiente todos los nacionales búlgaros se consideran ciudadanos del Principado, pero al mismo tiempo también resultan *súbditos* del Sultán. Históricamente este problema se resolvió tras la proclamación de la Independencia del Estado, el 22 de septiembre de 1908, confirmada por el Tratado de Estambul de 19 de abril 1909, (BOE número 13 de 1910). MANOLOVA, MARÍA. *90 años de la Proclamación de la Independencia de Bulgaria*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 2/1998. Año XXXIX. Academia Búlgara de las Ciencias. 1992. Páginas 13 y 14.

⁴⁷¹ Artículo 57 de la Constitución de 1879. En: *El Renacimiento de Bulgaria. La Constitución de Tarnovo y las leyes del Principado búlgaro (1879 – 1882)*. Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid”. Club jurídico búlgaro – ruso. Sofía. 2003. Páginas 3 a 27.

⁴⁷² Artículo 58 de la Constitución de 1879.

⁴⁷³ Artículo 6 de la Constitución de 1879.

⁴⁷⁴ Artículo 60 de la Constitución de 1879.

artículo 61 la prohibición expresa del comercio con seres humanos, proclamándose asimismo la *libertad de cada esclavo, sin distinción de su sexo, religión y nacionalidad*, siempre que tal individuo *entre en el territorio nacional* de Bulgaria⁴⁷⁶. Esta visión a pesar de no corresponderse con la ideología burguesa de la época señala la intención de los Constituyentes de oponerse a cualquier opresión, limitadora del derecho de libertad e igualdad de las personas⁴⁷⁷.

Respecto a las minorías religiosas cabe subrayar que pese a constitucionalizarse significativas garantías sobre la libertad de creencias, éstas corren parejas a un trato privilegiado asignado por parte del Estado a la Iglesia Ortodoxa⁴⁷⁸, que se pone de manifiesto en las siguientes cláusulas constitucionales:

1) Se proclama el carácter de religión dominante del cristianismo ortodoxo oriental⁴⁷⁹.

2) El monarca de Bulgaria y su familia no podrían profesar ninguna otra confesión diferente de la señalada⁴⁸⁰.

3) En un plano eclesiástico el Principado constituye una parte indivisible de la comunidad de la Iglesia Ortodoxa Búlgara, siendo un territorio subordinado de su jurisdicción sin distinción de donde esté la sede de la misma⁴⁸¹.

4) Se reconoce la libertad de creencias al resto de fieles de otros credos, siempre y cuando sus ritos no infringiesen la legislación vigente⁴⁸².

5) Las convicciones religiosas no supondrían en ningún caso, causa que justificase el incumplimiento de las leyes⁴⁸³.

6) Las actividades religiosas de los cristianos no ortodoxos, y los demás creyentes, serán gestionadas por sus autoridades eclesiásticas, si bien a continuación se detalla con carácter limitativo, que tal gobierno se ejercerá según las normativas especiales que se adoptarán en la materia y bajo el control supremo del Ministro competente⁴⁸⁴, dejándose abierta la puerta a una posible intervención estatal en los asuntos internos de las confesiones religiosas.

Especial interés presenta la cuestión sobre la prohibición del proselitismo, un asunto que da lugar a la apertura del arduo debate constitucional, y que termina con

⁴⁷⁵ NENOVSKI, NENO. *Los derechos del hombre – evolución histórica*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 2. Año XXXV. Academia Búlgara de las Ciencias. 1994. Página 23.

⁴⁷⁶ Artículo 61 de la Constitución de 1879.

⁴⁷⁷ MANOLOVA, MARIA. *La Constitución de Tarnovo – expresión de las tradiciones nacionales y de la experiencia común europea*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 1. Año XXXX. Academia Búlgara de las Ciencias. 1999. Página 6.

⁴⁷⁸ PETROVA, GALABINA. *Las relaciones Iglesia Ortodoxa – Estado en Bulgaria (1878 – 1944)*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/2000. Editorial Sibi. 2000. Página 120.

⁴⁷⁹ Artículo 37 de la Constitución de 1879.

⁴⁸⁰ Artículo 38 de la Constitución de 1879, el cual añade que en caso de pertenecer con anterioridad a la subida al trono a otra confesión religiosa, el Rey podría no obstante conservarla.

⁴⁸¹ Artículo 39 de la Constitución de 1879.

⁴⁸² Artículo 40 de la Constitución de 1879.

⁴⁸³ Artículo 41 de la Constitución de 1879.

⁴⁸⁴ Artículo 42 de la Constitución de 1879.

el rechazo de dicha propuesta, calificada por los Constituyentes como una restricción del derecho de libertad de conciencia⁴⁸⁵.

3.5. LA PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA, RELIGIOSA Y LINGÜÍSTICA EN EL SENO DE LA LEY ORGÁNICA DE RUMELIA ORIENTAL DE 14 DE ABRIL DE 1879.

EL MODELO MULTICULTURAL EN RUMELIA ORIENTAL SEGÚN EL CENSO CELEBRADO POR EL GOBIERNO PROVISIONAL RUSO A LOS FINALES DE 1878⁴⁸⁶.

Grupo étnico	Población
Búlgaros	572.231
Turcos	174.759
Griegos	42.516
Romas	19.524
Hebreos	4.177
Armenios	1.306
Total	815.513

No menos importante es la regulación de los derechos fundamentales de los miembros de las distintas minorías incorporada en las normas de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879. Este ordenamiento de rango constitucional es obra de una Comisión europea compuesta⁴⁸⁷ por representantes de las Grandes Potencias, y supone un documento de contenido muy extenso y detallado, (495 artículos repartidos en 15 capítulos).

En el seno de sus cláusulas iniciales se subraya que un Gobernador General representante del sultán, *de confesión religiosa cristiana*, permanecerá al mando de la administración provincial, con un mandato de 5 años⁴⁸⁸.

A continuación cabe destacar la proclamación de las lenguas búlgara, turca y griega como idiomas oficiales en Rumelia Oriental⁴⁸⁹. En este ámbito de garantía de la pluralidad lingüística se consagra que en el ejercicio de sus competencias todas las autoridades⁴⁹⁰ administrativas y judiciales utilizarán el habla de la población

⁴⁸⁵ DACHEVA, PENKA. *La libertad de las confesiones religiosas en la Constitución de Tarnovo*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/2001. Año XXXXII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2001. Página 78 y 79.

⁴⁸⁶ GEORGIEV, VELICHO, y TRIFONOV, STAYCO. *Historia de los búlgaros (1878 – 1944) en documentos*. Tomo I 1878 – 1912. Parte primera. *Restauración y desarrollo del estado búlgaro*. Editorial “Prosveta”. Sofía. 1994. Página 135.

⁴⁸⁷ El artículo 18 del Tratado de Berlín de 1878 prevé que en el corto plazo de tres meses tras su ratificación una Comisión europea adoptará la Ley fundamental de Rumelia Oriental.

⁴⁸⁸ Artículos 7 y 44 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879. En: *Ley orgánica de Rumelia Oriental*. Imprenta Hr. G. Danov. Plovdiv. 1879. Páginas 5 a 294.

⁴⁸⁹ Artículo 22, párrafo1, de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

En la discusión constituyente se debatió sobre la propuesta de establecer el idioma turco como lengua oficial en la administración y los tribunales. Siguiendo esta misma línea se preveía el empleo facultativo del búlgaro y el griego únicamente en las relaciones entre ciudadanos y los poderes administrativos y judiciales. Todo ello abrió una larga serie de disputas que se llevó a cabo con la proclamación del uso igualitario de las citadas lenguas. MANOLOVA, MARÍA. *Historia del Estado y del derecho búlgaro. El tercer estado búlgaro (1878 – 1944)*. Editorial Ciela. Sofía. 2001. Página 94.

⁴⁹⁰ En este aspecto tiene importancia señalar la disposición del artículo 97 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879, previéndose que durante las sesiones de la Asamblea Provincial cada diputado podrá usar uno de los tres idiomas oficiales.

mayoritaria que habita el territorio bajo su jurisdicción⁴⁹¹. Asimismo se especifica que siempre y cuando el número de los miembros de una minoría se corresponda a la mitad del pueblo dominante, se reconoce el uso compatible de la lengua minoritaria y la de la mayoría⁴⁹².

Respeto a la promulgación de los actos normativos de la Provincia se contempla que la misma se realizará en los tres idiomas principales⁴⁹³.

Será precisamente el segundo Título de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879, referido a *los Derechos de los ciudadanos*, donde se introduce el catálogo clásico de los derechos y libertades fundamentales de los individuos entre los que destacan:

- 1) La libertad personal⁴⁹⁴.
- 2) El derecho a la tutela judicial efectiva⁴⁹⁵.
- 3) La inviolabilidad de la propiedad privada⁴⁹⁶.
- 4) La libertad de iniciativa empresarial⁴⁹⁷.
- 5) La libertad de educación⁴⁹⁸.
- 6) La libertad de expresión y de prensa⁴⁹⁹.
- 7) La libertad de reunión pacífica⁵⁰⁰.
- 8) La libertad de creación de asociaciones⁵⁰¹.
- 9) La libertad de petición⁵⁰².

Indudablemente el principal hito en la citada materia, lo constituye la proclamación de la igualdad civil y política de todos los habitantes en Rumelia Oriental sin dependencia de su *pertenencia étnica o religiosa*⁵⁰³. Se hace especial hincapié en que este principio resultará de gran importancia a la hora de ocupar un oficio público, afirmando que todos son igualmente admisibles en función de su capacidad, sin ninguna otra distinción que la creada por su talento, dignidad y conocimientos⁵⁰⁴.

En el párrafo primero del artículo 28 de la Ley orgánica se asienta el explícito reconocimiento de la libertad de conciencia y de creencias. Conforme al mismo se

⁴⁹¹ En directa conexión con ello está la disposición del artículo 22 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879, según el cual se reconoce el derecho de utilizar uno de los tres idiomas oficiales ante los juzgados a las personas privadas, especificándose a continuación que cada fallo o sentencia deben ser acompañados por una traducción de aquel de los tres lenguajes señalado por la parte interesada.

⁴⁹² Artículo 22, párrafos 2 y 3, de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁴⁹³ Artículo 22, párrafo 5, de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁴⁹⁴ Artículo 30 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁴⁹⁵ Artículo 31 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁴⁹⁶ Artículo 36 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁴⁹⁷ Artículo 34 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁴⁹⁸ Artículo 38 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁴⁹⁹ Artículos 39 y 40 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵⁰⁰ Artículo 41 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵⁰¹ Artículo 42 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵⁰² Artículo 43 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵⁰³ Artículo 24, párrafo 1, de la Ley Orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵⁰⁴ Artículo 24, párrafo 2, de la Ley Orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

establece la paridad de la tutela administrativa⁵⁰⁵, respeto al ejercicio de los diferentes servicios espirituales siempre que éstos *sean compatibles con la legislación común y los reglamentos policiales sobre la celebración de las prácticas externas del culto*⁵⁰⁶. Paralelamente a ello se prescribe la expresa prohibición del *empleo de coacción contra los ciudadanos* con el fin de obligar a los últimos a que participen *involuntariamente* en los ritos y las solemnidades eclesiásticas de cualquier religión⁵⁰⁷. Tal marco legal tendrá su continuidad en el Título X de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879, dedicado principalmente a la Regulación jurídica de las confesiones religiosas donde se afirma la no injerencia por parte del Estado en los asuntos eclesiásticos⁵⁰⁸ y el idéntico trato tanto a las diferentes confesiones religiosas⁵⁰⁹ como a sus clero⁵¹⁰ y fieles⁵¹¹. Asimismo la citada reglamentación incluye una serie de garantías patrimoniales⁵¹² y privilegios fiscales⁵¹³ que tienen como objeto mejorar las actividades de las entidades religiosas.

Entrando en la materia reguladora de la formación del Parlamento Provincial, es llamativa la previsión del artículo 69 del Ordenamiento fundamental, al contemplarse expresamente que el muftí general de la Provincia, los ministros de culto de las 5 comunidades religiosas cristianas, el rabino de la ciudad de Plóvdiv, junto con el presidente del Tribunal Supremo, el presidente del Tribunal Supremo Administrativo y el Interventor general de las finanzas⁵¹⁴ cuentan con la autorización de participar *ex officio* en la diputación de dicha Asamblea que comprende 56 escaños en total.

Serán exactamente 36 los diputados designados a través de un sistema de elección general⁵¹⁵ según el cual se concede sufragio activo a todos los ciudadanos de la Provincia⁵¹⁶, residentes en la misma⁵¹⁷ que tengan 21 años de edad,⁵¹⁸ que por sí, o uno de sus padres, posean un inmueble o sean propietarios de un comercio

⁵⁰⁵ Conforme al artículo 60 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879, las confesiones religiosas, así como sus órganos administrativos y judiciales permanecen bajo la jurisdicción del Secretario General, (el Director de Asuntos Interiores), de la Provincia.

En virtud del artículo 64, párrafo 2, de la Ley orgánica se añade que las escuelas de las comunidades religiosas están bajo la supervisión del Director de Educación Popular.

⁵⁰⁶ Artículo 28, párrafo 2, de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵⁰⁷ Artículo 29 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵⁰⁸ Artículo 336 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵⁰⁹ Artículo 340, párrafo 1, de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵¹⁰ Artículos 337 y 338 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵¹¹ Artículo 340, párrafo 2, de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵¹² Artículo 341 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵¹³ Artículos 342, 343 y 344 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵¹⁴ Artículo 69, párrafo 1, punto 4, de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵¹⁵ Artículo 71 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

Resulta de especial interés que de conformidad con el citado ordenamiento en septiembre de 1879 se efectuaron las primeras elecciones de Asamblea Provincial, incluyendo su diputación miembros procedentes de los tres grupos étnicos representados en la Rumelia Oriental, a saber: de 36 personas elegidas por sufragio universal 31 pertenecen a la etnia búlgara, 3 son griegos y 2 tienen origen turco. TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Página 151.

⁵¹⁶ Artículo 75, párrafo 1, punto 1, de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵¹⁷ Artículo 75, párrafo 1, punto 3, de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵¹⁸ Artículo 75, párrafo 1, punto 2, de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

industrial⁵¹⁹. Quedan excluidos del requisito sobre el censo de propiedad, los eclesiásticos, docentes, jueces, funcionarios públicos y las personas con estudios superiores⁵²⁰. El sufragio pasivo se reconoce a todos los súbditos mayores de 25 años que cumplan los requisitos de ser votantes⁵²¹ con excepción de los empleados en los cuerpos administrativos⁵²² policías y militares⁵²³.

Al Gobernador General de Rumelia Oriental se le otorga el derecho de designar 10 diputados⁵²⁴, representantes de la clase alta seleccionados entre⁵²⁵:

1) Los miembros del estamento de los terratenientes, latifundistas, comerciantes y los grandes industriales.

2) Los funcionarios de los cuerpos judiciales y los establecimientos públicos.

3) Las personas que ejercen una actividad profesional asalariada y gocen de una licenciatura universitaria.

El 6 de septiembre de 1885 tiene lugar la Unión de Rumelia Oriental y el Principado de Bulgaria. Como señala MARÍA MANOLOVA a partir de esa fecha el gobierno búlgaro mediante varios actos sucesivos confirma la Unión⁵²⁶, procediéndose primeramente a la introducción de las Leyes judiciales del Principado en la Rumelia Oriental a raíz del Real Decreto número 170 de 1 de enero de 1886⁵²⁷, con lo cual se inicia un proceso de *confluencia jurídico – estatal*⁵²⁸ que termina con la designación oficial del Príncipe búlgaro como Gobernador General de Rumelia Oriental, en virtud del Tratado de Tophane suscrito entre Bulgaria y la Sublime Puerta, el 5 de abril de 1886⁵²⁹.

4. EL CONCEPTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LAS LIBERTADES DE LAS MINORÍAS ENTRE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1879 HASTA LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL, (1914 – 1918).

4.1. GÉNESIS.

El sistema jurídico implantado en Bulgaria tras su liberación en 1878 se fundamenta en la *recepción* del derecho de los países europeos⁵³⁰, aplicándose con

⁵¹⁹ Artículo 75, párrafo 1, punto 4, de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵²⁰ Artículo 75, párrafo 2, de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵²¹ Artículo 81 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵²² Artículo 82, párrafo 1, punto 1, de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵²³ Artículo 75, párrafo 3, de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵²⁴ Artículo 74, párrafo 1, de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵²⁵ Artículo 74, párrafo 2, de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵²⁶ MANOLOVA, MARÍA. *Aspectos jurídico – estatales de la preparación y la Proclamación de la Unión*. Revista “Ciencia”. Número 3 de 1995. Sofía. 1995. Página 21.

⁵²⁷ MANOLOVA, MARÍA. *La unión jurídica – estatal del Principado de Bulgaria y la Rumelia Oriental*. En: *Derecho Contemporáneo*. Libro número 5/1995. Editorial Sibi. Sofía. 1995. Páginas 56 y 57.

⁵²⁸ MANOLOVA, MARÍA. *La Asamblea Constituyente y el restablecimiento de los principios del gobierno parlamentario*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/2008. Editorial Sibi. 2008. Página 150.

⁵²⁹ Artículo 1 de Tratado de Tophane suscrito entre Bulgaria y la Sublime Puerta el 5 de abril de 1886. En: VV.AA. *La diplomacia búlgara – turca oficial y secreta (1903 – 1925)*. Colección documental. En: *Los archivos hablan*. Tomo número 56. Agencia de Archivo del Estado. Sofía 2009. Página 15.

⁵³⁰ STOYCHEV, KRASEN. *El derecho búlgaro a finales del siglo XIX y a principios del siglo XX: contradicciones entre reglas nuevas y antiguas*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 4/2000. Año XXXI. Academia Búlgara de las Ciencias. 2000. Página 3.

carácter suplementario el derecho consuetudinario, especialmente en el ámbito de la regulación jurídica de las relaciones familiares y matrimoniales, así como en el seno de la administración de justicia⁵³¹. Por otro lado el desarrollo de un propio ordenamiento jurídico búlgaro se ve fuertemente obstaculizado por el mantenimiento del *régimen de las capitulaciones*, confirmado por el Tratado de Berlín de 1878, procurándose la protección de los intereses económicos de las Grandes Potencias en la región de los Balcanes, que asimismo intentan aumentar su influencia al injerir en los asuntos internos del Estado, generando tensiones políticas⁵³². En esta compleja situación, el régimen legal de las minorías en Bulgaria queda perfilado a través de un doble contenido:

1) Positivo que incluye:

a) El reconocimiento a todos los ciudadanos, (sin otorgar relevancia a su origen nacional o pertenencia religiosa), de capacidad para los mismos derechos, tanto políticos como civiles⁵³³.

2) Negativo, que se traduce en:

a) La intromisión estatal en los asuntos internos de las confesiones religiosas minoritarias.

b) El desarrollo de una inadecuada política educativa, marcada por el régimen privilegiado de la enseñanza pública y la reglamentación restrictiva del fenómeno de la educación privada, estableciéndose asimismo el búlgaro como lengua de enseñanza oficial y obligatoria en todas las escuelas en el país.

4.2. REGULACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA DE LIBERTAD RELIGIOSA DE LAS MINORÍAS.

4.2.1. EL ORDENAMIENTO PROVISIONAL DEL GOBIERNO DE CRISTIANOS, MUSULMANES Y JUDÍOS DE 9 DE JULIO DE 1880.

El contenido del Ordenamiento provisional del gobierno de cristianos, musulmanes y judíos de 1880⁵³⁴, diseñado por el artículo 42 de la Constitución de

⁵³¹ DONCHEV, KAMEN. *La influencia del derecho consuetudinario búlgaro sobre el derecho europeo implementado en Bulgaria tras la Liberación*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/1991. Año XXXII. Academia Búlgara de las Ciencias. 1991. Página 94.

⁵³² MANOLOVA, MARÍA. *La Asamblea Constituyente y el restablecimiento de los principios del gobierno parlamentario*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/2008. Editorial Sibi. 2008. Página 150.

⁵³³ En este sentido llaman la atención los siguientes ejemplos:

1) El artículo 1 del Ordenamiento provisional del gobierno de los municipios, los distritos y las aldeas de 18 de agosto de 1879, (BOE número 4 de 1879), prevé que todos los habitantes de un pueblo sin distinción de su confesión religiosa o su pertenencia étnica forman una comunidad, (un municipio).

2) El artículo 1 de la Ley sobre reclutamiento de soldados en el ejército búlgaro de 6 de diciembre de 1880, (BOE número 89 de 1880), prescribe que todos los varones sin consideración de su confesión religiosa están sujetos al servicio militar.

3) El artículo 1 de Ley para la elección de diputados en la Asamblea Nacional y Gran Asamblea Nacional del Principado búlgaro, (BOE número 95 de 1880), reconoce el derecho de voto pasivo a todos los ciudadanos búlgaros que tengan más de 21 años de edad, gocen de sus derechos civiles y políticos (artículo 86 de la Constitución) y estén establecidos en un municipio permanentemente o sean residentes en el mismo, con antelación de 6 meses a la fecha de la celebración de las elecciones. A continuación su artículo 27 proclama como elegibles para diputados todos los ciudadanos búlgaros de más de 30 años de edad, que no estén privados de derechos civiles y políticos, y que estén alfabetizados.

⁵³⁴ BOE número 56 de 1880.

1879, constituye un conjunto de preceptos dedicados a regular las cuestiones relativas a la organización, la financiación y el gobierno de las tres comunidades confesionales⁵³⁵ dominantes en el Principado, dejando un amplio margen al intervencionismo estatal en los asuntos eclesiásticos. Un hecho que suscitó serias protestas por parte del clero cristiano ortodoxo, comenzando a reclamar una actitud crítica hacia el gobierno por violar el principio de libertad religiosa, fijado en el artículo 40 de la Carta Magna⁵³⁶.

Entrando en la materia del gobierno eclesiástico de los musulmanes las primeras disposiciones del Ordenamiento hacen referencia al régimen de administración de las mezquitas, previendo que dentro de sus feligresías⁵³⁷ se instaurarán comisiones compuestas por *entre 3 y 5 miembros*, las cuales serán encargadas de cuidar de la custodia y la inversión de los fondos dedicados al templo, y a los utensilios y bienes del culto⁵³⁸. Las personas que pasan a formar parte de dichos órganos se designarán por el ministro religioso regional a través de su elección por los *feligreses*, de forma que en ese nivel del sistema de gestión eclesiástica del culto musulmán se excluye cualquier interferencia del poder público. En el ámbito económico se establece el principio de *auto – financiación* de las mezquitas al disfrutar plenamente de todos sus ingresos por servicios religiosos, así como donaciones de los creyentes y colectas⁵³⁹.

Posteriormente la citada normativa se dedica a la regulación del gobierno general de la confesión islámica decretando que a la jurisdicción de cada Tribunal Regional en el Principado de Bulgaria corresponderá un muftí regional elegido por la población musulmana, entre los candidatos que presenten la acreditación respectiva para ejercer funciones religiosas, (*rus o menshur*), expedida por el *Shaych – al – Islam*⁵⁴⁰. Una vez designados, a estos ministros del culto se les asignan las

⁵³⁵ DACHEVA, PENKA. *La libertad de las confesiones religiosas en la Constitución de Tarnovo*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/2001. Año XXXXII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2001. Página 79.

⁵³⁶ PETROVA, GALABINA. *Las relaciones Iglesia Ortodoxa – Estado en Bulgaria (1878 – 1944)*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/2000. Editorial Sibi. 2000. Página 123.

⁵³⁷ Conforme al artículo 27 del Ordenamiento provisional del gobierno de cristianos, musulmanes y judíos de 1880, se considera como feligresía de una mezquita, todos los territorios habitados por fieles que constantemente asistan a la misma.

⁵³⁸ Artículo 25 del Ordenamiento provisional del gobierno de cristianos, musulmanes y judíos de 1880.

⁵³⁹ En directa conexión con ello el punto A y B, (en alfabeto cirílico A и B), del artículo 38 del Ordenamiento añaden:

A) Las mezquitas donde se celebran ceremonias religiosas así como los templos que sean inaugurados en el futuro con el mismo objetivo, percibirán todos los ingresos adquiridos en virtud de tales actividades.

B) A raíz del acuerdo previo del muftí confirmado por el Ministerio de los Asuntos Exteriores y las Confesiones Religiosas, los ingresos adquiridos por las mezquitas que permanezcan cerradas serán destinados para la edificación y el apoyo financiero de seminario musulmán, que será inaugurado en la capital Sofía.

⁵⁴⁰ Artículo 32 del Ordenamiento provisional del gobierno de cristianos, musulmanes y judíos de 1880.

Se conoce como *Shaych – al – Islam* en castellano *Jeque del Islam* el Muftí General de Estambul y Gran Muftí del Imperio Otomano. AGUILERA BARCHET, BRUNO. *Iniciación histórica al Derecho Musulmán: seguida de un ensayo sobre la historia jurídica de Al – Andalus*. Instituto de Estudios Jurídicos Internacionales. Dykinson. Madrid. 2007. Página 105.

competencias de gobernar y supervisar las mezquitas y a su personal eclesiástico⁵⁴¹, así como administrar justicia en litigios civiles entre musulmanes⁵⁴². Se prevé que en el ejercicio de su ministerio dichos jefes espirituales gozarán de un departamento que comprende secretario, escribano e intérprete⁵⁴³. Como afirma IBRAHIM TATARLA en virtud de estas previsiones, en el país se crea una amplia estructura organizativa musulmana gestionada por diez ministros de culto regionales, encabezados por el muftí de Sofía⁵⁴⁴.

Con ciertas diferencias, el mismo marco regulador se aplicará respecto a la reglamentación del estatuto de la comunidad judía. En este contexto conforme al artículo 40 del Ordenamiento se contempla que un grupo de *entre 3 y 5 representantes*, seleccionados por votación entre la población hebrea y designados con el visto bueno del rabino⁵⁴⁵, se encargará de cuidar de la custodia e inversión de los fondos dedicados a las sinagogas y a los utensilios y bienes del culto⁵⁴⁶. Asimismo se consagra la política de *auto – financiación*, mediante donaciones e ingresos de los servicios religiosos, para los templos judíos⁵⁴⁷.

Desde la perspectiva reguladora de la gestión y organización estructural de la confesión israelita, el conjunto señalado de preceptos conlleva un enorme *vacío normativo* al proclamar solamente que *la instauración y la distribución de las parroquias de las sinagogas se efectuará conforme a los tradicionales usos y costumbres rabínicos*⁵⁴⁸. Tampoco se trata el régimen de administración de justicia, por las autoridades eclesiásticas de la confesión judía.

4.2.2. EL CONCEPTO LEGAL SOBRE ORGANIZACIÓN DE LA CONFESIÓN MUSULMANA SEGÚN EL ORDENAMIENTO PROVISIONAL DE GOBIERNO ECLESIASTICO DE LOS MUSULMANES DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1895.

El Ordenamiento provisional del gobierno de cristianos, musulmanes y judíos de 9 de julio de 1880⁵⁴⁹, establece la regulación jurídica inicial de las confesiones religiosas en el Principado de Bulgaria. Ulteriormente destacará en el derecho búlgaro el importante paso adelante dado con el Ordenamiento provisional del

⁵⁴¹ Artículo 34, punto A, (en alfabeto cirílico А), del Ordenamiento provisional del gobierno de cristianos, musulmanes y judíos de 1880.

Añadiendo el artículo 39, con carácter limitativo, que los muftíes quedan autorizados a mantener las relaciones del clero musulmán con el *Jeque del Islam*, solamente mediante el Ministro de Asuntos Exteriores y Confesiones Religiosas.

⁵⁴² Artículo 34, punto B, (en alfabeto cirílico Б), del Ordenamiento provisional del gobierno de cristianos, musulmanes y judíos de 1880.

⁵⁴³ Artículos 36 y 37 del Ordenamiento provisional del gobierno de cristianos, musulmanes y judíos de 1880.

⁵⁴⁴ TATARLA, IBRAHIM. *La protección de los derechos de las minorías (ordenamiento interno e internacional)*. En: *Revista Democrática*. Libro 1 de 1996. Sofía. 1996. Página 381.

⁵⁴⁵ Artículo 41 del Ordenamiento provisional del gobierno de cristianos, musulmanes y judíos de 1880.

⁵⁴⁶ Según el artículo 42 del Ordenamiento provisional del gobierno de cristianos, musulmanes y judíos de 1880, se consideran como feligresía de una sinagoga todos los territorios habitados por fieles que constantemente asistan a la misma.

⁵⁴⁷ Artículo 40 del Ordenamiento provisional del gobierno de cristianos, musulmanes y judíos de 1880.

⁵⁴⁸ Artículo 43 del Ordenamiento provisional del gobierno de cristianos, musulmanes y judíos de 1880.

⁵⁴⁹ BOE número 210 de 1895.

gobierno eclesiástico de los musulmanes de 26 de septiembre de 1895, en el sentido de avanzar en la extensión de la reglamentación de los derechos y libertades de la comunidad islámica. En virtud de la nueva legislación se ponen las bases de la institución del muftí general, el cual, junto con los muftíes regionales y sus vicarios, detentarán el gobierno de dicha estructura confesional⁵⁵⁰.

Sustancialmente es llamativo el silencio que guarda el nuevo reglamento relativo a la manera de elección del ministro de culto superior musulmán. Su artículo 2 menciona parcamente que el mismo será nombrado a raíz de *Real Decreto*. En claro contraste con ello, entra el detallado régimen sobre la designación de los jefes espirituales regionales, al contemplarse explícitamente que tal ministerio se ocupará por el candidato escogido mediante una votación, celebrada entre los *ciudadanos musulmanes que tengan capacidad para votar*, según las reglas de selección de jurados,⁵⁵¹ especificándose a continuación con carácter limitativo que todos los gitanos serán privados de sufragio⁵⁵². Esta previsión de dudosa constitucionalidad, supone una clara discriminación étnica, pues entra en aparente contradicción con el principio *de no división de la sociedad búlgara en clases*, así como con la idea fundamental de *la igualdad de derechos políticos y civiles de los ciudadanos búlgaros*, constitucionalizados en los artículos 57 y 60 de la Carta Magna de 1879.

Una vez realizada la selección del muftí regional, se procederá a su *verificación por Real Decreto*, dictado a *propuesta* del Consejo de ministros, dejándose abierta la puerta a un eventual derecho de veto gubernativo si se constatase el incumplimiento de las normas legales o alguna omisión electoral⁵⁵³.

Bajando por los escalones de la pirámide del gobierno eclesiástico musulmán, la nueva fórmula atribuye a los ministros de culto regionales el poder particular de proponer a las personas que van a desempeñar un oficio vicarial, reservándose al Estado “*el mero*” papel de confirmar tal decisión en virtud de *Decreto* emanado por el Ministerio de los Asuntos Exteriores y las Confesiones Religiosas⁵⁵⁴.

En lo tocante a la materia de la gestión local y la financiación de las instituciones musulmanas, el contenido del Ordenamiento de 26 de septiembre de 1895, sigue muy de cerca el sistema jurídico anterior sobre la administración de las mezquitas, al prever que el gobierno de las distintas entidades de la confesión islámica (*templos, seminarios, organizaciones caritativas*), así como de todas sus propiedades permanecerá a un órgano colectivo que comprende entre 3 y 5 personas en los municipios rurales, 5 y 8 miembros en las ciudades y de 7 a 15 representantes

⁵⁵⁰ Artículo 1 del Ordenamiento provisional de gobierno eclesiástico de los musulmanes de 1895.

En directa conexión con ello, el artículo 3 del Ordenamiento provisional de gobierno eclesiástico de los musulmanes de 1895 añade que el muftí general es el jefe espiritual de todos los musulmanes en Bulgaria. El mismo ejerce la supervisión suprema conforme a sus competencias, legalmente reconocidas, sobre las mezquitas y otros edificios del culto, así como sobre su personal y las personas a cargo de la comunidad islámica.

⁵⁵¹ Artículo 4 del Ordenamiento provisional de gobierno eclesiástico de los musulmanes de 1895.

⁵⁵² Nota referida al artículo 4 del Ordenamiento provisional de gobierno eclesiástico de los musulmanes de 1895.

⁵⁵³ Artículo 6 del Ordenamiento provisional de gobierno eclesiástico de los musulmanes de 1895.

⁵⁵⁴ Artículo 7 del Ordenamiento provisional de gobierno eclesiástico de los musulmanes de 1895.

en las capitales provinciales⁵⁵⁵. Asimismo se precisa que los participantes en los señalados cuerpos eclesiásticos deben cumplir los siguientes requisitos⁵⁵⁶:

- 1) Que tengan una nacionalidad búlgara.
- 2) Permanezcan residentes en la circunscripción por ubicación de la institución correspondiente.
- 3) Sean propietarios de bienes inmuebles situados en el territorio nacional del Principado de Bulgaria.
- 4) Estén alfabetizados.
- 5) Se distingan por su honestidad de vida.

Tales empleados eclesiásticos serán elegidos por la población musulmana que posea derecho al voto para elecciones generales⁵⁵⁷. Su designación⁵⁵⁸ debe ser confirmada a raíz del *Decreto* del Ministerio de los Asuntos Exteriores y las Confesiones Religiosas⁵⁵⁹. De nuevo se excluye expresamente la capacidad de votar o ser votado, a todo ciudadano búlgaro de origen romaní, introduciéndose esta vez la matización explicativa que conforme a *las reglas de la Sharia dicho pueblo no puede participar en la gestión de la sociedad islámica*⁵⁶⁰.

Interesa poner de relieve que tal reglamentación no hace mención al cese de los clérigos refiriéndose únicamente al de los miembros de los consejos de gobierno de las entidades musulmanas⁵⁶¹, al declarar que el mismo será competencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y las Confesiones Religiosas, siempre que se establezca el incumplimiento de sus deberes⁵⁶².

⁵⁵⁵ De conformidad con el artículo 16 del Ordenamiento provisional de gobierno eclesiástico de los musulmanes de 1895, los miembros de las comisiones excepto el tesorero ejercen sus obligaciones sin cobrar remuneración regular por el desempeño de las mismas.

⁵⁵⁶ Artículo 15 del Ordenamiento provisional de gobierno eclesiástico de los musulmanes de 1895.

⁵⁵⁷ Artículo 17, párrafo 1, del Ordenamiento provisional de gobierno eclesiástico de los musulmanes de 1895.

⁵⁵⁸ Según el artículo 18 del Ordenamiento provisional de gobierno eclesiástico de los musulmanes de 1895, el mandato de las personas a cargo del mantenimiento del culto será de 3 años. Los miembros de los consejos eclesiásticos no podrán ser reelegidos en el plazo de los próximos 3 años a partir de cumplir su último encargo.

⁵⁵⁹ Artículo 20 del Ordenamiento provisional de gobierno eclesiástico de los musulmanes de 1895.

⁵⁶⁰ Artículo 17, párrafo 2, del Ordenamiento provisional de gobierno eclesiástico de los musulmanes de 1895.

⁵⁶¹ Artículo 18, párrafo 2, del Ordenamiento provisional de gobierno eclesiástico de los musulmanes de 1895.

⁵⁶² En este ámbito cabe destacar la disposición del artículo 22, párrafo 2, del Ordenamiento provisional de gobierno eclesiástico de los musulmanes de 1895, según el cual al muftí regional se le atribuye la exclusiva obligación de demandar a aquellas comisiones que hayan malgastado o especulado con las finanzas de la comunidad musulmana. Un precepto de contenido contradictorio que en opinión de DIMITAR GIUDAROV marca el inicio de una práctica de desviación de recursos económicos pertenecientes a la confesión islámica para el enriquecimiento personal de su propio clero. GUIDUROV, DIMITAR. *La política religiosa de Bulgaria y los musulmanes (1919 – 1925)*. Página 347. En: <http://ebox.nbu.bg/pro/12%20Dimitar%20Giudurov%20+.pdf>

4.2.3. EL ARMAZÓN DE GARANTÍAS SOBRE LA IGUALDAD DE LOS DERECHOS Y LA AUTONOMÍA DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD MUSULMANA EN EL MARCO DE LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS BÚLGARO – OTOMANAS, (1878 – 1914).

4.2.3.1. LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA MINORÍA ISLÁMICA SEGÚN EL TRATADO DE ESTAMBUL DE 19 DE ABRIL 1909.

4.2.3.1.1. GÉNESIS.

Destacan en el marco de las relaciones internacionales entre Bulgaria y el Imperio Otomano a lo largo del período entre 1908 y 1913, las garantías de protección de los derechos de la minoría musulmana, recogidas en el Tratado de Estambul de 19 de abril de 1909⁵⁶³, estipulado en aplicación del protocolo ruso – turco, firmado *ad referendum* en San Petersburgo el 3 de abril 1909⁵⁶⁴. Desde la perspectiva de su contenido, dicho Convenio consta de tres partes, (el Protocolo turco – búlgaro, el Acuerdo sobre el estatuto del muftí y el Acuerdo entre el gobierno búlgaro y la compañía para la explotación de los Ferrocarriles del Este) y tiene como objetivo reglamentar los cambios políticos, surgidos como consecuencia de la proclamación de la Independencia de Bulgaria de 22 de septiembre de 1908⁵⁶⁵, referidos especialmente a los pagos de indemnizaciones por las propiedades otomanas, que pasan a formar parte del patrimonio del estado búlgaro, así como a los derechos políticos y civiles de los miembros de la confesión musulmana.

4.2.3.1.2. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA COMUNIDAD MUSULMANA SEGÚN EL PROTOCOLO TURCO – BÚLGARO Y EL ACUERDO SOBRE EL ESTATUTO DEL MUFTÍ DE 19 DE ABRIL DE 1909.

Entrando en el Protocolo turco – búlgaro de 1909 solamente la disposición del su artículo 2 se dedica a la regulación jurídica de la minoría islámica al introducir expresamente la garantía sobre la conservación del *statu quo* de la libertad religiosa y de las prácticas del culto musulmán, establecidas con anterioridad a la Independencia de 22 de septiembre 1908. En esa misma línea el mencionado precepto vuelve a confirmar la igualdad de los derechos civiles y políticos entre los musulmanes y los fieles de las otras confesiones religiosas en el país. GEORGUI GENOV al comentar en 1926 esta previsión convencional, la consideraba *innecesaria*, en cuanto su proyección era eminentemente establecida tanto en el Tratado de Berlín de 1878, como en la Constitución de 1879⁵⁶⁶.

Como señala KRASIMIR KANEV, con el Acuerdo sobre el estatuto del muftí de 1909 se procura romper el silencio que guarda el Ordenamiento provisional de gobierno eclesiástico de los musulmanes de 1895 respecto al proceso de

⁵⁶³ BOE número 13 de 1910.

⁵⁶⁴ VV.AA. *La diplomacia búlgaro – turca oficial y secreta (1903 – 1925)*. Colección documental. En: *Los archivos hablan*. Tomo número 56. Agencia de Archivo del Estado. Sofía 2009. Página 90.

⁵⁶⁵ El acto de Independencia de 22 de septiembre 1908 consiste en el rechazo de la dependencia formal del Principado búlgaro del Imperio Otomano, y su proclamación como Reino, (*Царство*). MANOLOVA, MARÍA. *90 años de la Proclamación de la Independencia de Bulgaria*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 2/1998. Año XXXIX. Academia Búlgara de las Ciencias. 1992. Página 13.

⁵⁶⁶ GENOV, GEORGUI. *La Question d' Orient (Histoire politique et diplomatique)*. Deuxième partie. *Depuis le Congrès de Paris 1856 jusqu' au Traité de Neuilly 1919*. Imprimerie “Houdojnik”. 1926. Página 553.

designación del muftí general⁵⁶⁷, de forma que en su párrafo I queda claramente señalado que éste será elegido por votación realizada entre los ministros de culto regionales, especificándose a continuación que una vez designado dicho jefe espiritual entrará en el ejercicio de sus funciones únicamente a raíz de la autorización exclusiva del *Jeque del Islam*, algo que reduce al mínimo la intervención de las autoridades públicas, limitándose meramente a la obligación de anunciar el resultado electoral.

Esta actitud de no interferencia del Estado en los asuntos religiosos de la comunidad islámica vuelve a afirmarse en el ámbito del párrafo II del Acuerdo, al prescribir que la selección de los clérigos se controlará y dirigirá únicamente por el muftí general⁵⁶⁸.

Desde la perspectiva judicial, el párrafo V de la citada normativa confirma las competencias jurisdiccionales del clero derivadas de la Sharia en materia de derecho familiar y hereditario, reconociéndose asimismo la competencia del muftí general de dar recomendaciones a los ministros de culto musulmanes respecto al conocimiento de asuntos matrimoniales, de divorcio, testamentaría y otros relativos a la aplicación de la legislación coránica.

En el marco de la libertad de la educación, el párrafo VI del Acuerdo consagra la competencia de los clérigos de ordenar la institución de centros docentes en las regiones habitadas por una minoría musulmana, los cuales al igual que los otros establecimientos musulmanes disfrutarán de aquella subvención estatal que han recibido con anterioridad al 22 de septiembre 1908.

Un interesante aspecto puesto de relieve en el Acuerdo, es la tutela del patrimonio religioso islámico estipulada en su párrafo VII, comprometiéndose el estado búlgaro *a vigilar el mantenimiento de todos los inmuebles propiedad de la comunidad musulmana, destinados a prácticas del culto y a fines caritativas, ubicados en su territorio nacional*. Además la citada norma contempla que la destrucción de dicha categoría de edificios será permitida *solamente por motivos de utilidad pública*, previstos en la legislación vigente. En caso de expropiación de tales bienes se estipula que la misma será posible sólo a cambio de la cesión de otro terreno y el pago de una indemnización equivalente al valor de la edificación expropiada.

4.2.3.2. EL ESTATUTO JURÍDICO DE LA MINORÍA MUSULMANA PREVISTO EN EL TRATADO DE ESTAMBUL DE 29 DE SEPTIEMBRE 1913⁵⁶⁹.

4.2.3.2.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

El 5 de octubre de 1912 Bulgaria, Grecia, Serbia y Montenegro declaran la guerra al Imperio Otomano⁵⁷⁰ dando comienzo de la Primera Guerra Balcánica,

⁵⁶⁷ KANEV, KRASIMIR. *Legislación y política hacia las minorías étnicas y religiosas en Bulgaria*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Página 73.

⁵⁶⁸ En claro contraste con ello entra la disposición del párrafo III del Acuerdo, la cual prevé que el relevo de los cargos de los muftíes y los vicarios se efectúe de conformidad con la Ley de los funcionarios públicos. El mismo precepto establece que el muftí general o su representante participa en el Consejo disciplinario, pero su opinión será de carácter consultivo y no vinculante.

⁵⁶⁹ Ratificado el 9 de octubre de 1913. En: VV.AA. *La diplomacia búlgara – turca oficial y secreta (1903 – 1925)*. Colección documental. En: *Los archivos hablan*. Tomo número 56. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009. Páginas 122 a 133.

⁵⁷⁰ El estallido de la Primera Guerra Balcánica el 5 de octubre de 1912 marca la ruptura de las relaciones diplomáticas entre Bulgaria y el Imperio Otomano. En esta situación la embajada rusa en

(1912 – 1913). Mediante este conflicto militar Bulgaria procura conseguir definitivamente su unión nacional anexionándose Tracia y Macedonia, regiones habitadas en su mayoría por búlgaros, devueltas al Imperio Otomano en virtud del Tratado de Berlín de 1878. Será en la euforia inspirada por los iniciales éxitos militares cuando gana popularidad la idea de que la unificación territorial lleva aparejada la homogeneización de la nación⁵⁷¹. Este concepto, fuertemente marcado por un nacionalismo religioso, dará lugar a una serie de intentos de conversión al cristianismo de los búlgaros de confesión musulmana⁵⁷² habitantes del Estado y de los territorios anexados⁵⁷³, de forma que a finales de 1913, entre 150.000 y 200.000⁵⁷⁴ musulmanes, incluidas personas de origen turco, se ven forzados a cambiar su fe.

En términos históricos, las consecuencias dramáticas de la falta de entente entre los aliados balcánicos sobre la división de los territorios otomanos conquistados a lo largo de las actividades bélicas, subyacen en el fondo del estadillo de la Segunda Guerra Balcánica de 1913, (la Guerra Interaliada), la cual termina con la derrota

Estambul se encarga de la protección de los intereses de los ciudadanos búlgaros en Turquía. Respeto a los nacionales otomanos en el estado búlgaro dicha tarea se asume por el embajador español en Sofía. VV.AA. *La diplomacia búlgaro – turca oficial y secreta (1903 – 1925)*. Colección documental. En: *Los archivos hablan*. Tomo número 56. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009. Página 5.

⁵⁷¹ *Las victorias del ejército búlgaro consiguieron la independencia de nuestros hermanos que habitan los territorios fuera de las cordilleras Ródope y Rila. Bulgaria se convirtió en un estado grande, íntegro y fuerte. No obstante ello aparecen asuntos difíciles por resolver, pues en la futura Bulgaria unida habrá muchos pueblos y religiones extranjeros que consagran diferentes ideales. En este contexto es necesario acordar que un pueblo y una comunidad se gobiernan mejor cuando entre sus representantes no existen diferencias dogmáticas... Resulta primordial prestar especial atención sobre la población de los búlgaros musulmanes en las regiones liberadas, la cual presenta una masa compacta que habla y canta en lengua búlgara pero practica un culto extranjero...* Es lo que opina un grupo de hombres públicos de la ciudad de Pazardzhik, en su carta de 1 de diciembre de 1912 dirigida al Santo Sínodo y al gobierno búlgaro, en la que se hace referencia al problema sobre la conversión de los búlgaros musulmanes. GEORGIEV, VELICHO, y TRIFONOV, STAYCO. *La conversión de los búlgaros musulmanes 1912 - 1913*. Ediciones Académicas “Profesor Marín Drinov”. Sofía. 1995. Páginas 14 a 16. El original se conserva en el Archivo central de Estado, fondo número 568, inventario 1, unidad de archivo 404, páginas 1 a 3.

⁵⁷² Como señalan GEORGI PASHOV y KOSTADIN USHEV, esta idea gozaba de la simpatía del propio monarca de Bulgaria Fernando I Saxe Coburg Gotha, (1887 – 1908), subrayándose expresamente en una carta del Santo Sínodo de la Iglesia Ortodoxa Búlgara, destinada al primer ministro Iván Geshov *que el zar tiene grandes expectativas de los exitosos resultados de esta actividad, vigilando atentamente su desarrollo*. PASHOV, GEORGI, y USHEV, KOSTADIN. *La conversión de los búlgaros musulmanes, (1912 – 1913)*. VV.AA. “Drujba rodina”. *Recuerdos para el futuro*. Academia Búlgara de Ciencias, Institutos de Historia, Balcanística y sociología. Facultad de Historia de la Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid”. Centro de investigación de los búlgaros “Tangra”. Sofía. 2009. Página 385.

⁵⁷³ *A finales del 1912 el Santo Sínodo recibió noticias de las autoridades civiles y eclesiásticas de los territorios anexados sobre el deseo de los búlgaros musulmanes de convertirse a la confesión ortodoxa. Tomando en cuenta estas peticiones la Iglesia adoptó la decisión de constituir en estas regiones dos misiones autorizadas para fortalecer la confesión cristiana entre los recién convertidos, así como para convertir a aquéllos que hagan declaración de ello...* Protocolo número 1 de la sesión del Santo Sínodo sobre la organización de la conversión de los búlgaros musulmanes de 17 de enero de 1913. GEORGIEV, VELICHO, y TRIFONOV, STAYCO. *Historia de los búlgaros (1878 – 1944) en documentos*. Tomo II 1912 – 1918. *El período de las guerras*. Editorial “Prosveta”. Sofía. 1996. Páginas 117 a 120. El original se conserva en el Archivo central de Estado, fondo número 791, inventario 1, unidad de archivo 24, páginas 3 a 11.

⁵⁷⁴ YALAMOV, IBRAHIM. *Historia de la comunidad turca en Bulgaria*. Sofía. 2002. Página 106.

militar de Bulgaria⁵⁷⁵, un hecho que se corresponde con una redistribución de las fuerzas en la Península al desencadenar la ruptura de las relaciones diplomáticas entre el estado búlgaro y la Sublime Puerta a raíz del Tratado de Estambul de 29 de septiembre de 1913⁵⁷⁶, que abre la puerta a una rehabilitación de las garantías de libertad religiosa para los miembros de la confesión musulmana.

4.2.3.2.2. CONTENIDO BÁSICO DE LAS GARANTÍAS SOBRE LA IGUALDAD DE LOS DERECHOS Y LA AUTONOMÍA DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD MUSULMANA EN EL TRATADO DE ESTAMBUL DE 29 DE SEPTIEMBRE 1913.

Desde el punto de vista sustancial, tal Convenio que comprende una parte principal, complementada por cinco anexos incluido un nuevo Acuerdo sobre el estatuto del muftí⁵⁷⁷ sigue muy de cerca las estipulaciones del antiguo Tratado de Estambul de 1909, y pese a que se dedica a regular los problemas surgidos en el tiempo de guerra, vuelve a poner el acento sobre el estatuto jurídico de la comunidad musulmana en el Estado.

En este sentido conviene destacar que conforme a su artículo 7, se *consideran nacionales búlgaros todos los habitantes de las regiones traspasadas del Imperio Otomano a Bulgaria*. Sin embargo como única excepción de la citada disposición a favor de la *población musulmana se le reconoce un derecho transitorio*, con duración de un plazo máximo de 4 años, *de optar por una ciudadanía otomana*⁵⁷⁸ en virtud de una *mera declaración* dirigida a las autoridades municipales, especificándose a continuación que aquellos musulmanes que opten por la ciudadanía otomana *se verán obligados a abandonar el estado búlgaro*. No obstante lo cual se estipula que estos últimos podrán conservar la propiedad sobre sus bienes

⁵⁷⁵ En su informe número 2 de 10 de enero de 1914, dirigido al Ministro del Interior y de la Salud Pública, Vasil Radoslavov, el general de reserva Popov suministra información sobre casos de retorno a la confesión musulmana de personas convertidas al cristianismo durante la Primera Guerra Balcánica, (1912 – 1913). *La conversión de la población musulmana en las región de Chepelare se ha celebrado voluntariamente a raíz de la mera declaración escrita de los interesados y dirigida a las autoridades eclesiásticas... Todos los miembros de la comunidad musulmana convertida sin distinción de género y edad han empezado a asistir fervorosamente a las liturgias de la iglesia, y los niños comenzaron a visitar regularmente las escuelas públicas. Tras la suspensión del estado de sitio, dicha situación ha sufrido cambios, los cuales se traducen en el rechazo de la población a confesar el cristianismo y su retorno al credo musulmán...* GEORGIEV, VELICHO, y TRIFONOV, STAYCO. *Historia de los búlgaros (1878 – 1944) en documentos*. Tomo II 1912 – 1918. *El período de las guerras*. Editorial “Prosveta”. Sofía. 1996. Páginas 156 a 158.

⁵⁷⁶ VV.AA. *La diplomacia búlgaro – turca oficial y secreta (1903 – 1925)*. Colección documental. En: *Los archivos hablan*. Tomo número 56. Agencia de Archivo del Estado. Sofía 2009. Páginas 122 a 133.

⁵⁷⁷ Los restantes 4 anexos son: Protocolo referido a los límites búlgaro – otomanos, Acuerdo sobre arbitraje, Protocolo referido a los ferrocarriles de Este y Declaración de la Sublime Puerta sobre el respeto de la soberanía de los territorios cedidos.

⁵⁷⁸ En informe confidencial elaborado por el presidente del gobierno, Vasil Radoslavov, el 3 de diciembre de 1913, respecto a la aplicación del artículo 1 del Tratado de Estambul de 29 de septiembre de 1913, dirigido a los gobernadores de las provincias, el Ministerio de Asuntos Exteriores y las Confesiones Religiosas y el Ministerio de Justicia, se presenta la siguiente aclaración relativa a la interpretación del artículo 7 del Convenio: *Conforme a esta disposición los ciudadanos de los territorios cedidos se convierten en principio en nacionales búlgaros. De la citada regla se hace una excepción a favor solamente de los musulmanes, a los cuales se les reconoce el derecho, en un plazo de cuatro años, a partir de 16 de octubre de 1913 de optar por la nacionalidad otomana...* VV.AA. *La diplomacia búlgaro – turca oficial y secreta (1903 – 1925)*. Colección documental. En: *Los archivos hablan*. Tomo número 56. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009. Páginas 153 a 157.

inmuebles situados en los territorios cedidos⁵⁷⁹, dejándolos en arrendamiento o administración a otras personas. Asimismo el citado precepto prescribe que hasta la expiración del plazo fijado, los musulmanes en los territorios transferidos que han aceptado la nacionalidad búlgara, no estarán sujetos a un servicio en las fuerzas armadas, ni tampoco pagarán ningún tipo de tributo militar.

En el artículo 8 del Tratado de Estambul de 1913, se reitera el reconocimiento de la plena igualdad entre los derechos civiles y políticos de los cristianos y los representantes de la confesión musulmana en el país. Siguiendo esta misma línea, la mencionada disposición nuevamente proclama la libertad religiosa, de conciencia y de prácticas de culto a todos los musulmanes, así como garantiza la no injerencia de las autoridades estatales en los asuntos eclesiásticos de la comunidad islámica, o en las relaciones entre la misma y sus estructuras jerárquicas o externas.

Guardando un evidente paralelismo con el párrafo VII del Tratado de Estambul de 1909, los artículos 12 y 13 del nuevo Convenio sancionan la obligación del Estado de conservar y tutelar las propiedades bajo titularidad de las instituciones musulmanas y del Sultán⁵⁸⁰, siendo administradas únicamente por personas que cuentan con una autorización especial.

Comparado con la reglamentación anterior el Acuerdo sobre el estatuto del muftí de 1913, introduce como única novedad dentro del régimen de gobierno de la confesión musulmana, la institución de comisiones eclesiásticas con estatuto de personas jurídicas en las grandes ciudades del Estado, cuyas funciones son⁵⁸¹:

- 1) Administrar los cementerios públicos de la comunidad musulmana.
- 2) Dirigir el patrimonio de las organizaciones caritativas del culto islámico.
- 3) Supervisar la enseñanza en los establecimientos docentes musulmanes.

4.3. LA INTEGRACIÓN DE LAS MINORÍAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO BÚLGARO.

4.3.1. EL CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LA EDUCACIÓN DE LAS MINORÍAS ANTES DE LA UNIÓN DE BULGARIA DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1885.

4.3.1.1. LA CUESTIÓN DE LAS MINORÍAS EN LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL PRINCIPADO DE BULGARIA.

En términos históricos la regulación inicial del derecho de educación en el nuevo estado búlgaro se contiene en el Reglamento provisional de las escuelas populares de 29 de agosto de 1878, en el que junto con el establecimiento del *carácter laico* de la instrucción, se proclama el principio de *igualdad de acceso a la enseñanza* a todos los ciudadanos y residentes, *con independencia de su género y su pertenecía étnica o religiosa*. En estos principios se inspira el artículo 78 de la Carta

⁵⁷⁹ En directa relación con ello, la disposición del artículo 11 del Tratado de Estambul de 1913, añade que el derecho de propiedad sobre inmuebles previsto por la Ley otomana sobre los inmuebles urbanos y rurales será reconocido respecto a todos dominios en los territorios cedidos sin ninguna restricción. Los propietarios de bienes ubicados en las citadas regiones continuarán gozando de sus derechos patrimoniales incluso si decidan residir temporal o constantemente fuera del estado búlgaro. Los últimos podrán alquilar o gobernar sus propiedades mediante terceras personas.

⁵⁸⁰ El artículo 17 del Tratado de Estambul de 1913 prescribe que todos los problemas relativos a la interpretación y aplicación de las cláusulas que regulan el régimen jurídico de los patrimonios otomanos o musulmanes serán resueltos mediante un arbitraje internacional conforme al Anexo III del Convenio.

⁵⁸¹ Artículo 8 del Acuerdo sobre el estatuto del muftí de 1913.

Magna de 1879⁵⁸², al proclamar la enseñanza primaria como *obligatoria y gratuita para todos los habitantes del Principado de Bulgaria*.

El 21 de mayo de 1880 se aprueba la Ley de apoyo material y reorganización estructural de las escuelas, que supone el primer intento por organizar todos los establecimientos docentes en el Estado en un sistema integral y jerarquizado, sometido bajo el control supremo del Ministerio de Educación⁵⁸³. En virtud de su artículo 8, el 13 de septiembre de 1880 se promulga un Programa general de educación secundaria⁵⁸⁴, dando un significativo papel a la enseñanza de la doctrina y moral cristianas, que aparece como primera asignatura curricular en todos los niveles del citado ciclo de estudios⁵⁸⁵. Continuando la política reformadora, el 30 de enero de 1885 se adopta la Ley de escuelas públicas y privadas⁵⁸⁶, que establece⁵⁸⁷:

1) El estatuto jurídico de los establecimientos docentes financiados por el Estado y los ayuntamientos, cuyos funciones son:

a) Administrar una enseñanza básica organizada en torno a la impartición de las asignaturas de catecismo, lectura, escritura, matemática, lengua materna, educación cívica y ciencias naturales.

⁵⁸² POPOV, NIKOLAY, y PIRONKOVA, MARINA. *El sistema educativo de Bulgaria*. Sofía. 2007. Página 16.

⁵⁸³ Una interesante imagen sobre la situación de las distintas minorías en el ámbito del sistema educativo en los primeros años a partir de la liberación del Estado en 1878, se contiene en el informe del ministro de la educación Konstantin Irechek, (1881 – 1882), dedicado al funcionamiento de las escuelas en el Principado en el período entre 1879 y 1881, en el que se ponen de manifiesto los siguientes datos:

1) *Los establecimientos docentes turcos tienen una organización muy antigua y primitiva fuera de la influencia de la pedagogía moderna. En tales escuelas se enseña solamente catecismo y escritura. De las funciones docentes permanecen encargados clérigos, que trabajan sin cobrar un sueldo determinado. Sin embargo los turcos intentan mejorar la organización de su enseñanza pero el gobierno todavía no ha conseguido analizar y resolver la cuestión referida a la educación de los musulmanes...*

2) *Los judíos de habla hispana, sefardíes, tienen escuelas en la capital Sofía y en las ciudades más grandes del Estado. A lo largo de la dominación otomana, estos centros docentes no se han distinguido mucho de los establecimientos de enseñanza musulmanes, pero ahora se nota su gran avance...*

3) *Escuelas armenias existen en todas las ciudades habitadas por esta minoría, gozando de una organización moderna...*

4) *Cuerpos docentes griegos hay en Varna y en otras 9 localidades ubicadas en la costa del Mar Negro...*

5) *En Bulgaria existe solamente una escuela valaca que se encuentra en la ciudad de Tutracan...*

6) *Tras la liberación del Estado han sido inaugurados centros docentes privados, como la escuela de los misioneros estadounidenses en Samokov, y el colegio francés de la iglesia católica en Sofía...*

GEORGIEV, VELICHO, y TRIFONOV, STAYCO. *Historia de los búlgaros (1878 – 1944) en documentos*. Tomo I 1878 – 1912. Parte primera. *Restauración y desarrollo del estado búlgaro*. Editorial “Prosveta”. Sofía. 1994. Páginas 555 y 556.

⁵⁸⁴ BOE número 71 de 1880.

⁵⁸⁵ Punto 1 de los Programas de las asignaturas del primer, segundo y tercer grado de educación secundaria.

⁵⁸⁶ BOE número 13 de 1885.

⁵⁸⁷ POPOV, NIKOLAY, y PIRONKOVA, MARINA. *El sistema educativo de Bulgaria*. Sofía. 2007. Páginas 18 a 22.

b) Ofrecer un segundo etapa de estudios que presta atención no sólo a la formación general del alumnado sino a su orientación profesional. A tales efectos la educación secundaria en las escuelas públicas hace especial hincapié en las disciplinas como enseñanza de la doctrina y la moral cristianas, idioma materno, aritmética, historia, geografía, geometría, física y química, impartidas juntamente con el aprendizaje de competencias profesionales en el campo de la agricultura y la industria.

2) El régimen aplicable a los establecimientos docentes privados de titularidad de la comunidad musulmana, de las restantes confesiones religiosas o de personas jurídicas. Desde el punto de vista organizativo cabe subrayar la autonomía interna de estas escuelas, si bien cumpliendo una serie de requisitos impuestos por el Estado que incluyen el respeto de las leyes, el número mínimo de asignaturas y las normas de gobierno e higiene previstos para los establecimientos públicos, así como la impartición de enseñanza obligatoria de lengua búlgara.

Entrando en la materia reguladora del sistema educativo privado llaman la atención las escuelas de las minorías étnicas, que siguiendo a IBRAHIM TATARLA cabe dividir en⁵⁸⁸:

1) Establecimientos laicos en cuyos planes de estudios figuran asignaturas vinculadas con la religión, la cultura y las tradiciones del correspondiente grupo minoritario.

2) Escuelas confesionales que administran una enseñanza conforme a los dogmas religiosos de las distintas minorías.

En este contexto es llamativa la política de la comunidad turca que consigue crear un campo de educación propio, conservando un buen número de sus escuelas confesionales de enseñanza primaria instauradas en los templos musulmanes en el país⁵⁸⁹. A ello hay que sumar también las 142 escuelas religiosas de instrucción secundaria conocidas como *madrazas*. En el ámbito de la educación secular dicha comunidad cuenta con unos 273 establecimientos docentes de enseñanza elemental denominados *maktab*, que juntamente con la administración de asignaturas laicas organizan la impartición de clases de religión. Asimismo no menos significativo es el papel de las escuelas de instrucción secundaria los *rüchdiye*⁵⁹⁰, creadas en el período de la dominación otomana como establecimientos públicos financiados por la Sublime Puerta, que tras la liberación del Estado en 1878, se transforman en centros docentes privados subvencionados económicamente tanto por la comunidad musulmana, como por la minoría turca.

⁵⁸⁸ TATARLA, IBRAHIM. *La actividad educativa de los turcos en Bulgaria*. En: TATARLA, IBRAHIM *Los derechos del hombre, de las naciones y de las minorías, regulación jurídica nacional e internacional y asuntos de su ejercicio en Bulgaria. Estudios, artículos y discursos*. Editorial ET “Avrasya” – İbrahim Tatarlı. Sofía. 2009. Páginas 158 y 159.

⁵⁸⁹ IBRAHIM TATARLA estima que en el momento de la liberación de Bulgaria en 1878 en el país existían 2356 mezquitas, y 174 complejos de edificios de culto musulmán denominados en turco como *tekke* y en árabe como *zawiya*. TATARLA, IBRAHIM. *La actividad educativa de los turcos en Bulgaria*. En: TATARLA, IBRAHIM *Los derechos del hombre, de las naciones y de las minorías, regulación jurídica nacional e internacional y asuntos de su ejercicio en Bulgaria. Estudios, artículos y discursos*. Editorial ET “Avrasya” – İbrahim Tatarlı. Sofía. 2009. Página 159.

⁵⁹⁰ TATARLA, IBRAHIM. *La actividad educativa de los turcos en Bulgaria*. En: TATARLA, IBRAHIM *Los derechos del hombre, de las naciones y de las minorías, regulación jurídica nacional e internacional y asuntos de su ejercicio en Bulgaria. Estudios, artículos y discursos*. Editorial ET “Avrasya” – İbrahim Tatarlı. Sofía. 2009. Página 159.

4.3.1.2. EL MODELO *LAISSEZ – FAIRE* DEL SISTEMA EDUCATIVO DE RUMELIA ORIENTAL.

Destaca en el marco jurídico regulador del sistema educativo de Rumelia Oriental el reconocimiento del derecho a la libertad de enseñanza, recogido en el artículo 38 de la Ley orgánica de 14 de abril de 1879, prescribiéndose expresamente que *la enseñanza es libre*, siempre y cuando se realice conforme a las *condiciones de instrucción y los principios de la moral previstos por la Ley y bajo el control supremo del poder público, que se extenderá sobre todos los establecimientos docentes sin excepción alguna*. Una redacción inspirada por el artículo 9 de la Constitución francesa de 1848, que servirá como una de las directrices en la regulación especial del sistema educativo, encerrada en el Título XII de la Ley orgánica, optándose por un modelo de instrucción basado esencialmente en la iniciativa privada que consagra los siguientes hitos:

1) Las confesiones religiosas asumen el coste de edificación y mantenimiento de las escuelas de enseñanza primaria y secundaria, teniendo derecho a fiscalizar y administrar dichos establecimientos, así como a designar el cuerpo docente⁵⁹¹. No se podrá inaugurar ni mantener ningún centro educativo público financiado y fiscalizado por la administración provincial, salvo en los casos excepcionales previstos en la Ley⁵⁹².

2) Siempre que una comunidad eclesiástica no cuente con la financiación necesaria para abrir y mantener sus propios establecimientos de instrucción, a la misma se le concederá una subvención pública según la Ley de Presupuestos, si ello se estimase oportuno por razones de utilidad⁵⁹³.

3) Toda persona *sin distinción de su etnia o religión* está legitimada para fundar establecimientos de educación y formación, siempre y cuando cumpla las condiciones legalmente previstas de honestidad de su vida e idoneidad profesional⁵⁹⁴.

4) Si una Ley Provincial prescribiera la creación de una Universidad, esta normativa deberá prever expresamente que el cuerpo docente universitario estará compuesto por:

a) Profesores titulares, los cuales serán funcionarios públicos designados por el Gobernador General, especificándose que pasarán a formar parte de tal cuerpo docente, personas pertenecientes a las tres nacionalidades dominantes de la Provincia, *en proporción al número de habitantes*.

b) Profesores *agrégés*, con contrato laboral.

Cada docente universitario tendrá derecho a elegir su idioma de enseñanza⁵⁹⁵.

5) La instrucción primaria será obligatoria para todos⁵⁹⁶.

6) Nadie se verá forzado a estudiar una religión diferente de la creencia que profese⁵⁹⁷.

⁵⁹¹ Artículo 347 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵⁹² Artículo 350 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵⁹³ Artículo 348 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵⁹⁴ Artículo 352 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵⁹⁵ Artículo 351 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵⁹⁶ Artículo 353 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵⁹⁷ Artículo 355 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

7) Las confesiones religiosas no podrán ser obligadas a introducir como lenguaje educativo en sus establecimientos docentes una lengua distinta del idioma materno de los miembros de su comunidad⁵⁹⁸, pudiendo elegir libremente la lengua de enseñanza⁵⁹⁹.

8) El Director del Departamento de educación popular ejercerá el control supremo de las escuelas mediante inspectores que supervisarán la moral de los profesores, el cumplimiento de las leyes y los estatutos internos de las mismas⁶⁰⁰. Una normativa provincial regulará los planes de estudios de enseñanza primaria y secundaria⁶⁰¹.

En aplicación de la citada disposición, el 4 de diciembre 1880 la Asamblea Provincial de Rumelia Oriental adopta la Ley de instrucción primaria, que en términos históricos se convierte en la única normativa reguladora de la citada materia hasta la proclamación de la Unión de Bulgaria, el 6 de septiembre de 1885. Desarrollando los conceptos previstos en el Ordenamiento orgánico de 1879, la citada normativa reconoce en su artículo 3 el derecho de los representantes de las distintas nacionalidades y colectivos de fieles *a recibir un trato equivalente* en el ámbito de la enseñanza elemental. Asimismo, esta Ley garantiza la presencia de la educación moral y religiosa dentro del sistema educativo básico, en cuanto tal asignatura se considera como una proyección de los principios de libertad de creencias y de enseñanza, por un lado al no identificarse el propio sistema educativo con una ideología religiosa particular, y por otro, autorizando a cada credo organizar libremente su contenido de conformidad con sus doctrinas confesionales. En virtud de la Ley de instrucción primaria además se reconoce la participación directa de los ministros de culto de todas las comunidades religiosas en los órganos de administración de las escuelas en la Provincia⁶⁰².

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIMARIOS EN LA RUMELIA ORIENTAL EN EL AÑO ESCOLAR (1880 – 1881)⁶⁰³.

Escuelas	Número	Alumnado		
		Alumnos	Alumnas	Total
Búlgaras	846	37.401	10.693	48.094
Turcas	471	15.189	11.211	26.390
Griegas	58	2.715	1.210	3.925
Judías	13	779	39	818
Católicas	11	573	526	1.099
Protestantes	9	33	42	75
Armenias	4	112	78	818
Total	1.412	56.802	23.789	80.591

⁵⁹⁸ Artículo 359 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁵⁹⁹ Artículo 360 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁶⁰⁰ Artículo 356 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁶⁰¹ Artículo 358 de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 1879.

⁶⁰² Artículo 141 de Ley de instrucción primaria en Rumelia Oriental de 1880.

⁶⁰³ GEORGIEV, VELICHO, y TRIFONOV, STAYCO. *Historia de los búlgaros (1878 – 1944) en documentos*. Tomo I 1878 – 1912. Parte primera. *Restauración y desarrollo del estado búlgaro*. Editorial “Prosveta”. Sofía. 1994. Página 79.

4.3.2. EL MARCO LEGAL APLICABLE A LA EDUCACIÓN DE LAS MINORÍAS TRAS LA UNIÓN DE BULGARIA DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1885.

Será la Ley de instrucción popular de 23 de enero de 1892⁶⁰⁴, la que incluirá la primera regulación especial de la libertad de educación de las minorías religiosas en Bulgaria, en el período posterior a la proclamación de la Unión de 1885, al sancionar en su artículo 6, que los centros docentes del país⁶⁰⁵ se dividen en *establecimientos públicos financiados por el Estado y los ayuntamientos*, en los cuales obligatoriamente como *lengua educativa se empleará el búlgaro*, y *privados* cuya financiación se asume por las *entidades eclesiásticas* de los cristianos no ortodoxos, judíos y musulmanes, así como *por organizaciones civiles que comprenden personas jurídicas o físicas*⁶⁰⁶. Como señalan NIKOLAY POPOV y MARINA PIRONKOVA, tal división de los establecimientos docentes supondrá una política de doble contenido en la materia, marcada por la situación privilegiada de la enseñanza estatal y la reglamentación restrictiva del fenómeno de la educación privada⁶⁰⁷. La citada consideración encuentra su confirmación en el concepto legal de enseñanza privada comprendido en el Segundo Título de la Ley de instrucción popular de 1892, donde se encierran las siguientes previsiones:

1) Ninguna escuela privada puede ser fundada *sin el acuerdo previo del Ministerio de Instrucción*⁶⁰⁸. Dicha institución detendrá el cargo de *fiscalizar*⁶⁰⁹ todos los centros docentes privados⁶¹⁰.

2) Aquellos establecimientos que no respeten la fiscalización estatal *serán clausurados*, y las personas responsables de tal infracción *serán procesadas penalmente*⁶¹¹. La misma sanción se impondrá en los casos de constatar en el proceso de instrucción la *divulgación de ideas contra el poder, la religión o moral pública*⁶¹².

3) Ningún cuerpo docente privado disfrutará de subvención por parte del Estado o los municipios. Como única excepción a *las comunidades musulmanas se les concede una dotación estatal destinada al apoyo financiero de sus escuelas*⁶¹³.

⁶⁰⁴ BOE número 17 de 1892.

⁶⁰⁵ En el artículo 1 de la Ley de instrucción popular de 1892, se señala expresamente que todos los centros docentes, así como los otros establecimientos contribuyentes al desarrollo intelectual y moral del pueblo, serán fiscalizados por el Estado.

⁶⁰⁶ Adicionalmente a ello, el artículo 7 de la Ley de instrucción popular de 1892, confirma el principio de acceso a la enseñanza estatal en condiciones iguales a todos los súbditos y residentes en Bulgaria sin tener en cuenta su creencia o nacionalidad.

En aplicación del artículo 78 de la Constitución de 1879, el artículo 8 de la Ley de instrucción popular de 1892, afirma el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza primaria para todos los ciudadanos del Estado. Desarrollando esta previsión, su artículo 9 añade que todos los niños desde que cumplan 6 años, hasta que alcancen la edad de 12 años, estarán obligados a atender a una educación inicial en los establecimientos públicos o particulares, o en sus casas.

⁶⁰⁷ POPOV, NIKOLAY, y PIRONKOVA, MARINA. *El sistema educativo de Bulgaria*. Sofía 2007. Página 36.

⁶⁰⁸ Artículo 188 de la Ley de instrucción popular de 1892.

⁶⁰⁹ En este contexto cabe destacar como un caso excepcional la previsión del artículo 204 de la Ley de instrucción popular de 1892, al establecerse de manera explícita que la enseñanza religiosa en los establecimientos docentes musulmanes será supervisada por el muftí regional.

⁶¹⁰ Artículo 189 de la Ley de instrucción popular de 1892.

⁶¹¹ Artículo 190 de la Ley de instrucción popular de 1892.

⁶¹² Artículo 191 de la Ley de instrucción popular de 1892.

⁶¹³ Artículo 192 de la Ley de instrucción popular de 1892.

4) A los nacionales búlgaros de confesión cristiana no ortodoxa o judía, se les reconoce el derecho a inaugurar establecimientos de enseñanza particulares siempre y cuando los últimos *sean financiados por sus propios fondos comunitarios*⁶¹⁴.

5) Pese a reunir los requisitos exigidos para ocupar un oficio docente público, previstos en artículo 58 de la Ley⁶¹⁵, se prevé que los profesores de las escuelas privadas quedan privados del *derecho a la pensión de jubilación y de cualquier otro privilegio otorgado al profesorado estatal*⁶¹⁶.

6) Los alumnos licenciados en establecimientos particulares deben presentarse a examen final, para obtener un certificado académico equivalente a los graduados en centros docentes públicos⁶¹⁷.

7) El idioma búlgaro será asignatura obligatoria en todas las escuelas privadas⁶¹⁸, una previsión calificada por STEFAN KIROV como *tiránica*⁶¹⁹.

⁶¹⁴ Artículos 198 y 203 de la Ley de instrucción popular de 1892.

⁶¹⁵ Según el artículo 58 de la Ley de instrucción popular de 1892 son requisitos fundamentales del reclutamiento de los docentes de las escuelas públicas y privadas:

- 1) Que tengan una ciudadanía búlgara.
- 2) Hayan cumplido la edad de 17 años.
- 3) Destaquen por su ejemplaridad de vida.
- 4) Posean licencia para enseñar, expedida por un colegio pedagógico.
- 5) Aprueben el examen público de habilitación para la instrucción.
- 6) No padezcan enfermedad mental.

Respecto a la designación de docentes en los establecimientos de enseñanza musulmanes, el artículo 206 de la Ley de instrucción popular de 1892, añade el requisito de poseer conocimientos religiosos que les den derecho de obtener un título de *Hodja*.

Se entiende por *Hodja*, el fiel musulmán que ha realizado la peregrinación del *Hadjj* al menos una vez en su vida. MILLIOT, LOUIS, y BLANC, FRANÇOIS – PAUL. *Introduction à l'étude du droit musulman*. Éditions Dalloz. Paris. 2001. Página 5.

⁶¹⁶ Artículo 193 de la Ley de instrucción popular de 1892.

⁶¹⁷ Artículo 194 de la Ley de instrucción popular de 1892.

⁶¹⁸ Artículo 195 de la Ley de instrucción popular de 1892.

⁶¹⁹ KIROV, STEFAN. *Los derechos de los ciudadanos búlgaros*. Academia Búlgara de las Ciencias y los Artes, Imprenta “Knipegraf”. Sofía. 1942. Página 138.

LA ESTRUCTURA MULTILINGÜE DE LA POBLACIÓN BÚLGARA⁶²⁰: CENSOS DE LOS AÑOS 1887⁶²¹ - 1910.

Lengua materna	Censo 1887		Censo 1910	
	Población	%	Población	%
Búlgaro	2.326.250	73.75	3.523.311	81.23
Turco	607.331	19.25	504.560	11.63
Griego	58.326	1.85	50.866	1.17
Judío	23.541	0.75	38.554	0.89
Romaní	50.291	1.59	76.424	1.76
Serbio	2.142	0.07	3.002	0.07
Ruso	1.065	0.03	2.538	0.06
Alemán	2.245	0.07	4.800	0.11
Francés	544	0.02	607	0.02
Otro	80.657	2.56	132.700	3.06
No señalado	1.983	0.06	131	0.01
Total	3.154.375	100%	4.337.513	100%

El 5 de marzo de 1909 se promulga una nueva Ley de instrucción popular⁶²² que pretende organizar un sistema homogéneo de instituciones culturales y educativas⁶²³ sujeto a la administración y el control supremo del Ministerio de Educación Popular⁶²⁴. Interesa subrayar que respecto a la enseñanza privada esta normativa prescribe un modelo más tolerante marcado por el pleno reconocimiento del derecho de crear y mantener establecimientos docentes privados de todo tipo y grado, con planes de estudios iguales o diferentes de los currículos aplicables en las escuelas públicas⁶²⁵ siempre que se respeten las normas pedagógicas, las buenas costumbres⁶²⁶ y el control supremo del Ministerio de Educación Popular⁶²⁷. La instrucción en las escuelas privadas se puede impartir en búlgaro u otro idioma, añadiéndose a continuación que las asignaturas de lengua búlgara, historia y geografía de Bulgaria serían obligatorias únicamente para los hijos de los ciudadanos búlgaros matriculados en dichos establecimientos⁶²⁸.

⁶²⁰ GEORGIEV, VELICHO, y TRIFONOV, STAYCO. *Historia de los búlgaros (1878 – 1944) en documentos*. Tomo I 1878 – 1912. Parte primera. *Restauración y desarrollo del estado búlgaro*. Editorial “Prosveta”. Sofía. 1994. Páginas 140 y 141.

⁶²¹ Datos sobre la distribución de la población búlgara según su lengua materna que figuran en los censos celebrados tras el año 1887. GEORGIEV, VELICHO, y TRIFONOV, STAYCO. *Historia de los búlgaros (1878 – 1944) en documentos*. Tomo I 1878 – 1912. Parte primera. *Restauración y desarrollo del estado búlgaro*. Editorial “Prosveta”. Sofía. 1994. Página 140.

⁶²² BOE número 49 de 1909.

⁶²³ KOLEV, YORDAN. *La Ley de instrucción popular del Partido Demócrata de 1909. El puente jurídico hacia Europa*. En: Revista “Educación preescolar”. Número 8 de 1999. Plovdiv. 1999. Página 7.

⁶²⁴ Artículo 1 de la Ley de instrucción popular de 1909.

⁶²⁵ Artículo 359 de la Ley de instrucción popular de 1909.

⁶²⁶ Artículo 358 de la Ley de instrucción popular de 1909.

⁶²⁷ Artículo 357 de la Ley de instrucción popular de 1909.

⁶²⁸ Artículo 360 de la Ley de instrucción popular de 1909.

Con carácter novedoso en el sistema educativo búlgaro la Ley de instrucción popular de 1909 prevé que las escuelas privadas pueden ser subvencionadas por el Estado y los municipios⁶²⁹.

Conforme a su artículo 368, cada establecimiento docente de titularidad de la comunidad musulmana, judía o armenia debe designar un consejo escolar compuesto por tres personas elegidas por los miembros de la confesión correspondiente, que representarán estas escuelas ante las autoridades públicas, así como asumirán la responsabilidad de respetar el ordenamiento jurídico⁶³⁰. El control sobre la enseñanza de la religión en los establecimientos educativos musulmanes será una competencia del muftí regional. Análogamente el rabino general controlará la educación religiosa en las escuelas hebreas⁶³¹.

ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS EN BULGARIA EN EL AÑO ESCOLAR (1909 – 1910)⁶³².

Escuelas privadas	Número de escuelas			Número de alumnos			Número de profesorado		
	Urbanas	Rurales	Total	Alumnos	Alumnas	Total	Profesores	Profesoras	Total
Armenias	11	-	11	470	401	871	22	14	36
Búlgaras	-	58	58	781	466	1.247	34	24	58
Evangélicas	-	3	3	28	29	57	-	3	3
Católicas	2	1	3	180	184	364	4	9	13
Griegas	2	-	2	25	24	49	3	4	7
Judías	27	-	27	2.342	1.663	4.005	84	62	146
Alemanas	5	-	5	173	171	344	17	9	26
Rumanas	2	-	2	165	168	333	7	8	15
Francesas	9	-	9	345	509	854	23	43	66
Musulmanas	92	1.071	1.163	32.851	27.954	60.805	1.354	39	1.393
Total	150	1.133	1.283	37.360	31.569	68.929	1.548	215	1.763

4.4. LAS GARANTÍAS JUDICIALES DE LAS MINORÍAS SEGÚN LAS LEYES DEL PODER JUDICIAL DE 2 DE JUNIO DE 1880 Y DE 12 DE ENERO DE 1899.

La primera parte del Ordenamiento provisional de justicia de 1878, relativa a la estructura y jerarquía de los cuerpos judiciales en el Estado será abolida a raíz de la Ley del Poder Judicial de 1880⁶³³ la cual establece un sistema de Jurisdicción ordinaria que comprende las siguientes 4 instancias⁶³⁴:

- 1) Jueces de paz.
- 2) Tribunales de Distrito.
- 3) Tribunales de Apelación.
- 4) Tribunal Supremo de Casación.

⁶²⁹ Artículo 366 de la Ley de instrucción popular de 1909.

⁶³⁰ Artículo 368 de la Ley de instrucción popular de 1909.

⁶³¹ Artículo 369 de la Ley de instrucción popular de 1909.

⁶³² GEORGIEV, VELICHO, y TRIFONOV, STAYCO. *Historia de los búlgaros (1878 – 1944) en documentos*. Tomo I 1878 – 1912. Parte primera. *Restauración y desarrollo del estado búlgaro*. Editorial “Prosveta”. Sofía. 1994. Página 595.

⁶³³ BOE número 47 de 1880.

⁶³⁴ Artículo 1 de la Ley del Poder Judicial de 1880.

Atendiendo la importancia de la justicia eclesiástica ortodoxa y de las otras confesiones religiosas la Ley del Poder Judicial de 1880⁶³⁵ en su artículo 2 prescribe la conservación de la misma, al declarar que su regulación jurídica será objeto de una reglamentación especial⁶³⁶.

Siguiendo la línea de representación de los ciudadanos en el proceso judicial, establecida por el Ordenamiento provisional de justicia de 1878, la nueva normativa prescribe que para el cargo de jurados se puedan designar solamente personas de nacionalidad búlgara *sin distinción de su creencia*⁶³⁷, estando exentos de ocupar dicho oficio *todos los eclesiásticos*⁶³⁸.

Como significativa novedad dentro del contenido de la nueva Ley del Poder Judicial de 1899⁶³⁹, destaca la proclamación del idioma búlgaro como lengua oficial de la justicia⁶⁴⁰, no obstante lo cual al presidente del tribunal se le asigna el deber de designar a un intérprete judicial⁶⁴¹ siempre y cuando los litigantes no conozcan tal lengua⁶⁴². No se impone la participación de traductor en aquellos casos en que todos los sujetos del juicio, incluso los jueces, utilicen un idioma extranjero común⁶⁴³.

4.5. LA CUESTIÓN DE LAS MINORÍAS EN EL SENO DEL DERECHO FAMILIAR.

En términos históricos, el derecho familiar búlgaro se forma y desarrolla bajo el influjo de los principios del sistema jurídico romano, y más exactamente del Código civil francés, (*Code civil*), de 21 de marzo de 1804, que proclamó por primera vez la idea fundamental del *individualismo*⁶⁴⁴. Desgraciadamente esta influencia no se verá reflejada en una materia tan delicada e importante como el régimen matrimonial⁶⁴⁵, el cual hasta la promulgación del Decreto – Ley sobre el

⁶³⁵ En directa conexión con ello, el artículo 2 de la nueva Ley del Poder Judicial de 1899 vuelve a declarar la regulación especial de la jurisdicción de los distintos tribunales eclesiásticos ortodoxos y de los otros cultos religiosos.

⁶³⁶ Las competencias de los juzgados eclesiásticos serán reguladas por los artículos 1218 a 1225 de la Ley del proceso civil de 8 de febrero de 1892, (BOE número 31 de 1892), donde se establece que tales cuerpos judiciales administrarán justicia únicamente sobre asuntos de carácter matrimonial y de divorcio. Hasta la entrada en vigor de dicha Ley, la regulación de su jurisdicción se contenía en los artículos 924 a 938 del Ordenamiento provisional de justicia de 1878.

⁶³⁷ Artículo 36 de la Ley del Poder Judicial de 1880.

El artículo 1 de la Ley del jurado de 3 de abril de 1897, (BOE número 74 de 1897), añade como requisito obligatorio para los candidatos a ocupar un puesto de jurado, el dominio oral y escrito del idioma búlgaro.

⁶³⁸ Artículo 37, punto B, (en alfabeto cirílico Б), de la Ley del Poder Judicial de 1880.

La citada prohibición vuelve a reiterarse en el artículo 3, punto D, (en alfabeto cirílico Д), de la Ley del jurado de 1897.

⁶³⁹ BOE número 7 de 1899.

⁶⁴⁰ Artículo 204 de la Ley del Poder Judicial de 1899.

⁶⁴¹ Con anterioridad el citado derecho formaba parte solamente del procedimiento penal a raíz de las disposiciones de los artículos 214 y 320 de la Ley del proceso penal de 7 de abril de 1897, (BOE número 77 de 1897).

⁶⁴² Asimismo la disposición del artículo 204 de la Ley del Poder Judicial de 1899 reconoce a las personas, que no dominen el idioma búlgaro la posibilidad de celebrar el juramento judicial en su lenguaje materno.

⁶⁴³ Artículo 205 de la Ley del Poder Judicial de 1899.

⁶⁴⁴ TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Página 189.

⁶⁴⁵ La regulación jurídica inicial de las relaciones familiares carece de un pleno respeto del principio de igualdad tan ampliamente proclamado por la Constitución de 1879, pues como afirma LILYANA

matrimonio y la familia de 12 de mayo de 1945⁶⁴⁶ permanece regulado por la normativa canónica de la Iglesia Ortodoxa Búlgara y las restantes organizaciones confesionales⁶⁴⁷ de forma que el Estado reconoce civilmente cada enlace matrimonial celebrado ante los órganos eclesiásticos competentes. Además de ello, por Ley, los mismos quedan autorizados exclusivamente al conocimiento sobre los asuntos referidos directamente al matrimonio y su disolución por divorcio⁶⁴⁸, mientras que el Estado a través de sus autoridades judiciales, se reserva el poder de resolver los litigios sobre las relaciones patrimoniales entre los cónyuges, la dote, la herencia y la manutención de los hijos⁶⁴⁹.

La única excepción de este régimen general se establece a favor de los tribunales de muftí⁶⁵⁰, a los cuales se les conceden potestades jurisdiccionales más extensas que la mera resolución de litigios matrimoniales y de divorcio⁶⁵¹. El artículo 1222 de la Ley del proceso civil de 8 de febrero de 1892, prescribe que las audiencias eclesiásticas musulmanas administrarán justicia en los pleitos sobre:

- 1) Las relaciones personales y patrimoniales entre progenitores e hijos.
- 2) Las cuestiones personales y de propiedad entre los cónyuges.
- 3) La disolución del vínculo matrimonial por divorcio, así como al conocimiento de las causas relativas a la nulidad del matrimonio y el acta de nacimiento
- 4) Los asuntos de sucesión universal o de testamento⁶⁵².

NENOVA una serie de normativas entre cuales destacan la Ley de sucesión de 1889, la Ley de las personas de 1907 y la Ley de los hijos naturales y la adopción de 1940, preveían un trato discriminatorio concerniente a los derechos e intereses legítimos de la mujer en cuanto consorte o mujer soltera, así como respecto a los derechos de los hijos habidos fuera del matrimonio. NENOVA, LILYANA. *Disposiciones constitucionales reguladoras de las relaciones familiares*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 2/1992. Año XXXIII. Academia Búlgara de las Ciencias. 1992. Páginas 4 y siguientes.

⁶⁴⁶ BOE número 108 de 1945.

⁶⁴⁷ NENOVA, LILYANA. *Matrimonio civil y rito religioso*. En: *Revista "Sociedad y derecho"*. Número 9 de 1993. Página 18.

⁶⁴⁸ Tal conclusión se extrae del artículo 1218 de la Ley del proceso civil de 1892, donde se sanciona que quedan bajo la jurisdicción de los tribunales eclesiásticos todos los juicios de naturaleza religiosa prescritos en los artículos 83 y 84 del Estatuto del Exarcado Ortodoxo Búlgaro de 4 de febrero de 1883, relativos precisamente a la legalidad del matrimonio y su disolución por divorcio, sin entrar en la materia de las consecuencias patrimoniales de los últimos, así como en cualquier otra cuestión de carácter familiar o patrimonial.

⁶⁴⁹ Artículo 1219 de la Ley del proceso civil de 1892.

⁶⁵⁰ En virtud de la Ley de restricción de las competencias de los tribunales de muftí, de 20 de julio de 1938, se establece que tales órganos judiciales tendrán únicamente jurisdicción para conocer pleitos entre musulmanes referidos directamente al matrimonio y su disolución por divorcio. KANEV, KRASIMIR. *Legislación y política hacia las minorías étnicas y religiosas en Bulgaria*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Página 77.

⁶⁵¹ El artículo 1221 de la Ley del proceso civil de 1892 excluye a todos los tribunales eclesiásticos, excepto a los musulmanes en los casos explícitamente previstos por Ley, de administrar justicia en litigios de carácter patrimonial.

⁶⁵² Según el artículo 1224 de la Ley del proceso civil de 1892, siempre que las partes litigantes mayores de edad en un pleito relativo a asuntos de la sucesión universal o de testamento, consigan un acuerdo mutuo de no plantear su juicio ante el muftí, el mismo caerá bajo la competencia de la jurisdicción ordinaria.

4.6. TUTELA PENAL DE LA LIBERTAD DE CREENCIAS Y DE LOS SENTIMIENTOS RELIGIOSOS.

4.6.1. GÉNESIS.

Como señala EVGENI YOCHEV, la formación y el desarrollo del derecho penal búlgaro se realiza simultáneamente en dos direcciones⁶⁵³ y tiene como resultado final la elaboración y la aprobación de la Ley Penal de 21 de febrero de 1896⁶⁵⁴, fuertemente influenciada por el Código Penal holandés de 1885, una de las normativas más modernas e innovadoras en materia penal de aquella época⁶⁵⁵.

La primera trayectoria sigue la adopción de una serie de normativas que complementan la Ley Penal otomana de 1858 que está en vigor a lo largo de los primeros 18 años a partir de la liberación de Bulgaria en 1878. La otra línea consiste en los numerosos intentos del Ministerio de Justicia y el Parlamento de elaborar el inicial ordenamiento penal del Estado. Tras la introducción del instituto de los Jueces de paz por la II Asamblea Nacional, (23.03.1880 – 18.12.1880), se aprueba el Reglamento de sanciones impuestas por los Jueces de paz de 11 de junio de 1880⁶⁵⁶ que es la primera obra del legislador búlgaro en el ámbito penal. Tanto este último Reglamento como la ulterior Ley Penal de 1896, tipificarán varios delitos contra el derecho a la libertad religiosa de los individuos sin otorgar importancia de su pertenencia confesional.

4.6.2. LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA EN LAS NORMAS DEL REGLAMENTO DE SANCIONES IMPUESTAS POR LOS JUECES DE PAZ DE 1880.

En virtud de su artículo 41 se prescribe la sanción de pagar como multa la cantidad de 25 *francos*⁶⁵⁷ a los infractores que, sin la autorización adecuada, utilicen libros o imágenes sacros con el objetivo de pedir limosnas a favor de los distintos edificios de culto.

Entrando en la materia de la protección del ejercicio legítimo del culto religioso, se introduce la previsión de sancionar con penas de prisión de hasta 1 mes, o hasta 100 francos de multa a quien por falta de respeto, o de palabras injuriosas o blasfemias, proferidas de viva voz, impidiera o perturbara la celebración de ceremonias en una iglesia, capilla o cualquier edificio de culto⁶⁵⁸. Asimismo se prevé la sanción de privación de libertad de hasta 15 días o 50 francos de multa, en caso de obstaculización o perturbación de las prácticas del culto externo⁶⁵⁹.

Respecto a la tutela penal de los bienes de culto religioso, se establece el carácter de hurto cualificado, el de una cosa mueble, (cuyo precio no sea superior a

⁶⁵³ YOCHEV, EVGENI. *110 años de la adopción de la primera Ley penal búlgara*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/2006. Editorial Sibi. 2006. Páginas 98 y las siguientes.

⁶⁵⁴ BOE número 40 de 1896.

⁶⁵⁵ MARKOV, RUMEN. *Sobre la cuestión de la categorización de los delitos*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/2005. Año XLVI. Academia Búlgara de las Ciencias. 2005. Página 55.

⁶⁵⁶ BOE número 51 de 1880.

⁶⁵⁷ En los primeros años tras la liberación de 1878, Bulgaria no goza de su propia moneda, por ello hasta la promulgación de la Ley sobre el derecho de acuñar monedas en el Principado búlgaro de 4 de junio de 1880, (BOE número 49 de 1880), se acepta como moneda oficial del Estado, el franco francés.

⁶⁵⁸ Artículo 31 del Reglamento de sanciones impuestas por los Jueces de paz de 1880.

⁶⁵⁹ Artículo 32 del Reglamento de sanciones impuestas por los Jueces de paz de 1880.

300 francos⁶⁶⁰), afecta al mismo, o a la veneración o memoria de los muertos, y que se encuentre en un lugar destinado al culto o en un cementerio, siendo la pena de tres a seis meses⁶⁶¹ en contraste con la pena prevista para el hurto ordinario, que es de un máximo de tres meses⁶⁶².

4.6.3. DELITOS CONTRA LOS CONFESIONES RELIGIOSAS SEGÚN LA LEY PENAL DE 1896.

Vienen tipificados en su Capítulo XI, en dos categorías delitos de injuria y otros crímenes contra la religión⁶⁶³.

El artículo 204 de la Ley Penal de 1896 establece la pena de hasta 1 año de prisión a *quien injurie al Dios* en reuniones o en cualquier discurso público verbal, o escrito, o mediante la divulgación de imágenes. Serán sancionados con idéntica pena también las personas que de la misma manera blasfemen cualquier credo reconocido oficialmente por el Estado⁶⁶⁴. Como critica razonablemente STEFAN KIROV, la tipificación de este delito por la Ley Penal de 1896, contrasta con su carácter moderno y entra en contradicción con el principio de libertad religiosa y de conciencia⁶⁶⁵.

La citada normativa reitera la política de otorgamiento de una protección penal de las prácticas legítimas de los distintos cultos, al sancionar con pena de hasta 1 año de prisión a quienes con violencia o amenaza perturbaran o intentaran impedir un servicio, rito o ceremonia religiosos⁶⁶⁶. Con la misma pena serían condenados los que durante la celebración de un acto de culto⁶⁶⁷:

- 1) Dañasen una cosa mueble afecta al mismo.
- 2) Ofendieran a los creyentes con un comportamiento seductor o deshonesto.

La perturbación de un servicio religioso que se celebra en un templo por medio de palabras o actos indecentes, pero sin intención de escarnio o ultraje a la religión, se sancionará con una pena de prisión por un espacio de hasta 1 mes, o hasta 100 levas de multa⁶⁶⁸. Si se impidieran del mismo modo las prácticas del culto externo, la pena se reducirá hasta 15 días de detención, o hasta 50 levas de multa⁶⁶⁹.

La profanación de una tumba o la exhumación de un cadáver sin la autorización previa de la autoridad competente es castigada en el artículo 207 de la Ley con privación de libertad de hasta 1 año.

En el ámbito de la tutela penal de los bienes de culto religioso se tipifica como delito de hurto calificado, el de una cosa mueble destinada a fines culturales o a

⁶⁶⁰ Artículo 127, párrafo 1, del Reglamento de sanciones impuestas por los Jueces de paz de 1880.

⁶⁶¹ Artículo 128 del Reglamento de sanciones impuestas por los Jueces de paz de 1880.

⁶⁶² Artículo 127, párrafo 2, del Reglamento de sanciones impuestas por los Jueces de paz de 1880.

⁶⁶³ YOTOV, BORISLAV. *Derecho y religión. Característica penal de los delitos contra las confesiones religiosas según la primera Ley Penal de 1896 y el vigente Código Penal. (Monografía)*. Ediciones de literatura jurídica. Sofía. 2004. Página 137.

⁶⁶⁴ Artículo 206, párrafo 3, de la Ley Penal de 1896.

⁶⁶⁵ KIROV, STEFAN. *Los derechos de los ciudadanos búlgaros*. Academia Búlgara de las Ciencias y los Artes, Imprenta "Knipegraf". Sofía. 1942. Páginas 130 y 131.

⁶⁶⁶ Artículo 205 de la Ley Penal de 1896.

⁶⁶⁷ Artículo 206 de la Ley Penal de 1896.

⁶⁶⁸ Artículo 481 de la Ley Penal de 1896.

⁶⁶⁹ Artículo 482 de la Ley Penal de 1896.

la veneración o memoria de los muertos, y que se encuentre en un lugar de culto, en un cementerio, o en cuerpo del cadáver, sancionándose con pena de prisión de hasta 5 años⁶⁷⁰, en contraste con la prevista para el hurto ordinario, la cual es de un máximo de 3 años⁶⁷¹.

Se considera como un delito de daño cualificado (sin consideración del valor del bien), la destrucción en todo o en parte, el daño, la desfiguración o inutilización de bienes inmuebles o muebles afectos al culto religioso o a la veneración o memoria de los muertos⁶⁷².

4.7. LA PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD RELIGIOSA DE LOS REPRESENTANTES DE LAS MINORÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES Y PENALES.

Históricamente el principio de tolerancia religiosa encuentra su expresión no sólo en el derecho material, sino también en la legislación procesal, de manera que se consagran garantías judiciales sobre el respeto del clero y los miembros de las diferentes confesiones religiosas no ortodoxas que conllevarán⁶⁷³:

1) La prohibición del testimonio de los eclesiásticos sobre las cuestiones conocidas a raíz del secreto de confesión⁶⁷⁴.

2) La no imposición del deber de prestar juramento a los clérigos, independientemente de su credo, así como a los testigos pertenecientes a las confesiones religiosas que no reconozcan la fuerza obligatoria del mismo⁶⁷⁵.

⁶⁷⁰ Artículo 315 de la Ley penal de 1896.

⁶⁷¹ Artículo 313 de la Ley penal de 1896.

⁶⁷² Artículo 381 de la Ley penal de 1896.

⁶⁷³ KOLEV, ÁNGEL HRISTOV. *El concepto legal sobre libertad religiosa de las minorías en Bulgaria, como base fundamental de la instauración del modelo multicultural búlgaro tras la liberación del estado de dominación otomana en 1878*. En: CAEROLS, JOSÉ JOAQUÍN. (ed.). *Religio in labyrintho*. Escolar y Mayo Editores. Madrid. 2013. Página 241.

⁶⁷⁴ Artículo 51, punto 5, del Reglamento sobre la jurisdicción civil de los Jueces de paz de 3 de junio de 1880, (BOE número 48 de 1880).

Artículo 59, punto 2, del Reglamento sobre la jurisdicción penal de los Jueces de paz de 4 de junio de 1880, (BOE número 49 de 1880).

Artículo 61, punto 5, de la Ley del proceso civil de 1892.

Artículo 406, punto 2, de la Ley del proceso penal de 1897.

⁶⁷⁵ Artículo 62 del Reglamento sobre la jurisdicción civil de los Jueces de paz de 1880.

Artículo 65 del Reglamento sobre la jurisdicción penal de los Jueces de paz de 1880.

Artículo 72 de la Ley del proceso civil de 1892.

Artículo 413 de la Ley del proceso penal de 1897.

En el marco del Derecho procesal penal, el artículo 415 de la Ley del proceso penal de 1897 contempla que los testigos de confesión religiosa no ortodoxa presten juramento en presencia de un ministro de culto de su religión según los dogmas y las costumbres de su fe.

CAPÍTULO IV.

LA CUESTIÓN MINORITARIA EN BULGARIA EN EL PERÍODO ENTRE 1918 Y 1945.

1. EL MODELO DE RELACIONES ESTADO – MINORÍAS TRAS LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL, (1914 – 1918).

1.1. LAS CONSECUENCIAS DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL, (1914 – 1918).

En el fondo de la intervención de Bulgaria en la Primera Guerra Mundial, (1914 – 1918), nuevamente subyacen *los ideales de unificación nacional* consagrados como una *conditio sine qua non*, los cuales vuelven a ser la causa principal de la derrota del Estado por el bloque de los Aliados de la Triple Entente. Tras la pérdida de casi todos los territorios anexados a lo largo de las actividades bélicas⁶⁷⁶, el interior del país sufre una profunda crisis socioeconómica relacionada con la especulación, el contrabando y la corrupción provocados por la incapacidad de las autoridades de controlar la distribución de los víveres entre la población. Esta situación alarmante dará lugar a una serie de cambios políticos marcados por la plena sustitución en los niveles del gobierno estatal de los partidos burgueses por una coalición *agrario – laborista* entre la *Unión Búlgara Agraria Popular* y el *Partido Búlgaro Laboral Socialdemócrata*, (*socialistas radicales*)⁶⁷⁷, la cual se comprometerá a efectuar las reformas adecuadas para la recuperación del país de las perturbaciones posbélicas, e intentar conseguir la estipulación de un tratado de paz más beneficioso.

1.2. EL TRATADO DE NEULLY DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1919 Y LA TUTELA DE LAS MINORÍAS.

1.2.1. GÉNESIS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS TRATADOS DEL SISTEMA DE VERSALLES.

Como asegura LÓPEZ BASAGUREN la revolución francesa impone una idea de soberanía, que hace residir en la nación el fundamento subjetivo del poder estatal. Para los teóricos revolucionarios liberales la nación constituye uno de los *elementos constitutivos del Estado, la justificación histórico – cultural de la unidad política, fuente y justificación principal de la soberanía*, de forma que el fundamento del nuevo Estado consistirá exactamente en atribuir la soberanía a la nación construyendo así, la teoría de la soberanía nacional. A partir de ahí, el principio de la nacionalidad, en la medida en que dota de legitimidad a la construcción del Estado liberal, protagonizará el proceso de formación del Estado – Nación a lo largo del

⁶⁷⁶ VV.AA. *Bulgaria en la Primera Guerra Mundial. Documentos diplomáticos alemanes. Colección de documentos en dos tomos. Tomo II 1916 – 1918*. Dirección General de los Archivos de Consejo de Ministros. En: *Los archivos hablan*. Volumen 39. Sofía. 2005. Páginas 12 y 13.

⁶⁷⁷ En 1919 el Partido búlgaro labor socialdemócrata, (socialistas radicales), cambia de nombre a Partido comunista búlgaro. MANCHEV, KRASTIU. *Historia de los pueblos balcánicos (1918 – 1945)*. Editorial Paradigma. Sofía. 2004. Página 48.

todo el siglo XIX⁶⁷⁸. Un fenómeno que también se instituye en oposición del Estado – Dinástico, alcanzando su máximo triunfo en 1918 con la descomposición de los imperios multinacionales⁶⁷⁹.

En tal proceso, y no siempre por idénticas razones en los distintos períodos históricos y en los diferentes países, la homogeneidad nacional del Estado se irá consolidando como una exigencia de la política nacionalista del mismo, hasta llegar a formar el concepto de la necesaria correspondencia entre nación y Estado, como una condición *ineludible de la coherente construcción del Estado*. De este modo viene a configurarse el *principio de las nacionalidades*, conforme al cual cada Estado debía *corresponderse con una – y sólo una nación* y por lo contrario *cada nación tenía que organizarse políticamente como Estado*⁶⁸⁰.

La Conferencia de Paz de Versalles celebrada a comienzos de 1919, desarrollará sus trabajos considerando este principio como elemento fundamental en el diseño de las nuevas fronteras de los países europeos, tal y como fue consagrado por el presidente estadounidense Woodrow Wilson en sus *Catorce Puntos sobre la organización del futuro mundo pacífico* de 8 de enero de 1919, quien al referirse a los asuntos de una de las áreas más conflictivas en el continente europeo, los Balcanes, *subraya que el destino de los pueblos balcánicos debería decidirse en el contexto de las circunstancias históricas, respetándose el principio de las nacionalidades*⁶⁸¹.

Sin embargo la realidad de Europa central y oriental se adecuaba muy mal al presupuesto de dicho concepto, dado que como consecuencia de su compleja historia, sus territorios albergan sociedades en las cuales se entrecruzan comunidades pertenecientes a diferentes etnias con distintas culturas, religiones y lenguas, es decir, de conformidad con la terminología de la época, *a diferentes nacionalidades*. Así pues, como concluye LÓPEZ BASAGUREN la aplicación práctica del *principio de las nacionalidades* en el nuevo modelo político de Europa provocó un fenómeno que consiste en la *manifestación del aspecto oculto de aquel concepto*, esto es, la existencia en el seno de los Estados de grupos minoritarios que pertenecen a otra nación, o más exactamente, surgió el problema de las *minorías nacionales*⁶⁸².

Considerando necesario en la medida de lo posible aplicar a estas situaciones las exigencias derivadas del *principio de las nacionalidades*, la Conferencia de Paz procede a la creación de un régimen de protección de las minorías nacionales existentes en los países de Europa central y oriental, conocido como el sistema de los

⁶⁷⁸ LÓPEZ BASAGUREN, ALBERTO. *Estado – Nación y minorías nacionales en la nueva Europa*. En: GURRUTXAGA ABAD, ANDER. (Editor). *El presente del Estado – Nación*. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco. Bilbao. 2004. Página 67.

⁶⁷⁹ ROULAND, NORBERT, PIERRÉ – CAPS, STÉPHANE y POUMARÈDE, JACQUES. *Derecho de minorías y de pueblos autóctonos*. Siglo XXI editores. Madrid. 1999. Página 133.

⁶⁸⁰ LÓPEZ BASAGUREN, ALBERTO. *Estado – Nación y minorías nacionales en la nueva Europa*. En: GURRUTXAGA ABAD, ANDER. (Editor). *El presente del Estado – Nación*. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco. Bilbao. 2004. Página 68.

⁶⁸¹ HRISIMOVA, OGNYANA. *Sociedad de Naciones y la protección de las minorías. (Perspectiva histórica sobre las normas jurídicas)*. En: *Anuario Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Varna “Chernorizets Hrabar” de 1995*. Libro I de 1995. Editorial Universidad Libre de Varna “Chernorizets Hrabar”. Varna. 1995. Página 188.

⁶⁸² LÓPEZ BASAGUREN, ALBERTO. *Estado – Nación y minorías nacionales en la nueva Europa*. En: GURRUTXAGA ABAD, ANDER. (Editor). *El presente del Estado – Nación*. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco. Bilbao. 2004. Página 70.

Tratados de minorías, que forma parte del Sistema de Versalles⁶⁸³. Esencialmente este modelo consiste en un complejo haz de mecanismos de la tutela de los grupos minoritarios, incorporados en⁶⁸⁴:

1) Cinco convenios especiales, garantizadores del respeto de los derechos de las minorías, suscritos entre las Potencias aliadas y asociadas, por una parte, y Polonia, el 28 de junio de 1919, Checoslovaquia, el 10 de septiembre de 1919, el Reino de los serbios, croatas y eslovenos, el 10 de septiembre de 1919, Rumania, el 9 de diciembre de 1919 y Grecia, el 10 de agosto de 1920.

2) Cláusulas específicas en dicha materia incluidas en los siguientes Tratados de paz, pactados entre las Potencias vencedoras de la Primera Guerra Mundial y los Estados vencidos⁶⁸⁵:

a) Austria: los artículos 62 a 69 del Tratado de Saint Germain en Laye, de 10 de septiembre de 1919.

b) Hungría: los artículos 54 a 60 del Tratado de Trianon, de 4 de junio de 1920.

c) Bulgaria: los artículos 49 a 57 del Tratado de Neuilly, de 27 de noviembre de 1919.

d) Turquía: los artículos 140 a 151 del Tratado de Sévres, de 10 de agosto de 1920, reemplazado por el Tratado de Lausanne, de 24 de julio de 1923, que recoge la regulación jurídica de las minorías en los artículos 37 a 45.

3) Las Declaraciones realizadas ante el Consejo de la Sociedad de Naciones por los Estados que se crearon posteriormente a la Gran Guerra, como condición para su reconocimiento y su incorporación a la organización.

4) La Convención estipulada entre Polonia y la ciudad libre de Dánzig⁶⁸⁶, de 9 de septiembre de 1919.

5) La Convención suscrita entre Alemania y Polonia respecto al estatuto de la Alta Silesia, de 15 de mayo de 1922.

Se constituye, así, por primera vez en la historia contemporánea, un sistema internacional de protección de las minorías nacionales que tiene una serie de hitos principales⁶⁸⁷:

1) La Sociedad de Naciones, creada el 25 de enero de 1919, será el supervisor supremo y garante universal sobre la defensa de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas.

2) Los gobiernos se responsabilizarán de asegurar garantías generales a todos los individuos independientemente de su origen, pertenencia nacional, idioma y religión, los cuales incluirán el reconocimiento de:

a) La igualdad ante la Ley.

⁶⁸³ BOYADJIEVA, NADYA. *Historia de las relaciones internacionales (XVII – XX). Aspectos históricos y jurídicos*. Editorial “Albatros”. Sofía. 2002. Página 143 y siguientes.

⁶⁸⁴ ILIEVA, IRENA. *Las minorías en los Balcanes*. Editorial “Kronos”. Sofía. 1994. Páginas 9 y 10.

⁶⁸⁵ KESYAKOV, BORÍS, y NIKOLOV, DIMITAR. *El Tratado de Neuilly con notas explicativas*. Editorial “Martilen”. Sofía. 1999. 2ª Edición. Página 144.

⁶⁸⁶ Actualmente la ciudad de Gdansk en Polonia.

⁶⁸⁷ MANCHEV, KRASTIU. *Historia del asunto nacional de los Balcanes*. Editorial Paradigma. Sofía. 2008. Páginas 243 y 244.

b) El uso de su habla materna en privado o en las relaciones comerciales, en cuestiones de religión, en reuniones públicas así como ante los órganos judiciales.

c) La libre ocupación de empleos públicos, así como la libertad del ejercicio de cualquier tipo de profesión o actividad profesional asalariada.

3) Los miembros de los colectivos minoritarios dispondrán de idénticas capacidades que las personas pertenecientes a la mayoría, respecto a la institución y la administración de entidades religiosas y educativas, en las cuales podrán utilizar su lengua nativa y profesar su culto.

4) Las autoridades públicas se obligan a preparar los medios adecuados en las ciudades y distritos habitados por minorías lingüísticas, para que las últimas disfrutasen de una enseñanza primaria en su propio idioma.

Tales características del sistema de protección de las minorías articuladas en torno a la Sociedad de Naciones en realidad presentan una derivación necesaria del *principio de las nacionalidades*, pues formalmente tienden a proteger las señas *nacionales* de las comunidades, las cuales debido a determinadas causas, no pueden quedar integradas en el Estado que se corresponde con su nacionalidad, por permanecer integradas en los territorios de otro país poblado mayoritariamente por otra nacionalidad⁶⁸⁸.

Sin embargo no se trata de un modelo general de tutela de las minorías nacionales, sino de un sistema que se impone exclusivamente a los Estados de Europa central y oriental⁶⁸⁹, quedando excluidas de dicho régimen los países de Europa occidental donde también existen comunidades minoritarias que de conformidad con el *principio de las nacionalidades*, necesitan de una protección especial, pero a diferencia de lo que ocurre en la Europa central y oriental no afectan a la estabilidad del orden internacional⁶⁹⁰. Así pues se crea una división geopolítica del Continente marcada por un doble estándar⁶⁹¹ en la aplicación del Derecho Internacional.

Al mismo tiempo la historia de los pueblos balcánicos señala que en la práctica los mecanismos tendentes a resolver la cuestión de las minorías nacionales no han tenido como objetivo la protección de las personas pertenecientes a tales grupos⁶⁹², sino que se diseñaron para subsistir el débil *statu quo* internacional, convirtiéndose el intercambio de poblaciones en un instrumento útil para eliminar la existencia de las minorías nacionales hostiles en el seno del Estado al provocar el

⁶⁸⁸ LÓPEZ BASAGUREN, ALBERTO. *Estado – Nación y minorías nacionales en la nueva Europa*. En: GURRUTXAGA ABAD, ANDER. (Editor). *El presente del Estado – Nación*. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco. Bilbao. 2004. Páginas 71 y 72.

⁶⁸⁹ TODOROV, TODOR. *Protección jurídica internacional de las minorías nacionales*. En: *Anuario Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Burgas de 1998*. Año VI. Tomo IX. Editorial Universidad Libre de Burgas. 1998. Página 77.

⁶⁹⁰ En la mayoría de los casos estas minorías resultan *neutralizadas* a raíz de políticas asimilacionistas a través del desarrollo de la educación, los transportes y los medios de comunicación de las masas, en particular la radio. RUIZ VIEYTEZ, EDUARDO. *La protección jurídica de las minorías en la Historia Europea*. En: *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos. Número 3. La protección jurídica de las minorías en la Historia Europea (siglos XVI – XX)*. Bilbao. Universidad de Deusto. 1998. Página 38.

⁶⁹¹ LÓPEZ BASAGUREN, ALBERTO. *Estado – Nación y minorías nacionales en la nueva Europa*. En: GURRUTXAGA ABAD, ANDER. (Editor). *El presente del Estado – Nación*. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco. Bilbao. 2004. Página 72.

⁶⁹² ILIEVA, IRENA. *Las minorías en los Balcanes*. Editorial “Kronos”. Sofía. 1994. Página 25.

correspondiente resentimiento en los países vecinos⁶⁹³. Este método calificado por RELAÑO PASTOR como un *complemento a los Tratados de minorías*⁶⁹⁴ llega a practicarse rutinariamente en el periodo de entreguerras de modo que Bulgaria suscribe una serie de convenciones de *emigración recíproca* con Grecia, el 27 de septiembre de 1919⁶⁹⁵, Turquía, el 18 de octubre de 1925⁶⁹⁶ y Rumanía, el 7 de septiembre de 1940⁶⁹⁷, que además regulaban los pasos seguidos vinculados con la reivindicaciones sobre los derechos de propiedad por las poblaciones intercambiadas, aplicándose en general el modelo establecido en el Tratado de Berlín de 1878, al preverse la creación de comisiones mixtas encargadas de resolver los problemas patrimoniales que surgieran tras llevarse al cabo la emigración recíproca.

Es significativo en la historia de la protección de las minorías el citado intercambio poblacional búlgaro – griego⁶⁹⁸, que pese a su carácter voluntario fue objetivo de un Dictamen Consultivo del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, de 31 de julio de 1930, en cuyo contenido se pone un especial énfasis en el propósito de este instrumento que es *eliminar o reducir en los Balcanes todos los focos de irredentismo y agitación que los períodos históricos precedentes demostraban, siendo la causa de conflictos lamentables y serios incidentes, así como fomentar el proceso de pacificación en los países de Este de Europa*⁶⁹⁹.

Asimismo es de destacar la definición del término *minorías*, recogida en dicho Pronunciamiento, de modo que haciendo constar que *únicamente* los individuos y no los grupos pueden invocar el Convenio greco – búlgaro de 1919⁷⁰⁰, el Tribunal calificó como *minoría* o *comunidad (communauté)*, a *un grupo de*

⁶⁹³ RUIZ VIEYTEZ, EDUARDO. *La protección jurídica de las minorías en la Historia Europea*. En: *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos. Número 3. La protección jurídica de las minorías en la Historia Europea (siglos XVI – XX)*. Bilbao. Universidad de Deusto. 1998. Página 37.

⁶⁹⁴ RELAÑO PASTOR, EUGENIA. *La protección internacional de las minorías religiosas*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid. 2003. Página 138.

⁶⁹⁵ Promulgada el 1 de mayo de 1922, (BOE número 22 de 1922).

⁶⁹⁶ La misma forma parte del Tratado de Ankara firmado entre Bulgaria y Turquía el 18 de octubre de 1925. En: VV.AA. *Mustafa Kemal Atatürk y las relaciones internacionales turco – búlgaras en documentos (1913 – 1938)*. Dirección General de los Archivos de la República de Bulgaria y Dirección General de los Archivos de la República de Turquía. Ankara. 2002. Páginas 51 a 67.

⁶⁹⁷ Anexo C, (en alfabeto cirílico B), del Tratado de Craiova, suscrito entre Bulgaria y Rumanía el 7 de septiembre de 1940, (Anexo del BOE número 206 de 12 de septiembre de 1940). En virtud de dicho Convenio, al estado búlgaro se le devuelve la región de la *Dobruzha del Sur*, tomada por Rumanía durante la Guerra Interaliada de 1913, así como se procede a un intercambio de población de modo que 83.926 rumanos abandonaron este territorio, siendo sustituidos por 67.236 búlgaros desplazados de la región de la *Dobruzha del Norte*, que se quedó en las fronteras de Rumanía. PETROV, LIUDMIL. *El Tratado de Craiova – un éxito de la diplomacia búlgara*. En: *Relaciones internacionales*. Libro 1/1994. Año XXIII. Sofía. 1994. Páginas 79 y siguientes.

⁶⁹⁸ En general como apunta DIMITAR ENCHEV este Convenio, seguido por una serie de protocolos estipulados posteriormente tiene como objetivo *liquidar la presencia búlgara en la región de Tracia Occidental*. ENCHEV, DIMITAR. *Alianzas, tratados, pactos y convenios en los Balcanes*. En: *Relaciones internacionales*. Libros 2/3 de 1999. Año XXII. Página 117.

⁶⁹⁹ *Publication of the Permanent Court of International Justice. Series B. Nº 17. July 31st, 1930. Collection of advisory opinions. The Greco – Bulgarian “communities”*. LEYDEN A. W. SIJTHOFF'S PUBLISHING COMPANY. 1930. Página 19. En: <http://www.icj-cij.org/pcij/series-b.php?p1=9&p2=2>

⁷⁰⁰ LOZANOVA, TZVETANKA. *La protección internacional contemporánea de las minorías*. En: *Los Derechos Humanos*. Libro número 2/1997. Edición de “Centro Búlgaro de Derechos Humanos”. Página 9.

*personas que viven en un determinado país o lugar, que tienen su propia raza, religión, lenguaje y tradiciones, y que están unidas por esa identidad de raza, religión, lenguaje y tradiciones en un sentimiento de solidaridad, con vistas a preservar sus tradiciones, mantener sus normas de culto, asegurar la instrucción y educación de sus hijos conforme al espíritu y las tradiciones de su raza, y prestarse ayuda mutua unos a otros*⁷⁰¹.

Trascurrido casi medio siglo, en 1977 esta tesis será desarrollada por Francesco Capotorti, Relator Especial de la Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y la Protección de las Minorías de la ONU⁷⁰², quien al proponer una definición relacionada con la aplicación del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, calificó como grupo minoritario⁷⁰³ a todo colectivo que *es numéricamente inferior al resto de la población de un Estado, en una posición no dominante, cuyos miembros, ciudadanos del Estado, poseen desde el punto de vista étnico, religioso o lingüístico, unas características diferentes de las del resto de la población y hace saber, implícitamente, un sentido de solidaridad, para preservar su cultura, tradiciones, religión y lenguaje*⁷⁰⁴.

1.2.2. LA PROTECCIÓN DE LAS MINORÍAS EN EL TRATADO DE NEULLY DE 1919.

El Tratado de Neully de 1919⁷⁰⁵, que oficialmente pone fin a la Primera Guerra Mundial, (1914 – 1918), para el país búlgaro, recoge una serie de disposiciones de especial interés respecto a la tutela de las minorías⁷⁰⁶. Bulgaria se comprometía a reconocer a tales preceptos⁷⁰⁷ el carácter de Ley Fundamental, y a que no permaneciera en vigor ninguna Ley, decreto o acto oficial que estuviera en oposición o contradicción⁷⁰⁸. Se trata de una obligación incluida en una norma que tiene la naturaleza de Tratado Internacional, por lo que en caso de vulneración por parte del estado búlgaro, siempre habría buscar los mecanismos de tutela otorgados por el Derecho Internacional, como explícitamente se puntualiza en el artículo 57 del Convenio.

⁷⁰¹ *Publication of the Permanent Court of International Justice. Series B. Nº 17. July 31st, 1930. Collection of advisory opinions. The Greco – Bulgarian “communities”.* LEYDEN A. W. SIJTHOFF'S PUBLISHING COMPANY. 1930. Página 21. En: <http://www.icj-cij.org/pcij/series-b.php?p1=9&p2=2>

⁷⁰² LOZANOVA, TZVETANKA. *La protección internacional contemporánea de las minorías.* En: *Los Derechos Humanos.* Libro número 2/1997. Edición de “Centro Búlgaro de Derechos Humanos”. Página 9.

⁷⁰³ CAPOTORTI, FRANCESCO. *Study on the rights of persons belonging to ethnic, religious and linguistic minorities.* United Nations. New York. 1979. Página 96.

⁷⁰⁴ Como afirma NATÁN LERNER, en 1985 Francesco Capotorti modifica dicha definición del término *minoría*, excluyendo la condición de que los miembros pertenecientes de tales grupos deban ser ciudadanos del Estado, cuyos respectivos territorios habitan. En: LERNER, NATÁN. *Discriminación racial y religiosa en el Derecho Internacional.* Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México. 2002. Páginas 22 y 23.

⁷⁰⁵ BOE número 239 de 1920.

⁷⁰⁶ Igual que en todos los Tratados que constituyen el Sistema de Versalles, en el Tratado de Neully de 1919 se incorpora el Pacto de la Sociedad de las Naciones, en cuyo artículo 23, punto B, se establece que los miembros de la Sociedad de Naciones, se comprometerán a asegurar un trato equitativo de las poblaciones minoritarias en los territorios sometidos a su administración. KESYAKOV, BORÍS, y NIKOLOV, DIMITAR. *El Tratado de Neully con notas explicativas.* Editorial “Martilen”. Sofía. 1999. 2ª Edición. Página 12.

⁷⁰⁷ Sección IV de la Parte III. Protección de las Minorías.

⁷⁰⁸ Artículo 49 del Tratado de Neully de 1919.

Los compromisos de derecho material que el país asume en virtud de la citada normativa son los siguientes:

1) Todos los habitantes verán otorgada la entera y completa protección de su vida y libertad, sin distinción de nacimiento, nacionalidad, lengua, raza o religión.⁷⁰⁹

2) En segundo lugar se garantiza a todo habitante de Bulgaria el derecho de ejercer libremente en público o en privado, toda forma de creer, religión o confesión, en tanto que su práctica no sea contraria al orden público o a las buenas costumbres.⁷¹⁰

3) Se reconoce el derecho a la ciudadanía búlgara, sin ninguna formalidad adicional, a todas las personas que al tiempo de la entrada en vigor de este Acuerdo⁷¹¹, posean la *pertenencia* al territorio nacional búlgaro y no sean miembros de ningún otro Estado⁷¹². Además como instrumento de lucha contra la apatridia se prevé la adquisición de pleno derecho de la nacionalidad búlgara, por el mero nacimiento en territorio búlgaro, a toda persona que no pueda tener precisamente en el momento de nacer otra ciudadanía válida⁷¹³.

4) Todos los nacionales búlgaros sin distinción de raza, lengua o religión, serán iguales ante la Ley, y disfrutarán de los mismos derechos civiles y políticos⁷¹⁴. De esta manera la distinción de religión, pensamiento o creencias, no perjudicará a ningún ciudadano búlgaro en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, particularmente para la admisión a empleos, cargos y dignidades públicos, o para una profesión o actividad profesional asalariada⁷¹⁵, algo que ya se recogía en el artículo 5 del Tratado de Berlín de 1878.

5) Además se reconoce el derecho al empleo de lenguas diferentes del búlgaro, aunque con un carácter limitado, de manera que ningún ciudadano búlgaro verá impuestas limitaciones en el libre uso de una lengua en privado o en relaciones comerciales, en cuestiones de religión, prensa o en algún otro modo de publicación, así como en reuniones públicas. Sin embargo ello se hace sin perjuicio de la introducción de un lenguaje oficial por las autoridades búlgaras, aunque salvaguardando en cualquier caso el derecho de los nacionales búlgaros que no sean de habla búlgara a que les sea ofrecido un razonable arreglo para el uso de su lenguaje ante un Tribunal⁷¹⁶, de palabra o por escrito⁷¹⁷.

6) Todos los ciudadanos búlgaros que en virtud de su raza, religión o idioma, pertenezcan a una minoría, disfrutarán del mismo trato y de idénticas garantías, de hecho y de derecho, que los demás ciudadanos búlgaros⁷¹⁸.

⁷⁰⁹ Artículo 50, párrafo 1, del Tratado de Neuilly de 1919.

⁷¹⁰ Artículo 50, párrafo 2, del Tratado de Neuilly de 1919.

⁷¹¹ El Tratado de Neuilly entra en vigor el 9 de agosto de 1920. KESYAKOV, BORÍS, y NIKOLOV, DIMITAR. *El Tratado de Neuilly con notas explicativas*. Editorial "Martilen". Sofía. 1999. 2ª Edición. Página 5.

⁷¹² Artículo 51 del Tratado de Neuilly de 1919.

⁷¹³ Artículo 52 del Tratado de Neuilly de 1919.

⁷¹⁴ Artículo 53, párrafo 1, del Tratado de Neuilly de 1919.

⁷¹⁵ Artículo 53, párrafo 2, del Tratado de Neuilly de 1919.

⁷¹⁶ En realidad esta previsión ya existe en la legislación búlgara, pues el artículo 204 de la Ley del Poder Judicial de 12 de enero de 1899 prevé la designación de un intérprete judicial, siempre que los litigantes no conozcan la lengua búlgara.

⁷¹⁷ Artículo 53, párrafos 3 y 4, del Tratado de Neuilly de 1919.

⁷¹⁸ Artículo 54 del Tratado de Neuilly de 1919.

7) Se reconoce el derecho a la libertad de educación y de enseñanza a favor de las minorías, de manera que tendrán derecho a exigir desempeñar y supervisar con la debida autorización, el propio coste de las instituciones de beneficencia, organizaciones religiosas o sociales, escuelas e instituciones de enseñanza, en las que puedan usar voluntariamente su propio idioma y practicar libremente su religión⁷¹⁹.

Los poderes públicos deberán proveer los medios adecuados para que en el sistema educativo público, en aquellos pueblos y distritos en los que viva una relativamente considerable cantidad de personas de nacionalidad búlgara que hablan una lengua distinta del búlgaro, se preste en las escuelas elementales la educación de los niños de estos ciudadanos en su propia lengua, sin perjuicio de la perfectamente legítima declaración del búlgaro como una materia obligatoria en las escuelas⁷²⁰. Además en las ciudades y distritos donde reside una cantidad relativamente considerable de ciudadanos búlgaros, que pertenecen a una minoría racial, religiosa o lingüística, las citadas minorías serán dotadas por el Estado u otro poder público, de los adecuados medios materiales públicos para actividades educativas, religiosas o de beneficencia⁷²¹.

Históricamente, la importancia del Tratado de Neuilly de 1919 está en que proporciona una significativa protección de los derechos fundamentales de las minorías étnicas, lingüísticas y religiosas, contribuyendo de modo directo al desarrollo del modelo multicultural búlgaro, pues es evidente desde una perspectiva estadística que a partir de la Primera Guerra Mundial, (1914 – 1918), Bulgaria sigue experimentando una fecunda convivencia de diversas nacionalidades, religiones e idiomas.

LA IMAGEN MULTINACIONAL DE LA POBLACIÓN BÚLGARA SEGÚN EL CENSO DE 31 DE DICIEMBRE DE 1926⁷²².

Nacionalidad	Población
Búlgaros	4.557.706
Turcos	577.522
Romas	134.844
Rumanos	69.080
Hebreos	46.558
Armenios	27.322
Griegos	10.564
Tártaros	6.191
Otros	5.913
Extranjeros	43.011
Total	5.478.711

⁷¹⁹ Artículo 54, *in fine*, del Tratado de Neuilly de 1919.

⁷²⁰ Artículo 55, párrafo 1, del Tratado de Neuilly de 1919.

⁷²¹ Artículo 55, párrafo 2, del Tratado de Neuilly de 1919.

⁷²² GENOV, GEORGUI. *El Tratado de Neuilly y Bulgaria*. Editorial “Vanyo Nedkov”. Sofía. 2000. Página 98.

EL MOSAICO RELIGIOSO EN BULGARIA SEGÚN EL CENSO DE 31 DE DICIEMBRE DE 1926⁷²³.

Confesión religiosa	Población
Cristianos ortodoxos	4.568.773
Musulmanes	789.296
Católicos	46.431
Armenios Gregorianos	25.402
Protestantes	6.735
Otros	1.757
Total	5.438.394

LA ESTRUCTURA MULTILINGÜE DE LA POBLACIÓN BÚLGARA SEGÚN EL CENSO DE 31 DE DICIEMBRE DE 1926⁷²⁴.

Idioma materno	Población
Búlgaro	4.557.706
Turco	588.105
Gitano	134.844
Rumano	70.631
Judeo – español	46.558
Armenio	27.322
Griego	10.564
Extranjero	43.011
Total	5.478.741

1.3. GARANTÍAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MINORÍAS EN EL PERÍODO DE ENTREGUERRAS, (1918 – 1939).

1.3.1. GÉNESIS.

El Tratado de Neuilly de 1919 supone sin duda un esfuerzo que mejora notablemente la situación anterior existente en Bulgaria en materia de libertad religiosa, y muy especialmente desde el punto de vista del estatuto de las confesiones religiosas minoritarias, que se ve sensiblemente reforzado, recortándose el abismo jurídico que las separaba en muchas materias, de los principios constitucionales, que hasta ese momento constituían en buena parte mera letra muerta, pues como señala KRASIMIR KANEV la legislación eclesiástica nada aporta sobre el estatuto legal de las confesiones cristianas no ortodoxas como la católica y la evangélica, ni tampoco sobre las comunidades ortodoxas, formadas en base nacional como la griega, rumana y armenia. Sin embargo a todas ellas, conforme a especiales decretos del Ministerio de los asuntos exteriores y las confesiones religiosas, (en adelante MAECR), se les impone la obligación de pedir la especial autorización para erigir edificios de culto,

⁷²³ GENOV, GEORGUI. *El Tratado de Neuilly y Bulgaria*. Editorial “Vanyo Nedkov”. Sofía. 2000. Página 98.

⁷²⁴ GENOV, GEORGUI. *El Tratado de Neuilly y Bulgaria*. Editorial “Vanyo Nedkov”. Sofía. 2000. Página 98.

reservándose el Estado además el papel confirmador en cuanto la designación de los capellanes de las citadas confesiones religiosas⁷²⁵.

LOS CAMBIOS DE LA IMAGEN RELIGIOSA SEGÚN LOS CENSOS DE 1920 Y 1934⁷²⁶.

Religión	1920		1934		Aumento (+) o reducción (-) (1920 – 1934)
	Cifras absolutas	%	Cifras absolutas	%	En cifras absolutas (para 14 años)
Ortodoxos	4.062.097	83.8	5.128.890	84.4	+1.066.793
Musulmanes	690.734	14.3	821.298	13.5	+130.564
Católicos	34.072	0.7	45.704	0.8	+11.632
Protestantes	5.617	0.1	8.371	0.1	+2.754
Judíos	43.232	0.9	48.398	0.8	+5.166
Armenios Gregorianos	10.848	0.2	23.476	0.4	+12.628
Otros	371	0.0	1.802	0.0	+1.431
Total	4.848.891	100.0	6.077.939	100.0	+1.229.048

La comprobación de los datos estadísticos aportados por los censos de 1920 y 1934 arroja que dentro de las confesiones religiosas minoritarias, nuevamente los musulmanes suponen la minoría religiosa más relevante en el país. Algo que por un lado explicará la continuidad y el desarrollo de la regulación jurídica sobre la libertad de organización y de actuación de la misma, pero por otro no justificará la sucesiva tendencia de no regular el régimen jurídico de las restantes minorías confesionales, a pesar de los compromisos asumidos por el Estado a partir de 27 de noviembre de 1919, lo cual se prolongará durante todo el período de entreguerras.

Sin lugar a dudas, la educación constituye otro campo particularmente sensible de actuación de los derechos fundamentales de las minorías, y especialmente de cara a verificar el principio de libertad de enseñanza de las escuelas privadas minoritarias, pues dada la *asimetría* existente *de facto*, entre el estatuto jurídico de los establecimientos docentes públicos y los privados, perfilada por las Leyes de instrucción popular de 1892 y de 1909, pasarán prácticamente más de tres décadas de aplicación directa de este tipo de desigualdad de trato en la esfera educativa, algo que resultaba de imposible justificación desde la perspectiva de los propios principios constitucionales, y muy especialmente desde el punto de vista del reconocimiento con carácter general del derecho de libertad de enseñanza, y de igualdad. En ese contexto cabe señalar que el nuevo poder se planteó la intención de solucionar esta insatisfactoria situación, algo que se llevara a cabo por medio de la nueva Ley de instrucción popular de 21 de julio de 1921⁷²⁷.

⁷²⁵ KANEV, KRASIMIR. *Legislación y política hacia las minorías étnicas y religiosas en Bulgaria*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Página 76 y 77.

⁷²⁶ BÜCHSENSCSCHÜTZ, ULRICH. *Minderheiten politic in Bulgarien. Die Politic der Bulgarischen Kommunistischen Partei gegenüber, den Juden, Roma, Pomaken und Türken 1944 bis 1989*. Freien Universität Berlin. Centro internacional de los problemas de las minorías y las relaciones interculturales. Sofía. 2000. Página 221.

⁷²⁷ BOE número 87 de 1921.

1.3.2. EL ORDENAMIENTO SOBRE LA ESTRUCTURA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA CONFESIÓN MUSULMANA EN EL REINO BÚLGARO DE 26 DE JUNIO DE 1919 COMO ESTATUTO BÁSICO DE LA COMUNIDAD ISLÁMICA DURANTE EL PERÍODO DE ENTREGUERRAS, (1918 – 1939).

1.3.2.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

Inmediatamente después de la salida de Bulgaria de la Primera Guerra Mundial, (1914 – 1918), y antes de la ratificación del Tratado de Neuilly, el 26 de junio de 1919, se promulga el Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro⁷²⁸, el cual constituye un texto de carácter general compuesto por VIII partes que incluyen sistemáticamente todos los derechos y libertades concedidos a la minoría musulmana en virtud del Tratado de Berlín de 1878, la Constitución de 1879, el Ordenamiento provisional de gobierno eclesiástico de los musulmanes de 1895 y todos los convenios internacionales suscritos entre el Estado y el Imperio Otomano a partir de la proclamación de la Independencia el 22 de septiembre de 1908⁷²⁹. Sin embargo cabe añadir que como gran novedad dentro de la nueva regulación de la confesión musulmana, tal normativa incorpora un amplio catálogo de disposiciones que contemplan una reserva de competencias exclusivas a favor del poder estatal para intervenir en la vida interna de la misma⁷³⁰.

Desde el punto de vista jurídico el Ordenamiento regula detalladamente los mecanismos de funcionamiento y gestión de las instituciones musulmanas. De conformidad con la tradición legislativa de garantía de la libertad de prácticas religiosas, nuevamente se reconoce el libre ejercicio del culto musulmán *dentro de los límites compatibles con el orden público, las leyes y las buenas costumbres*, tanto a los ciudadanos búlgaros, como a los extranjeros residentes en territorio nacional de Bulgaria⁷³¹, especificándose asimismo que nadie podrá ser eximido de cualquier deber proclamado por Ley, a causa de sus convicciones religiosas⁷³².

En el ámbito de la estructura y la organización de la confesión musulmana se confirma que el muftí general y los ministros religiosos regionales detentarán el cargo de dirigir tal comunidad⁷³³, *bajo la supervisión suprema* del MAECR⁷³⁴. Sin

⁷²⁸ BOE número 65 de 1919.

⁷²⁹ YALAMOV, IBRAHIM. *Historia de la comunidad turca en Bulgaria*. Sofía. 2002. Páginas 166 y 167.

⁷³⁰ KANEV, KRASIMIR. *Legislación y política hacia las minorías étnicas y religiosas en Bulgaria*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Página 74.

⁷³¹ Artículo 1 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷³² Artículo 2 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷³³ Artículo 3 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

En relación con ello el artículo 4 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919, otorga a los ministros de culto musulmanes, competencias judiciales sobre la resolución de litigios de carácter matrimonial y patrimonial entre los fieles de la confesión religiosa musulmana.

⁷³⁴ La disposición del artículo 5 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919 añade que el Ministerio de Asuntos Exteriores y las Confesiones religiosas junto con los Juzgados eclesiásticos controlarán la responsabilidad de todos los miembros del credo islámico de ejercer correctamente sus funciones. En caso de cometer un delito de

duda ello supone la injerencia del Estado en los asuntos eclesiásticos del credo musulmán, una actitud permitida por la propia Constitución de 1879 al establecer en su artículo 42, *que las actividades eclesiásticas de los cristianos no ortodoxos, y los demás creyentes, estarían sujetas a supervisión del Ministro competente por razón de la materia.*

1.3.2.2. RÉGIMEN GENERAL DE LA COMUNIDAD MUSULMANA.

El Título II del Ordenamiento establece *la comunidad confesional* como unidad administrativa principal en el sistema del gobierno de los musulmanes, especificándose que tal entidad será fundada con la *autorización previa de las autoridades públicas* en cada municipio o agrupación de pueblos habitados por un mínimo de *40 familias musulmanas*⁷³⁵.

Una vez formada, a la comunidad islámica se le reconoce la plena personalidad jurídica de forma que a partir de ese momento, ésta tendrá el derecho de propiedad sobre mezquitas, establecimientos docentes y otros bienes de naturaleza mueble o inmueble situados en el territorio sujeto a su jurisdicción, así como la aptitud legal para aceptar todo tipo de dotaciones y sucesiones⁷³⁶.

Desde la perspectiva organizativa se prevé que todos los fieles, sin distinción de su pertenencia sectaria, obligatoriamente pasarán a ser miembros de la feligresía de la comunidad musulmana en cuya respectiva región residan⁷³⁷. Al mando del citado colectivo de creyentes permanece una *comisión de culto de entre 5 a 9 miembros*, en función de la densidad de la población⁷³⁸, designados por elección entre los *feligreses*⁷³⁹. El sufragio activo se concede a todos los nacionales búlgaros de credo islámico, que hayan cumplido 21 años, y que gocen de capacidad civil y política⁷⁴⁰. Quedan privados de votar⁷⁴¹:

- 1) Los condenados a la privación de derechos civiles y políticos, hasta la restauración de los últimos.
- 2) Los ciudadanos de Bulgaria que desempeñen un empleo público, en otro país, sin la autorización del Gobierno.
- 3) Las personas puestas bajo interdicción civil o tutela.
- 4) Los mendigos inscritos en las listas de los ayuntamientos.

oficio o causar perjuicios de bienes municipales los últimos serán responsables ante la Jurisdicción ordinaria.

⁷³⁵ Artículo 7 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷³⁶ Artículo 8 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷³⁷ Artículo 10 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷³⁸ Artículo 11 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷³⁹ Artículo 12 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

En directa relación con ello el artículo 22 del citado texto legal establece que los resultados del voto serán verificados por parte del MAECR en virtud de Decreto oficial.

⁷⁴⁰ Artículo 13 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷⁴¹ Artículo 14 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

- 5) Los romas de culto musulmán que no tengan una residencia fija.
- 6) Los propietarios de burdeles y otros establecimientos inmorales.

El sufragio pasivo para esos cargos, se otorga a todos los súbditos del Estado, de confesión musulmana que reúnan los siguientes requisitos⁷⁴²:

- 1) Tener la facultad de ser votantes.
- 2) Haber cumplido la edad de 30 años.
- 3) Ser miembros de la comunidad religiosa por un período de más de 36 meses.
- 4) Saber leer y escribir en idioma búlgaro y turco.
- 5) Ser propietarios de un inmueble ubicado en la región de la feligresía.
- 6) Distinguirse por su honestidad de vida.

Se prohíbe poder participar en elecciones para miembros de las comisiones de culto a⁷⁴³:

- 1) Las personas que estén en relaciones contractuales con las mismas corporaciones.
- 2) Los clérigos.
- 3) Los empleados de la comunidad o de sus entidades privadas.
- 4) Los que no practiquen una actividad profesional determinada.
- 5) Los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o el segundo grado de afinidad, siempre que se presenten juntamente en las votaciones.

Una vez formados, a los citados consejos de gobierno eclesiástico se les atribuyen las exclusivas competencias de:

- 1) Administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad de las comunidades religiosas⁷⁴⁴.
- 2) Representar a la feligresía ante las autoridades estatales, municipales y judiciales⁷⁴⁵.
- 3) Nombrar y revocar a los vicarios en las mezquitas, así como ejercer la inspección superior sobre su trabajo y ofrecer propuestas al muftí respetivo, en relación con la designación de éstos⁷⁴⁶.

Las comisiones de culto asumen el deber general de *ejecutar las órdenes y recomendaciones del MAECCR y los jefes religiosos musulmanes*⁷⁴⁷. Se pone especial hincapié en que todos sus miembros están sometidos a una responsabilidad solidaria

⁷⁴² Artículo 15 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷⁴³ Artículo 16 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷⁴⁴ Artículo 28 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷⁴⁵ Artículo 31 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷⁴⁶ Artículo 32 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷⁴⁷ Artículo 33 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

respeto a eventuales perjuicios sobre los intereses comunitarios causados en el ejercicio de sus funciones⁷⁴⁸.

1.3.2.3. MARCO LEGAL APLICABLE AL CLERO Y A LOS EMPLEADOS PARROQUIALES.

La parte III del Ordenamiento recoge el estatuto legal del clero y las demás personas que desempeñan un cargo eclesiástico en las parroquias. Su artículo 61 fija que cada comunidad dispondrá de un número determinado de clérigos *en consideración con sus necesidades*. Se prevé que estos últimos ocuparán diferentes dignidades eclesiásticas, destacando las de: el imán⁷⁴⁹, el jatib⁷⁵⁰, el muecín⁷⁵¹ y el vaicín⁷⁵². Dichos puestos se ocuparán mediante concurso, debiendo reunir los candidatos los siguientes requisitos⁷⁵³:

- 1) Poseer la licenciatura canónica por un seminario islámico (*madraza*).
- 2) Ser de nacionalidad búlgara.
- 3) Saber leer y escribir la lengua oficial del Estado.
- 4) No tener antecedentes penales o privación de capacidades civiles y políticas.
- 5) Gozar de virtudes morales y civiles.
- 6) No padecer una enfermedad psíquica o infecciosa.
- 7) No tener defectos mentales o físicos.
- 8) Haber cumplido la edad de 21 años.
- 9) Haber aprobado el examen de obtención de capacidad eclesiástica celebrado frente a la Junta examinadora adjunta a la administración del muftí general.

Tras su designación, los eclesiásticos musulmanes tendrán derecho a llevar a cabo la liturgia, las ceremonias matrimoniales y funerales, así como todos los ritos religiosos previstos por las Leyes coránicas.

1.3.2.4. LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LOS LUGARES DE CULTO Y LA LITURGIA.

La parte IV del Ordenamiento prescribe el régimen jurídico de los lugares de culto islámico y la celebración de la liturgia. En su artículo 90 se establece que a cada comunidad corresponde uno o más templos o lugares destinados a la práctica del culto de conformidad con su número de feligreses. La construcción o la instalación de los mismos se permitirán únicamente por el MAECR a partir de un

⁷⁴⁸ Artículos 29 y 30 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷⁴⁹ Se conoce como *imán*:

1) El encargado de presidir la oración canónica musulmana, poniéndose delante de los fieles para que estos le sigan en sus rezos y movimientos.

2) El guía, jefe o modelo espiritual o religioso, y a veces también político, en una sociedad musulmana.

⁷⁵⁰ Se entiende como *jatib* el predicador encargado de dirigir la oración de viernes y pronunciar el sermón.

⁷⁵¹ Se conoce como *muecín* el musulmán que convoca desde el alminar.

⁷⁵² Artículo 62 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷⁵³ Artículo 63 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

informe motivado de la secretaría del muftí general basado en la propuesta de la comisión de los encargados locales del culto musulmán⁷⁵⁴.

Se prevé que las prácticas religiosas en los templos del credo musulmán sean públicas. Las manifestaciones externas del mismo se pueden celebrar siempre y cuando se consiga el previo acuerdo con las autoridades administrativas y policiales⁷⁵⁵. Queda proscrito cualquier tipo de predestinación o utilización de los lugares de culto para actos y reuniones no relacionados con el ejercicio de los ritos y las ceremonias religiosos⁷⁵⁶.

1.3.2.5. ESTATUTO DE LOS MINISTROS DE CULTO.

Según el artículo 94 del Ordenamiento se consideran como tales el muftí general, los muftíes regionales y sus vicarios a los cuales se atribuye el poder del gobierno supremo de los musulmanes y sus entidades religiosas en el territorio nacional de Bulgaria, así como la jurisdicción de jueces de la Sharia en los Tribunales del muftí⁷⁵⁷.

A diferencia de lo que ocurría en el artículo 4 del Ordenamiento provisional de gobierno eclesiástico de los musulmanes, de 26 de septiembre de 1895, y el artículo 2 del Acuerdo sobre el estatuto del muftí, de 29 de septiembre 1913, donde se contemplaba que los ministros de culto regionales se designan en virtud de Real Decreto tras su selección por votación, realizada entre los ciudadanos de religión musulmana, el nuevo marco jurídico establece que el nombramiento y la revocación de la categoría citada de clérigos *es de la exclusiva competencia* del MAECR, añadiéndose no obstante que la misma se ejercerá solamente a raíz de la respectiva propuesta del muftí general⁷⁵⁸. De este modo se ha pasado de un régimen de *votación popular*, a otro de mera *designación*, calificado por IBRAHIM YALAMOV como una fórmula que infringe los principios fundamentales de la libertad de los creyentes de elegir democráticamente a sus ministros de culto, y la autonomía de la confesión musulmana⁷⁵⁹. Los pretendientes a ocupar el puesto del muftí regional deberán cumplir acumulativamente los requisitos previstos para el desempeño de un empleo parroquial con la única diferencia relativa a la edad mínima que sube de 21 a 30 años⁷⁶⁰. Asimismo respecto a sus poderes judiciales, los candidatos asumen la obligación de presentarse a un examen público *de derecho civil, hereditario, matrimonial, así como de proceso civil y de derecho de la Sharia*⁷⁶¹. Debido a la compatibilidad del ejercicio del ministerio sacerdotal y la posibilidad de administrar

⁷⁵⁴ Artículo 91 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷⁵⁵ Artículo 92 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷⁵⁶ Artículo 93 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷⁵⁷ Artículo 95 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷⁵⁸ Artículos 96 y 102 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷⁵⁹ YALAMOV, IBRAHIM. *Historia de la comunidad turca en Bulgaria*. Sofía. 2002. Página 171.

⁷⁶⁰ Artículo 98 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷⁶¹ Artículo 99 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

justicia, a los ministros de culto musulmanes se les concede el estatuto de funcionarios, el cual *legitimará* cierta intervención del Estado en sus competencias, no con fin de restringir las últimas, sino precisamente para garantizar la seguridad nacional. En este aspecto el correcto desenvolvimiento de una relación funcional podría requerir que se introduzcan algunas limitaciones sobre la libertad de movimiento⁷⁶² y de correspondencia⁷⁶³, estableciéndose un régimen de supervisión por parte del Gobierno.

1.3.2.6. ESTATUTO DEL MUFTÍ GENERAL.

Se establece como tal el ministro de culto general y *representante supremo* de la confesión musulmana en el reino búlgaro⁷⁶⁴. La obtención de la citada dignidad eclesiástica se consigue por un período de 5 años mediante votación realizada entre los muftíes regionales y sus vicarios bajo la supervisión del MAECR⁷⁶⁵. Los resultados de dicha elección, deberán ser objeto de ratificación por parte del Estado en virtud de Real Decreto, a consecuencia de la cual se designa definitivamente el muftí general de los musulmanes en el país⁷⁶⁶.

Se reconoce la capacidad de presentarse como candidatos para ocupar dicho cargo eclesiástico a todas las personas que reúnan las condiciones previstas para el desempeño del oficio de ministro de culto regional⁷⁶⁷.

Tras su nombramiento, al muftí general se le otorgan los siguientes derechos legalmente reconocidos⁷⁶⁸:

- 1) Vigilar y controlar el funcionamiento correcto y normal de la organización confesional de los musulmanes en el Estado.
- 2) Responsabilizarse del desarrollo de la caridad y las virtudes religiosas de su distrito territorial.
- 3) Ejercer control sobre las actividades del clero musulmán.
- 4) Controlar y dar recomendaciones sobre la aplicación exacta del derecho islámico.

⁷⁶² El artículo 101 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919 establece que los muftíes y sus vicarios no pueden emprender viajes en su región, o salir fuera del territorio nacional de Bulgaria, sin la autorización del MAECR dada a raíz de una petición previa motivada del muftí general.

⁷⁶³ El artículo 103 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919 prescribe que en su calidad de funcionarios, los muftíes y sus vicarios pueden mantener relaciones con autoridades y empleados públicos dentro o fuera del Estado únicamente mediante el MAECR.

⁷⁶⁴ Artículo 113 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷⁶⁵ Artículo 114 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷⁶⁶ Artículo 120 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

Históricamente hasta el estallido de la Segunda Guerra Mundial, (1939 – 1945), solamente dos de los muftíes generales ocupan su puesto a raíz de unas elecciones: Mujiddín Jodzasade, (1905 – 1915), y Faik Solimán, (1919 – 1928). YALAMOV, IBRAHIM. *Historia de la comunidad turca en Bulgaria*. Sofía. 2002. Página 173.

⁷⁶⁷ Artículo 115 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷⁶⁸ Artículo 122 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

5) Comprometerse a contribuir al progreso y al perfeccionamiento de los seminarios, y a la fundación de una madraza en la capital Sofía.

Por su estatuto funcional, se sancionan sus deberes de *no renunciar a la ejecución de sus cargos oficiales*, ni salir fuera del territorio nacional de Bulgaria *por ningún motivo*, con excepción del plazo en que esté de vacaciones⁷⁶⁹.

En caso que el muftí general no cumpla sus funciones escrupulosamente, o por medio de sus actividades viole la legislación vigente, el MAECR podrá ordenar la exoneración del mismo⁷⁷⁰.

1.3.2.7. RÉGIMEN DE LOS JUZGADOS ECLESIASTICOS MUSULMANES.

Como señala IBRAHIM YALAMOV en 1880 se produce la sustitución de los antiguos Juzgados de cadí constituidos a lo largo del período otomano por los Juzgados de muftí⁷⁷¹. Los últimos encuentran su reglamentación básica en la Ley del proceso civil de 1892. Desarrollando esta normativa, el Ordenamiento conlleva una regulación más detallada especialmente en lo relativo a la organización jerárquica e interna de los juzgados eclesiásticos del culto musulmán. En este sentido su artículo 131 tiene establecidos tres grados jurisdiccionales de tribunales: *de primera instancia*⁷⁷², *de apelación*⁷⁷³ y *Tribunal Supremo*⁷⁷⁴ a los cuales se asignan las competencias de administrar justicia únicamente entre litigantes musulmanes en los juicios sobre⁷⁷⁵:

- 1) Las relaciones personales y de propiedad entre los cónyuges.
- 2) Las cuestiones personales y patrimoniales entre progenitores e hijos.
- 3) Solicitud de divorcio.
- 4) Proclamación de la nulidad del matrimonio.
- 5) La legalidad del acto de nacimiento.
- 6) Las altercaciones de la sucesión universal o por testamento.

⁷⁶⁹ Artículo 123 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷⁷⁰ Artículo 124 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷⁷¹ YALAMOV, IBRAHIM. *Historia de la comunidad turca en Bulgaria*. Sofía. 2002. Página 176.

⁷⁷² Según los artículos 134 y 135 del Ordenamiento, de forma adjunta a la administración de los muftíes regionales se constituyen audiencias eclesiásticas de primera instancia compuestas por un solo juez cuyo lugar se ocupa *ex officio* por el muftí regional o su vicario.

⁷⁷³ Los artículos 138, 139 y 140 del Ordenamiento prevén que en la capital Sofía y las ciudades de Plóvdív y Ruse se instaurarán Juzgados eclesiásticos de apelación formados por un juez, que será designado por Real Decreto tras su selección entre los candidatos de muftí.

⁷⁷⁴ Conforme a las disposiciones de los artículos 140 y 144 del Ordenamiento, como autoridad más alta en la jerarquía de la justicia eclesiástica del culto musulmán se instituye un Tribunal Supremo con sede en la capital Sofía, el cual se configura como un órgano judicial colegiado, constituido por el muftí general y otros dos miembros, nombrados según el procedimiento previsto para la designación de jueces en los Juzgados eclesiásticos de apelación, asumiendo el mismo el deber general de supervisar la aplicación correcta e igual de la legislación de la Sharia por parte de todas las jurisdicciones musulmanas.

⁷⁷⁵ Artículo 132 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

1.3.2.8. REGULACIÓN JURÍDICA DE LOS VAKIF.

Los *vakif* son una serie de bienes muebles o inmuebles, que constituyen un fondo que asegura los recursos financieros para el funcionamiento básico de las instituciones religiosas, los lugares de culto y las escuelas privadas de la minoría musulmana en Bulgaria⁷⁷⁶.

Históricamente configurado a lo largo de la dominación otomana mediante una serie de donaciones⁷⁷⁷, el sistema de los *vakif* conserva su existencia hasta la instauración del régimen comunista, (1944 – 1989). Tras la dispersión o destrucción de una gran parte de las propiedades de titularidad eclesiástica musulmana a consecuencia de la Guerra ruso – turca, (1877 – 1878), en el término de las próximas cuatro décadas, a resultas de los esfuerzos conjuntos de todos los representantes del credo islámico, gradualmente se consigue la recuperación de dicha categoría de bienes, los cuales en virtud de las normas recogidas en el Título VIII del Ordenamiento se reúnen en un fondo de beneficencia centralizado, cuya administración a nivel municipal se concede a las comisiones de culto de las comunidades religiosas⁷⁷⁸, incumbiéndose asimismo a tales órganos su guardia y mantenimiento⁷⁷⁹. Además teniendo en consideración la importancia de los *vakif* como una de las fuentes financieras principales de los establecimientos musulmanes, estas previsiones contemplan expresamente que ningún mueble o inmueble predestinado a un fin caritativo pueda ser objeto de un negocio jurídico sin la autorización previa del MAECR⁷⁸⁰.

1.3.3. EL TRATADO DE AMISTAD ENTRE BULGARIA Y TURQUÍA DE 18 DE OCTUBRE DE 1925.

1.3.3.1. ANTECEDENTES INMEDIATOS.

El nuevo *statu quo* que se establece como resultado de la Primera Guerra Mundial, (1914 – 1918), provoca la segunda ruptura de las relaciones diplomáticas búlgaro – turcas. Después del colapso del Imperio Otomano, en octubre de 1923 nace la República de Turquía que mediante una serie de reformas legislativas y administrativas se convierte en un país laico orientado por el camino de la europeización⁷⁸¹. Todos estos cambios abren la puerta al restablecimiento de los contactos internacionales con Bulgaria. Por otro lado el marco jurídico estipulado en el Tratado de Estambul de 29 de septiembre de 1913 ya no se correspondía con la

⁷⁷⁶ YALAMOV, IBRAHIM. *Historia de la comunidad turca en Bulgaria*. Sofía. 2002. Página 179.

⁷⁷⁷ La Ley islámica obliga a hacer donación de bienes *waqf* (*habices*) tras la cual el régimen jurídico de los mismos se amortiza y el disfrute del usufructo es jurídicamente considerado como un acto caritativo. Todos estos bienes pasan a formar parte del sistema de los *vakif* mediante los cuales, como señala JASON GOODWIN, se puede ofrecer una gran variedad de servicios públicos a perpetuidad. GOODWIN, JASON. *Los señores del horizonte. Una historia del Imperio Otomano*. Alianza Editores. Madrid. 2006. Página 193.

⁷⁷⁸ Artículo 168 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷⁷⁹ Artículo 172 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷⁸⁰ Artículos 171 y 173 del Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 1919.

⁷⁸¹ STOYANOV, VALERI. *La población turca en Bulgaria y la política minoritaria oficial*. En: *Páginas de la historia búlgara. Acontecimientos, reflexiones, personalidades*. Parte 2. Editorial “Prosveta”. Sofía. 1993. Página 201.

nueva política de Turquía basada en la secularización de la sociedad y la creación de una nación turca unida bajo la pertenencia nacional común. A tales efectos, el 18 de octubre de 1925, en Ankara, Turquía y Bulgaria subscriben un Convenio de amistad⁷⁸², el cual establece como su objetivo principal, la futura coexistencia pacífica y el respeto de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos búlgaros y turcos que habitan los territorios de cualquier de los dos países,⁷⁸³ así como la restauración de las relaciones diplomáticas⁷⁸⁴.

1.3.3.2. LA CUESTIÓN MINORITARIA EN EL MARCO DEL TRATADO DE AMISTAD ENTRE BULGARIA Y TURQUÍA DE 1925.

Estructuralmente el citado Tratado está constituido por tres documentos: Tratado de amistad, Protocolo anexo al Tratado de amistad y Convenio sobre el régimen jurídico de los búlgaros residentes en Turquía y los turcos con residencia en Bulgaria.

De especial interés resultan los dos últimos textos a través de los cuales se consigue la regulación de *las cuestiones en suspenso* entre los dos estados vecinos, surgidos como resultado de la introducción del *Sistema de Versalles*⁷⁸⁵.

Respeto al estatuto de la minoría musulmana, Bulgaria se obliga a reconocer a sus miembros, todos los derechos fundamentales proclamados a raíz del Tratado de Neuilly, de 1919⁷⁸⁶.

Fuera del ámbito religioso se prescribe la libertad de emigración de los nacionales turcos residentes en el estado búlgaro⁷⁸⁷, asegurándose que siempre y cuando los mismos conserven su residencia, disfrutarán de:

- 1) Iguales capacidades de ejercer toda clase de profesiones con excepción de aquéllas cuyo ejercicio se asume especialmente por los ciudadanos búlgaros conforme a una ley o decreto⁷⁸⁸.
- 2) La posibilidad de libre adquisición, gobierno y expropiación de bienes de naturaleza muebles e inmuebles⁷⁸⁹.
- 3) Trato igualatorio relativo a la tutela judicial y legal de sus derechos personales y patrimoniales⁷⁹⁰.

⁷⁸² En: VV.AA. *Mustafa Kemal Atatürk y las relaciones internacionales turco – búlgaras en documentos (1913 – 1938)*. Dirección General de los Archivos de la República de Bulgaria y Dirección General de los Archivos de la República de Turquía. Ankara. 2002. Páginas 51 a 67.

⁷⁸³ Artículo 1 del Tratado de amistad entre Bulgaria y Turquía de 1925.

⁷⁸⁴ Artículo 2 del Tratado de amistad entre Bulgaria y Turquía de 1925.

⁷⁸⁵ MANCHEV, KRASTIU, y DOYCHINOVA, ELENA. *La población musulmana en el noroeste de Bulgaria según la política búlgara – turca. (1919 – 1939)* En: *Revista histórica*. Libro 5/1991. Academia Búlgara de las Ciencias. 1991. Página 64.

⁷⁸⁶ Artículo A, (en alfabeto cirílico A), del Protocolo.

⁷⁸⁷ Artículo 2 del Convenio sobre la residencia.

⁷⁸⁸ Artículo 3 del Convenio sobre la residencia.

⁷⁸⁹ Artículo 5 del Convenio sobre la residencia.

⁷⁹⁰ Artículo 9 del Convenio sobre la residencia.

1.3.4. EL MARCO JURÍDICO SOBRE LA LIBERTAD DE EDUCACIÓN DE LAS MINORÍAS PREVISTO EN LAS MODIFICACIONES DE LAS LEYES DE INSTRUCCIÓN POPULAR DE 21 DE JULIO DE 1921 Y DE 10 DE JULIO DE 1924⁷⁹¹.

Tras la instauración del gobierno de *la Unión búlgara agraria popular*, en 1919, se emprenden reformas educativas que al consagrar la democratización del sistema de instrucción promueven la *igualación del régimen de los establecimientos docentes públicos y privados*⁷⁹². No se debe minusvalorar también la mayor libertad de impartir asignaturas en lengua materna otorgada a las escuelas privadas, produciéndose la desaparición del idioma búlgaro como disciplina obligatoria de los planes de estudios en dichos centros⁷⁹³, un fenómeno que tiene lugar durante el espacio comprendido entre 1921 y 1924.

Como señala KRASIMIR KANEV, la nueva normativa confirma el derecho de los musulmanes, judíos, armenios y los otros grupos minoritarios de fundar libremente establecimientos de enseñanza primaria, secundaria, así como colegios profesionales⁷⁹⁴. En este contexto, especial interés presenta la organización de los cuerpos docentes de la confesión islámica entre los cuales se fija una neta diferenciación de carácter nacional de modo que en la misma pasan a formar parte establecimientos privados turcos, búlgaro – musulmanes, tártaros y gitanos.

Cada grupo de escuelas privadas se administra por su propio consejo escolar que también cuenta con la autorización expresa de designar los docentes, reservándose al Ministerio de Instrucción únicamente el derecho de nombrar a los directores⁷⁹⁵. A diferencia del estado de cosas perfilado por la Ley de la instrucción popular de 1892 y la de 1909, en que se establecía la financiación económica directa solamente a la enseñanza pública, la nueva regulación prevé que los establecimientos privados disfrutarán obligatoriamente de una subvención estatal o municipal. Sin embargo al ser categorizadas como *extranjeras* fuera de este régimen quedan las escuelas griegas y rumanas, financiadas por los gobiernos de Grecia y Rumanía, así como los centros docentes católicos y protestantes que se subvencionan por personas jurídicas u otras instituciones⁷⁹⁶.

⁷⁹¹ BOE número 79 de 1924.

⁷⁹² Artículo 36 la Ley de instrucción popular de 1921.

⁷⁹³ BOSAKOV, VESELÍN. *Identidad y diversidad del Islam en Bulgaria*. Centro virtual de música, cultura e investigación. Sofía. 2006. Página 57.

⁷⁹⁴ KANEV, KRASIMIR. *Legislación y política hacia las minorías étnicas y religiosas en Bulgaria*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. Página 78.

⁷⁹⁵ POPOV, NIKOLAY, y PIRONKOVA, MARINA. *El sistema educativo de Bulgaria*. Sofía. 2007. Página 52.

⁷⁹⁶ KANEV, KRASIMIR. *Legislación y política hacia las minorías étnicas y religiosas en Bulgaria*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Páginas 78 y siguientes.

ESTABLECIMIENTOS DOCENTES MINORITARIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA EN EL AÑO ESCOLAR, (1930 – 1931)⁷⁹⁷.

Nacionalidad	Número	Docentes	Alumnos
Judíos	14	18	674
Armenios	3	4	240
Rumanos	1	1	15
Rusos	4	7	157
Total	22	30	1.086

ESTABLECIMIENTOS DOCENTES MINORITARIOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA EN EL AÑO ESCOLAR, (1930 – 1931)⁷⁹⁸.

Nacionalidad	Número	Docentes	Alumnos
Turcos	714	1.556	51.783
Tártaros	1	3	33
Gitanos	2	2	53
Griegos	1	1	11
Judíos	22	118	2.758
Armenios	16	78	1.238
Rumanos	2	8	108
Rusos	7	56	477
Total	765	1.822	56.461

ESCUELAS PROFESIONALES EN EL AÑO ESCOLAR, (1930 – 1931)⁷⁹⁹.

Nacionalidad	Número	Docentes	Alumnos
Turcos	23	102	1.298
Griegos	1	1	6
Judíos	5	37	405
Armenios	3	18	129
Rumanos	1	8	35
Rusos	5	28	177
Total	38	194	2.050

2. LA CUESTIÓN JUDÍA EN LA PRIMERA MITAD DE LOS AÑOS 40 DEL SIGLO XX.

2.1. EL DESARROLLO DE LOS ACONTECIMIENTOS.

Será exactamente el 19 de mayo de 1934 cuando la inestabilidad política del período de entreguerras conlleva un golpe de Estado contra el gobierno, efectuado

⁷⁹⁷ GENOV, GEORGUI. *El Tratado de Neuilly y Bulgaria*. Editorial “Vanyo Nedkov”. Sofía. 2000. Página 99.

⁷⁹⁸ GENOV, GEORGUI. *El Tratado de Neuilly y Bulgaria*. Editorial “Vanyo Nedkov”. Sofía. 2000. Página 99.

⁷⁹⁹ GENOV, GEORGUI. *El Tratado de Neuilly y Bulgaria*. Editorial “Vanyo Nedkov”. Sofía. 2000. Página 99.

por *el círculo político Zveno y la Unión de las fuerzas militares*. Al día siguiente se da comienzo a una serie de cambios en el mecanismo del funcionamiento del Estado, definidos en palabras de DIMITAR TOKUSHEV, como *antidemocráticos y anticonstitucionales*⁸⁰⁰, que consisten en:

- 1) Suspensión implícita de la Constitución de 1879⁸⁰¹.
- 2) Disolución del Parlamento y los partidos políticos⁸⁰².
- 3) Declaración de la situación privilegiada del poder ejecutivo ante el legislativo⁸⁰³.
- 4) Introducción de gobierno autoritario a base de decretos⁸⁰⁴.
- 5) Restricción de la autonomía de las administraciones municipales, que quedan sometidas al entero control del Estado⁸⁰⁵.

El nuevo régimen político resulta difícil de etiquetar, pese a la clara influencia de los éxitos del autoritarismo, en Portugal, España, Italia, Hungría, Alemania y Polonia. Se caracteriza por su animadversión a las tesis liberales, socialistas y burgués – democráticas, incorporando muchos puntos propios del totalitarismo fascista europeo, aunque carecerá de elementos típicos del mismo, como el principio de adhesión masiva al líder, (a lo que contribuirán las luchas internas entre el soberano y los nuevos jefes políticos). Los individuos participan en la actividad política en función del corporativismo social, no de sus derechos políticos individuales. Este modelo se sostuvo básicamente por la ayuda de determinadas fuerzas internas claves, como la policía, la Administración, el ejército, el rey Borís III Saxe Coburg Gotha, (1918 – 1943), así como el gran número de organizaciones burocráticas instauradas entre 1934 y 1938, y dirigidas por la *Dirección general de renovación social*⁸⁰⁶, las cuales asumen los deberes de⁸⁰⁷:

⁸⁰⁰ TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Página 345.

⁸⁰¹ METODIEV, VESELÍN, y STOYANOV, LACHEZAR. *Las Constituciones búlgaras y los proyectos constitucionales*. Editorial “Petar Berón” Sofía. 2003. 2ª Edición. Página 11.

⁸⁰² El artículo 1 del Decreto Ley sobre la disolución de las organizaciones de carácter político de 14 de junio de 1934, (BOE número 58 de 1934), prescribe que queda prohibida la fundación y la existencia de organizaciones políticas: partidos, sindicatos, movimientos, etc.

⁸⁰³ TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Páginas 345.

⁸⁰⁴ A lo largo del período entre 1934 y 1938, el poder legislativo se ejerce por el Consejo de Ministros a raíz de la adopción de Decretos Leyes basados en el artículo 47 de la Constitución de 1879, cuya disposición consagra que en casos de amenaza externa o interna para el Estado, cuando la convocatoria de la Asamblea Nacional es imposible, se atribuirá al Gobierno la competencia de aprobar Decretos con fuerza de Ley. El Real Decreto número 7, de 23 de mayo de 1934, (BOE número 42 de 1934), reconoce *la fuerza de Ley* de todos los Decretos del Consejo de Ministros adoptados el 19 de mayo de 1934 y a partir de dicha fecha. MANOLOVA, MARÍA. *Historia del Estado y del derecho búlgaro. El tercer estado búlgaro (1878 – 1944)*. Editorial Ciela. Sofía. 2001. Páginas 250 y 251.

⁸⁰⁵ TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Páginas 351.

⁸⁰⁶ La *Dirección general de renovación social* se instituye a raíz de Decreto Ley de 9 de junio de 1934, (BOE número 54 de 1934).

⁸⁰⁷ TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Páginas 348 y 349.

1) Conseguir la reforma de la sociedad, a través de la difusión de las actividades del Gobierno por los medios de comunicación, para que la misma pueda estar puesta exclusivamente al servicio de los intereses nacionales y del Estado.

2) Fomentar el progreso del prestigio de la nación, en concordancia con las tendencias internacionales.

3) Contribuir a la formación de una sociedad búlgara *política e ideológicamente homogénea*, controlando por medio de sus órganos y propaganda todas las esferas de la vida social⁸⁰⁸.

A pesar de rehabilitación de la Constitución de 1879 y la restauración del parlamentarismo en el mes de marzo de 1938, se procede a la celebración de las elecciones a la Asamblea Nacional a la sombra del régimen, con limitaciones a la propaganda preelectoral y del derecho de sufragio pasivo, de forma que se constituyan unas Cortes que consoliden las sucesivas reformas de corte autoritario y antidemocrático⁸⁰⁹, con lo que se da una nueva vuelta de tuerca, tendente a reforzar el papel del autoritarismo en Bulgaria.

En el contexto político de la época, las vicisitudes descritas acabarán por influir negativamente sobre los derechos de las minorías. Apoyado por los líderes del Estado, y rechazado por el pueblo búlgaro, el proceso de incremento agudo del nacionalismo, alcanzará su punto culminante con la adopción de la legislación antisemita a principios de los años 40 del siglo XX.

2.2. LA LEGISLACIÓN ANTISEMITA.

2.2.1. LA LEY SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA NACIÓN DE 23 DE ENERO 1941.

2.2.1.1. SU CONTEXTO HISTÓRICO E INSPIRACIÓN IDEOLÓGICA.

La legislación antisemita⁸¹⁰, cuyo comienzo se marca por la Ley sobre la protección de la nación de 1941⁸¹¹, da forma jurídica a la persecución de los judíos en Bulgaria. La creación intelectual de esta normativa no guarda raíces en la doctrina legal búlgara, sino que se presenta como fruto del influjo de la ideología nacional – socialista alemana, y tiene por objetivo satisfacer los propios deseos de Adolf Hitler, (1934 – 1945)⁸¹².

En el invierno de 1940, el gobierno de Bogdan Filov, (1940 – 1943), contempla la elaboración del proyecto de Ley sobre *limitación de la actividad de la población judía*. Desde la tribuna parlamentaria el ex primer ministro Nikola

⁸⁰⁸ En directa conexión con ello, el 14 de junio de 1934, (BOE número 58 de 1934), se promulga el Decreto de prensa que supone una violación del principio de libertad de prensa proclamado en artículo 79 de la Constitución de 1879, al declarar el sometimiento de la misma a caución, censura y autorización previa del Estado. MANOLOVA, MARÍA. *Historia del Estado y del derecho búlgaro. El tercer estado búlgaro (1878 – 1944)*. Editorial Ciela. Sofía. 2001. Página 251.

⁸⁰⁹ La derogación definitiva de la legislación autoritaria se consigue en virtud de Decreto Ley de 13 de octubre de 1944.

⁸¹⁰ Toda la legislación antisemita búlgara viene recogida en el trabajo: DOBTCHEV, PETKO (Editor). *Anti – jewish legislation and overcoming it (1942 – 1945). Selection of normative acts and research of Prof. Dr. Dimitar Tokushev*. FENEYA Law Literature Publishing House. Sofía. 2010.

⁸¹¹ BOE número de 16 de 1941.

⁸¹² TOKUSHEV, DIMITAR. *Anti – Jewish Legislation and the salvation of Bulgarian Jews*. En: DOBTCHEV, PETKO (Editor). *Anti – jewish legislation and overcoming it (1942 – 1945). Selection of normative acts and research of Prof. Dr. Dimitar Tokushev*. FENEYA Law Literature Publishing House. Sofía. 2010. Página 8.

Mushanov, (1931 – 1934), califica el contenido de la citada propuesta legislativa como *anticonstitucional*, pues la *Constitución protegía los derechos de los ciudadanos del Estado sin otorgar relevancia a su etnia o religión*⁸¹³. La misma opinión se manifiesta por otro famoso político, Petko Stainov, (1890 – 1972), quien asegura que *bajo el pretexto de la protección de la nación se genera un precedente en la legislación búlgara decretando, una desigualdad de nacimiento, la cual justifica la privación de los derechos fundamentales de un pueblo, a raíz de un racismo sui generis búlgaro*⁸¹⁴.

En términos históricos, debido a la ausencia de base social del antisemitismo en el país⁸¹⁵, la preparación de las citadas medidas de carácter racial, será mal recibida por un amplio sector de la población, y sobre todo de las masas urbanas, las cuales consideran a los judíos como parte sustancial de su comunidad. Todo ello cristalizará en una resistencia no violenta del pueblo, el clero ortodoxo y los hombres públicos, expresada en protestas, declaraciones y publicaciones en la prensa.

A pesar de todo ello, el 21 de enero de 1941, la XXV Asamblea Nacional aprueba la Ley sobre la protección de la nación, un hecho calificado por DIMITAR TOKUSHEV como uno de los *episodios más trágicos* en la historia contemporánea del estado búlgaro⁸¹⁶.

2.2.1.2. EL ESTATUTO DE LAS PERSONAS DE ORIGEN JUDÍO EN EL MARCO JURÍDICO DE LA LEY SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA NACIÓN DE 1941.

A principios de 1941 conforme al criterio de la pertenencia racial de los ciudadanos, se acomete la división discriminatoria de la población de Bulgaria, entre personas de origen búlgaro y personas de origen hebreo⁸¹⁷. En este sentido la Ley sobre la protección de la nación de 1941, define como judíos, a quienes uno de sus progenitores fuera judío. No son considerados como tales, los nacidos de matrimonios mixtos entre judíos convertidos al cristianismo y nacionales de origen búlgaro⁸¹⁸.

Bajo la sanción de pena de prisión o multa de hasta 100.000 levas, se concede a los judíos residentes en el territorio del país *independientemente de su nacionalidad*, un plazo de un mes, desde la entrada en vigor de la citada regulación, para declarar su procedencia, inscribiéndose en los respectivos registros civiles de los ayuntamientos⁸¹⁹ y de las comisarías policiales⁸²⁰.

⁸¹³ HAKOV, DJENGUIZ. *Sobre el problema de los judíos de origen búlgaro*. En: *Relaciones internacionales*. Libro 4/1993. Año XXII. Sofía. 1993. Página 28.

⁸¹⁴ TOKUSHEV, DIMITAR. *Anti – Jewish Legislation and the salvation of Bulgarian Jews*. En: DOBTCHEV, PETKO (Editor). *Anti – jewish legislation and overcoming it (1942 – 1945). Selection of normative acts and research of Prof. Dr. Dimitar Tokushev*. FENEYA Law Literature Publishing House. Sofía. 2010. Página 12.

⁸¹⁵ HOWARD, SACHAR. *Adiós España. Historia de los sefardíes*. Thassàlia. Barcelona. 1995. Página 287.

⁸¹⁶ TOKUSHEV, DIMITAR. *La legislación antisemita y la salvaguardia de los judíos en Bulgaria*. En: *Anuario Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Burgos de 1995*. Año III. Tomo III. Editorial Universidad Libre de Burgos. 1995. Página 16.

⁸¹⁷ Conforme al artículo 1 de la Orden número 32 del Ministerio del Interior y Sanidad Popular de 1942, a partir de 29 de septiembre de ese mismo año los ciudadanos de origen judío estarán obligados a llevar señal distintivo (insignia).

⁸¹⁸ Artículo 15 de la Ley sobre la protección de la nación de 1941.

⁸¹⁹ Artículo 16 de la Ley sobre la protección de la nación de 1941.

Conforme al artículo 21 de la Ley sobre la protección de la nación de 1941, a los miembros de la minoría judía se les excluye el derecho de:

- 1) Acceso a la ciudadanía búlgara.
- 2) Voto activo o pasivo en elecciones generales, o particulares en sociedades y fundaciones.
- 3) Admisión a empleos, cargos y dignidades públicos.
- 4) Participar en organizaciones del sistema del Ministerio de Defensa.
- 5) Contraer matrimonio o mantener una convivencia extramatrimonial con personas de origen búlgaro.

En el ámbito educativo, se contempla que a los establecimientos docentes accederá un número determinado de alumnado de etnia judía, cuya cantidad se fijará por el Ministro de Educación Popular⁸²¹.

La Ley sobre la protección de la nación de 1941, prescribe sanciones graves relativas al régimen patrimonial de los miembros de la comunidad hebrea. En aparente contradicción con la Constitución de 1879, que proclamaba el principio fundamental de inviolabilidad de la propiedad, su artículo 24 establece la privación de dichas personas de la facultad de *poseer, administrar y arrendar* terrenos agrarios o fincas rústicas.

Justamente nada más producirse la señalada reglamentación antisemita, tiene lugar la restricción de las capacidades profesionales e industriales de los judíos. Asignándoseles la aptitud de libre ejercicio de profesiones asalariadas o mercantiles en proporción con el porcentaje que representan respecto al total de la población del Estado. Ello *de facto* significaba que en Bulgaria resultarían legalmente autorizados a ejercer su profesión únicamente 21 médicos, 2 veterinarios, 7 dentistas, 9 tocólogos, 20 abogados, 2 arquitectos, 6 ingenieros, 3 químicos y 14 músicos de origen hebreo⁸²².

Al Gobierno se le reconoce la exclusiva competencia de restringir total o parcialmente la participación personal y accionarial de los judíos en las distintas compañías comerciales e industriales, así como supervisar y controlar sus actividades⁸²³.

Conforme al artículo 27 de la Ley sobre la protección de la nación de 1941, los ciudadanos de origen judío quedan privados de los derechos a ser:

⁸²⁰ El artículo 23 de la Ley sobre la protección de la nación de 1941 establece que las personas de origen hebreo podrán cambiar su residencia únicamente a raíz de autorización de la Dirección de la Policía, prohibiéndose también a éstas residir en la capital Sofía.

⁸²¹ Artículo 22 de la Ley sobre la protección de la nación de 1941.

⁸²² Artículos 1 y 2 del Decreto de desarrollo del Ministerio del Interior y Sanidad Popular de 22 de julio de 1941, relativo a la aplicación de artículo 25 de la Ley sobre la protección de la nación de 1941.

⁸²³ Artículo 26 de la Ley sobre la protección de la nación de 1941.

En directa conexión con ello el artículo 14 del Decreto de desarrollo del Ministerio del Interior y Sanidad Popular de 4 de septiembre de 1942, relativo a la aplicación del artículo 33 de la Ley sobre la protección de la nación de 1941, establece que a partir de 15 de septiembre de 1942 todas las entidades cuyo capital o parte del mismo sea propiedad de judíos, deberían colocar en sus entradas la siguiente nota: *empresa con participación de capital judío*.

1) Propietarios, accionistas o *mantener participaciones en el capital bajo cualquier forma*, en centros docentes, teatros, empresas de prensa y entidades financieras.

2) Directores, redactores u ocupar cualquier cargo directivo en las mencionadas organizaciones.

3) Contadores públicos, agentes de aduana y comisionistas.

4) Comerciantes de valores y metales preciosos.

5) Miembros de los consejos de administración o supervisión, directores, subdirectores, procuradores y agentes comerciales en bancos u otros establecimientos públicos de crédito.

De esta manera como concluye DAVID KOÉN se consigue el despojo legal de la población hebrea de la esfera comercial del Estado⁸²⁴ con lo cual quedaba abierto el camino hacia una discriminación social y racial contraria a las costumbres democráticas búlgaras, establecidas a lo largo de las primeras cuatro décadas tras la restauración de Bulgaria.

2.2.2. EL FENÓMENO DEL PUEBLO BÚLGARO.

Señala DIMITAR TOKUSHEV, que la legislación antisemita se completa con *varias decenas de decretos, reglamentos y otros actos normativos*⁸²⁵. Pese a ello el 28 de julio de 1942, violando la Constitución, las Cortes adoptan la Ley de autorización al Consejo de Ministros para tomar medidas sobre la regulación del asunto hebreo⁸²⁶. A raíz de la misma, se asigna al Gobierno la potestad de aprobar todo tipo de normativas con miras a reforzar el alcance de las restricciones antijudías.

El 29 de agosto de 1942, en el seno del Ministerio del Interior y Sanidad Popular, se constituye *el Comisariado sobre los asuntos judíos*⁸²⁷ con la finalidad de organizar y llevar a cabo el *éxodo* del pueblo judío⁸²⁸, así como liquidar su patrimonio.

Será exactamente el 22 de febrero cuando Bulgaria y el *Tercer Reich* suscriben un Acuerdo de expulsión de 20.000 judíos en los territorios alemanes del este⁸²⁹. De conformidad con el citado convenio resultan deportadas 11.343 personas de origen judío, habitantes de las regiones de Tracia y Macedonia⁸³⁰, anexionadas en el transcurso de las actividades bélicas, (1941 – 1942). Como asegura DIMITAR

⁸²⁴ KOEN, DAVID. *Los judíos en Bulgaria (1878 – 1949)*. Página 182.

⁸²⁵ TOKUSHEV, DIMITAR. *Anti – Jewish Legislation and the salvation of Bulgarian Jews*. En: DOBTCHEV, PETKO (Editor). *Anti – jewish legislation and overcoming it (1942 – 1945). Selection of normative acts and research of Prof. Dr. Dimitar Tokushev*. FENEYA Law Literature Publishing House. Sofía. 2010. Página 12.

⁸²⁶ BOE número 148 de 1942.

⁸²⁷ Artículo 1 del Decreto número 4567 del Consejo de Ministros búlgaro de 26 de agosto de 1942. BOE número 192 de 1942.

⁸²⁸ Artículo 7 del Decreto número 4567 de 1942.

⁸²⁹ En directa conexión con ello el 2 de marzo de 1943 el Gobierno búlgaro aprueba 7 Decretos, (números 113, 114, 115, 116, 117, 126 y 127), relativos a la privación de la ciudadanía búlgara y la expulsión gradual de 20.000 judíos habitantes del territorio nacional del Estado, y de las regiones conquistadas a lo largo de las campañas bélicas, (1941 – 1942), así como a la nacionalización de sus propiedades. Estas normas no resultan promulgadas por guardar en secreto la prevista deportación. KOEN, DAVID. *Los judíos en Bulgaria (1878 – 1949)*. Sofía. 2008. Página 243.

⁸³⁰ HILBERG, RAUL. *La destrucción de los judíos europeos*. Editorial Akal. Madrid. 2005. Página 838.

TOKUSHEV, el siguiente paso solo podía ser la expulsión de los judíos *residentes* dentro de los límites del Estado⁸³¹. Primeramente se contempla la deportación directa a los campos de concentración de 25.000 personas habitantes de Sofía, y 23.000 de la provincia⁸³². Entre tanto, en el país se produce una nueva oleada de protestas y manifestaciones. Tras la celebración de su sesión convocada *ad hoc* el 2 de abril de 1943, el Santo Sínodo de la Iglesia Ortodoxa Búlgara declara que no comparte los principios racistas de los gobernantes y se *ve especialmente obligado a expresar su voto en defensa de los hebreos cristianos*⁸³³. En dicha situación de fuerte tensión pública, el Gobierno se da cuenta de que es imposible resolver el asunto judío de la citada manera tan radical, y decide hacer todo lo posible por salvaguardar la vida de 48.000 *ciudadanos búlgaros*.

LA PÉRDIDA DE POBLACIÓN JUDÍA, (1939 – 1945)⁸³⁴.

Estado	Población en 1939	Población en 1945	Diferencia
Alemania	240.000	80.000	-160.000
Austria	60.000	7.000	-53.000
Bélgica	90.000	40.000	-50.000
Bulgaria	50.000	47.000	-3.000
Checoslovaquia	315.000	44.000	-271.000
Dinamarca	6.500	5.500	-1.000
Francia	270.000	200.000	-70.000
Grecia	74.000	12.000	-62.000
Hungría	400.000	200.000	-200.000
Italia	50.000	33.000	-17.000
Luxemburgo	3.000	1.000	-2.000
Noruega	2.000	1.000	-1.000
Países Bajos	140.000	20.000	-120.000
Polonia	3.350.000	50.000	-3.300.000
Rumanía	750.000	430.000	-320.000
URSS	3.020.000	2.500.000	-520.000
Estonia	4.500	-	-
Letonia	95.000	-	-
Lituania	145.000	-	-
Yugoslavia	75.000	12.000	-63.000

⁸³¹ TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008. Página 372.

⁸³² Según el censo de 1934, la cifra de la población judía en el Estado era de 48.398 habitantes. KOEN, DAVID. *Los judíos en Bulgaria (1878 – 1949)*. Sofía. 2008. Página 28.

⁸³³ Protocolo número 4 de la sesión extraordinaria del Santo Sínodo de la Iglesia Ortodoxa Búlgara de 2 de abril de 1943 contra las medidas del Gobierno sobre la deportación de los judíos. KOEN, DAVID. *Los judíos en Bulgaria (1878 – 1949)*. Páginas 277 a 282.

⁸³⁴ Las estadísticas de 1939 se refieren a las fronteras de preguerra, y para 1945 se han tomado las fronteras posteriores a la conflagración. La cifra 80.000 correspondiente a Alemania incluye 60.000 personas desplazadas. El cálculo de 2.500.000 para la URSS comprende unos 300.000. refugiados, deportados y supervivientes de territorios de nueva adquisición. HILBERG, RAUL. *La destrucción de los judíos europeos*. Editorial Akal. Madrid. 2005. Página 1164.

Como asegura RAUL HILBERG las citadas estadísticas *revelan en un esbozo aproximado lo que sucedió*: la comunidad judía mundial perdió un tercio de sus miembros, sufriendo el mayor descenso de todos los tiempos, esto es, desde más de 16 millones de personas se redujo hasta aproximadamente 11 millones. La destrucción de los judíos europeos supuso una gran conmoción, y *su impacto lo sintieron en primer lugar la comunidad judía, después Alemania, y finalmente también aquellos situados fuera del espacio destructivo y que la vieron llegar e irse*⁸³⁵.

2.2.3. LA DEROGACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ANTISEMITA.

Los cambios favorables en el escenario militar presagian el colapso del nazismo, y contribuyen a la relajación de las medidas raciales. A partir del otoño de 1943, el Estado avanza con paso firme en el camino hacia la abolición de la legislación antisemita. El Decreto de modificación del artículo 23 de la Ley sobre la protección de la nación de 1941⁸³⁶, promulgado el 5 de septiembre de 1944, restablece los derechos y libertades constitucionales de la población judía. Cuatro días después, a raíz de un golpe de Estado, las riendas del poder caen en las manos de una coalición de izquierda al mando de Kimón Georguiev, (1944 – 1946), que definitivamente proclama la derogación de todas las normativas de carácter antijudío a raíz de Decreto Ley de 13 de octubre de 1944⁸³⁷.

Pese a que Bulgaria salvaguarda la vida de sus propios judíos, tanto por humanitarismo, como por pragmatismo político, bajo el influjo de la coyuntura de crisis posbélica y las características sociales del nuevo régimen⁸³⁸, a partir de 1946 el estado búlgaro, al igual que los otros países balcánicos, experimentará una masiva emigración de judíos a Israel.

**TABLA RECAPITULATIVA DE LA EMIGRACIÓN HACIA PALESTINA,
(Y DESPUÉS HACIA ISRAEL)⁸³⁹.**

Estado	1919 - 1923	1924 - 1931	1932 - 1938	1939 - 1945	1946 - 15.05.1948	15.05.1948 - 31.12.1949	Total
Bulgaria	328	1.209	1.121	3.220	1.179	35.089	42.146
Grecia	158	815	5.651	5.651	982	1.540	14.797
Turquía	478	1.303	2.179	2.179	121	30.657	36.917
Yugoslavia	145	154	640	640	147	6.596	8.322
Total	1.109	3.481	9.591	11.690	2.429	73.882	102.182

Desgraciadamente, una vez rechazado el régimen autoritario – fascista, las vicisitudes posbélicas destinan al pueblo búlgaro a la caída bajo el comunismo, de forma que en el país se implanta un nuevo sistema totalitario de modelo soviético, cuya dialéctica prevé la dictadura del proletariado como única forma de gobierno.

⁸³⁵ HILBERG, RAUL. *La destrucción de los judíos europeos*. Editorial Akal. Madrid. 2005. Página 1163 y siguientes.

⁸³⁶ BOE número 193 de 1944.

⁸³⁷ BOE número 227 de 1944.

⁸³⁸ BARUH, EMI. *Judíos*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. Página 230.

⁸³⁹ BENBASSA, ESTHER, y RODRIGUE, ARON. *Historia de los judíos sefardíes de Toledo a Salónica*. Abada Editores. Madrid. 2004. Página 368.

Paradójicamente este escenario de confusión *simbólica, funcional, institucional y orgánica* de un partido con el Estado presenta en ocasiones asombrosos paralelismos con el período del autoritarismo. En términos históricos, a lo largo de la dictadura comunista, Bulgaria de nuevo será testigo de una política estatal de naturaleza represiva, dirigida contra los derechos fundamentales de los representantes de colectivos minoritarios que consagra la asimilación de los mismos por la nación socialista búlgara.

CAPÍTULO V.

LA CUESTIÓN MINORITARIA EN LA POLÍTICA DEL RÉGIMEN COMUNISTA, (1944 – 1989).

1. GÉNESIS DEL RÉGIMEN COMUNISTA.

Históricamente en la política del *régimen fuerte*, instaurado en el Estado tras la llegada al poder del partido comunista el 9 de septiembre de 1944, se pueden distinguir tres grandes etapas:

1) La nueva situación inmediatamente posterior a la Segunda Guerra Mundial, (1939 – 1945), y que se extiende hasta la mitad de los años 50, calificada por KRASTIU MANCHEV como *internacionalismo comunista*⁸⁴⁰, en que se han aplicado *los postulados del marxismo y el leninismo*, así como la práctica soviética en la regulación jurídica de las minorías.

2) La etapa abierta por el *Pleno de abril* celebrado en Sofía entre el 2 y el 6 abril de 1956, y especialmente por sus decisiones relativas a la vida social, política, económica y cultural de la sociedad búlgara, en que irónicamente se plantea la cuestión sobre *la perfección y la democratización del gobierno estatal*, caracterizadas por un refuerzo del marco legal del régimen, pues a pesar de todo, como considera KRASTIU MANCHEV, dicho período se puede definir como un nacionalismo *sui generis* comunista⁸⁴¹. En el contexto histórico ésta será la época, que dará lugar a la asimilación forzosa de *los otros*, persiguiendo conseguir la *homogeneidad nacional* a través de la creación de una *nación socialista unificada*.

3) La fase final de la dictadura, posterior a 1984, marcada por la finalización del *proceso de regeneración*⁸⁴².

La política minoritaria del nuevo poder no se puede entender sin la figura de Todor Zhivkov, (1962 – 1989), que será una de las piezas claves en el proceso de reformas sobre la construcción del nuevo orden civil. Este dictador, alcanzará la cumbre del poder político en Bulgaria en la segunda mitad del siglo XX, tras su paso por todos los escalones en la jerarquía del partido comunista. Sus aportaciones reformistas son en cierto modo los fundamentos de las profundas transformaciones que experimentará la sociedad búlgara en el siglo XX, con el advenimiento del modelo soviético, anticipando los cambios estructurales que afectarán tanto al Estado como al pueblo.

⁸⁴⁰ MANCHEV, KRASTIU. *Historia del asunto nacional de los Balcanes*. Editorial Paradigma. Sofía. 2008. Página 401.

⁸⁴¹ MANCHEV, KRASTIU. *Historia del asunto nacional de los Balcanes*. Editorial Paradigma. Sofía. 2008. Página 401.

⁸⁴² Se entiende bajo el denominado *proceso de regeneración*, los intentos del régimen comunista de asimilación forzosa de los turcos y los búlgaros musulmanes habitantes del Estado.

2. LA TOLERANCIA MINORITARIA EN EL PROCESO DE INSTAURACIÓN DEL RÉGIMEN COMUNISTA.

Destaca en el Reglamento del Partido Comunista Búlgaro, la declaración de *oponerse a la aversión entre los distintos pueblos, a la desigualdad racial y al chovinismo, apoyando la solidaridad entre los trabajadores de todos los estados*⁸⁴³. Como señala RUBÉN LEVÍ, en el programa del gabinete de Kimón Georgiev de 17 de septiembre de 1944, resultan proclamados *iguales derechos políticos y civiles a todos los nacionales búlgaros sin otorgar importancia de su origen nacional, raza o confesión religiosa*⁸⁴⁴. A diferencia de lo que ocurre en la Bulgaria nacionalsocialista, el nuevo orden prevé la participación de las minorías tanto en la administración central como en el ejército. A título de ejemplo, en la XXVI Asamblea Nacional convocada el 15 de septiembre de 1945, gozan de una representación parlamentaria las minorías macedonia, turca, judía, así como la comunidad religiosa de los búlgaros musulmanes⁸⁴⁵.

Como gran novedad dentro del modelo comunista de tolerancia étnica, religiosa y lingüística, el Frente Popular emprende una serie de medidas dirigidas a conseguir el aumento del nivel cultural de los distintos grupos minoritarios, y especialmente los turcos⁸⁴⁶. En aplicación de las mismas se establece la paridad en el estatuto jurídico de los centros docentes públicos y particulares, puestos todos bajo la fiscalización general del Estado⁸⁴⁷.

Se reconoce a las minorías la libertad del uso de los propios medios de comunicación pública para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual incluye tanto a la prensa escrita⁸⁴⁸, como a la radio y la televisión.

En las condiciones de una crisis económica posbélica, el Gobierno procede a la incorporación de garantías sobre la seguridad social de los todos los ciudadanos del país independientemente de su pertenencia étnica o religiosa.

Sin embargo las relaciones entre el Estado y las minorías no vivirán una eterna luna de miel. Por motivos de seguridad nacional, el Partido Comunista acomete la política de tolerancia solamente hacia aquellas comunidades minoritarias a las cuales atribuye la posibilidad de servir para la instauración de un *punteo con los países socialistas fraternos*⁸⁴⁹. A principios de 1945 el líder comunista Georgi Dimitrov, (1946 – 1949), lanza la idea de reconocer *plenas libertades a todas las minorías nacionales en el Estado*. No obstante ello, se subraya que a los turcos se les

⁸⁴³ Reglamento del Partido Comunista Búlgaro. Sofía. 1945. Página 4.

⁸⁴⁴ LEVÍ, RUBÉN. *El Frente Popular y las minorías nacionales*. Biblioteca Frente Popular Nº 9. Sofía. 1946. Página 11.

⁸⁴⁵ LEVÍ, RUBÉN. *El Frente Popular y las minorías nacionales*. Biblioteca Frente Popular Nº 9. Sofía. 1946. Página 11.

⁸⁴⁶ YALAMOV, IBRAHIM. *La prensa turca en Bulgaria (1878 – 1996)* En: IVANOV, MIJAÍL. *La prensa de las minorías en Bulgaria*. Sofía. 1998. Página 23.

⁸⁴⁷ KANEV, KRASIMIR. *Legislación y política hacia las minorías étnicas y religiosas en Bulgaria*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Página 89.

⁸⁴⁸ En puridad a las distintas minorías se les reconoce la facultad de editar sus propios periódicos: *Bandera de Macedonia* (a los macedonios), *Ishak* (a los turcos), *Noticias Judías* (a los hebreos), *Ereván* (a los armenios), *Romano – esi* (a los romas). LEVÍ, RUBÉN. *El Frente Popular y las minorías nacionales*. Biblioteca Frente Popular Nº 9. Sofía. 1946. Página 12.

⁸⁴⁹ VV.AA. “*El proceso de regeneración*”. *El estado búlgaro y los turcos de origen búlgaro (de la segunda mitad de los años 30 a principios de los años 90 del siglo XX*. Parte primera. En: *Los archivos hablan*. Volumen 55. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009. Página 12.

debe prestar una atención especial, de forma que éstos disfruten de iguales derechos políticos y civiles que los búlgaros, de enseñanza en su lengua materna y disfrute de sus propios lugares de culto. Además de eso es llamativa la previsión de medios apropiados contra la formación de un movimiento nacional turco, *porque Bulgaria no reconoce dicho nacionalismo y quiere que Turquía esté fuera del continente europeo*⁸⁵⁰. Por lo tanto, el 12 de febrero de 1945, el Comité Central del Partido Comunista Búlgaro, (en adelante CCPCB), declara su decisión de restringir la fundación de organizaciones políticas turcas⁸⁵¹.

3. LA CONSTITUCIÓN DE REPÚBLICA POPULAR DE BULGARIA DE 4 DE DICIEMBRE DE 1947.

3.1. ANTECEDENTES INMEDIATOS.

El golpe militar de 9 de septiembre de 1944 trajo consigo la implantación de un nuevo sistema político y social, el cual indudablemente va a dejar su impronta en el constitucionalismo búlgaro en materia de regulación jurídica de las minorías. Por de pronto, a partir de este momento aparece la necesidad de aprobar un ordenamiento constitucional nuevo que regule de manera definitiva las consecuencias de la transición al comunismo. El 8 de septiembre de 1946 tuvo lugar un referéndum nacional⁸⁵² a raíz del cual Bulgaria resulta proclamada *República popular*. El 4 de octubre de 1946, el Comité nacional del Frente Popular promulga el proyecto oficial sobre *Constitución Republicana*⁸⁵³, que se caracteriza por la introducción de un buen número de derechos fundamentales en la esfera económica y social⁸⁵⁴.

Su artículo 60 pasa a sancionar *la igualdad ante la Ley de todos los nacionales búlgaros*. En virtud del citado precepto queda prohibida cualquier forma de privilegios basados en *un origen nacional, confesión religiosa o estado patrimonial*, así como *la provocación al odio contra grupos o asociaciones, por motivos racistas, nacionalistas o religiosos*⁸⁵⁵.

⁸⁵⁰ Instrucciones de Georgi Dimitrov dadas a la delegación especial de miembros del Partido Comunista Búlgaro que visitó a su líder durante su estancia en Moscú a finales de enero de 1945. VV.AA. “*El proceso de regeneración*”. *El estado búlgaro y los turcos de origen búlgaro (de la segunda mitad de los años 30 a principios de los años 90 del siglo XX)*. Parte primera. En: *Los archivos hablan*. Volumen 55. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009. Página 12.

⁸⁵¹ Archivo central de Estado, fondo número 1B, (en alfabeto cirílico Б), inventario 6, unidad de archivo 34, página 1. VV.AA. “*El proceso de regeneración*”. *El estado búlgaro y los turcos de origen búlgaro (de la segunda mitad de los años 30 a principios de los años 90 del siglo XX)*. Parte primera. En: *Los archivos hablan*. Volumen 55. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009. Páginas 46 y 47.

⁸⁵² El referéndum nacional de 8 de septiembre de 1946 se realiza según la Ley de referéndum nacional sobre la abolición de la Monarquía, la proclamación de la República Popular de Bulgaria y la convocatoria de Asamblea Constituyente, de 2 de agosto de 1946, (BOE número 284 de 1947), la cual en su artículo 1 establece que la XXVI Asamblea Nacional propone que se proceda a la abolición de la Monarquía y la proclamación de la República Popular de Bulgaria, así como que el rey Simeón II y la dinastía Saxe Coburg Gotha sean privados irrevocablemente de todos sus derechos *personales, patrimoniales y títulos relacionados con el trono búlgaro*.

⁸⁵³ DRUMEVA, EMILIYA. *Derecho Constitucional*. 3ª Edición. Editorial Ciela. Sofía. 2008. Página 189.

⁸⁵⁴ A diferencia de lo que ocurría en la Constitución de 1879, el proyecto sobre nueva Ley fundamental de Estado búlgaro de 4 de octubre de 1946, matiza un catálogo más amplio de derechos sociales entre las cuales destacan el derecho de trabajo, de pensión, de descanso, etc. DRUMEVA, EMILIYA. *Derecho Constitucional*. 3ª Edición. Editorial Ciela. Sofía. 2008. Página 190.

⁸⁵⁵ Estos principios tienen sus antecedentes en artículo 12 de la Ley de referéndum nacional sobre la abolición de la Monarquía, la proclamación de la República Popular de Bulgaria y la convocatoria de

El 7 de octubre de 1946 es convocada una Asamblea Constituyente, y como fruto de un largo debate parlamentario, el 15 de mayo de 1947 resulta elaborado un segundo proyecto de Constitución que sigue estrictamente la línea ideológica del primero.

El 15 de septiembre de 1947, los Estados Unidos, la Unión Soviética, Gran Bretaña y Francia ratifican el Tratado de París, el cual determina las relaciones internacionales posteriores a la Segunda Guerra Mundial, (1939 – 1945), de forma que Bulgaria junto con los otros países de Europa del Este, caen bajo el influjo de los *Soviets*. Ello marcará una redefinición de las visiones constitucionales búlgaras inspiradas en el constitucionalismo soviético. El 4 de diciembre 1947 tras sucesivas modificaciones de la propuesta inicial se adopta la segunda Ley fundamental en la historia del Estado⁸⁵⁶, calificada por la doctrina científica como la *Constitución de la transición del capitalismo al socialismo*⁸⁵⁷.

3.2. CONTENIDO BÁSICO EN LA MATERIA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

Como apunta EMILIYA DRUMEVA el nuevo marco legal está fuertemente influido por el modelo constitucional de *la democracia popular*⁸⁵⁸ lo que *formalmente* garantiza la conservación de los siguientes principios fundamentales del liberalismo, sirviendo únicamente como una *fachada democrática del régimen*:

- 1) Sufragio universal⁸⁵⁹.
- 2) Protección legal de la propiedad privada, si bien se permite su restricción, nacionalización y expropiación por motivos de utilidad pública o interés nacional⁸⁶⁰.
- 3) Garantía de los intereses y los derechos de los ciudadanos por parte del Estado⁸⁶¹ y las autoridades municipales⁸⁶².
- 4) Trato imparcial e igualitario a todos los ciudadanos en el proceso de administración de justicia⁸⁶³.
- 5) Igualdad ante la Ley⁸⁶⁴.
- 6) Igualdad entre el hombre y la mujer⁸⁶⁵.

Asamblea Constituyente de 1946, donde se hace especial hincapié en que *a las Cortes Constituyentes se asigna el encargo de incorporar en la futura Constitución los derechos y las libertades democráticos fundamentales de forma que Bulgaria gozará de una Asamblea Nacional cuyos diputados serán designados por sufragio universal secreto y directo. Se reconoce a todo ciudadano búlgaro iguales derechos y deberes, sin distinción de género, raza, origen nacional, confesión religiosa, lengua y condición social... Se garantiza la libertad de conciencia y de creencias, de expresión y de prensa, así como los derechos de asociación y reunión, la inviolabilidad de la persona y el domicilio... Todos los nacionales disfrutarán del libre y gratuito acceso a la educación la cual será laica, de espíritu democrático y progresivo...*

⁸⁵⁶ BOE número 284 de 1947.

⁸⁵⁷ DRUMEVA, EMILIYA. *Derecho Constitucional*. 3ª Edición. Editorial Ciela. Sofía. 2008. Página 191.

⁸⁵⁸ DRUMEVA, EMILIYA. *Derecho Constitucional*. 3ª Edición. Editorial Ciela. Sofía. 2008. Página 191.

⁸⁵⁹ Artículo 2 de la Constitución de 1947.

⁸⁶⁰ Artículo 10 de la Constitución de 1947.

⁸⁶¹ Artículo 43 de la Constitución de 1947.

⁸⁶² Artículo 49 de la Constitución de 1947.

⁸⁶³ Artículo 56 de la Constitución de 1947.

⁸⁶⁴ Artículo 71 de la Constitución de 1947.

- 7) Libertad religiosa⁸⁶⁶.
- 8) Derecho de educación gratuita⁸⁶⁷.
- 9) Inviolabilidad de la persona⁸⁶⁸, del domicilio⁸⁶⁹ y de la correspondencia⁸⁷⁰.
- 10) Libertad de asociación⁸⁷¹, de manifestación y de prensa⁸⁷².
- 11) Derecho de petición⁸⁷³.

3.3. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MINORÍAS Y LA LIBERTAD RELIGIOSA.

La Constitución de 1947 establece el derecho de voto activo y pasivo, de todos los ciudadanos de la República mayores de 18 años, con independencia de su *sexo, origen nacional, raza, religión, instrucción, actividad profesional, condición social y estado patrimonial*⁸⁷⁴.

Su artículo 71 reiterará la idea fundamental de la igualdad ante la Ley, añadiendo a continuación la prohibición del reconocimiento de privilegios relacionados con *la nacionalidad, el origen étnico, la creencia y el estado patrimonial* de los ciudadanos. La citada disposición asimismo contempla que cualquier incitación *al racismo, nacionalismo u odio religioso será objeto de una sanción prevista por Ley*⁸⁷⁵.

El nuevo Ordenamiento constitucional pasa a reconocer la libertad de conciencia, de creencias y de las prácticas del culto⁸⁷⁶. Junto a ello se incorporaban una serie de medidas de contenido secularizador, de manera que se constitucionaliza el principio de separación entre el Estado y la Iglesia⁸⁷⁷ en su artículo 78, párrafo 2,

⁸⁶⁵ Artículo 72 de la Constitución de 1947.

⁸⁶⁶ Artículo 78 de la Constitución de 1947.

A diferencia de lo que ocurría en la Carta Magna de 1879, la cuestión religiosa deja de ubicarse dentro de su propio capítulo de la Constitución en el plano concerniente a la adjetivación y caracterización del Estado, para pasar al campo de los derechos fundamentales.

⁸⁶⁷ Artículo 79 de la Constitución de 1947.

⁸⁶⁸ Artículo 82 de la Constitución de 1947.

⁸⁶⁹ Artículo 85 de la Constitución de 1947.

⁸⁷⁰ Artículo 86 de la Constitución de 1947.

⁸⁷¹ Artículo 87 de la Constitución de 1947.

⁸⁷² Artículo 88 de la Constitución de 1947.

⁸⁷³ Artículo 89 de la Constitución de 1947.

⁸⁷⁴ Artículo 3 de la Constitución de 1947.

⁸⁷⁵ En aplicación del citado precepto, el artículo 26 de la Ley de Confesiones Religiosas de 1 de marzo de 1949, (BOE número 48 de 1949), prescribe que sea sancionada penalmente cualquier propaganda, que incitase al odio religioso.

⁸⁷⁶ Artículo 78, párrafo 1, de la Constitución de 1947.

Siendo el régimen comunista profundamente ateo y antidemocrático, todas estas normas constitucionales quedan en papel mojado, pues como señala VLADIMIR MIGUEV, la religión y las instituciones religiosas se consideraban como los mayores enemigos ideológicos del comunismo. MIGUEV, VLADIMIR. *Algunos aspectos de las relaciones entre la Iglesia Ortodoxa y el régimen comunista en Bulgaria*. En: *Estado e Iglesia – Iglesia y Estado en la historia búlgara. Colección 135 años de la institución del Exarcado búlgaro*. Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid”. Sofía. 2006. Página 449.

⁸⁷⁷ A partir de este momento la Iglesia Ortodoxa Búlgara oficial quedará completamente dominada por el régimen, sin sombra de oposición de al mismo, de forma que el régimen llegará incluso a dar publicidad a las intervenciones del Patriarca Cirilo, (1953 – 1971), máxima autoridad ortodoxa, en

al afirmarse literalmente que *se establece régimen de separación entre la Iglesia y el Estado*⁸⁷⁸. Con ello los constituyentes estaban siendo *pioneros* desde el punto de vista del Derecho Constitucional búlgaro, pues era la primera vez que una Carta Magna recogía *expresamente* este principio. Se prevé que cuestiones tan esenciales como el estatuto, la organización jerárquica, el gobierno y la financiación de las distintas comunidades religiosas encontrarán su regulación en una *Ley especial*⁸⁷⁹. El artículo 78, párrafo 4, de la Constitución de 1947, proscribía el *uso de la Iglesia y la religión con fines políticos* y la fundación de organizaciones políticas con carácter religioso. Este precepto vendría a ser una proyección del principio constitucional de separación Iglesia – Estado, y tendría su continuidad en el artículo 2 de la Ley de Confesiones Religiosas, de 1 de marzo de 1949.

Con motivo de la instauración de una *República Popular*, se avanza con paso firme en el camino hacia la formación de un sistema educativo *laico de carácter democrático y progresivo*⁸⁸⁰. En el artículo 79, párrafo 2, de la Ley fundamental de 1947, se señala expresamente que se reconoce a las *minorías nacionales* la libertad de enseñanza en su lengua materna y el derecho a desarrollar su cultura tradicional, independientemente de la declaración del idioma búlgaro como una asignatura obligatoria curricular en todas las escuelas⁸⁸¹. El párrafo 4 de la misma disposición establece que los centros docentes son públicos, y únicamente por Ley se permite la fundación de establecimientos privados, siempre y cuando los últimos permanezcan bajo la fiscalización del Estado⁸⁸².

4. LA CUESTIÓN MINORITARIA Y LA LIBERTAD RELIGIOSA EN LA CONSTITUCIÓN DE 18 DE MAYO DE 1971.

A raíz del referéndum nacional celebrado el 16 de mayo de 1971, se promulga la nueva Ley fundamental socialista, el 18 de mayo de 1971⁸⁸³, la tercera de la historia del constitucionalismo búlgaro, que tras sucesivas reformas realizadas en 1990⁸⁸⁴ estará en vigor hasta la promulgación de la Constitución democrática de

apoyo, o al menos, no en oposición a la política del Estado, que por otro lado no dejará margen alguno a la disidencia. TORRES GUTIÉRREZ, ALEJANDRO, KOLEV, ÁNGEL HRISTOV, DOBREV, EMIL NIKOLOV, y PETROVA, ILINA ANGELOVA. *Estatuto legal de las confesiones religiosas en Bulgaria*. En: *Libertà di coscienza e diversità di appartenenza religiosa nell' Est Europa*. Bolonia University Press. 2008. Páginas 50 y 51.

⁸⁷⁸ El artículo 76, párrafo 2, de la Constitución de 1947 consolidará ese vuelco en las relaciones Iglesia – Estado, pues otorga únicamente validez al matrimonio civil contraído frente a las respectivas autoridades estatales.

⁸⁷⁹ Artículo 78, párrafo 3, de la Constitución de 1947.

⁸⁸⁰ Artículo 79, párrafo 1, de la Constitución de 1947.

⁸⁸¹ En desarrollo de esta disposición constitucional, los artículos 3 y 9 de la Ley de instrucción popular de 17 de septiembre 1948, (BOE número 218 de 1948), establecen la fundación de escuelas públicas minoritarias en las regiones pobladas por minorías, donde las lenguas de enseñanza serán el correspondiente idioma minoritario, así como el búlgaro.

⁸⁸² Aprovechándose de la citada norma constitucional el 3 de agosto de 1948 el régimen promulga el Decreto de escuelas extranjeras, (BOE número 180 de 1948), cuyo artículo 1 establece el cierre de todos los centros docentes privados extranjeros fundados o subvencionados por gobiernos extranjeros, órdenes, congregaciones y misiones religiosas, así como por personas físicas o jurídicas. En virtud de esta disposición, a partir del 1 de septiembre de 1948, resultan cerradas 8 escuelas católicas francesas, 2 colegios austriacos y un italiano. Archivo central de Estado, fondo número 147B, (en alfabeto cirílico Б), inventario 3, unidad de archivo 1639. Páginas 15 a 38.

⁸⁸³ BOE número 39 de 1971.

⁸⁸⁴ BOE número 6, 29, 94 y 98 de 1990.

13 de julio de 1991. Como han puesto de manifiesto VESELÍN METODIEV y LACHEZAR STOYANOV destaca en la Carta Magna de 1971 la *ideologización totalitaria* fuertemente influida por *la intención de construcción de una nación socialista avanzada*⁸⁸⁵. Por su espíritu jurídico la nueva Constitución constituye una compilación de normas limitadas a perfilar las líneas generales de la organización política del país, que habrán de ser completadas por las normativas que dicte la Asamblea Nacional, la cual en virtud de su artículo 67 tendrá las exclusivas competencias de ejercer el poder legislativo y ejecutivo en el Estado. Características éstas que convertirán la Ley fundamental de 1971 en un utilísimo instrumento al servicio del régimen.

La Constitución de 1971 viene a reconocer el derecho de voto activo y pasivo a todo ciudadano búlgaro que haya cumplido 18 años de edad, sin distinción de *sexo, origen nacional, raza, religión, instrucción, profesión, ocupación de cargo o empleo público, condición social o situación económica, con excepción de aquellos que estén puestos bajo tutela*⁸⁸⁶.

Su artículo 35 vuelve a garantizar el principio de igualdad ante la Ley⁸⁸⁷. Asimismo en virtud de dicha disposición quedan prohibidos cualquier tipo de privilegios o limitaciones de derechos por razón de *nacionalidad, origen étnico, confesión religiosa, instrucción y condición social o situación económica*⁸⁸⁸. Coherentemente con lo anterior, se prohíbe bajo sanción prevista por Ley, toda incitación al odio por motivos *raciales, nacionales o religiosos*⁸⁸⁹.

La Carta Magna de 1971 reitera la idea fundamental de libertad religiosa y de conciencia⁸⁹⁰ y de separación Iglesia Estado⁸⁹¹, añadiéndose con carácter novedoso en el constitucionalismo búlgaro, *la libertad de los ciudadanos de hacer propaganda antirreligiosa*⁸⁹². Al igual que las previsiones en la materia anteriormente constitucionalizadas, el nuevo modelo proscribe el *uso abusivo de la Iglesia y la religión con fines políticos*, y prohíbe la creación de organizaciones políticas con naturaleza religiosa⁸⁹³. A continuación constitucionalmente se prevé que nadie puede estar exento de obligaciones o deberes establecidos legalmente, por causa de sus convicciones religiosas⁸⁹⁴.

A diferencia de lo que ocurría con el texto constitucional de 1947, la nueva Constitución introduce más matizaciones limitativas a la hora de regular la libertad de educación de las minorías al reconocer el derecho de enseñanza en su lengua materna únicamente a los ciudadanos de origen *no búlgaro*, siendo sin embargo el idioma búlgaro disciplina obligatoria en los planes de estudios⁸⁹⁵.

⁸⁸⁵ METODIEV, VESELÍN, y STOYANOV, LACHEZAR. *Las Constituciones búlgaras y los proyectos constitucionales*. Editorial "Petar Berón". Sofía. 2003. 2ª Edición. Página 16.

⁸⁸⁶ Artículo 6, párrafo 3, de la Constitución de 1971.

⁸⁸⁷ Artículo 35, párrafo 1, de la Constitución de 1971.

⁸⁸⁸ Artículo 35, párrafo 2, de la Constitución de 1971.

⁸⁸⁹ Artículo 35, párrafo 4, de la Constitución de 1971.

⁸⁹⁰ Artículo 53, párrafo 1, de la Constitución de 1971.

⁸⁹¹ Artículo 53, párrafo 2, de la Constitución de 1971.

⁸⁹² Artículo 53, párrafo 1, *in fine*, de la Constitución de 1971.

⁸⁹³ Artículo 53, párrafo 4, de la Constitución de 1971.

⁸⁹⁴ Artículo 53, párrafo 5, de la Constitución de 1971.

⁸⁹⁵ Artículo 45, párrafo 7, de la Constitución de 1971.

5. LAS VICISITUDES DE LA POLÍTICA MINORITARIA DEL RÉGIMEN COMUNISTA.

5.1. LA CUESTIÓN DE LAS MINORÍAS EN LA REGIÓN DE MACEDONIA DE PIRIN, (1944 – 1956).

Será a lo largo de la euforia posbélica cuando en octubre de 1944 se marca el comienzo de una serie de negociaciones entre Bulgaria, Yugoslavia y la Unión Soviética sobre la creación de una *Federación Yugoslava*, de la cual pasarán a formar parte los territorios suroccidentales del estado búlgaro⁸⁹⁶ conocidos como Macedonia de Pirin⁸⁹⁷. En esta situación, bajo la extrema tensión política tanto de Moscú⁸⁹⁸ como de Belgrado, el Partido Comunista se ve obligado a asumir un compromiso antinacional, al reconocer a los habitantes de la citada región una *autonomía cultural*, proclamándoles como miembros de la *nación macedonia*⁸⁹⁹. Así se abre el camino a una *sui generis* conversión étnica de un sector de la población búlgara, formándose una nueva minoría compuesta mayoritariamente por búlgaros de sentimiento nacional macedonio, forzosamente implantado por el régimen.

⁸⁹⁶ ANGELOV, VESELÍN. *Crónica de una traición nacional. Los intentos sobre la desnacionalización forzada de Macedonia de Pirin (1944 – 1949)*. Editorial Universidad de Blagoevgrad “Neofit Rilski”. Blagoevgrad. 1999. Página 3.

⁸⁹⁷ Hoy en día la región de Blagoevgrad, (Благоевград), en Bulgaria.

⁸⁹⁸ En una reunión tripartita entre Iósif Stalin, (1941 – 1953), Josip Broz Tito, (1943 – 1980), y Georgi Dimitrov, (1946 – 1949), celebrada en Moscú el 7 de junio de 1946, el líder soviético subraya que la población de Macedonia de Pirin debe gozar de una autonomía cultural dentro del estado búlgaro, lo que será el primer paso hacia la futura unión de la República Popular de Macedonia, que formará parte de la Federación Yugoslava. Archivo central de Estado, fondo número 1B, (en alfabeto cirílico Б), inventario 5, unidad de archivo 6, páginas 131 a 137. ANGELOV, VESELÍN. *La cuestión macedonia en las relaciones búlgaro – yugoslavos (1944 – 1952)*. En: *Los archivos hablan*. Volumen 31. Dirección General de los Archivos de Consejo de Ministros, Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid. Sofía. 2004. Página 81.

⁸⁹⁹ Decisión número 50 adoptada en la sesión de CCPCB celebrada del 1 al 3 de agosto de 1945. Archivo central de Estado, fondo número 214 B, (en alfabeto cirílico Б), inventario 1, unidad de archivo 54, página 1. ANGELOV, VESELÍN. *La cuestión macedonia en las relaciones búlgaro – yugoslavos (1944 – 1952)*. En: *Los archivos hablan*. Volumen 31. Dirección General de los Archivos de Consejo de Ministros, Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid. Sofía. 2004. Página 33.

POBLACIÓN DE MACEDONIA DE PIRIN - CENSO DE FINALES DE AÑO 1944⁹⁰⁰.

Nacionalidad	Población
Búlgaros	296.333
Rusos	133
Romas	3.716
Griegos	4
Turcos	2.781
Albaneses	63
Hebreos	416
Valacos	132
Armenios	25
Otros	135
Total	303.738

El 1 de agosto de 1947, Georgi Dimitrov y Josip Broz Tito subscriben un Acuerdo previo donde sin fijar un plazo determinado se establece explícitamente que *Macedonia de Pirin será transferida a raíz de un Tratado internacional suscrito entre Bulgaria y Yugoslavia*⁹⁰¹. En virtud de este pacto el estado búlgaro se compromete a realizar en dicha región una *propaganda pro macedonia* que tendrá como objetivo *la perfecta preparación de su integración en la República Socialista de Macedonia*. A tales fines en el período entre agosto 1947 y mayo 1948, en los territorios suroccidentales del país empiezan a publicarse periódicos, así como realizarse emisiones de programas de radio en *lengua macedonia*. En el ámbito de instrucción este idioma se proclama como lengua oficial de enseñanza, e incluso se llega a la introducción de cambios manipuladores en los libros de geografía e historia que consagran el fomento del nacionalismo macedonio⁹⁰².

Inspirado por el principio del socialismo internacional a comienzos de 1948 Georgi Dimitrov lanza la idea de la creación de una Confederación búlgaro – yugoslava, en la cual también pueda participar Albania. Tal concepto cuya materialización cuenta con el apoyo soviético se ve súbitamente rechazado por Josip Broz Tito a raíz de un mero telegrama de 25 de abril de 1948⁹⁰³, algo que provoca una grave crisis en las relaciones entre Bulgaria y Yugoslavia, la cual tiene como consecuencia principal la suspensión de la autonomía cultural de la minoría

⁹⁰⁰ Archivo central de Estado, (Provincia de Blagoevgrad), fondo número 59, inventario 1, unidad de archivo 53, páginas 194 y 195. ANGELOV, VESELÍN. *La cuestión macedonia en las relaciones búlgaro – yugoslavos (1944 – 1952)*. En: *Los archivos hablan*. Volumen 31. Dirección General de los Archivos de Consejo de Ministros, Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid. Sofía. 2004. Página 26.

⁹⁰¹ Archivo central de Estado, fondo número 1B, (en alfabeto cirílico Б), inventario 5, unidad de archivo 7, página 1. ANGELOV, VESELÍN. *La cuestión macedonia en las relaciones búlgaro – yugoslavos (1944 – 1952)*. En: *Los archivos hablan*. Volumen 31. Dirección General de los Archivos de Consejo de Ministros, Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid. Sofía. 2004. Páginas 90 y 91.

⁹⁰² ANGELOV, VESELÍN. *Crónica de una traición nacional. Los intentos sobre la desnacionalización forzosa de Macedonia de Pirin (1944 – 1949)*. Editorial Universidad de Blagoevgrad “Neofit Rilski”. Blagoevgrad. 1999. Páginas 190 a 195.

⁹⁰³ ANGELOV, VESELÍN. *Crónica de una traición nacional. Los intentos sobre la desnacionalización forzosa de Macedonia de Pirin (1944 – 1949)*. Editorial Universidad de Blagoevgrad “Neofit Rilski”. Blagoevgrad. 1999. Páginas 239 y 240.

macedonia. A pesar de ello, bajo la influencia rusa, el Partido Comunista sigue tolerando el sentimiento nacional macedonio a todo habitante de los territorios del suroccidente del Estado hasta 1956⁹⁰⁴. A partir de esa fecha, se observa un claro descenso de dicho grupo minoritario, en la década siguiente, fruto sin duda de la nueva ideología nacionalista planteada en las decisiones del Pleno de Abril de 1956, hasta llegar en 1965, a una cifra de 9.632 personas.

**BÚLGAROS Y MINORÍAS NACIONALES EN BULGARIA
SEGÚN LOS CENSOS DE 1946, 1956 Y 1965⁹⁰⁵.**

Nacionalidad	1946		1956		1965	
	Población	%	Población	%	Población	%
Búlgaros	5.903.580	83.98	6.506.541	85.46	7.231.243	87.89
Turcos	675.500	9.61	656.025	8.62	780.928	9.49
Romas	170.011	2.42	197.865	2.60	148.874	1.81
Armenios	21.637	0.31	21.954	0.28	20.282	0.25
Judíos	44.209	0.63	6.027	0.08	5.108	0.06
Serbios	-	-	484	0.01	577	0.01
Checos	-	-	1.199	0.02	1.012	0.01
Rusos	-	-	10.551	0.14	10.815	0.13
Macedonios	-	-	187.789	2.46	9.632	0.10
Griegos	-	-	7.437	0.10	8.241	0.01
Albaneses	-	-	1.105	0.01	503	0.01
Húngaros	-	-	671	0.01	583	0.07
Tártaros	-	-	5.993	0.08	6.430	0.01
Rumanos	-	-	3.749	0.04	763	0.01
Alemanes	-	-	747	0.01	795	0.01
Valacos	-	-	487	0.01	-	-
Otros	214.412	3.05	5.085	0.07	2.080	0.03
Total	7.029.349	100.00	7.613.709	100.00	8.227.866	100.00

5.2. LAS GRANDES MIGRACIONES A FINALES DE LOS AÑOS 40 Y A PRINCIPIOS DE LOS AÑOS 50 DEL SIGLO XX.

Será exactamente a partir de Segunda Guerra Mundial, (1939 – 1945), cuando con el consentimiento tácito del Gobierno comunista⁹⁰⁶ se procede a la gran repatriación de la población judía, de forma que en el corto plazo comprendido entre el 25 de octubre 1948 y el 16 de mayo de 1949, son transferidas de Bulgaria a Israel

⁹⁰⁴ ANGELOV, VESELN. *Crónica de una traición nacional. Los intentos sobre la desnacionalización forzosa de Macedonia de Pirin (1944 – 1949)*. Editorial Universidad de Blagoevgrad “Neofit Rilski”. Blagoevgrad. 1999. Página 304.

⁹⁰⁵ BÜCHSENSCSCHÜTZ, ULRICH. *Minderheiten politic in Bulgarien. Die Politic der Bulgarischen Kommunistischen Partei gegenüber, den Juden, Roma, Pomaken und Türken 1944 bis 1989*. Freien Universität Berlin. Centro internacional de los problemas de las minorías y las relaciones interculturales. Sofia. 2000. Página 221.

⁹⁰⁶ En su decisión de 9 de marzo de 1948, el Secretariado del CCPCB estima positivamente la creación de un estado hebreo en la región de Palestina y declara que no obstaculizará la emigración de aquellos judíos que quieran establecerse en Israel. VASILEVA, BOYKA. *Los judíos en Bulgaria 1944 – 1952*. Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid”. Sofía. 1992. Página 159.

32.106 personas⁹⁰⁷, quedando la comunidad judía en el país con un número de miembros reducido⁹⁰⁸, que en opinión de KRASIMIR KANEV resultan bien integrados en la sociedad búlgara. Asimismo a raíz de varios convenios internacionales, emigran aproximadamente 15.000 armenios, y 2.000 checos y eslovacos⁹⁰⁹. El 1 de enero de 1948, en el pleno del CCPCB se plantea el problema sobre el desplazamiento al norte de Bulgaria de los turcos y los búlgaros musulmanes habitantes de las regiones cercanas a la frontera con Grecia⁹¹⁰, algo que en breve provoca una euforia migratoria⁹¹¹ especialmente entre los representantes de la minoría turca⁹¹² que tiene como consecuencia la emigración masiva hacia Turquía de 150.000 individuos en el período entre enero de 1950 y noviembre de 1951⁹¹³. Para asegurarse que estos últimos no tendrán derecho a regresar al país, el 18 de noviembre de 1951, el régimen promulga una modificación de la Ley de ciudadanía búlgara de 27 de marzo 1948⁹¹⁴, cuya única disposición establece que cada ciudadano del Estado procedente de un origen *distinto del búlgaro* perderá su nacionalidad búlgara a raíz del *mero hecho de emigrar*.

⁹⁰⁷ VASILEVA, BOYKA. *Los judíos en Bulgaria 1944 – 1952*. Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid”. Sofía. 1992. Página 125.

⁹⁰⁸ El 11 de agosto de 1949 el CCPCB adopta una Decisión especial, estableciendo expresamente la prohibición del regreso a Bulgaria a todos aquellos judíos, que hayan emigrado a Palestina. Archivo central de Estado, fondo número 1B, (en alfabeto cirílico Б), inventario 8 unidad de archivo 504, páginas 1 a 7.

⁹⁰⁹ KANEV, KRASIMIR. *Legislación y política hacia las minorías étnicas y religiosas en Bulgaria*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. Página 88.

⁹¹⁰ TRIFONOV, STAYCO. *Los musulmanes en la política del estado búlgaro (1944 – 1989)*. En: *Páginas de la historia búlgara. Acontecimientos, reflexiones, personalidades*. Parte 2. Editorial “Prosveta”. Sofía. 1993. Páginas 211 y 212.

⁹¹¹ Inspirados por las ordenes de Iósif Stalin sobre la expulsión de la población turca del Estado, dadas el 29 de julio de 1949, el CCPCB declara en su Decisión de 18 de agosto de 1949, que no impedirá la emigración de aquellos búlgaros de origen turco que hayan decidido desplazarse a Turquía. KALINOVA, EVGENIA. *Bulgarian – Turkish relations from the 1920s to the end of the 1950s – in search of the right tone*. En: *Common borders of understanding Bulgaria and Turkey – partners in the 21st century*. The International Center for Minority Studies and Intercultural Relations. Sofía. 2009. Página 90.

⁹¹² TODOROVA, RUMYANA. *Las relaciones búlgaro – turcas a partir de la Segunda Guerra Mundial (los años 50 y 60 del siglo XX)*. En: *Revista histórica*. Libro 5/1994 – 1995. Academia Búlgara de las Ciencias 1995. Página 37.

⁹¹³ VV.AA. “*El proceso de regeneración*”. *El estado búlgaro y los turcos de origen búlgaro (de la segunda mitad de los años 30 a principios de los años 90 del siglo XX)*. Parte primera. En: *Los archivos hablan*. Volumen 55. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009. Página 18.

⁹¹⁴ BOE número 272 de 1951.

EMIGRACIÓN DE BULGARIA A TURQUÍA EN EL PERÍODO ENTRE 1950 Y 1951⁹¹⁵.

Mes	1950	1951
	Emigrantes	Emigrantes
Enero	816	21.352
Febrero	1.212	20.237
Marzo	2.186	9.553
Abril	2.387	16.250
Mayo	1.274	8.008
Junio	3.930	8.646
Julio	3.065	5.243
Agosto	6.028	5.489
Septiembre	7.308	2.861
Octubre	2.572	3.455
Noviembre	-	1.114
Diciembre	21.407	-
Total	52.185	102.208

5.3. ÓRGANOS DEL PARTIDO ENCARGADOS DE LOS ASUNTOS DE LAS MINORÍAS NACIONALES.

Inmediatamente después del 9 de septiembre de 1944, la supervisión de las minorías nacionales en el Estado se otorga a la *Dirección Popular* del CCPCB. Tras su disolución en 1946, en el seno del Secretariado del Comité Central se constituye una *Comisión de minorías* que a partir del 5 de diciembre de 1962 pasa a formar parte de la *Dirección de propaganda política* donde se instituye como *Sección de minorías*⁹¹⁶. El 26 de abril de 1951 a raíz de la Decisión número 103, del CCPCB, se forma una especial *Comisión sobre la popularización de la doctrina comunista entre la población turca*⁹¹⁷. Desde el punto de vista organizativo tales órganos estarán integrados por especialistas competentes particularmente en materias religiosas y políticas, así como por representantes de las minorías que obligatoriamente deben ser miembros del Partido, a los que se encomiendan las siguientes funciones⁹¹⁸:

- 1) Elaborar y presentar propuestas concretas sobre el mejoramiento de la propaganda del régimen entre las comunidades minoritarias.
- 2) Conocer los problemas internos de las distintas minorías y, en especial, los asuntos de los búlgaros musulmanes, y proponer medidas sobre su resolución.
- 3) Investigar las condiciones de la vida social de los grupos minoritarios, realizar estudios sobre su evolución demográfica y, en particular, reunir y mantener actualizada la información sobre los movimientos migratorios, y proveer la

⁹¹⁵ BÜCHSENSCHÜTZ, ULRICH. *Minderheiten politic in Bulgarien. Die Politic der Bulgarischen Kommunistischen Partei gegenüber, den Juden, Roma, Pomaken und Türken 1944 bis 1989*. Freien Universität Berlin. Centro internacional de los problemas de las minorías y las relaciones interculturales. Soffa. 2000. Página 239.

⁹¹⁶ Decisión del CCPCB número 458 del 5 de diciembre de 1962. Archivo central de Estado, fondo número 1B, (en alfabeto cirílico B), inventario 28, página 2.

⁹¹⁷ Archivo central de Estado, fondo número 1B, (en alfabeto cirílico B), inventario 53, página 1.

⁹¹⁸ Archivo central de Estado, fondo número 1B, (en alfabeto cirílico B), inventario 28, páginas 1 a 4.

información científica y estadística necesaria para los servicios, instituciones y personas interesadas.

Como señala KRASIMIR KANEV, a lo largo de los años 60 del siglo XX, las contradicciones entre los gobernantes sobre las dimensiones de la política en materia de minorías, desencadenan un escándalo en círculos oficiales, que termina con la derrota de aquellos que insisten en la aplicación de medidas garantizadoras del libre ejercicio del derecho de autodeterminación étnico – cultural⁹¹⁹, por lo que se procede al cierre de la Sección de minorías, optando por una fórmula asimilacionista, que está perfectamente definida a principios de los años 70 del siglo XX⁹²⁰.

5.4. REPRESENTACIÓN MINORITARIA EN EL GOBIERNO DEL ESTADO.

Pese a que las Constituciones de 1947 y 1971 reconocen a toda persona el derecho a participar en el gobierno del país directamente o por medio de representantes libremente escogidos, las minorías en Bulgaria han carecido de una representación tanto ante las autoridades centrales como ante las administraciones locales. Por ejemplo, en la diputación de la VI Asamblea Nacional, (1971 – 1976), que comprende 400 escaños, pasan a formar parte 385 búlgaros, 11 búlgaros de origen turco, 3 judíos y 1 armenio⁹²¹. Desde el punto de vista estadístico la situación es la misma respecto a la participación minoritaria en Consejos Populares locales.

COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS POPULARES LOCALES EN 1971⁹²².

Nacionalidad	Representantes	%
Búlgaros	49.677	90.07
Búlgaros de origen turco	4.250	7.9
Judíos	21	2.0
Armenios	32	0.1

Según los datos del censo de 1956, en la esfera de las instituciones públicas estaban empleados 35.772 funcionarios búlgaros, y solamente 829 turcos. No menos importante es que entre los 97 candidatos a miembros del Comité Central del mismo año, figura tan sólo un búlgaro de origen turco. También cabe añadir que a lo largo

⁹¹⁹ KANEV, KRASIMIR. *Legislación y política hacia las minorías étnicas y religiosas en Bulgaria*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Página 94.

⁹²⁰ En su ponencia ante la sesión de CCPCB celebrada el 28 de diciembre de 1967, Todor Zhivkov, hace especial hincapié en que respecto a la minoría turca, el régimen debe conseguir su integración en la sociedad búlgara, la cual será el primer paso de la asimilación nacional de sus miembros. Archivo central de Estado, fondo número 1B, (en alfabeto cirílico Б), inventario 34, unidad de archivo 89 página 83. VV.AA. “*El proceso de regeneración*”. *El estado búlgaro y los turcos de origen búlgaro (de la segunda mitad de los años 30 a principios de los años 90 del siglo XX*. Parte primera. En: *Los archivos hablan*. Volumen 55. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009. Página 66.

⁹²¹ Archivo central de Estado, fondo número 1B, (en alfabeto cirílico Б), inventario 73. VV.AA. “*El proceso de regeneración*”. *El estado búlgaro y los turcos de origen búlgaro (de la segunda mitad de los años 30 a principios de los años 90 del siglo XX*). Parte primera. En: *Los archivos hablan*. Volumen 55. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009. Página 85.

⁹²² Archivo central de Estado, fondo número 1B, (en alfabeto cirílico Б), inventario 73. VV.AA. “*El proceso de regeneración*”. *El estado búlgaro y los turcos de origen búlgaro (de la segunda mitad de los años 30 a principios de los años 90 del siglo XX*). Parte primera. En: *Los archivos hablan*. Volumen 55. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009. Páginas 85 y 86.

de 45 años de régimen totalitario en el Estado, ningún representante minoritario ha sido designado como miembro del Buró Político del Partido Comunista⁹²³.

5.5. EL PROCESO DE REGENERACIÓN.

5.5.1. LA FASE INICIAL.

En pleno proceso migratorio de principios de los años 50 del siglo XX, el Comité Central adopta la Decisión “A” número 103 el 26 de abril de 1951⁹²⁴ donde se hace especial hincapié en la necesidad de fomentar el progreso material y social de la población turca que facilitará *la integración* de la misma en la sociedad comunista⁹²⁵. A tales efectos se contempla:

- 1) Preparar materiales de propaganda en idioma turco.
- 2) Mejorar los servicios de salud en las regiones habitadas por turcos.
- 3) Trasmitir programas de radio y televisión en lengua turca.
- 4) Obligar a las autoridades educativas a establecer cuotas especiales, así como dotar becas adicionales a favor de los jóvenes de origen turco para cursar estudios desde la educación primaria hasta la superior, con el fin de facilitar su acceso a carreras profesionales.
- 5) Suprimir la enseñanza religiosa en los centros docentes turcos.
- 6) Prever una educación primaria bilingüe.
- 7) Erigir nuevas escuelas en los territorios tradicionalmente habitados por un número considerable de personas pertenecientes a la minoría nacional turca.

La aplicación de estas medidas tendrá un significativo éxito especialmente en el campo de la educación, pues entre 1944 y 1952 el número de establecimientos docentes turcos pasa de 424 a 1149⁹²⁶.

A raíz del Pleno de abril de 1956 se da el comienzo del viraje en la política de tolerancia minoritaria del régimen comunista, al aparecer una *idea nacional* que únicamente podría forjarse compartiendo una identidad tanto territorial como cultural, y no sólo a partir de la mera visión sobre la integración social de las minorías. Como primer jalón en esa nueva fórmula *asimilacionista* destacan *las Tesis de mejoramiento del trabajo del Partido entre la población turca* adoptadas en sesión del Comité Central de 21 de junio de 1958⁹²⁷ donde valientemente se critican *las manifestaciones de nacionalismo turco y fanatismo religioso musulmán*. En este documento se llega incluso a la conclusión anticonstitucional sobre la proclamación del idioma búlgaro como única lengua de enseñanza en las escuelas turcas, que

⁹²³ KANEV, KRASIMIR. *Legislación y política hacia las minorías étnicas y religiosas en Bulgaria*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. Página 91.

⁹²⁴ Archivo central de Estado, fondo número 1B, (en alfabeto cirílico Б), inventario 6, unidad de archivo 1298, página 37 a 43.

⁹²⁵ VV.AA. “*El proceso de regeneración*”. *El estado búlgaro y los turcos de origen búlgaro (de la segunda mitad de los años 30 a principios de los años 90 del siglo XX*. Parte primera. En: *Los archivos hablan*. Volumen 55. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009. Página 12.

⁹²⁶ Archivo central de Estado, fondo número 1B, (en alfabeto cirílico Б), inventario 5, unidad de archivo 349, páginas 8 y 9.

⁹²⁷ Archivo central de Estado, fondo número 1B, (en alfabeto cirílico Б), inventario 6, unidad de archivo 3645, páginas 50 a 57.

paulatinamente deberán ser incluidas en el sistema de establecimientos docentes búlgaros⁹²⁸.

Para eliminar cualquier influencia del sentimiento nacional turco sobre los miembros de las minorías romaní, tártara y la de los búlgaros musulmanes en su Decisión “A” 101 de 1961⁹²⁹, el Comité Central ordena a todas las autoridades administrativas y a los Consejos Populares locales supervisar a los miembros de dichos grupos y reaccionar contra cualquier tipo de propaganda nacionalista o religiosa⁹³⁰. A tales órganos también se les atribuye la tarea de restringir la migración de romas y búlgaros de confesión religiosa musulmana en las regiones habitadas por población turca⁹³¹. Conforme al mencionado documento, el Ministerio de Justicia asume la obligación de preparar una especial instrucción sobre la llevanza del Registro Civil, en el cual tienen que ser *inscritos correctamente la pertenencia étnica o nacional de las personas*, así como todos los matrimonios mixtos⁹³². Juntamente a ello, el Ministerio de Instrucción Popular ordena suprimir la enseñanza del idioma turco como asignatura de los planes de estudios de los establecimientos docentes de gitanos, tártaros y búlgaros musulmanes, así como *evitar en la medida de lo posible los contactos entre el alumnado de estos centros, y docentes o alumnos de origen turco*⁹³³.

A mediados de los años 60 del siglo XX se reúnen numerosos factores económicos, sociales e ideológicos que aumentan el espíritu nacionalista de la política del régimen, al reflexionar negativamente sobre los derechos de la minoría turca. Sin duda el factor que desata la mayor polémica entre la elite comunista es el considerable incremento demográfico de los turcos, que según los datos estadísticos, en el período entre 1965 y 1970, es entre 3 y 4 veces mayor que el de los búlgaros⁹³⁴.

⁹²⁸ Archivo central de Estado, fondo número 1B, (en alfabeto cirílico Б), inventario 5, unidad de archivo 349, página 28.

⁹²⁹ Archivo central de Estado, fondo número 1B, (en alfabeto cirílico Б), inventario 15, unidad de archivo 765, páginas 1 a 13. VV.AA. “*El proceso de regeneración*”. *El estado búlgaro y los turcos de origen búlgaro (de la segunda mitad de los años 30 a principios de los años 90 del siglo XX)*. Parte primera. En: *Los archivos hablan*. Volumen 55. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009. Páginas 61 y 62.

⁹³⁰ Punto 1 de la Decisión “A” 101 de 1961.

⁹³¹ Punto 4 de la Decisión “A” 101 de 1961.

⁹³² Punto 2 de la Decisión “A” 101 de 1961.

⁹³³ Punto 5 de la Decisión “A” 101 de 1961.

⁹³⁴ Archivo central de Estado, fondo número 1B, (en alfabeto cirílico Б), inventario 55, unidad de archivo, 1316, páginas 2 a 34. VV.AA. “*El proceso de regeneración*”. *El estado búlgaro y los turcos de origen búlgaro (de la segunda mitad de los años 30 a principios de los años 90 del siglo XX)*. Parte primera. En: *Los archivos hablan*. Volumen 55. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009. Página 71.

**INCREMENTO DEMOGRÁFICO ANUAL PROMEDIO
EN EL PERÍODO ENTRE 1965 Y 1970⁹³⁵.**

Nacionalidad	Población	%
Búlgaros	38.198	5.3
Turcos	16.156 (13.411)	20.7 (17.2)
Romas	2.868	19.2
Total	57.222	6.9

En esta situación el régimen llega a la conclusión que tal aumento poblacional puede ser limitado mediante una emigración controlada. Por ello en 1968 tras una larga serie de negociaciones, Bulgaria y Turquía suscriben un Convenio de emigración que entra en vigor el 19 de agosto de 1969⁹³⁶, derogándose el Tratado de Ankara de 18 de octubre de 1925.

De conformidad con su artículo 1, se reconoce el derecho a emigrar a Turquía únicamente a los ciudadanos búlgaros de origen turco que entren en las siguientes categorías de vinculación familiar o matrimonial, con las personas que han emigrado con anterioridad a 1952:

- 1) Cónyuges.
- 2) Ascendientes hasta el tercer grado de consanguinidad.
- 3) Descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad, incluidos sus consortes e hijos.
- 4) Hermanos y hermanas que hasta la entrada en vigor del citado Tratado no hayan contraído matrimonio.

Desde el punto de vista organizativo se prevé que el desplazamiento tendrá lugar cada año, en el plazo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de noviembre, al especificarse que el número de los emigrantes no puede superar a 300 individuos semanalmente⁹³⁷.

⁹³⁵ Archivo central de Estado, fondo número 1B, (en alfabeto cirílico Б), inventario 55, unidad de archivo, 1316, páginas 2 a 34. VV.AA. “El proceso de regeneración”. *El estado búlgaro y los turcos de origen búlgaro (de la segunda mitad de los años 30 a principios de los años 90 del siglo XX)*. Parte primera. En: *Los archivos hablan*. Volumen 55. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009. Página 70

⁹³⁶ BOE número 82 de 1969.

⁹³⁷ Artículo 3 del Convenio de emigración de 1969.

LA EMIGRACIÓN DE BULGARIA A TURQUÍA EN EL PERÍODO ENTRE 1958 Y 1968, SEGÚN LOS DATOS ESTADÍSTICOS DE LOS CENSOS OFICIALES⁹³⁸.

Año	Emigrantes
1958	1
1959	2
1960	1
1961	1
1962	1
1963	5
1964	4
1965	-
1966	-
1967	1
1968	-
Total	16

LA EMIGRACIÓN DE BULGARIA A TURQUÍA EN EL PERÍODO ENTRE 1970 Y 1978, SEGÚN LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL CCPCB⁹³⁹.

Año	Emigrantes
1970	13.025
1971	10.582
1972	9.954
1973	5.321
1974	1.448
1975	432
1976	2.582
1977	12.005
1978	60.738
Total	116.087

Como señala TATYANA DROZINA, a principios de los años 70, con la agravación del conflicto en Chipre, aumentan los temores del régimen a que semejantes tensiones étnicas puedan plantearse en Bulgaria⁹⁴⁰. En esta situación para oponerse a la propaganda turca y, en especial, para limitar su fuerte influencia entre la minoría de los búlgaros de confesión religiosa musulmana, así como para reforzar la creación de una *nación socialista homogénea*, el régimen decide proceder a una

⁹³⁸ Anuario estadístico de República Popular de Bulgaria de 1969. Sofía. 1969. Página 68.

⁹³⁹ Archivo central de Estado, fondo número 1B, (en alfabeto cirílico Б), inventario 73. VV.AA. “El proceso de regeneración”. *El estado búlgaro y los turcos de origen búlgaro (de la segunda mitad de los años 30 a principios de los años 90 del siglo XX)*. Parte primera. En: *Los archivos hablan*. Volumen 55. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009. Página 78.

⁹⁴⁰ DROZINA, TATYANA. *El modelo étnico búlgaro: Los retos de la etnicidad en el proceso de la democratización y la integración de Bulgaria a la Unión Europea*. En: *Papeles del Este. Transiciones postcomunistas*. Número 8 (2004). En: www.ucm.es/bucm/cee/papeles

acción administrativa que consiste en el cambio de los nombres turco – árabes de los búlgaros musulmanes, pues, según el Partido, esta población ha conservado la lengua, cultura y el sentimiento nacional búlgaros⁹⁴¹. Tal campaña debería ser realizada voluntariamente y sin ningún tipo de presión por parte de las autoridades públicas. Sin embargo la citada iniciativa provoca una serie de tumultos que son sofocados por la fuerza bruta a resultas de la cual caen 10 víctimas⁹⁴². El 4 de mayo de 1971 el Gobierno promulga el Decreto número 116⁹⁴³ por el que se adoptan las siguientes medidas que tienen como objetivo fomentar dicho proceso⁹⁴⁴:

- 1) El cierre de 127 mezquitas.
- 2) La prohibición de los funerales con ceremonias religiosas.
- 3) La introducción de nuevas ceremonias civiles con motivo del matrimonio, del nacimiento y del funeral.

Como consecuencia principal de todo ello, destaca el cambio de los nombres de 200.000 búlgaros de confesión religiosa musulmana realizado solamente en el corto plazo comprendido entre 1970 y 1972⁹⁴⁵. En este contexto cabe añadir que según los datos oficiales del Comité Central de 1978, a esa fecha, apenas 6.000 búlgaros musulmanes conservaban sus nombres turco – árabes⁹⁴⁶.

5.5.2. EL PROCESO DE REGENERACIÓN A LO LARGO DE LOS AÑOS 80 DEL SIGLO XX.

A pesar de todo, se siguen utilizando los antiguos nombres, especialmente a nivel familiar y comunitario⁹⁴⁷. El régimen decide que tal proceso ha conseguido un significativo éxito, y que por consiguiente puede ser aplicado respecto a los ciudadanos búlgaros de origen turco, y los romaníes de credo musulmán.

Será dentro de la euforia nacionalista provocada por las celebraciones del 1300 aniversario de la creación del estado búlgaro, cuando el 8 de mayo de 1984 el Buró Político adopta la decisión *Sobre la integración de los búlgaros de origen turco en las actividades socialistas y la política del Partido Comunista búlgaro*⁹⁴⁸. Pese a

⁹⁴¹ Tesis sobre el desarrollo del proceso de regeneración, discutidas en sesión del Buró Político del Comité Central del Partido Comunista Búlgaro el 12 de marzo de 1988. Archivo central de Estado, fondo número 1B, (en alfabeto cirílico Б), inventario 68, unidad de archivo, 3388, páginas 111 a 152. VV.AA. “El proceso de regeneración”. *El estado búlgaro y los turcos de origen búlgaro (de la segunda mitad de los años 30 a principios de los años 90 del siglo XX)*. Parte primera. En: *Los archivos hablan*. Volumen 55. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009. Páginas 408 y siguientes.

⁹⁴² Informe sobre las actividades de la Agencia para la Seguridad del Estado, realizadas a lo largo de los años 80 del siglo XX. ANGELOV, VESELÍN. *Documentos secretos. Documentos sobre las actividades de la Dirección de Seguridad Nacional (1944 – 1989)*. Sofía. 2007. Páginas 665 y 666.

⁹⁴³ YALAMOV, IBRAHIM. *Historia de la comunidad turca en Bulgaria*. Sofía. 2002. Página 381.

⁹⁴⁴ TRIFONOV, STAYCO. *Los musulmanes en la política del estado búlgaro (1944 – 1989)*. En: *Páginas de la historia búlgara. Acontecimientos, reflexiones, personalidades*. Parte 2. Editorial “Prosveta”. Sofía. 1993. Páginas 219 y 220.

⁹⁴⁵ YALAMOV, IBRAHIM. *Historia de la comunidad turca en Bulgaria*. Sofía. 2002. Página 382.

⁹⁴⁶ Archivo central de Estado, fondo número 1B, (en alfabeto cirílico Б), inventario 73. VV.AA. “El proceso de regeneración”. *El estado búlgaro y los turcos de origen búlgaro (de la segunda mitad de los años 30 a principios de los años 90 del siglo XX)*. Parte primera. En: *Los archivos hablan*. Volumen 55. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009. Páginas 80 y siguientes.

⁹⁴⁷ TRIFONOV, STAYCO. *Los musulmanes en la política del estado búlgaro (1944 – 1989)*. En: *Páginas de la historia búlgara. Acontecimientos, reflexiones, personalidades*. Parte 2. Editorial “Prosveta”. Sofía. 1993. Página 220.

⁹⁴⁸ Archivo central de Estado, fondo número 1B, (en alfabeto cirílico Б), inventario 67, unidad de archivo, 3390, páginas 7 a 31 y 44 a 49. VV.AA. “El proceso de regeneración”. *El estado búlgaro y*

que a la vista del título de este documento destaca el uso del término *integración*, su contenido contempla medidas puramente asimilacionistas que consagran la supresión tanto de la pertenencia étnica, como la específica confesional de los búlgaros de origen turco, pues dicha norma plantea el cierre de los establecimientos docentes turcos, establece la restricción del uso de lengua turca, reduce los programas de radio y televisión del mencionado idioma, impone limitaciones de la prensa turca, proscribire las prácticas religiosas de culto musulmán, así como prohíbe la edificación de nuevas mezquitas.

Como señala IBRAHIM YALAMOV, en la sesión del Comité Central que tuvo lugar entre el 22 de octubre y el 28 de noviembre de 1984 *probablemente* se planteó el problema sobre la realización del cambio de los nombres turco – árabes de los búlgaros de origen turco. Desgraciadamente la taquigrafía y las decisiones del mismo han sido destruidas⁹⁴⁹. Sin embargo los archivos guardan un buen número de protocolos⁹⁵⁰ referidos a las actividades preparatorias y el comienzo del *proceso de regeneración* de la minoría turca⁹⁵¹. Será exactamente en el corto plazo comprendido entre diciembre de 1984 y enero de 1985, cuando con el auxilio de los órganos policiales⁹⁵² y el ejército resultan cambiados forzosamente los nombres de 814.000 ciudadanos búlgaros de origen turco⁹⁵³ y de 250.000 romas de confesión religiosa musulmana⁹⁵⁴.

En el ámbito internacional esta cruel violación de los derechos humanos es fuertemente criticada en los informes de Amnesty International de 1986 y Helsinki Watch de los años 1987 y 1989⁹⁵⁵. El 26 de febrero de 1986, la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas en Ginebra se dirige al Ministerio de Asuntos Exteriores búlgaro por nota número G/SO 224/1 (1-2), donde se pone especial hincapié en las siguientes obligaciones establecidas en la Resolución de Asamblea

los turcos de origen búlgaro (de la segunda mitad de los años 30 a principios de los años 90 del siglo XX). Parte primera. En: *Los archivos hablan*. Volumen 55. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009. Páginas 152 a 162.

⁹⁴⁹ YALAMOV, IBRAHIM. *Historia de la comunidad turca en Bulgaria*. Sofía. 2002. Página 390.

⁹⁵⁰ Como se menciona en el Informe sobre las actividades de la Agencia para la Seguridad del Estado, realizadas a lo largo de los años 80 del siglo XX, muchas de las órdenes para la realización del proceso de regeneración, en el período posterior a 1984, se dieron verbalmente por el Ministro del Interior general Dimitar Stoyanov, (1973 – 1988). ANGELOV, VESELÍN. *Documentos secretos. Documentos sobre las actividades de la Agencia para la Seguridad del Estado (1944 – 1989)*. Sofía. 2007. Página 659.

⁹⁵¹ Archivo central del Ministerio del Interior, fondo número 1, inventario 12, unidad de archivo 573, páginas 10 a 31; fondo número 22, inventario 1, unidad de archivo 231, páginas 86 a 90. VV.AA. “*El proceso de regeneración*”. *El estado búlgaro y los turcos de origen búlgaro (de la segunda mitad de los años 30 a principios de los años 90 del siglo XX)*. Parte primera. En: *Los archivos hablan*. Volumen 55. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009. Páginas 192 a 194.

⁹⁵² Informe sobre las actividades de la Agencia para la Seguridad del Estado, realizadas a lo largo de los años 80 del siglo XX. ANGELOV, VESELÍN. *Documentos secretos. Documentos sobre las actividades de la Agencia para la Seguridad del Estado (1944 – 1989)*. Sofía. 2007. Página 659.

⁹⁵³ Informe sobre las actividades de la Agencia para la Seguridad del Estado, realizadas a lo largo de los años 80 del siglo XX. ANGELOV, VESELÍN. *Documentos secretos. Documentos sobre las actividades de la Agencia para la Seguridad del Estado (1944 – 1989)*. Sofía. 2007. Página 662.

⁹⁵⁴ YALAMOV, IBRAHIM. *Historia de la comunidad turca en Bulgaria*. Sofía. 2002. Página 392.

⁹⁵⁵ KANEV, KRASIMIR. *Legislación y política hacia las minorías étnicas y religiosas en Bulgaria*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Página 95.

General de la ONU 40/109 sobre *Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa* de 13 de diciembre de 1985⁹⁵⁶:

1) Se obliga a los Estados a que proporcionen conforme a sus respectivos sistemas constitucionales, cuando no lo hayan hecho todavía, garantías constitucionales y jurídicas adecuadas para la libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones.

2) Se obliga a todos los Estados, a que adopten las medidas adecuadas para combatir la intolerancia y fomentar la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de culto o convicciones, y en ese contexto, a que consideren, cuando sea necesario, la supervisión y la formación de los miembros de su administración y los demás funcionarios públicos para asegurar que, en el desempeño de sus funciones, respeten las diferentes religiones y convicciones, y no discriminen los miembros de las minorías confesionales.

Una vez realizado el cambio de los nombres de los búlgaros de origen turco, el régimen comunista llega a la conclusión, que este proceso no puede suprimir la pertenencia étnica de dicha población, y por ello los gobernantes deciden proceder a una *sui generis* resurrección de su verdadero sentimiento nacional búlgaro. El mismo concepto se plantea en las *Tesis sobre el proceso de regeneración* adoptadas por el Buró Político del Partido Comunista Búlgaro el 12 de marzo de 1988⁹⁵⁷ donde también se prevé que los turcos habitantes de las regiones cercanas a la frontera con Turquía deben ser sustituidos por población búlgara⁹⁵⁸. Igualmente a lo que ocurrió en los años 50, la citada decisión del régimen, está en directa conexión con una tensión migratoria que llevaba aparejada una serie de tumultos sofocados aplicando métodos represivos al dispersar las manifestaciones utilizándose chorros de agua, gas lacrimógeno, balas de goma y violencia física⁹⁵⁹. Juntamente a ello, se ordena el arresto y prisión de los líderes de las protestas. A continuación se llega incluso a la detención masiva de grupos de manifestantes⁹⁶⁰. En ese sentido en el *Informe sobre las actividades de la Agencia para la Seguridad del Estado, realizadas a lo largo de los años 80 del siglo XX*, se señala que en el período comprendido entre 1984 y 1989,

⁹⁵⁶ Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, inventario 11 a 43, unidad de archivo 163, página 3. VV.AA. *“El proceso de regeneración”. Dimensiones internacionales (1984 – 1989)*. Parte segunda. En: *Los archivos hablan*. Volumen 61. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009. Páginas 159 y 160.

⁹⁵⁷ Archivo central de Estado, fondo número 1B, (en alfabeto cirílico Б), inventario 68, unidad de archivo 3388, páginas 111 a 152. VV.AA. *“El proceso de regeneración”. El estado búlgaro y los turcos de origen búlgaro (de la segunda mitad de los años 30 a principios de los años 90 del siglo XX)*. Parte primera. En: *Los archivos hablan*. Volumen 55. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009. Páginas 395 a 417.

⁹⁵⁸ Como señala MICHAEL WALZER las minorías nacionales, (más que las religiosas), son los grupos que con mayor probabilidad se encuentran en situación de riesgo, de forma que si éstos se concentran territorialmente, se convierten en sospechosos de pretender formar un Estado propio o incorporarse a otro país vecino en el cual sus parientes étnicos disponen del poder soberano. WALZER, MICHAEL. *Tratado sobre la tolerancia*. Editorial Paidós. Barcelona. 1998. Página 43.

⁹⁵⁹ En el *Informe sobre las actividades de la Agencia para la Seguridad del Estado realizadas a lo largo de los años 80 del siglo XX*, se alude a que en el proceso de sofocación de los tumultos en 1989 han muerto 9 búlgaros de origen turco. ANGELOV, VESELÍN. *Documentos secretos. Documentos sobre las actividades de la Agencia para la Seguridad del Estado (1944 – 1989)*. Sofía. 2007. Página 666.

⁹⁶⁰ PETKOV, KRASTIU, y FOTEV, GEORGI. *The ethnical conflict in Bulgaria 1989. Sociological Archive*. Institute of sociology at the Bulgarian Academy of Sciences. Sofía. 1990. Página 24.

resultan arrestados 423 búlgaros de origen turco, que *sin juicio y sin sentencia* están encarcelados en el campo de concentración en la ciudad de Belene⁹⁶¹.

A mediados de mayo de 1989, se preveía la celebración de la I Conferencia de la Dimensión Humana que tendrá lugar en París. Según la información de la Agencia para la Seguridad del Estado, Turquía se preparaba plantear el problema de la libertad del movimiento en el extranjero de los búlgaros *de habla turca*⁹⁶², pues conforme a los textos del Acta final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de 1 de agosto de 1975⁹⁶³, en su calidad de país participante, Bulgaria había declarado *la intención de dar a sus ciudadanos, mayores facilidades para viajes motivados por razones personales o profesionales*⁹⁶⁴. Además de ello, como señala DIMITAR STOYANOV, a finales de 1988, la Comisión de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa había preparado un proyecto de informe sobre *el Estatuto de las minorías étnicas y la minoría religiosa musulmana en Bulgaria*, donde se habían puesto de manifiesto numerosas violaciones de los derechos fundamentales de los individuos, y en especial, de la libertad de salida del país⁹⁶⁵. Esta situación será aprovechada por el régimen comunista para disminuir la tensión migratoria entre la población turca, al reconocer a todos nacionales búlgaros mayores posibilidades de viajar al extranjero. A tal fin, el 19 de mayo de 1989 se promulgan modificaciones de la Ley de pasaportes de 1962⁹⁶⁶, en cuyo artículo 1 se reconoce el derecho de salir y regresar al Estado a todo ciudadano búlgaro que esté en posesión de un pasaporte, u otro documento sustitutivo del mismo. El 29 de mayo de 1989, en su discurso transmitido por la radio y la televisión, Todor Zhivkov, declara que *Bulgaria ha promulgado leyes que permiten a todo nacional búlgaro viajar libremente al extranjero*⁹⁶⁷. Con esta astucia política, el líder comunista prácticamente evita la necesidad de suscribir un nuevo Convenio de emigración con Turquía⁹⁶⁸, pues el artículo 13, párrafo 2, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948 establece que *toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país*⁹⁶⁹. De este modo a lo largo del verano de 1989, se produce una verdadera oleada migratoria de 320.000 búlgaros de origen turco que provoca una situación crítica tanto para Turquía, como para Bulgaria, que sufre una gran crisis económica, la cual corre pareja a numerosas manifestaciones populares que ponen de manifiesto el

⁹⁶¹ ANGELOV, VESELÍN. *Documentos secretos. Documentos sobre las actividades de la Dirección de Seguridad Nacional (1944 – 1989)*. Sofía. 2007. Página 661.

⁹⁶² STOYANOV, DIMITAR. *La amenaza. El gran nacionalismo búlgaro y el espionaje turco en Bulgaria*. Editorial “Albatros”. Sofía. 1997. Página 220.

⁹⁶³ En: www.osce.org/es/mc/39506

⁹⁶⁴ Punto D, *Viajes por razones personales o profesionales*. Sección *Contactos entre personas*.

⁹⁶⁵ STOYANOV, DIMITAR. *La amenaza. El gran nacionalismo búlgaro y el espionaje turco en Bulgaria*. Editorial “Albatros”. Sofía. 1997. Página 221.

⁹⁶⁶ BOE número 39 de 1989.

⁹⁶⁷ VV.AA. “*El proceso de regeneración*”. *El estado búlgaro y los turcos de origen búlgaro (de la segunda mitad de los años 30 a principios de los años 90 del siglo XX)*. Parte primera. En: *Los archivos hablan*. Volumen 55. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009. Página 32.

⁹⁶⁸ El Convenio de emigración suscrito entre Bulgaria y Turquía el 19 de agosto de 1969, estará en vigor hasta 30 de noviembre de 1978, cuando es abolido a raíz de un acuerdo bilateral denunciado por un cambio de notas diplomáticas. STOYANOV, VALERI. *La población turca en Bulgaria y la política minoritaria oficial*. En: *Páginas de la historia búlgara. Acontecimientos, reflexiones, personalidades*. Parte 2. Editorial “Prosveta”. Sofía. 1993. Página 216.

⁹⁶⁹ En: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

descontento social. El 10 de noviembre de 1989, pierde el poder Todor Zhivkov, algo que colapsa sucesivamente el régimen comunista del Estado. A partir de esta fecha, regresan al país el 42% de los emigrantes turcos⁹⁷⁰.

Los estudios sociológicos realizados a principios de 1990 ponen de manifiesto que pese a su sentimiento nacional turco la mayor parte de población emigrada resulta aceptada en Turquía como extranjeros, un hecho que sin duda es una de las causas principales para su regreso a Bulgaria.

¿CÓMO LES ACEPTARON EN TURQUÍA⁹⁷¹?

Respuestas	%
Como turco	22.2
Como extranjero	38.5
No sabe	18.8
No contesta	20.5

No menos interesante es la información sociológica a comienzos de 1990 sobre la opinión de los miembros del Partido Comunista respecto al concepto y las medidas de la realización del *proceso de regeneración*.

¿CUÁL ES SU OPINIÓN SOBRE EL CONCEPTO Y LAS MEDIDAS DE REALIZACIÓN DEL PROCESO DE REGENERACIÓN⁹⁷²?

Medida	Estoy de acuerdo con el concepto y la medida de:	No estoy de acuerdo con el concepto, pero si conforme con la medida de:	No estoy de acuerdo con el concepto, ni con la medida de:	No puedo dar una opinión.	Total
Cambio de los nombres.	4.6	72.7	10.1	2.3	100%
Prohibición del uso de idioma turco.	20.4	55.5	20.3	3.9	100%
Prohibición de las tradiciones étnicas.	13.4	39.3	43.7	3.4	100%
Prohibición de las prácticas religiosas musulmanas.	7.8	26.2	58.9	7.0	100%
Modificaciones legislativas del régimen de viajes al extranjero.	20.8	14.9	57.9	6.4	100%

⁹⁷⁰ VV.AA. "El proceso de regeneración". *El estado búlgaro y los turcos de origen búlgaro (de la segunda mitad de los años 30 a principios de los años 90 del siglo XX)*. Parte primera. En: *Los archivos hablan*. Volumen 55. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009. Página 33.

⁹⁷¹ PETKOV, KRASTIU, y FOTEV, GEORGI. *The ethnical conflict in Bulgaria 1989. Sociological Archive*. Institute of sociology at the Bulgarian Academy of Sciences. Sofía. 1990. Página 147.

⁹⁷² PETKOV, KRASTIU, y FOTEV, GEORGI. *The ethnical conflict in Bulgaria 1989. Sociological Archive*. Institute of sociology at the Bulgarian Academy of Sciences. Sofía. 1990. Página 218.

5.5.3. LA ABOLICIÓN DEL PROCESO DE REGENERACIÓN.

El 19 de enero de 1990, la Asamblea Nacional adopta la Declaración sobre la cuestión nacional⁹⁷³, proclamando el carácter criminal del *proceso de regeneración*, y calificándolo como *una violación brutal de la libertad y los derechos fundamentales de los individuos*. A continuación el Parlamento subraya la importancia de la *conservación de la paz étnica en el país y el respeto de los derechos y libertades fundamentales de todo habitante búlgaro*. A tales efectos la Asamblea Nacional establece:

1) Todos los nacionales búlgaros serán iguales ante la Ley, y disfrutarán de los mismos derechos y libertades⁹⁷⁴.

2) Se reconoce el derecho de libertad religiosa, de conciencia y de pensamiento a todo habitante búlgaro. Ello incluye el derecho de ejercer libremente en público o en privado, toda forma de creer, religión o confesión⁹⁷⁵.

3) Se reconoce a todo ciudadano búlgaro el derecho de elegir libremente su nombre. Nadie puede ser obligado a cambiar el mismo contra su voluntad⁹⁷⁶.

4) El idioma búlgaro se proclama como lengua oficial del Estado. No obstante lo anterior, en privado, los ciudadanos pueden usar libremente cualquier otra lengua⁹⁷⁷.

5) Se proscribe toda forma de discriminación, así como todo tipo de incitación al racismo, nacionalismo u odio religioso⁹⁷⁸.

6. EL CONTENIDO BÁSICO DEL DERECHO DE LIBERTAD RELIGIOSA DE LAS MINORÍAS EN LAS NORMAS DE LA LEY DE CONFESIONES RELIGIOSAS DE 1 DE MARZO DE 1949.

La Carta Magna de 1947 marcará el *avatar* en las relaciones entre el Estado y la Iglesia Ortodoxa, pues no reconoce a la religión ortodoxa la supremacía sobre ningún otro culto, a los que se otorga plena libertad. Oficialmente la misma se asienta sobre dos grandes líneas orientadoras: el reconocimiento de la libertad religiosa y de conciencia, y la separación Iglesia – Estado. Sin embargo, doctrinalmente se ha puesto de manifiesto, que el rumbo legal conlleva a la configuración totalitaria del régimen, que implica *la división y asimilación forzosa* de las distintas entidades eclesiásticas en las estructuras ateas del mismo, pues como apunta acertadamente ATANAS KRASSTEV, este sistema se caracteriza por favorecer y promover el ateísmo al desacreditar por completo a la religión como *opio del pueblo*, y como factor social reaccionario, permitiendo su existencia al borde de la mera supervivencia⁹⁷⁹.

A pesar de la implantación de garantías constitucionales en materia de libertad religiosa, ésta se regulará de forma muy restrictiva por la Ley de Confesiones Religiosas de 1949. Pese a sancionarse el derecho a la libertad de

⁹⁷³ BOE número 6 de 1990.

⁹⁷⁴ Artículo 2 de la Declaración sobre la cuestión nacional de 1990.

⁹⁷⁵ Artículo 3 de la Declaración sobre la cuestión nacional de 1990.

⁹⁷⁶ Artículo 4 de la Declaración sobre la cuestión nacional de 1990.

⁹⁷⁷ Artículo 5 de la Declaración sobre la cuestión nacional de 1990.

⁹⁷⁸ Artículo 8 de la Declaración sobre la cuestión nacional de 1990.

⁹⁷⁹ KRASSTEV, ATANAS. *La Ley búlgara sobre religiones de 2002 – primeras impresiones*. En: *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*. Iustel. Número 1. 2003.

conciencia y de cultos⁹⁸⁰, y la separación Iglesia – Estado⁹⁸¹, y llegarse a reconocer al credo ortodoxo su *carácter tradicional* del pueblo búlgaro⁹⁸², se establece un estricto control sobre los estatutos de las confesiones religiosas, que deben ser ratificados por el Ministro de Asuntos Exteriores, el cual goza para ello de la más amplia discreción, pudiendo retirar dicho reconocimiento en caso que entienda que se están vulnerando las leyes⁹⁸³.

Se reconoce a las diferentes comunidades de creyentes el derecho de organizarse libremente, en armonía con sus propias normas internas, siempre y cuando tales reglas no infringiesen las leyes, el orden público o las buenas costumbres⁹⁸⁴.

Los órganos dirigentes centrales de las confesiones religiosas deben estar registrados en el Ministerio de Asuntos Exteriores, y sus respectivas subdivisiones ante los Consejos Populares locales⁹⁸⁵. Este Ministerio se reserva además la aprobación de los contactos de los órganos confesionales búlgaros con otros residentes en el extranjero⁹⁸⁶. Las confesiones religiosas y sus instituciones, tales como órdenes, congregaciones, misiones, etc., que tengan su sede en el extranjero, no podrán abrir en Bulgaria nuevas estructuras como misiones, órdenes, institutos de beneficencia u otros establecimientos de tal tipo, y los ya existentes serán cerrados en el término de un mes a contar desde la entrada en vigor de la Ley⁹⁸⁷. Las estructuras confesionales afincadas en Bulgaria no podrán recibir ayuda económica extranjera, sin la previa autorización del Ministerio de Asuntos Exteriores⁹⁸⁸.

El idioma búlgaro se proclama como lengua oficial en las relaciones entre las comunidades de culto y las autoridades estatales. Independientemente de ello se reconoce el uso de cualquier otra lengua respecto al ejercicio de sus ritos y ceremonias⁹⁸⁹.

A las entidades eclesiásticas se les concede la facultad de edificar sus *proprios templos* donde los fieles podrán practicar libremente sus ritos y ceremonias⁹⁹⁰. Sin embargo paralelamente a ello, a las mismas se les prohíbe abrir hospitales, orfanatos u otros institutos similares⁹⁹¹. Los establecimientos de tal tipo ya creados, pasarán a

⁹⁸⁰ Artículo 1 de la Ley de Confesiones Religiosas de 1949.

⁹⁸¹ Artículo 2 de la Ley de Confesiones Religiosas de 1949.

⁹⁸² Artículo 3 de la Ley de Confesiones Religiosas de 1949.

⁹⁸³ Artículo 6 de la Ley de Confesiones Religiosas de 1949.

⁹⁸⁴ Artículo 5 de la Ley las Confesiones Religiosas de 1949.

⁹⁸⁵ Artículo 16 de la Ley las Confesiones Religiosas de 1949.

⁹⁸⁶ Artículo 22 de la Ley las Confesiones Religiosas de 1949.

De esta manera 70.000 búlgaros de confesión católica, organizados en torno a 2 diócesis latinas y un exarcado de rito oriental, atravesarán no pocas privaciones y un marcado aislamiento, que sólo se alivia con motivo de los contactos diplomáticos entre la Santa Sede y el Gobierno, a mediados de los años 60. TORRES GUTIÉRREZ, ALEJANDRO, KOLEV, ÁNGEL HRISTOV, DOBREV, EMIL NIKOLOV, y PETROVA, ILINA ANGELOVA. *Estatuto legal de las confesiones religiosas en Bulgaria*. En: *Libertà di coscienza e diversità di appartenenza religiosa nell' Est Europa*. Bolonia University Press. 2008. Página 51.

⁹⁸⁷ Artículo 23 de la Ley de Confesiones Religiosas de 1949.

⁹⁸⁸ Artículo 24 de la Ley de Confesiones Religiosas de 1949.

⁹⁸⁹ Artículo 17 de la Ley de Confesiones Religiosas de 1949.

⁹⁹⁰ Artículo 7 de la Ley de Confesiones Religiosas de 1949.

⁹⁹¹ El texto de esta disposición suscitó un gran debate parlamentario, destacando la opinión del Ministro de Hacienda Iván Stefanov, (1946 – 1949), que consideraba que las instituciones

ser administrados por el Ministerio de Sanidad y sus bienes se convertirán en propiedad del Estado, que por su parte se obliga a pagar una *indemnización equitativa*⁹⁹², susceptible de ser recurrida ante los tribunales regionales, que será fijada por una comisión que comprende un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores, otro del de Hacienda y un tercero del Consejo Popular local⁹⁹³.

A las organizaciones confesionales se les impone la obligación de someter sus presupuestos al Ministro de Asuntos Exteriores, *a título informativo*⁹⁹⁴, y todas las cuestiones relativas al mantenimiento material y la administración interna de éstas, deben ser expuestas detalladamente en sus estatutos, que tienen que ser aprobados por el Ministerio de Asuntos Exteriores, en el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor de la Ley⁹⁹⁵, quien asimismo deberá ser informado en el período de un mes por los dirigentes centrales de cada confesión religiosa, de la relación de ministros de culto y representantes de cada credo⁹⁹⁶, y deberá someterse a aprobación también, la organización y programas de los seminarios espirituales⁹⁹⁷.

El Ministro de Asuntos Exteriores debe ser *informado* de todas las letras pastorales, circulares y demás documentos eclesiásticos, pudiendo suspender o

confesionales sólo podrían ser titulares de inmuebles directamente destinados a fines religiosos, excluidos los bienes predestinados a asistencia y beneficencia, educación y cultura, comercio y lucro. A tales efectos, en su opinión, la nueva normativa debería incluir las siguientes previsiones:

1) Se reconoce a las comunidades confesionales solamente la titularidad de inmuebles predestinados a prácticas religiosas.

2) Los bienes no predestinados al ejercicio del culto, propiedad de la Iglesia Ortodoxa Búlgara, sus estructuras, los monasterios y las restantes instituciones eclesiásticas no ortodoxas pasarán a ser patrimonio del Estado.

3) Las confesiones religiosas podrán adquirir únicamente inmuebles destinados a fines religiosos. KALKANDJIEVA, DANIELA. *La Iglesia Ortodoxa Búlgara y el Estado (1944 – 1953)*. Sofía. Editorial “Albatros”. 1997. Página 245.

⁹⁹² De especial interés resulta la aplicación de la citada norma respecto a las propiedades de la Iglesia Católica, pues juntamente a la entrada en vigor de dicha Ley, el 1 de marzo de 1949, en el seno de la Dirección de las Confesiones Religiosas se instituye una comisión encargada de evaluar los hospitales, asilos de huérfanos u otros establecimientos católicos de interés social, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio estatal. Como ha puesto de manifiesto SVETLOZAR ELDAROV, la valoración de los mismos resulta entre 7 y 8 veces más baja que su precio de venta. La Iglesia Católica demanda ante el Tribunal Regional de Sofía, la devolución de algunos de sus inmuebles situados en la región de la capital, y el Tribunal dicta a finales de 1949 una sentencia a raíz de la cual sube las indemnizaciones casi 8 veces. Ello subyace en el fondo de la adopción del Decreto número 88 sobre la nacionalización de inmuebles y muebles propiedad de la Iglesia Católica, ubicados en el territorio nacional de la República Popular de Bulgaria de 12 de marzo 1953, (no promulgado), a raíz del cual, resultan nacionalizados, sin pagar ningún tipo de indemnizaciones, 188 bienes inmuebles, titularidad de la Iglesia Católica, que comprenden edificios urbanos, fincas rústicas y terrenos agrícolas, excluidos solamente los templos y sus patios adyacentes. ELDAROV, SVETLOZAR. *Catholics in Bulgaria (1878 – 1989). A Historical Study*. The International Center for Minority Studies and Intercultural Relations. Sofía. 2002. Páginas 604, 605 y 672.

⁹⁹³ Artículo 21 de la Ley de Confesiones Religiosas de 1949.

⁹⁹⁴ Artículo 13 de la Ley de Confesiones Religiosas de 1949.

⁹⁹⁵ Artículo 30 de la Ley de Confesiones Religiosas de 1949.

⁹⁹⁶ Artículo 31 de la Ley de Confesiones Religiosas de 1949.

⁹⁹⁷ Artículo 14 de la Ley de Confesiones Religiosas de 1949.

interrumpir su difusión en cualquier momento⁹⁹⁸. También deberá ser *informado* de sus denominaciones, signos simbólicos y sellos oficiales⁹⁹⁹.

El campo educativo de la enseñanza de los jóvenes es una competencia reservada al Estado, que queda expresamente excluida del marco jurisdiccional de las confesiones religiosas¹⁰⁰⁰.

Se prohíbe a las organizaciones confesionales, y a sus integrantes fundar partidos políticos, así como realizar propaganda contra el poder popular y sus iniciativas, siendo sancionada penalmente en caso contrario¹⁰⁰¹. Esta previsión desencadena una política de represión y mano dura por parte del régimen comunista, que se ceba en especial sobre el clero católico¹⁰⁰² y evangélico que son considerados como *espías del Vaticano y de Washington, que mantienen contactos con el mundo imperialista, tienen muchos bienes muebles e inmuebles, están arraigados en el pueblo búlgaro y disponen de medios de financiación y estructuras para realizar propaganda*¹⁰⁰³.

Sólo pueden adquirir la condición de ministros de culto, los ciudadanos búlgaros, *honestos y leales*, que no hayan sido privados de sus derechos civiles por condena en curso¹⁰⁰⁴, pudiendo ser removidos de sus funciones siempre que transgredan las *leyes, el orden público, las buenas costumbres, o que actúen contra el régimen democrático del Estado*¹⁰⁰⁵.

En el ámbito personal se prescribe que nadie, puede ser perjudicado o privado de cualquier derecho político y civil, o exento de cualquier deber, en razón de su religión. La citada previsión será aplicada incluso a los representantes de los distintos cleros¹⁰⁰⁶.

Se castiga con penas de prisión de hasta 1 año, a quien por medio de violencia o de amenaza impida o perturbe el ejercicio legítimo del culto religioso¹⁰⁰⁷.

Siendo la Ley de las Confesiones Religiosas de 1949 un utilísimo instrumento al servicio del régimen para controlar la Iglesia Ortodoxa, y a las confesiones religiosas minoritarias, dicha normativa continúa parcialmente en vigor tras la

⁹⁹⁸ Artículo 15 de la Ley de Confesiones Religiosas de 1949.

⁹⁹⁹ Artículo 19 de la Ley de Confesiones Religiosas de 1949.

¹⁰⁰⁰ Artículo 20 de la Ley de Confesiones Religiosas de 1949.

¹⁰⁰¹ Artículo 28 de la Ley de Confesiones Religiosas de 1949.

¹⁰⁰² El 11 de noviembre de 1952, el obispo de Nicopol, Monseñor Eugenio Bosilkov, (1900 – 1952), fue fusilado junto con otros tres religiosos, después de haber sido condenados a muerte el 3 de octubre anterior, a resultas de un proceso sin derecho a apelación. Otros 34 religiosos y laicos sufrirán penas de detención severísimas. El obispo Iván Romanov, (1878 – 1953), fue condenado a 20 años de trabajos forzados tras un proceso a puerta cerrada, y muere estando detenido a los tres meses. El exarca de rito bizantino Monseñor Cirilo Kurtev, (1891 – 1971), es expulsado de su episcopado, y posteriormente arrestado en 1952. Pío XII, (1939 – 1958), tendrá palabras muy duras en la Encíclica *Orientales Ecclesias*, de 15 de diciembre de 1952, criticando estos acontecimientos, que decapitaban a la comunidad católica y la condenaban a ostracismo. BARBERINI, GIOVANI. *L'ostpolitik della Santa Sede. Un dialogo lungo e faticoso*. Il Mulino. Urbino. 2007. Página 121.

¹⁰⁰³ Archivo central de Estado, fondo número 147B, (en alfabeto cirílico Б), inventario 3, unidad de archivo 1639. Páginas 15 a 38. En: http://www.nbu.bg/webs/historyproject/dokumenti_44-62/razdel7t9/f147bop3ae1639list15-38.pdf

¹⁰⁰⁴ Artículo 10 de la Ley de Confesiones Religiosas de 1949.

¹⁰⁰⁵ Artículo 12 de la Ley de Confesiones Religiosas de 1949.

¹⁰⁰⁶ Artículo 4 de la Ley de Confesiones Religiosas de 1949.

¹⁰⁰⁷ Artículo 27 de la Ley de Confesiones Religiosas de 1949.

declaración de la inconstitucionalidad de una buena parte de sus artículos más restrictivos, a raíz de la Sentencia 5/1992, de 11 de junio, del Tribunal Constitucional búlgaro hasta la promulgación de la nueva Ley de Confesiones Religiosas de 2002¹⁰⁰⁸, y convivirá casi una década con la nueva Constitución democrática de 1991, dejando en manos del Gobierno un gran poder de control y la regulación de la vida religiosa del país¹⁰⁰⁹.

¹⁰⁰⁸ BOE número120 de 2002.

¹⁰⁰⁹ KRASTEV, ATANAS. *La Ley búlgara sobre religiones de 2002 – primeras impresiones*. En: *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*. Iustel. Número 1. 2003.

CAPÍTULO VI.

LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LAS MINORÍAS TRAS LA IMPLANTACIÓN DE LA DEMOCRACIA EN 1989: PRESUPUESTOS LEGALES BÁSICOS.

1. EL CONCEPTO DE MINORÍA EN LA LEGISLACIÓN BÚLGARA. PRIMERA APROXIMACIÓN A SU ESTIMACIÓN CUANTITATIVA.

1.1. EL CONCEPTO DE MINORÍA EN LA LEGISLACIÓN BÚLGARA.

Como afirma IRENA ILIEVA, Bulgaria no constituye una *excepción* de la tendencia universal a la ausencia de una *definición legal del término* “minoría”. Una circunstancia que proporciona a la doctrina científica la oportunidad de definir teóricamente el concepto de *minoría* a partir de diferentes vertientes doctrinales¹⁰¹⁰.

El meollo de la cuestión radica primeramente en delimitar los términos legales utilizados en la Constitución de 13 de julio de 1991¹⁰¹¹, y las Leyes ordinarias de desarrollo, en cuanto a la regulación jurídica del *fenómeno minoritario*, y a continuación interpretar estos conceptos desde una perspectiva histórica, sistemática y en relación con los compromisos asumidos por Bulgaria en la materia, a tenor de las normas del Derecho Internacional Público.

Los principios generales de la definición son los siguientes:

1) El concepto de unidad de la nación establecido en una serie de disposiciones constitucionales:

a) En el Preámbulo de la Carta Magna de 1991, los constituyentes, manifiestan expresamente que *son conscientes de su responsabilidad de proteger la unidad nacional y del Estado*.

b) Conforme al citado principio Bulgaria se configura como un país *unitario*, prohibiéndose *la existencia de formaciones territoriales de carácter autónomo*¹⁰¹².

c) Como proyección del concepto de unidad de la nación, el artículo 3 de la Ley fundamental de 1991, proclama el *búlgaro como idioma oficial* del Estado. Este presupuesto legal básico encontrará un amplio reconocimiento y desarrollo en el marco del ordenamiento interno¹⁰¹³.

d) Constitucionalmente se prescribe que el Presidente de la República de Bulgaria, *personifica la unidad nacional*¹⁰¹⁴.

2) Destaca como uno de los hitos principales del ordenamiento jurídico búlgaro el reconocimiento del principio de igualdad y no discriminación. Esta

¹⁰¹⁰ ILIEVA, IRENA. *The Rights of Individuals, belonging to Minorities in Bulgaria*. En: *Europa Ethnica*. Vol. 64. Issue 3/4. 2007. Página 135.

¹⁰¹¹ BOE número 56 de 1991.

¹⁰¹² Artículo 2, párrafo 1, de la Constitución de 1991.

¹⁰¹³ ILIEVA, IRENA. *Legal regulation of the religious rights and freedoms in Bulgaria*. En: *Libertà di coscienza e diversità di appartenenza religiosa nell' Est Europa*. Bolonia University Press. 2008. Páginas 81 y 82.

¹⁰¹⁴ Artículo 92, párrafo 1, de la Constitución de 1991.

garantía fundamental viene recogida en el ámbito de artículo 6 de la Constitución, al afirmarse literalmente que:

a) *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.*

b) *Todos los ciudadanos son igual ante la Ley, sin que se permitan restricciones de derechos o privilegios basados en la raza, nacionalidad, pertenencia étnica, religión, sexo, origen, educación, ideología, adscripción política, condición personal y social o riqueza.*

Un factor clave que ayuda a comprender el concepto de minorías encerrado en la legislación de Bulgaria es la consideración legal de que los individuos pertenecientes a un grupo minoritario son ciudadanos búlgaros. La equiparación jurídica de los términos *ciudadanía* y *nacionalidad*, hace posible la exclusión del concepto legal de minorías, de los colectivos de personas de nacionalidad extranjera¹⁰¹⁵, inmigrantes, trabajadores extranjeros, refugiados y apátridas. Esta aceptación calificada por IRENA ILIEVA como una de las *más restrictivas en la doctrina europea*, pone claramente de relieve la distinción entre las minorías tradicionales y los nuevos grupos minoritarios en el país, así como subraya las *diferencias de su estatuto legal*¹⁰¹⁶, planteando el dilema de no dar adecuada cobertura a los problemas que presenta el fenómeno migratorio.

3) Llama la atención que en su artículo 36, párrafo 2, la Carta Magna de 1991 reconoce a los *ciudadanos cuya lengua materna no es el búlgaro* el derecho a *estudiar y usar su propio idioma, juntamente con la obligación de estudiar la lengua búlgara*. A raíz de esta disposición, el legislador abraza el concepto de minorías lingüísticas, garantizando la diversidad de idiomas en el país.

En el artículo 8, párrafo 4, del Reglamento de aplicación de la Ley de instrucción popular de 30 de julio de 1999¹⁰¹⁷ se define a los afectos del mismo el concepto de *idioma materno*, como aquel hablado por el niño en el seno de su familia.

4) Entrando en la regulación constitucional de la cuestión religiosa cabe subrayar la proclamación de la libertad de las confesiones religiosas¹⁰¹⁸, obligándose el Estado colaborar al mantenimiento de la tolerancia y respeto entre los *creyentes de las diversas confesiones*¹⁰¹⁹. De esta manera constitucionalmente se implanta el modelo de pluralismo religioso, teniéndose en consideración que la presencia del mismo no solamente contribuye a consolidar la democracia, sino también puede generar problemas de convivencia, los cuales deben ser resueltos bajo el *arbitraje neutral* del poder público.

5) Consciente de la importancia que tiene la protección de las diferencias raciales, nacionales, étnicas y religiosas para la cohesión y la paz sociales, el Poder

¹⁰¹⁵ Se entiende bajo *extranjero* según el artículo 2, párrafos 2 y 3, de la Ley de los extranjeros en la República de Bulgaria, de 23 de diciembre de 1998, (BOE número 153 de 1998), *toda persona que no sea ciudadano búlgaro, incluidos los individuos que carecen de una ciudadanía reconocida por las normas de algún Estado.*

¹⁰¹⁶ ILIEVA, IRENA. *Legal regulation of the religious rights and freedoms in Bulgaria*. En: *Libertà di coscienza e diversità di appartenenza religiosa nell' Est Europa*. Bolonia University Press. 2008. Páginas 81 y 82.

¹⁰¹⁷ BOE número 68 de 1999.

¹⁰¹⁸ Artículo 13, párrafo 1, de la Constitución de 1991.

¹⁰¹⁹ Artículo 37, párrafo 1, de la Constitución de 1991.

Constituyente prohíbe *las organizaciones cuyas actividades inciten al odio racial, nacional, étnico o religioso*¹⁰²⁰.

6) Por otro lado, con el fin de garantizar la igualdad de todos los ciudadanos búlgaros, la Constitución de 1991 proscribire la *creación de partidos políticos basados en adscripción étnica, racial o religiosa*¹⁰²¹.

Asimismo, características importantes para la definición del término minoría, se encuentran en el marco de la regulación jurídica de los derechos individuales:

1) En su artículo 54, párrafo 1, la Ley fundamental de 1991, contempla el reconocimiento del derecho a cada individuo a desarrollar su propia cultura *de conformidad con su pertenencia étnica, tal y como se reconoce y garantiza por la Ley*.

2) *Nadie podrá ser sometido a tortura, ni a tratos crueles, degradantes o inhumanos*, dice la Carta Magna de 1991, en su artículo 29, párrafo 1, matizando a continuación que ningún individuo tampoco podría estar sujeto a una *asimilación forzosa*. Una significativa modificación de la fórmula universal de reconocimiento del derecho a la integridad personal que tiene su origen en los episodios de intolerancia étnica y religiosa de la etapa comunista¹⁰²².

Fuera del marco constitucional, el derecho interno emplea el concepto de *minorías, étnicas, religiosas y lingüísticas*, en el sentido de los objetivos previstos en el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966¹⁰²³, reconociéndose a las personas pertenecientes a los citados colectivos el derecho que les corresponde, junto con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

Pese a promulgar el Convenio marco para la Protección de las Minorías Nacionales, el 3 de septiembre de 1999¹⁰²⁴, la única normativa del ordenamiento interno vigente que menciona el término *minoría nacional*¹⁰²⁵ es el Reglamento de los requisitos estatales para el reconocimiento de enseñanza superior y períodos de estudios en Universidades extranjeras¹⁰²⁶, de 22 de agosto de 2000¹⁰²⁷.

¹⁰²⁰ Artículo 44, párrafo 2, de la Constitución de 1991.

¹⁰²¹ Artículo 11, párrafo 4, de la Constitución de 1991.

¹⁰²² Respeto a las violaciones de los derechos fundamentales de los ciudadanos búlgaros realizadas en el período del comunismo conviene poner de manifiesto la adopción de la Ley de proclamación del carácter criminal del régimen comunista de Bulgaria, el 5 de mayo de 2000, (BOE número 37 de 2000). Su artículo 2, párrafo 2, punto 2, hace especial hincapié en que la dictadura *infringía sistemáticamente los derechos humanos al oprimir a determinados grupos de la población, en base a sus diferencias étnicas o religiosas, en detrimento de los compromisos asumidos por el Estado en virtud de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, ratificados por la República Popular de Bulgaria en 1970*.

¹⁰²³ BOE número 43 de 1976.

¹⁰²⁴ BOE número 78 de 1999.

¹⁰²⁵ En este contexto es preciso recordar que el concepto *minoría nacional* es conocido por el constitucionalismo búlgaro, por emplearse expresamente en la disposición del artículo 79, párrafo 2, de la Ley fundamental 1947.

¹⁰²⁶ Según el artículo 3 del Reglamento de los requisitos estatales para el reconocimiento de enseñanza superior y períodos de estudios en Universidades extranjeras, (BOE número 69 de 2000), en el proceso de reconocimiento de enseñanza superior y períodos de estudios en Universidades extranjeras, queda prohibida la discriminación basada en edad, sexo, raza, discapacidad, lengua, religión, adscripción política, origen nacional, étnico o social, *pertenencia a una minoría nacional*, posición social o riqueza.

A raíz de todo ello se puede deducir que según la legislación de Bulgaria¹⁰²⁸:

1) Las personas pertenecientes a un grupo minoritario están dotadas de todos los derechos individuales, reconocidos a los ciudadanos búlgaros.

2) Se garantiza a los la protección de la identidad personal y colectiva de las minorías.

3) Se reconoce el concepto de *minorías lingüísticas, religiosas, étnicas y nacionales*.

4) El termino *etnicidad* es de mayor amplitud que el concepto de *nacionalidad*. En este sentido constituye un interesante ejemplo la disposición del artículo 128 de la Estrategia de seguridad nacional de la República de Bulgaria, de 19 de marzo de 2011¹⁰²⁹, en virtud del cual el Estado asume el compromiso de *fomentar las actividades de las organizaciones de ciudadanos extranjeros de origen búlgaro, contribuyendo a la conservación de su identidad cultural*.

5) A los nacionales búlgaros se les concede la capacidad de *auto – identificación* étnica, lingüística y religiosa, siendo libre la pertenencia a cualquier grupo étnico, idiomático y confesional, y no pudiendo surgir ninguna restricción de los derechos colectivos e individuales de los miembros de tales colectivos, salvo aquellas previstas por la Ley.

Sin embargo no se puede ignorar que el concepto de minoría en Bulgaria:

1) Es enormemente restrictivo, partiendo de la necesidad de tener la nacionalidad búlgara.

2) Excluye el reconocimiento de derechos políticos de carácter colectivo, a los distintos grupos étnicos y religiosos.

1.2. ESTIMACIÓN CUANTITATIVA Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS MINORÍAS ÉTNICAS, RELIGIOSAS Y LINGÜÍSTICAS SEGÚN LOS ÚLTIMOS CENSOS DE LA POBLACIÓN BÚLGARA.

1.2.1. LA REALIDAD SOCIOLÓGICA DE LAS MINORÍAS CONFORME AL CENSO DE 1992.

A raíz de Decisión de 26 de mayo de 1992 la Asamblea Nacional¹⁰³⁰ se procede a la realización de censo de la población búlgara en diciembre de ese mismo año, el primero en el Estado después de la caída del comunismo, exigiéndose un especial análisis de los procesos de restitución de bienes o medios de producción nacionalizados por el régimen, la privatización, así como del avance de las reformas sociales y económicas en el país.

En el ámbito de fenómeno multicultural los datos censales de 1992 arrojan los siguientes resultados:

¹⁰²⁷ ILIEVA, IRENA. *The Rights of Individuals, belonging to Minorities in Bulgaria*. En: *Europa Ethnica*. Vol. 64. Issue 3/4. 2007. Página 136

¹⁰²⁸ ILIEVA, IRENA. *Legal regulation of the religious rights and freedoms in Bulgaria*. En: *Libertà di coscienza e diversità di appartenenza religiosa nell' Est Europa*. Bolonia University Press. 2008. Página 82.

¹⁰²⁹ BOE número 19 de 2011.

¹⁰³⁰ BOE número 45 de 1992.

COMPOSICIÓN ÉTNICA DE LA SOCIEDAD BÚLGARA EN 1992¹⁰³¹.

Etnia	Cifras absolutas	%
Búlgaros	7.271.185	85.7
Turcos	800.052	9.4
Romas (Gitanos)	313.396	3.7
Otros	102.684	1.2
Total	8.487.317	100

LA DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA DE LA SOCIEDAD BÚLGARA EN 1992¹⁰³²

Lengua	Cifras absolutas	%
Búlgara	7.275.717	85.7
Turca	813.639	9.6
Roma (Gitana)	310.425	3.7
Otra y no señalada	87.536	1.0
Total	8.487.317	100

LA ESTRUCTURA RELIGIOSA DE LA POBLACION BÚLGARA EN 1992¹⁰³³.

Confesión religiosa	Cifras absolutas	%
Cristianos ortodoxos	7.274.592	85.7
Musulmanes	1.110.295	13.1
Católicos	53.074	0.6
Protestantes	21.878	0.3
Judíos	2.580	0.0
Armenio – gregorianos	9.672	0.1
Otros	6.745	0.1
No se autoidentifican ¹⁰³⁴	8.481	0.1
Total	8.487.317	100

¹⁰³¹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Páginas 123 y 125.

¹⁰³² Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Páginas 128 y 129.

¹⁰³³ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Página 131.

¹⁰³⁴ En el censo de 1992 en el grupo “no se autoidentifica” resultan incluidas las personas que no han señalado su confesión religiosa.

1.2.2. LA PRESENCIA DE MINORÍAS ÉTNICAS, LINGÜÍSTICAS Y RELIGIOSAS EN BULGARIA SEGÚN EL CENSO DE 2001.

Tal actividad censal se realizó de conformidad con la Ley del Censo de población, viviendas y fincas agrarias en la República de Bulgaria de 16 de febrero de 2000¹⁰³⁵, estableciendo como objeto de la misma¹⁰³⁶:

1) Los ciudadanos búlgaros, que permanecen domiciliados en los territorios del país, independientemente de si al realizarse el censo, estuvieran o no residiendo en la localidad donde estuviesen empadronados.

2) Los ciudadanos búlgaros, que a partir del 29 de febrero de 2000, se encuentren en el extranjero, y los miembros de su familia que les acompañen.

3) Los ciudadanos extranjeros con certificado de residencia permanente, expedido antes del 1 de marzo de 2000, según las disposiciones de la Ley de los extranjeros en la República de Bulgaria de 23 de diciembre de 1998.

4) Las personas, que tienen estatuto de refugiados otorgado con anterioridad al 1 de marzo de 2000, y sus familias.

5) Los ciudadanos búlgaros, residentes en el extranjero, que en el período de la realización del censo se encuentren en el territorio del país, incluidas las personas con doble nacionalidad.

6) Los extranjeros con certificado de residencia provisional o de larga duración, expedido antes del 29 de febrero de 2000, conforme a las normativas de extranjería vigentes.

7) Las personas, que estén en procedimiento de obtener estatuto de refugiado, así como los individuos asilados en el Estado, después del 29 de febrero de 2000, en virtud de la Ley de los refugiados de 11 de junio de 1999¹⁰³⁷, incluidos los miembros de sus familias.

Es importante subrayar que, a efectos censales, la citada normativa prevé la recogida de datos referidos a la *pertenencia étnica, la confesión religiosa y la lengua materna*¹⁰³⁸ de los individuos, concretando a continuación que las respuestas de las preguntas sobre dichas características serán proporcionadas por los entrevistados con carácter voluntario¹⁰³⁹. Una garantía reforzada por la disposición del artículo 21, párrafo 2, de la Ley de la Estadística de 25 de junio de 1999¹⁰⁴⁰, al afirmarse expresamente que las *personas físicas no pueden ser obligadas a facilitar a los órganos estadísticos información sobre su raza, nacionalidad, pertenencia étnica, religión, estado sanitario, vida privada, adscripción política, delitos cometidos, convicciones filosóficas y políticas.*

¹⁰³⁵ BOE número 16 de 2000.

¹⁰³⁶ Artículo 3, párrafo 1, de la Ley del Censo de población, viviendas y fincas agrarias en la República de Bulgaria de 2000.

¹⁰³⁷ BOE número 53 de 1999. Abolido a raíz de la Ley del asilo y los refugiados, de 31 de mayo de 2002, (BOE número 54 de 2002).

¹⁰³⁸ Artículo 5, párrafo 1, puntos 12, 13 y 14, de la Ley del Censo de población, viviendas y fincas agrarias en la República de Bulgaria de 2000.

¹⁰³⁹ Artículo 5, párrafo 3, de la Ley del Censo de población, viviendas y fincas agrarias en la República de Bulgaria de 2000.

¹⁰⁴⁰ BOE número 57 de 1999.

Realizado conforme a los señalados criterios, el censo de 2001 pone de manifiesto la siguiente situación de minorías étnicas, lingüísticas y religiosas en el Estado:

DISTRIBUCIÓN ÉTNICA DE LA POBLACION BÚLGARA EN 2001¹⁰⁴¹.

Etnia	Cifras absolutas	%
Búlgaros	6.655.210	83.9
Turcos	746.664	9.4
Romas (Gitanos)	370.908	4.7
Otros	69.204	0.9
No se autoidentifican ¹⁰⁴²	86.915	1.1
Total	7.928.901	100

Los datos censales asimismo arrojan la presencia de pequeños grupos étnicos como 15.595 rusos, 10.832 armenios, 5.071 macedonios, 3.408 griegos, 2.489 ucranianos, 1.363 judíos y 1.088 rumanos, todos englobados en el capítulo de “*otros*”¹⁰⁴³.

COMPOSICIÓN LINGÜÍSTICA DE LA SOCIEDAD BÚLGARA EN 2001¹⁰⁴⁴.

Lengua	Cifras absolutas	%
Búlgara	6.697.158	84.5
Turca	762.516	9.6
Roma (Gitana)	327.882	4.1
Otra y no señalada	71.084	0.9
No se autoidentifican	70.261	0.9
Total	7.928.901	100

¹⁰⁴¹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Páginas 123 y 125.

¹⁰⁴² En el censo de 2001 en el grupo “*no se autoidentifica*” resultan incluidas las personas que no han señalado su pertenencia étnica.

¹⁰⁴³ <http://www.nsi.bg/Census/Census.htm>

¹⁰⁴⁴ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Páginas 128 y 129.

LA DIVERSIDAD RELIGIOSA DE LA SOCIEDAD BÚLGARA EN 2001¹⁰⁴⁵.

Confesión religiosa	Cifras absolutas	%
Cristianos ortodoxos	6.552.751	82.6
Musulmanes	966.978	12.2
Católicos	43.811	0.6
Protestantes	42.308	0.5
Judíos	653	0.0
Armenio – gregorianos	6.500	0.1
Otros	7.784	0.1
No se autoidentifican ¹⁰⁴⁶	308.116	3.9
Total	7.928.901	100

Los datos presentados por el *International Religious Freedom Report* para el año 2002¹⁰⁴⁷, elaborado por el Departamento de Estado de EE.UU., en base al censo del año 2001, señalan que algunas de las minorías religiosas están geográficamente concentradas, de modo que por ejemplo en la cordillera Ródope, (en el límite sur del país, en la frontera con Grecia), se encuentra agrupado un importante contingente de musulmanes, incluyendo turcos, romaníes y búlgaros, especialmente en la vertiente oeste de las montañas, mientras que en el lado este predominan los turcos. Los turcos musulmanes y gitanos se encuentran además fuertemente representados en el noreste del país, en las ciudades de Shumen y Razgrad, así como en la costa del Mar Negro. Los católicos se distribuyen especialmente en la región de la ciudad de Plovdiv, Asenovgrad, y en núcleos de población a lo largo del Danubio. Además hay católicos de rito oriental en Sofía y Smolyan, así como pequeñas comunidades de judíos en Sofía, Ruse y a lo largo de la costa del Mar Negro, mientras que la minoría protestante se encuentra dispersa a lo largo de todo el territorio del país, habiendo realizado una especial labor de evangelización entre la minoría roma¹⁰⁴⁸.

1.2.3. LA CUESTIÓN DE LAS MINORÍAS SEGÚN EL CENSO DE 2011.**1.2.3.1. REGULACIÓN JURÍDICA Y METODOLOGÍA EN MATERIA DE ESTIMACIÓN CUANTITATIVA DEL FENÓMENO MULTICULTURAL BÚLGARO.**

La imagen actual y más detallada de la situación de las minorías en Bulgaria se encierra en los datos del último censo de población de Bulgaria, celebrado del 1 al 28 de febrero de 2011, conforme a la Ley del Censo de población y viviendas en la Republica de Bulgaria de 26 de mayo de 2009¹⁰⁴⁹, las normativas europeas en la

¹⁰⁴⁵ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Página 131.

¹⁰⁴⁶ En el censo de 2001 en el grupo “no se autoidentifica” resultan incluidas las personas que no han señalado su confesión religiosa.

¹⁰⁴⁷ En: <http://www.state.gov/j/drl/rls/irf/2002/13925.htm>

¹⁰⁴⁸ TORRES GUTIÉRREZ, ALEJANDRO, KOLEV, ÁNGEL HRISTOV, DOBREV, EMIL NIKOLOV, y PETROVA, ILINA ANGELOVA. *El derecho a la libertad religiosa y de conciencia en la legislación búlgara postcomunista*. En: *Laicidad y Libertades*. Número 6. Volumen 1. *Artículos e informes*. Editor Asociación “Derecho, Laicidad y Libertades”. Madrid. 2006. Páginas 534 y 535.

¹⁰⁴⁹ BOE número 39 de 2009.

materia¹⁰⁵⁰, así como la Ley de protección de los datos personales de 4 de enero de 2002¹⁰⁵¹ y la Ley de gestión electrónica de 12 de junio de 2007¹⁰⁵².

Al igual que ocurrió con el censo anterior de 2001, considerando como objeto de la actividad censal¹⁰⁵³:

1) Los ciudadanos búlgaros que permanecen domiciliados en los territorios del país, independientemente de si con motivo de la celebración del censo estuviesen residiendo en la localidad de empadronamiento o en otra diversa.

2) Los ciudadanos búlgaros que a partir del 31 de enero de 2010 se encuentren en el extranjero y los miembros de su familia que les acompañen.

3) Los ciudadanos de la Unión Europea, (en adelante UE), y los extranjeros con certificado de residencia permanente, expedido antes del 1 de febrero de 2010, según las disposiciones de la Ley de los extranjeros en la República de Bulgaria de 1998.

4) Las personas, que tienen estatuto de refugiados otorgado con anterioridad al 1 de febrero de 2010, en virtud de la Ley del asilo y los refugiados, de 31 de mayo de 2002.

5) Los ciudadanos búlgaros, residentes en el extranjero que en el período de la realización del censo se encuentren en el territorio del país, incluidas las personas con doble nacionalidad.

6) Los ciudadanos de la Comunidad Europea, y los extranjeros con certificado de residencia permanente, provisional o de larga duración, expedido a partir del 31 de enero de 2010, de conformidad con las normativas vigentes de extranjería.

7) Las personas, que estén en proceso de obtener el estatuto de refugiado, así como aquellos individuos a los que se les concedió asilo en el Estado, después del 31 de enero de 2010, en virtud de la Ley del asilo y los refugiados de 2002.

Entrando en el marco metodológico del censo de 2011, destaca la definición de los siguientes conceptos, hecha a efectos del mismo, de conformidad con las normativas búlgaras y europeas en la materia:

¹⁰⁵⁰ Las normativas europeas aplicadas en la realización del censo de 2011 son las siguientes:

1) Reglamento (CE) número 763/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, relativo a los censos de población y vivienda.

2) Reglamento (CE) número 1201/2009, de la Comisión de 30 de noviembre de 2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) número 763/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los censos de población y vivienda, por lo que se refiere a las especificaciones técnicas de los temas y sus desagregaciones.

3) Reglamento (UE) número 519/2010, de la Comisión de 16 de junio de 2010, por el que se adopta el programa de datos y metadatos estadísticos, relativos a los censos de población y vivienda contemplado en el Reglamento (CE) número 763/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo.

4) Reglamento (UE) número 1151/2010, de la Comisión de 8 de diciembre de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) número 763/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los censos de población y vivienda, en lo que respecta a las modalidades y la estructura de los informes sobre la calidad y al formato técnico para la transmisión de los datos.

¹⁰⁵¹ BOE número 1 de 2002.

¹⁰⁵² BOE número 46 de 2007.

¹⁰⁵³ Artículo 4, párrafo 1, de la Ley del Censo de población y viviendas en la República de Bulgaria de 2009.

1) Se entiende bajo el término *ciudadanía la específica vinculación jurídica entre un individuo y su Estado, adquirida de origen o por naturalización independientemente si ello ocurrió por declaración, opción, matrimonio u otra manera prevista por la legislación nacional*. Según este criterio las personas se dividen en ciudadanos búlgaros, ciudadanos de doble nacionalidad (búlgara y otra), ciudadanos de nacionalidad extranjera e individuos sin nacionalidad¹⁰⁵⁴.

2) Se considera como *grupo étnico la comunidad integrada por personas que comparten características comunes como origen, tradiciones, cultura e idioma*¹⁰⁵⁵.

3) Se entiende bajo el término *lengua materna, el primer idioma que el niño aprende en el seno de su familia*¹⁰⁵⁶.

4) Se considera como *confesión religiosa, la pertenencia del individuo a un grupo configurado en términos históricos, que se caracteriza con la práctica de ritos y ceremonias religiosas particulares, (ortodoxas, católicas, protestantes, musulmanes y otros)*¹⁰⁵⁷.

En virtud del artículo 6, párrafo 3, de la Ley del Censo de población y viviendas en la Republica de Bulgaria de 2009, vuelve a reiterarse la previsión que la información sobre la pertenencia étnica, religiosa y la lengua materna de las personas entrevistadas será proporcionada voluntariamente. Asimismo en el ámbito de las instrucciones metodológicas del censo se especifica que en la recogida de dichos datos se aplicarán los principios y las recomendaciones de la ONU, garantizándose la plena libertad de la *autoidentificación étnica, confesional y lingüística* de los individuos, así como la posibilidad de emitir una respuesta particular fuera de las opciones previstas por la encuesta¹⁰⁵⁸.

Todas estas especificaciones facilitan a las autoridades administrativas búlgaras la realización del censo, evitándose una serie de errores estadísticas cometidos en el pasado, como por ejemplo¹⁰⁵⁹:

1) Hasta 1943, los macedonios no se consideraban como una nación independiente, siendo censados como búlgaros. En este sentido es importante hacer especial hincapié en la posición oficial de Bulgaria según la cual Macedonia constituye una región geográfica, extendida en los territorios suroccidentales del estado búlgaro, el norte de Grecia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, que históricamente ha sido poblada por búlgaros. Una visión política que plantea serias dudas a la hora de determinar la etnia macedonia en el país.

2) Según las estadísticas del período del 1900 al 1975, la minoría valaca figuraba como parte integrante de la comunidad rumana.

¹⁰⁵⁴ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Libro de referencia. Censo 2011*. Sofía. 2012. Página 10.

¹⁰⁵⁵ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Libro de referencia. Censo 2011*. Sofía. 2012. Página 11.

¹⁰⁵⁶ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Libro de referencia. Censo 2011*. Sofía. 2012. Página 11.

¹⁰⁵⁷ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Libro de referencia. Censo 2011*. Sofía. 2012. Página 12.

¹⁰⁵⁸ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Libro de referencia. Censo 2011*. Sofía. 2012. Páginas 11 y 12.

¹⁰⁵⁹ ILIEVA, IRENA. *The Rights of Individuals, belonging to Minorities in Bulgaria*. En: *Europa Ethnica*. Vol. 64. Issue 3/4. 2007. Página 129.

3) En los censos celebrados del 1905 al 1934, los arrúmanos se incluían en el grupo de los romas. Asimismo conforme a los datos censales de 1992, este colectivo resulta incorporado en la minoría de los valacos¹⁰⁶⁰.

4) Los estudios estadísticos realizados en la época del 1934 al 1965 no examinaban los colectivos de tártaros, rumanos, eslovacos y serbios como grupos étnicos particulares.

5) Los censos oficiales de la población búlgara celebrados en el período a partir del 1946 hasta el 1992, no comprenden información sobre la pertenencia religiosa de los ciudadanos¹⁰⁶¹.

6) El censo de 1985 no recoge datos estadísticos respecto a la estructura étnica y religiosa de la sociedad búlgara, ni proporciona información sobre la variedad lingüística de la misma.

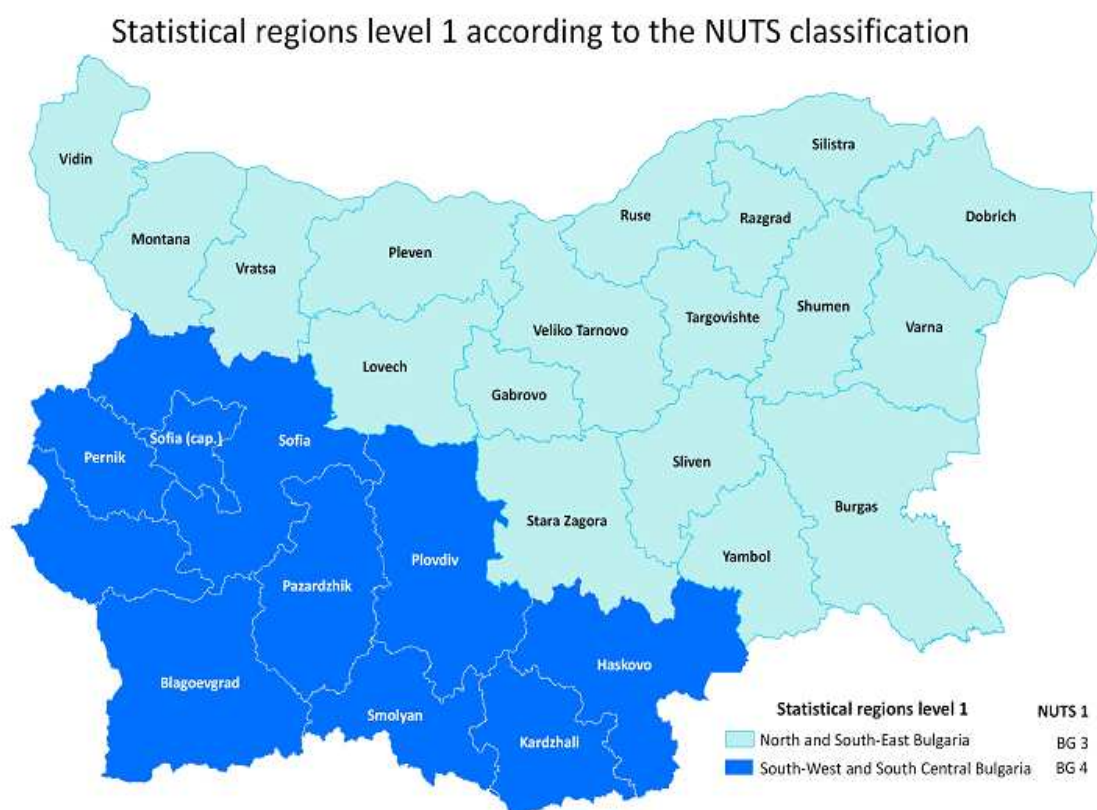
Fuera de la regulación de las materias concernientes a la estimación cuantitativa de los grupos étnicos, religiosos y lingüísticos, es preciso hacer algunas sugerencias respecto a la división territorial del Estado a efectos estadísticos, que a continuación nos facilitará el análisis de la localización geográfica de los distintos colectivos minoritarios.

¹⁰⁶⁰ ATANASOVA, KATYA. *Arrúmanos*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Página 166.

¹⁰⁶¹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Página 31.

De conformidad con el sistema europeo de *Nomenclature des unités territoriales statistiques*, introducido por la Oficina Europea de Estadística, (*Eurostat*)¹⁰⁶², el territorio de Bulgaria se divide en dos zonas estadísticas NUTS 1 cuales son¹⁰⁶³:

- 1) Bulgaria del Norte y Nordeste.
- 2) Bulgaria del Sudoeste y del Sur Central.



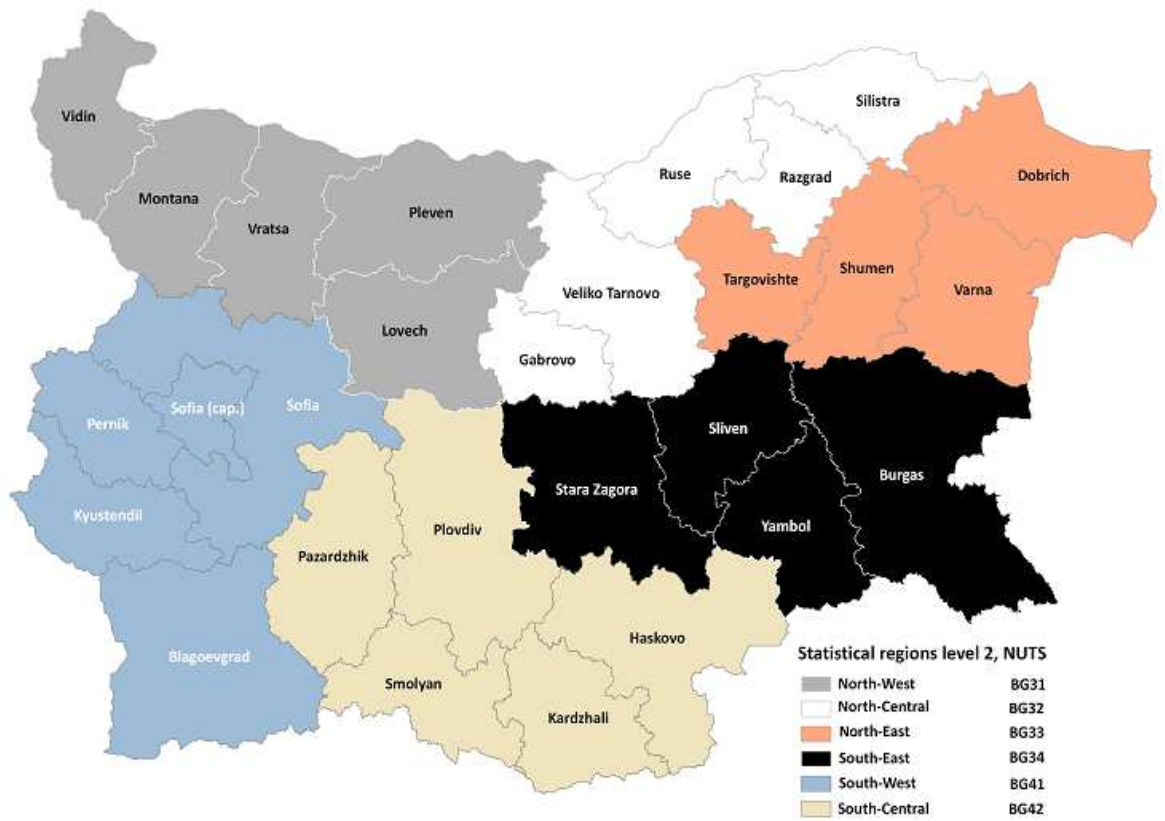
¹⁰⁶² Esta división territorial se realiza conforme al Reglamento (CE) número 176/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008, que modifica el Reglamento (CE) número 1059/2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la UE.

¹⁰⁶³ En: http://www.nsi.bg/files/Classifics/nuts1_2011eng.pdf

Tales zonas quedan distribuidas en las siguientes seis regiones estadísticas NUTS 2¹⁰⁶⁴:

- 1) Noroeste
- 2) Norte Central
- 3) Noreste
- 4) Sudeste
- 5) Sudoeste
- 6) Sud Central

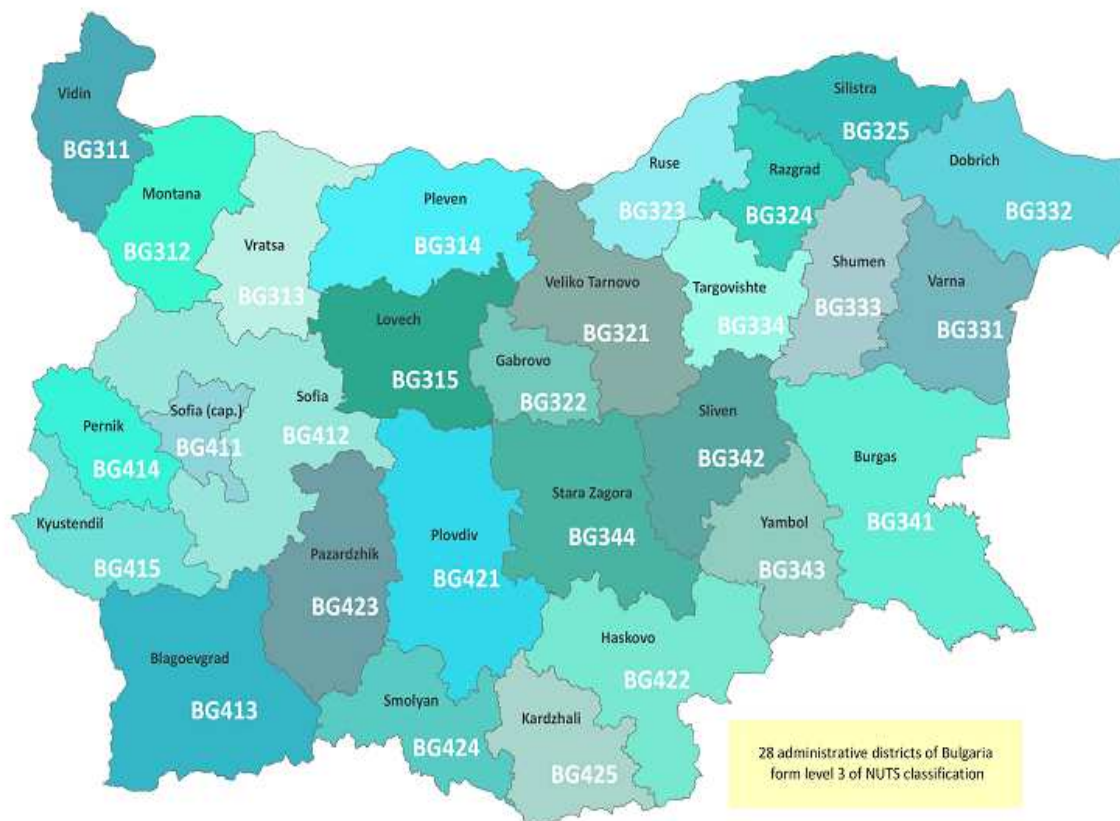
Statistical regions level 2 according to the NUTS classification



¹⁰⁶⁴En: http://www.nsi.bg/files/Classifics/nuts2_2011eng.pdf

Estas seis regiones a su vez se dividen en 28 áreas estadísticas NUTS 3, que en ámbito territorial¹⁰⁶⁵ se corresponden con las provincias del Estado denominadas *óblast*¹⁰⁶⁶.

Statistical regions level 3 according to the NUTS classification



¹⁰⁶⁵ En: http://www.nsi.bg/files/Classifics/nuts3_2011eng.pdf

¹⁰⁶⁶ Conforme al artículo 2, párrafos 1 y 2, de la Ley de organización administrativo – territorial de la República de Bulgaria de 14 de julio de 1995, (BOE número 63), en términos administrativos el territorio del Estado se divide en provincias, que incluyen distritos y localidades.

1.2.3.2. MINORÍAS ÉTNICAS SEGÚN EL CENSO DE 2011.

1.2.3.2.1. MINORÍAS HISTÓRICAS Y NUEVAS MINORÍAS.

Los datos del censo de 2011 señalan que con fecha de 1 de febrero de ese mismo año la población búlgara tenía la siguiente estructura étnica:

COMPOSICION ÉTNICA DE LA POBLACIÓN BÚLGARA SEGÚN EL CENSO DE 2011¹⁰⁶⁷.

Grupo étnico	Cifras absolutas
Búlgaros	5.664.624
Turcos	588.318
Romas (Gitanos)	325.343
Armenios	6.552
Judíos	1.162
Valacos	3.684
Karakachanes	2.556
Rusos	9.978
Griegos	1.379
Macedonios	1.654
Rumanos	891
Ucranios	1.789
Otros	19.659
No se autoidentifican	53.391
Total respondientes	6.680.980
Total (Censo 2011)	7.364.570

Dada la variedad étnica de la población de Bulgaria, cabe reconocer la profunda impronta que dejaron en la historia del Estado la etnia turca, romaní, armenia, judía, valaca, karakachana, rusa, macedonia y griega, calificadas por la doctrina como *minorías históricas* a raíz de su presencia centenaria en los territorios del país, convirtiéndose en una parte integrante de la sociedad búlgara. Por otro lado, la apertura europea experimentada por Bulgaria que corre pareja al incipiente proceso de globalización, hace inevitable la aparición de nuevos colectivos minoritarios compuestos por extranjeros como ingleses, alemanes, polacos, húngaros, franceses, sirios, iraquíes, chinos etc., doctrinalmente denominados como *nuevas minorías*¹⁰⁶⁸, que desde un punto de vista religioso y cultural, presentan un alto grado de diferenciación respecto a la población autóctona.

Conforme al censo de 2011 en Bulgaria residen 36.723 ciudadanos extranjeros, que apenas representan el 0.5% la población, de los cuales el 83% habitan las ciudades¹⁰⁶⁹. La mitad del contingente de extranjeros es concentrado en

¹⁰⁶⁷ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Página 179.

¹⁰⁶⁸ ILIEVA, IRENA. *Anti – Semitism and Islamofobia in Bulgaria. Actual legal and sociological aspects*. En: *Stato, Chiese e pluralismo confessionale*. Revista Telemática. Noviembre 2011. Páginas 4 y 5. En: www.statochiese.it

¹⁰⁶⁹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Libro de referencia. Censo 2011*. Sofía. 2012. Página 41.

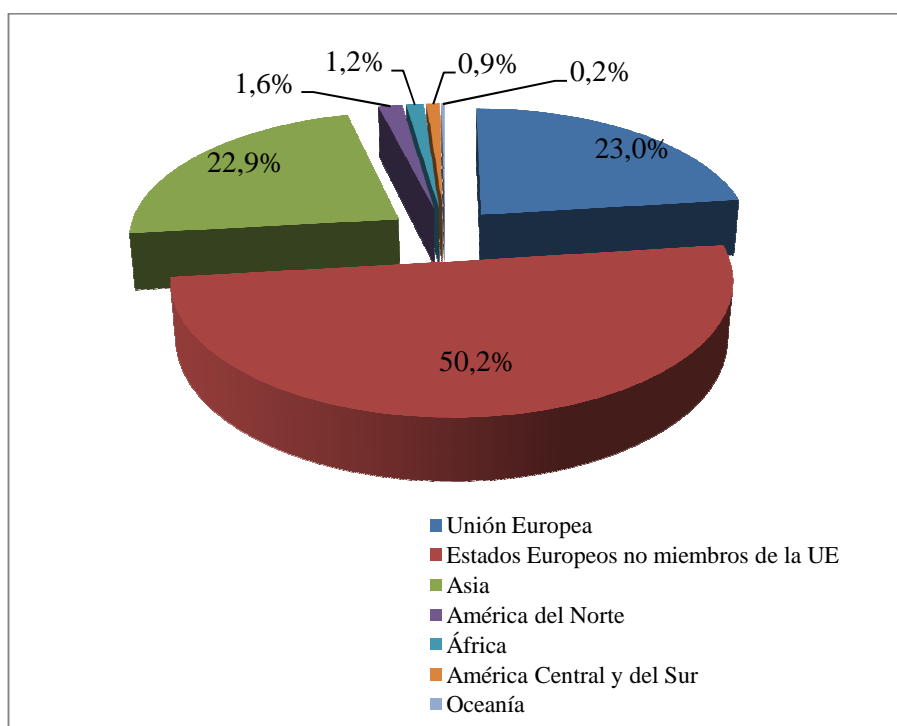
las regiones de la capital Sofía el 31% y las ciudades de Varna el 10.5% y Plovdiv el 9.3%.

En el Estado residen 8.444 ciudadanos de la UE, que representan el 23% de todos los extranjeros. Entre dicha categoría de personas con mayor representación, se cuentan los nacionales del Reino Unido que constituyen el 30.9% de los ciudadanos europeos. También son significativos los grupos de alemanes, el 10% de las personas con ciudadanía europea, y los polacos que alcanzan la cifra de 819 individuos, suponiendo el 9.7 % de los ciudadanos de la UE residentes en Bulgaria¹⁰⁷⁰.

Los ciudadanos procedentes de Asia representan el 22.9% de los extranjeros en el país, de los cuales el 8.9% son los ciudadanos chinos. Asimismo es importante la presencia de nacionales iraquís 509 personas, y sirios que el 1 de febrero de 2011 suponían 749 individuos, cuyo número recientemente marca un significativo incremento debido al conflicto bélico, que actualmente tiene lugar en Siria¹⁰⁷¹.

En términos estadísticos destaca la baja representación de los ciudadanos extranjeros que proceden del continente americano, apenas 902 personas, África 453, y Oceanía con tan solo 62 individuos¹⁰⁷².

POBLACIÓN BÚLGARA EXTRANJERA EN 2011 SEGÚN SU REGIÓN DE PROCEDENCIA¹⁰⁷³.



¹⁰⁷⁰ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Página 35.

¹⁰⁷¹ De acuerdo con los datos presentados por la Agencia de la ONU para los refugiados ACNUR durante el 2013 Bulgaria ha recibido más de 8.000 refugiados 5.000 de los cuales proceden de Siria. Véase: <http://www.unhcr.org/528f88066.html>

¹⁰⁷² Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Página 212.

¹⁰⁷³ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Libro de referencia. Censo 2011*. Sofía. 2012. Página 41.

CIUDADANOS EXTRANJEROS PROCEDENTES DEL CONTINENTE EUROPEO SEGÚN EL CENSO DE 2011¹⁰⁷⁴.

Ciudadanos de los países de la UE	Cifras absolutas	Ciudadanos europeos de los países no miembros de la UE	Cifras absolutas
Austria	145	Albania	269
Bélgica	117	Bielorrusia	336
Gran Bretaña	2.605	Bosnia y Herzegovina	36
Alemania	848	República Macedonia	1.091
Grecia	1.253	Islandia	9
Dinamarca	47	Moldavia	893
Estonia	31	Noruega	35
Irlanda	78	Republica Croacia	38
España	155	Rusia	11.991
Italia	456	Serbia	569
Chipre	111	Ucrania	3.064
Letonia	65	Montenegro	19
Lituania	48	Suiza	58
Luxemburgo	4	Otros	5
Malta	8	Total países no miembros de la UE	18.413
Países Bajos	201	Total Europa	26.858
Polonia	819		
Portugal	27		
Rumania	334		
Eslovaquia	182		
Eslovenia	22		
Hungría	136		
Finlandia	40		
Francia	278		
Republica Checa	372		
Suecia	62		
Total UE	8.444		

¹⁰⁷⁴ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Página 210.

CIUDADANOS EXTRANJEROS PROCEDENTES DE ASIA Y ÁFRICA SEGÚN EL CENSO DE 2011¹⁰⁷⁵

Asia		África	
País	Cifras absolutas	País	Cifras absolutas
Azerbaiyán	34	Argelia	59
Armenia	1.167	Angola	24
Afganistán	178	Egipto	62
Bangladés	41	Etiopia	31
Vietnam	473	Camerún	8
Georgia	131	Libia	17
Israel	154	Marruecos	32
India	123	Nigeria	50
Indonesia	14	Sudán	25
Irak	506	Túnez	36
Irán	181	Tanzania	8
Yemen	24	Sudáfrica	37
Jordania	98	Otros	64
Kazajistán	248	Total África	453
Kirguistán	30		
China	749		
Líbano	333		
Mongolia	33		
EAU	13		
Pakistán	30		
Corea del Norte	32		
Siria	729		
Tayikistán	14		
Tailandia	13		
Turkmenistán	89		
Turquía	2.741		
Uzbekistán	64		
Filipinas	31		
Corea del Sur	49		
Japón	49		
Otros	32		
Total Asia	8.403		

¹⁰⁷⁵ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Página 211.

CIUDADANOS EXTRANJEROS PROCEDENTES DE AMÉRICA Y OCEANÍA SEGÚN EL CENSO DE 2011¹⁰⁷⁶

América		Oceanía	
Países de Sud o Centroamérica	Cifras absolutas	País	Cifras absolutas
Argentina	14	Australia	34
Brasil	25	Nueva Zelanda	11
Islas Vírgenes	85	Otros	17
Venezuela	9	Total Oceanía	62
Ecuador	9		
Colombia	16		
Cuba	62		
México	9		
Nicaragua	11		
Perú	16		
Chile	11		
Otros	47		
Total Sud o Centroamérica	314		
Países de Norteamérica			
Canadá	64		
EE UU	524		
Total Norteamérica	588		
Total América	902		

¹⁰⁷⁶ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Página 211.

Como se ha indicado anteriormente la regulación jurídica del censo de 2011 no prevé la contabilización de los ciudadanos búlgaros emigrantes en el extranjero¹⁰⁷⁷, que llama particularmente la atención por su alto número, que supera notablemente la presencia extranjera en Bulgaria como se desprende de las siguientes estadísticas.

NÚMERO APROXIMADO DE EMIGRANTES BÚLGAROS EN EL EXTRANJERO, SEGÚN LOS DATOS DE LA ESTADÍSTICA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA DE EMIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (2008 – 2015)¹⁰⁷⁸.

Estado	Número aproximado
Alemania	≈ 50.000
Austria	≈ 25.000
República Checa	≈ 10.000
Italia	≈ 50.000
Eslovaquia	≈ 3.000
Hungría	≈ 5.000
Bélgica	≈ 4.000
Grecia	≈ 110.000
Reino Unido	≈ 60.000
Suecia	≈ 2.000
Francia	≈ 15.000
Portugal	≈ 10.000
España	≈ 120.000
EE.UU.	≈ 200.000
Canadá	≈ 45.000
África del Sur	entre 15.000 y 20.000
Australia	entre 15.000 y 20.000

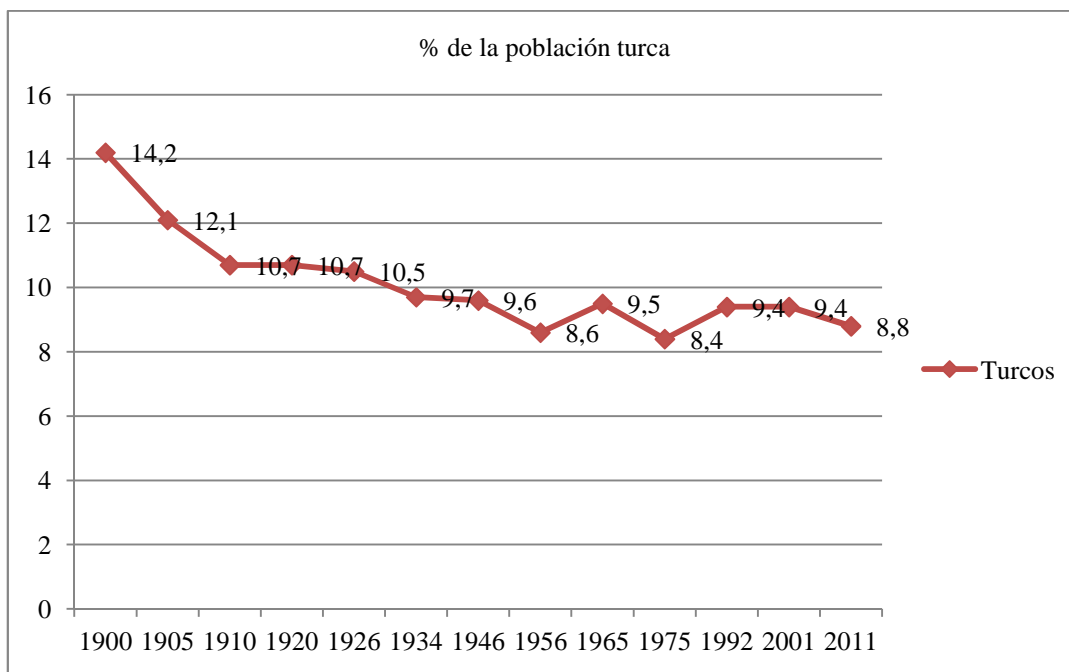
¹⁰⁷⁷ Artículo 4, párrafo 1, de la Ley del Censo de población y viviendas en la Republica de Bulgaria de 2009.

¹⁰⁷⁸ En: <http://www.strategy.bg/StrategicDocuments/View.aspx?lang=bg-BG&Id=462>

1.2.3.2.2. LA MINORÍA TURCA.

Volviendo al ámbito de las *minorías históricas*, destaca la presencia de turcos en Bulgaria, caracterizada con una constancia remota, que data de la época de la dominación otomana.

EVOLUCIÓN SOCIOLÓGICA DE LA MINORÍA TURCA SEGÚN LOS CENSOS OFICIALES DE LA POBLACIÓN BÚLGARA DEL 1900 AL 2011.



En términos cuantitativos la minoría turca presenta tradicionalmente el segundo grupo étnico más grande en el Estado, después de los búlgaros. Conforme a los datos del censo de 2011 una significativa parte de las 588.318 personas que se han identificado como turcos están geográficamente concentradas en las zonas centrales del Norte de Bulgaria, en las cuales la minoría turca representa el 18.7% de la población, así como en las regiones en el noreste del país donde los turcos constituyen el 16.4% de los censados¹⁰⁷⁹, alcanzando la condición de población mayoritaria en las provincias de Kardzhali y Razgrad¹⁰⁸⁰.

¹⁰⁷⁹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Libro de referencia. Censo 2011*. Sofía. 2012. Página 44.

¹⁰⁸⁰ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Página 31.

**COMPOSICION ÉTNICA DE LAS PROVINCIAS DE KARDZHALI¹⁰⁸¹ Y RAZGRAD¹⁰⁸²
SEGÚN EL CENSO DE 2011.**

Grupo étnico	Kardzhali		Razgrad	
	Cifras absolutas	%	Cifras absolutas	%
Turcos	86.527	66.2	57.261	50.0
Búlgaros	39.519	30.2	49.229	43.0
Romas	1.296	1.0	5.719	5.0
Otros	753	0.6	702	0.6
No se autoidentifican	2.686	2.0	1.564	1.4
Total respuestas	130.781	100	114.475	100
Total (Censo 2011)	152.808	-	125.190	-

Asimismo la minoría turca se encuentra fuertemente representada en las siguientes provincias¹⁰⁸³:

1) En Targovishte, el 35.8 % de la población pertenece a la etnia turca, que constituye una mayoría en tres de los cinco municipios que comprende esta demarcación administrativa situada en el noroeste de Bulgaria. También es significativa en la provincia de Targovishte la presencia de la minoría romaní, distribuida en todos los distritos de la misma, y en especial, en el municipio de Antonovo donde los romas suponen el 20.4% de la población¹⁰⁸⁴.

**ESTRUCTURA ÉTNICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TARGOVISHTE
SEGÚN EL CENSO DE 2011¹⁰⁸⁵.**

Distrito	Grupo étnico					Total respuestas	Total Censo
	Búlgaros	Turcos	Romas	Otros	No se autoiden.		
Antonovo	1.660	2.975	1.212	7	84	5.938	6.262
Omurtag	3.518	11.959	1.690	198	147	17.512	21.853
Opaka	1.433	3.858	4	5	8	5.308	6.664
Popovo	18.531	4.556	959	155	631	24.832	28.775
Targovishte	33.229	14.883	3.902	594	602	53.210	57.264
Total cifras absolutas	58.371	38.231	7.767	959	1.472	106.800	120.818
Total %	54.7	35.8	7.3	0.9	1.4	100.00	-

2) En Shumen el 30.3% de los encuestados se han identificado como turcos, constituyendo una mayoría en cinco de los diez distritos incluidos en dicha provincia, también ubicada en el noroeste del país. Asimismo llama la atención la importante

¹⁰⁸¹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 9. *Kardzhali*. Sofía. 2012. Páginas 55 y 57.

¹⁰⁸² Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 17. *Razgrad*. Sofía. 2012. Páginas 55 y 57.

¹⁰⁸³ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Página 31.

¹⁰⁸⁴ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Libro de referencia de la Provincia de Targovishte. Sofía. 2012. Página 36.

¹⁰⁸⁵ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 25. *Targovishte*. Sofía. 2012. Páginas 46 a 48.

concentración de romas en los municipios habitados mayoritariamente por población turca, siendo los romaníes la segunda etnia más representada en los distritos de Varbitsa, el 24.7% de los habitantes, Nikola Kozlevo, el 20.7% de los censados, Kaolinovo, poblada por 8.964 turcos, 1.675 ciudadanos de origen gitano y tan sólo 722 búlgaros, así como el distrito de Venets donde el 89% de la población es turca, el 8% son romas y únicamente 122 personas pertenecen a la etnia búlgara¹⁰⁸⁶.

COMPOSICIÓN ÉTNICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SHUMEN SEGÚN EL CENSO DE 2011¹⁰⁸⁷.

Distrito	Grupo étnico					Total respuestas	Total Censo
	Búlgaros	Turcos	Romas	Otros	No se autoiden.		
Veliki Preslav	7.936	3.078	943	157	98	12.212	13.382
Venets	122	5.707	506	3	73	6.411	7.137
Varbitsa	919	5.597	2.434	675	220	9.845	10.391
Kaolinovo	722	8.964	1.675	12	175	11.548	12.093
Kaspichan	4.935	1.073	925	292	103	7.328	7.976
Nikola Kozlevo	1.299	2.883	1.176	115	199	5.672	6.100
Novi Pazar	9.872	3.941	1.720	59	112	15.704	16.879
Smyadovo	3.993	1.603	400	49	30	6.075	6.698
Hitrino	867	4.853	26	10	24	5.780	6.223
Shumen	68.781	13.179	4.042	721	654	87.377	93.649
Total cifras absolutas	99.446	50.878	13.847	2.093	1.688	167.952	180.528
Total %	59.2	30.3	8.2	1.2	1.1	100.00	-

3) En Silistra los turcos presentan el 36.1% de las personas censadas, alcanzando la condición de población mayoritaria en tres de los siete distritos que forman parte de esta provincia costera al Danubio. Conforme a los datos estadísticos Silistra es la tercera region a partir de Kardzhali y Razgrad, donde se encuentra agrupada una significativa parte de la minoría turca¹⁰⁸⁸.

¹⁰⁸⁶ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Shumen*. Sofía. 2012. Página 39.

¹⁰⁸⁷ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Tomo 3. Provincias. Libro 27. Shumen*. Sofía. 2012. Páginas 60 a 62.

¹⁰⁸⁸ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Silistra*. Sofía. 2012. Página 37.

ESTRUCTURA ÉTNICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SILISTRA SEGÚN EL CENSO DE 2011¹⁰⁸⁹.

Distrito	Grupo étnico					Total respuestas	Total Censo
	Búlgaros	Turcos	Romas	Otros	No se autoiden.		
Alfatar	2.201	453	329	8	-	2.991	3.036
Glavinitsa	2.880	6.701	215	8	44	9.848	10.930
Dulovo	4.694	18.521	2.417	468	210	26.310	28.282
Kainardzha	1.429	2.552	735	21	17	4.754	5.070
Silistra	40.707	6.258	899	284	230	48.378	51.386
Sitovo	2.423	1.925	360	144	12	4.864	5.396
Tutrakan	9.716	3.862	742	41	84	14.445	15.374
Total cifras absolutas	64.050	40.272	5.697	974	597	111.590	119.474
Total %	57.4	36.1	5.1	0.9	0.5	100.00	-

4) Dobrich es una provincia mayoritariamente búlgara, con la excepción de los distritos en el noroeste de la región, fronterizos con las provincias de Silistra y Shumen, en los cuales la población turca presenta una mayoría. Por otro lado llama la atención que en los municipios de General Toshevo y Dobrich Rural situados en el centro de la provincia, así como en los distritos de Shabla y Kavarna, en el sureste de la misma, los turcos constituyen el tercer grupo étnico más representado por detrás de la mayoría búlgara y la minoría romaní¹⁰⁹⁰.

COMPOSICIÓN ÉTNICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE DOBRICH SEGÚN EL CENSO DE 2011¹⁰⁹¹.

Distrito	Grupo étnico					Total respuestas	Total Censo
	Búlgaros	Turcos	Romas	Otros	No se autoiden.		
Balchik	12.690	3.083	2.194	350	400	18.717	20.317
General Toshevo	10.619	1.270	1.811	233	99	14.032	15.097
Dobrich Rural	11.475	3.596	4.387	347	409	20.214	22.081
Kavarna	10.673	591	2.075	89	326	13.754	15.358
Krushari	1.538	1.513	433	8	168	3.660	4.547
Tervel	5.996	6.569	1.799	30	152	14.546	16.178
Dobrich ciudad	73.657	6.795	2.482	528	708	84.170	91.030
Shabla	4.466	67	142	24	107	4.806	5.069
Total cifras absolutas	131.114	23.484	15.323	1.609	2.369	173.899	189.677
Total %	75.4	13.5	8.8	0.9	1.4	100.00	-

5) En Ruse una región con tradiciones multiculturales¹⁰⁹² los turcos cuentan con una significativa presencia en los municipios ubicados en el sudeste de la

¹⁰⁸⁹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 19. *Silistra*. Sofía. 2012. Páginas 55 a 57.

¹⁰⁹⁰ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. *Libro de referencia de la Provincia de Dobrich*. Sofía. 2012. Páginas 37 y 38.

¹⁰⁹¹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 8. *Dobrich*. Sofía. 2012. Páginas 56 a 58.

provincia, alcanzando la condición de población mayoritaria en el distrito de Vetovo que está en la frontera de la región de Razgrad. Especial interés presenta la situación en el municipio de Borovo donde existen dos minorías igualmente relevantes, al contar los turcos y los gitanos en dicho distrito con la misma representación del 17.1%¹⁰⁹³.

ESTRUCTURA ÉTNICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE RUSE SEGÚN EL CENSO DE 2011¹⁰⁹⁴.

Distrito	Grupo étnico					Total respuestas	Total Censo
	Búlgaros	Turcos	Romas	Otros	No se autoiden.		
Borovo	3.791	1.005	1.000	28	29	5.853	6.101
Byala	10.480	731	1.669	35	110	13.025	13.467
Vetovo	3.145	6.044	1.744	338	52	11.323	12.450
Dve Mogili	5.107	2.519	999	19	16	8.660	9.442
Ivánovo	7.153	1.577	203	72	26	9.031	9.429
Ruse	137.337	12.500	1.721	1.195	702	153.455	167.585
Slivo Pole	4.731	3.838	1.102	176	111	9.958	10.855
Tsenovo	4.669	444	177	6	11	5.307	5.923
Total cifras absolutas	176.413	28.658	8.615	1.869	1.057	216.612	235.252
Total %	81.4	13.2	4.0	0.9	0.5	100.00	-

6) En Burgas, los turcos representan una mayoría en el municipio de Ruen, siendo el 86.7 % de la población. La etnia turca además se encuentra fuertemente representada en los distritos de Aytos, con el 33.7% de los censados, Sungurlare, el 32.7%, y Pomorie, el 20.2%, mientras que en los municipios de Tsarevo y Malko Tarnovo, fronterizos con Turquía los turcos suponen tan sólo 54 personas. Asimismo es significativa la presencia de los romaníes en la provincia de Burgas, concentrados especialmente en los distritos de Sredets, Sozopol, Tsarevo, Malko Tarnovo, Primorsko y Kamenovo donde dicha población constituye la minoría más numerosa¹⁰⁹⁵.

¹⁰⁹² Señala MICHAEL WALSER que el cosmopolitismo del Imperio Otomano se reprodujo en pueblos pequeños como Ruse, puerto fluvial de Bulgaria a orillas del Danubio que se convirtió en una ciudad multicultural, habitada por búlgaros, turcos, judíos, griegos, albaneses, armenios y gitanos. WALZER, MICHAEL. *Tratado sobre la tolerancia*. Editorial Paidós. Barcelona. 1998. Página 31.

¹⁰⁹³ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Ruse*. Sofía. 2012. Página 38.

¹⁰⁹⁴ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Tomo 3. Provincias. Libro 18. Ruse*. Sofía. 2012. Páginas 56 a 58.

¹⁰⁹⁵ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Burgas*. Sofía. 2012. Página 41.

COMPOSICIÓN ÉTNICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGAS SEGÚN EL CENSO DE 2011¹⁰⁹⁶.

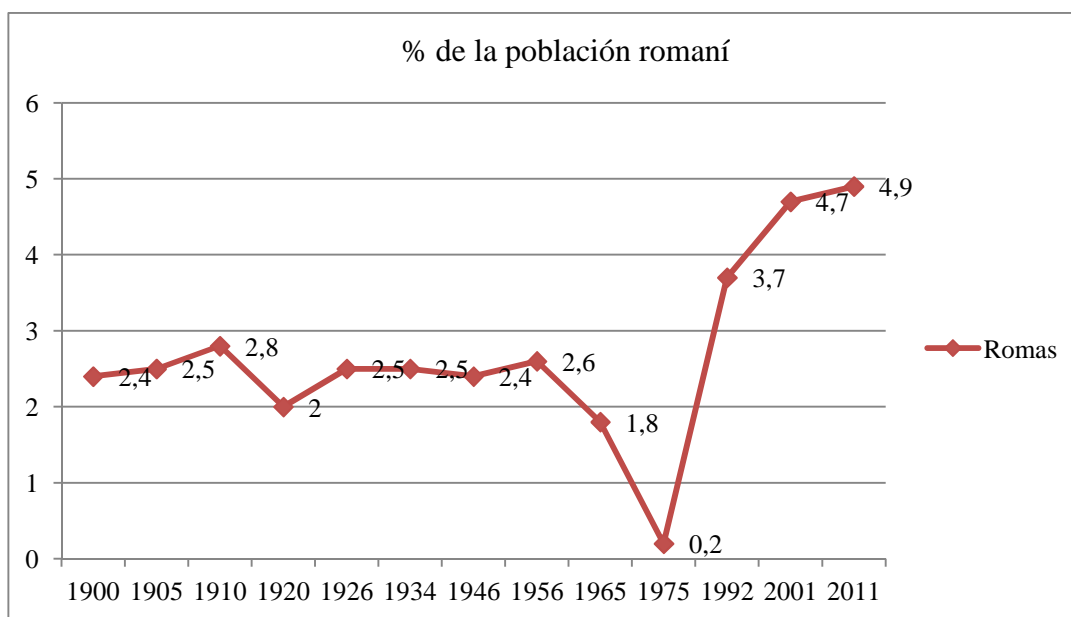
Distrito	Grupo étnico					<i>Total respuestas</i>	Total Censo
	Búlgaros	Turcos	Romas	Otros	No se autoiden.		
Aytos	13.847	8.766	3.101	77	223	26.014	28.687
Burgas	179.383	6.264	3.871	1.407	728	191.653	212.902
Kameno	7.989	327	654	147	83	9.200	10.393
Karnobat	19.030	2.125	1.202	289	141	22.787	25.477
Malko Tarnovo	2.902	23	429	16	20	3.390	3.793
Nesebar	18.367	1.240	565	199	140	20.511	22.348
Pomorie	17.992	4.947	1.307	176	101	24.523	27.658
Primorsko	4.268	84	577	37	37	5.003	6.064
Ruen	1.619	21.241	1.300	10	322	24.492	29.101
Sozopol	8.889	523	1.678	88	24	11.202	12.610
Sredets	10.912	230	2.063	68	47	13.320	14.934
Sungurlare	6.193	3.553	929	76	122	10.873	12.559
Tsarevo	6.737	31	748	42	18	7.576	9.291
Total cifras absolutas	298.128	49.354	18.424	2.632	2.006	370.544	415.817
Total %	80.5	13.3	5.0	0.7	0.5	100.00	-

¹⁰⁹⁶Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 2. *Burgas*. Sofía. 2012. Páginas 70 a 73.

1.2.3.2.3. LA MINORÍA ROMANÍ.

Siendo el 4.9% de la población búlgara, los romas suponen el segundo grupo minoritario más grande después de los turcos. Pese a que a partir de 1985 se observa una sucesiva tendencia al retroceso demográfico de la sociedad búlgara, que únicamente en el período del 2001 al 2011 ha experimentado una reducción de 564.331 personas, o el 7.1% de la población total¹⁰⁹⁷, a lo largo del citado espacio de tiempo la minoría romaní se ha incrementado un 0.2%¹⁰⁹⁸, una consecuencia lógica de las altas tasas de natalidad en dicha comunidad¹⁰⁹⁹.

EVOLUCIÓN SOCIOLÓGICA DE LA MINORÍA ROMANÍ SEGÚN LOS CENSOS OFICIALES DE LA POBLACIÓN BÚLGARA DEL 1900 AL 2011.



Geográficamente la minoría gitana se encuentra dispersa a lo largo de todo el territorio del país, contando con una significativa representación en las zonas situadas en el sureste de Bulgaria, donde los romaníes suponen el 7.5% de las personas que han señalado su grupo étnico¹¹⁰⁰. Asimismo, de acuerdo con los datos censales de 2011, importantes contingentes de romas están concentrados en las siguientes provincias¹¹⁰¹:

1) En Montana una región ubicada en el noroeste del país, exclusivamente poblada por búlgaros, los romaníes constituyen la minoría más representada, siendo

¹⁰⁹⁷ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Páginas 16 y 17.

¹⁰⁹⁸ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Libro de referencia. Censo 2011*. Sofía. 2012. Página 43.

¹⁰⁹⁹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 8. *Tasas de natalidad*. Sofía. 2012. Páginas 18 y 19.

¹¹⁰⁰ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Libro de referencia. Censo 2011*. Sofía. 2012. Página 44.

¹¹⁰¹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Página 32.

el 12.7% de la población censada y dejando significativamente atrás a los turcos que suponen tan solo 171 personas. En diez de los doce distritos de la citada provincia, el porcentaje de los gitanos resulta superior que la media nacional, contando con una importante representación en los municipios de Valchedram el 20.2% de los habitantes, Brusartsi el 18.7%, Varshets el 17.4 % y Lom el 17.2%¹¹⁰².

**ESTRUCTURA ÉTNICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MONTANA
SEGÚN EL CENSO DE 2011¹¹⁰³.**

Distrito	Grupo étnico					Total respuestas	Total Censo
	Búlgaros	Turcos	Romas	Otros	No se autoiden.		
Berkovitsa	15.065	12	3.059	76	75	18.287	18.803
Boychinovci	7.864	23	1.051	23	92	9.053	9.272
Brusartsi	3.976	3	944	14	106	5.043	5.078
Valchedram	7.628	24	1.954	12	58	9.676	9.900
Varshets	6.342	4	1.348	18	26	7.738	8.203
Georgi Damyanovo	2.688	3	40	4	7	2.742	2.771
Lom	22.375	50	4.729	66	201	27.421	28.139
Medkovets	3.262	4	635	3	17	3.921	4.029
Montana	47.464	34	3.764	180	217	51.659	53.856
Chiprovtsi	3.612	-	23	12	11	3.658	3.715
Yakimovo	3.544	14	681	12	18	4.269	4.332
Total cifras absolutas	123.820	171	18.228	420	828	143.467	148.098
Total %	86.3	0.1	12.7	0.3	0.6	100.00	-

2) En la provincia de Sliven los romas también son la minoría más significativa, constituyendo el 11.8% de la población. Conforme a los resultados del censo de 2011, en esta región se encuentra agrupado el segundo contingente más importante de romaníes del país. Territorialmente, los romas están fuertemente representados en los distritos de Tvarditsa el 16.2% de los censados y Kotel el 26.7%¹¹⁰⁴, llamando este último particularmente la atención, pues al constituir el 32.3% de los habitantes, los turcos suponen la minoría más relevante en dicho distrito fronterizo con la provincia de Razgrad. Muy similar resulta la situación en el municipio de Nova Zagora, donde la etnia turca cuenta con mayor representación que la comunidad gitana.

¹¹⁰² Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Montana*. Sofía. 2012. Página 39.

¹¹⁰³ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Tomo 3. Provincias. Libro 12. Montana*. Sofía. 2012. Páginas 62 a 65.

¹¹⁰⁴ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Sliven*. Sofía. 2012. Página 35.

COMPOSICIÓN ÉTNICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SLIVEN SEGÚN EL CENSO DE 2011¹¹⁰⁵.

Distrito	Grupo étnico					Total respuestas	Total Censo
	Búlgaros	Turcos	Romas	Otros	No se autoiden.		
Kotel	7.024	5.793	4.790	205	142	17.954	19.391
Nova Zagora	27.564	5.495	1.435	152	365	35.011	39.010
Sliven	88.750	4.209	12.153	1.515	649	107.276	125.268
Tvarditsa	9.359	1.287	2.100	82	137	12.965	13.804
Total cifras absolutas	132.697	16.784	20.478	1.954	1.293	173.206	197.473
Total %	76.6	9.7	11.8	1.1	0.7	100.00	-

3) En la región de Dobrich el 8.8% de los encuestados pertenecen a la etnia romaní, que se encuentra dispersa a lo largo de todo el territorio de la provincia. No obstante importantes grupos de gitanos se concentran en los distritos de Dobrich Rural el 21.7% de la población y Kavarna el 15.1%¹¹⁰⁶, así como en los municipios de General Toshevo y Shabla, donde los romas suponen la segunda etnia más importante después de la mayoría búlgara¹¹⁰⁷.

4) En Yambol, una provincia ubicada en el sudeste de Bulgaria, que en su lado sur limita con Turquía, los romaníes son la minoría más numerosa, constituyendo el 8.5% de los censados. Pese a permanecer distribuidos por toda la región, significativos contingentes de gitanos se encuentran agrupados en los distritos de Straldzha el 19% de los habitantes y Bolyarovo el 14.3%¹¹⁰⁸.

ESTRUCTURA ÉTNICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE YAMBOL SEGÚN EL CENSO DE 2011¹¹⁰⁹.

Distrito	Grupo étnico					Total respuestas	Total Censo
	Búlgaros	Turcos	Romas	Otros	No se autoiden.		
Bolyarovo	3.312	33	566	27	19	3.957	4.160
Elhovo	13.433	35	1.211	111	109	14.899	16.219
Straldzha	9.866	241	2.403	68	84	12.662	12.781
Tundzha	20.374	106	1.990	157	173	22.800	24.155
Yambol	59.899	3.185	4.263	296	1.101	68.744	74.132
Total cifras absolutas	106.884	3.600	10.433	659	1.486	123.062	131.447
Total %	86.9	2.9	8.5	0.5	1.2	100.00	-

¹¹⁰⁵ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 20. *Sliven*. Sofía. 2012. Páginas 47 y 48.

¹¹⁰⁶ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Libro de referencia de la Provincia de Dobrich. Sofía. 2012. Página 37.

¹¹⁰⁷ Los datos censales referidos a la estructura étnica de la Provincia de Dobrich han sido analizados en el apartado anterior al estudiarse la minoría turca.

¹¹⁰⁸ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Libro de referencia de la Provincia de Yambol. Sofía. 2012. Página 36.

¹¹⁰⁹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 28. *Yambol*. Sofía. 2012. Páginas 48 a 50.

5) En la Provincia de Pazardzhik los romaníes representan el 8.3% de la población, estando concentrados en los distritos de Rakitovo, donde suponen el 21.8% de los censados, Lisichevo, el 16% y Septemvri, el 11.3%. Asimismo llama la atención en la región de Pazardzhik la importante presencia de turcos en el municipio de Batak, constituyendo el 40.1% de los habitantes¹¹¹⁰ de esta localidad, que desempeñó un papel clave en el Levantamiento de abril de 1876.

COMPOSICIÓN ÉTNICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE PAZARDZHIK SEGÚN EL CENSO DE 2011¹¹¹¹.

Distrito	Grupo étnico					Total respuestas	Total Censo
	Búlgaros	Turcos	Romas	Otros	No se autoiden.		
Batak	3.285	2.356	211	9	13	5.874	6.144
Belovo	8.273	5	375	33	12	8.698	8.891
Bratsigovo	7.652	650	395	29	42	8.768	9.648
Velingrad	26.055	1.540	2.141	1.279	1.629	32.644	40.707
Lisichevo	4.085	130	809	16	30	5.070	5.408
Pazardzhik	89.787	5.686	10.132	423	847	106.875	114.817
Panagyurshiste	23.027	11	232	21	294	23.585	25.263
Peshtera	12.340	2.797	749	205	225	16.316	18.899
Rakitovo	8.234	40	2.373	54	171	10.872	15.064
Septemvri	19.734	841	2.646	43	84	23.348	25.794
Strelcha	3.638	6	287	11	10	3.952	4.913
Total cifras absolutas	206.110	14.062	20.350	2.123	3.357	246.002	275.548
Total %	83.8	5.7	8.3	0.9	1.3	100.00	-

¹¹¹⁰ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Pazardzhik*. Sofía. 2012. Página 39.

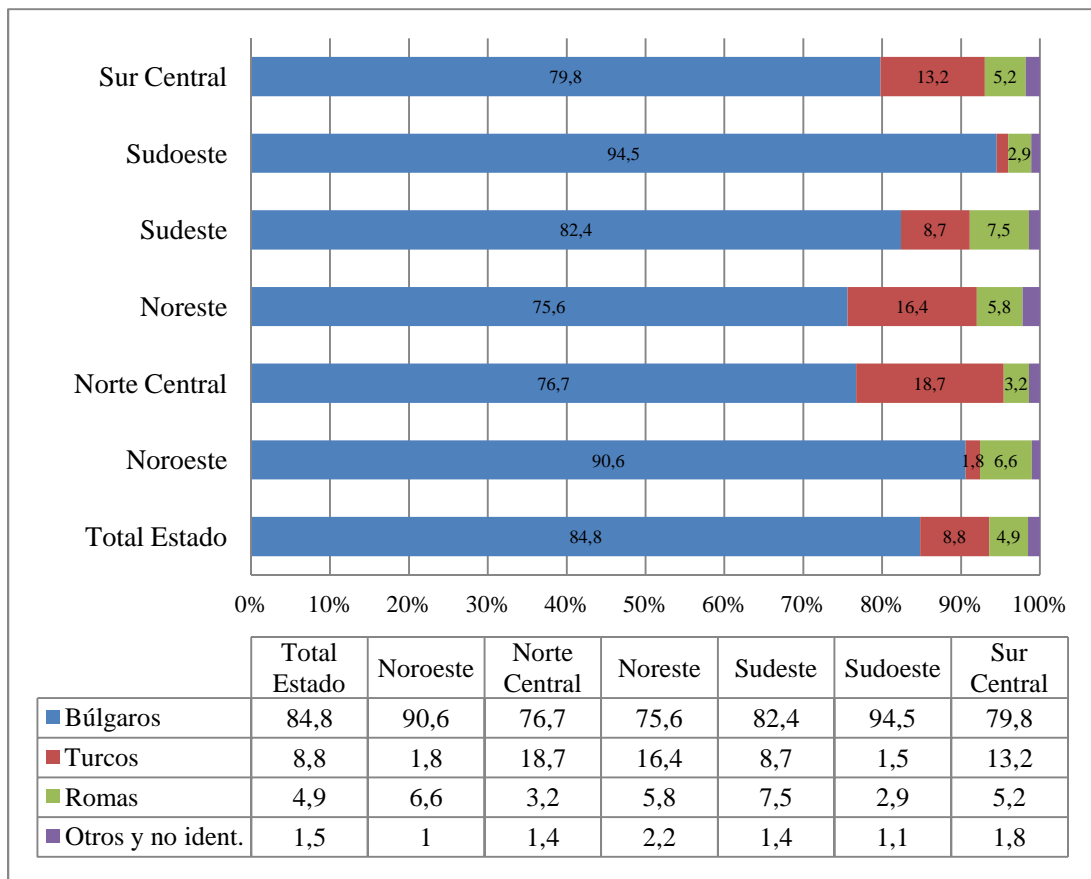
¹¹¹¹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Tomo 3. Provincias. Libro 13. Pazardzhik*. Sofía. 2012. Páginas 60 a 63.

1.2.3.2.4. LA IMAGEN GEOGRÁFICA DE LA VARIEDAD ÉTNICA DE LA POBLACIÓN BÚLGARA.

Como se ha puesto de manifiesto en términos territoriales la minoría turca se encuentra concentrada en las provincias de Kardzhali, Razgrad, Targovishte, Shumen, Silistra, Dobrich, Ruse y Burgas en las que vive el 63.7% de la población perteneciente al citado grupo étnico¹¹¹².

A diferencia de lo que ocurre con los turcos, la minoría romaní está dispersa a lo largo de todo el territorio del Estado, agrupándose importantes contingentes de romas en las regiones de Montana, Sliven, Dobrich, Yambol y Pazardzhik, en las cuales el porcentaje de los gitanos casi dobla la media nacional¹¹¹³. Los colectivos de romaníes con frecuencia se encuentran distribuidos en distritos mayoritariamente poblados por turcos. Un hecho que pone de relieve la convivencia existente entre las dos minorías étnicas más representadas en el país.

LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ETNIAS EN BULGARIA EN 2011 SEGÚN REGIONES ESTADÍSTICAS¹¹¹⁴.



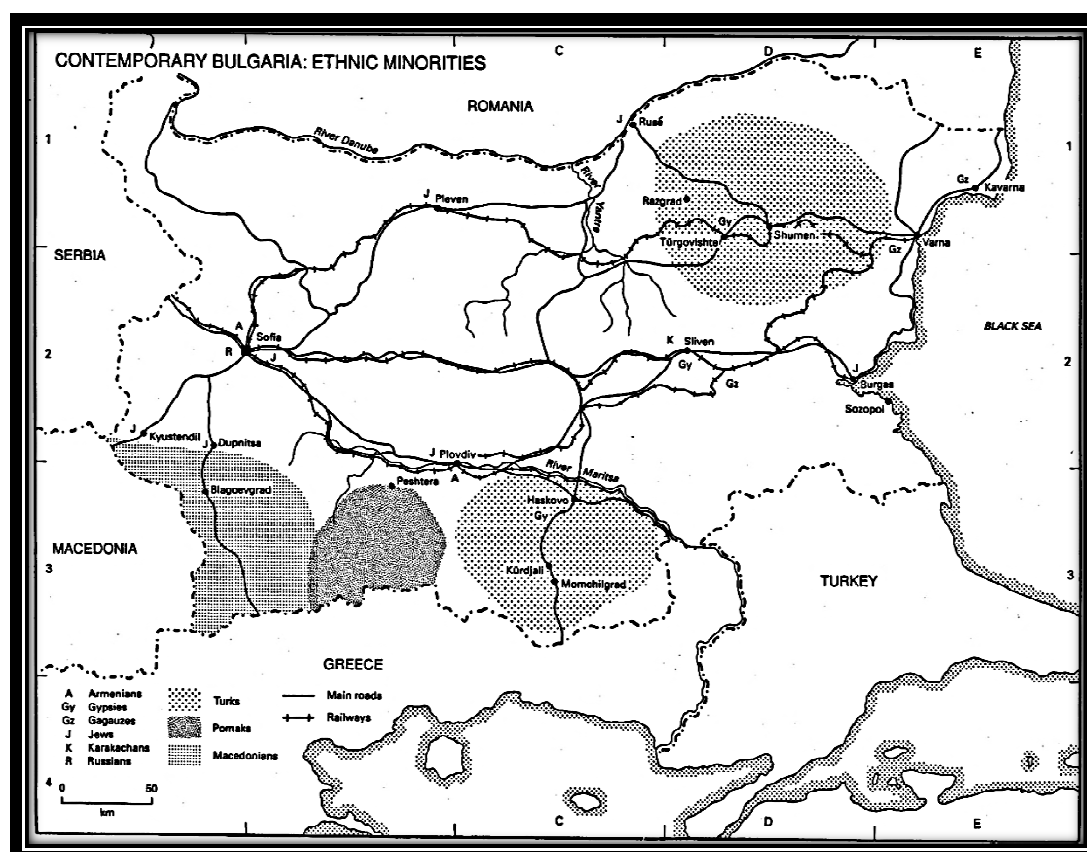
¹¹¹² Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Página 31.

¹¹¹³ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Página 32.

¹¹¹⁴ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Libro de referencia. Censo 2011*. Sofía. 2012. Página 44.

Desgraciadamente los resultados del censo de 2011, no aportan una clara imagen respecto a la concentración geográfica de las demás *minorías históricas* como armenios, judíos, karakachanos, rusos macedonios y gagauzos, englobando estos grupos étnicos en el capítulo de “*otros*”. Sin embargo recientes estudios del fenómeno multicultural búlgaro presentan la siguiente distribución geográfica de las etnias minoritarias en el país, marcando más nítidamente la ubicación territorial de los citados colectivos.

LA DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS MINORÍAS ÉTNICAS EN BULGARIA¹¹¹⁵.



1.2.3.3. MINORÍAS LINGÜÍSTICAS.

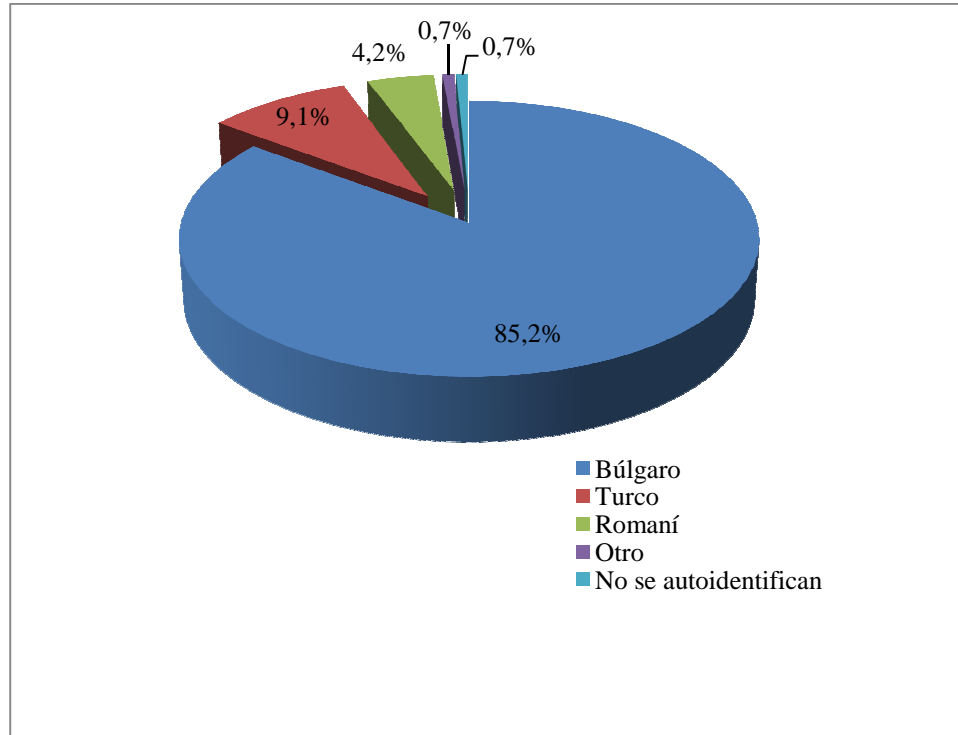
Tradicionalmente la lengua materna es el segundo elemento identificador que se toma en consideración en el análisis de la estructura *etno – demográfica* de la sociedad búlgara¹¹¹⁶. Dada la proclamación constitucional del búlgaro como idioma oficial del Estado, esta característica presenta un especial interés, pues permite la comparación de los datos obtenidos conforme a un criterio homogéneo.

¹¹¹⁵ Fuente: CRAMPTON, RICHARD, y CRAMPTON, BEN. *Atlas of Eastern Europe in the Twentieth Century*. Routledge. London and New York. 1996. Página 230.

¹¹¹⁶ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Página 33.

Según el censo de 2011 el búlgaro es la lengua materna del 82.5% de la población, el 9.1% de los sujetos de la encuesta han apuntado el turco como su idioma nativo, el 4.2% son las personas de habla romaní y el 0.7% de los ciudadanos han señalado como su lengua materna un idioma distinto de los citados¹¹¹⁷.

ESTRUCTURA DE LA POBLACION BÚLGARA SEGÚN SU LENGUA MATERNA HACIA EL 2 DE FEBRERO DE 2011¹¹¹⁸.



Especialmente interesante es la estructura lingüística de la población búlgara presentada en cifras absolutas que arrojan el siguiente mosaico de idiomas:

¹¹¹⁷ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Página 33.

¹¹¹⁸ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Página 33.

LA ESTRUCTURA LINGÜÍSTICA DE LA POBLACIÓN BÚLGARA SEGÚN EL CENSO DE 2011¹¹¹⁹.

Lengua	Cifras absolutas
Búlgaro	5.659.024
Turco	605.802
Romaní	281.217
Armenio	5.615
Judío	147
Valaco	1.826
Ruso	15.808
Tártaro	1.372
Árabe	1.397
Griego	3.224
Macedonio	1.404
Rumano	5.523
Ucranio	1.755
Otro	10.476
No se autoidentifican	47.564
Total respuestas	6.642.154
Total población Censo	7.364.570

Conforme a los resultados censales, la población búlgara es mayoritariamente búlgaro – hablante, sin embargo el índice idiomático no es homogéneo en todo el país. Es notablemente superior el porcentaje de personas de habla turca en las regiones centrales de Bulgaria del Norte, donde representan el 19.7% de la población. No menos importante también es la concentración de individuos de lengua romaní en las zonas en el sudeste de Bulgaria, llegando a ser el 7.2% de los contabilizados.

LA COMPOSICIÓN LINGÜÍSTICA DE LA POBLACIÓN BÚLGARA EN 2011 SEGÚN REGIONES ESTADÍSTICAS¹¹²⁰.

Región estadística	Lengua materna					Total respuestas	Total Censo
	Búlgaro	Turco	Romaní	Otro	No se autoiden.		
Noroeste	703.468	12.411	43.478	3.129	3.571	766.057	847.138
Norte Central	603.183	155.078	18.454	5.599	5.420	787.734	861.112
Noreste	653.335	157.486	36.183	12.032	9.179	868.215	966.097
Sudeste	794.631	89.422	69.788	7.114	6.121	967.076	1.078.002
Sudoeste	1.854.140	13.981	48.574	14.439	10.430	1.941.564	2.132.848
Sur Central	1.050.267	177.424	64.740	6.234	12.843	1.311.508	1.479.373
Total	5.659.024	605.802	281.217	48.547	47.564	6.642.154	7.364.570

¹¹¹⁹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Página 183.

¹¹²⁰ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Libro de referencia. Censo 2011*. Sofía. 2012. Página 53.

A nivel provincial cabe destacar que el turco es la lengua materna del 66.4% de la población de la Provincia de Kardzhali, y del 52.4 %¹¹²¹ de los habitantes de la región de Razgrad¹¹²². Asimismo importantes contingentes de población turco – hablante se encuentran concentrados en las provincias de Silistra, el 39% de los ciudadanos¹¹²³, Targovishte, el 37.4%¹¹²⁴, Shumen, el 32.6%¹¹²⁵ Dobrich, el 17.2%¹¹²⁶, Burgas, el 14%¹¹²⁷ y Ruse, el 13.6%.¹¹²⁸ Dentro de las citadas regiones el turco constituye el idioma dominante en todos los distritos en los cuales la etnia turca alcanza la condición de mayoría.

Respecto al habla romaní, de acuerdo con los resultados censales, esta lengua no supone un idioma mayoritario en ningún municipio del país. No obstante es preciso destacar la significativa concentración de población de habla gitana en las provincias de Montana, donde son el 11.3% de los participantes en el censo¹¹²⁹ y Sliven, el 10.6%¹¹³⁰.

Cabe precisar que todos estos datos referidos a la composición lingüística de la población búlgara, deben ser interpretados con prudencia, pues desde el punto de vista metodológico el censo se elabora sobre el concepto de la *lengua materna*, entendida como *el primer idioma aprendido por el niño en el seno de su familia*, un término restrictivo, que entra en aparente contradicción con el principio de autoidentificación idiomática, pues excluye como criterios de la misma:

- 1) Cualquier otro idioma conocido en el ámbito familiar, posteriormente al aprendizaje del primero. En este contexto asimismo surge la cuestión de cual será el lenguaje materno de un niño que en el marco de su familia ha aprendido dos idiomas simultáneamente, algo muy típico en el caso de los matrimonios mixtos.
- 2) Todas las lenguas cuyo aprendizaje tiene lugar fuera del espacio familiar.

¹¹²¹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Kardzhali*. Sofía. 2012. Página 44.

¹¹²² Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Razgrad*. Sofía. 2012. Página 45.

¹¹²³ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Silistra*. Sofía. 2012. Página 45.

¹¹²⁴ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Targovishte*. Sofía. 2012. Página 44.

¹¹²⁵ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Shumen*. Sofía. 2012. Página 49.

¹¹²⁶ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Dobrich*. Sofía. 2012. Página 45.

¹¹²⁷ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Burgas*. Sofía. 2012. Página 51.

¹¹²⁸ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Ruse*. Sofía. 2012. Página 47.

¹¹²⁹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Montana*. Sofía. 2012. Página 50.

¹¹³⁰ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Sliven*. Sofía. 2012. Página 41.

1.2.3.4. LA CUESTIÓN DE LA MINORÍAS ÉTNICAS Y LA LENGUA MATERNA SEGÚN EL CENSO DE 2011.

De conformidad con los resultados censales de 2011 en Bulgaria no siempre existe una homogeneidad entre la pertenencia étnica y la lengua materna de los individuos. En términos cuantitativos los búlgaros representan el grupo étnico más homogéneo lingüísticamente, de forma que el 99.4% de ellos son de lengua búlgara, el 0.3% son turco – hablantes, el 0.1% hablan romaní y otro 0.1 % tienen un idioma materno distinto de los citados. El 96.6 % de la población turca en el país se han identificado como turco – hablantes, y el 3.2% han apuntado el búlgaro como su lengua materna. Especial interés presenta la situación de la etnia romaní dado que el 85% de los romas han señalado el gitano como su lenguaje materno, el 7.5% el búlgaro, el 6.7% el turco y el 0.6% el rumano¹¹³¹. Diferencias idiomáticas también aparecen en el ámbito de las demás minorías étnicas, un fenómeno muy bien puesto de manifiesto en el seno de los siguientes datos estadísticos.

¹¹³¹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Página 34.

LA POBLACIÓN BÚLGARA SEGÚN EL GRUPO ÉTNICO Y LA LENGUA MATERNA EN 2011¹¹³².

Grupo étnico	Lengua materna															Total respuestas. ¹¹³³
	Búlgaro	Turco	Romaní	Armenio	Judío	Valaco	Ruso	Tártaro	Árabe	Griego	Macedonio	Rumano	Ucranio	Otro	No se autoid	
Búlgaros	5.571.049	15.959	7.528	270	11	316	4.113	5	115	375	151	733	296	1.126	2.253	5.604.300
Turcos	18.975	564.858	549	-	-	-	15	8	4	-	-	4	-	52	555	585.020
Romas	24.033	21.440	272.710	3	-	4	17	-	-	-	5	1.837	-	32	673	320.754
Armenios	1.047	-	-	5.235	-	-	37	-	3	-	-	-	-	14	20	6.356
Judíos	897	-	-	-	120	-	61	-	3	-	-	-	-	39	5	1.125
Valacos	165	-	-	-	-	1.462	-	-	-	-	-	1.964	-	-	-	3.591
Karakachacnanos	465	-	-	-	-	-	-	-	-	1.479	-	-	-	549	-	2.493
Rusos	183	8	-	-	-	-	9.556	16	-	-	-	-	24	60	16	9.863
Griegos	98	-	-	-	-	-	-	-	-	1.237	-	-	-	14	-	1.349
Macedonios	411	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.163	-	-	13	17	1.604
Rumanos	37	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	822	-	-	-	862
Ucranios	33	-	-	-	-	-	428	-	-	-	-	-	1.279	18	-	1.758
Otros	7.390	383	19	30	-	24	430	1.335	1.103	45	-	53	18	7.520	895	19.245
No se autoident.	6.976	1.592	166	27	6	6	548	3	91	38	41	38	71	503	43.001	53.107
Total respuestas	5.631.759	604.240	280.972	5.565	137	1.815	15.205	1.367	1.319	3.174	1.360	5.451	1.688	9.940	47.435	6.611.427

¹¹³² Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía, 2012. Páginas 190 y 191.

¹¹³³ En los capítulos de “*Total respondientes*” figuran todas las personas que han dado una respuesta a las preguntas sobre su pertenencia étnica y lengua materna.

Una cuestión que desata un arduo debate en los círculos políticos es la definición del idioma macedonio, y si los macedonios constituyen una minoría lingüística. Como afirma IRENA ILIEVA la posición de Bulgaria resulta bien conocida, según las autoridades búlgaras la *lengua macedonia no existe, es un dialecto del idioma búlgaro*¹¹³⁴.

1.2.3.5. MINORÍAS RELIGIOSAS.

Respecto de las tres preguntas relativas a las características *etno – demográficas* de la sociedad búlgara, la cuestión de la confesión religiosa alcanza el índice más alto de personas que se negaron a responder, el 21.8% de la población contabilizada¹¹³⁵.

Los datos del censo de 2011 arrojan una evidente mayoría cristiana ortodoxa, pues el 76% de la población búlgara se declara perteneciente a dicho credo. En el ámbito de la religión cristiana, el 1.1% de los censados se han apuntado como protestantes, siendo los católicos apenas el 0.8% de los cuestionados. El 10% de los ciudadanos búlgaros son de confesión religiosa musulmana, de los cuales 577.139 personas practican la doctrina suní y 27.407 individuos profesan el chiismo. Carecen de una religión el 4.7% de los habitantes del país¹¹³⁶ y el 7.1% no pueden identificar su creencia religiosa.¹¹³⁷

ESTRUCTURA RELIGIOSA DE LA POBLACIÓN BÚLGARA SEGÚN EL CENSO DE 2011¹¹³⁸.

Confesión religiosa	Cifras absolutas
Cristianos ortodoxos	4.374.135
Cristianos católicos	48.945
Protestantes	64.476
Musulmanes sunitas	546.004
Musulmanes chiitas	27.407
Musulmanes	3.728
Armenios apostólicos ortodoxos	1.715
Judíos	706
Otra	9.023
No tienen	272.264
No se autoidentifican	409.898
Total respuestas	5.758.301
Total Censo	7.364.570

¹¹³⁴ ILIEVA, IRENA. ILIEVA, IRENA. *Anti – Semitism and Islamofobia in Bulgaria. Actual legal and sociological aspects*. En: *Stato, Chiese e pluralismo confessionale*. Revista Telemática. Noviembre 2011. Página 4. En: www.statochiese.it.

¹¹³⁵ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Libro de referencia. Censo 2011*. Sofía. 2012. Página 54.

¹¹³⁶ Este dato secularizador es especialmente relevante entre los jóvenes, y sobre todo entre los más instruidos.

¹¹³⁷ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Página 34.

¹¹³⁸ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Página 187.

1.2.3.5.1. LA MINORÍA MUSULMANA.

Tradicionalmente el Islam constituye la religión dominante en las provincias de Kardzhali el 70.1% de la población¹¹³⁹ y Razgrad el 50.6%,¹¹⁴⁰ que están mayoritariamente pobladas por turcos.

COMPOSICION RELIGIOSA DE LA POBLACIÓN DE LAS PROVINCIAS DE KARDZHALI¹¹⁴¹ Y RAZGRAD¹¹⁴² SEGÚN EL CENSO DE 2011.

Religión	Kardzhali		Razgrad	
	Cifras absolutas	%	Cifras absolutas	%
Musulmanes	82.227	70.1	52.706	50.6
Cristianos ortodoxos	23.916	20.4	41.116	39.5
Cristianos católicos	263	0.2	191	0.2
Protestantes	223	0.2	379	0.4
Otros	77	0.1	63	0.1
No tienen	1.726	1.5	2.002	1.9
No se autoidentifican	8.800	7.5	7.647	7.3
Total respuestas	117.232	100	104.104	100
Total (Censo 2011)	152.808	-	125.190	-

El islamismo también consiste el credo más representado en Smolyan, una provincia situada al norte de la frontera con Grecia, habitada mayoritariamente por población búlgara, incluyendo una significativa parte de *pomacos*, descendientes de los búlgaros eslavos, que se convirtieron al Islam durante la presencia otomana. Exactamente la presencia de este grupo *etno – confesional* da lugar a una serie de fenómenos culturales que se pueden entender a partir de un detallado análisis de los resultados censales en materia de pertenencia étnica, lengua materna y confesión religiosa de los habitantes de la citada región.

¹¹³⁹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Kardzhali*. Sofía. 2012. Página 46.

¹¹⁴⁰ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Razgrad*. Sofía. 2012. Página 47.

¹¹⁴¹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Tomo 3. Provincias. Libro 9. Kardzhali*. Sofía. 2012. Página 62.

¹¹⁴² Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Tomo 3. Provincias. Libro 17. Razgrad*. Sofía. 2012. Página 62.

De acuerdo con el censo de 2011 el 91.2% de los ciudadanos de Provincia de Smolyan se han identificado como búlgaros, frente al 4.9 que se han apuntado como turcos, constituyendo la etnia búlgara una mayoría absoluta¹¹⁴³ en todos los distritos de la región con excepción del municipio de Borino donde los turcos alcanzan la condición de población mayoritaria, siendo el 64.4% de los censados¹¹⁴⁴.

**ESTRUCTURA ÉTNICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SMOLYAN
SEGÚN EL CENSO DE 2011¹¹⁴⁵.**

Distrito	Grupo étnico					Total respuestas	Total Censo
	Búlgaros	Turcos	Romas	Otros	No se autoiden.		
Banite	4.170	19	-	9	36	4.234	4.923
Borino	1.117	2.107	5	22	19	3.270	3.641
Devin	8.961	1.580	104	61	195	10.901	13.013
Dospat	4.469	65	31	309	290	5.164	9.116
Zlatograd	9.352	38	-	67	62	9.519	12.321
Madan	7.230	661	-	-	238	8.129	12.276
Nedelino	5.600	5	-	-	24	5.629	7.221
Rudozem	6.774	41	-	738	122	7.675	10.069
Smolyan	32.708	170	301	161	298	33.638	41.452
Chepelare	6.466	10	3	16	74	6.569	7.720
Total cifras absolutas	86.847	4.696	444	1.383	1.358	94.728	121.752
Total %	91.2	4.9	0.5	1.7	1.6	100.00	-

Llama la atención también la homogeneidad lingüística de la Provincia de Smolyan de modo que el 94.1% de los habitantes son de habla búlgara, el turco constituye el idioma materno del 4.6% de los censados y tan solo el 0.4% han apuntado el romaní como su lenguaje nativo¹¹⁴⁶. Al igual de lo que ocurre con la identificación étnica, el búlgaro representa la lengua materna de la mayoría de la población en todos los distritos de la región, con exclusión del municipio de Borino, en el que el 63.8% de los encuestados han señalado el turco como su idioma materno.¹¹⁴⁷

¹¹⁴³ Conforme a los datos estadísticos los búlgaros cuentan con una significativísima presencia en los distritos de Nedelino, el 99.4% de la población, y Banite, el 98.5%. Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Smolyan*. Sofía 2012. Página 39.

¹¹⁴⁴ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Smolyan*. Sofía. 2012. Página 39.

¹¹⁴⁵ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Tomo 3. Provincias. Libro 21. Smolyan*. Sofía. 2012. Páginas 64 a 66.

¹¹⁴⁶ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Smolyan*. Sofía. 2012. Página 49.

¹¹⁴⁷ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Smolyan*. Sofía. 2012. Página 49.

COMPOSICIÓN LINGÜÍSTICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SMOLYAN SEGÚN EL CENSO DE 2011¹¹⁴⁸.

Distrito	Lengua materna					Total respuestas	Total Censo
	Búlgara	Turca	Romaní	Otra	No se autoiden.		
Banite	3.940	15	-	-	17	3.972	4.923
Borino	1.184	2.109	-	-	10	3.303	3.641
Devin	9.296	1.572	107	18	87	11.080	13.013
Dospat	5.509	37	8	31	138	5.723	9.116
Zlatograd	9.438	39	-	-	35	9.512	12.321
Madan	8.608	408	6	45	63	9.130	12.276
Nedelino	5.541	8	-	-	26	5.575	7.221
Rudozem	7.928	23	-	16	47	8.014	10.069
Smolyan	32.676	161	302	101	142	33.382	41.452
Chepelare	6.529	14	-	-	33	6.576	7.720
Total cifras absolutas	90.649	4.386	423	211	598	96.237	121.752

La mera comparación de los datos estadísticos arroja la homogeneidad tanto étnica como idiomática de la población en la región de Smolyan, marcada por el predominio del elemento búlgaro. Algo que entra en claro contraste con la heterogeneidad religiosa de la provincia, pues conforme al censo de 2011, el 39.4% de sus habitantes profesan el Islam, el 38.8% practican el cristianismo ortodoxo, el 0.3% son protestantes, el 0.2% pertenecen al credo católico y el 0.1% tienen otra confesión religiosa distinta de las citadas. También cabe añadir que el 5.5% de los entrevistados son ateos y el 15.4% no pueden identificarse religiosamente¹¹⁴⁹.

Desde la perspectiva territorial, los búlgaros musulmanes se encuentran dispersos por toda la región, constituyendo una mayoría absoluta en los distritos de Dospat el 89.0% de los censados, Rudozem, el 82.6%, Madan, el 78.2%¹¹⁵⁰. Importantes núcleos de *pomacos* además se concentran en los distritos de Banite, Zlatograd, Devin y Nedelino en los cuales también resulta significativa la presencia de individuos que no pueden identificar su pertenencia confesional.

Asimismo el Islam es la religión dominante en el distrito de Borino, declarándose musulmanes el 84.5% de sus habitantes¹¹⁵¹. En términos cuantitativos, esta cifra supera en más de 20 puntos porcentuales, el índice de la población turca en el municipio, así como el de las personas turco – hablantes. Tomándose en consideración la citada diferencia porcentual cabe deducir la heterogeneidad étnica y lingüística de la comunidad musulmana en dicha demarcación administrativa, matizada por la presencia del componente cultural búlgaro.

¹¹⁴⁸ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 21. *Smolyan*. Sofía. 2012. Páginas 69 y 70.

¹¹⁴⁹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. *Libro de referencia de la Provincia de Smolyan*. Sofía. 2012. Página 51.

¹¹⁵⁰ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. *Libro de referencia de la Provincia de Smolyan*. Sofía. 2012. Página 51.

¹¹⁵¹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. *Libro de referencia de la Provincia de Smolyan*. Sofía. 2012. Página 51.

De acuerdo con los datos censales de 2011 el cristianismo ortodoxo constituye la religión mayoritaria únicamente en los municipios de Chepelare, con el 76.3% de los que responden a la encuesta, y Smolyan, el 65%.¹¹⁵²

Un aspecto interesante del fenómeno multicultural en los territorios en el sur de la cordillera Ródope es la existencia del sincretismo religioso. Recientes estudios sociológicos realizados en distintas localidades de la Provincia de Smolyan señalan la introducción de costumbres cristianas ortodoxas en las prácticas del islamismo. Hipotéticamente esa interacción de doctrinas religiosas se puede explicar con la existente en el pasado, en particular, la religiosidad denominada *cripto – cristianismo*, (*cristianismo secreto*), que consiste en la *falsa* conversión al Islam, continuándose observando secretamente las tradiciones religiosas cristianas. Como afirma MARÍA KARAPETKO hoy en día ello *crystaliza en una mutua influencia entre la fe musulmana y cristiana*¹¹⁵³. Del mismo modo los sucesivos intentos de devolver los *pomacos* al seno del cristianismo ortodoxo han dado lugar a otro fenómeno, de índole totalmente diferente, que supone la *aparente reconversión* al credo cristiano, siguiéndose en privado las prácticas religiosas islámicas. En este sentido especialmente interesantes son los resultados de la encuesta *Neighborhood of Religious Communities in Society under Transition*, efectuada a principios del siglo XXI, conforme a la cual el 50.9% de la población local musulmana ha celebrado las festividades cristianas y el 46.3% de los creyentes cristianos han conmemorado las del credo islámico¹¹⁵⁴.

Por otro lado no puede pasar desapercibida la influencia del chiismo en ciertos sectores de *pomacos*, especialmente concentrados en las regiones de Madan y Rudozem. Esto se debería a un complejo conjunto de razones, como la coyuntura de crisis social y económica, sufrida por la población a lo largo de la transición política a la democracia, la falta de confianza en el antiguo clero musulmán, que como señala KRISTEN GHODSEE *se mantuvo intacto durante el proceso de regeneración, si bien se ha visto forzado a colaborar con el gobierno comunista*¹¹⁵⁵, así como el redescubrimiento de la religión en cuanto factor social, buscándose su concepción más pura.

¹¹⁵² Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Smolyan*. Sofía. 2012. Página 51.

¹¹⁵³ KARAPETKO, MARÍA. *Religious dimensions of Identity*. En: MORAVČÍKOVÁ, MICHAELA, y LOJDA, MIROSLAV. *Religious freedom and its aspects*. Ustav pre vzťahy státu a cirkví v spolupráci s Centrom pre európsku politiku. Bratislava. Página 204.

¹¹⁵⁴ KARAPETKO, MARÍA. *Religious dimensions of Identity*. En: MORAVČÍKOVÁ, MICHAELA, y LOJDA, MIROSLAV. *Religious freedom and its aspects*. Ustav pre vzťahy státu a cirkví v spolupráci s Centrom pre európsku politiku. Bratislava. Página 204.

¹¹⁵⁵ GHODSEE, KRISTEN. *Muslim Lives in Eastern Europe: Gender, Ethnicity, and Transformation of Islam in Postsocialist Bulgaria*. Princeton University Press. 2009. Página 14.

**ESTRUCTURA RELIGIOSA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SMOLYAN
SEGÚN EL CENSO DE 2011¹¹⁵⁶.**

Distrito	Confesión religiosa							Total repuestas	Total Censo
	Musulmanes	Cristianos ortodoxos	Católicos	Protestantes	Otra	No tienen	No se autoden.		
Banite	1.074	233	7	-	-	287	1.175	2.776	4.923
Borino	2.059	169	-	-	-	64	145	2.437	3.641
Devin	2.339	2.273	9	37	3	640	1.981	7.282	13.013
Dospat	4.226	55	-	-	-	50	411	4.742	9.116
Zlatograd	1.241	1.151	-	39	-	710	1.713	4.854	12.321
Madan	6.055	636	14	15	4	217	802	7.743	12.276
Nedelino	631	584	9	7	-	592	862	2.685	7.221
Rudozem	5.675	630	8	4	3	83	464	6.867	10.069
Smolyan	5.052	18.042	63	78	46	1.169	3.136	27.586	41.452
Chepelare	649	4.521	16	9	5	201	523	5.924	7.720
Total	29.001	28.294	126	189	61	4.013	11.212	72.896	121.752

Es llamativo en la Provincia de Smolyan el alto índice de personas que se negaron a facilitar información sobre su pertenencia religiosa el 40.1% de los contabilizados, elevándose este porcentaje hasta el 62.8% en el distrito de Nedelino¹¹⁵⁷. Sin lugar a dudas esta actitud muestra que la religión constituye un factor particularmente sensible en cuanto a las relaciones entre los ciudadanos y las autoridades administrativas búlgaras, pues aún pesan en la memoria colectiva de los *pomacos* los efectos de las medidas administrativas del régimen comunista destinadas *al redescubrimiento de su verdadero sentimiento nacionalista*.

Pese a ser una confesión religiosa minoritaria en las demás provincias del país, el islamismo cuenta con una significativa presencia en las siguientes regiones, pobladas por una relativa minoría turca:

1) En la Provincia de Targovishte, los musulmanes constituyen el 38.1% de las personas que han señalado su creencia¹¹⁵⁸.

2) En la Provincia de Silistra el 37.7% de los contabilizados pertenecen al credo islámico, suponiendo los musulmanes una mayoría absoluta en los distritos de Dulovo, el 75.9% de la población, Glavinitsa, el 70.1% y Kainardzha, el 67.8%¹¹⁵⁹.

3) Confesión religiosa islámica tienen el 33.9% de los censados en la Provincia de Shumen, (fluctuando entre el 90% en los municipios de Venets y Kaolinovo, y el 80% en los distritos de Hitrino, Varbitsa y Nikola Kozlevo)¹¹⁶⁰.

4) En la Provincia de Dobrich, el 15.8% de la población se ha declarado de credo islámico, concentrándose un importante núcleo de musulmanes en el distrito de Tervel, con el 52.8% de los habitantes¹¹⁶¹.

¹¹⁵⁶ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 21. *Smolyan*. Sofía. 2012. Páginas 71 a 73.

¹¹⁵⁷ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Libro de referencia de la Provincia de Smolyan. Sofía. 2012. Página 51.

¹¹⁵⁸ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Libro de referencia de la Provincia de Targovishte. Sofía. 2012. Página 46.

¹¹⁵⁹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Libro de referencia de la Provincia de Silistra. Sofía. 2012. Página 47.

¹¹⁶⁰ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Libro de referencia de la Provincia de Shumen. Sofía. 2012. Página 51.

5) El 12.9% de los censados en la Provincia de Burgas se han identificado como pertenecientes a la religión islámica, constituyendo los musulmanes una mayoría absoluta en el municipio de Ruen el 87.5% de la población. Por otro lado especial interés presenta la plena falta de personas de este credo en los distritos de Tsarevo y Malko Tarnovo, los cuales en su borde sur limitan con Turquía. En este sentido tiene importancia subrayar que conforme a los datos estadísticos el municipio de Tsarevo cuenta con mayor presencia de cristianos ortodoxos en la región, el 90.5% de los individuos censados¹¹⁶².

6) El 12.4% de los ciudadanos de la Provincia de Ruse son de culto musulmán, y el Islam es la confesión religiosa mayoritaria en el distrito de Vetovo, donde los musulmanes suponen el 58.6% de sus habitantes, así como en el municipio de Slivo Pole en el que los musulmanes conforman el 48.8% de la población contabilizada¹¹⁶³.

Es interesante la situación religiosa en Blagoevgrad, una provincia situada en el suroeste del país, que al presentar una relativa homogeneidad étnica y lingüística de naturaleza búlgara concentra una significativa minoría de musulmanes, incluyendo *pomacos*, y un pequeño contingente de turcos, agrupados geográficamente en los municipios ubicados en la vertiente oeste de la montaña Ródope. Al igual que ocurre con la Provincia de Smolyan, estas circunstancias exigen un análisis más detallado de los resultados censales, buscándose confirmar la importante diferencia cultural existente entre los musulmanes de origen turco y los *pomacos*.

De acuerdo con el censo de 2011, la estructura poblacional de la región de Blagoevgrad comprende un 88.6% de búlgaros, el 6.0% de turcos y el 3.4% de romaníes. La etnia búlgara presenta una mayoría en todos los distritos de la provincia, con excepción del municipio de Yakoruda donde se encuentra concentrado un importante grupo de turcos que supone el 49.3% de la población, alcanzando la condición de mayoría étnica. Asimismo los turcos están fuertemente representados en los distritos de Belitsa, el 30% de los habitantes, Gotse Delchev, el 24.2% y Garmen, el 15.9%.¹¹⁶⁴

¹¹⁶¹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Dobrich*. Sofía. 2012. Página 47.

¹¹⁶² Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Burgas*. Sofía. 2012. Página 53.

¹¹⁶³ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Ruse*. Sofía. 2012. Página 49.

¹¹⁶⁴ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Blagoevgrad*. Sofía. 2012. Página 41.

COMPOSICIÓN ÉTNICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BLAGOEVGRAD SEGÚN EL CENSO DE 2011¹¹⁶⁵.

Distrito	Grupo étnico					Total respon.	Total Censo
	Búlgaros	Turcos	Romas	Otros	No se autoiden.		
Bansko	11.903	14	227	54	31	12.229	13.125
Belitsa	4.450	2.215	186	198	342	7.391	9.927
Blagoevgrad	68.702	126	1.836	700	282	71.646	77.441
Gotse Delchev	20.424	6.820	318	263	315	28.140	31.236
Garmen	7.262	1.774	1.386	419	335	11.176	14.981
Kresna	5.137	4	21	18	17	5.197	5.441
Petrich	46.337	270	2.769	247	137	49.760	54.006
Razlog	18.694	21	834	64	95	19.708	20.598
Sandanski	35.771	245	596	187	332	37.131	40.470
Satovcha	7.200	783	251	376	339	8.949	15.444
Simitli	10.691	11	503	47	31	11.283	14.283
Strumyani	4.399	9	124	90	8	4.630	5.778
Hadzidimovo	6.763	615	263	219	101	7.961	10.091
Yakoruda	3.364	4.120	425	198	248	8.355	10.731
Total cifras absolutas	251.097	17.027	9.739	3.080	2.613	283.556	323.552
Total %	88.6	6.0	3.4	1.1	0.9	100.00	-

Lingüísticamente la estructura poblacional de la Provincia de Blagoevgrad resulta aún más homogénea que en términos étnicos, al identificarse como de lengua búlgara el 94.1% de los habitantes. No obstante el predominio idiomático búlgaro en la región queda matizado ligeramente a raíz de la presencia de una minoría de habla romaní el 2.5% de los encuestados y otra de personas turco – hablantes el 2.3%. A diferencia de lo que ocurre con la composición étnica, que no supone la plena preponderancia del componente búlgaro en todos los distritos de la provincia, los datos censales apuntan al carácter predominante de la lengua búlgara en la totalidad del territorio de la misma, incluido el distrito de Yakoruda, en el que el 75.9% de la población contabilizada se ha declarado búlgaro – hablante, frente al 19.3% que apuntaron el turco como su idioma materno¹¹⁶⁶.

¹¹⁶⁵ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 1. *Blagoevgrad*. Sofía. 2012. Páginas 76 a 79.

¹¹⁶⁶ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Libro de referencia de la Provincia de Blagoevgrad. Sofía. 2012. Página 51.

**ESTRUCTURA LINGÜÍSTICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE
BLAGOEVGRAD SEGÚN EL CENSO DE 2011¹¹⁶⁷.**

Distrito	Lengua materna					Total respuestas	Total Censo
	Búlgara	Turca	Romaní	Otra	No se autoiden.		
Bansko	11.911	7	170	47	25	12.160	13.125
Belitsa	6.964	664	121	12	42	7.803	9.927
Blagoevgrad	68.815	131	1.406	761	234	71.347	77.441
Gotse Delchev	25.742	2.010	223	164	189	28.328	31.236
Garmen	9.316	1.189	1.081	17	177	11.780	14.981
Kresna	5.145	-	9	17	17	5.188	5.441
Petrich	46.131	261	2.619	235	133	49.379	54.006
Razlog	19.322	10	148	55	97	19.632	20.598
Sandanski	35.627	306	414	160	332	36.839	40.470
Satovcha	10.445	69	181	37	40	10.772	15.444
Simitli	11.066	7	54	40	28	11.195	14.283
Strumyani	4.370	20	58	41	13	4.502	5.778
Hadzhidimovo	7.890	200	241	141	35	8.507	10.091
Yakoruda	6.472	1.648	337	15	51	8.523	10.731
Total cifras absolutas	269.216	6.522	7.062	1.742	1.413	285.955	323.552

Blagoevgrad es una provincia prevalentemente cristiana, al declararse el 77.8% de sus habitantes cristianos ortodoxos, frente al 16.1% que se han contabilizado como musulmanes, no obstante lo cual, estos últimos alcanzan la condición de mayoría religiosa en los siguientes distritos, dominados tanto étnica como lingüísticamente por el elemento búlgaro:¹¹⁶⁸

- 1) En Satovcha, el 85.9% de los habitantes pertenecen al credo islámico.
- 2) El 74.7% de los censados en Belitsa se han identificado como musulmanes.
- 3) En Garmen, los mismos conforman el 73.3% de la población.

Asimismo llama particularmente la atención, la heterogeneidad cultural del municipio de Yakoruda, marcada por una serie de fenómenos:

1) Al representar el 76.9% de la población¹¹⁶⁹ los musulmanes, incluidos búlgaros, turcos y romas, constituyen la confesión religiosa mayoritaria en dicho distrito.

2) El búlgaro es la lengua materna del 75.9% de sus habitantes.

3) Al contar con 4.120 individuos los turcos se encuentran en mayoría, dejando atrás a los búlgaros y los romaníes, que suponen 3.789 personas en total.

¹¹⁶⁷ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 1. *Blagoevgrad*. Sofía. 2012. Páginas 83 a 85.

¹¹⁶⁸ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Libro de referencia de la Provincia de Blagoevgrad. Sofía. 2012. Página 53.

¹¹⁶⁹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Libro de referencia de la Provincia de Blagoevgrad. Sofía. 2012. Página 53.

COMPOSICION RELIGIOSA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BLAGOEVGRAD SEGÚN EL CENSO DE 2011¹¹⁷⁰.

Distrito	Confesión religiosa							Total respuestas	Total Censo
	Cristianos ortodoxos	Musulmanes	Católicos	Protestantes	Otra	No tienen	No se autoid.		
Bansko	9.797	487	20	199	8	109	269	10.889	13.125
Belitsa	1.533	5.199	13	19	3	40	156	6.963	9.927
Blagoevgrad	55.834	377	274	395	153	2.158	2.784	61.975	77.441
Gotse Delchev	17.104	8.258	31	102	24	137	584	26.240	31.236
Garmen	2.357	7.541	27	-	-	89	245	10.259	14.981
Kresna	4.686	5	-	12	-	34	84	4.821	5.441
Petrich	40.596	290	113	171	89	1.022	951	43.232	54.006
Razlog	14.954	47	48	271	32	341	873	16.566	20.598
Sandanski	30.321	155	119	208	24	457	1.236	32.520	40.470
Satovcha	856	8.215	-	18	-	68	392	9.549	15.444
Simitli	8.695	715	30	42	8	74	178	9.742	14.283
Strumyani	3.611	3	9	20	5	68	85	3.801	5.778
Hadhzidimovo	5.045	2.767	13	-	-	11	159	7.995	10.091
Yakoruda	1.553	6.608	5	14	3	31	378	8.592	10.731
Total	196.942	40.667	702	1.471	349	4.639	8.374	253.144	323.552

1.2.3.5.2. OTRAS MINORÍAS RELIGIOSAS.

El catolicismo, pese a contar con apenas el 0.8% de la población, destaca por su presencia remota en Bulgaria, que data de la época en que los búlgaros abrazaron el cristianismo. Por aquel entonces los católicos se encontraban distribuidos por todo el territorio del país y especialmente en la Provincia de Plovdiv, en que actualmente conforman el 3.6% de la población, apreciándose una significativa presencia del catolicismo y sus tradiciones en las zonas centrales de la región. Conforme al censo de 2011, el distrito de Rakovski constituye el único término municipal en el país, donde los católicos representan una mayoría religiosa, el 53.2% de los habitantes. Asimismo los católicos están fuertemente representados en el distrito de Kaloyanovo, constituyendo aproximadamente el 15% de la población que ha declarado su creencia religiosa¹¹⁷¹.

ESTRUCTURA RELIGIOSA DE LOS MUNICIPIOS DE LOS DISTRITOS DE RAKOVSKI Y KALOYANOVO SEGÚN EL CENSO DE 2011¹¹⁷²

Distrito	Confesión religiosa							Total respuestas	Total Censo
	Católicos	Cristianos ortodoxos	Musulmanes	Protestantes	Otra	No tienen	No se autoid.		
Rakovski	11.400	8.869	68	250	4	149	683	21.423	26.381
Kaloyanovo	2.630	7.295	650	46	4	298	275	11.198	11.879

Compactos núcleos de católicos se asientan en los pueblos costeros del Danubio y, en especial, en la Provincia de Plevén, representando el 31.9% de los

¹¹⁷⁰ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 1. *Blagoevgrad*. Sofía. 2012. Páginas 86 a 88.

¹¹⁷¹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Libro de referencia de la Provincia de Plovdiv. Sofía. 2012. Páginas 59 y 60.

¹¹⁷² Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 16. *Plovdiv*. Sofía. 2012. Páginas 95 y 97.

habitantes en el distrito de Belene y el 11.0% de la población en el municipio de Levski¹¹⁷³.

Territorialmente la confesión protestante se encuentra dispersa por todo el país. No obstante destaca la presencia del protestantismo en la capital del Estado, Sofía, donde pese a contar con sólo el 1% de los ciudadanos que han señalado su religión, constituye la minoría religiosa más relevante, llamando la atención que los musulmanes fuertemente implantados en amplias regiones del país cuentan en 2011 con una representación en la metrópoli de apenas el 0.7% de los encuestados¹¹⁷⁴. Muy similar es la situación en la Provincia de Sofía, pues al ser tan solo el 1.6% de la población, los protestantes presentan nuevamente la minoría religiosa más numerosa, dejando atrás a los musulmanes que resultan ser tan sólo el 0.3%¹¹⁷⁵.

Como señalan RUMYANA KARAPETROVA y EMIL KOEN, a partir de 1989, en Bulgaria tiene lugar la expansión de nuevas congregaciones evangélicas como la Verdad de Sion¹¹⁷⁶, la Iglesia de Dios y otras, que juntamente con las iglesias protestantes ya existentes en el país, (Pentecostales y Bautistas), realizan una *evangelización masiva* de la población roma¹¹⁷⁷, consiguiendo notables resultados¹¹⁷⁸, al apreciarse una mayor presencia del protestantismo en las regiones habitadas por un número considerable de personas pertenecientes a la etnia romaní, de modo que:

1) En la Provincia de Yambol, las cifras oficiales estiman que en 2011 los protestantes constituyen la minoría religiosa más relevante¹¹⁷⁹, contando con una representación del 2.9% de los censados¹¹⁸⁰.

2) De acuerdo con los datos censales los evangélicos también suponen la minoría confesional más significativa en la Provincia de Montana, conformando el 2.0% de la población¹¹⁸¹.

3) El 4.0% de los habitantes de la Provincia de Sliven se han identificado como protestantes, constituyendo la tercera confesión religiosa más importante, por detrás de la mayoría ortodoxa el 71.8% y la minoría musulmana el 8.2%.¹¹⁸²

¹¹⁷³ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Pleven*. Sofía. 2012. Página 50.

¹¹⁷⁴ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Sofía (capital)*. Sofía. 2012. Página 66.

¹¹⁷⁵ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Sofía*. Sofía. 2012. Página 65.

¹¹⁷⁶ Actualmente se conoce bajo el nombre de *Centro cristiano "Prelom"*.

¹¹⁷⁷ KARAPETROVA, RUMYANA, y KOEN, EMIL. *Protestantes*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Página 313.

¹¹⁷⁸ En opinión de ALEXEY PAMPOROV la masiva conversión de los romaníes al protestantismo se debe a la *flexibilidad social de los dogmas de este credo*, que garantiza a la población gitana la posibilidad de mantener su modo de vida tradicional. PAMPOROV, ALEXEY. *La vida cotidiana de los romas en Bulgaria*. Faber. Veliko Tarnovo. 2006. Página 283.

¹¹⁷⁹ En 1993 ELENA MARUSHIAKOVA, y VESELÍN POPOV, calcularon que más del 90% de los feligreses de la Iglesia Pentecostal en la ciudad de Yambol pertenecen a la minoría romaní. MARUSHIAKOVA, ELENA, y POPOV, VESELÍN. *Los gitanos en Bulgaria*. Editorial "Club'90". Sofía. 1993. Página 165.

¹¹⁸⁰ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Yambol*. Sofía. 2012. Página 45.

¹¹⁸¹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Montana*. Sofía. 2012. Página 52.

Además hay compactos contingentes de protestantes en la Provincia de Kyustendil, donde representan el 2.3%¹¹⁸³ de los habitantes¹¹⁸⁴, así como un pequeño grupo concentrado en el distrito de Perushtitsa, situado en la zona suroeste de la región de Plovdiv, donde los evangélicos representan aproximadamente una cuarta parte de la población local¹¹⁸⁵.

Los datos censales demuestran la existencia de pequeñas comunidades de armenios apostólicos en la capital Sofía, 439 personas, y en las siguientes provincias: Varna, 433 individuos, Plovdiv, 341, Ruse, 146 y Burgas, 96¹¹⁸⁶.

Respecto a la minoría judía sus representantes se distribuyen en núcleos de población especialmente en la metrópoli Sofía, 482 personas, y las provincias de Plovdiv, 70, Varna, 40, Burgas, 19 y Ruse, 13¹¹⁸⁷.

Englobando el resto de las confesiones religiosas en el capítulo de “*otros*” el censo de 2011 no aporta datos exactos referentes a la presencia en Bulgaria de comunidades confesionales como mormones, Testigos de Jehová y budistas que recientemente han granjeado una notable popularidad en la sociedad búlgara, ni tampoco introduce información sobre confesiones minoritarias, que ocuparon un papel destacadísimo en la historia del pueblo búlgaro como por ejemplo la comunidad de los *uniatas*¹¹⁸⁸.

1.2.3.6. LA CORRELACIÓN ENTRE MINORÍAS ÉTNICAS Y MINORÍAS RELIGIOSAS.

La complejidad del fenómeno multicultural búlgaro se entiende mejor si se tiene en cuenta que con frecuencia la confesión religiosa de los individuos no se corresponde con la religión tradicional de la etnia a la cual pertenecen los mismos, de forma que conforme al censo de 2011, de 5.664.624 personas que han declarado un origen búlgaro, 4.240.422 (el 86.7%) son cristianos ortodoxos, 43.985 se han identificado como católicos, 36.613 se han declarado como protestantes y 67.350 búlgaros han señalado su pertenencia religiosa al credo musulmán¹¹⁸⁹.

¹¹⁸² Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Sliven*. Sofía. 2012. Página 42.

¹¹⁸³ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Kyustendil*. Sofía. 2012. Página 49.

¹¹⁸⁴ Como afirman ELENA MARUSHIAKOVA, y VESELÍN POPOV la mayoría de los gitanos habitantes de la ciudad de Kyustendil pertenecen al culto evangélico. MARUSHIAKOVA, ELENA, y POPOV, VESELÍN. *Los gitanos en Bulgaria*. Editorial “Club’90”. Sofía. 1993. Página 165.

¹¹⁸⁵ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Plovdiv*. Sofía. 2012. Página 60.

¹¹⁸⁶ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Tomo 1. Población. Libro 2. Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Páginas 263 a 271.

¹¹⁸⁷ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Tomo 1. Población. Libro 2. Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Páginas 263 a 271.

¹¹⁸⁸ SVETLOZAR EL DAROV estima que hacia 1998 los *uniatas* eran unos 10.000 individuos, que al encontrarse dispersos a lo largo de todo el territorio del país, se constituyen como una comunidad en general debido a su *estructura eclesial, ritos religiosos y tradición histórica*, habiendo realizado intentos de optimizar su actividad social y cultural con el apoyo financiero de la Iglesia Católica. EL DAROV, SVETLOZAR. *Uniatas*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Páginas. 405 y 406.

¹¹⁸⁹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011. Tomo 1. Población. Libro 2. Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Página 34.

Por otro lado de 444.434 individuos que se consideran como turcos, 420.816 son musulmanes sunitas, 21.610 practican el chiismo y 2.008 se han identificado únicamente como musulmanes sin ningún tipo de especificación de su creencia. Fuera del culto islámico, 5.279 es la cifra de los turcos de confesión cristiana ortodoxa, 1.182 son católicos y 2.400 pertenecen al credo protestante. Llama la atención que 39.529 personas de etnia turca no identificaron su confesión religiosa y 14.698 se han declarado como ateos. Un dato que pone de manifiesto el incipiente proceso secularizador, que comienza a experimentar la comunidad islámica en Bulgaria¹¹⁹⁰.

Especialmente significativa es la heterogeneidad religiosa de la etnia romaní, que según los datos estadísticos es mayoritariamente cristiana ortodoxa, pues el 36.6% de los romas se han declarado de dicho credo, el 18.3% se consideran musulmanes, el 10.1% se han identificado como evangélicos y el 0.5% profesan una creencia distinta de las mencionadas. No menos importante es señalar que el 13.1% de los gitanos carecen de una religión, y el 21.4% no consiguen identificar su pertenencia confesional¹¹⁹¹.

Asimismo los datos estadísticos desprenden la existencia de judíos que tienen un credo cristiano ortodoxo, católico, protestante e incluso judíos ateos, un interesante fenómeno, pues al considerarse el pueblo judío un grupo étnico descendiente de los hebreos y antiguos israelitas del Oriente Próximo, el judaísmo constituye un aspecto de la pertenencia étnica al mismo.

También es llamativa la diversa composición religiosa de la comunidad armenia, al contabilizarse armenios de confesión cristiana ortodoxa, armenios apostólicos ortodoxos, así como armenios de fe católica y protestante.

¹¹⁹⁰ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Página 34.

¹¹⁹¹ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012. Páginas 34 y 35.

LA POBLACIÓN BÚLGARA SEGÚN EL GRUPO ÉTNICO Y LA CONFESIÓN RELIGIOSA EN 2011¹¹⁹².

Confesión religiosa	Grupo étnico								Total respuestas ¹¹⁹³	Total Censo
	Búlgaros	Turcos	Romaníes	Armenios	Judíos	Rusos	Otros	No se autoid.		
Cristianos ortodoxos	4.240.422	5.279	84.867	3.823	51	7.905	12.244	2.734	4.357.325	4.374.135
Cristianos católicos	43.985	1.182	838	44	4	50	1.846	218	48.167	48.945
Protestantismo	36.613	2.400	23.289	85	6	95	869	278	63.635	64.476
Musulmanes sunnís	63.260	420.816	39.890	-	-	22	8.554	3.282	535.824	546.004
Musulmanes chiitas	2.821	21.610	2.249	-	-	-	319	228	27.227	27.407
Musulmanes	1.269	2.008	65	-	-	-	258	32	3.632	3.728
Armenios apostólicos	40	-	5	1.649	-	-	9	3	1.706	1.715
Judíos	89	-	4	-	586	3	4	9	695	706
Otros	6.532	93	434	81	26	68	1.526	138	8.898	9.023
No tienen	222.387	14.698	30.491	111	217	459	1.300	1.199	270.862	272.264
No se autoidentifican	272.978	39.529	49.491	215	161	426	1.624	43.862	408.286	409.898
Total respuestas	4.890.396	507.615	231.623	6.008	1.051	9.028	28.553	51.983	5.726.257	5.758.301
Total Censo	5.664.624	588.318	325.343	6.552	1.162	9.978	31.612	53.391	6.680.980	7.364.570

¹¹⁹² Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía, 2012. Página 207.

¹¹⁹³ En los capítulos de “*Total respondientes*” figuran todas las personas que han dado una respuesta a las preguntas sobre su pertenencia étnica y religiosa.

1.2.3.7. LA CORRELACIÓN ENTRE MINORÍAS RELIGIOSAS Y MINORÍAS LINGÜÍSTICAS.

Otro elemento interesante del fenómeno multicultural búlgaro es la frecuente no correspondencia entre la lengua materna del individuo y la religión tradicional de su etnia. En este sentido llama particularmente la atención la minoría de los pomacos que como se ha puesto de manifiesto se compone por personas búlgaro – hablantes de credo musulmán. También un ejemplo ilustrativo de la citada complejidad cultural, lo constituye la comunidad de los gagauzos¹¹⁹⁴. Encontrándose diseminada en pequeños núcleos rurales en la región de Dobrudzha, esta específica etnia comprende individuos de habla turca, que profesan el cristianismo ortodoxo. Tales peculiaridades de la cultura gagauza, que vienen acompañadas de una serie de dudas, surgidas respecto a la identificación y el génesis de dicha minoría, han dado lugar a la construcción de varias teorías tendentes a explicar esta extraordinaria combinación de fe e idioma¹¹⁹⁵:

1) La primera califica a los gagauzos como búlgaros que se han visto forzados a cambiar su lengua, para conservar su religión, (al contrario de lo que ocurrió con los búlgaros musulmanes, *los pomacos*, los cuales mantuvieron su idioma, pero se convirtieron al Islam).

2) Una segunda tesis, que doctrinalmente se considera más plausible, parte del origen turco del pueblo gagauzo, que al establecerse en los territorios búlgaros durante la Edad Media abrazó el cristianismo ortodoxo, adoptando asimismo una serie de elementos de la vida tradicional de la población autóctona búlgara. Tres factores claves que encierran una posible explicación de la peculiar identidad cultural de los gagauzos.

Este complejo aspecto de la realidad multicultural de Bulgaria también queda reflejado en el ámbito de los siguientes datos estadísticos, que demuestran la correlación entre la confesión religiosa y la lengua materna de los ciudadanos búlgaros.

¹¹⁹⁴ Pese a que el censo de 2011 no incluye datos sobre la minoría gagauza, este pueblo tiene una remota presencia histórica en el estado búlgaro. JIVKA STAMENOVA estima que a finales de los años 70 la comunidad gagauza en Bulgaria contaba con unas 40.000 personas, observándose a partir de esta fecha un claro descenso, de modo que según estudios sociológicos realizados en 1994, la minoría gagauza en el país comprendía apenas 1.478 individuos. STAMENOVA, JIVKA. *Gagauzos*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Páginas 190 y 193.

¹¹⁹⁵ STAMENOVA, JIVKA. *Gagauzos*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Páginas 190 y 201.

LA POBLACIÓN BÚLGARA SEGÚN LA CONFESIÓN RELIGIOSA Y LA LENGUA MATERNA EN 2011¹¹⁹⁶.

Confesión religiosa	Lengua materna								Total respuestas ¹¹⁹⁷	Total Censo
	Búlgaro	Turco	Romaní	Armenio	Judío	Ruso	Otro	No se autoid.		
Cristianos ortodoxos	4.238.306	8.650	74.727	3.233	14	12.270	14.277	1.615	4.353.092	4.374.135
Cristianos católicos	42.709	1.897	1.035	43	-	81	2.250	69	48.084	48.945
Protestantismo	36.965	3.142	22.095	-	-	167	992	180	63.541	64.476
Musulmanes sunnís	85.512	425.444	26.908	-	-	51	2.507	894	541.316	546.004
Musulmanes chiitas	3.068	22.200	1.614	-	-	7	288	125	27.302	27.407
Musulmanes	1.499	1.976	48	-	-	3	137	5	3.668	3.728
Armenios apostólicos	138	-	5	1.552	-	5	5	3	1.708	1.715
Judíos	558	-	4	-	63	21	40	-	686	706
Otros	6.695	-	388	69	-	140	580	890	8.762	9.023
No tienen	224.758	15.774	27.541	93	14	783	1.381	562	270.906	272.264
No se autoidentifican	276.186	41.990	44.737	169	17	821	1.751	42.539	408.210	409.898
Total respuestas	4.916.394	521.073	199.102	5.159	108	14.349	24.208	46.882	5.727.275	5.758.301
Total Censo	5.659.024	605.802	281.217	5.615	147	15.808	26.977	47.564	6.642.154	7.364.570

¹¹⁹⁶ Instituto Nacional de Estadística de la República de Bulgaria. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía, 2012. Página 208.

¹¹⁹⁷ En los capítulos de “*Total respondientes*” figuran todas las personas que han dado una respuesta a las preguntas sobre su pertenencia religiosa y lengua materna.

2. FUENTES GENERALES DEL SISTEMA BÚLGARO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MINORÍAS: PLANTEAMIENTO CONSTITUCIONAL.

2.1 FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.

2.1.1 LA FÓRMULA CONSTITUCIONAL DE INTRODUCCIÓN DE LOS MECANISMOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

2.1.1.1 GÉNESIS.

A raíz de la caída del comunismo, el 10 de noviembre de 1989, se marca el inicio del proceso de transición a la democracia, que se precipitará por la promulgación de la nueva Constitución democrática el 13 de julio de 1991. Configurada como una Carta Magna *auténtica*¹¹⁹⁸ que define el régimen básico de los derechos y libertades de los ciudadanos y los poderes e instituciones de la organización política, la Ley fundamental de 1991 estará llamada a desempeñar un papel clave en la historia de la democracia búlgara, al eliminar definitivamente los restos de un antiguo régimen totalitario, represivo y asimilacionista, implantando un nuevo modelo democrático, pluralista y humanitario. Algo muy bien puesto de manifiesto en el propio Preámbulo de la Constitución de 1991, proclamando como:

1) *Valores universales* de la sociedad búlgara, *la libertad, la igualdad, la tolerancia, la paz, la humanidad y la justicia.*

2) *Principios superiores* los derechos de la persona, *su dignidad* y las garantías de *su seguridad.*

3) *Objetivo general* del Ordenamiento constitucional, *la creación de un Estado democrático, de Derecho y Social.*

Aunque el carácter normativo del Prefacio ha sido cuestionado doctrinalmente por su falta de normas, es preciso subrayar que formando parte integrante del texto constitucional, el mismo tiene un *valor jurídico*¹¹⁹⁹, pues las ideas establecidas en su contenido¹²⁰⁰:

1) Manifiestan el contexto histórico y el espíritu jurídico de la Constitución.

2) Hacen especial hincapié en los objetivos principales de la Carta Magna.

3) Señalan la filosofía e inspiración ideológica de los constituyentes.

Inspirados por los citados *valores supremos* las fuerzas políticas representadas en la VII Asamblea Constituyente consiguieron durante el debate constitucional un amplio consenso de establecer como un *mínimo* en la regulación jurídica de los derechos fundamentales de los ciudadanos búlgaros los instrumentos

¹¹⁹⁸ BLIZNASHKI, GEORGUI. *Sobre la forma del Estado*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/1999. Editorial Sibi. 1999. Página 36.

¹¹⁹⁹ NENOVSKI, NENO. *Los derechos de la persona en la Constitución de la República de Bulgaria de 1991*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 1/1995. Año XXXVI. Academia Búlgara de las Ciencias. 1995. Página 4.

¹²⁰⁰ VV.AA. *La Constitución de la República de Bulgaria*. Comentario. Editorial Ciela. Sofía. 1999. Página 21.

internacionales de protección de los derechos humanos¹²⁰¹. Una previsión desarrollada en dos grandes líneas orientadoras¹²⁰²:

1) La incorporación directa de los principios esenciales del Derecho Internacional en las disposiciones de la Constitución.

2) El reconocimiento de la preeminencia de las normas internacionales sobre las disposiciones del derecho interno.

2.1.1.2 EL PRINCIPIO DE LA PRIMACÍA DE LAS NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL DERECHO INTERNO.

Viene recogido en el artículo 5, párrafo 4, de la Constitución de 1991, al establecer que los Tratados Internacionales, ratificados según el procedimiento constitucional¹²⁰³, que hayan entrado en vigor una vez publicados oficialmente en Bulgaria formarán parte del derecho búlgaro, reconociéndose la primacía de sus normas sobre las disposiciones del ordenamiento interno que pudieran estar en contradicción¹²⁰⁴.

Respecto a la posición de los Tratados Internacionales dentro del ordenamiento jurídico búlgaro, EMIL KONSTANTINOV¹²⁰⁵ señala:

1) El artículo 5, párrafo 1, de la Constitución de 1991, proclama la supremacía material de las normas constitucionales, *no pudiendo estar en contradicción con las mismas las disposiciones de las demás Leyes.*

2) Conforme al artículo 85, párrafo 4, de la Carta Magna de 1991, *la estipulación de Tratados Internacionales, que requieren modificaciones constitucionales, debe ser precedida por la aprobación de las mismas.*

3) Según el artículo 149, párrafo 4, de la Ley Fundamental de 1991, *el Tribunal Constitucional deberá pronunciarse sobre la constitucionalidad de los Tratados Internacionales estipulados por la República de Bulgaria, antes de su ratificación, así como sobre la compatibilidad de las Leyes con las normas universales del Derecho Internacional y con los convenios de los que el Estado forma parte.*

¹²⁰¹ TANCHEV, EVGENI. *Problemas constitucionales de la compatibilidad del derecho nacional con la Directiva 2000/43 de la Unión Europea de 29 de junio de 2000. Respecto a los principios de la igualdad étnica y racial.* En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/2001. Editorial Sibi. 2001. Página 147.

¹²⁰² STALEV, JIVKO. *La Constitución y los acuerdos internacionales sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales.* En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/1999. Editorial Sibi. 1999. Página 13.

¹²⁰³ De conformidad con el artículo 85, párrafo 1, punto 6, de la Constitución de 1991 *la Asamblea Nacional búlgara ratifica y denuncia por Ley los Tratados Internacionales referidos a los derechos humanos.*

¹²⁰⁴ En su Sentencia 7/1992 de 2 de julio de 1992, (BOE número 56 de 1992), el Tribunal Constitucional búlgaro especifica que aquellos Tratados Internacionales que fueran ratificados constitucionalmente, y que hayan entrado en vigor con anterioridad a la adopción de la Constitución de 1991, *sin que hayan sido publicados oficialmente*, forman parte del ordenamiento interno, careciendo de supremacía frente a las disposiciones del mismo. *¿Qué es la compatibilidad entre los Tratados Internacionales suscritos por la República de Bulgaria y el ordenamiento interior del país? Artículo 5 párrafo 2, 3 y 4 de la Constitución de 1991.* En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 4/1992. Año XXXIII. Academia Búlgara de las Ciencias. 1992. Páginas 101 y 102.

¹²⁰⁵ KONSTANTINOV, EMIL. *La incorporación del Derecho Internacional según la Constitución búlgara de 1991.* En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 1/1993. Año XXXIV. Academia Búlgara de las Ciencias. 1993. Páginas 59 y siguientes.

El principio del *monismo moderado* concebido por el artículo 5, párrafo 4, de la Carta Magna de 1991¹²⁰⁶, tiene una serie de hitos principales, de manera que:

1) Supone un cambio sustantivo en el seno del constitucionalismo búlgaro¹²⁰⁷, añadiéndose paralelamente a los parámetros de constitucionalidad formal y material del derecho interno un segundo criterio de validez jurídica¹²⁰⁸, de modo que la aplicación correcta de una disposición del ordenamiento nacional dependerá no solo de su compatibilidad con las previsiones de la Ley fundamental, sino también de su correspondencia con las normas del Derecho Internacional¹²⁰⁹, constituyendo este último un criterio independiente, pues puede haber casos en que una disposición del derecho interno pueda ser compatible con la Constitución, pero al entrar en contradicción con un precepto convencional, resulte *inaplicable*¹²¹⁰.

2) En cierto modo contribuyó a resolver un importante número de asuntos vinculados con la aplicación del párrafo 3, puntos 2 y 3 de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Constitución de 1991, conforme a las cuales dentro del breve plazo de un año desde la entrada en vigor de la Carta Magna, la Asamblea Nacional debería abolir las normas de aquellas Leyes ya existentes que no hubieran sido derogadas a raíz de la eficacia jurídica directa e inmediata de las cláusulas constitucionales, así como adoptar las nuevas Leyes expresamente previstas por la Constitución. En ese sentido el reconocimiento de la primacía de las normas internacionales dejó inaplicables las normas anteriores a la misma, especialmente en materia de derechos fundamentales, que no se correspondieran con sus preceptos, recortándose también el abismo jurídico que se abrió desde el momento de la entrada en vigor de la nueva Carta Magna, hasta la promulgación de la nueva legislación necesaria¹²¹¹, pues como apunta JIVKO STALEV, según la fórmula del artículo 5, párrafo 4, de la Constitución, las normas que constan en las convenciones internacionales regularmente ratificadas o aprobadas, rigen en el ordenamiento interno desde su publicación oficial, en cuanto vincularen internacionalmente al

¹²⁰⁶ DRUMEVA, EMILIYA. *Primacía del Derecho de la Unión Europea sobre el Derecho Nacional (en la práctica del Tribunal Constitucional)*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/2009. Editorial Sibi. 2009. Página 17.

¹²⁰⁷ Como afirma TZVETANKA LOZANOVA, en las tres antiguas Constituciones de Bulgaria no se establecía ninguna regulación específica sobre el rango legal de las normas del Derecho Internacional, que pasaban a formar parte del ordenamiento interno del estado búlgaro. LOZANOVA, TZVETANKA. *Implementación de las normas del Derecho Internacional en la materia de derechos humanos en Bulgaria: el régimen jurídico de los tratados de derechos humanos en el ordenamiento interno búlgaro*. En: *Anuario Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Burgas de 1995*. Año III. Tomo IV. Editorial Universidad Libre de Burgas. 1995. Página 64.

¹²⁰⁸ NENOVSKI, NENO. *Los derechos del hombre – evolución histórica*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 2/1994. Año XXXV. Academia Búlgara de las Ciencias. 1994. Página 32.

¹²⁰⁹ En este sentido el artículo 149, párrafo 4, de la Carta Magna de 1991, reconoce al Tribunal Constitucional búlgaro la competencia de pronunciarse sobre la correspondencia de las previsiones del ordenamiento interno con los principios fundamentales del Derecho Internacional, así como con los Tratados Internacionales de los que Bulgaria forma parte.

¹²¹⁰ DRUMEVA, EMILIYA. *Primacía del Derecho de la Unión Europea sobre el Derecho Nacional (en la práctica del Tribunal Constitucional)*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/2009. Editorial Sibi. 2009. Página 17.

¹²¹¹ LOZANOVA, TZVETANKA. *Mecanismo internacional de protección de los Derechos Humanos – concepto legal, tipos, tendencias de desarrollo*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/1999. Editorial Sibi. 1999. Páginas 163 y 164.

Estado búlgaro, sin distinción del momento de su promulgación, ni exigiendo la adopción de una Ley nacional¹²¹².

2.1.2. LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MINORÍAS, ASUMIDOS POR BULGARIA DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO INTERNACIONAL.

2.1.2.1. NORMAS PRINCIPALES.

Por aplicación del artículo 5, párrafo 4, de la Constitución de 1991 forman parte integrante del Derecho búlgaro:

1) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 19 de diciembre de 1966¹²¹³, en cuyo artículo 27 se establece que en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías, el derecho a tener su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

2) El Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950¹²¹⁴, cuyo artículo 14 al prohibir la discriminación, prescribe que el goce de los derechos y libertades reconocidos en el propio Convenio ha de ser asegurado sin distinción alguna, especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, *pertenencia a una minoría nacional*, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación¹²¹⁵.

2.1.2.2. LA DECLARACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORÍAS NACIONALES O ÉTNICAS, RELIGIOSAS Y LINGÜÍSTICAS DE 18 DE DICIEMBRE DE 1992.

En su calidad de Estado miembro de la ONU, Bulgaria¹²¹⁶ asume las obligaciones jurídicas previstas en la Carta de las Naciones Unidas¹²¹⁷. A pesar de que dicha normativa no consagra una regulación específica dedicada a las minorías, sus disposiciones proclaman los principios del respeto de los derechos humanos y las

¹²¹² STALEV, JIVKO. *La Constitución y los acuerdos internacionales sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/1999. Editorial Sibi. 1999. Páginas 15 y 16.

¹²¹³ Ratificado a raíz del Decreto número 1199, de la Asamblea Nacional de República Popular de Bulgaria, adoptado el 23 de julio de 1970, (BOE número 60 de 1970). Promulgado el 28 de mayo de 1976, (BOE número 43 de 1976).

¹²¹⁴ Hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950. Ratificado por Ley de la Asamblea Nacional, adoptada el 31 de julio de 1992, (BOE número 66 de 1992). Promulgado el 2 de octubre de 1992, (BOE número 80 de 1992).

¹²¹⁵ A día de hoy, febrero de 2014, Bulgaria no ha suscrito el Protocolo número 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950, abierto a la firma el 4 de noviembre de 2000, (Véase: <http://conventions.coe.int/Treaty/Commun/ChercheSig.asp?NT=177&CM=8&DF=09/01/2014&CL=ENG>), que recoge los criterios que se habían ido elaborando en esta materia por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ampliando el contenido de la tutela antidiscriminatoria y los tipos de discriminación. Como señala TSVETANA KAMENOVA, en aquella fecha, el Gobierno búlgaro argumentó que en *Bulgaria se necesita de un período de tiempo para realizar las reformas legislativas adecuadas, garantizándose la correspondencia de las normas del derecho interno con las disposiciones del Protocolo número 12*. KAMENOVA, TSVETANA. *La prohibición de la discriminación en el nuevo XII Protocolo del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*. En: *Los Derechos Humanos*. Libro número 1/2001. Edición de fundación “Abogados búlgaros por los derechos humanos”. Página 44.

¹²¹⁶ Bulgaria ingresó en la Organización el 14 de diciembre de 1955.

¹²¹⁷ Firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945, en vigor desde el 24 de octubre del mismo año.

libertades fundamentales, la igualdad y la prohibición de la discriminación¹²¹⁸, comprometiéndose los países a contribuir en el ámbito humanitario al desarrollo y la promoción de las citadas garantías generales en colaboración con la Organización¹²¹⁹. Este marco sirvió como base para la elaboración¹²²⁰ de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, aprobada por la Asamblea General en virtud de la Resolución 47/135 del 18 de diciembre de 1992¹²²¹.

Compuesta por un Preámbulo y nueve artículos, esta normativa hace referencia a la necesidad de asegurar una puesta en práctica más efectiva de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, con respecto a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas¹²²².

A raíz de su artículo 1, los Estados se ven obligados a proteger la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios nacionales. A tales efectos los países fomentarán las condiciones para la promoción de esa identidad, adoptando medidas apropiadas, legislativas o de otro carácter, para conseguir dichos objetivos.

En el artículo 2 de la Declaración, se contiene un amplio catálogo de derechos reconocidos a las personas pertenecidas a los diferentes grupos minoritarios, que pueden ser ejercidos individualmente o colectivamente con los demás miembros del grupo, sin discriminación alguna¹²²³. Conforme al citado precepto, las personas que pertenezcan a una minoría tendrán el derecho a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión, y a utilizar su propio idioma, en privado y en

¹²¹⁸ Preámbulo y artículos 1, 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas.

¹²¹⁹ KONSTANTINOV, EMIL. *The international legal obligation of Bulgaria for the protection of Minority Rights and their Constitutional Regulation*. En: VV.AA. *Constitution from 1991 and the Participation of Bulgaria in the International Treaties*. Under the General Editorship of Proff. EMIL KONSTANTINOV. Editorial Sibi. Sofia. 1993. Página 136.

¹²²⁰ En 1946, la Comisión de Derechos Humanos crea una Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y la Protección de las Minorías, la cual se convierte en la promotora de la idea de que las minorías merecen un tratamiento especial. Tal órgano publicó una serie de documentos, y al participar activamente en la redacción del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, recomendó la elaboración de una declaración referida a los derechos de las minorías. La Subcomisión asimismo trabajó sobre una definición del término minoría, presentando a la Comisión de Derechos Humanos un texto sobre dicha problemática, (Parágrafo 12 de E/CN.4/1986/43).

En 1988, la Comisión de Derechos Humanos configuró un grupo de trabajo *ad hoc* por Resolución 1988/64, para analizar un proyecto propuesto en materia de minorías por Yugoslavia (E/CN.4/Sub.2/L734). Los expertos prepararon un texto, que fue aprobado por la Comisión de Derechos Humanos el 21 de febrero de 1992, en virtud de Resolución 1992/16. La Comisión estimó oportuno hacer constar el hecho de que las personas pertenecientes a las distintas minorías pueden disfrutar también, conforme al Derecho Internacional o local, de otros derechos adicionales a los incorporados en el proyecto de declaración. LERNER, NATÁN. *Las Naciones Unidas y las minorías: A propósito de la Declaración de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1992*. En: *Revista Española de Derecho Internacional*. Vol. XLV – 1993. Núm.2. Julio – Diciembre. Instituto de Ciencias Jurídicas, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid. 1993. Página 272.

¹²²¹ En: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/minorias.htm>

¹²²² Prefacio de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de 1992.

¹²²³ Artículo 3, párrafo 1, de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de 1992.

público, libremente y sin injerencia ni discriminación de ningún tipo¹²²⁴. Estos individuos asimismo gozarán de la capacidad para participar efectivamente en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública¹²²⁵ y, en concreto, del derecho a tomar parte en forma efectiva en las decisiones a nivel nacional y, en su caso, regional, concernientes al grupo minoritario al que pertenezcan, o a las localidades donde vivan, de una manera compatible con la legislación nacional¹²²⁶. Con el fin de garantizar tal participación se diseñan las siguientes medidas:

1) Se otorga a los representantes de las minorías, el derecho de crear y sostener sus propias asociaciones¹²²⁷.

2) Estas personas tendrán asimismo derecho a establecer y mantener, sin discriminación alguna, contactos libres y pacíficos con otros miembros de su grupo y con personas pertenecientes a otras minorías, así como contactos transfronterizos con ciudadanos de otros Estados con los que estén relacionados por vínculos nacionales o étnicos, religiosos y lingüísticos¹²²⁸.

Los citados textos son interesantes, pues a pesar del enfoque individualista de la Declaración, se refieren a unos derechos cuyo ejercicio supone una cierta dimensión colectiva. Como afirma NATÁN LERNER, la capacidad de asociarse y crear contactos externos, a nivel nacional e internacional, *implican actividades que obviamente demandan organización y conciencia colectiva*. Una interpretación restrictiva de las citadas disposiciones, desde una óptica individual no sería lógica, pues resulta difícil concebir que los autores de la Declaración estuviesen dispuestos a reconocer el derecho a dichos contactos únicamente con un carácter personal, excluyendo su ejercicio a nivel institucional o comunitario. De otro modo la Declaración sería *superflua*, dado que el derecho a asociación y comunicación *pertenece a la esencia de toda sociedad democrática*. Efectivamente la terminología podría haber sido más concreta, introduciéndose una regulación específica de los derechos de la propia minoría en cuanto colectivo de individuos¹²²⁹. Por todo ello coincidimos con la interpretación sostenida por THORNBERRY, al concluir que la dimensión colectiva de los derechos recogida en la Declaración *representa una vía intermedia entre los derechos de los individuos y los derechos colectivos*¹²³⁰.

¹²²⁴ Artículo 2, párrafo 1, de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de 1992.

¹²²⁵ Artículo 2, párrafo 2, de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de 1992.

¹²²⁶ Artículo 2, párrafo 3, de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de 1992.

¹²²⁷ Artículo 2, párrafo 4, de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de 1992.

¹²²⁸ Artículo 2, párrafo 5, de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de 1992.

¹²²⁹ LERNER, NATÁN. *Las Naciones Unidas y las minorías: A propósito de la Declaración de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1992*. En: *Revista Española de Derecho Internacional*. Vol. XLV – 1993. Núm.2. Julio – Diciembre. Instituto de Ciencias Jurídicas, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid. 1993. Página 278.

¹²³⁰ THORNBERRY, PATRICK. *The UN Declaration on the Rights of Persons belonging to National or Ethnic, Religious and Linguistic Minorities: Background, Analysis, Observations, and an Update*. En: PHILLIPS, ALAN, y ROSAS ALLAN (eds.). *Universal Minority Rights*. Åbo Akademi Institute for Human Rights, Minority Right Group (International). Turku/Åbo and London. 1995. Página 54.

La disposición de su artículo 4 introduce un catálogo de derechos que los Estados deben proporcionar a las distintas minorías. Primeramente los países se comprometen a asegurar a las personas pertenecientes a un grupo minoritario el ejercicio completo y eficaz de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, sin discriminación alguna y en plena igualdad ante la Ley. Estos individuos deben poder libremente expresar sus características y desarrollar su cultura, idioma, religión, tradiciones y costumbres, salvo en los casos en que determinadas prácticas violen la legislación nacional o sean contrarias a las normas internacionales. También hay que garantizar a tales personas la posibilidad de aprender su lengua materna o de recibir instrucción en la misma. Los Estados además tienen que proveer los medios adecuados para la promoción del conocimiento de la historia, las tradiciones, el idioma y la cultura de las minorías que existen en su territorio. Por su contenido, esta fórmula presenta una importante garantía en cuanto a la preservación cultural de las *minorías históricas*.

Los derechos e intereses legítimos de dichas personas serán tomadas en consideración, en la planificación y la aplicación de la política y programas nacionales, así como en los proyectos de cooperación y asistencia internacionales¹²³¹, con miras al fomento de la comprensión y confianza mutuas. Los países asimismo asumen el compromiso de colaborar en cuestiones relacionadas con tales individuos¹²³², y en la promoción de los derechos proclamados por la Declaración¹²³³.

Ninguna de las previsiones de la citada normativa impedirá el cumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados en relación con las personas pertenecientes a minorías. En particular, cumplirán de buena fe las obligaciones y los compromisos contraídos en virtud de los tratados y acuerdos internacionales en que sean partes¹²³⁴. El ejercicio de los derechos proclamados en la Declaración, lo será sin perjuicio del disfrute por todas las personas de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos universalmente¹²³⁵. Las medidas adoptadas por los Estados a fin de garantizar el goce efectivo de los derechos prescritos en la señalada normativa no deberán ser consideradas *prima facie* contrarias al principio de igualdad establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹²³⁶, implicando este último párrafo el reconocimiento de la legitimidad de medidas de tratamiento preferencial *affirmative action*¹²³⁷.

¹²³¹ Artículo 5 de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de 1992.

¹²³² Artículo 6 de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de 1992.

¹²³³ Artículo 7 de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de 1992.

¹²³⁴ Artículo 8, párrafo 1, de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de 1992.

¹²³⁵ Artículo 8, párrafo 2, de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de 1992.

¹²³⁶ Artículo 8, párrafo 3, de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de 1992.

¹²³⁷ LERNER, NATÁN. *Las Naciones Unidas y las minorías: A propósito de la Declaración de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1992*. En: *Revista Española de Derecho Internacional*. Vol. XLV – 1993. Núm.2. Julio – Diciembre. Instituto de Ciencias Jurídicas, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid. 1993. Página 278.

En el marco del artículo 8, párrafo 4, de la Declaración se pone de manifiesto la *cautela* de los autores¹²³⁸ al preverse, expresamente que ninguna disposición de la misma podrá interpretarse en el sentido de autorizar actividades contrarias a los propósitos y principios de las Naciones Unidas, incluidas la igualdad soberana, la integridad territorial y la independencia política de los Estados.

En el seno del sistema de la ONU sus organismos especializados y las demás organizaciones quedan obligados a contribuir a la plena realización de los derechos y principios proclamados en virtud de la Declaración¹²³⁹.

2.1.2.3. EL CONVENIO MARCO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS MINORÍAS NACIONALES DE 1 DE FEBRERO DE 1995.

En el ámbito regional europeo, en el marco del Consejo de Europa se configura un sistema de protección de derechos humanos, cuyo desarrollo viene aparejado al régimen internacional de protección de derechos humanos iniciado con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. La creación del Consejo de Europa en el Congreso celebrado en la Haya el 7 de mayo de 1948, tiende a promover un espacio político y jurídico común construido en torno a los principios de la Democracia, el Estado del Derecho y los Derechos Humanos con los que se instituyen las bases, político – jurídicas de la identidad cultural de Europa. Con esta expectativa de contribuir a la creación de patrimonio común europeo se redacta el Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950 (en adelante CEDH), que tiene como objetivo introducir un estándar general de protección de derechos humanos. Sin embargo, no hay disposición alguna, ni en el Convenio, ni tampoco en los Protocolos Adicionales, que garantice de modo explícito las características culturales, las diferentes formas de vida y, en particular, los aspectos identitarios de los derechos minoritarios¹²⁴⁰.

Será necesario esperar al colapso de los regímenes comunistas para que vuelva a resurgir el problema de las minorías como uno de los elementos principales en el incipiente proceso de reorganización geopolítica del Continente. El Consejo de Europa, que en aquel momento lleva a cabo el *modelo OSCE* de protección de las minorías nacionales¹²⁴¹, reaccionará ante este acontecimiento con una Recomendación de la Asamblea Parlamentaria 1134 (1990)¹²⁴², proponiendo al Comité de Ministros elaborar un Protocolo al Convenio, o preparar una normativa separada en el marco de la cual se garantizará la protección de los derechos fundamentales de las minorías¹²⁴³. Las dificultades surgidas para seguir la primera de

¹²³⁸ LERNER, NATÁN. *Las Naciones Unidas y las minorías: A propósito de la Declaración de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1992*. En: *Revista Española de Derecho Internacional*. Vol. XLV – 1993. Núm.2. Julio – Diciembre. Instituto de Ciencias Jurídicas, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid. 1993. Página 278.

¹²³⁹ Artículo 9 de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de 1992.

¹²⁴⁰ CASTRO JOVER, ADORACIÓN. *Interculturalidad y Derecho en el ámbito regional y supranacional europeo*. En: CASTRO JOVER, ADORACIÓN. (Dir). *Interculturalidad y Derecho*. Aranzadi Thomson Reuters. Cizur Menor. 2013. Páginas 27 y 30.

¹²⁴¹ LÓPEZ BASAGUREN, ALBERTO. *Estado – Nación y minorías nacionales en la nueva Europa*. En: GURRUTXAGA ABAD, ANDER. (Editor). *El presente del Estado – Nación*. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco. Bilbao. 2004. Páginas 75 y siguientes.

¹²⁴² En: <http://assembly.coe.int/Main.asp?link=/Documents/AdoptedText/ta90/EREC1134.htm>

¹²⁴³ Artículo 17 de la Recomendación de la Asamblea Parlamentaria 1134 (1990).

las propuestas, (la de añadir un Protocolo al Convenio), conllevan que se opte por la elaboración de dos Textos¹²⁴⁴: la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias de 5 de noviembre de 1992¹²⁴⁵, y el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales¹²⁴⁶, que entra en vigor para la República de Bulgaria el 1 de septiembre de 1999.

Siguiendo la misma tendencia que la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de 1992, el Convenio Marco supone una ampliación de la protección minoritaria, incorporando un significativo catálogo de instrumentos protectores de la identidad cultural de las minorías, cuya aplicación se ve restringida por las características del propio Convenio, que por su naturaleza jurídica constituye un tratado internacional multilateral que vincula jurídicamente a las Partes contratantes, dejando a éstas un amplio margen de discrecionalidad a la hora de diseñar fórmulas dirigidas a cumplir los objetivos previstos en el mismo.

A tales efectos el Convenio Marco incluye disposiciones programáticas que las Partes se comprometen a seguir. Además conforme al último párrafo de su Preámbulo, se establece que estas normas *no serán directamente aplicables*, de modo que los principios proclamados en el citado tratado se *pondrán en práctica por medio de las legislaciones nacionales y de las apropiadas políticas gubernamentales*¹²⁴⁷. En este sentido, con anterioridad a la ratificación del Convenio por el estado búlgaro, IVÁN VLADIMIROV apuntó que la falta de aplicación directa de sus normas será de gran importancia para Bulgaria, teniendo en consideración la previsión del artículo 5, párrafo 4, de la Constitución, de forma que a pesar de la ratificación y la publicación oficial del Convenio, sus disposiciones no regirán en el derecho interno, ni tendrán primacía respecto a las normas del mismo. *Para ser aplicables tales cláusulas convencionales deberán ser reproducidas en las leyes nacionales*¹²⁴⁸. Sin embargo ello no significa que el estado búlgaro queda eximido del compromiso asumido a raíz del Convenio de respetar y desarrollar los principios previstos en sus normas, en cuanto estas últimas vinculan internacionalmente a Bulgaria.

Es preciso señalar asimismo que el Convenio Marco no recoge ninguna definición del término “*minoría nacional*”, pues a la hora de su preparación se tomó la decisión de optar por un planteamiento pragmático, reconociéndose el derecho de los Estados a interpretar tal concepto de conformidad con el espíritu jurídico del Convenio y los principios del Derecho Internacional¹²⁴⁹.

¹²⁴⁴ CASTRO JOVER, ADORACIÓN. *Interculturalidad y Derecho en el ámbito regional y supranacional europeo*. En: CASTRO JOVER, ADORACIÓN. (Dir). *Interculturalidad y Derecho*. Aranzadi Thomson Reuters. Cizur Menor. 2013. Páginas 30 y 31.

¹²⁴⁵ Hacia el mes de febrero de 2014 Bulgaria no ha suscrito la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias de 5 de noviembre de 1992. Véase: <http://www.conventions.coe.int/Treaty/Commun/ChercheSig.asp?NT=148&CM=8&DF=10/01/2014&CL=ENG>

¹²⁴⁶ BOE número 78 de 1999.

¹²⁴⁷ Puntos 11, 13 y 29 del Informe Explicativo relativo Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales. H (94) 10. Estrasburgo. Noviembre de 1995. Véase: http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/minorities/1_atglance/PDF_Text_FCNM_es.pdf

¹²⁴⁸ VLADIMIROV, IVÁN. *La protección de las minorías nacionales según el Derecho Internacional contemporáneo*. En: *Anuario Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Burgas de 1998*. Año VI. Tomo IX. Editorial Universidad Libre de Burgas. 1998. Página 90.

¹²⁴⁹ ARP, BJÖRN. *Un balance sobre el primer ciclo de informes estatales del Comité Consultativo del Convenio – Marco para la Protección de las Minorías Nacionales*. En: *Revista Española de Derecho*

También es significativa la solución adoptada por el Convenio Marco de no contemplar el reconocimiento de derechos colectivos¹²⁵⁰. En su artículo 1 se hace referencia expresa a la *protección de las minorías nacionales y de los derechos de las personas pertenecientes a las mismas*, con objetivo de diferenciar ambos conceptos. En el resto de los preceptos sólo se aludirá a las *personas que pertenezcan a minorías nacionales*. Según el artículo 3, párrafo 2, del Convenio se permite el ejercicio, bien individualmente, bien conjuntamente, de los derechos y libertades derivados de los principios consagrados en sus normas¹²⁵¹. Sin embargo como indica el Informe Explicativo, este ejercicio en común de los derechos no es equivalente al concepto de derechos colectivos¹²⁵².

En todo caso, conviene destacar el gran avance que suponen en materia de protección minoritaria, los siguientes instrumentos jurídicos consagrados en el Convenio Marco:

1) El derecho de toda persona perteneciente a una minoría nacional a elegir libremente ser o no tratada como tal. El ejercicio de esa opción y de los derechos relacionados con la misma no dará lugar a ninguna desventaja¹²⁵³. En definitiva, como subraya BJÖRN esta previsión garantiza la libertad de elección de cada individuo para formar parte de determinada cultura nacional, de modo que no es el Estado, ni ninguna autoridad pública, ni tampoco una organización o persona jurídica de Derecho privado, quien tendrá capacidad para decidir sobre la pertenencia del individuo a una minoría nacional. Tal decisión sólo se puede tomar por la persona *individualmente considerada*¹²⁵⁴.

2) El derecho a la igualdad ante la Ley, y a una protección igual por parte de la Ley, al prohibirse toda discriminación fundada sobre la pertenencia a una minoría nacional¹²⁵⁵.

3) El derecho a que se promuevan las condiciones necesarias para permitir a las personas pertenecientes a minorías nacionales mantener y desarrollar su cultura, así como preservar los elementos esenciales de su identidad, (su religión, lengua, tradiciones y patrimonio cultural), abstenerse de toda política o práctica encaminada a la asimilación contra su voluntad de personas pertenecientes a minorías nacionales, y proteger a esos individuos contra toda acción destinada a dicha asimilación¹²⁵⁶.

Internacional. Vol. LVI – 2004. Núm1. Enero – Junio. Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Boletín Oficial del Estado. Madrid. 2005. Página 528.

¹²⁵⁰ ILIEVA, IRENA. *El Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y su mecanismo controlador*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 2/2000. Año XXXXI. Academia Búlgara de las Ciencias. 2000. Páginas 28 y 29.

¹²⁵¹ BAUTISTA JIMÉNEZ, JUAN MANUEL. *El Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales: construyendo un sistema europeo de protección de las minorías*. En: *Revista de Instituciones Europeas*. Vol. 22. Núm. 3. 1995. Página 953.

¹²⁵² Puntos 13 y 37, del Informe Explicativo relativo Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales. H (94) 10. Estrasburgo. Noviembre de 1995.

¹²⁵³ Artículo 3, párrafo 1, del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

¹²⁵⁴ ARP, BJÖRN. *La aplicación del Convenio – Marco para la Protección de las minorías nacionales en España: el “segundo ciclo”*. En: *Revista Española de Derecho Internacional*. Vol. LX – 2008. Núm.2. Julio – Diciembre. Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Boletín Oficial del Estado. Madrid. 2009. Página 692.

¹²⁵⁵ Artículo 4 del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

¹²⁵⁶ Artículo 5 del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

4) La promoción de un espíritu de tolerancia y de diálogo intercultural. Se deberán por ello tomar medidas eficaces para favorecer el respeto y la comprensión mutuos entre todas las personas que vivan en su territorio, sea cual fuere su identidad étnica, cultural lingüística o religiosa, en particular, en los campos de la educación, de la cultura y de los medios de comunicación¹²⁵⁷.

5) El respeto de los derechos de libertad de reunión pacífica, de libertad de asociación, de libertad de expresión y de libertad de pensamiento, de conciencia o de religión.¹²⁵⁸ Una serie de derechos que en términos generales corresponder a todo ser humano, sin embargo en este caso se formulan de tal manera que sean reconocidos y por consiguiente disfrutados por los individuos pertenecientes a una minoría nacional. Efectivamente como afirma DÍAZ BARRADO *se trata de derechos fundamentales humanos*, que pueden adquirir un significado específico cuando tengan como destinatarios a personas que pertenezcan a una minoría, *tanto en razón de los elementos que definen a estos destinatarios, como en razón del contexto en el cual han de ejercerse*, pues en realidad se trata de derechos fundamentales *reorientados* para el ejercicio de los mismos por parte de los individuos pertenecientes a un grupo minoritario, *y que a la postre, constituyen la condición previa para que éstos puedan asegurar, garantizar y preservar su identidad*¹²⁵⁹.

6) El derecho a manifestar su religión o creencias, así como el derecho a crear instituciones religiosas, organizaciones y asociaciones¹²⁶⁰. Prácticamente con esta previsión se produce un refuerzo de los derechos a la libertad de conciencia y religiosa anteriormente citados, extendiéndose asimismo el alcance del Convenio respecto a las personas que pertenezcan a las minorías religiosas¹²⁶¹.

7) La libertad de opinión y la libertad de recibir y comunicar informaciones e ideas en la lengua minoritaria, sin injerencia de las autoridades públicas, y sin consideración de las fronteras, y la interdicción de toda discriminación en el acceso a los medios de comunicación, y en la creación y utilización de medios escritos por personas pertenecientes a minorías nacionales¹²⁶².

¹²⁵⁷ A tales efectos conforme al artículo 6 del Convenio, Bulgaria se compromete a tomar las medidas apropiadas para proteger a las personas que puedan ser objeto de amenazas o de actos de discriminación, de hostilidad o de violencia a consecuencia de su identidad étnica, cultural, lingüística o religiosa.

¹²⁵⁸ Artículo 7 del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

¹²⁵⁹ DÍAZ BARRADO, CÁSTOR MIGUEL. *La protección de las Minorías en el seno del Consejo de Europa. (El Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales)*. En: Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura. Núm. 17. 2000. Páginas 162 y 163.

¹²⁶⁰ Artículo 8 del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

¹²⁶¹ ILIEVA, IRENA. *El Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y su mecanismo controlador*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 2/2000. Año XXXXI. Academia Búlgara de las Ciencias. 2000. Página 31.

¹²⁶² Artículo 9 del Convenio, que no obstante matiza que ello no impedirá que Bulgaria pueda someter a un régimen de autorización, no discriminatorio y fundado en criterios objetivos, las empresas de radio, televisión o cinematografía, aunque en el marco legal de la radio y televisión deberá de velarse porque, en la medida de lo posible las personas pertenecientes a minorías nacionales, puedan crear y utilizar sus propios medios de comunicación, en el marco de lo anteriormente enunciado, adoptándose las medidas adecuadas con el fin de facilitar el acceso a los medios de comunicación a las personas pertenecientes a minorías nacionales, con el fin de promover la tolerancia y de permitir el pluralismo cultural.

8) El derecho a utilizar libremente y sin trabas su lengua minoritaria tanto en privado como en público, oralmente y por escrito¹²⁶³, junto a una serie de garantías procesales básicas, como el derecho a ser informados, en el plazo más breve y en una lengua que se comprenda, de las razones de su detención, de la naturaleza y la causa de la acusación, así como a defenderse en esa lengua, con asistencia gratuita de un intérprete en caso necesario¹²⁶⁴.

9) El derecho a utilizar su apellido y sus nombres de pila en la lengua minoritaria, así como el derecho a su reconocimiento oficial¹²⁶⁵, y a exponer en su lengua minoritaria signos, inscripciones y demás información de carácter privado a la vista del público¹²⁶⁶. Además en las regiones tradicionalmente habitadas por un *número considerable* de personas pertenecientes a una minoría nacional, se asume por Bulgaria el compromiso de realizar un esfuerzo por exponer las denominaciones locales tradicionales, nombres de calles y demás indicaciones topográficas destinadas al público, también en la lengua minoritaria, cuando exista una *demanda suficiente* de dichas indicaciones¹²⁶⁷. Pese a que a nuestro juicio se trata de un paso positivo, el mismo peca de una enorme tibieza, por el carácter deliberada y excesivamente indeterminado del mismo, al hablarse de un *número considerable* de personas adscritas a una minoría nacional, y de una *demanda suficiente* de tales indicaciones.

Como se pone de manifiesto en el Informe Explicativo, conforme a esta previsión las personas a las que se haya obligado a renunciar a su nombre nativo, o cuyos nombres hayan sido *modificados forzosamente*, deberán gozar de la posibilidad de restablecerlos, sin permitiese ninguna práctica abusiva con el derecho de cambio de nombre con fines fraudulentos¹²⁶⁸.

10) Asimismo *en caso necesario*, Bulgaria se compromete a tomar medidas en los campos de la educación y de la investigación para fomentar el conocimiento de la cultura, la historia, la lengua y la religión de sus minorías nacionales, así como de la mayoría¹²⁶⁹.

¹²⁶³ Artículo 10, párrafo 1, del Convenio. Añadiéndose a continuación en su párrafo 2, que en las zonas geográficas *habitadas tradicionalmente* o en número considerable por personas pertenecientes a minorías nacionales, cuando estas personas lo soliciten y dicha solicitud corresponda a una necesidad real, las Partes se esforzarán por asegurar, en la medida de lo posible, unas condiciones que permitan la utilización de la lengua minoritaria en las relaciones entre esas personas y las autoridades administrativas. Especificándose en el punto 66 del Informe Explicativo que bajó el término *habitadas tradicionalmente*, no se hace referencia a las minorías históricas.

¹²⁶⁴ Artículo 10, párrafo 3, del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

¹²⁶⁵ Artículo 11, párrafo 1, del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

¹²⁶⁶ Artículo 11, párrafo 2, del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

¹²⁶⁷ Artículo 11, párrafo 3, del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

¹²⁶⁸ Punto 68 del Informe Explicativo relativo Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales. H (94) 10. Estrasburgo. Noviembre de 1995.

¹²⁶⁹ Artículo 12, párrafo 1, del Convenio. Puntualizándose en su apartado 2, que en este contexto, las Partes ofrecerán en particular oportunidades suficientes para la formación del profesorado y el acceso a los libros de texto, y facilitarán los contactos entre los alumnos y profesores de diferentes comunidades. Añadiéndose en el párrafo 3, que las Partes se comprometen a promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación a todos los niveles, para las personas pertenecientes a minorías nacionales.

11) Para alcanzar la transmisión de la cultura y las tradiciones de las minorías nacionales¹²⁷⁰, los Estados Parte les reconocerán el derecho a crear y dirigir sus propios centros privados de enseñanza y de formación, si bien el ejercicio de este derecho no implicará ninguna obligación financiera para las partes del Convenio¹²⁷¹.

12) Derecho a aprender su lengua minoritaria, por parte de toda persona adscrita a la misma¹²⁷². De modo que en las zonas geográficas habitadas tradicionalmente o en número considerable por personas pertenecientes a minorías nacionales, si existe una demanda suficiente, las Partes *se esforzarán* por asegurar, en la medida de lo posible y en el marco de su sistema educativo, que las personas pertenecientes a esas minorías tengan la posibilidad de aprender la lengua minoritaria o de recibir enseñanza en esa lengua¹²⁷³. Si bien ello se aplicará sin perjuicio del aprendizaje de la lengua oficial o de la enseñanza en dicha lengua¹²⁷⁴.

13) Derecho a la participación efectiva en la vida cultural, social y económica, así como en los asuntos públicos, en particular los que les afecten¹²⁷⁵. Sin embargo el Convenio no especifica los mecanismos de esta actividad, dejando un vacío jurídico que viene a cubrirse por la previsión del punto 80 del Informe Explicativo, contemplándose una serie de acciones tendentes a facilitar dicha participación como:

a) Consultas con las personas pertenecientes a las minorías mediante procedimientos apropiados y, en especial, a través de sus instituciones representativas, siempre que las Partes preparen medidas legislativas o administrativas, que puedan afectar a dichos individuos directamente.

b) La participación de esas personas en proceso de elaboración, aplicación y la evaluación de los planes y programas que puedan atañerles de una manera directa.

c) Realizar estudios en colaboración con tales personas, procurando evaluar la incidencia que las previstas actividades de desarrollo podrían tener sobre ellas.

d) La participación activa de los miembros de las minorías nacionales en la adopción de decisiones, así como en los órganos representativos tanto a nivel regional como local.

e) La introducción de formas de gobierno descentralizadas o de carácter local.

14) La garantía de la abstención por parte de Bulgaria de tomar medidas que, al modificar las proporciones de la población en zonas geográficas habitadas por personas pertenecientes a minorías nacionales, tengan como finalidad restringir los derechos y libertades dimanantes de los principios consagrados en el Convenio Marco¹²⁷⁶.

15) La no obstaculización del derecho de las personas pertenecientes a minorías nacionales a establecer y mantener contactos libres y pacíficos a través de las fronteras con personas lícitamente establecidas en otros Estados, en particular con

¹²⁷⁰ RELAÑO PASTOR, EUGENIA. *Una valoración del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa en su quinto aniversario*. En: *Migraciones*. Núm. 17 (2005). Página 190.

¹²⁷¹ Artículo 13 del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

¹²⁷² Artículo 14, párrafo 1, del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

¹²⁷³ Artículo 14, párrafo 2, del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

¹²⁷⁴ Artículo 14, párrafo 3, del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

¹²⁷⁵ Artículo 15 del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

¹²⁷⁶ Artículo 16 del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

aquéllas con las que compartan una identidad étnica, cultural, lingüística o religiosa, o un patrimonio cultural común¹²⁷⁷. Quedando prohibida también la interposición de obstáculos del derecho de tales personas a participar en las actividades de las organizaciones no gubernamentales, tanto a nivel nacional como internacional¹²⁷⁸.

16) El esfuerzo por concluir, en caso necesario, acuerdos bilaterales y multilaterales con otros Estados, en particular Estados vecinos, con el fin de asegurar la protección de las personas pertenecientes a las minorías nacionales en cuestión, adoptándose en su caso medidas para fomentar la cooperación transfronteriza¹²⁷⁹.

Todos estos principios deberán ser desarrollados en todo su significado, introduciéndose en ellos, en caso necesario, únicamente aquellas limitaciones, restricciones o excepciones que estén previstas en los instrumentos jurídicos internacionales, en particular en el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, en la medida en que sean pertenecientes para los derechos y libertades dimanantes de dichos principios¹²⁸⁰.

Como señala CASTRO JOVER, el fracaso de crear un Protocolo Adicional al CEDH, conlleva la exclusión del control judicial por parte del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, (en adelante TEDH), y el establecimiento mecanismos controladores *más lábiles* encomendados a órganos no judiciales¹²⁸¹, de modo que la supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados firmantes se efectuará por el Comité de Ministros¹²⁸² a través de la creación de un órgano de carácter consultativo denominado Comité Asesor en el Convenio Marco, que está formado por 18 expertos independientes con experiencia en el campo de la protección de las minorías¹²⁸³, cuya función consistirá en evaluar la adecuación de las medidas facilitadas por los Estados con los principios proclamados en la Convención¹²⁸⁴.

Actualmente el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales constituye uno de los instrumentos jurídicos más relevantes en materia de la protección de la diversidad en Europa. Su importancia puede cifrarse por un lado en el significativo número de ratificaciones realizadas en un período de tiempo muy corto a partir de su adopción el 10 de noviembre de 1994¹²⁸⁵, y por otro en la participación intensa de los Estados Partes para lograr un estándar general europeo en la aplicación de los derechos humanos en sociedades culturalmente diversas, avanzándose en la concreción de la regulación jurídica de las minorías como parte

¹²⁷⁷ Artículo 17 párrafo 1, del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

¹²⁷⁸ Artículo 17 párrafo 2, del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

¹²⁷⁹ Artículo 18 del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

¹²⁸⁰ Artículo 19 del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

¹²⁸¹ CASTRO JOVER, ADORACIÓN. *Interculturalidad y Derecho en el ámbito regional y supranacional europeo*. En: CASTRO JOVER, ADORACIÓN. (Dir). *Interculturalidad y Derecho*. Aranzadi Thomson Reuters. Cizur Menor. 2013. Página 32.

¹²⁸² Artículo 24 párrafo 1, del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

¹²⁸³ Artículo 26 párrafo 1, del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

¹²⁸⁴ THORNBERRY, PATRICK, y MARTÍN ESTÉBANEZ, MARÍA AMOR. *Minority rights in Europe. A review of the work and standards of the Council of Europe*. Council of Europe Publishing. 2004. Páginas 112 y siguientes.

¹²⁸⁵ RELAÑO PASTOR, EUGENIA. *Una valoración del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa en su quinto aniversario*. En: *Migraciones*. Núm. 17 (2005). Página 212.

integrante del sistema de los derechos y libertades universalmente reconocidos¹²⁸⁶. En este sentido el Convenio no resulta un instrumento revolucionario, *sino un texto adaptado a los principios democráticos y a la evolución política de una Europa que ha abandonado el patrón de la asimilación cultural y la homogeneización por el de la cohesión social a través del respeto a las identidades plurales*¹²⁸⁷, consolidándose asimismo la integridad territorial y la soberanía del Estado en cuanto límites que encauzan el disfrute de los derechos de las personas integrantes de las minorías¹²⁸⁸.

2.1.2.4 LA CUESTIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DEL CONVENIO MARCO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS MINORÍAS NACIONALES DE 1 DE FEBRERO DE 1995 Y LA CARTA MAGNA DE 13 DE JULIO DE 1991, SEGÚN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE BULGARIA NÚMERO 2/1998, DE 18 DE FEBRERO.

El artículo 11, apartado 4, de la Constitución de la República de Bulgaria de 1991, contiene una cláusula por la que se prohíbe la creación de partidos políticos de base étnica, racial o religiosa. Esta cláusula fue entendida por un sector de la diputación de la Asamblea Nacional en su legislatura N° 38 como incompatible con la ratificación por Bulgaria del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales:

1) Pues afirmaban que el artículo 7 del Convenio, asegura *a toda persona perteneciente a una minoría nacional el respeto de los derechos de libertad ...de asociación, de libertad de expresión*, algo que sería según ellos incompatible con el artículo 11, párrafo 4, de la Constitución.

2) Sobre una argumentación similar aducían en segundo lugar que el artículo 8 del Convenio reconoce que toda persona perteneciente a una minoría nacional tiene el derecho a manifestar su religión o creencias, así como el *derecho a crear instituciones religiosas, organizaciones y asociaciones*.

Además los diputados solicitaban al Tribunal Constitucional, que se pronuncie sobre la constitucionalidad de:

1) Los artículos 7, 8, 9, 10, 11, y “*otros del Convenio*” en los cuales se habla de la “*lengua de las minorías*”, más especialmente en lo que se refiere a la posibilidad de utilizar una lengua minoritaria, en las relaciones con la Administración y en lo que respecta a las denominaciones toponímicas, nombres de calles, y otros signos topográficos, con un fin público.

2) El Convenio en su integridad, viniendo a afirmar que en Bulgaria no existen minorías nacionales, *tanto desde un planteamiento histórico y actual, así como desde el punto de vista constitucional y del Derecho Internacional*, añadiendo

¹²⁸⁶ Por todo ello no coincidimos con la opinión crítica sostenida por MIJAÍL MIJAILOV al concluir que el Convenio Marco *no es una normativa muy necesaria con vistas a la reglamentación universal internacional del asunto de los derechos humanos*. MIJAILOV, MIJAÍL. *Aspectos jurídicos internacionales del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales*. En: *Relaciones internacionales*. Libro 3/1999. Año XXVIII. Sofía. 1999. Página 71.

¹²⁸⁷ RUIZ VIEYTEZ, EDUARDO. *Minorías, nacionalidades y minorías nacionales. La problemática aplicación en España del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa*. En: *Revista Vasca de Administración Pública*. Núm. 82 de 2008. Páginas 219 y 220.

¹²⁸⁸ BAUTISTA JIMÉNEZ, JUAN MANUEL. *El Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales: construyendo un sistema europeo de protección de las minorías*. En: *Revista de Instituciones Europeas*. Vol. 22. Núm. 3. 1995. Página 957.

que la Constitución excluye el reconocimiento de derechos colectivos a favor de grupos étnicos y religiosos.

El Tribunal Constitucional de Bulgaria, en su Sentencia 2/1998, de 18 de febrero¹²⁸⁹, vino a constatar que en el derecho vigente, el término “*minoría nacional*” está incorporado en el Derecho búlgaro mediante el artículo 14 del CEDH¹²⁹⁰, según el cual, *el goce de los derechos y libertades reconocidos en el presente Convenio ha de ser asegurado sin distinción alguna, especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación.*

Los demandantes impugnan el texto del artículo 7 del Convenio, según el cual las partes se obligan a asegurar *a toda persona perteneciente a una minoría nacional el respeto de los derechos ... de libertad de asociación ...*, por poder contradecir según los recurrentes, al artículo 11, párrafo 4, de la Constitución, cuando esa libertad tiene como consecuencia la creación de partidos políticos de base étnica o religiosa¹²⁹¹. El Tribunal no está de acuerdo con el temor expresado por los recurrentes, por entender que *la libertad de asociación, tal y como está determinada en el Convenio, no se distingue en su contenido de la libertad configurada constitucionalmente en el artículo 44, párrafo 1, de la Carta Magna, “Los ciudadanos pueden asociarse libremente”. El derecho de libertad de asociación es un derecho humano fundamental, reconocido por el Derecho Internacional, y proclamado en el artículo 22, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos, y también en el artículo 11, párrafo 1, del CEDH.*

Respecto al argumento¹²⁹² expresado por los recurrentes sobre la posible inconstitucionalidad del artículo 8 del Convenio que reconoce el derecho de toda minoría nacional a manifestar su religión o creencias, así como el derecho a crear *instituciones religiosas, organizaciones y asociaciones*, por ser contrario a la prohibición constitucional de “*creación de partidos políticos de base étnica y religiosa*”, es decir, la eventual contradicción con el artículo 11, párrafo 4, de la Constitución, el Tribunal Constitucional subraya que el reconocimiento de la identidad religiosa de cada persona, es un principio constitucional fundamental. Este principio es de igual rango que el principio de respeto de las concepciones ateas, establecido en el artículo 37, párrafo 1, de la Constitución, los dos conceptos se derivan de los principios constitucionales fundamentales del humanismo, tolerancia y respeto de la dignidad humana enunciados en el Preámbulo de la Carta Magna. El Tribunal Constitucional considera no obstante que el empleo de las confesiones e instituciones religiosas o de creencias religiosas, para difundir el fundamentalismo o el extremismo religioso, es siempre una violación grave, no solamente del artículo 11, párrafo 4, de la Constitución, sino de los demás principios constitucionales fundamentales, expresados en diferentes normas: artículo 12, párrafo 2¹²⁹³, artículo

¹²⁸⁹ BOE número 22 de 1998.

¹²⁹⁰ Punto 12 de la Sentencia 2/1998, de 18 de febrero.

¹²⁹¹ Punto 15 de la Sentencia 2/1998, de 18 de febrero.

¹²⁹² Punto 16 de la Sentencia 2/1998, de 18 de febrero.

¹²⁹³ *Las asociaciones de ciudadanos, incluso las sindicales no pueden perseguir fines políticos, ni desarrollar actividad política, inherente a los partidos políticos.*

13, párrafo 4¹²⁹⁴, artículo 37, párrafo 2¹²⁹⁵, artículo 44, párrafo 2¹²⁹⁶, de la Constitución.

Respecto a la posible inconstitucionalidad de los artículos 9, 10 y 11 del Convenio¹²⁹⁷, el Tribunal Constitucional argumenta que en *la Constitución el término “lengua materna” viene definido de un modo negativo, se refiere a todas las personas “para las cuales la lengua búlgara no es su lengua materna”*. Por ello, *no es necesaria la definición de minoría para que se utilice la lengua materna, es suficiente con el establecimiento del hecho que la lengua materna de la persona no es la lengua búlgara*.

El Tribunal Constitucional hace hincapié en que el artículo 10, párrafo 2, del Convenio, prevé que *“en las zonas geográficas habitadas tradicionalmente o en número considerable por personas pertenecientes a minorías nacionales, cuando estas personas lo soliciten y dicha solicitud corresponda a una necesidad real, las Partes se esforzarán por asegurar, en la medida de lo posible, unas condiciones que permitan la utilización de la lengua minoritaria en las relaciones entre esas personas y las autoridades administrativas”*. Este artículo del Convenio crea según el Tribunal Constitucional *una posibilidad jurídica*. Por ello *la obligación de los Estados contratantes de crear las condiciones previstas en dicho artículo, no es absoluta*. La obligación depende de otras condiciones preliminares previstas en dicho artículo, como subraya categóricamente el Informe Explicativo al Convenio *“en función de las posibilidades financieras y administrativas, especialmente en materia militar, y las dificultades técnicas relacionadas con el empleo de las lenguas minoritarias, en las relaciones entre las personas que pertenecen a las minorías nacionales y la Administración, este artículo está formulado muy flexiblemente, dejando a las Partes una libertad muy amplia”*.

El Tribunal Constitucional considera este enfoque del Convenio, completamente conforme a los principios constitucionales de la República de Bulgaria. El derecho al uso de una lengua minoritaria, en las relaciones con los órganos de la Administración, no puede ser contrapuesto a los principios y los requisitos relacionados con el funcionamiento regular de las instituciones estatales y la defensa de la seguridad nacional, como elementos de independencia política y el orden social del Estado, o la protección a los otros derechos y libertades. Estas limitaciones comunes están proclamadas categóricamente en el mismo Convenio, en los artículos 20, 21 y 22.

El Tribunal constata la necesidad de subrayar que el análisis del artículo 10, párrafo 2, del Convenio, no es contradictorio con el artículo 3 de la Constitución, según el cual el búlgaro es el idioma oficial de Bulgaria. En el Informe Explicativo se subraya afirmativamente que entre *“las obligaciones de los Estados en relación con el uso de las lenguas minoritarias, de ningún modo afecta al estatuto de la lengua*

¹²⁹⁴ *Las confesiones e instituciones religiosas, así como las convicciones religiosas, no deberán ser usadas con fines políticos.*

¹²⁹⁵ *La libertad de conciencia y religión no será practicada en detrimento de la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral públicas, o los derechos y las libertades de los demás.*

¹²⁹⁶ *Quedan prohibidas las organizaciones cuyas actividades vayan en detrimento de la soberanía e integridad nacionales, o de la unidad de la nación, o inciten a la enemistad racial, nacional, étnica o religiosa, así como a la violación de los derechos y las libertades de los ciudadanos, y la creación de organizaciones clandestinas, o estructuras paramilitares, o que persigan sus fines mediante el empleo de la violencia.*

¹²⁹⁷ Punto 17 de la Sentencia 2/1998, de 18 de febrero.

oficial, o las lenguas del Estado correspondiente”. Por consiguiente desde el punto de vista jurídico constitucional, la aplicación del artículo 10, párrafo 2, del Convenio es posible solamente en el marco del artículo 3 de la Constitución, (“la lengua oficial de la República de Bulgaria es el búlgaro”), y el artículo 36, párrafo 3, de la Constitución (“los casos en los que se empleará únicamente la lengua oficial serán determinados expresamente por la Ley”).

El Tribunal considera que el contenido básico del artículo 11, párrafo 3, no contradice la Constitución. Cada persona reconoce el mundo alrededor de si a través de su lengua materna. Este derecho está garantizado también en la Constitución búlgara cuando se refiere al empleo de la lengua materna¹²⁹⁸.

El Tribunal Constitucional recuerda que el respeto a la integridad territorial es un principio fundamental de Derecho Internacional, y es proclamado como un principio constitucional fundamental en el artículo 2, párrafo 2, de la Ley fundamental. El ejercicio de estos derechos y libertades según el Convenio es posible y deseable respetando este principio, así como en conformidad con la Constitución y el propio Convenio. Todo acto dirigido contra la integridad territorial del Estado, es incompatible con la Constitución y el Convenio. La integridad nacional no excluye la existencia de diferencias religiosas, lingüísticas o/y étnicas entre los ciudadanos de la República de Bulgaria¹²⁹⁹.

Por todo ello el Tribunal Constitucional declaró que los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, firmado el 9 de octubre de 1997, así como el propio Convenio en su integridad eran perfectamente compatibles con la Constitución de la República de Bulgaria de 1991.

2.2. LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MINORÍAS SEGÚN LAS NORMAS DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA.

2.2.1. EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PRIMACÍA DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL ORDENAMIENTO INTERNO.

Será el 18 de febrero de 2005, cuando la 39ª Asamblea Nacional búlgara adopta definitivamente la Segunda modificación de la Constitución de 1991¹³⁰⁰, realizada de cara a la suscripción del Tratado de adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía en la UE¹³⁰¹, el 25 de abril de 2005¹³⁰². A tales efectos a raíz de la citada revisión constitucional se introducen las siguientes dos previsiones garantizadoras de la *primacía de las normas del Derecho de la UE sobre las disposiciones del ordenamiento interno búlgaro que les contradigan*¹³⁰³:

¹²⁹⁸ En su artículo 36, párrafo 2, la Carta Magna de 1991 establece expresamente que *los ciudadanos cuya lengua materna no es el búlgaro, tienen el derecho a estudiar y usar su propia lengua, junto con la obligación de estudiar la lengua búlgara.*

¹²⁹⁹ Punto 22 de la Sentencia 2/1998, de 18 de febrero.

¹³⁰⁰ BOE número 18 de 2005.

¹³⁰¹ YANEV, STAMEN. *Evolución del Derecho Constitucional búlgaro y la participación de Bulgaria en la Unión Europea.* En: *Pensamiento jurídico.* Libro número 4/2011. Año LII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2011. Página 11.

¹³⁰² Ratificado por Ley de la 39ª Asamblea Nacional búlgara de 11 de mayo de 2005, (BOE número 40 de 2005), en vigor desde el 1 de enero de 2007.

¹³⁰³ DRUMEVA, EMILIYA. *Primacía del Derecho de la Unión Europea sobre el Derecho Nacional (en la práctica del Tribunal Constitucional).* En: *Mundo jurídico.* Libro número 1/2009. Editorial Sibi. 2009. Páginas 11 y 12.

1) En el seno del artículo 4 de la Carta Magna de 1991, que recoge el principio del Estado de Derecho se añade un nuevo párrafo 3, el cual constitucionaliza la participación de la República de Bulgaria en la *construcción y el desarrollo de la UE*.

2) En el marco del artículo 85, párrafo 1, de la Constitución de 1991 regulador de la materia de los Convenios Internacionales, se introduce un punto 9 que prevé un nuevo tipo de Tratados que *pueden ceder o atribuir a la UE el ejercicio de competencias derivadas* de la propia Ley fundamental.

A resultas de todo ello, a partir de 1 de enero de 2007, los derechos fundamentales de los ciudadanos búlgaros quedan reforzados por las normas del Derecho de la UE, que además de su supremacía sobre los ordenamientos internos de los países miembros se caracteriza por su naturaleza supranacional y eficacia directa¹³⁰⁴.

2.2.2. LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN COMO PARTE FUNDAMENTAL DE LA PROTECCIÓN DE LAS MINORÍAS.

Prácticamente el proyecto de UE nace con idéntico objetivo que el Consejo de Europa *de crear una Europa unida en la diversidad*¹³⁰⁵. Así pues los valores comunes que los Estados europeos deben compartir no difieren sustancialmente de los planteados por el Consejo de Europa¹³⁰⁶, entre los fundamentos del ordenamiento jurídico de la Unión se encuentran la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a las minorías¹³⁰⁷, valores éstos que en opinión de ALONSO GARCÍA forman el *núcleo constitucional duro de la Unión*¹³⁰⁸.

¹³⁰⁴ Cabe precisar que el carácter supranacional y los efectos aplicativos directos del Derecho de la UE se refieren a las disposiciones de los Tratados Constitutivos. Respecto a las normativas del Derecho derivado (institucional) únicamente los reglamentos, y con exclusión del principio de obligación de transposición, una determinada parte de las directivas, tienen las mismas características. DRUMEVA, EMILIYA. *Primacía del Derecho de la Unión Europea sobre el Derecho Nacional (en la práctica del Tribunal Constitucional)*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/2009. Editorial Sibi. 2009. Página 20.

¹³⁰⁵ CASTRO JOVER, ADORACIÓN. *Interculturalidad y Derecho en el ámbito regional y supranacional europeo*. En: CASTRO JOVER, ADORACIÓN. (Dir). *Interculturalidad y Derecho*. Aranzadi Thomson Reuters. Cizur Menor. 2013. Página 50.

¹³⁰⁶ En ese sentido es de destacar el artículo 6 del Acuerdo de estabilización y asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Bulgaria, por otra, hecho en Bruselas, el 8 de marzo de 1993, (BOE número 61 de 1995), en cuyo artículo 6 se establece como requisito fundamental para la asociación del Estado en la Comunidad Europea, el respeto de los principios democráticos y derechos fundamentales *proclamados en la Acta Final de Helsinki y la Carta de París para una Nueva Europa*. Ello como afirma VASIL MRACHKOV consagra implícitamente la idea de *la aproximación de la legislación búlgara al Derecho de la UE para conseguir el respeto común de los valores democráticos europeos y los derechos humanos*. MRACHKOV, VASIL. *Cuestiones sobre la aproximación de la legislación búlgara al Derecho de la Unión Europea*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 1/1998. Año XXXIX. Academia Búlgara de las Ciencias. 1998. Página 4.

¹³⁰⁷ Artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (Versión consolidada). Diario Oficial de la Unión Europea C 326 de 26 de octubre de 2012. Y su artículo 49 añade que precisamente el respeto y la promoción de estos principios, constituirán requisitos obligatorios que deben ser cumplidos por cualquier Estado Europeo a la hora de solicitar su ingreso como miembro en la Unión.

¹³⁰⁸ ALONSO GARCÍA, RICARDO. *Sistema Jurídico de la Unión Europea*. 3ª Edición. Civitas Thomson Reuters. Cizur Menor. 2012.

Por ello, los mismos conceptos se proclaman en el Preámbulo de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión¹³⁰⁹ como valores comunes que deben ser aceptados por todos los países miembros¹³¹⁰, al obligarse la Unión a contribuir a su defensa y el fomento dentro del respeto de la diversidad de culturas y tradiciones de los pueblos de Europa, reconociéndose de este modo la pluralidad existente en las sociedades.

Los elementos que integran los valores comunes aparecen desarrollados en el articulado de la Carta, incluyendo un amplio catálogo de derechos fundamentales agrupados bajo el rótulo¹³¹¹ de la dignidad humana¹³¹², los derechos clásicos de libertad¹³¹³, los derechos de igualdad¹³¹⁴, los derechos políticos de los ciudadanos¹³¹⁵ y los derechos judiciales¹³¹⁶.

No obstante cabe precisar que la Carta se limita a otorgar una protección específica de las minorías, lo cual fue objeto de debate durante la redacción de su texto por la denominada *Convención*, pues la delegación de Austria insistía en la incorporación de una regulación especial en esa materia, algo frontalmente rechazado por los representantes franceses, que se mostraron contrarios a la incorporación de tal tipo de derechos en el ordenamiento de la UE, acabando por prevalecer esta última opinión sobre la propuesta austriaca¹³¹⁷.

En ese sentido la aportación más importante en dicho ámbito, lo constituye la reglamentación del concepto de igualdad contenida en el Título III de la Carta, al tener como pilares básicos el reconocimiento de:

1) La igualdad ante la Ley¹³¹⁸.

2) La prohibición de toda forma de discriminación por razón de sexo, raza, color, origen étnico o social, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual¹³¹⁹, siendo este elenco de causas discriminatorias no sólo más detallado que la disposición del artículo 14 del CEDH¹³²⁰, sino también que las demás cláusulas reguladoras de la

¹³⁰⁹ Adoptada en Estrasburgo el 12 de diciembre de 2007. Diario Oficial de la Unión Europea C 326 de 26 de octubre de 2012.

¹³¹⁰ En virtud del artículo 6, apartado 1, párrafo 1, del Tratado de la Unión Europea, la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE proclamada en 2007 tiene el mismo valor jurídico que los Tratados.

¹³¹¹ WEBER, ALBRECHT. *La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. En: Revista Española de Derecho Constitucional. Número 64. Enero/Abril 2002. Página 86.

¹³¹² Artículos 1 a 5 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

¹³¹³ Artículos 6 a 19 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

¹³¹⁴ Artículos 20 a 26 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

¹³¹⁵ Artículos 39 a 46 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

¹³¹⁶ Artículos 49 a 50 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

¹³¹⁷ ILIEVA, IRENA. *La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 1/2001. Año XXXII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2001. Página 80.

¹³¹⁸ Artículo 20 Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

¹³¹⁹ Artículo 21 Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

¹³²⁰ FONSECA MORILLO, FRANCISCO. *La gestión y el contenido de la Carta de Niza*. En: MATIA PORILLA, FRANCISCO JAVIER. (Dir.). *La protección de los derechos fundamentales en la Unión Europea*. Civitas. Madrid. 2002. Páginas 114 y 115.

misma materia incorporadas en las normativas internacionales adoptadas con anterioridad de la Carta, ampliando asimismo el perímetro del principio de trato igualitario de los individuos, fijado en el artículo 6 de la Constitución búlgara¹³²¹.

3) El *respeto* por parte de la Unión de la diversidad cultural, religiosa y lingüística¹³²². La formulación de este precepto permite afirmar que no hay reconocimiento de un derecho individual o subjetivo de la ciudadanía, incluidas las personas pertenecientes a una minoría¹³²³. Sin embargo ello no significa que tal disposición no reconozca la protección de las distintas culturas, religiones y lenguas tanto mayoritarias como minoritarias, pues se trata de un principio rector de la actuación de las instituciones comunitarias y los propios Estados en cuanto miembros de la Unión, obligándose con carácter general a no interferir ni impedir la expresión y el desarrollo de la riqueza cultural, así como a no obstaculizar o marginar la diversidad lingüística, ni tampoco impedir o dificultar el ejercicio o el desarrollo de las convicciones religiosas. Por otro lado como señala STEFAN ENCHELMAIER el empleo del término “*respeto*” no significa que la Unión se abstendrá de tomar medidas tendentes a mejorar la situación desventajosa de cualquiera de las diversidades¹³²⁴.

En virtud del artículo 3 del Tratado de Lisboa¹³²⁵ la UE, vuelve a asumir tanto el deber de respetar la diferencia cultural como la obligación de combatir la discriminación, contribuyendo ambos compromisos a la protección minoritaria. Y si el principio de la diversidad era uno de los fundamentos constitutivos de la UE, el inicio de la regulación jurídica de la tutela antidiscriminatoria se marca por la disposición del artículo 13 del Tratado de Ámsterdam¹³²⁶ suscrito el 2 de octubre de 1997 en el seno del cual se crean las condiciones competenciales que van a facilitar un desarrollo normativo posterior en dicho ámbito. Los primeros pasos en ese sentido se daban a partir de la década de 2000, fundamentalmente a través de la adopción de:

1) La Directiva 2000/43/EC, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico¹³²⁷.

¹³²¹ TANCHEV, EVGENI. *Adaptación de la Constitución de la República de 1991 a los requisitos de asociación de Bulgaria en la Unión Europea*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/2002. Editorial Sibi. 2002. Página 33.

¹³²² Artículo 22 Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

¹³²³ MANGAS MARTÍN, ARACELI (Dir.). *Carta de los derechos Fundamentales de la Unión Europea. Comentario artículo por artículo*. Fundación BBVA. Bilbao. 2008.

¹³²⁴ ENCHELMAIER, STEFAN. *Equality, right: market economy, free competition, and rights of equality*. En: RUIZ MIGUEL, CARLOS. (Coordinador). *Estudios sobre la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. Universidade de Santiago de Compostela. 2004. Página 58.

¹³²⁵ Actualmente el artículo 19 de Tratado de Funcionamiento de la UE, cuyo párrafo 1 prescribe que *dentro de los límites de las competencias atribuidas a la Unión por los Tratados Constitutivos, el Consejo, por unanimidad con arreglo a un procedimiento legislativo especial, y previa aprobación del Parlamento Europeo, podrá adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual*. Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Diario Oficial de la Unión Europea C 326 de 26 de octubre de 2012.

¹³²⁶ KAMENOVA, TSVETANA. *La prohibición de la discriminación en el nuevo XII Protocolo del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, así como en las actas de la Unión Europea*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/2000. Año XXXXI. Academia Búlgara de las Ciencias. 2000. Páginas 48 y 49.

¹³²⁷ Su transposición en el derecho búlgaro se ha realizado por la Ley de modificación de la Ley de Protección contra la Discriminación, de 11 de abril de 2006, (BOE número 30 de 2006). Véase también la Ley de modificación del Código de Trabajo, de 13 de junio de 2006, (BOE número 48 de

Estructurada en un Preámbulo y cuatro títulos, esta normativa tiende a establecer un marco común para luchar contra la discriminación por razones de raza o pertenencia étnica¹³²⁸, concretando el principio de igualdad enunciado en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE¹³²⁹. A diferencia de lo dispuesto en el Protocolo XII del CEDH la Directiva contiene una definición del principio de la igualdad de trato entendido a efectos de la misma, como *la ausencia de toda discriminación, tanto directa como indirecta, basada en el origen racial o étnico*¹³³⁰. Su alcance se extiende tanto al sector público como al privado, procurando conseguir un tratamiento igualitario en el acceso al empleo¹³³¹, el sistema educativo, la sanidad y otros campos¹³³². Sin embargo dicha normativa no sanciona la diferencia de trato por motivos de ciudadanía, ni afecta a cualquier tratamiento derivado de la situación jurídica de los nacionales de terceros países y de los apátridas¹³³³. Al igual que Protocolo XII del CEDH, la Directiva prevé la posibilidad de los Estados miembros de promover acciones afirmativas¹³³⁴, manteniendo o adoptando medidas específicas para prevenir o compensar las desventajas que afecten a personas de un origen racial o étnico concreto¹³³⁵. Asimismo se especifica que esta normativa contiene un estándar mínimo, pudiendo los países aceptar otras disposiciones más favorables¹³³⁶.

Los medios de defensa del principio de no discriminación vienen recogidos en el Título II de la Directiva, obligándose los Estados miembros a asegurar procedimientos adecuados de carácter judicial, administrativo e incluso conciliadores para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas con arreglo a dicha normativa, para todas las personas que se consideren perjudicadas por la no aplicación, en lo que a ellas se refiere, del derecho de igualdad de trato¹³³⁷. Se incluyen también obligaciones de divulgación de información sobre las garantías previstas en la materia, tanto por las normas de la Directiva, como por las

2006), y la Ley de modificación de la Ley de Protección contra la Discriminación, de 31 de julio de 2012, (BOE número 58).

¹³²⁸ Artículo 1 de la Directiva 2000/43/EC.

¹³²⁹ TANCHEV, EVGENI. *La igualdad – aspectos constitucionales y compatibilidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Directiva 2000/43/*. En: *Los Derechos Humanos*. Libro número 1/2001. Edición de fundación “Abogados búlgaros por los derechos humanos”. Página 26.

¹³³⁰ Artículo 2 de la Directiva 2000/43/EC.

¹³³¹ Al comentar en 2001 la compatibilidad de los requisitos de no discriminación previstos por la Directiva 2000/43/EC en el ámbito laboral y de seguridad social con las disposiciones en materia del derecho de trabajo búlgaro, KRASIMIRA SREDKOVA afirma la plena correspondencia entre sendos regímenes. SREDKOVA, KRASIMIRA. *El principio de prohibición de la discriminación de origen étnico o racial según la Directiva Nº 2000/43/ EC de 29 de junio de 2000 y la legislación búlgara laboral y de seguridad social*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/2001. Editorial Sibi. 2001. Página 156.

¹³³² Artículo 3, párrafo 1, de la Directiva 2000/43/EC.

¹³³³ Artículo 3, párrafo 2, de la Directiva 2000/43/EC.

¹³³⁴ KAMENOVA, TSVETANA. *La prohibición de la discriminación en el nuevo XII Protocolo del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, así como en las actas de la Unión Europea*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/2000. Año XXXXI. Academia Búlgara de las Ciencias. 2000. Página 54.

¹³³⁵ Artículo 5 de la Directiva 2000/43/EC.

¹³³⁶ Artículo 6 de la Directiva 2000/43/EC.

¹³³⁷ Artículo 7 de la Directiva 2000/43/EC.

disposiciones del ordenamiento interno¹³³⁸. Especialmente importante es el compromiso asumido por los países de promover el diálogo social¹³³⁹, así como fomentar la colaboración con las organizaciones intergubernamentales al contribuir a la lucha contra la discriminación por motivos de origen racial y étnico¹³⁴⁰. Para conseguir todo ello, los Estados miembros configurarán uno o más organismos que podrán formar parte de los servicios responsables a nivel nacional de la tutela de los derechos humanos o de la protección de los derechos individuales¹³⁴¹.

En las disposiciones finales de la normativa, recogidas en su Título IV se contempla el deber de los países de:

a) Derogar, declarar nulas o modificar todas las previsiones contrarias al principio de igualdad de trato, incluidos las disposiciones de la legislación nacional o cláusulas que figuren en los contratos individuales o en los convenios colectivos, en los reglamentos internos de las empresas, en las normas que rijan las asociaciones con o sin ánimo de lucro, así como en los estatutos de las profesiones independientes y de las organizaciones sindicales y empresariales¹³⁴².

b) Establecer un régimen de mecanismos sancionatorios aplicables en caso de incumplimiento de las normas del ordenamiento interno adoptadas en aplicación de la Directiva, y promover todas las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento. Tales sanciones, que podrán incluir la indemnización a la víctima, serán efectivas, proporcionadas y disuasorias¹³⁴³.

c) Adoptar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para conseguir el cumplimiento de lo establecido en la normativa¹³⁴⁴.

d) Comunicar a la Comisión periódicamente toda la información sobre la aplicación de los principios fijados en la Directiva, para que la misma elabore un informe dirigido al Parlamento Europeo y al Consejo. Si se estime oportuno en la preparación de este documento, se podrá tomar en consideración la opinión del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, así como los puntos de vista de los interlocutores sociales y de las correspondientes organizaciones no gubernamentales¹³⁴⁵. Mediante el compromiso de los Estados miembros de presentar informes periódicos la Directiva 2000/43/EC introduce uno de los típicos instrumentos controladores, contemplados por las normativas internacionales tanto regionales como universales en el campo de la defensa de los derechos fundamentales¹³⁴⁶.

2) La Directiva 2000/78/EC, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación¹³⁴⁷. De forma especial, esta

¹³³⁸ Artículo 10 de la Directiva 2000/43/EC.

¹³³⁹ Punto 23 del Preámbulo y artículo 11 de la Directiva 2000/43/EC.

¹³⁴⁰ Punto 23 del Preámbulo y artículo 12 de la Directiva 2000/43/EC.

¹³⁴¹ Artículo 13 de la Directiva 2000/43/EC.

¹³⁴² Artículo 14 de la Directiva 2000/43/EC.

¹³⁴³ Artículo 15 de la Directiva 2000/43/EC.

¹³⁴⁴ Artículo 16 de la Directiva 2000/43/EC.

¹³⁴⁵ Artículo 17 de la Directiva 2000/43/EC.

¹³⁴⁶ DRUMEVA, EMILIYA, y KAMENOVA, TSVETANA. *Derechos humanos. Texto y materiales*. Centro de asistencia jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Plovdiv "Paisii Hilendarski". Plovdiv. 2000. Páginas 67 y siguientes.

¹³⁴⁷ Su transposición en el derecho búlgaro se ha realizado por la Ley de modificación del Código de Trabajo, de 13 de junio de 2006, (BOE número 48 de 2006). Véase también la Ley de modificación de

última ha incorporado técnicas, como la excepción de la regla general al referirse su artículo 4 a los requisitos para el ejercicio de una actividad profesional, que los Estados miembros podrán prever que una diferencia de trato basada en una característica relacionada con cualquiera de los motivos de discriminación incluidos en el artículo 1 de la misma, como la religión o las convicciones, deficiencia, edad u orientación social, no constituya causa de discriminación siempre que, en virtud de la naturaleza de la actividad profesional en cuestión o del contexto de su ejecución, esa característica constituya un requisito esencial y determinante para el ejercicio de esa actividad, a condición que el objetivo sea legítimo y el requisito sea proporcional, previendo a continuación que los Estados miembros puedan establecer diferencias de trato referidas a las actividades profesionales de iglesias, y otras organizaciones públicas o privadas, cuya ética se base en la religión o las convicciones de una persona. De este modo, el correcto desenvolvimiento de una relación laboral puede requerir que se introduzcan ciertas limitaciones al principio de igualdad en su vertiente de prohibición de la discriminación, justificadas precisamente por la naturaleza específica de esa actividad, siempre que se respete el principio de proporcionalidad respecto a los objetivos legítimos a desarrollar.

En la práctica esta previsión viene a modular la disposición del artículo 4 de la Directiva 2000/43/EC, según la cual a los Estados miembros se les permite disponer que una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el origen racial o étnico no tendrá carácter discriminatorio cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas, o al contexto en que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito, proporcionado. Como apunta CASTRO JOVER la misma técnica, del margen de apreciación se encuentra aplicada en una serie de disposiciones del Derecho derivado¹³⁴⁸, sirviendo para que los países preserven sus rasgos identitarios ante una normativa europea común, que si fuera más imperativa podría ponerlos en peligro, pero igualmente se convierte en un instrumento que permite a los Estados *que hacia fuera reclaman el respeto de su diversidad, que hacia dentro puedan no reconocer la diversidad*¹³⁴⁹.

2.3. LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MINORÍAS SEGÚN EL DERECHO INTERIOR BÚLGARO: CARACTERÍSTICAS BÁSICAS.

El modelo búlgaro de protección de los derechos minoritarios se fundamenta en dos niveles básicos¹³⁵⁰:

la Ley de Protección contra la Discriminación, de 11 de abril de 2006, (BOE número 30), la Ley de modificación de la Ley del fomento al empleo, de 13 de julio de 2006, (BOE número 48), la Ley de modificación de la Ley de integración de las personas con discapacidades, de 4 de agosto de 2006, (BOE número 63), y la Ley de modificación de la Ley de Protección contra la Discriminación, de 31 de julio de 2012, (BOE número 58).

¹³⁴⁸ Reglamento (CE) Núm. 1099/2009 del Consejo de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de animales durante su sacrificio, que consolida lo establecido en la Directiva 93/119 CE transpuesta en el derecho búlgaro a raíz del Decreto número 22 del Consejo de Ministros búlgaro, sobre la reducción al mínimo el sufrimiento de los animales durante su sacrificio.

¹³⁴⁹ CASTRO JOVER, ADORACIÓN. *Interculturalidad y Derecho en el ámbito regional y supranacional europeo*. En: CASTRO JOVER, ADORACIÓN. (Dir). *Interculturalidad y Derecho*. Aranzadi Thomson Reuters. Cizur Menor. 2013. Páginas 53 y 54.

¹³⁵⁰ ILIEVA, IRENA. *The Rights of Individuals, belonging to Minorities in Bulgaria*. En: *Europa Ethnica*. Vol. 64. Issue 3/4. 2007. Página 137.

1) El primero consiste en el principio general de igualdad ante la Ley y no discriminación establecido en el artículo 6, párrafo 2, de la Constitución de 1991, y desarrollado en amplios términos por la legislación búlgara.

2) El segundo constituye en el reconocimiento a los individuos pertenecientes a las distintas minorías de varias garantías legales, otorgándoles derechos específicos tanto en la esfera de la vida pública como de la privada.

Así pues, las personas que pertenezcan a los colectivos minoritarios, disfrutan de todos los derechos y libertades fundamentales, reconocidos a los ciudadanos búlgaros y adicionalmente gozan de una serie de garantías dirigidas específicamente a la preservación y el desarrollo de su identidad cultural. Teniendo en consideración este último criterio, las disposiciones del ordenamiento interno en materia de las minorías se pueden dividir en las dos siguientes categorías:

1) Garantías legales del principio de igualdad y no discriminación, por razón de pertenencia a un grupo minoritario.

2) Normas y medidas de discriminación positiva, que consagran la promoción y protección de las señas identitarias de las minorías y sus miembros.

CAPÍTULO VII

LA CUESTIÓN DE LAS MINORÍAS EN LAS NORMAS DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

1. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y EL CONCEPTO DE *DISCRIMINACIÓN POSITIVA* SEGÚN LA LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DE 1 DE ENERO DE 2004.

Adoptada por la 39ª Asamblea Nacional el 16 de septiembre 2003¹³⁵¹, esta normativa contiene la regulación básica de la defensa contra todas las formas de discriminación, y la ayuda a su prevención¹³⁵², constituyendo un paso muy significativo en el proceso de aproximación de la legislación nacional al Derecho de la Unión, pues se trata de una norma que comparte los mismos objetivos que las directivas europeas en materia de igualdad de trato, en cuyas previsiones legales se inspira y a las cuales busca trasponer al ordenamiento búlgaro, muy particularmente las Directivas de la UE 2000/43/EC y 2000/78/EC¹³⁵³, que como se ha indicado anteriormente imponen a los Estados miembros¹³⁵⁴ una obligación de resultado, dejándolos libertad en cuanto a los mecanismos a seguir para ello.

Debido a su carácter *específico e innovador*¹³⁵⁵, la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004, viene a satisfacer la necesidad sentida hace tiempo en el Estado de contar con un ordenamiento legal de referencia unificado en el campo de la defensa antidiscriminatoria.

Esta nueva norma tiene como fines principales asegurar a todas las personas la capacidad para los mismos derechos¹³⁵⁶, la igualdad de trato, y en las posibilidades de participación en la vida social¹³⁵⁷, así como la defensa efectiva contra la discriminación¹³⁵⁸, que se extiende a la esfera laboral, así como en el sector de los servicios públicos y privados, como por ejemplo la educación, las asociaciones y la sanidad.

¹³⁵¹ BOE número 86 de 2003. En vigor desde el 1 de enero de 2004. Última modificación publicada en BOE número 68 de 2012.

¹³⁵² Artículo 1 de Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁵³ EKIMDJIEV, MIJAÍL, y BONCHEVA, KATINA. *La discriminación – concepción y conocimiento del problema*. En: *Los Derechos Humanos*. Libro número 4/2005. Edición de fundación “Abogados búlgaros por los derechos humanos”. Página 11.

¹³⁵⁴ Cabe precisar que hacia el momento de la entrada en vigor de la Ley de Protección contra la Discriminación, el 1 de enero de 2004, Bulgaria tenía el estatuto de Estado candidato a la adhesión a la UE, por ello el país búlgaro tenía como plazo límite para trasponer dichas normativas, el 1 de enero de 2007, la fecha de ingreso del Estado en la UE.

¹³⁵⁵ PETROV, VLADIMIR. *Algunos razonamientos sobre la efectividad de la aplicación de la Ley de Protección contra la Discriminación*. En: *Colección de conmemoración en homenaje al Profesor Jivko Stalev*. Editorial Sibi. Sofía. 2005. Páginas 328 y 329.

¹³⁵⁶ Artículo 2, párrafo 1, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁵⁷ Artículo 2, párrafo 2, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁵⁸ Artículo 2, párrafo 3, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

A tales efectos según el artículo 4, párrafo 1, de la citada Ley con carácter general queda prohibida toda discriminación directa o indirecta basada en *el sexo, raza, nación, pertenencia étnica, genoma humano, ciudadanía, origen, religión o creencia, educación, convicciones, adscripción política, circunstancias personales o sociales, incapacidad, edad, orientación sexual, estado familiar, riqueza personal, o cualquier otra circunstancia, determinadas por la Ley o en un Tratado Internacional del que Bulgaria sea parte*. Con ello se consigue la matización del catálogo de causas de discriminación previsto en el artículo 6, párrafo 2, de la Carta Magna de 1991, introduciéndose nuevas características como *genoma humano, ciudadanía, incapacidad, edad y orientación sexual*, siendo además la lista de esos criterios no exhaustiva, pudiendo ser complementada con otros conceptos previstos tanto por las disposiciones del ordenamiento interno, como por las normas del Derecho Internacional.

Se considerará asimismo como discriminación, el obstáculo basado en las circunstancias anteriormente enumeradas, el acoso sexual, la persecución y la segregación racial, así como la creación y mantenimiento de elementos arquitectónicos que dificulten el acceso a lugares públicos a las personas incapacitadas¹³⁵⁹.

Inspirado por el principio de la acción afirmativa ampliamente reconocido en las previsiones del Derecho de la UE e Internacional, el artículo 7 de Ley de Protección contra la Discriminación de 2004, enuncia el carácter no discriminatorio de:

1) El diferente tratamiento de los individuos en base a su ciudadanía, o su situación de apátridas, cuando sea previsto en una Ley o un Tratado Internacional del que Bulgaria sea parte¹³⁶⁰.

2) El tratamiento diferente de personas en base a su religión, creencia o sexo, en conexión con la actividad realizada en instituciones u organizaciones religiosas, cuando por la naturaleza de la actividad o las condiciones en las que esto se realiza, la religión, la creencia, o el sexo, es un requisito profesional, básico y definitivo, el fin es lícito, y el requisito no es desproporcionado para su consecución¹³⁶¹.

3) El tratamiento diferente de personas en base a su religión, creencia o sexo, en la educación o enseñanza religiosa, incluida la educación o enseñanza con el fin del ejercicio de las actividades anteriormente citadas¹³⁶².

4) Las medidas y los programas promovidos a raíz de la Ley del fomento al empleo¹³⁶³ de 1 de enero de 2001¹³⁶⁴, cuyo artículo 23 prohíbe a los empresarios establecer requisitos para el reclutamiento de trabajadores basados en el sexo, edad, nacionalidad, pertenencia étnica y estado de salud. Se aceptan sólo excepciones respecto a las características del género, la edad o la reducción de la capacidad de trabajo en cuanto tales criterios constituyan un requisito profesional esencial y determinante.

¹³⁵⁹ Artículo 5 de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁶⁰ Artículo 7, párrafo 1, punto 1, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁶¹ Artículo 7, párrafo 1, punto 3, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁶² Artículo 7, párrafo 1, punto 4, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁶³ Artículo 7, párrafo 1, punto 9, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁶⁴ BOE número 112 de 2001. Última modificación publicada en BOE número 68 de 2013.

5) Las medidas específicas a favor de las personas o los grupos de personas que estén en una situación de desventaja por motivo de las causas consagradas en el artículo 4, párrafo 1 de la Ley, destinadas a proporcionarles igualdad de oportunidades, en tanto en cuanto esta acción afirmativa se estime necesaria¹³⁶⁵.

6) Las medidas de protección de la originalidad e identidad de las personas, pertenecientes a una minoría étnica, religiosa o lingüística, así como el derecho a mantener y desarrollar su cultura, a practicar y profesar su religión, o usar su lengua bien individualmente, bien conjuntamente, con los demás miembros de su grupo¹³⁶⁶.

7) Las medidas en el campo de la educación e instrucción tendentes a garantizar la plena participación de los individuos que pertenezcan a un grupo étnico en el proceso educativo, no previéndose tal tipo de garantías respecto a las minorías religiosas y lingüísticas. De esta manera dentro de la terminología empleada en el texto de la Ley contra la Discriminación, se genera una incoherencia, difícil de explicar, y que además contrasta con la regulación específica del instituto de la discriminación positiva por razón de la pertenencia étnica o la lengua materna contemplado por las normativas en materia de enseñanza¹³⁶⁷.

En cierto modo este inconveniente puede tener su explicación en la intención del legislador búlgaro de atenerse al máximo a las normas de la Directiva 2000/43/EC, que no prevé entre sus objetivos la lucha contra un trato discriminatorio basado en las diferencias idiomáticas. Por otro lado, a la vista de formulación de las medidas en el ámbito de conservación y fomento de las señas de identidad minoritaria, destaca la fuerte influencia del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, cuya disposición emplea el concepto de *minorías, étnicas, religiosas y lingüísticas*.

La Ley de Protección contra la Discriminación de 2004, recoge una serie de cláusulas especiales que consagran dotar a los individuos de un tratamiento igualitario, tanto a la hora de acceder al mercado laboral, como en el ejercicio del derecho al trabajo, asumiendo el empresario la obligación de:

1) No establecer requisitos de acceso al empleo vinculados con las características enumeradas en el artículo 4, párrafo 1 de la Ley excepto en los casos de acción afirmativa¹³⁶⁸.

2) No exigir información respecto a los citados criterios, exceptuando nuevamente las razones de aplicación de una medida de discriminación positiva o cuando ello sea necesario para la investigación referida a la adquisición de un permiso de trabajo con documentos y datos clasificados, en los términos previstos por la Ley de Protección de la Información Clasificada¹³⁶⁹, de 30 de abril de 2002¹³⁷⁰.

¹³⁶⁵ Artículo 7, párrafo 1, punto 14, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁶⁶ Artículo 7, párrafo 1, punto 16, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁶⁷ ILIEVA, IRENA. *Regulación jurídica del principio de igualdad y no discriminación según las distintas leyes*. En: KAMENOVA, TSVETANA, DRUMÉVA, EMILIYA, y ILIEVA, IRENA. *Regulación jurídica antidiscriminatoria europea y nacional*. Asociación de los juristas por el desarrollo del derecho en el interés público y la armonización de la legislación búlgara y europea. Instituto de Ciencias Jurídicas de la Academia Búlgara de las Ciencias. Sofía. 2004. 2ª Edición. Páginas 170 y 171.

¹³⁶⁸ Artículo 12, párrafo 1, punto 14, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁶⁹ Artículo 12, párrafo 2, punto 14, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁷⁰ BOE número 45 de 2002. Última modificación publicada en BOE número 70 de 2013.

3) No abstenerse a emplear, o contratar un trabajador en peores condiciones por motivo de las causas de discriminación proclamadas con carácter general¹³⁷¹.

4) Asegurar iguales condiciones de trabajo sin otorgar importancia a dichas características¹³⁷².

5) Tener idénticos criterios de evaluación de la calidad de trabajo y rendimiento en cuanto a la determinación de la remuneración de los trabajadores¹³⁷³. Tales parámetros deben fijarse a raíz de convenios colectivos, reglamentos internos o normativas especiales de evaluación de los funcionarios, sin discriminación alguna¹³⁷⁴.

6) Proporcionar iguales oportunidades a todo el personal para promoción, formación profesional superior y reciclaje¹³⁷⁵.

7) Realizar una investigación y adoptar medidas efectivas a la hora de recibir las denuncias de un trabajador o empleado que se considere víctima de acoso en el lugar de trabajo, incluido el acoso sexual, destinadas a poner fin a éste, imponiendo una sanción disciplinaria si tal acto fuese cometido por otra persona empleada en la misma empresa¹³⁷⁶. La señalada previsión tiene su antecedente inmediato en la implantación en el Código de Trabajo¹³⁷⁷ búlgaro, el 31 de marzo de 2001, de la expresa obligación del empresario de respetar la dignidad de los trabajadores o funcionarios en el marco de las relaciones laborales¹³⁷⁸, un principio inspirado del artículo 26 de la Carta Social Europea¹³⁷⁹, de 3 de mayo de 1996¹³⁸⁰.

Pese a la citada reglamentación innovadora¹³⁸¹ de la protección contra el acoso, como afirma IRENA ILIEVA, ésta no queda plenamente garantizada en aquellos casos en los que el propio empresario resulte la persona acosadora, un hecho muy típico, especialmente cuando se trata de un acoso sexual¹³⁸².

¹³⁷¹ Artículo 12, párrafo 4, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁷² Artículo 13, párrafo 1, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁷³ Artículo 14, párrafo 3, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁷⁴ STAIKOV, IVAILO. *Prohibición contra discriminación en la determinación y la adquisición de la remuneración laboral*. En: *Derecho mercantil*. Número 5 – 6 de 2005. Sofía. 2005. Página 114.

¹³⁷⁵ Artículo 15, párrafo 2, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁷⁶ Artículo 17 de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁷⁷ BOE número 26 de 1986. Última modificación publicada en BOE número 1 de 2014.

¹³⁷⁸ Artículo 127, párrafo 2, del Código de Trabajo, introducido a raíz de la Ley de modificación del Código de Trabajo, (BOE número 25 de 2001), en vigor desde el 31 de marzo de 2001.

¹³⁷⁹ MRACHKOV, VASIL, SREDKOVA, KRASIMIRA, y VASILEV, ATANAS. *Comentario del Código de Trabajo*. Editorial Sibi. Sofía. 2009. 10ª Edición. Página 381.

¹³⁸⁰ Ratificada por Ley de la 38ª Asamblea Nacional búlgara de 29 de marzo de 2000, (BOE número 30 de 2000). Promulgada el 4 de mayo de 2000, (BOE número 43). En vigor desde el 1 de agosto de 2000.

¹³⁸¹ El apartado 1, de párrafo 1, de las Disposiciones Adicionales de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004 contiene la definición del término *acoso*, que corre muy de cerca a lo establecido en las Directivas de la UE 2000/43/EC y 2000/78/EC, al entender bajo dicho concepto *un comportamiento no deseado, relacionado con alguno de los motivos indicados en el artículo 4, párrafo 1, de la Ley, expresado físicamente, por palabra u otra manera que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de la persona y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo*.

¹³⁸² ILIEVA, IRENA. *The Rights of Individuals, belonging to Minorities in Bulgaria*. En: *Europa Ethnica*. Vol. 64. Issue 3/4. 2007. Página 170.

8) Establecer idénticos criterios concernientes a la imposición de sanciones disciplinarias¹³⁸³, así como respecto al ejercicio de su derecho a la resolución *unilateral* de la relación laboral por motivos específicos¹³⁸⁴ como por ejemplo el cierre total o parcial de la empresa, reducción de carga de trabajo o falta de cualificación por parte del trabajador¹³⁸⁵.

9) Fomentar a las personas pertenecientes al género infrarrepresentado o a grupos étnicos en cuanto la solicitud de un trabajo o puesto particular, si ello sea necesario para conseguir los objetivos previstos por Ley de Protección contra la Discriminación¹³⁸⁶, así como incitar, en condiciones de igualdad, la promoción de los trabajadores y empleados integrantes de dichos colectivos¹³⁸⁷. Nuevamente llama la atención la marcada actitud del legislador búlgaro de limitarse a garantizar tales medidas integradoras en el mundo laboral a favor de las minorías religiosas y lingüísticas, generándose en el seno de la propia normativa reguladora de la defensa contra la discriminación un tratamiento desigualitario, que entra en aparente contradicción con los estándares establecidos en la materia tanto por el Derecho Internacional¹³⁸⁸, como por las normas de la legislación de la UE.

Por otro lado, desde la perspectiva de este último ordenamiento, y especialmente según lo dispuesto en las Directivas de la UE 2000/78/EC y 2002/73/CE¹³⁸⁹, el enfoque de englobar en el ámbito de una misma disposición, dos colectivos de individuos cuya índole es totalmente diferente, presenta cierta perplejidad de carácter técnico – jurídico, que en opinión de IRENA ILIEVA consiste en la combinación mecánica de elementos del sistema europeo de igualdad de trato y oportunidades y la fórmula aceptada por el derecho británico¹³⁹⁰ de fomentar la inclusión en el mundo laboral de las minorías étnicas y raciales¹³⁹¹.

¹³⁸³ Artículo 20 de Ley de la Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁸⁴ Artículo 21 de Ley de la Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁸⁵ Artículo 328, párrafo 1, puntos 2 a 5, 10 y 11, y artículo 329 del Código de Trabajo de 1987. No obstante este deber asumido por el empresario no se corresponde con la causas generales de cese, prescritas en el artículo 325 del Código de Trabajo, pues estas condiciones no dependen de la voluntad de las partes y, en particular, de la intención del empresario, sino que constituyen el resultado de otros hechos jurídicos, susceptibles de poner fin a una relación laboral. STAIKOV, IVAILO. *Discriminación en la desilusión de la relación laboral*. En: *Derecho Contemporáneo*. Libro número 6/2003. Editorial Sibi. Sofía. 2003. Página 22.

¹³⁸⁶ Artículo 24, párrafo 1, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁸⁷ Artículo 24, párrafo 2, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁸⁸ En ese sentido el Convenio número 111 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la discriminación (empleo y ocupación), de 25 de junio de 1958, en vigor desde el 15 de junio de 1960, enuncia en su Preámbulo que *todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades*, y a continuación califica en su artículo 1 como *discriminación cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación*.

¹³⁸⁹ Esta normativa modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo.

¹³⁹⁰ ILIEVA, IRENA. *Regulación jurídica del principio de igualdad y no discriminación según las distintas leyes*. En: KAMENOVA, TSVETANA, DRUMÉVA, EMILIYA, y ILIEVA, IRENA. *Regulación jurídica antidiscriminatoria europea y nacional*. Asociación de los juristas por el desarrollo del derecho en el interés público y la armonización de la legislación búlgara y europea.

Fuera del ámbito de las obligaciones del empleador, las Direcciones regionales de la Agencia de empleo quedan encomendadas de asegurar a las personas desempleadas, iguales posibilidades a la hora de buscar trabajo, sin distinción de las causas prescritas en el artículo 4, párrafo 1 de la Ley¹³⁹², reafirmando a continuación con carácter general que dichas características de ningún modo pueden constituir una barrera de acceso al trabajo, de su ejercicio o de las oportunidades de promoción laboral¹³⁹³.

Para garantizar un trato igual en el marco del sistema educativo búlgaro la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004, recoge una serie de previsiones específicas a raíz de las cuales se contempla, que:

1) El Ministro de Educación y Ciencia y los órganos de la Administración Local, adoptarán las medidas necesarias para que no se realice segregación en base a la raza, en las instituciones educativas¹³⁹⁴, obligándose a las personas encargadas de la gestión de los establecimientos de enseñanza a revisar inmediatamente las posibles actuaciones discriminatorias de las que hubieran podido tener conocimiento¹³⁹⁵.

2) El responsable de la institución educativa que haya recibido queja de algún alumno, que crea haber sido objeto de discriminación por parte de un miembro del personal docente, o de los propios alumnos, estará obligado a revisar inmediatamente la actuación, y adoptar medidas para la finalización de la violencia, y exigir responsabilidades disciplinarias¹³⁹⁶.

Asimismo destacan como hitos en la lucha contra la discriminación, las siguientes soluciones legales:

1) Las organizaciones sindicales, de clase, profesionales, y las organizaciones empresariales, no podrán imponer restricciones para la inscripción, pertenencia, y participación en su actividad, sobre la base de las circunstancias del artículo 4, párrafo 1 de la Ley con excepción de los requisitos para la educación en los casos de organizaciones de clase, y profesionales¹³⁹⁷.

2) Quedan prohibidas la denegación discriminatoria de bienes o servicios, o su prestación en calidad inferior, o en condiciones más onerosas, por motivo de dichas características¹³⁹⁸. Tampoco se permitirá discriminación alguna dentro del sector público o privado, en lo relativo al ejercicio de cualquier actividad económica¹³⁹⁹.

3) Los órganos estatales y sociales, y de gobierno municipal, elaborarán políticas alentando la participación equilibrada de mujeres y hombres, así como la

Instituto de Ciencias Jurídicas de la Academia Búlgara de las Ciencias. Sofía. 2004. 2ª Edición. Páginas 202 y 203.

¹³⁹¹ TORRES GUTIÉRREZ, ALEJANDRO. *Gestión de la diversidad en el Reino Unido*. En: CASTRO JOVER, ADORACIÓN. (Dir). *Interculturalidad y Derecho*. Aranzadi Thomson Reuters. Cizur Menor. 2013. Páginas 335 y siguientes.

¹³⁹² Artículo 25 de Ley de la Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁹³ Artículo 26 de Ley de la Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁹⁴ Artículo 29, párrafo 1, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁹⁵ Artículo 29, párrafo 2, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁹⁶ Artículo 31 de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁹⁷ Artículo 36 de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁹⁸ Artículo 37, párrafo 1, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹³⁹⁹ Artículo 37, párrafo 2, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

representación de personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, en el gobierno y en la adopción de decisiones¹⁴⁰⁰.

La citada Ley crea además una Comisión para la Protección contra la Discriminación, con sede en Sofía¹⁴⁰¹. Compuesta por 9 miembros de los cuales, *al menos*, 4 deberán ser juristas¹⁴⁰², su función es velar por el control de la aplicación y seguimiento de ésta u otras normativas que regulen la igualdad de trato¹⁴⁰³, y que deberá entregar a la Asamblea Nacional cada año, con anterioridad al 31 de marzo, un informe de su actividad, que incluirá la información sobre la actividad de cada uno de sus órganos permanentes y especializados¹⁴⁰⁴, y cuyas principales competencias son¹⁴⁰⁵:

1) Determinar la violación de ésta u otras leyes, relativas a la igualdad de trato, el autor del delito, y la persona afectada.

2) Prevenir y hacer cesar la acción ilícita, así como restablecer la situación preexistente.

3) Imponer las sanciones, previstas y aplicar medidas administrativas.

4) Dictar prescripciones obligatorias con respecto al cumplimiento de ésta u otras leyes, que contribuyan a la igualdad de trato.

5) Recurrir los actos administrativos en violación de ésta u otras leyes, que contribuyan a la igualdad de trato, interponer demandas ante los tribunales competentes y actuar como parte interesada en los pleitos derivados de ésta u otras leyes, contribuyendo a la igualdad de trato.

6) Promover propuestas y recomendaciones a los órganos estatales y municipales para la erradicación de prácticas discriminatorias, y para la sustitución de actos dictados en violación de ésta u otras leyes, contribuyendo a la igualdad de trato.

7) Mantener un registro público, con sus resoluciones en vigor y prescripciones obligatorias.

8) Emitir dictámenes sobre proyectos de disposiciones normativas, para su correspondencia con la legislación, para la prevención de la discriminación, así como recomendaciones para la derogación, enmienda y adición de disposiciones normativas.

9) Proporcionar ayuda independiente a las víctimas de la discriminación en el momento de presentación de la queja por un trato discriminatorio.

10) Realizar investigaciones independientes en relación con la discriminación.

11) Publicar informes independientes y hacer recomendaciones sobre todas las cuestiones relacionadas con la discriminación.

12) Informar la sociedad a través de los medios de comunicación sobre las previsiones vigentes en materia de protección contra la discriminación.

¹⁴⁰⁰ Artículo 38, párrafo 1, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹⁴⁰¹ Artículo 40, párrafos 1 y 3, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹⁴⁰² Artículo 41, párrafo 1, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹⁴⁰³ Artículo 40, párrafo 2, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹⁴⁰⁴ Artículo 40, párrafo 5 de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹⁴⁰⁵ Artículo 47 de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

13) Ejercitar otras competencias previstas en su reglamento de organización y funcionamiento interno.

La Ley de Protección contra la Discriminación de 2004 establece asimismo en sus artículos 76 y siguientes, una serie de mecanismos de carácter administrativo coercitivo y penal, con el fin de conseguir sus objetivos, de forma que:

1) En prevención y cese de las violaciones de ésta u otras leyes, que contribuyan a la igualdad de trato, así como la prevención o evitación de las consecuencias negativas de las mismas, la Comisión a su propia iniciativa o a proposición de las organizaciones sindicales, de personas físicas o jurídicas, puede aplicar las siguientes medidas administrativas coercitivas¹⁴⁰⁶:

a) Emitir prescripciones obligatorias a los empresarios y los funcionarios para evitar los delitos de la legislación en materia de discriminación.

b) Hacer cesar el cumplimiento de las decisiones u órdenes ilegales de los empresarios, que conlleven o puedan conllevar a la discriminación.

2) Serán sancionados con una multa de 250 a 2.000 levas¹⁴⁰⁷, si no se hubiera sido estipulada de otro modo una sanción superior, a quienes realizan discriminación conforme a lo dispuesto en la citada normativa¹⁴⁰⁸.

3) Idéntica sanción se impondrá a las personas que incumplan una obligación proveniente de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004¹⁴⁰⁹. Cuando la misma violación se hiciera con motivo de la realización de la actividad de una persona jurídica, la cantidad de la multa podrá aumentar hasta 2500 levas¹⁴¹⁰. Además serán sancionados con una multa de 200 a 2.000 levas los responsables de tal tipo de entidades, y los empresarios, que hayan admitido el incumplimiento de un deber derivado de dicho ordenamiento¹⁴¹¹.

4) Se impondrá una multa correspondiente a una sanción patrimonial en una cuantía equivalente al doble de la impuesta anteriormente, siempre que una de esas infracciones de la Ley hayan sido reiteradas¹⁴¹².

2. GRUPOS MINORITARIOS Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA.

2.1. PRESUPUESTOS BÁSICOS.

La regulación jurídica de tales derechos se configura según el principio de igualdad, de forma que las personas pertenecientes a un grupo minoritario disfruten de la misma capacidad para participar en la vida política del país que el resto de los ciudadanos búlgaros. La reglamentación básica del sistema político de Bulgaria se recoge en el artículo 11 de la Carta Magna de 1991, cuyo párrafo 1 establece como pilar fundamental de éste, el concepto del *pluralismo político*, que al garantizar el gobierno democrático del Estado se ve sensiblemente reforzado por numerosos preceptos constitucionales:

¹⁴⁰⁶ Artículo 76, párrafo 1, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹⁴⁰⁷ Un Euro equivale aproximadamente a 1,95583 levas.

¹⁴⁰⁸ Artículo 78, párrafo 1, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹⁴⁰⁹ Artículo 80, párrafo 1, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹⁴¹⁰ Artículo 80, párrafo 2, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹⁴¹¹ Artículo 80, párrafo 3, de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

¹⁴¹² Artículo 81 de la Ley de Protección contra la Discriminación de 2004.

1) Ninguna parte del pueblo, partido político, u otra organización, institución estatal o persona singular puede arrogarse el ejercicio de la soberanía nacional¹⁴¹³.

2) Ningún partido político, ni ideología, puede proclamarse o implantarse como estatal¹⁴¹⁴.

3) Los partidos contribuyen a la formación y a la expresión de la voluntad política de los ciudadanos. El régimen de creación, funcionamiento y disolución, así como los requisitos de su actividad serán regulados por una Ley especial¹⁴¹⁵.

4) Se prohíbe la existencia de partidos políticos basados en una adscripción étnica, racial o religiosa, o que busquen la usurpación violenta del poder¹⁴¹⁶. Como concluye EMIL KONSTANTINOV, esta previsión al constituir una proyección del principio de *indisoluble unidad de la nación y el Estado búlgaros*, excluye el reconocimiento de *derechos políticos de carácter colectivo a los diferentes grupos étnicos y religiosos*¹⁴¹⁷, garantizándose así la igualdad de los individuos dentro de la esfera política, en su calidad de *ciudadanos* que forman parte de una *sociedad civil*¹⁴¹⁸ en el seno de la cual todos son iguales, independientemente de sus características privadas como pertenencia étnica y religiosa o lengua materna.

Por otro lado como señala EMILIYA DRUMEVA, la Constitución de 1991, *sin formularlo explícitamente, sigue la tendencia contemporánea de establecer el monopolio de los partidos, en el proceso de formación y expresión de la voluntad política de los ciudadanos*, y no sólo eso, sino que además prohíbe a las demás asociaciones de ciudadanos, perseguir fines o realizar actividades, de carácter político¹⁴¹⁹. A tales efectos pese a reconocer en su artículo 44, párrafo 1, el derecho de libre asociación a todo el ciudadano búlgaro, este último queda matizado por una serie de limitaciones:

1) Las asociaciones de ciudadanos sirven para satisfacer y defender los intereses legítimos de sus asociados¹⁴²⁰, pudiendo ejercitar actividades con ánimo de lucro o no lucrativos, e incluso de índole religiosa¹⁴²¹. Como excepción de esta regla general en su Sentencia 10/1994, de 6 de octubre de 1994¹⁴²² el Tribunal Constitucional búlgaro establece la posibilidad de creación de asociaciones de ciudadanos, autorizadas a realizar funciones públicas, especificándose que estas

¹⁴¹³ Artículo 1, párrafo 3, de la Constitución de 1991.

¹⁴¹⁴ Artículo 11, párrafo 2, de la Constitución de 1991.

¹⁴¹⁵ Artículo 11, párrafo 3, de la Constitución de 1991.

¹⁴¹⁶ Artículo 11, párrafo 4, de la Constitución de 1991.

¹⁴¹⁷ KONSTANTINOV, EMIL. *Los derechos de las personas, pertenecientes a minorías religiosas, lingüísticas y étnicas según la Constitución búlgara de 1991*. En: RUSANOV, VALERII (Coordinador.). *Actas del Segundo Seminario "Aspectos de la situación étnico – cultural en Bulgaria y en los Balcanes"*. Centro de Investigación de la Democracia, Fundación "Friedrich Naumann". Sofía 1992. Página 13.

¹⁴¹⁸ A raíz del artículo 4, párrafo 2, de la Ley fundamental de 1991, se reconoce la creación de las condiciones necesarias para el *desarrollo libre del individuo y de la sociedad civil*.

¹⁴¹⁹ DRUMEVA, EMILIYA. *Los partidos políticos (aspectos jurídicos constitucionales)*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 2/2008. Año XLIX. Academia Búlgara de las Ciencias. 2008. Página 6.

¹⁴²⁰ Artículo 12, párrafo 1, de la Constitución de 1991.

¹⁴²¹ Sentencia del Tribunal Constitucional 2/1998, de 18 de febrero de 1998, (BOE número 22 de 1998). En: NENOVSKI, NENO. *Constitución de la República de Bulgaria anotada con las Sentencias del Tribunal Constitucional*. Editorial Sibi. 2001. Página 109.

¹⁴²² BOE número 87 de 1994.

competencias deberán ser reguladas *por una Ley especial, respetándose el principio de voluntariedad*.

2) Tales entidades, incluyendo las organizaciones sindicales y religiosas no deberán ser usadas con fines políticos, ni desarrollar actividades inherentes a los partidos políticos¹⁴²³.

3) No serán consentidas organizaciones cuyas ideología y actuaciones vayan en detrimento de la soberanía e integridad nacionales, o de la unidad de la nación, o inciten a la enemistad religiosa, racial, nacional o étnica, así como a la violación de los derechos y las libertades de los ciudadanos, o que persigan sus fines mediante el empleo de la violencia¹⁴²⁴, debiendo la Ley determinar las organizaciones que estén sujetas a registro, el régimen de su disolución, así como sus relaciones con el Estado¹⁴²⁵.

Sin embargo, estas matizaciones restrictivas de la libertad de asociación, no significan que la Ley fundamental se limita a otorgar a las personas integrantes de las minorías otros derechos de naturaleza política cuyo ejercicio exige una dimensión grupal, y que pueden ser ejercitados en común tanto con los demás miembros de su grupo, como con el resto de los ciudadanos, reconociéndose *a toda la ciudadanía búlgara*:

1) La libertad de reunión y manifestación pacífica¹⁴²⁶.

2) La capacidad de presentar peticiones, quejas y sugerencias ante las autoridades públicas¹⁴²⁷, si bien este último derecho puede ejercerse de una manera tanto individual como colectiva¹⁴²⁸.

En el ámbito de los derechos políticos individuales la Constitución reconoce a todos los *ciudadanos* que hayan cumplido la edad de 18 años, con excepción de las personas puestas bajo tutela, o quienes cumplan una condena privativa de libertad, la facultad de elegir órganos estatales y municipales, así como a participar en referendos¹⁴²⁹.

Volviendo al campo de los partidos políticos, el legislador búlgaro al tomar en consideración la preocupación de los Constituyentes por asegurar la estabilidad democrática del país, y procurando crear un sistema político libre y accesible para todos, de acuerdo con el principio del pluralismo político, ha diseñado las siguientes garantías dispuestas en el seno de la nueva Ley de Partidos Políticos en vigor desde el 1 de abril de 2005¹⁴³⁰:

1) Los partidos políticos se obligan a emplear medios democráticos para conseguir sus fines¹⁴³¹.

2) No pueden participar en elecciones, organizaciones que no constituyen partidos políticos¹⁴³².

¹⁴²³ Artículo 12, párrafo 2 y artículo 13, párrafo 4, de la Constitución de 1991.

¹⁴²⁴ Artículo 44, párrafo 2, de la Constitución de 1991.

¹⁴²⁵ Artículo 44, párrafo 3, de la Constitución de 1991.

¹⁴²⁶ Artículo 43, párrafo 1, de la Constitución de 1991.

¹⁴²⁷ Artículo 45 de la Constitución de 1991.

¹⁴²⁸ VV.AA. *La Constitución de la Republica de Bulgaria*. Comentario. Editorial Ciela. Sofía. 1999. Página 146.

¹⁴²⁹ Artículo 43, párrafos 1, de la Constitución de 1991.

¹⁴³⁰ BOE número 28 de 2005. Última modificación publicada en BOE número 71 de 2013.

¹⁴³¹ Artículo 2, párrafo 3, de la Ley de Partidos Políticos de 2005.

3) La organización y la actividad de los partidos políticos se llevarán a cabo de conformidad con la Constitución y las Leyes¹⁴³³.

Con fin de evitar eventuales interferencias entre los partidos políticos y otras organizaciones del Derecho Público y Privado, incluidas las confesiones religiosas, esta Ley prohíbe a los partidos políticos:

1) Usar emblemas y símbolos nacionales o religiosos. Los símbolos de los partidos no pueden ofender las virtudes humanas universales, así como contradecir a las buenas costumbres¹⁴³⁴.

2) Crear organizaciones sindicales, personas jurídicas e instituciones religiosas, así como intervenir en el gobierno y las actividades de las mismas¹⁴³⁵.

3) Recibir una financiación anónima, o por parte de personas jurídicas, organizaciones eclesíásticas, otros estados o gobiernos y entidades extranjeras¹⁴³⁶.

4) El uso gratuito todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como el disfrute de servicios prestados por los sujetos anteriormente citados¹⁴³⁷.

Además la Ley de los Partidos Políticos, de 1 de abril de 2005, atribuye al Tribunal de la ciudad de Sofía *con carácter análogo al procedimiento de registro de los partidos políticos* la competencia de imponer como sanción la disolución de los mismos¹⁴³⁸, siempre que su actividad:

1) Viole sistemáticamente las previsiones de la citada normativa¹⁴³⁹.

2) Sea contraria a las disposiciones de la Carta Magna¹⁴⁴⁰.

2.2. LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE PARTIDOS POLÍTICOS DE BASE RELIGIOSA Y EL CASO DEL MOVIMIENTO POR LOS DERECHOS Y LIBERTADES.

A pesar de la previsión del artículo 11, párrafo 4, de la Constitución, que como se ha indicado anteriormente prohíbe la creación de partidos políticos de base étnica o racial, el Tribunal Constitucional en su Sentencia 4/1992, de 21 de abril¹⁴⁴¹, entendió que el Movimiento por los Derechos y Libertades, (en adelante MDL), apoyado por la minoría turca de Bulgaria, era perfectamente constitucional, resolviendo en una reñida decisión, el recurso planteado por dos colectivos de diputados. Uno integrado por 93 de ellos, cuyo argumento principal consistía en la pretensión que el Tribunal Constitucional interpretara las disposiciones del artículo 11, párrafo 4, y el artículo 44, párrafo 2, de la Ley fundamental y se pronunciase sobre la constitucionalidad del MDL, y un segundo integrado por otros 53 diputados, que estando de acuerdo con el recurso anterior, añadían que el Tribunal Constitucional se pronunciara además sobre la constitucionalidad o no de la

¹⁴³² Artículo 3 de la Ley de Partidos Políticos de 2005.

¹⁴³³ Artículo 4 de la Ley de Partidos Políticos de 2005.

¹⁴³⁴ Artículo 5 de la Ley de Partidos Políticos de 2005.

¹⁴³⁵ Artículo 20, párrafos 3 y 4, de la Ley de Partidos Políticos de 2005.

¹⁴³⁶ Artículo 24, párrafo 1, de la Ley de Partidos Políticos de 2005.

¹⁴³⁷ Artículo 24, párrafo 2, de la Ley de Partidos Políticos de 2005.

¹⁴³⁸ DRUMEVA, EMILIYA. *Los partidos políticos (aspectos jurídicos constitucionales)*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 2/2008. Año XLIX. Academia Búlgara de las Ciencias. 2008. Páginas 11 y 12.

¹⁴³⁹ Artículo 40, párrafo 1, punto 1, de la Ley de Partidos Políticos de 2005.

¹⁴⁴⁰ Artículo 40, párrafo 1, punto 2, de la Ley de Partidos Políticos de 2005.

¹⁴⁴¹ BOE número 35 de 1992.

previsión del § 6¹⁴⁴² de las Disposiciones Finales y Adicionales de la Ley de Partidos Políticos de 29 de abril de 1990¹⁴⁴³, así como sobre el estatuto de los diputados elegidos en la lista del MDL.

El Tribunal Constitucional de Bulgaria analizó la prohibición contenida en el artículo 11, párrafo 4¹⁴⁴⁴ de la Constitución, estimando que este partido político, el MDL, no había sido creado, ni funcionaba en el ámbito limitado al grupo correspondiente, ni había sido creado sobre un principio étnico y/o religioso, ni servía como plataforma política de un grupo étnico o religioso (de corte musulmán), sobre valores e ideas que pertenecieran exclusivamente a una comunidad cerrada.

El Tribunal Constitucional llegó a esta conclusión después de analizar los estatutos del MDL. Del contenido del artículo 4 de los estatutos que regula las condiciones para la incorporación y los derechos y deberes de sus miembros, se desprendía que podía ser miembro del mismo, todo ciudadano, y que los derechos referidos a la pertenencia al partido no estaban vinculados a la adscripción *a una determinada comunidad étnica o religiosa*, y que en principio la condición de miembro era voluntaria, y se otorgaba por una condición negativa, conforme a la cual, serían inadmisibles manifestaciones *de chauvinismo nacional, revanchismo, o fundamentalismo islámico y fanatismo religioso*. Manifestaciones y fines de este tipo no eran permitidos en el programa del MDL, en que además de esto, se proclamaba la idea contraria a la autonomía de un determinado territorio¹⁴⁴⁵, (en referencia implícita a una eventual autonomía del sudeste de Bulgaria, que cuenta con la presencia de una importante minoría musulmana, que incluso alcanza la condición de población mayoritaria en numerosas localidades).

Como sujetos de los derechos y libertades eran señalados – en las disposiciones internas del partido – *“todos los ciudadanos búlgaros, incluidas las minorías y comunidades culturales y religiosas”*. Pese al carácter protector de algunos de los fines y objetivos del MDL concernientes a la preservación de la específica identidad cultural, étnica, religiosa y lingüística de determinados grupos de ciudadanos, el Tribunal Constitucional consideró que éstos se corresponden con el derecho de los individuos de desarrollar su cultura, su libertad religiosa y estudiar su lengua materna, todos enunciados por la propia Constitución, en los términos previstos en el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el artículo 14 del CEDH. Es más, el Tribunal estimó que el objetivo programático del MDL de perseguir a través de su actividad en el Parlamento, la modificación de aquellos textos constitucionales que no estén conformes con los Tratados Internacionales, relativos a los derechos de las comunidades en Europa, y que se formulara como fin la reformación y enmienda de la Constitución, no era contradictorio con la misma siempre y cuando se realice de conformidad con el procedimiento constitucional, respetándose los criterios del orden democrático¹⁴⁴⁶.

¹⁴⁴² Cuando organizaciones o movimientos, que no son partidos deseen participar con sus candidatos en las elecciones de Asamblea Nacional, Consejos locales y otros órganos electivos, así como formar parte de coaliciones electorales para presentarse conjuntamente a las elecciones, deben registrarse según el procedimiento previsto para los partidos políticos, aplicándose las disposiciones de la Ley de Partidos Políticos.

¹⁴⁴³ BOE número 29 de 1990. Esta normativa es abolida a raíz del § 2 de las Disposiciones Finales y Adicionales de la Ley de Partidos Políticos, de 28 de marzo de 2001, (BOE número 30).

¹⁴⁴⁴ Punto 3, del Título 1, de la Sentencia 4/1992, de 21 de abril.

¹⁴⁴⁵ Punto 4, del Título 1, de la Sentencia 4/1992, de 21 de abril.

¹⁴⁴⁶ Punto 4, del Título 1, de la Sentencia 4/1992, de 21 de abril.

El Tribunal Constitucional consideró además que el MDL no se legitimaba ante la sociedad búlgara como un partido político que buscaba sus miembros y simpatizantes en los marcos limitados de comunidades propensas al autoaislamiento sobre la base de una diferencia étnica, y que su programa tenía una amplia cobertura, semejante a los demás partidos políticos, incluyendo la problemática de la democratización en el país, en el marco de la transición a la economía de mercado, garantías sociales para la población y la esfera espiritual, no expresando meramente los intereses de una comunidad étnica o religiosa¹⁴⁴⁷.

El propio Tribunal Constitucional añadió otro argumento adicional, consistente en afirmar que, determinar si la actividad de los partidos políticos cabe bajo la prohibición conforme al artículo 44, párrafo 2, de la Constitución, no estaba incluido en las competencias del Tribunal Constitucional¹⁴⁴⁸.

El Tribunal Constitucional subrayó que el MDL se registró como partido político según el procedimiento para el registro de los partidos políticos legalmente previsto, figurando en el correspondiente registro de inscripción, de forma que el MDL participó en las elecciones parlamentarias celebradas el 13 de octubre de 1991 en su calidad de partido político, no aplicándose en este caso la previsión del § 6 de las Disposiciones Finales y Adicionales de la Ley de Partidos Políticos de 29 de abril de 1990¹⁴⁴⁹.

Respecto al estatuto de los diputados elegidos en la lista del MDL el supremo intérprete de la Constitución afirmó la constitucionalidad de su elección, motivándose que estos últimos formaron parte de la lista de un partido debidamente inscrito que no había sido declarado inconstitucional en el momento de la celebración de dichas elecciones de Asamblea Nacional¹⁴⁵⁰.

Por todo ello el Tribunal Constitucional no estimó las alegaciones de los recurrentes, y denegó la declaración de la inconstitucionalidad del Movimiento de Derechos y Libertades, en base al artículo 11, párrafo 4, de la Constitución de la República de Bulgaria, aceptando la legitimidad de la elección de los diputados incluidos en la lista del Movimiento de Derechos y Libertades, en las elecciones realizadas, el 13 de octubre de 1991.

No obstante como afirma VLADIMIR HRISTOV, la cuestión sobre la creación de partidos políticos de base étnica, racial y religiosa sigue siendo muy polémica, existiendo doctrinalmente opiniones muy *polarizadas*, al proponerse por un lado la liberación del régimen, e insistirse, por otro, en la introducción dentro del ordenamiento constitucional de previsiones garantizadoras de la *absoluta prohibición de participación en la vida política de cualquier formación organizada a base de la religión, pertenencia étnica o racial*¹⁴⁵¹.

3. EL DERECHO AL NOMBRE.

La cuestión de los nombres de los ciudadanos búlgaros ha sido un campo particularmente sensible y, en especial, durante el denominado *proceso de*

¹⁴⁴⁷ Punto 4, del Título 1, de la Sentencia 4/1992, de 21 de abril.

¹⁴⁴⁸ Punto 5, del Título 1, de la Sentencia 4/1992, de 21 de abril.

¹⁴⁴⁹ Punto 2, del Título 2, de la Sentencia 4/1992, de 21 de abril.

¹⁴⁵⁰ Punto 2, del Título 2, de la Sentencia 4/1992, de 21 de abril.

¹⁴⁵¹ HRISTOV, VLADIMIR. *Las ideas de los partidos políticos respecto a la modificación de la Constitución vigente*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 4/2011. Año LII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2011. Páginas 18 y 19.

regeneración, teniéndose en consideración las vicisitudes sufridas tanto por las personas pertenecientes a la etnia turca, como por los miembros de la comunidad de los búlgaros musulmanes, surgiendo así la gran paradoja de convertirse un derecho personal y *políticamente neutral*, en una de las fuentes de tensiones sociales y, a continuación, en uno de los factores principales que generaron los cambios políticos en el Estado operados a partir del 10 de noviembre de 1989¹⁴⁵².

En términos históricos destaca como característica esencial de la regulación jurídica del derecho al nombre, el amplio catálogo de normativas adoptadas en este ámbito, frecuentemente no sincronizadas entre sí, pudiéndose describir las siguientes etapas sucesivas¹⁴⁵³:

1) Una primera que se extiende durante todo el periodo de la Monarquía, regulándose las cuestiones del nombre según las costumbres de las distintas comunidades étnicas y religiosas, debido a lo cual han existido diferentes reglas para la determinación y cambio del mismo.

2) Una segunda fase tiene lugar a raíz de la promulgación del Decreto – Ley sobre el matrimonio y la familia de 12 de mayo de 1945, que recoge disposiciones reguladoras del cambio de los apellidos de la consorte tras haber contraído matrimonio. Por primera vez en la historia del Derecho búlgaro una norma común, relativa a la regulación de la materia del nombre se introduce en virtud de la Ley de las Personas y la Familia de 10 de septiembre de 1949¹⁴⁵⁴, para cuya aplicación el 9 de julio 1953 se promulga el Reglamento de los nombres de los ciudadanos búlgaros¹⁴⁵⁵. Previsiones en este campo también contienen el Reglamento de Llevanza del Registro de Estado Civil de 11 de febrero de 1950¹⁴⁵⁶ y el Código de Familia de 25 de mayo de 1968¹⁴⁵⁷. Ambos Reglamentos serán abolidos a raíz del Decreto del Estado Civil de 30 de septiembre de 1975¹⁴⁵⁸, cuyo Título II regula en detalle el régimen jurídico de los nombres de los nacionales búlgaros, previendo expresamente:

a) La *obligación administrativa* de cada persona de poseer su nombre particular, compuesto por *nombre de pila*, y *apellidos paterno y de la familia del padre*¹⁴⁵⁹.

b) La prohibición de los nombres propios que incluyen *dos o más nombres*, o *tengan un carácter diminutivo o despectivo*, especificándose a continuación que *todos los apellidos paternos deben acabar en los sufijos tradicionales del idioma búlgaro de conformidad con el sexo del individuo*¹⁴⁶⁰.

De forma paralela a esta normativa continuaban aplicándose las disposiciones del Código de Familia de 1968, más tarde reemplazado por el Código de Familia de

¹⁴⁵² HRISTOV, VESELÍN, y STOYANOV, VENTSISLAV. *El derecho al nombre*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 4/1991. Año XXXII. Academia Búlgara de las Ciencias. 1991. Página 13.

¹⁴⁵³ HRISTOV, VESELÍN, y STOYANOV, VENTSISLAV. *El derecho al nombre*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 4/1991. Año XXXII. Academia Búlgara de las Ciencias. 1991. Página 14.

¹⁴⁵⁴ BOE número 182 de 1949.

¹⁴⁵⁵ BOE número 48 de 1953.

¹⁴⁵⁶ BOE número 35 de 1950.

¹⁴⁵⁷ BOE número 23 de 1968.

¹⁴⁵⁸ BOE número 75 de 1975.

¹⁴⁵⁹ Artículo 7 del Decreto del Estado Civil de 1975.

¹⁴⁶⁰ Artículo 10, párrafo 4, del Decreto del Estado Civil de 1975.

28 de mayo de 1985¹⁴⁶¹, que esencialmente se referían al cambio de los apellidos de los conyugues en cuanto a la celebración de matrimonio y su disolución por divorcio¹⁴⁶².

Será exactamente a lo largo de esta segunda etapa cuando a principios de 1985, en una sesión secreta del Buró Político del Partido Comunista, se adopta la decisión de continuar la campaña de asimilación forzosa de los turcos y los búlgaros musulmanes, iniciada en diciembre de 1984¹⁴⁶³, poniéndose como objetivo el cambio definitivo de los nombres de 820.000 personas¹⁴⁶⁴.

3) Un tercer período se inicia con la promulgación de la Ley de los nombres de los ciudadanos búlgaros de 9 de marzo de 1990¹⁴⁶⁵, pudiendo destacarse como *occasio legis* de su adopción la grave violación de la libertad de las personas de elegir y cambiar libremente su nombre, reflejada en el Punto 4 de la Declaración sobre la cuestión nacional de 15 de enero de 1990¹⁴⁶⁶. Con esta Ley el reconocimiento explícito del derecho al nombre¹⁴⁶⁷ tendrá lugar en los siguientes términos:

1) El nombre de los ciudadanos búlgaros comprende el nombre de pila y los apellidos paternos y de la familia del padre¹⁴⁶⁸.

2) El nombre propio del individuo se determina a la hora de su nacimiento¹⁴⁶⁹ por sus padres¹⁴⁷⁰. El apellido paterno constituye el nombre de pila del padre del niño¹⁴⁷¹. El apellido de familia es el nombre patronímico del abuelo del padre, con el cual éste es conocido en la sociedad¹⁴⁷².

3) El apellido paterno debe terminar en sufijo *-ov (oβ)*, *-ev (eβ)*, para los varones y *-ova (oβa)*, *-eva (eβa)*, para las personas de sexo femenino, salvo cuando

¹⁴⁶¹ BOE número 41 de 1985. Abolido a raíz del Código de Familia de 1 de septiembre de 2009, (BOE número 47 de 2009). Última modificación publicada en el BOE número 63 de 2013.

¹⁴⁶² NENOVA, LILYANA. *Sobre algunas reflexiones del Derecho Familiar en la Ley de los nombres de los ciudadanos búlgaros*. Estado y Derecho. Libro 10. Año III. Instituto del Estado y Derecho de la Academia Búlgara de las Ciencias. Sofía. 1990. Página 3.

¹⁴⁶³ BAEV, YORDAN, y KOTEV, NIKOLAY. *La cuestión de la emigración en las relaciones búlgaro – turcas después de la Segunda Guerra Mundial*. Parte II. En: *Relaciones internacionales*. Libro 2/1994. Año XXIII. Sofía. 1994. Páginas 55 y 56.

¹⁴⁶⁴ VAJAROVA, MIKAELA. *Parte de la verdad respecto al denominado proceso de regeneración. Una versión según las fuentes de la antigua Seguridad nacional*. En: *Revista Democrática*. Libros 4 – 5 de 1995. Sofía. 1995. Página 21.

¹⁴⁶⁵ BOE número 20 de 1990.

¹⁴⁶⁶ El Estado adopta la decisión de restablecer los nombres cambiados de los ciudadanos de origen turco y de los búlgaros musulmanes, el 29 de diciembre 1989. ANTONINA ZHELYAZKOVA estima que a comienzos de 1991 aproximadamente 600.000 personas recuperaron su antiguo nombre. En: ZHELYAZKOVA, ANTONINA *Entre la adaptación y la nostalgia. Los turcos búlgaros en Turquía*. Centro internacional de los problemas de las minorías y las relaciones interculturales. Sofía. 1998. Página 24.

¹⁴⁶⁷ Artículo 1 de la Ley de los nombres de los ciudadanos búlgaros de 1990.

¹⁴⁶⁸ Artículo 2 de la Ley de los nombres de los ciudadanos búlgaros de 1990.

¹⁴⁶⁹ Artículo 3, párrafo 1, de la Ley de los nombres de los ciudadanos búlgaros de 1990.

¹⁴⁷⁰ Artículo 7, párrafo 1, de la Ley de los nombres de los ciudadanos búlgaros de 1990.

¹⁴⁷¹ Artículo 3, párrafo 2, de la Ley de los nombres de los ciudadanos búlgaros de 1990.

¹⁴⁷² Artículo 3, párrafo 3, de la Ley de los nombres de los ciudadanos búlgaros de 1990.

el nombre del padre no permita la posposición de dichos sufijos o contradiga a las tradiciones onomásticas del grupo al que pertenece el individuo¹⁴⁷³.

Respecto a los ciudadanos cuyos nombres han sido cambiados durante el *proceso de regeneración* la citada normativa:

1) Prohíbe bajo una sanción penal el empleo de amenaza, coacción, violencia, abuso, fraudulencia o cualquier otra práctica ilegal a la hora de determinación, conservación, cambio o restablecimiento del nombre.

2) Reconoce el derecho a restablecer su antiguo nombre¹⁴⁷⁴ mediante una mera declaración¹⁴⁷⁵ dirigida al encargado del Registro Civil¹⁴⁷⁶, estando exentos de tasas administrativas¹⁴⁷⁷. Si se trata de personas menores de edad tal petición se presenta por parte de sus padres o representantes legales¹⁴⁷⁸. También tienen derecho de optar por la modificación de su nombre los ciudadanos búlgaros, mayores de 18 años, nacidos después de haber sido cambiados los nombres de sus progenitores¹⁴⁷⁹, especificándose explícitamente que en todos esos casos la recuperación, o respectivamente el cambio, de los apellidos paternos o de familia puede efectuarse según la voluntad de las personas sin ponerse ninguno de los sufijos anteriormente citados¹⁴⁸⁰.

La Ley de los nombres de los ciudadanos búlgaros de 1990 es abolida a raíz de la Ley de Registro Civil de 27 de julio de 1999¹⁴⁸¹, que regula el derecho al nombre de una manera idéntica incorporando las siguientes previsiones:

1) El nombre de cada ciudadano búlgaro, nacido en el territorio nacional de la República de Bulgaria se forma por su nombre de pila y sus apellidos paterno y de familia, inscribiéndose estas tres partes del nombre en la Certificación de Nacimiento de la persona¹⁴⁸².

2) Los padres disfrutarán de la aptitud de elegir el nombre de pila de su niño¹⁴⁸³, que a su vez no puede resultar *humillante, deshonoroso, o incompatible con el moral público o los valores nacionales del pueblo búlgaro*¹⁴⁸⁴.

¹⁴⁷³ Artículo 1 de la Ley de los nombres de los ciudadanos búlgaros de 1990.

¹⁴⁷⁴ § 2, apartado 1, de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Ley de los nombres de los ciudadanos búlgaros de 1990.

¹⁴⁷⁵ Conforme al § 2, apartado 8, de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Ley de los nombres de los ciudadanos búlgaros de 1990 esta declaración debe hacerse en el plazo de 3 años desde su entrada en vigor.

¹⁴⁷⁶ § 2, apartado 2, de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Ley de los nombres de los ciudadanos búlgaros de 1990.

¹⁴⁷⁷ § 2, apartado 7, de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Ley de los nombres de los ciudadanos búlgaros de 1990.

¹⁴⁷⁸ § 2, apartado 4, de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Ley de los nombres de los ciudadanos búlgaros de 1990.

¹⁴⁷⁹ § 2, apartado 5, de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Ley de los nombres de los ciudadanos búlgaros de 1990.

¹⁴⁸⁰ § 2, apartado 6, de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Ley de los nombres de los ciudadanos búlgaros de 1990.

¹⁴⁸¹ BOE número 67 de 1999. Última modificación publicada en BOE número 68 de 2013.

¹⁴⁸² Artículo 9, párrafo 1, de la Ley de Registro Civil de 1999.

¹⁴⁸³ Artículo 12, párrafo 1, de la Ley de Registro Civil de 1999.

¹⁴⁸⁴ Artículo 12, párrafo 4, de la Ley de Registro Civil de 1999.

3) El apellido paterno de cada persona se configura poniéndose al final del nombre propio del padre del niño el sufijo *-ov (oβ)*, *-ev (eβ)*, seguido por la desinencia *-a (a)*, en el caso de las personas de sexo femenino, excepto cuando el nombre del padre o las tradiciones familiares, étnicas o religiosas de los progenitores no permitan la aplicación de esta regla¹⁴⁸⁵.

4) El apellido de familia de la persona se compone por el apellido de familia del padre o por su nombre paterno, colocándose al final del mismo el sufijo *-ov (oβ)*, *-ev (eβ)*, seguido por la desinencia *-a (a)* en el caso de las personas de sexo femenino, salvo cuando las tradiciones familiares, étnicas o religiosas prevean otras exigencias respecto a la formación del apellido de familia de la persona¹⁴⁸⁶.

5) Todos los ciudadanos búlgaros cuyos nombres han sido cambiados forzosamente podrán recuperar su antiguo nombre¹⁴⁸⁷ por la mera decisión del encargado del Registro Civil. A tal fin las personas interesadas deben presentar ante dicha autoridad una *petición por escrito con legitimización notarial de su firma*¹⁴⁸⁸. A raíz del mismo procedimiento pueden modificar o restablecer sus nombres los menores de edad perjudicados por el cambio de los nombres de sus progenitores. En este caso la declaración hay que hacerse por parte de los padres o los representantes legales de las personas interesadas¹⁴⁸⁹. Además la posibilidad de solicitar la modificación de su nombre vuelve a extenderse respecto a los ciudadanos búlgaros, mayores de 18 años, nacidos después de haber sido cambiados los nombres de sus progenitores¹⁴⁹⁰.

Fuera de los citados supuestos el cambio de nombre se puede conseguir únicamente a través de un procedimiento judicial¹⁴⁹¹ siempre que el mismo tenga un carácter *humillante, deshonoroso, o sea incompatible con el moral público o los valores nacionales del pueblo búlgaro, así como cuando importantes circunstancias lo requieran*¹⁴⁹².

También queda *judicialmente dependiente* el cambio de los nombres de las personas de origen búlgaro que han adquirido o restablecido su ciudadanía búlgara¹⁴⁹³, pudiendo modificar sus apellidos paternos y de familia añadiendo los sufijos *-ov (oβ)*, *-ev (eβ)*, seguido por la desinencia *-a (a)* en el caso de las personas de sexo femenino, así como adoptar un nombre de pila búlgaro, según los procedimientos abreviados previstos en el Título L del Código Civil Procesal búlgaro

¹⁴⁸⁵ Artículo 13 de la Ley de Registro Civil de 1999.

¹⁴⁸⁶ Artículo 14, párrafo 1, de la Ley de Registro Civil de 1999.

¹⁴⁸⁷ Artículo 19a, párrafo 1, de la Ley de Registro Civil de 1999.

¹⁴⁸⁸ Artículo 19a, párrafo 2, de la Ley de Registro Civil de 1999.

¹⁴⁸⁹ Artículo 19a, párrafo 3, de la Ley de Registro Civil de 1999.

¹⁴⁹⁰ Artículo 19a, párrafo 4, de la Ley de Registro Civil de 1999.

¹⁴⁹¹ HRISTOV, VESELÍN, y VALKOV, ATANAS. *La Ley de Registro Civil y algunas cuestiones respecto a los nombres de los ciudadanos búlgaros*. En: *Anuario Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Burgas de 2001*. Tomo XII. Editorial Universidad Libre de Burgas Centro de Ciencias Jurídicas. 2001. Página 91.

¹⁴⁹² Artículo 19, párrafo 1, de la Ley de Registro Civil de 1999.

¹⁴⁹³ TSANKOV, VESELÍN. *La nueva Ley de ciudadanía búlgara y su correspondencia con los estándares europeos*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 1/2000. Año XXXXI. Academia Búlgara de las Ciencias. 2000. Página 49.

de 2008 “*Establecimiento de los hechos*”, estando estos juicios exentos de cualquier tasa administrativa¹⁴⁹⁴.

4. LA INTEGRACIÓN DE LAS MINORÍAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO BÚLGARO Y EL DERECHO DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA MATERNO.

Sin lugar a dudas la educación constituye un campo particularmente sensible cuando se trata de políticas de integración de la diversidad, y especialmente de cara a verificar el principio de igualdad y no discriminación. El artículo 53, párrafo 1, de la Constitución de 1991, reconoce a cada individuo el derecho a la educación. Asimismo constitucionalmente se establece que el estudio y el empleo de la lengua búlgara es un derecho y una obligación de los ciudadanos búlgaros¹⁴⁹⁵, concretándose a continuación que las personas cuyo idioma materno no es el búlgaro, tienen el derecho a estudiar y usar su propio lenguaje, juntamente con la obligación de estudiar la lengua búlgara¹⁴⁹⁶.

La regulación básica en materia de lucha contra la discriminación en el sistema de educación primaria y secundaria, viene recogida en el artículo 4, párrafo 2, de la Ley de instrucción popular de 18 de octubre de 1991¹⁴⁹⁷, prohibiéndose cualquier tipo de restricciones o privilegios en base a *la raza, nacionalidad, sexo, origen étnico y social, confesión religiosa y posición social*. Como directa reflexión de este principio la citada normativa hace especial hincapié en que mediante los métodos de instrucción, el Estado procura la formación de *una persona libre, de buena moral e iniciativa, que como ciudadano búlgaro respete las leyes, los derechos de los otros, su lengua, religión y cultura*¹⁴⁹⁸.

Destacan además como características principales del modelo educativo búlgaro la proclamación de:

1) Los conceptos de *transparencia de la gestión y de previsibilidad del desarrollo del sistema de instrucción popular*¹⁴⁹⁹.

2) El carácter laico de la enseñanza, como una proyección, y también exigencia, del reconocimiento constitucional del principio de separación Estado – Confesiones religiosas. Una fórmula que se encuentra asimismo reforzada por las siguientes previsiones recogidas en el marco del Reglamento de aplicación de la Ley de instrucción popular de 30 de julio 1999¹⁵⁰⁰:

a) La educación laica, no admite que a los alumnos se les impongan doctrinas ideológicas y religiosas¹⁵⁰¹.

b) En las escuelas seculares las religiones se estudian solamente en un aspecto histórico, filosófico y cultural, que formará parte del contenido educativo de varias asignaturas¹⁵⁰².

¹⁴⁹⁴ Artículo 19, párrafo 2, de la Ley de Registro Civil de 1999.

¹⁴⁹⁵ Artículo 36, párrafo 1, de la Constitución de 1991.

¹⁴⁹⁶ Artículo 36, párrafo 2, de la Constitución de 1991.

¹⁴⁹⁷ BOE número 86 de 1991. Última modificación publicada en BOE número 109 de 2013.

¹⁴⁹⁸ Artículo 15, párrafo 1, de la Ley de instrucción popular de 1991.

¹⁴⁹⁹ Artículo 4a de la Ley de instrucción popular de 1991.

¹⁵⁰⁰ BOE número 68 de 1991. Última modificación BOE número 58 de 2011.

¹⁵⁰¹ Artículo 4, párrafo 1, del Reglamento de aplicación de la Ley de instrucción popular de 1999.

¹⁵⁰² Artículo 4, párrafo 2, del Reglamento de aplicación de la Ley de instrucción popular de 1999.

c) En los establecimientos docentes laicos, la enseñanza de la religión queda permitida únicamente como una disciplina de carácter facultativo, organizándose conforme a las instrucciones del Ministro de Educación¹⁵⁰³.

3) La educación impartida en las escuelas estatales y municipales es gratuita¹⁵⁰⁴.

El derecho a la enseñanza de la lengua materna se prevé en el artículo 8 de la Ley de instrucción popular de 1991, que al proclamar el búlgaro como lengua oficial en los jardines de infancia, los establecimientos educativos y los centros de enseñanza auxiliares reconoce a los alumnos para los cuales el búlgaro no es su idioma materno, aparte del aprendizaje obligatorio del mismo, la oportunidad de estudiar su lengua materna en todos los centros docentes públicos, bajo la protección y el control del Estado¹⁵⁰⁵. Este planteamiento se reitera en las disposiciones del Reglamento de aplicación de la Ley de instrucción popular de 1999¹⁵⁰⁶, proporcionándose asimismo una definición del término *lengua materna*, que a efectos de esa normativa se entenderá como aquel *idioma hablado por el niño en el seno de su familia*¹⁵⁰⁷.

Inicialmente la regulación jurídica de los estudios de la lengua materna se contenía en los Decretos de Consejo de Ministros búlgaro número 232 de 29 de noviembre de 1991¹⁵⁰⁸ y número 183 de 5 de septiembre de 1994¹⁵⁰⁹, relativos a la enseñanza de idioma materno en las escuelas municipales, incorporándose dicha asignatura en los planes de estudios de educación primaria¹⁵¹⁰ como una disciplina facultativa con un horario de 4 horas semanales. Un cambio importante en esta situación se introduce a raíz de la Ley del grado de educación, el *mínimum educativo* y los planes de estudios de 27 de julio de 1999¹⁵¹¹, pues conforme a su artículo 15, párrafo 3, el aprendizaje de la lengua materna pasa a ser una asignatura *optativa básica*, tomándose en consideración los intereses individuales y las necesidades específicas de los alumnos. De esta manera se garantiza que las clases se impartirán dentro del horario obligatorio por docentes con una formación especial. Una vez proclamada como una disciplina de asistencia optativa básica, la enseñanza de la lengua materna se convierte en una materia complementaria del programa educativo básico, el cual según la previsión del artículo 8, párrafo 2 de la citada normativa debe ser configurado con respeto a *los derechos fundamentales*, y de acuerdo con *las tradiciones de la cultura y educación búlgaras, los valores de la sociedad civil y el principio de libertad de conciencia y pensamiento*, procurándose la implantación de condiciones adecuadas para la creación de valores sociales *vinculados con el*

¹⁵⁰³ Artículo 4, párrafo 3, del Reglamento de aplicación de la Ley de instrucción popular de 1999.

¹⁵⁰⁴ Artículo 6 de la Ley de instrucción popular de 1991.

¹⁵⁰⁵ Artículo 8, párrafo 2, de la Ley de instrucción popular de 1991.

¹⁵⁰⁶ Artículo 8, párrafos 1 y 3, del Reglamento de aplicación de la Ley de instrucción popular de 1999.

¹⁵⁰⁷ Artículo 8, párrafo 4, del Reglamento de aplicación de la Ley de instrucción popular de 1999.

¹⁵⁰⁸ BOE número 102 de 1991.

¹⁵⁰⁹ BOE número 73 de 1994.

¹⁵¹⁰ Según el artículo 23, párrafo 1, de Ley de instrucción popular de 1991, la enseñanza primaria en el estado búlgaro se realiza en dos etapas: educación primaria básica del 1º al 4º grado y educación pre – secundaria del 5º al 8º grado. En este sentido el Decreto de número 232 de 29 de noviembre de 1991 preveía los estudios de lengua materna en el período del 3º al 8º grado y el Decreto número 183 de 5 de septiembre de 1994 del 1º al 8º grado.

¹⁵¹¹ BOE número 67 de 1999. Última modificación publicada en BOE número 68 de 2013.

*sentimiento de identidad nacional búlgara, el respeto hacia el otro, y la solidaridad y responsabilidad civil*¹⁵¹². En ese sentido no pueden ignorarse las peculiares connotaciones surgidas en el sistema educativo, poniéndose un especial énfasis en las tradiciones culturales búlgaras¹⁵¹³. Un hecho que llamó la atención del Comité Consultivo del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, al señalarse en su Opinión sobre Bulgaria, adoptada el 27 de mayo de 2004, que el modelo educativo búlgaro carece de fórmulas promotoras de los conocimientos sobre la cultura, la historia, la lengua y la confesión religiosa de las minorías, al enfocarse generalmente sobre las costumbres, las virtudes y el pasado histórico de la mayoría, subrayándose asimismo la falta de una perspectiva intercultural que *permita a los alumnos desarrollar un espíritu de tolerancia y de receptividad de la diversidad*¹⁵¹⁴.

Un problema candente en materia de enseñanza de la lengua materna se asienta en los preceptos del Decreto número 7 del Ministerio de Educación y Ciencia, de 29 de diciembre de 2000, relativo al número de alumnos en las clases y los grupos en las escuelas, los jardines de infancia y los centros de enseñanza auxiliares¹⁵¹⁵, al preverse como un requisito obligatorio para la impartición de la asignatura de idioma materno, la instauración de un grupo que cuente con un número mínimo de 12 alumnos¹⁵¹⁶.

La regulación del horario de las clases de lengua materna, viene recogida en el Decreto número 6 del Ministerio de Educación y Ciencia, de 28 de mayo de 2001, relativo a la distribución del horario educativo para el cumplimiento del mínimo educativo, según grados, etapas y fases de educación¹⁵¹⁷, cuyo artículo 6, párrafo 2 especifica que *el horario del programa optativo básico garantiza la posibilidad de impartir clases de lengua materna y de la religión dentro de la siguiente extensión temporal:*

HORARIO DEL PROGRAMA OPTATIVO BÁSICO.

Fases de estudios												
	Enseñanza primaria								Enseñanza secundaria			
	Educación primaria básica				Educación pre - secundaria				Grados			
	Grados		Grados		Grados		Grados					
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º
Horas	93	64	64	64	102	102	102	102	180	432	792	806
Semanas	3	2	2	2	3	3	3	3	5	12	22	26

¹⁵¹² Artículo 9, párrafo 2, de Ley del grado de educación, el mínimo educativo y los planes de estudio de 1999.

¹⁵¹³ KOLEV, ÁNGEL HRISTOV. *Gestión de la diversidad en Bulgaria*. En: CASTRO JOVER, ADORACIÓN. (Dir). *Interculturalidad y Derecho*. Aranzadi Thomson Reuters. Cizur Menor. 2013. Página 364.

¹⁵¹⁴ Punto 84 de la Opinión sobre Bulgaria de 2004 del Comité Consultivo del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales. En: *ACFC/OP/I(2006)001*. http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/minorities/3_fcnmdocs/PDF_1st_OP_Bulgaria_en.pdf

¹⁵¹⁵ BOE número 4 de 2001. Última modificación BOE número 17 de 2012.

¹⁵¹⁶ Artículo 26, párrafo 1, punto 1, del Decreto número 7 del Ministerio de Educación y Ciencia de 2000.

¹⁵¹⁷ BOE número 54 de 2001. Última modificación BOE número 30 de 2006.

En términos organizativos la enseñanza de lengua materna y de la religión se impartirá conforme a programas aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia¹⁵¹⁸.

Subiendo en la cúspide de la pirámide del sistema educativo, la Ley de Enseñanza Superior de 27 de diciembre de 1995¹⁵¹⁹, prohíbe la existencia en el seno de las Universidades de toda forma de privilegios y restricciones por razón de *edad, raza, nación, pertenencia étnica, sexo, posición social, posición política y confesión religiosa*, con exclusión de los casos expresamente previstos en los Reglamentos de las Instituciones Universitarias, al tomarse en consideración los criterios específicos de la formación y el ejercicio de la futura profesión¹⁵²⁰. Esta Ley también proscribe la violación de la autonomía de las Universidades por medio de actividades que infringiesen los derechos constitucionales de los miembros de la comunidad académica por motivos *raciales, nacionales, étnicos, religiosos y políticos*¹⁵²¹.

Nuevamente se introduce el principio de laicidad de la enseñanza, añadiéndose asimismo que los estudios universitarios son libres y no dependen de ninguna ideología, religión o doctrina política. Respecto a las Universidades y las facultades de teología, se concreta que la citada Ley se aplicará de acuerdo con sus actos de fundación y las normativas reguladoras de las relaciones entre el Estado y las confesiones religiosas¹⁵²².

Tras analizar la regulación jurídica de todos los niveles del sistema de instrucción, claramente se puede constatar que el legislador búlgaro se ha limitado a diseñar un modelo de integración de las minorías en dicho campo, considerando que la mera introducción de una fórmula de no discriminación y respeto a los otros, podría ser susceptible de generar garantías de plena igualdad, en un atmósfera de mutua tolerancia. Algo que pese a su aspecto positivo, no estará exento de críticas, como la tendencia a la segregación de los alumnos de etnia romaní en establecimientos docentes ubicados en los barrios y pueblos gitanos, donde existen condiciones materiales insuficientes¹⁵²³. Sin embargo ello no puede llevarnos a no poner de manifiesto los esfuerzos tendentes a mejorar la situación de las minorías en el ámbito de la educación pública, realizados por las organizaciones estatales e intergubernamentales especialmente en el período a partir de 2001.

¹⁵¹⁸ Artículo 7, párrafo 2, del Decreto número 6 del Ministerio de Educación y Ciencia de 2001, relativo a la distribución del horario educativo para el cumplimiento del mínimo educativo, según grados, etapas y fases de educación.

¹⁵¹⁹ BOE número 112 de 1995. Última modificación publicada en BOE número 101 de 2013.

¹⁵²⁰ Artículo 4 de la Ley de Enseñanza Superior de 1995.

¹⁵²¹ Artículo 22, párrafo 4, de la Ley de Enseñanza Superior de 1995.

¹⁵²² § 3 de las Disposiciones Adicionales de la Ley de Enseñanza Superior de 1995.

¹⁵²³ Punto 88 de la Opinión sobre Bulgaria de 2004 del Comité Consultivo del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales. En: *ACFC/OP/I(2006)001*. http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/minorities/3_fcnmdocs/PDF_1st_OP_Bulgaria_en.pdf

NIVEL DE ESTUDIOS DE LA POBLACIÓN DE BULGARIA SEGÚN LOS CENSOS DE 2001 Y 2011¹⁵²⁴.

NIVEL DE ESTUDIOS	Búlgaros		Turcos		Romas	
	2001	2011	2001	2011	2001	2011
	%	%	%	%	%	%
Universitarios y superiores	19,20	25,60	2,40	4,90	0,20	0,50
Estudios secundarios	47,60	52,30	21,90	29,70	6,50	9,00
Estudios primarios del 5º al 8º grado	24,90	18,00	46,90	44,50	41,80	40,80
Estudios primarios del 1º al 4º grado	6,90	3,40	18,60	13,40	28,30	27,90
Analfabetos, no cursados y no terminados sus est. prim.	1,40	0,70	10,20	7,50	23,20	21,80
Total	100	100	100	100	100	100

La comparación de los datos censales arroja una mejora de la instrucción y las condiciones de alfabetización de los miembros de la etnia turca y romaní. No obstante cabe señalar que las mujeres de la comunidad gitana presentan un porcentaje de alfabetismo tres veces más bajo en cuanto a los hombres del mismo grupo. Un hecho muy preocupante que junto con la lucha contra la segregación por motivos étnicos raciales y religiosos, obligaron a las autoridades búlgaras a adoptar la Estrategia nacional de integración en el ámbito educativo de los jóvenes y los alumnos procedentes de las minorías étnicas, cuyas principales prioridades son¹⁵²⁵:

1) La plena integración de los jóvenes y los alumnos de origen romaní, realizada mediante la desegregación de los jardines de infancia y los establecimientos docentes situados en los barrios poblados por romas, así como crear condiciones de tratamiento igualitario en el acceso a las escuelas ubicadas fuera de los mismos.

2) El aumento de la subvención de los centros docentes de educación secundaria, para garantizar la mejor calidad de la enseñanza impartida en el marco de dichas instituciones.

3) La implantación de la perspectiva intercultural, como parte fundamental del modelo de integración de la diversidad étnica en el ámbito del sistema educativo.

Para conseguir estos fines los gobernantes tendieron a centrarse sobre la resolución de una serie de problemas divididos en dos grupos.

Un primer conjunto de retos pendientes por desatar, que tienen un carácter común incluye:

1) La adopción de una normativa especial, reguladora de la integración de las minorías en la esfera de la educación, así como aseguradora de una suficiencia de recursos financieros y materiales para la realización del señalado proceso.

2) Preparar docentes, cualificados para trabajar en un ambiente multiétnico.

3) La elaboración de un adecuado mecanismo administrativo de gestión y control de la política de integración igualitaria del alumnado procedente de las comunidades minoritarias.

4) La instauración de un sistema de indicadores que señalen los resultados de las actividades de protección de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

¹⁵²⁴ *Estrategia nacional de la República de Bulgaria de integración de los romas (2012 – 2020)*. (BOE número 21 de 2012).

¹⁵²⁵ Adoptada por Decreto del Ministerio de Instrucción de 11 de junio de 2004. Última modificación de 4 de marzo de 2010. En: <http://www.nccedi.government.bg/page.php?category=35&id=1279>

5) La mejora de las condiciones de enseñanza en los establecimientos docentes rurales situados en los municipios poblados por minorías étnicas.

6) La introducción en los planes de estudios de asignaturas que incluyan conocimientos de la historia y la cultura de las etnias minoritarias.

7) La creación de un clima social destinado a garantizar a los *diferentes*, tanto el derecho a la educación, como a la integración.

8) La motivación de los hijos y los padres para estudiar su idioma materno.

9) Promover el aprendizaje de dicha lengua en los pueblos donde no se pueda conseguir el mínimo de alumnos para formar un grupo.

10) La elaboración de una base normativa que establezca instrumentos de fomento de la alfabetización de las personas pertenecientes a comunidades étnicas no búlgaro hablantes.

11) Introducir una enseñanza pre – escolar obligatoria y accesible a todos.

No menos importantes son los problemas específicos de las distintas etnias minoritarias, los cuales se pretende resolver mediante las siguientes herramientas:

1) Minoría romaní:

a) Luchar contra la segregación de los niños y los alumnos de origen gitano en los jardines de infancia y los establecimientos docentes ubicados en los guetos de romas.

b) Prohibir el acceso a los centros docentes destinados para personas con necesidades específicas a los jóvenes romaníes que no padezcan una enfermedad física o psíquica.

c) Mejorar la adaptación de los niños procedentes de la etnia gitana en los jardines de infancia y en las escuelas públicas.

d) Fomentar la asistencia de los alumnos romaníes a las clases de la lengua materna, así como conseguir mejores niveles de enseñanza en esta asignatura.

e) Formación de profesorado que conozca la cultura y el idioma gitano.

f) Elaborar y publicar libros, que faciliten el aprendizaje de la lengua romaní.

2) Minoría turca:

a) Preparación de docentes especialmente cualificados en impartir la asignatura de idioma turco.

b) Publicación de libros escritos en la citada lengua.

c) Superar las dificultades en el proceso de enseñanza relacionadas con el no conocimiento del idioma búlgaro por parte de los alumnos turco – hablantes.

d) Promover la participación del alumnado perteneciente a la etnia turca en las clases de la lengua materna, incluyendo la mejora de la calidad de los estudios en dicho campo.

e) Romper el modelo *etnocentrista* del sistema educativo, que juntamente con otros factores históricos y nacionalistas que forman parte de los planes de estudios, crean una opinión negativa respecto a la población turca.

f) Generar mejores condiciones para la adaptación de los niños turcos, en el seno de los establecimientos de educación pre – escolar y primaria.

3) Minorías armenia y judía:

a) La promoción de la enseñanza del idioma hebreo en los centros docentes provinciales.

b) Potenciar el acceso de los alumnos armenios a las clases de lengua materna.

c) Proceder a la preparación y edición de libros en idioma hebreo y armenio.

4) Otras minorías étnicas:

a) Preparar programas y materiales destinados a satisfacer las específicas necesidades educativas de los miembros del correspondiente grupo minoritario.

b) Ofrecer una docencia impartida por un profesorado que goce de formación especial, adquirida de acuerdo con las particularidades culturales y lingüísticas de la respectiva etnia.

5. EL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA.

Pese a mencionar en su prefacio el Islam, el Judaísmo y las demás religiones, y por consiguiente reconocer su existencia en el Estado búlgaro, la Ley de Confesiones Religiosas, de 29 de diciembre de 2002¹⁵²⁶, se limita a otorgar una regulación específica a las minorías religiosas, contemplando un régimen general aplicable a todos los credos, que desarrolla los principios de libertad religiosa, tolerancia, separación e igualdad y no discriminación, consagrados en la Constitución de 1991.

5.1 EL PRINCIPIO DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CONCIENCIA.

Establecido en el artículo 13, párrafo 1, de la Ley fundamental de 1991, que se complementa con el artículo 37, párrafo 1, por el que el Estado se obliga a mantener la tolerancia y respeto a los creyentes de las diversas confesiones religiosas y entre creyentes y no creyentes, en una redacción que es formalmente homologable con las exigencias del principio de libertad religiosa y neutralidad del Estado, al afirmar el citado artículo 37, párrafo 1, de la Carta Magna, que *la libertad de conciencia, de pensamiento, y de elección de religión y de pensamientos religiosos o ateos, es inviolable. El Estado colaborará al mantenimiento de la tolerancia y respeto entre los creyentes de las diversas confesiones, y entre creyentes y no creyentes.*

La redacción constitucional pretende compaginar la tutela de la libertad religiosa y de culto, y la idea de neutralidad del Estado, con el respeto a todo tipo de posicionamientos ideológicos, incluso los de aquellos que carecen de creencias religiosas, un dato sociológicamente importante en un país, que como Bulgaria, estuvo bajo el dominio comunista durante prácticamente la segunda mitad del siglo XX. Sin embargo, este *entusiasmo* por la afirmación de la idea de neutralidad del Estado se *diluye* en cierto modo debido a la mención expresa a la Iglesia Ortodoxa en el texto constitucional.

El derecho fundamental de libertad religiosa es definido en el artículo 2 de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002, como un derecho *fundamental, absoluto, subjetivo, personal e inviolable*¹⁵²⁷, que incluye *el derecho de cada persona a formar libremente sus convicciones religiosas, y a elegir, cambiar, y practicar libremente su religión, de forma individual o colectiva, en público o en privado, a través del culto, la enseñanza, los ritos y rituales*¹⁵²⁸.

¹⁵²⁶ BOE número 120 de 2002. Última modificación publicada en BOE número 68 de 2013.

¹⁵²⁷ Artículo 2, párrafo 1, de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵²⁸ Artículo 2, párrafo 2, de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

El artículo 4, párrafo 3, de la Ley de Confesiones Religiosas encomienda al Estado, el deber de velar por el libre ejercicio sin obstáculos de los derechos de libertad religiosa, ayudando al mantenimiento de la tolerancia y el respeto entre los creyentes de las diferentes religiones, y entre creyentes y no creyentes.

La práctica del derecho de libertad de conciencia y religión, encuentra su límite en el artículo 37, párrafo 2, de la Constitución, de modo que no puede ser practicada en detrimento de la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral públicas, o los derechos y las libertades de los demás. Una redacción en principio amplia, que puede dar lugar a eventuales riesgos, un temor manifestado por autores como BARBERINI¹⁵²⁹, y que también estamos compartiendo. El ejercicio de este derecho, no justifica según, el artículo 58, párrafo 2, de la Constitución, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma y en las Leyes. Una idea que se reitera en el artículo 3, párrafo 2, de la Ley de Confesiones Religiosas.

5.2. EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN ESTADO – CONFESIONES RELIGIOSAS.

Este concepto aparece expresamente incorporado en el artículo 13, párrafos 2¹⁵³⁰ y 4¹⁵³¹ de la Constitución, y en el artículo 4, de la Ley de Confesiones Religiosas, por el que se prohíbe cualquier injerencia del Estado en la organización interna de las confesiones religiosas. No obstante lo cual, se hace preciso un más detenido examen de la realidad legal y sociológica, pues no se puede pasar por alto el preeminente papel de la Iglesia Ortodoxa, no sólo desde un punto de vista sociológico, en un país en que aproximadamente el 76% de la población profesa ese credo, sino también desde una perspectiva legal, pues en el desarrollo del derecho de libertad religiosa que se hace en la legislación ordinaria, nos encontramos, por ejemplo, en el artículo 28 de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002, el reconocimiento del compromiso de financiación económica directa por parte del Estado a favor de *todas* las confesiones religiosas registradas, algo que es más propio de un modelo de relaciones Iglesia – Estado de naturaleza confesional, que de uno laico, a lo que hay que añadir el reconocimiento de una serie de privilegios a favor de la Iglesia Ortodoxa, que más adelante analizaremos, y que empaña notablemente lo que convencionalmente conocemos como un modelo de *laicidad perfecta*.

Pese a ello no debemos pasar por alto que el reconocimiento constitucional de este principio de separación, supone una innovación sensible respecto a la tradición histórica búlgara, pues corrige tanto el precedente inmediato de separación hostil de la etapa comunista, como la preponderancia de la Iglesia Ortodoxa que caracterizó a la Monarquía instaurada a raíz de la liberación de la dominación otomana, hasta la Segunda Guerra Mundial¹⁵³².

La separación Iglesia – Estado se encuentra difuminada por estos dos importantes datos:

¹⁵²⁹ BARBERINI, GIOVANI. *Il fenomeno religioso confessionale nel processo di democratizzazione negli Stati dell'Europa centro – orientale*. En: TEDESCHI, MARIO (Editor). *La Libertà Religiosa*. Tomo III. Rubbettino. Catanzaro. 2002. Página. 914.

¹⁵³⁰ *Las instituciones religiosas deberán estar separadas del Estado*.

¹⁵³¹ *Las confesiones e instituciones religiosas, así como las creencias religiosas, no deberán ser usadas con fines políticos*.

¹⁵³² SANTOS DÍEZ, JOSÉ LUIS. *El factor religioso en Bulgaria y Rumania, nuevos miembros de la Unión Europea*. En: *UNISCI Discussion Papers*. Número XIV. Mayo 2007. Página 134. En: <http://www.ucm.es/info/unisci/UNISCI-Revista14.htm>

1) De una parte, la mención expresa en el artículo 13, párrafo 3, de la Constitución, a la Iglesia Ortodoxa Cristiana Oriental, a la que se considera *la religión tradicional de la República de Bulgaria*, lo cual trae a nuestro subconsciente jurídico una *difusa sensación* de confesionalidad sociológica. Sin embargo, esta *difusa sensación* a la que acabamos de hacer referencia, parece corregirse formalmente en el artículo 10, párrafo 3, de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002, en que tras mencionarla de nuevo expresamente en su apartados 1 y 2, se establece que ello no podrá servir de base para garantizar privilegios o ventajas legales o reglamentarias. Sin embargo, para llegar a una conclusión definitiva en este punto habrá que hacer un detenido escrutinio de la praxis legal y administrativa futura.

ATANAS KRASTEVI¹⁵³³ ha querido ver en ello un cierto resquicio de la tradición legal de la Constitución de Tarnovo de 1879, que estuvo en vigor hasta el final de la Segunda Guerra Mundial, y que proclamaba el carácter predominante en Bulgaria de la Iglesia Ortodoxa. SANTOS DÍEZ pone de manifiesto que ello no debe interpretarse como una *proclamación confesional de ningún género*, sino que a lo sumo sería una *consideración social en la vida histórica del país*¹⁵³⁴. Coincidimos con este autor en la implícita existencia de una difusa gradación de trato legal en el tenor literal de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002, que puede comprometer una rigurosa configuración del principio de neutralidad del Estado, al incorporarse alusiones con consideraciones sociológicas, que muy bien pudieran haberse omitido en aras a una más nítida definición del principio de neutralidad, desde el momento en que puede apreciarse la siguiente diferenciación en dicha Ley¹⁵³⁵:

a) La Iglesia Ortodoxa Búlgara aparece citada en el prefacio, al *subrayarse su papel especial y tradicional en la historia de Bulgaria para la formación y el desarrollo de su espiritualidad y cultura*, y hacerse una mención especial a la misma en su artículo 10, atribuyéndola el calificativo de *tradicional*, y reconociéndola personalidad jurídica *ex lege*. Este reconocimiento del *particular papel* de la ortodoxia en la *historia de Rusia*, se encuentra ya con anterioridad respecto a ese país en la Exposición de Motivos de la Ley de libertad de conciencia y confesiones religiosas, aprobada por la Duma de Rusia el 19 de septiembre de 1997¹⁵³⁶.

b) El cristianismo, el credo musulmán y el judaísmo, que asimismo aparecen citadas en el citado prefacio, *sin más*.

¹⁵³³ KRASTEVI, ATANAS. *An Attempt at Modernization: The New Bulgarian Legislation in the Field of Religious Freedom*. En: Brigham Young University Law Review. 2001. Número 2. Página 586. En: <http://lawreview.byu.edu/archives/2001/2/kru7.pdf>

¹⁵³⁴ SANTOS DÍEZ, JOSÉ LUIS. *El factor religioso en Bulgaria y Rumania, nuevos miembros de la Unión Europea*. En: UNISCI Discussion Papers. Número XIV. Mayo 2007. Página 135. En: <http://www.ucm.es/info/unisci/UNISCI-Revista14.htm>

¹⁵³⁵ TORRES GUTIÉRREZ, ALEJANDRO. *An Introduction to the History of Religious Freedom in Bulgaria*. En: TAIVANS, LEONS, y PRIEDE, JĀNIS (Editores). *Oriental Studies. Between East and West: Cultural and Religious Dialogue before, during and after the Totalitarian Rule*. Scholarly Papers. Volume 793. University of Latvia. Riga. 2013. Página 206.

¹⁵³⁶ Confirmada por el Consejo de la Federación de 24 de septiembre y suscrita por el Presidente Borís Yeltsin, el 26 de septiembre de 1997. CODEVILLA, GIOVANNI. *Stato e Chiesa nella Federazione Russa. La nuova normativa nella Russia postcomunista*. La Casa di Matriona. Bérgamo. 1998. Página 60.

c) Las demás confesiones, entre las cuales habría a su vez que distinguir entre *registradas y no registradas*.

2) Por otra parte, la previsión contenida en la Ley de Confesiones Religiosas sobre la posibilidad de distribución de subvenciones estatales a favor de las confesiones religiosas registradas, que se realizará conforme a la Ley anual de Presupuestos Generales del Estado¹⁵³⁷.

5.3. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Previsto en el artículo 6, párrafo 2, de la Carta Magna de 1991, este concepto se reitera en las disposiciones de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002 al establecerse que nadie podrá ser perseguido, o verse limitado en sus derechos, debido a sus creencias religiosas, ni cabrá establecer límites o privilegios basados en la afiliación o el rechazo a la afiliación de una religión¹⁵³⁸.

Pese a su amplio reconocimiento por el Derecho búlgaro, la prohibición de discriminación por motivos religiosos, no siempre se ha visto implementada plenamente en la práctica, de forma que algunos ciudadanos adscritos a confesiones religiosas minoritarias han visto perder sus puestos de trabajo, a causa de sus creencias religiosas. El TEDH ha resuelto, el 12 de abril de 2007, en el asunto *Ivanova v. Bulgaria*, un caso de discriminación laboral por motivos religiosos¹⁵³⁹ que acarreó la pérdida del puesto de trabajo¹⁵⁴⁰ de una seguidora del nuevo movimiento religioso *World of Life*¹⁵⁴¹, que intentó ser disfrazado como una modificación de los requisitos en la definición de la plantilla de puestos de trabajo, condenándose a Bulgaria por vulneración de los artículos 9 y 14 del CEDH, dada la ambigua argumentación del Gobierno búlgaro que por un lado aducía la implicación del demandante en actividades de proselitismo, a la vez que negaba su despido por razones religiosas¹⁵⁴², y la *coincidencia* temporal del despido con un campaña de prensa contra esta minoría religiosa, una entrevista previa con dos funcionarios públicos en que había sido coaccionado a abjurar de sus creencias o renunciar a su puesto de trabajo, así como el que el puesto de trabajo hubiera sido desempeñado durante más de dos décadas sin la *nueva* cualificación técnica tan exigente¹⁵⁴³.

5.4. ÁMBITO DEL DERECHO DE LIBERTAD RELIGIOSA.

El artículo 5 de la Ley de Confesiones Religiosas establece que el derecho de libertad religiosa será ejercido mediante la formación y expresión de las convicciones religiosas, el establecimiento o participación en una comunidad religiosa, la organización de las instituciones de la comunidad, el desarrollo de la educación y la

¹⁵³⁷ Artículo 28 de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵³⁸ Artículo 3, párrafo 1, de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵³⁹ KOLEV, ÁNGEL HRISTOV. *Valoración crítica de un modelo de relaciones Iglesia y Estado. El derecho a la libertad religiosa y de conciencia en la legislación búlgara*. En: BRIONES MARTÍNEZ, IRENE MARÍA. *Libertad religiosa: Reflexión didáctica sobre persona, religión y derecho*. Digital Reasons. Madrid. 2012. Páginas 55 a 68.

¹⁵⁴⁰ TORRES GUTIÉRREZ, ALEJANDRO, y KOLEV, ÁNGEL HRISTOV. *The new Bulgarian legislation on Religious Freedom*. En: *Religion and Tolerance*. Journal of the Center for Empirical Researches of Religion. Volume IX. Number 16. Novi Sad. 2011. Página 343.

¹⁵⁴¹ Texto completo en: <http://www.echr.coe.int/echr>

¹⁵⁴² *Ivanova v. Bulgaria*, § 82.

¹⁵⁴³ *Ivanova v. Bulgaria*, § 83.

enseñanza religiosa, bien oralmente o de forma escrita, mediante la ayuda de medios electrónicos, en forma de lecturas, seminarios, cursos o programas, etc.¹⁵⁴⁴

Se reconoce además el derecho al culto en público y privado¹⁵⁴⁵. El derecho de libertad religiosa incluye también los siguientes derechos¹⁵⁴⁶:

- 1) El establecimiento y mantenimiento de:
 - a) Las comunidades y organizaciones religiosas, con estructura y modo de representación que sea apropiado al común conocimiento de sus miembros¹⁵⁴⁷.
 - b) Los lugares de culto o de reunión religiosa.
 - c) Las instituciones caritativas y humanitarias propias.
- 2) La producción, adquisición y uso, de los bienes y objetos necesarios para los ritos y costumbres religiosas, conforme a los fines de culto.
- 3) Escribir, publicar y difundir publicaciones religiosas.
- 4) Dar y recibir educación religiosa en la lengua libremente elegida.
- 5) Predicación y adoctrinamiento religioso o de creencias, en lugares apropiados a tal fin, conforme a las confesiones e instituciones religiosas, así como la creación y mantenimiento de establecimientos de formación que sean apropiados a las mismas, conforme a los requisitos establecidos por la Ley.
- 6) Recolección y recepción de ayudas financieras voluntarias, o de otra naturaleza, así como donaciones de personas particulares, o instituciones.
- 7) Cumplimiento de los días de descanso, y respeto de las festividades religiosas¹⁵⁴⁸.
- 8) Establecimiento y mantenimiento de relaciones en el Estado, y en el extranjero, con personas y comunidades, sobre cuestiones religiosas y de creencias.

Los padres y representantes legales, tendrán el derecho de asegurar la formación religiosa de sus hijos, de acuerdo con sus propias convicciones¹⁵⁴⁹. Las comunidades e instituciones religiosas no podrán captar a niños o menores de 18 años de edad, en contra del deseo de sus padres o representantes legales. Los

¹⁵⁴⁴ KOLEV, ÁNGEL HRISTOV. *The New Legislation on Religious Freedom in Bulgaria*. En: TAIIVANS, LEONS, y PRIEDE, JĀNIS (Editores). *Oriental Studies. Between East and West: Cultural and Religious Dialogue before, during and after the Totalitarian Rule*. Scholarly Papers. Volume 793. University of Latvia. Riga. 2013. Páginas 214 y siguientes.

¹⁵⁴⁵ Artículo 5, párrafos 2 y 3, de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁴⁶ Artículo 6, párrafo 1, de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁴⁷ La arbitraria anulación de permisos de residencia a Testigos de Jehová por parte de las autoridades búlgaras, fue recurrida ante el TEDH, quedando resuelto mediante una composición amigable en que las autoridades búlgaras se obligan a su readmisión y a una compensación económica. Caso *Lotter and Lotter v. Bulgaria*, de 19 de mayo de 2004. En: <http://www.echr.coe.int/echr>

¹⁵⁴⁸ El Código de Trabajo búlgaro, establece que los trabajadores que profesen un credo diferente del cristiano ortodoxo, con el fin de poder celebrar sus propias festividades religiosas podrán optar libremente bien por emplear a tal efecto una parte de los días de descanso remunerados de los que pueden disfrutar anualmente, o bien por un periodo de descanso no remunerado, siempre y cuando no superen los días de las vacaciones religiosas de los cristianos ortodoxos. Tales días de descanso religioso de los credos diferentes al ortodoxo, deberán ser especificados por el Consejo de Ministros, a propuesta de los líderes oficiales de los credos más relevantes. (Artículo 173, párrafos 4 y 5 del Código de Trabajo).

¹⁵⁴⁹ Artículo 6, párrafo 2, de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

menores de edad podrán participar en la actividad de las confesiones e instituciones religiosas, salvo oposición expresa de sus padres o representantes legales¹⁵⁵⁰.

La libertad de las confesiones religiosas no podrá dirigirse contra la seguridad nacional, el orden público, la salud pública, la moral, o contra los derechos y libertades de otras personas¹⁵⁵¹. Las comunidades e instituciones religiosas, así como las convicciones religiosas no podrán ser empleadas con fines políticos¹⁵⁵², y los derechos y libertades de las personas participantes en una confesión religiosa, no podrán ser limitados por reglas internas, rituales y ritos de esta confesión o institución religiosa¹⁵⁵³.

El derecho de libertad religiosa no se configura como un derecho absoluto, en el artículo 8, párrafo 1, de la Ley de Confesiones Religiosas, pues podrá ser limitado, en caso de violación de los requisitos antes citados mediante¹⁵⁵⁴:

- 1) El secuestro de la distribución de publicaciones escritas.
- 2) La interdicción total de la actividad editora.
- 3) La limitación de actividades públicas.
- 4) La cancelación del registro de un centro educativo, sanitario o social.
- 5) La paralización de la actividad de una persona jurídica por un período de hasta 6 meses.
- 6) La cancelación del registro de la personalidad jurídica de una confesión religiosa.

Cabría criticar que el artículo 8, párrafo 1, de la Ley de Confesiones Religiosas es en cierto modo algo *parco* a la hora de detallar los límites y las condiciones a seguir a la hora de cancelar el asiento registral correspondiente a una confesión religiosa, al hacer una remisión genérica a las circunstancias contempladas en el artículo 7 de la misma, que peca de una redacción un tanto *abierta*, en un tema tan *sensible* como es sin lugar a dudas éste¹⁵⁵⁵.

¹⁵⁵⁰ Artículo 7, párrafo 5, de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁵¹ Artículo 7, párrafo 1, de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁵² Artículo 7, párrafo 2, de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁵³ Artículo 7, párrafo 4, de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁵⁴ El procedimiento para la limitación tendrá lugar a petición de parte interesada o del Ministerio Fiscal. El Tribunal competente será el de la ciudad de Sofía, y su sentencia podrá ser apelada siguiendo el procedimiento común. (Artículo 8, párrafos 2 y 3 de la Ley de Confesiones Religiosas).

¹⁵⁵⁵ Artículo 7 de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002:

1. *La libertad de las confesiones religiosas no podrá dirigirse contra la seguridad nacional, el orden público, la salud pública, y la moral o contra los derechos y libertades de otras personas.*

2. *Las comunidades e instituciones religiosas, así como las convicciones religiosas no podrán ser empleadas con fines políticos.*

3. *Los derechos de una confesión religiosa no podrán ser limitados, excepto en los casos indicados en los párrafos 1 y 2.*

4. *Los derechos y libertades de las personas participantes en una confesión religiosa, no podrán ser limitados por reglas internas, rituales y ritos de esta confesión o institución religiosa.*

5. *Las comunidades e instituciones religiosas no podrán captar a niños o menores de 18 años de edad, en contra del deseo de sus padres o representantes legales. Los menores de edad podrán participar en la actividad de las confesiones e instituciones religiosas, salvo oposición expresa de sus padres o representantes legales.*

La lengua vehicular en las relaciones entre las instituciones religiosas y el Estado será la *lengua oficial búlgara*, lo cual no será obstáculo para que *durante la realización de los ritos religiosos y durante la práctica del culto pueda ser empleada otra lengua, conforme a la costumbre de la confesión religiosa*¹⁵⁵⁶.

5.5. REGISTRO Y AUTONOMÍA ORGANIZATIVA INTERNA DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS.

5.5.1. REGISTRO DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS.

Las confesiones religiosas pueden adquirir personalidad jurídica conforme a las condiciones y el procedimiento establecidos en la Ley de Confesiones Religiosas de 2002¹⁵⁵⁷. De este requisito para adquirir personalidad jurídica¹⁵⁵⁸, como se ha indicado anteriormente, está exenta la Iglesia Ortodoxa búlgara a la que el propio artículo 10, párrafo 2, de la Ley, reconoce personalidad jurídica *ex lege*. Por otro lado, hay que tener en cuenta que dicho registro no tiene carácter *obligatorio*, en el sentido que el ejercicio del derecho de libertad religiosa, puede realizarse a través de meras asociaciones de derecho privado no registradas.

El registro de las confesiones religiosas como personas jurídicas se realizará por el Tribunal de la ciudad de Sofía, no permitiéndose la existencia de más de una persona jurídica como confesión religiosa con un mismo nombre y una misma sede¹⁵⁵⁹. El párrafo 3 de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002, añade que *las personas que se han separado de una institución religiosa registrada en violación de sus Estatutos, no pueden usar un nombre idéntico y usar o disfrutar su propiedad*, lo cual fue recurrido ante el Tribunal Constitucional en febrero de 2003 por 50 parlamentarios¹⁵⁶⁰. La división de sus magistrados en dos mitades iguales a favor y en contra, impidió que el recurso prosperase¹⁵⁶¹.

Estas cláusulas, unidas a la mención contenida en el artículo 10 de la Ley de Confesiones Religiosas a la Iglesia Ortodoxa de Bulgaria:

1) Impiden el reconocimiento de personalidad jurídica al grupo disidente denominado como *Sínodo Alternativo*, en conflicto con el Patriarca búlgaro, al que niegan una legitimidad que deriva de la Ley de Confesiones Religiosas de 1949, dictada durante la época comunista.

2) Imposibilitan cualquier reivindicación de bienes inmuebles por parte del propio *Sínodo Alternativo*. En el año 2004, la policía desalojó de 250 iglesias y otras

¹⁵⁵⁶ Artículo 11 de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁵⁷ Artículo 14 de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁵⁸ Las autoridades búlgaras negaron la concesión de permisos de permanencia a las Misioneras de la Madre Teresa de Calcuta y los Salesianos, al entrar en vigor la nueva Ley, que exigía el registro de todas las comunidades religiosas minoritarias, (es decir, diversas a la Iglesia Ortodoxa, la cual se encontraba *ex lege* exenta), en tanto en cuanto se implementaba el procedimiento burocrático de registro. Fuente: *Revista General de Derecho Canónico y Eclesiástico*. Iustel. Número I. 2003. En: www.iustel.com

¹⁵⁵⁹ Artículo 15 de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁶⁰ Ver el apartado 4 del epígrafe dedicado a *Relevant domestic law (and practice)*, en el asunto *The Holy Synod of the Bulgarian Orthodox Church and others v. Bulgaria*. En: <http://www.echr.coe.int/echr>

¹⁵⁶¹ Sentencia del Tribunal Constitucional de Bulgaria número 12/2003, de 15 de julio de 2003, (BOE número 66 de 2003).

propiedades eclesiásticas a los miembros del mismo, que se oponen al liderazgo del entonces Patriarca Maxim, (1971 – 2012)¹⁵⁶².

A los efectos de poder resolver sobre los procedimientos de inscripción, el Tribunal de la ciudad de Sofía podrá requerir el asesoramiento experto de la Dirección de Asuntos Religiosos, respecto al registro de las confesiones religiosas¹⁵⁶³. La Ley no detalla en exceso los criterios en base a los cuales debe otorgar la inscripción, o en su caso denegarla. Los estatutos de la confesión religiosa deberán incluir obligatoriamente¹⁵⁶⁴:

- 1) El nombre y la sede de la confesión religiosa.
- 2) Una breve exposición de las doctrinas y la práctica religiosas.
- 3) La estructura y los órganos de la confesión.
- 4) El modo de configuración de los órganos directivos, sus poderes y la duración de su mandato.
- 5) Las personas que tienen derecho a representar a la confesión religiosa, y el modo de su nombramiento.
- 6) El procedimiento de adopción de decisiones y de convocatoria de los órganos de la confesión religiosa.
- 7) Los modos de financiación y el régimen de sus propiedades.
- 8) El procedimiento de extinción y liquidación.

El Tribunal de la ciudad de Sofía llevará un registro público de las confesiones religiosas con estatuto de personas jurídicas en el que se inscribirán:¹⁵⁶⁵

- 1) Las resoluciones judiciales en materia de registro.
- 2) El nombre y la sede.
- 3) Los órganos de gobierno y representación.
- 4) Los nombres de las personas representantes de la institución religiosa.

Los órganos locales de las confesiones religiosas se inscribirán en el registro municipal correspondiente a su sede, bajo la condición de un régimen de notificación previa de 7 días, a instancia del dirigente local de la confesión, o de una persona autorizada conforme a sus estatutos¹⁵⁶⁶. Dicha solicitud deberá incluir¹⁵⁶⁷:

- 1) La resolución del Tribunal de la ciudad de Sofía sobre registro de la confesión religiosa y su órgano de gobierno central, junto con el respectivo poder de la persona autorizada por el órgano de gobierno central.
- 2) Un certificado del órgano de gobierno central, de las personas que le representan en el respectivo municipio, y la sede y dirección de la sección local.

El alcalde informará a la Dirección de Asuntos Religiosos de la verificación de la inscripción en el plazo de 3 días desde la realización de la misma. En la administración municipal se llevará un registro de los órganos religiosos locales de

¹⁵⁶² *International Religious Freedom Report* para el año 2006, elaborado por el Departamento de Estado de EE.UU. En: <http://www.state.gov/g/drl/rls/irf/2006/71373.htm>

¹⁵⁶³ Artículo 16 de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁶⁴ Artículo 17 de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁶⁵ Artículo 18 de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁶⁶ Artículo 19, párrafo 2, de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁶⁷ Artículo 19, párrafo 3, de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

las respectivas confesiones religiosas¹⁵⁶⁸. Por resolución del Gobierno Central y conforme al estatuto de la confesión religiosa respectiva, los órganos locales podrán registrarse como personas jurídicas, dentro de la jurisdicción del tribunal provincial correspondiente a su sede¹⁵⁶⁹.

Aunque en principio dicha inscripción en los registros municipales parece revestir una naturaleza meramente *formal*, en la práctica algunas minorías religiosas, como los Testigos de Jehová, han denunciado dilaciones en el registro de hasta dos años en ciudades como Dimitrovgrad, Veliko Tarnovo, y Smolyan, que vacían de contenido la filosofía *garantista* de la Ley¹⁵⁷⁰.

5.5.2. AUTONOMÍA ORGANIZATIVA INTERNA DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS Y TENTATIVAS DE INJERENCIAS ESTATALES.

Ya hemos visto los problemas que se han presentado en el seno de la Iglesia Ortodoxa Búlgara, debido a la existencia del denominado *Sínodo Alternativo*. Las tensiones internas en el seno de una confesión religiosa, como la Iglesia Ortodoxa, se reproducen en el credo musulmán¹⁵⁷¹, habiendo llegado ante el Tribunal de Estrasburgo, que ha tenido ocasión de pronunciarse contra sendas injerencias estatales en la organización interna de la comunidad musulmana, en los casos *Hasan and Chaush v. Bulgaria*, de 26 de octubre de 2000, y *Supreme Holy Council of the Muslim Communiti v. Bulgaria*, de 16 de diciembre de 2004¹⁵⁷².

Para comprender mejor el trasfondo de lo que se dilucida en ambos casos hay que partir de la reflexión de FANTELLI¹⁵⁷³, que ha puesto de manifiesto con el problema de la falta de homogeneidad de las corrientes religiosas en el interior del credo musulmán, que pone no pocas dificultades a los Gobiernos de los países europeos a la hora de lograr un interlocutor confesional válido, capaz de dialogar con los poderes públicos, algo que se resolvió en España gracias a la habilidad negociadora del Gobierno socialista en 1992, mediante la creación de la Comisión Islámica, como interlocutor con el que se suscribió el Acuerdo de Cooperación contenido en la Ley 26/1992, de 10 de noviembre¹⁵⁷⁴, y en lo que tuvo mucho que ver la *mano izquierda* del entonces Director General de Asuntos Religiosos, DIONISIO LLAMAZARES.

¹⁵⁶⁸ Artículo 19, párrafos 4 y 5, de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁶⁹ Artículo 20 de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁷⁰ Fuente: *Informe sobre Libertad Religiosa*, elaborado en 2006 por HRWF, *Human Rights Without Frontiers*. En: <http://www.hrwf.net>. También: *Revista General de Derecho Canónico y Eclesiástico*. Iustel. Número X. Febrero de 2006. En: www.iustel.com

Puede consultarse también en la Base de Datos del TEDH el caso: *Khristiansko Sdruzhenie "Svideteli na Iehova" v. Bulgaria*, que se resolvió con una composición amigable. Demanda 28626/95. Decisión de admisibilidad de 3 de julio de 1997. Informe de la Comisión de 9 de marzo de 1998. En: <http://www.echr.coe.int/echr>

¹⁵⁷¹ KOLEV, ÁNGEL HRISTOV. *The New Legislation on Religious Freedom in Bulgaria*. En: TAIVANS, LEONS, y PRIEDE, JĀNIS (Editores). *Oriental Studies. Between East and West: Cultural and Religious Dialogue before, during and after the Totalitarian Rule*. Scholarly Papers. Volume 793. University of Latvia. Riga. 2013. Páginas 217 y 218.

¹⁵⁷² El texto íntegro de ambos pronunciamientos puede consultarse en: <http://www.echr.coe.int/echr>

¹⁵⁷³ FANTELLI, PAOLA. *Le minoranze islamiche nella Bulgaria post-comunista: ingerenze statali e libertà confessionale*. En: *Stato, Chiesa e pluralismo confessionale*. Revista Telemática. Julio 2007. Páginas 15 y siguientes. En: www.statochiese.it

¹⁵⁷⁴ B. O. E. de 12 de noviembre de 1992.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, tanto en el caso *Hasan and Chaush v. Bulgaria*, como en el *Supreme Holy Council of the Muslim Communiti v. Bulgaria*, tuvo ocasión de analizar sendas interferencias de las autoridades búlgaras en la designación de los líderes de la comunidad islámica, que fueron resueltas por el Alto Tribunal, subrayando la vertiente colectiva del principio de libertad religiosa, y en la necesidad de proteger el pluralismo como nota característica de una sociedad democrática, en la que puedan coexistir diferentes realidades confesionales.

El TEDH ha puesto en evidencia que una intervención estatal favoreciendo a un líder de una comunidad religiosa dividida, o emprendida con el propósito de forzar a una comunidad a estar bajo un único liderazgo contra sus propios deseos, constituiría una interferencia a la libertad religiosa, al no constituir una función del Estado el inmiscuirse en la resolución de disputas internas de los líderes religiosos que pugnen por la dirección de un determinado colectivo religioso¹⁵⁷⁵. La interferencia no podía ser admitida en Derecho desde el momento en que era arbitraria e ilimitada, no reuniendo los más mínimos requisitos de *claridad* y *previsibilidad*, por lo que no cabría calificarla como *justificada*¹⁵⁷⁶.

La existencia autónoma de las comunidades religiosas, resulta indispensable para el pluralismo inherente a toda sociedad democrática, en opinión del TEDH, y aunque en cierto modo sea necesario a los poderes públicos el participar en la reconciliación de los intereses de las diferentes confesiones y colectivos religiosos que coexisten en una sociedad democrática, no se debe pasar por alto que el Estado debe permanecer *neutral e imparcial* en el ejercicio de su poder *regulatorio* y en sus relaciones con las diferentes confesiones religiosas y los propios creyentes,¹⁵⁷⁷ no cabiendo favorecer arbitrariamente a uno de los líderes en perjuicio de otros, impidiéndose de este modo a las confesiones religiosas la administración autónoma de sus propios asuntos¹⁵⁷⁸, sin justificar suficientemente que el fin perseguido de restaurar la legalidad y poner coto a las injusticias no se hubiera podido conseguir más que forzando a una comunidad dividida a un liderazgo unitario¹⁵⁷⁹.

FANTELLI opina que la mayor *visibilidad* de los musulmanes en Bulgaria, no debe entenderse como un intento de *reislamización* del país, cuanto como un *renacimiento* religioso, tras las duras persecuciones del periodo comunista en que se buscó la aniquilación de su propia identidad, y cuyo epígono fue el proceso de regeneración desatado en los años 80 del siglo pasado y el éxodo forzado de muchos musulmanes búlgaros hacia Turquía, a finales del régimen comunista, que vino acompañada por una declarada hostilidad hacia las minorías¹⁵⁸⁰. A ello hay que añadir otras cuestiones, más o menos *colaterales*, como los recelos que levantan en las autoridades búlgaras un latente nacionalismo secesionista de la minoría turca, o el desafío de una futura y muy compleja integración de Turquía en la UE.

¹⁵⁷⁵ *Hasan and Chaush v. Bulgaria*, § 78, reiterando la jurisprudencia sentada en el caso de *Serif v. Grecia*, de 14 de diciembre de 1999.

¹⁵⁷⁶ *Hasan and Chaush v. Bulgaria*, § 86.

¹⁵⁷⁷ *Supreme Holy Council of the Muslim Communiti v. Bulgaria*, § 93.

¹⁵⁷⁸ *Supreme Holy Council of the Muslim Communiti v. Bulgaria*, § 95.

¹⁵⁷⁹ *Supreme Holy Council of the Muslim Communiti v. Bulgaria*, § 97.

¹⁵⁸⁰ FANTELLI, PAOLA. *Le minoranze islamiche nella Bulgaria post-comunista: ingerenze statali e libertà confessionale*. En: *Stato, Chiese e pluralismo confessionale*. Revista Telemática. Julio 2007. Páginas 21 y siguientes. En: www.statochiese.it

5.6. DERECHOS DE PROPIEDAD Y FINANCIACIÓN.

Las confesiones religiosas y sus secciones locales, siempre que éstas hayan adquirido personalidad jurídica conforme a la Ley de Confesiones Religiosas de 2002, tienen derecho a la titularidad de su propia propiedad¹⁵⁸¹. El patrimonio de las organizaciones religiosas puede incluir el derecho de propiedad y los derechos reales limitados sobre la bienes inmuebles, los frutos de la explotación de su propio patrimonio, incluidas las rentas, los beneficios o dividendos de la participación en sociedades mercantiles, el derecho de propiedad sobre bienes muebles, incluidos valores, derechos legales de propiedad intelectual, ingresos procedentes de subvenciones estatales, donaciones, disposiciones testamentarias y otros. El Estado y los municipios podrán ceder gratuitamente a las instituciones religiosas o a sus órganos locales, el derecho a usar propiedades estatales y municipales, así como asistir a las mismas mediante subsidios con cargo a los presupuestos estatales o municipales, algo que sirve para matizar sustantivamente cómo entiende el legislador búlgaro el principio constitucional de separación entre el Estado y las confesiones religiosas¹⁵⁸².

La confesiones religiosas tienen derecho a disponer de sus bienes conforme a sus propios estatutos¹⁵⁸³, así como a producir y vender objetos relacionados con su actividad religiosa, rituales y ritos, actividades éstas que no serán consideradas como comerciales a los efectos de la aplicación de la Ley del Comercio¹⁵⁸⁴. Los lugares de oración, templos, monasterios, objetos y personas relacionadas con la actividad religiosa, no podrán ser utilizados con fines publicitarios mercantiles, en el sentido de la Ley del Comercio, sin la autorización de la respectiva confesión religiosa¹⁵⁸⁵. Las confesiones religiosas tendrán asimismo derecho a poseer y mantener cementerios a su propio cargo¹⁵⁸⁶. En los párrafos 3 y 4 de las Disposiciones Adicionales y Finales de la Ley de Libertad Religiosa, se regula el derecho de sucesión de las confesiones religiosas en los bienes de los que fueron titulares con anterioridad a la implantación del comunismo, tras la Segunda Guerra Mundial.

De este modo a instancia de parte de una confesión religiosa debidamente registrada, el Director de Asuntos Religiosos, emitirá certificación en lo referido a los derechos de sucesión de una confesión religiosa, sobre una entidad religiosa, educativa o de bienestar social preexistente antes de 1949¹⁵⁸⁷. Los representantes de la correspondiente confesión religiosa deberán presentar la oportuna demanda ante el Tribunal de la ciudad de Sofía, para el establecimiento de los derechos de sucesión, presentando el citado certificado del Director de Asuntos Religiosos¹⁵⁸⁸.

¹⁵⁸¹ TORRES GUTIÉRREZ, ALEJANDRO, KOLEV, ÁNGEL HRISTOV, DOBREV, EMIL NIKOLOV, y PETROVA, ILINA ANGELOVA. *El derecho a la libertad religiosa y de conciencia en la legislación búlgara postcomunista*. En: *Laicidad y Libertades*. Número 6. Volumen 1. *Artículos e informes*. Editor Asociación “Derecho, Laicidad y Libertades”. Madrid. 2006. Páginas 549 y siguientes.

¹⁵⁸² Artículo 21 de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁸³ Artículo 22 de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁸⁴ Artículo 23, párrafos 1 y 2, de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁸⁵ Artículo 23, párrafo 3, de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁸⁶ Artículo 24 de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁸⁷ § 3, apartado 1, de las Disposiciones Adicionales y Finales de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁸⁸ § 3, apartado 2, de las Disposiciones Adicionales y Finales de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

Además se restablecen en su extensión actual los derechos de propiedad de las confesiones religiosas que hayan sido nacionalizados o confiscados por el Estado¹⁵⁸⁹. La restitución de los derechos de propiedad se ejercerá siguiendo el procedimiento previsto en la Ley de Restitución de la Propiedad sobre los Bienes Inmuebles Nacionalizados, en el momento de entrada en vigor de esta Ley¹⁵⁹⁰.

El Estado podrá apoyar y estimular a las confesiones religiosas registradas conforme a esta Ley, en la realización de sus actividades religiosas, sociales, educativas y sanitarias, mediante beneficios fiscales, crediticios, aduaneros y otras bonificaciones de naturaleza financiera o económica, dentro de las condiciones y los términos especificados en la respectivas leyes especiales. En caso de beneficiarse de estos incentivos, su contabilidad anual deberá estar sujeta a una auditoria financiera independiente, conforme a los requisitos previstos en la legislación específica de las entidades sin ánimo de lucro¹⁵⁹¹. Llama la atención que el régimen de beneficios fiscales a favor de las confesiones religiosas no se especifiquen en esta Ley, y se haga una remisión a un desarrollo normativo ulterior, pese a que los borradores que se manejaron durante su elaboración, hacían mención a los mismos¹⁵⁹².

El artículo 24, párrafo, punto 9, de la Ley de Impuestos y Tasas Locales de 10 de diciembre de 1997¹⁵⁹³, establece la no sujeción a tributación local de las casas religiosas, propiedad de las confesiones religiosas registradas.

La confesión religiosa que haya obtenido personalidad jurídica conforme a la Ley de Confesiones religiosas, podrá crear y participar en entidades mercantiles¹⁵⁹⁴, así como crear personas jurídicas sin ánimo de lucro, para el sostenimiento y difusión de las creencias de la respectiva confesión religiosa¹⁵⁹⁵.

La Ley de Confesiones Religiosas prevé la posibilidad de distribución de subvenciones estatales a favor de las confesiones religiosas registradas, que se realizará conforme a la Ley anual de Presupuestos Generales del Estado¹⁵⁹⁶, (algo que sirve para comprender mejor el sentido limitado que el principio de separación Iglesia – Estado en el derecho búlgaro), remitiendo la determinación del marco jurídico que regulará las relaciones laborales de los clérigos y ministros de culto de

¹⁵⁸⁹ Respecto a la Iglesia Católica se promulgó el 24 de diciembre de 1992 la Ley de restauración de la propiedad sobre los inmuebles y muebles, pertenecientes a la Iglesia Católica, ubicados en el territorio nacional de la República Popular de Bulgaria, nacionalizados en virtud del Decreto número 88 de 12 de marzo de 1953 del Presídium de la Asamblea Nacional, (BOE número 104 de 1992). KOLEV, ÁNGEL HRISTOV. *La nacionalización de las propiedades de la Iglesia Católica, por el régimen comunista búlgaro (1944 –1989) y la cuestión sobre su restitución tras la llegada de la democracia*. En: VEGA GUTIÉRREZ, ANA MARÍA, MARTÍN GARCÍA, MARÍA del MAR, RODRÍGUEZ BLANCO, MIGUEL, y VÁZQUEZ GARCÍA – PEÑUELA, JASÉ MARÍA. (Coordinadores). *Protección del patrimonio cultural de interés religioso. Actas del V Simposio Internacional de Derecho Concordatario. Logroño, 19 – 21 de octubre de 2011*. Colección: Derecho canónico y Derecho eclesiástico del Estado. EDITORIAL COMARES. Granada. 2012. Páginas 441 y 442.

¹⁵⁹⁰ § 4, apartados 1 y 2, de las Disposiciones Adicionales y Finales de la Ley de Confesiones Religiosas.

¹⁵⁹¹ Artículo 25, párrafos 1 y 2, de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁹² KRASTEVA, ATANAS. *La Ley búlgara sobre religiones de 2002 – primeras impresiones*. En: *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*. Iustel. Número 1. 2003.

¹⁵⁹³ BOE número 117 de 1997. Última modificación publicada en BOE número 101 de 2013.

¹⁵⁹⁴ Artículo 26 de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁹⁵ Artículo 27, párrafo 1, de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁹⁶ Artículo 28 de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

las instituciones religiosas se a los propios *estatutos de las confesiones religiosas, de acuerdo con la legislación social y laboral*.¹⁵⁹⁷

El Código de la Seguridad Social de 17 de diciembre de 1999¹⁵⁹⁸ regula en su artículo 4, párrafo 1, punto 8 el régimen de la seguridad social de los empleados de la Iglesia Ortodoxa Búlgara y las otras confesiones religiosas legalmente reconocidas, que presten sus servicios de forma no remunerada, a los que se equipara al régimen de los trabajadores autónomos.

5.7. ACTIVIDADES SANITARIAS, SOCIALES, EDUCATIVAS Y ASISTENCIALES DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS.

Las confesiones religiosas registradas, pueden abrir establecimientos sanitarios, sociales y educativos, que se regirán conforme la legislación vigente¹⁵⁹⁹. El Ministerio de Sanidad, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y el Ministerio de Educación y Ciencia supervisarán la observancia de los requisitos estatales, y la realización de las actividades ordinarias de los citados establecimientos sanitarios, sociales y educativos de las confesiones religiosas, que no podrán subordinar a la pertenencia a las mismas, la admisión en los establecimientos sanitarios y sociales de su titularidad¹⁶⁰⁰.

En la esfera educativa las confesiones religiosas debidamente registradas pueden abrir¹⁶⁰¹:

1) Escuelas confesionales destinadas a satisfacer sus propias necesidades rituales, siempre que cuenten con la autorización previa del Ministro de Educación y de acuerdo con las previsiones de la Ley de instrucción popular de 1991¹⁶⁰².

2) Establecimientos de enseñanza secundaria de conformidad con el régimen establecido Ley de instrucción popular de 1991 para las escuelas privadas.

3) Centros de Educación Superior, en las condiciones previstas en la Ley de Enseñanza Superior de 1995.

En el curso 1997 se introdujo por primera vez la enseñanza optativa de la educación religiosa, cuyo currículo se centró en un primer momento en el cristianismo, pero que en 1999 comenzó a cubrir también el credo musulmán, examinando los aspectos históricos, filosóficos y culturales del fenómeno religioso, e introduciendo a los estudiantes en los valores de las diferentes religiones. Durante el curso académico 2004 – 2005, se ofreció a 13.209 estudiantes de primaria y secundaria, en 199 centros escolares, siendo pagados por el Estado, los emolumentos

¹⁵⁹⁷ Artículo 29 de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁵⁹⁸ BOE número 110 de 1999. Última modificación publicada en BOE número 3 de 2014.

¹⁵⁹⁹ TORRES GUTIÉRREZ, ALEJANDRO, KOLEV, ÁNGEL HRISTOV, DOBREV, EMIL NIKOLOV, y PETROVA, ILINA ANGELOVA. *Estatuto legal de las confesiones religiosas en Bulgaria*. En: *Libertà di coscienza e diversità di appartenenza religiosa nell' Est Europa*. Bolonia University Press. 2008. Páginas 73 y 74.

¹⁶⁰⁰ Artículos 30 a 32 de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁶⁰¹ Artículo 33 de la Ley de Confesiones Religiosas de 2002.

¹⁶⁰² Respetando el principio de libertad de religión y culto, el artículo 30 de la Ley de instrucción popular de 1991 atribuye a las entidades religiosas el derecho de abrir escuelas confesionales destinadas a la formación religiosa de jóvenes que han acabado la etapa de la enseñanza primaria, especificándose con un carácter limitativo que la inauguración de tal tipo de establecimientos dependerá de la autorización previa del Ministerio de Educación. Los estudios adquiridos en escuelas religiosas serán homologados a la correspondiente formación laica por dicha autoridad, siempre que se hayan cumplido los requisitos educativos estatales.

de los 166 docentes implicados. Respeto al futuro de la presencia de la educación religiosa en el sistema educativo búlgaro, recientes investigaciones sociológicas ponen de manifiesto que los búlgaros muestran su preferencia por los estudios no confesionales de historia, filosofía y cultura religiosa frente a la enseñanza de una religión concreta. Según el 46.7% de los encuestados la educación religiosa debe realizarse en el seno de la familia, el 38.1% consideran que la misma hay que impartirse en la escuela, y únicamente el 10.6% señalan que la enseñanza de la religión tiene que administrarse por las instituciones religiosas. En este contexto cabe añadir que el 80.5% de los búlgaros aprecian favorablemente el carácter facultativo de la enseñanza de la religión, haciendo un especial hincapié en que tal asignatura debe impartirse por profesores laicos, y no eclesiásticos¹⁶⁰³.

6. DERECHOS CULTURALES.

Estos derechos se desarrollan en torno al artículo 54 de la Constitución de 1991, que garantiza a cada individuo la capacidad para desarrollar su propia cultura de conformidad con su pertenencia étnica en los términos legalmente previstos de forma que esta materia viene recogida en varias leyes como:

1) La Ley de protección y fomento de la cultura de 1 de junio de 1999¹⁶⁰⁴, reguladora de los principios y las prioridades de la política cultural¹⁶⁰⁵ que según su artículo 2 se fundamentan en los siguientes conceptos:

- a) La democracia, libertad de la creación artística y la prohibición de la censura.
- b) La igualdad de los artistas y las organizaciones culturales.
- c) La preservación y fomento de la herencia cultural y la conservación de la lengua literaria búlgara las tradiciones y las costumbres del pueblo.
- d) La protección de identidad cultural nacional y la de los comunidades búlgaras en el extranjero.
- e) La promoción de la diversidad cultural, conservando la unidad de la cultura nacional.

A raíz de esta Ley, se crean una serie de comisiones públicas de manera adjunta al Ministerio de la Cultura, compuestas por representantes de las uniones de artistas¹⁶⁰⁶, entre cuyas funciones entra la competencia de dar opiniones sobre obras del arte y la cultura que violen las buenas costumbres y la moral pública, así como inciten abiertamente a odio racial, étnico o nacional, o perjudican el desarrollo normal de los adolescentes.¹⁶⁰⁷

Conforme al artículo 18, párrafo 1, de la citada normativa los municipios asumen la obligación de crear y realizar su política, con respeto de la protección y el fomento de la cultura de forma acorde a las tradiciones y condiciones locales.

Pese a establecer un sistema de financiación de las actividades culturales de carácter no centralizado¹⁶⁰⁸ esta Ley prevé la creación de un fondo nacional

¹⁶⁰³ BOGOMILOVA, NONKA. *Religion, Law and Politics in the Balkans in the end of the 20th and the beginning of the 21st century*. Editorial "Iztok Zapad". Sofía 2005. Páginas. 127 y 128.

¹⁶⁰⁴ BOE número 50 de 1999. Última modificación publicada en BOE número 68 de 2013.

¹⁶⁰⁵ Artículo 1 de la Ley de protección y fomento de la cultura de 1999.

¹⁶⁰⁶ Artículo 16, párrafos 1 y 2, de la Ley de protección y fomento de la cultura de 1999.

¹⁶⁰⁷ Artículo 16, párrafos 3 y 4, de la Ley de protección y fomento de la cultura de 1999.

¹⁶⁰⁸ Artículos 23a y siguientes de la Ley de protección y fomento de la cultura de 1999.

denominado *Cultura*¹⁶⁰⁹ que se configura como una persona jurídica con sede en Sofía¹⁶¹⁰, cuya función es acumular, gestionar y conceder recursos financieros tendentes a fomentar el desarrollo cultural¹⁶¹¹. Este fondo constituye la fuente principal de subvención de proyectos y programas destinados a proteger la libertad de las actividades culturales de los ciudadanos incluidas las de las distintas comunidades étnicas religiosas y lingüísticas¹⁶¹².

2) La Ley de radio y televisión de 24 de noviembre de 1998¹⁶¹³, cuyo artículo 6, párrafo 2, obliga las emisoras de radio y de televisión, independientemente de su carácter público o privado, a garantizar la protección de los intereses nacionales, los valores culturales universales, la educación y la cultura de todos los ciudadanos búlgaros sin distinción de su etnia.

En virtud de esta Ley la radio y televisión públicas asumen los compromisos de¹⁶¹⁴:

a) Colaborar a la promoción y la popularización de la cultura y lengua búlgara, así como la cultura y el idioma de los ciudadanos de conformidad con su pertenencia étnica.

b) Presentar las diversas ideas y convicciones de la sociedad, desde la perspectiva del pluralismo de opiniones, en cada uno de sus programas informativos y otros sobre temas políticos y económicos.

c) Fomentar el entendimiento mutuo y la tolerancia entre los individuos.

A las emisoras de radio y televisión se les prohíbe expresamente proporcionar servicios que puedan incitar al odio basado en la raza, sexo, religión o nacionalidad¹⁶¹⁵, rigiéndose en el ejercicio de su actividad por los siguientes principios¹⁶¹⁶:

a) La garantía del derecho de libertad de expresión y de opinión.

b) La garantía del derecho de información.

c) La protección del secreto de la fuente de información.

d) La defensa del derecho de la inviolabilidad personal.

e) La prohibición de programas que inciten a la intolerancia entre los ciudadanos.

f) La prohibición de programas contrarios a las buenas costumbres, o que toleren o justifiquen actos de agresión o violencia, así como inciten al odio de índole racial, sexual, religiosa o nacional.

g) La garantía del derecho de respuesta.

¹⁶⁰⁹ Artículo 24, párrafo 1, de la Ley de protección y fomento de la cultura de 1999.

¹⁶¹⁰ Artículo 24, párrafo 2, de la Ley de protección y fomento de la cultura de 1999.

¹⁶¹¹ Artículo 24, párrafo 3, de la Ley de protección y fomento de la cultura de 1999.

¹⁶¹² Artículo 31, párrafo 2, punto 6, de la Ley de protección y fomento de la cultura de 1999.

¹⁶¹³ BOE número 26 de 1968. Última modificación publicada en BOE número 19 de 2014.

¹⁶¹⁴ Artículo 6, párrafo 3, de la Ley de radio y televisión de 1998.

¹⁶¹⁵ Artículo 8, párrafo 1, de la Ley de radio y televisión de 1998.

¹⁶¹⁶ Artículo 10, párrafo 1, de la Ley de radio y televisión de 1998.

La Ley de radio y televisión de 1998 prevé la transmisión de los programas en lengua búlgara¹⁶¹⁷, pudiendo asimismo difundirse en otro idioma en los casos cuando¹⁶¹⁸:

- a) Se transmitan con fines científicos.
- b) Estén destinados para ciudadanos búlgaros, cuya lengua materna no es el búlgaro, o para telespectadores o radioyentes en el extranjero.
- c) Formen parte de programas de radio o televisión extranjeros.

El artículo 17, párrafo 1, de esta Ley prevé la responsabilidad de las emisoras respecto al contenido de sus servicios, volviendo a reiterarse la prohibición de difusión de programas, que inciten a la intolerancia nacional, política étnica o racial, así como promuevan la agresión y la violencia, o perjudiquen el desarrollo normal de los adolescentes¹⁶¹⁹. Además queda prohibida la transmisión de soportes visual o auditivos con contenido pornográfico, humillantes para la dignidad humana o que entren en contradicción con el orden público y la moral¹⁶²⁰.

La Ley de radio y televisión de 1998 garantiza en su artículo 53, párrafo 1, el derecho de acceso a la radio y televisión públicas, tanto a la Iglesia Ortodoxa Búlgara, como a las demás confesiones religiosas registradas, con el fin de facilitarles el contacto con sus fieles y posibilitar la retransmisión de ceremonias religiosas.

3) La Ley de los centros comunitarios de 22 de octubre de 1996¹⁶²¹, reguladora del régimen jurídico de tales establecimientos públicos que realizan actividades culturales y educativas, igualmente accesibles a todos los ciudadanos sin distinción de su edad, sexo, convicciones religiosas o políticas y pertenencia étnica¹⁶²².

7. TUTELA PENAL DE LAS MINORÍAS EN BULGARIA.

El Código Penal búlgaro de 1 de mayo de 1968¹⁶²³ contiene una serie de garantías legales destinadas a la protección de los derechos de las minorías. Tales previsiones vienen recogidas en su Capítulo III, *Delitos contra los derechos de los ciudadanos*, cuya Sección I consagra la tutela penal de la igualdad de los ciudadanos.

Su artículo 162, párrafo 1, tipifica como delito la propagación o incitación a la discriminación, violencia u odio, sobre la base de la raza, nacionalidad o pertenencia étnica, realizadas a través de la palabra, la prensa o de cualquier otro modo, sancionándose tal actividad con una pena de prisión de 1 a 4 años, que viene acompañada de la imposición de una multa de 5.000 a 10.000 levas y una reprensión pública.

Con las mismas penas serán condenados, quienes empleen violencia o dañen bienes propiedad de otra persona por motivos de su raza, nacionalidad, pertenencia étnica o religiosa, o adscripción política¹⁶²⁴.

¹⁶¹⁷ Artículo 11, párrafo 2, de la Ley de radio y televisión de 1998.

¹⁶¹⁸ Artículo 12, párrafo 2, de la Ley de radio y televisión de 1998.

¹⁶¹⁹ Artículo 17, párrafo 2, de la Ley de radio y televisión de 1998.

¹⁶²⁰ Artículo 77 de la Ley de radio y televisión de 1998.

¹⁶²¹ BOE número 89 de 1996. Última modificación publicada en BOE número 68 de 2013.

¹⁶²² Artículo 2, párrafo 1, de la Ley de los centros comunitarios de 1996.

¹⁶²³ BOE número 138 de 1998. Última modificación publicada en BOE número 19 de 2014.

¹⁶²⁴ Artículo 162, párrafo 2, del Código Penal de 1968.

El artículo 162, párrafo 3, del Código Penal prevé que quien cree o gestione una organización o grupo, cuyos fines persiguen la realización de los delitos anteriormente descritos, o tolere sistemáticamente la comisión de los mismos, será sancionado con una pena privativa de libertad de 1 a 6 años, a la cual se añadirán una multa de 10.000 a 30.000 levas y una reprensión pública. Las personas que formen parte en tales organizaciones o grupos serán condenados a una pena de prisión por un espacio de hasta 3 años, acompañada de una reprensión pública.¹⁶²⁵

Conforme al artículo 163 del Código penal quienes participen en una reunión con el fin de atacar a un colectivo de población, o un grupo de ciudadanos, o sus propios bienes, en función de su nacionalidad, o su pertenencia nacional o racial, serán castigados:

1) Los instigadores y dirigentes, a penas de prisión de hasta 5 años.

2) Los demás participantes, con la pena de prisión de 1 año o libertad condicional.

Si la reunión se hiciera portando armas, o algunos de los participantes estuvieran armados, la pena será:

1) En el caso de los instigadores y dirigentes, serán condenados a penas de prisión de 1 a 6 años.

2) Respecto a los demás participantes, serán castigados con pena privativa de libertad de hasta 3 años.

Si el ataque se realiza y a consecuencia de él se producen lesiones corporales graves o muerte, los instigadores y dirigentes serán castigados con la pena de prisión de 3 a 15 años, y los demás participantes hasta 5 años, salvo que se haya previsto una pena superior.

El Código Penal búlgaro también otorga una protección penal de los sentimientos religiosos¹⁶²⁶, de forma que su artículo 164, tipifica como delito la propagación del odio de naturaleza religiosa, a través de la palabra, la prensa o de cualquier modo, contemplando penas de hasta 4 años de prisión o libertad condicional, que puedan llevar aparejada la pena de multa de 5.000 a 10.000 levas.

El artículo 165, párrafo 1, del Código Penal condena a pena privativa de libertad de hasta un año, a quien empleando fuerza o amenaza dificulte a otro la libre práctica de su fe religiosa o la participación en sus rituales y servicios religiosos, sin violar las Leyes del Estado, el orden público, y la moral pública. Esta misma pena se impondrá a quien del mismo modo obligue a otro a tomar parte en rituales o servicios religiosos¹⁶²⁷.

El propio artículo 165, párrafo 3, del Código Penal prevé la extensión de las penas previstas en el artículo 163 para el caso de delitos contra la igualdad étnica y racial, para los supuestos de confabulación con el fin de impedir el ejercicio del derecho de libertad religiosa a un determinado colectivo de ciudadanos. Estas penas pueden llegar a 5 años de privación de libertad para quienes instiguen y dirijan las mismas, y hasta 1 para los que participen en las mismas, y se elevan a 6 y 3 años respectivamente, en el caso de empleo de armas, y a penas de 3 a 15 años y de 5 años

¹⁶²⁵ Artículo 162, párrafo 4, del Código Penal de 1968.

¹⁶²⁶ Capítulo III *Delitos contra los derechos de los ciudadanos*, Sección II *Delitos contra las Confesiones Religiosas*.

¹⁶²⁷ Artículo 165, párrafo 2, del Código Penal de 1968.

respectivamente, si a consecuencia de un ataque se produjeran lesiones corporales graves o muerte.

El artículo 166 del Código Penal establece que quien forme parte de una organización política o religiosa, o quien mediante la palabra, la prensa, acciones, o de cualquier otro modo, emplee a la Iglesia o la religión, para hacer propaganda contra la soberanía popular, y sus actividades, será condenado con la pena de prisión de hasta 3 años, salvo que se haya previsto una pena superior.

En el campo de la protección del derecho de trabajo, el artículo 172, párrafo 1, del Código Penal prevé la sanción de privación de libertad de hasta 3 años, o multa de hasta 5.000 levas, a quien conscientemente impida a otra persona ocupar un puesto de trabajo, o le obligue a abandonar el mismo, por motivos de su nacionalidad, etnia, religión, o adscripción política o sindical.

El Código Penal búlgaro además contempla una tutela penal contra los delitos de genocidio y *apartheid*¹⁶²⁸, de forma que su artículo 416, párrafo 1 prevé la imposición de una pena de prisión de 10 a 25 años, o cadena perpetua *sin derecho de sustitución* a quienes con propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, o religioso:

- 1) Causen la muerte, lesiones corporales graves o alteración psíquica permanente a una persona que pertenezca a este colectivo.
- 2) Sometan al grupo a condiciones de existencia que conduzcan a su destrucción física total o parcial.
- 3) Adopten medidas destinadas a limitar la tasa de natalidad de tal colectivo.
- 4) Lleven a cabo traslados forzosos de niños de un grupo a otro.

Respecto a quienes realicen una actividad preparatoria para el genocidio, la pena se reduce de 2 a 8 años de prisión¹⁶²⁹, previéndose asimismo la sanción de privación de libertad de 1 a 8 años, para los que inciten al genocidio de una manera abierta y directa¹⁶³⁰.

Conforme al artículo 417 del Código Penal serán condenados por delito de *apartheid*, a penas de prisión de 10 a 20 años, o a cadena perpetua *sin derecho de sustitución*, a quienes con propósito de establecer o mantener la dominación u opresión sistemática de un grupo racial sobre otro, causen la muerte o lesiones corporales graves a una o más personas pertenecientes a tal colectivo, o impongan condiciones de vida de índole que pueda provocar su destrucción física total o parcial.

Serán sancionados con una pena privativa de libertad de 5 a 15 años, quienes con el fin de cometer el delito anteriormente citado¹⁶³¹:

- 1) Ilegalmente priven de la libertad los miembros de un grupo racial o les sometan a trabajos forzosos.
- 2) Pongan en acción medidas destinadas a impedir la participación de un grupo racial en la vida política, social, económica y cultural del país, así como deliberadamente creen condiciones que impidan el pleno desarrollo de tal colectivo

¹⁶²⁸ Capítulo XIV *Crímenes contra la Paz y la Humanidad*, Sección III. *Delitos de genocidio y apartheid*.

¹⁶²⁹ Artículo 416, párrafo 2, del Código Penal de 1968.

¹⁶³⁰ Artículo 416, párrafo 3, del Código Penal de 1968.

¹⁶³¹ Artículo 418 del Código Penal de 1968.

de personas y, en particular, priven a sus miembros de las libertades y derechos fundamentales de los ciudadanos.

3) Introduzcan medidas tendentes a dividir la población según sus características raciales a través de la creación de reservas y guetos, así como por medio de la prohibición de los matrimonios mixtos entre personas de distintas razas o mediante la expropiación de sus bienes inmuebles.

4) Priven de las libertades y los derechos fundamentales a las organizaciones y personas que se opongan a la segregación racial.

En el ámbito del proceso penal el Código Procesal Penal búlgaro de 29 de abril de 2006,¹⁶³² contempla en su artículo 11 la igualdad ante la Ley de todos los ciudadanos que participen en el proceso penal, sin permitirse ningún tipo de privilegios o restricciones por motivos de raza, nacionalidad, pertenencia étnica, sexo, origen, religión, educación, convicciones, afiliación política, posición personal o social, o situación material. Los órganos judiciales, el ministerio fiscal y los cuerpos de investigación están obligados a aplicar las leyes con precisión y en condiciones de igualdad respecto a todas los individuos.

No obstante la previsión del empleo obligatorio de la lengua búlgara en el seno del proceso penal,¹⁶³³ se contempla la excepción de esa regla general respecto a las personas que no dominen dicho idioma, a las que se les reconoce el derecho de usar su *lengua materna u otro*, previéndose en estos casos la designación de un intérprete judicial¹⁶³⁴.

¹⁶³² BOE número 86 de 2005. Última modificación publicada en BOE número 71 de 2013.

¹⁶³³ Artículo 21, párrafo 1, del Código Penal Procesal de 2006.

¹⁶³⁴ Artículo 21, párrafo 2, del Código Penal Procesal de 2006.

CONCLUSIONES

Para poder hacer una correcta evaluación del modelo multicultural búlgaro, conviene situarse a nuestro juicio desde la perspectiva de los individuos pertenecientes a las distintas minorías, en cuanto titulares de derechos fundamentales, que pueden adquirir un significado específico, al constituir una condición previa para que dichas personas puedan asegurar, garantizar y preservar sus propias señas de identidad.

El multiculturalismo en Bulgaria destaca por su larga e interesante evolución histórica, que sirve no solamente de zaguán para adentrarse en el análisis del ordenamiento jurídico vigente, sino que señala la naturaleza problemática del fenómeno multicultural búlgaro, y la necesidad de acometer una seria reflexión sobre los derechos y las libertades de los individuos integrantes de los distintos colectivos minoritarios.

Desarrollado sobre la base del derecho bizantino, el ordenamiento jurídico de la Bulgaria medieval estuvo fuertemente influido por los valores cristianos ortodoxos, de manera que según sus normas se consideran ilegales a los herejes, páganos y apóstatas, sufriendo un trato de hostilidad marcado por una serie de restricciones como: la incapacidad para testificar, transmitir bienes a herederos no ortodoxos, ocupar empleos y cargos públicos o residir en la capital. Una actitud que entra en claro contraste con los privilegios otorgados por parte de los soberanos búlgaros a los representantes de las colonias comerciales de los ciudadanos de la República de Ragusa, Venecia y Génova, al disfrutar estos últimos de la plena libertad de circulación, el derecho a heredar e incluso tener sus propios tribunales civiles y penales.

En lo tocante del período de dominación otomana será nuevamente el factor religioso el que desempeñará el papel clave en cuanto a la regulación del régimen jurídico de las personas pertenecientes a las minorías, al dividirse los ciudadanos del Imperio en dos categorías:

1) Musulmanes dotados del pleno reconocimiento de derechos civiles, políticos y socio – económicos.

2) No musulmanes, cuyo grupo incluye en general cristianos, judíos y armenios, que las autoridades imperiales tenderán a encerrar en el ámbito de su comunidad religiosa, fuera de la cual su estatuto se determina por la fórmula *protección – sumisión*, de manera que estos últimos gozan de un limitado catálogo de derechos civiles, excluyéndose asimismo su participación en la vida política del Estado.

La política de la Sublime Puerta referida a las minorías se convertirá en uno de los principales aspectos en la resolución de la *Cuestión de Oriente*, pues a finales del siglo XVIII, entre las poblaciones que habitaron la periferia del Imperio y sobre todo los Balcanes, surgieron fuertes tensiones autonomistas, acompañadas por el fortalecimiento de su sentimiento nacionalista, que en el caso de los búlgaros resulta ser incentivado por el exarcado ortodoxo búlgaro, creado en 1870. Consciente de la delicada situación, el gobierno turco trata de reaccionar mediante una serie de

reformas uniformadoras e igualitarias que se ven condenados al fracaso, esencialmente a causa de la fuerte influencia del conservadurismo islamista profundamente arraigado en amplios sectores de la élite otomana.

La expresa exigencia de las Grandes Potencias sobre la formación de un sistema de tutela internacional de las minorías religiosas que en términos históricos se desarrolla en torno a una serie de congresos internacionales iniciados por el Congreso de Viena de 1815 encuentra su máxima expresión en el Tratado de Berlín de 1878, que no sólo estipula la restauración definitiva del estado búlgaro, sino también pretende establecer un sistema general de protección de las confesiones religiosas minoritarias tanto en los países balcánicos recientemente creados, como en el propio Imperio Otomano.

Sin embargo desde una perspectiva histórica se ha confirmado que el *statu quo* geopolítico, diseñado por las decisiones del Congreso de Berlín generó una serie de reivindicaciones nacionales, que como afirman ROULAND, PIERRÉ – CAPS y POUMARÈDE, *hoy en día vuelven a encontrarse precisamente en el lugar donde aparecieron, en el propio corazón de los Balcanes*¹⁶³⁵. En este sentido las Guerras Balcánicas resultaron la primera expresión de las pretensiones nacionales destinadas a poner en tela de juicio lo estipulado en el Tratado de Berlín.

La forma en que concluye la Primera Guerra Mundial y el nuevo orden instaurado en Europa a raíz de la Conferencia de Paz de París de 1919, marcado por la descomposición de los imperios multinacionales, hizo que la cuestión de las *minorías nacionales* ocupase parte central en la doctrina del Derecho Internacional, consolidándose un nuevo sistema de *Tratados de minorías*, garantizador de su protección fundamentalmente en el ámbito lingüístico, educativo y religioso, obligaciones que fueron asumidas por Bulgaria en virtud del Tratado de Neuilly.

Como asegura LÓPEZ BASAGUREN *el devenir de los acontecimientos en la Europa de entreguerras* plantea la duda que la aplicación del *principio de las nacionalidades* por dicha Conferencia en su sentido político más estricto, esto es, como concepto que exige la correspondencia entre la Nación y el Estado¹⁶³⁶, de manera que toda nación *deba constituirse en Estado* fue uno de los factores determinantes en la desestabilización del continente europeo y en el estallido de la nueva guerra que termina con la separación de Europa en dos bloques de distintos estándares en materia de la protección de las minorías.

Pese a que las Constitución comunistas de 1947 y de 1971 reconocen formalmente a toda persona el derecho de participar en el gobierno del país, la igualdad ante la Ley, la libertad religiosa y de conciencia, así como el derecho a la enseñanza en la lengua materna, tales normas han sido objeto de una interpretación restrictiva por parte del legislador ordinario, cuando se trata del reconocimiento de derechos a favor de las minorías, optándose por un modelo represivo y asimilacionista, incompatible con cualquier principio pluralista, (independientemente que el ámbito de su aplicación sea social, económico, religioso o cultural). Esta política se traducirá en duras persecuciones contra turcos y búlgaros musulmanes, buscándose la aniquilación de su propia identidad, y cuyo epílogo fue la campaña de

¹⁶³⁵ ROULAND, NORBERT, PIERRÉ – CAPS, STÉPHANE y POUMARÈDE, JACQUES. *Derecho de minorías y de pueblos autóctonos*. Siglo XXI editores. Madrid. 1999. Página 132.

¹⁶³⁶ LÓPEZ BASAGUREN, ALBERTO. *Estado – Nación y minorías nacionales en la nueva Europa*. En: GURRUTXAGA ABAD, ANDER. (Editor). *El presente del Estado – Nación*. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco. Bilbao. 2004. Páginas 72 y 73.

bulgarización de los apellidos musulmanes desatada en 1984, y el éxodo forzado de muchas personas pertenecientes a dichas minorías hacia Turquía, a finales del régimen comunista.

La caída del telón de acero abrirá un nuevo período en el establecimiento de un orden europeo, que garantice la paz y la estabilidad del continente. En esta nueva etapa volverá a plantearse en Europa la cuestión de las minorías como uno de los elementos fundamentales en el proceso de la reorganización geopolítica del continente. Sin embargo a diferencia de lo que ocurrió en el período de entreguerras no se trata de un resurgimiento del *principio de las nacionalidades*, sino que se procede a la *despolitización* del término, concretándose la protección de los derechos minoritarios en el sistema universal de derechos humanos en la protección cultural, cuyos elementos están indicados en el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y que consiste en *tener su propia vida cultural, profesar y practicar su propia religión y emplear su propia lengua*¹⁶³⁷.

Este sistema de protección minoritaria, desarrollada en dos vertientes: tutela antidiscriminatoria y reconocimiento de la diversidad cultural, de forma directa o indirecta, estarán presentes en la evolución de la regulación jurídica del fenómeno multicultural de Bulgaria.

A pesar de que la nueva Constitución democrática de 1991 no emplea en su texto el término *minorías* dicho ordenamiento reconoce la existencia de diferencias étnicas, religiosas, lingüísticas y culturales como proyección – y en cierto modo exigencia – del reconocimiento de la propia dignidad humana al consagrar una serie de previsiones, que:

- 1) Prohíben la discriminación por causas como raza, nacionalidad, pertenencia étnica, religión y origen.
- 2) Proscriben de forma explícita la asimilación contra la voluntad de las personas.
- 3) Obligan al Estado colaborar al mantenimiento de la tolerancia y respeto entre los creyentes de las diversas confesiones religiosas.
- 4) Reconocen a los ciudadanos cuya lengua no es el búlgaro, el derecho de estudiar y usar su propia lengua, si bien junto con la obligación de estudiar la lengua búlgara.
- 5) Garantizan la capacidad de cada persona de desarrollar su propia cultura de conformidad con su pertenencia étnica en los términos previstos por la Ley.

Siguiendo las tendencias del Derecho Internacional de evitar toda connotación política de los derechos minoritarios, la Carta Magna de 1991 prohíbe la creación de partidos políticos basados en adscripción étnica, racial o religiosa.

Fuera del marco constitucional, la reglamentación jurídica de la protección de los derechos fundamentales de las minorías en Bulgaria se encuentra distribuida en un catálogo de normativas relativamente amplio, empleándose una terminología no formulada de una manera consecuente. Un inconveniente planteado por la falta de una definición legal del término *minoría*, recogida en las normas del ordenamiento interno y en las del Derecho Internacional, si bien a lo largo de las últimas décadas se ha logrado establecer algunos parámetros acerca del significado de este concepto, a

¹⁶³⁷ CASTRO JOVER, ADORACIÓN. *Interculturalidad y Derecho en el ámbito regional y supranacional europeo*. En: CASTRO JOVER, ADORACIÓN. (Dir). *Interculturalidad y Derecho*. Aranzadi Thomson Reuters. Cizur Menor. 2013. Página 30.

pesar de que continúan los debates y discusiones sobre el mismo, tanto en el ámbito normativo como en el campo de la academia.

Para el estado búlgaro la exigencia de protección de las minorías ha tenido un aspecto nacional, constituyendo un problema durante la transición del comunismo a la democracia, que esencialmente se traducía en abolición de un antiguo régimen totalitario, represivo y asimilacionista, optándose por un nuevo modelo democrático, pluralista y humanitario. Tras el ingreso de Bulgaria en la UE en 2007, la tutela de los colectivos minoritarios en el país pasa a convertirse en un factor del que dependen la paz y estabilidad en toda la Unión, vinculado al respeto de los derechos humanos y a la democracia. Principios éstos proclamados como valores comunes por el Derecho comunitario, cuyo principal objetivo es crear una Europa *Unida en la Diversidad*.

A partir de dicha premisa, Bulgaria asume la obligación de combinar de una forma efectiva el modelo de protección de los derechos fundamentales de las minorías con una adecuada política de gestión e integración de la diversidad en la sociedad búlgara, tomando en consideración las siguientes medidas, bien conocidas en el ámbito internacional:

1) Fomentar el fenómeno del *interculturalismo*, definido por LLAMAZARES¹⁶³⁸ como el diálogo entre culturas que se encuentran en pie de igualdad, sobre la base del respeto mutuo y de la vivencia del vínculo de solidaridad, y la aceptación de la diferencia como un valor positivo, enriqueciéndose mutuamente y superando así tanto la situación de conflicto como la mera coexistencia, lo que nos lleva a intuir la necesidad de superar modelos de convivencia basadas en el concepto tradicional de patria, formado a partir de un conglomerado de vínculos de cohesión no voluntarios, con una marcada distinción entre nacionales y extranjeros a la hora de delimitar sus respectivos estatutos jurídicos, para pasar a adoptar fórmulas de convivencia apoyadas en el ideal habermasiano de patriotismo constitucional, asentado sobre la idea de comunión en una serie de valores libremente asumidos.

2) Tener en cuenta los principales derechos reclamados por las minorías, sistematizados por LLAMAZARES¹⁶³⁹ en el siguiente orden:

a) Reconocimiento como tales minorías y como titulares de derechos, es decir, de su personalidad jurídico civil en cuanto minorías religiosas, étnicas y/o culturales.

b) Derecho a representar a sus miembros.

c) Derecho a participar en la adopción de decisiones de los poderes públicos cuando les afecten como tales minorías.

d) Derecho a la propia identidad como minorías, lo cual exige el respeto de la misma por la mayoría dominante, y su defensa y promoción, con la paralela elaboración de las oportunas medidas de discriminación positiva por parte del Estado.

e) Derecho a la cooperación del Estado.

¹⁶³⁸ LLAMAZARES FERNÁNDEZ, DIONISIO. *Derecho de la Libertad de Conciencia. II. Libertad de conciencia, identidad personal y solidaridad*. Thomson – Civitas. Madrid. 2003. 2ª Edición. Página 617.

¹⁶³⁹ LLAMAZARES FERNÁNDEZ, DIONISIO. *Derecho de la Libertad de Conciencia. II. Libertad de conciencia, identidad personal y solidaridad*. Thomson – Civitas. Madrid. 2003. 2ª Edición. Página 624.

f) Derecho a un estatuto especial que garantice su autonomía interna y la conservación y fomento de las propias señas de identidad, con leyes, incluso, de vigencia personal.

3) El reconocimiento de estos derechos, debe venir acompañado de dos compromisos, por parte de las minorías y sus miembros¹⁶⁴⁰:

1) Deber de lealtad respecto Estado que habiten.

2) Obligación de respetar los derechos fundamentales e intereses legítimos de los otros.

Al final nuevamente nos encontramos con la propia persona humana, que aparte de ser única e irrepetible es un *ser-con los-otros*¹⁶⁴¹, formando una unidad de individuos diversos en cuanto seres humanos, lo cual significa que debemos dar mayor protagonismo a las diferencias, excluyendo la uniformidad que empobrece las posibilidades del pleno y libre desarrollo de la persona.

¹⁶⁴⁰ LLAMAZARES FERNÁNDEZ, DIONISIO. *Derecho de la Libertad de Conciencia. II. Libertad de conciencia, identidad personal y solidaridad*. Thomson – Civitas. Madrid. 2003. 2ª Edición. Página 624.

¹⁶⁴¹ LLAMAZARES FERNÁNDEZ, DIONISIO. *Tolerancia, laicidad y diálogo intercultural*. En: CASTRO JOVER, ADORACIÓN. (Dir). *Interculturalidad y Derecho*. Aranzadi Thomson Reuters. Cizur Menor. 2013. Páginas 59 y siguientes.

CONCLUSION

In order to assess the Bulgarian multicultural model, we need to consider the starting point the legal status of individuals belonging to different minority groups, in their capacity as holders of basic rights, which, depending on the particular individuals, may become the prerequisites necessary to guarantee protection and preservation said individuals' identity.

Historically, the multiculturalism in Bulgaria is characterised as being long and interesting evolution, which not only serves the purpose of introducing the analysis of the applicable legal framework but also indicates the problematic nature of this Bulgarian multicultural phenomenon, and its impact on the rights and freedoms of the individuals belonging to different minority groups.

Based on the Byzantine law, the legal system of Medieval Bulgaria was deeply influenced by the Orthodox Christian values. According to the legal regulations of this legal system heresies, pagans and apostates were considered illegal and therefore treated with hostility expressed through numerous restrictions, such as the ban on: testimony giving, property transferring to non - Orthodox legal successors, holding of public office, as well as residence in the capital city of the country. Said restrictions clearly contradicted the privileges which Bulgarian rulers granted to the citizens of commercial colonies such as the Republic of Ragusa (also known as the Republic of Dubrovnik), Venice and Genoa, who were entitled to move freely, enter into inheritance, and even establish their own civil and criminal courts.

In the period of Ottoman oppression, again, religion was the key factor in establishing the legal status of minority members. As a result, all subjects of the Empire were divided into two categories:

1) Muslims, whose civil, political, social and economic rights were fully acknowledged.

2) Non-Muslims, whose group comprised mainly Christians, Jews and Armenians, whom the authorities of the Empire tried to limit only in their religious groups, and beyond said limits, their legal status was defined in accordance with the so called principle of "protection in return to obedience". Thus, said individuals had only limited civil rights, and their participation in the political life of the state was strictly forbidden.

The policy of the Sublime Porte on minorities became one of the major aspects regarding the Eastern Question, which grew even more controversial at the end of the 18th century due to the ever enlarging claims for autonomy put forward by the nations inhabiting the remote parts of the Empire, namely the population living in the Balkan provinces, whose national consciousness was under consolidation. This consolidation, in the case of the Bulgarian population, was sharply accelerated by the foundation of the Bulgarian Exarchate in 1870. Being aware that this was a matter of delicacy, the Turkish government responded by introducing reforms aimed at the equalisation and unification of the legal status of their subjects. The above reforms were doomed to failure due to the strong influence of the Islamic conservatism, deeply rooted and spread in the Ottoman intellectual circles.

The explicit demand of the Great Powers for the establishment of a unified system for international protection of minorities, which, historically developed in a series of international congresses, the beginning of which was set with the Congress of Vienna in 1815, was most openly expressed by the Treaty of Berlin, 1878, which not only stipulated the final restoration of the Bulgarian state but was also aimed at the creation of a unified system for the protection of religious minorities, both in the newly founded Balkan States and the Ottoman Empire itself.

Historically, however, it became clear that the geopolitical status quo, specified by the resolutions adopted at the Congress of Berlin in 1878 resulted in a number of national claims, which according to ROULAND, PIERRÉ – CAPS and POUMARÈDE *nowadays are precisely there where they emerged, namely in the very heart of the Balkans*¹⁶⁴². In this train of thought the Balkan Wars became the first expression of said claims challenging the stipulations of the Treaty of Berlin. The method of ending World War I, as well as the new European order, was developed in compliance with the Paris Peace Conference, 1919, aimed at the handling of problems caused by the falls of the multinational empires. Subsequently this new order led to the point in which the issue of the national minorities became essential to the doctrine of the International Law. Thus was created a new system of *Minority Treaties* granting minority groups their right to speak their mother tongue, practice their own religion and be equal in terms of access to education. All these obligations were assumed by virtue of the Treaty of Neuilly.

According to LÓPEZ BASAGUREN *the course of events in Europe in the period between the two World Wars raised doubts over the application of the Principle of nationalities*, underlying the terms set at the Paris Peace Conference, 1919, namely with respect to its political application, considered as the concept of compliance of the Nation and State¹⁶⁴³. Namely the requirement for every nation to identify itself as a single state is one of the reasons for the political instability of Continental Europe and the outburst of a new war, which ended up with the division of Europe into two blocs, resulting in different standards in the field of minority protection.

Even though the Constitutions in the period of the Communist regime formally acknowledged the right of all individuals to participate in the ruling of their country, to be equal before the Law, to have their own religious beliefs and conscience, as well as to learn their mother tongue, these regulations were subject to restricted interpretation on behalf of the Bulgarian lawmaker, thus establishing a policy of restrictions and assimilation, which occurred to be incompatible with each and every principle of pluralism (irrespective of its scope of application, being it social, economic, religious or cultural one). This activity involved severe persecutions of Turkish people and Bulgarian Muslims, which persecutions were aimed at the destruction of their identity, as the epilogue to this destruction were two events – the process of “*bulgarianising*” of their names, which started in 1984, as well as the massive exodus of minority group members from Bulgaria to Turkey, organised at the end of the regime.

¹⁶⁴² ROULAND, NORBERT, PIERRÉ – CAPS, STÉPHANE y POUMARÈDE, JACQUES. *Derecho de minorías y de pueblos autóctonos*. Siglo XXI editores. Madrid. 1999. Página 132.

¹⁶⁴³ LÓPEZ BASAGUREN, ALBERTO. *Estado – Nación y minorías nacionales en la nueva Europa*. En: GURRUTXAGA ABAD, ANDER. (Editor). *El presente del Estado – Nación*. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco. Bilbao. 2004. Páginas 72 y 73.

The fall of the Iron Curtain set the beginning of the establishment of a new political organisation in Europe, whose main goal was to ensure stability and peace on the Continent. At this new stage, the minority issue was again in the foreground, as it was one of the key factors in the process of geopolitical reorganisation of the countries in the Eastern and Central Europe. In contrast to the course of events in the period between the two World Wars, the political order not only excluded renewal of the application of the *Principle of Nationalities* but also *depoliticized this term*. Thus the protection of minorities became part of the universal system for Human Rights Protection, the key elements of which underlie the provisions of Article 27 of the International Covenant on Civil and Political Rights, 1966 proclaiming the right of minority group members *to have their own cultural life, profess and practice their own religion and speak their mother tongue*¹⁶⁴⁴.

This system for minority protection developed into two main directions: the anti – discrimination protection and the establishment of the right to cultural diversity, being the grounds for the legal framework regulating the Bulgarian multicultural phenomenon. Even though the term *minorities* is not used in the new democratic Constitution adopted 1991, the Fundamental Law of the Republic of Bulgaria acknowledges the existence of ethnic, religious and cultural difference as part of the identity of the different individuals and provides for:

- 1) The ban on discrimination based on race, nation, ethnicity or origin.
- 2) Total ban on the assimilation against the will of the individuals.
- 3) The obligation of the state to ensure the maintenance of tolerance and respect not only between the followers of different religions, but also between believers and non – believers.
- 4) The right of people for whom the Bulgarian language is not their mother tongue to speak and learn their mother tongue along with the Bulgarian language, which must be studied as a compulsory subject at school.
- 5) The possibility for each and every individual to develop his/ her own culture in compliance with the ethnic group to which he/she belongs, in accordance with the legal provisions.

Following the trend of the International Law not to convey political importance to minority rights, the Constitution adopted in 1991 bans the formation of political parties based on ethnic, racial or religious belonging.

Apart from the constitutional framework, the protection of the basic rights of minorities in Bulgaria is controlled through a series of laws and regulations, which do not adhere to a consistent and accurate terminology regarding this very delicate matter. This problem is, to some extent, caused by the lack of a legal definition of the term *minority*, both at a national and international level. Therefore it is necessary to put emphasis on the effort made over the past years, which was namely aimed at the basic parameters required to provide such definition. The need for such definition is still a matter of debates and discussions, as considerable progress has been achieved, particularly in the legislative and scientific fields.

The Bulgarian country is facing a serious national problem in terms of the requirement for minority protection, especially with respect to the transition from

¹⁶⁴⁴ CASTRO JOVER, ADORACIÓN. *Interculturalidad y Derecho en el ámbito regional y supranacional europeo*. En: CASTRO JOVER, ADORACIÓN. (Dir). *Interculturalidad y Derecho*. Aranzadi Thomson Reuters. Cizur Menor. 2013. Páginas 30.

communism to democracy. On the one hand this transition required the overthrowing of an old, totalitarian and repressive regime involving a policy of forceful assimilation, and on the other hand it required the establishment of a new legal order based on the principles of democracy, pluralism and humanitarianism. Since Bulgaria's accession to the EU in 2007, minority protection has become a factor guaranteeing the peace and stability of the whole European Community, which is closely interrelated to the respect for fundamental human rights and democracy, two principles proclaimed as *common values* according to the legislation of the European Union, aimed at the creation of a Union United in Diversity.

It is this aspiration that puts Bulgaria under the obligation to find the relevant way to combine the legal regulation of the multicultural phenomenon and the integration of the diversity of the Bulgarian society, taking into consideration the following measures, already internationally well – known:

1) To stimulate the development of *interculturality*, defined by LLAMAZARES¹⁶⁴⁵ as the dialogue between cultures existing in conditions of equality. Said dialogue shall be held on the basis of mutual respect and solidarity in the process of diversity promotion as a positive value leading to mutual enrichment. This necessitates settling of conflicts which may be caused by cohabitation concepts based on the principle of common nationality, underpinning the difference in the legal status of the citizens of a country and the foreign citizens living in it. This could also be enabled by the application of cohabitation formulas taken from Habermas's ideology of constitutional patriotism, based on the idea of integration of individuals by acknowledgement of their freedom of choice of values.

2) To take into consideration the following rights claimed by minorities, which LLAMAZARES¹⁶⁴⁶ stipulated in the following order:

a) Acknowledgement of minority groups and their right to be the holders of rights, in their capacity as groups comprised of individuals who belong to different religion, ethnicity and/or culture.

b) The right to represent their members.

c) The right to participate in state – made decisions wherever such decisions may affect them directly or indirectly.

d) The right to have their own identity, which, in its turn, demands respect for said identity by the dominant majority, as this respect shall be protected and encouraged, and the government shall introduce the relevant measures for positive discrimination, (*affirmative action*).

e) The right to collaborate with the state.

f) The right to special status which shall guarantee their internal autonomy, as well as the preservation and development of their identity. All this shall be stipulated in laws, including laws with a *limited personal validity*.

¹⁶⁴⁵ LLAMAZARES FERNÁNDEZ, DIONISIO. *Derecho de la Libertad de Conciencia. II. Libertad de conciencia, identidad personal y solidaridad*. Thomson – Civitas. Madrid. 2003. 2ª Edición. Página 617.

¹⁶⁴⁶ LLAMAZARES FERNÁNDEZ, DIONISIO. *Derecho de la Libertad de Conciencia. II. Libertad de conciencia, identidad personal y solidaridad*. Thomson – Civitas. Madrid. 2003. 2ª Edición. Página 624.

3) Acknowledgement of all these rights shall involve two commitments, which shall be taken on by the minority groups themselves and their members, namely¹⁶⁴⁷:

a) The obligation of loyalty to the state they live in.

b) The obligation to respect the basic rights and legal interests of others.

In conclusion we should again concentrate on the human nature of each individual, which is not only “one of a kind”¹⁶⁴⁸ but it is also *an individual who lives together with other individuals*, thus forming a community of individuals who have different personalities, which means that we shall pay more attention to differences by excluding uniformity, which limits the possibility for free personal development.

¹⁶⁴⁷ LLAMAZARES FERNÁNDEZ, DIONISIO. *Derecho de la Libertad de Conciencia. II. Libertad de conciencia, identidad personal y solidaridad*. Thomson – Civitas. Madrid. 2003. 2ª Edición. Página 624.

¹⁶⁴⁸ LLAMAZARES FERNÁNDEZ, DIONISIO. *Tolerancia, laicidad y diálogo intercultural*. En: CASTRO JOVER, ADORACIÓN. (Dir). *Interculturalidad y Derecho*. Aranzadi Thomson Reuters. Cizur Menor. 2013. Páginas 59 y siguientes.

BIBLIOGRAFÍA.

- ACEVES, OCTAVIO. *Un largo camino a Montsegur. La herejía cátara*. Heptada. Madrid. 1990.
- AGUILERA BARCHET, BRUNO. *Iniciación histórica al Derecho Musulmán: seguida de un ensayo sobre la historia jurídica de Al – Andalus*. Instituto de Estudios Jurídicos Internacionales. Dykinson. Madrid. 2007.
- ALEXANDROV, EMIL. *El Tratado búlgaro – raguseo de 1253. (Características desde la perspectiva del Derecho Internacional)*. En: *Revista histórica*. Libro 12/1991. Año XLVII. Academia Búlgara de las Ciencias. 1991. Páginas 35 a 46.
- ALEXANDROV, VALENTÍN. *El Congreso de Viena 1814 – 1815*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/1999. Año XXXX. Academia Búlgara de las Ciencias. 1999. Páginas 57 a 70.
- ALONSO GARCÍA, RICARDO. *Sistema Jurídico de la Unión Europea*. Civitas Thomson Reuters. Cizun Menor. 2012. 3ª Edición.
- ALVIRA CABRER, MARTÍN. *La cruzada contra los Albigenses: historia, historiografía y memoria*. En: *Clio & Crimen*. nº 6 (2009). Páginas 110 a 141
- ANDREEV, MIJAÍL, y ANGELOV DIMITAR. *Historia del estado búlgaro y derecho*. Editorial “Nauka e Izkustvo”. Sofía. 1959.
- ANDREEV, MIJAÍL y MILKOVA, FANI. *Historia del estado y derechos búlgaro feudal*. Editorial Sofi – R. Sofía 1993.
- ANGELOV, DIMITAR. *La formación de la nacionalidad búlgara. Su desarrollo en la época medieval (siglos IX – XIV)*. Sofia Press. Sofía. 1978.
- ANGELOV, DIMITAR. *El bogomilismo en Bulgaria*. Editorial “Nauka e Izkustvo”. Sofía. 1969.
- ANGELOV, VESELÍN. *Crónica de una traición nacional. Los intentos sobre la desnacionalización forzosa de Macedonia de Pirin (1944 – 1949)*. Editorial Universidad de Blagoevgrad “Neofit Rilski”. Blagoevgrad. 1999.
- ANGELOV, VESELÍN. *La cuestión macedonia en las relaciones búlgaro – yugoslavos (1944 – 1952)*. En: *Los archivos hablan*. Volumen 31. Dirección General de los Archivos de Consejo de Ministros, Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid. Sofía. 2004.
- ANGELOV, VESELÍN. *Documentos secretos. Documentos sobre las actividades de la Dirección de Seguridad Nacional (1944 – 1989)*. Sofía. 2007.
- ARCADIEV, DIMITAR. *Investigación de la composición étnica de la población según los censos de Bulgaria*. En: *Revista “Población”*. Libro 6/1992. Instituto de demografía de la Academia Búlgara de Ciencias. Sofía. 1992. Páginas 47 a 57.

- ARP, BJÖRN. *Un balance sobre el primer ciclo de informes estatales del Comité Consultativo del Convenio – Marco para la Protección de las Minorías Nacionales*. En: *Revista Española de Derecho Internacional*. Vol. LVI – 2004. Núm.1. Enero – Junio. Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Boletín Oficial del Estado. Madrid. 2005. Páginas 525 a 530.
- ARP, BJÖRN. *La aplicación del Convenio – Marco para la Protección de las minorías nacionales en España: el “segundo ciclo”*. En: *Revista Española de Derecho Internacional*. Vol. LX – 2008. Núm.2. Julio – Diciembre. Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Boletín Oficial del Estado. Madrid. 2009. Páginas 689 a 695.
- ATANASOVA, KATYA. *Arrúmanos*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Páginas 155 a 169.
- BAEV, YORDAN, y KOTEV, NIKOLAY. *La cuestión de la emigración en las relaciones búlgaro – turcas después de la Segunda Guerra Mundial*. Parte II. En: *Relaciones internacionales*. Libro 2/1994. Año XXIII. Sofía. 1994. Páginas 50 a 61.
- BAKALOV, GEORGUI. *La Iglesia y el Estado en la historia búlgara*. En: *Estado e Iglesia – Iglesia y Estado en la historia búlgara*. Colección 135 años de la institución del Exarcado búlgaro. Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid” Sofía. 2006. Página 19 a 24.
- BARBERINI, GIOVANI. *Il fenomeno religioso confessionale nel processo di democratizzazione negli Stati dell’Europa centro – orientale*. En: TEDESCHI, MARIO (Editor). *La Libertà Religiosa*. Tomo III. Rubbettino. Catanzaro. 2002. Páginas 907 a 930.
- BARBERINI, GIOVANI. *L’ostpolitik della Santa Sede. Un dialogo lungo e faticoso*. Il Mulino. Urbino. 2007.
- BARUH, EMI. *Judíos*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Página 221 a 242.
- BAUTISTA JIMÉNEZ, JUAN MANUEL. *El Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales: construyendo un sistema europeo de protección de las minorías*. En: *Revista de Instituciones Europeas*. Vol. 22. Núm. 3. 1995. Páginas 939 a 957.
- BENBASSA, ESTHER, y RODRIGUE, ARON. *Juifs des Bakans: espaces judéo – ibériques, XIV^e - XX^e siècles*. Éditions la Découverte. París. 1993.
- BENBASSA, ESTHER, y RODRIGUE, ARON. *Historia de los judíos sefardíes de Toledo a Salónica*. Abada Editores. Madrid. 2004.
- BEROV, HRISTO. *Nuevamente sobre la Historia Constitucional Europea del siglo XIX. – Tomo segundo de un libro de guía alemán*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 4/2012. Año LIII. Academia Búlgara de las Ciencias. Sofía. 2012. Páginas 72 a 75.
- BIDELEUX, ROBERT, y JEFFRIES, IAN. *A History of Eastern Europe. Crisis and change*. Routledge. London and New York. 1998.
- BLACK, CYRIL. *The establishment of constitutional government in Bulgaria*. Princeton University Press 1943, Open Society Institute Sofia, 1996.

- BLIZNASHKI, GEORGUI. *Sobre la forma del Estado*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/1999. Editorial Sibi. 1999. Páginas 36 a 46.
- BOGOMILOVA, NONKA. *Religion, Law and Politics in the Balkans in the end of the 20th and the beginning of the 21st century*. Editorial “Iztok Zapad”. Sofía 2005.
- BOKOVA, IRENA. *Católicos*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Páginas 260 a 271.
- BONAMUSA, FRANCESC. *Pueblos y naciones en los Balcanes (siglos XIX y XX). Entre la media luna y la estrella roja*. Editorial Síntesis. Madrid. 1998.
- BONEVA, VERA. *La petición de los búlgaros de Tzarigrad respecto a soberanía eclesiástica y nacional de 1856, y la evolución del nacionalismo político renacentista*. En: *Cultura espiritual*. Revista mensual de religión, filosofía, ciencia y arte. Año LXXVI. Libro 5. Sofía. 1996. Páginas 19 a 25
- BOSAKOV, VESELÍN. *Identidad y diversidad del islam en Bulgaria*. Centro virtual de música, cultura e investigación. Sofía. 2006.
- BOSHKOV, VANKO , EPSTEIN ALAN, MARK, y ANDREEV, STEFAN . *Ottoman documents on Balcan Jews. (XVITH – XVIITH) centuries*. Centre international d'information sur les sources de l'histoire balkanique et méditerranéenne. Sofía. 1990.
- BRAVO, ANTONIO. *Bizancio. Perfiles de un Imperio*. Ediciones Akal. S.A. 1997.
- BRIEUX, PABLO MANDIROLA. *Introducción al Derecho Islámico*. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S. A. Madrid; Barcelona. 1998.
- BOYADJIEVA, NADYA. *Historia de las relaciones internacionales (XVII – XX). Aspectos históricos y jurídicos*. Editorial “Albatros”. Sofía. 2002.
- BÜCHSENSCSCHÜTZ, ULRICH. *Minderheiten politic in Bulgarien. Die Politic der Bulgarischen Kommunistischen Partei gegenüber, den Juden, Roma, Pomaken und Türken 1944 bis 1989*. Freien Universität Berlin. Centro internacional de los problemas de las minorías y las relaciones interculturales. Sofía. 2000.
- CABRERA, EMILIO. *Historia de Bizancio*. Editorial Ariel. S.A. Barcelona. 1998.
- CAPOTORTI, FRANCESCO. *Study on the rights of persons belonging to ethnic, religious and linguistic minorities*. United Nations. New York. 1979.
- CASTRO JOVER, ADORACIÓN. *Interculturalidad y Derecho en el ámbito regional y supranacional europeo*. En: CASTRO JOVER, ADORACIÓN. (Dir). *Interculturalidad y Derecho*. Aranzadi Thomson Reuters. Cizur Menor. 2013. Páginas 23 a 57.
- CIMBALO, GIOVANNI. *Tutela individuale e collettiva della libertà di coscienza e modelli di relazione tra stato e confessioni religiose nei paesi dell’Est Europa*. En: *Libertà di coscienza e diversità di appartenenza religiosa nell’Est Europa*. Bolonia University Press. 2008. Páginas 15 a 29.
- CODEVILLA, GIOVANNI. *Stato e Chiesa nella Federazione Russa. La nuova normativa nella Russia postcomunista*. La Casa di Matriona. Bérghamo. 1998.

- CRAMPTON, RICHARD, y CRAMPTON, BEN. *Atlas of Eastern Europe in the Twentieth Century*. Routledge. London and New York. 1996.
- CHARFI, MOHAMED. *Islam y libertad El malentendido histórico*. Almed. 2001.
- CHUKOV, VLADIMIR. *Elementos político – jurídicos de las relaciones islámicas internacionales*. En: *Relaciones internacionales*. Libro 6/1994. Año XXIII. Sofía. 1994. Páginas 83 a 92.
- CHUKOV, VLADIMIR. *La filosofía jurídica de Abu Hanifah (696 – 767), el creador de Corpus juris islamicus*. En: *Anuario Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Burgas de 1994*. Año II. Tomo II. Editorial Universidad Libre de Burgas. 1995. Páginas 153 a 170.
- DACHEVA, PENKA. *La libertad de las confesiones religiosas en la Constitución de Tarnovo*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/2001. Año XXXXII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2001. Páginas 71 a 80.
- DAGRON, GILBERT. *Lawful Society and Legitimate Power: “Έννομος πολιτεία, έννομος άρχή”*. En: ANGELIKI, LAIOU, y DIETER, SIMON. *Law and Society in Byzantium: Ninth – Twelfth Centuries*. Dumbarton Oaks. 1994. Páginas 27 a 51.
- DE PLANHOL, XAVIER. *Minorías en el Islam*. Una geografía de la pluralidad. Ediciones Bellaterra. Barcelona. 2002.
- DÍAZ BARRADO, CÁSTOR MIGUEL. *La protección de las Minorías en el seno del Consejo de Europa. (El Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales)*. En: *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura*. Núm. 17. 2000. Páginas 125 a 170.
- DOBTCHEV, PETKO (Editor). *Anti – jewish legislation and overcoming it (1942 – 1945). Selection of normative acts and research of Prof. Dr. Dimitar Tokushev*. FENEYA Law Literature Publishing House. Sofía. 2010.
- DONCHEV, KAMEN. *La influencia del derecho consuetudinario búlgaro sobre el derecho europeo implementado en Bulgaria tras la Liberación*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/1991. Año XXXII. Academia Búlgara de las Ciencias. 1991. Páginas 94 a 99.
- DROZINA, TATYANA. *El modelo étnico búlgaro: Los retos de la etnicidad en el proceso de la democratización y la integración de Bulgaria a la Unión Europea*. En: *Papeles del Este. Transiciones postcomunistas*. Número 8 (2004). En: www.ucm.es/bucm/cee/papeles.
- DRUMEVA, EMILIYA, y KAMENOVA, TSVETANA. *Derechos humanos. Texto y materiales*. Centro de asistencia jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Plovdiv “Paisii Hilendarski”. Plovdiv. 2000.
- DRUMEVA, EMILIYA. *Derecho Constitucional*. Editorial Ciela. Sofía. 2008. 3ª Edición.
- DRUMEVA, EMILIYA. *Los partidos políticos (aspectos jurídicos constitucionales)*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 2/2008. Año XLIX. Academia Búlgara de las Ciencias. 2008. Páginas 3 a 15.
- DRUMEVA, EMILIYA. *Primacía del Derecho de la Unión Europea sobre el Derecho Nacional (en la práctica del Tribunal Constitucional)*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/2009. Editorial Sibi. 2009. Páginas 11 a 24.

- DRUMEVA, EMILIYA. *Para la Constitución*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 4/2011. Año LII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2011. Páginas 3 a 8.
- DUVERNOY, JEAN. *L'Histoire des cathares. Le catharisme*. Privat. Toulouse. 1979.
- DUYCHEV, IVÁN. *Fuentes de la antigua historia búlgara*. Sofía. 1945.
- EKIMDJIEV, MIJAÍL, y BONCHEVA, KATINA. *La discriminación – concepción y conocimiento del problema*. En: *Los Derechos Humanos*. Libro número 4/2005. Edición de fundación “Abogados búlgaros por los derechos humanos”. Páginas 5 a 14.
- ELDAROV, SVETLOZAR. *Uniatas*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Páginas 398 a 407.
- ELDAROV, SVETLOZAR. *Bulgaria y Vaticano (1944 – 1989). Relaciones diplomáticas, eclesiásticas y otras*. Editorial Logis. Sofía. 2002. Páginas
- ELDAROV, SVETLOZAR. *Catholics in Bulgaria (1878 – 1989). A Historical Study*. The International Center for Minority Studies and Intercultural Relations. Sofía. 2002.
- ENCHELMAIER, STEFAN. *Equality, right: market economy, free competition, and rights of equality*. En: RUIZ MIGUEL, CARLOS. (Coordinador). *Estudios sobre la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. Universidade de Santiago de Compostela. 2004. Páginas 53 a 82.
- ENCHEV, DIMITAR. *Alianzas, tratados, pactos y convenios en los Balcanes (Comentario)*. En: *Relaciones internacionales*. Libros 2/3 de 1999. Año XXII. Páginas 113 a 119.
- FANTELLI, PAOLA. *Le minoranze islamiche nella Bulgaria post-comunista: ingerenze statali e libertà confessionale*. En: *Stato, Chiese e pluralismo confessionale*. Revista Telemática. Julio 2007. Páginas 1 a 23. En: www.statochiese.it
- FLORIN, CURTA. *The making of the Slavs*. Cambridge University Press. 2001.
- FONSECA MORILLO, FRANCISCO. *La gestión y el contenido de la Carta de Niza*. En: MATIA PORILLA, FRANCISCO JAVIER. (Dir.). *La protección de los derechos fundamentales en la Unión Europea*. Civitas. Madrid. 2002. Páginas 85 a 121.
- GARCÍA CRUZ, JOSÉ FERNANDO. *Un Análisis del derecho islámico: la Escuela Duodecimana o Ya'Fari: historia del pensamiento y la doctrina jurídica y Teoría General de la Ley Islámica*. Editorial Universidad de Extremadura. Cáceres. 2004
- GARCÍA DE LA MADRID, MIGUEL. *Historia de los tres derechos, romano, canónico y español*. Madrid. 1831.
- GENOV, GEORGUI. *La Question d' Orient (Histoire politique et diplomatique)*. Première partie. Sofía. 1924.
- GENOV, GEORGUI. *La Question d' Orient (Histoire politique et diplomatique)*. Deuxième partie. *Depuis le Congrès de Paris 1856 jusqu' au Traité de Neuilly 1919*. Imprimerie “Houdojnik”. Sofía. 1926.

- GENOV, GEORGUI. *El Tratado de Neuilly y Bulgaria*. Editorial “Vanyo Nedkov” Sofía. 2000.
- GEORGIEV, KIRIL. *La “Ley Penal de Vasil Levski”*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 2/2000. Año XXXXI. Academia Búlgara de las Ciencias. 1995. Páginas 99 a 101.
- GEORGIEV, VELICHO, y TRIFONOV, STAYCO. *Historia de los búlgaros (1878 – 1944) en documentos*. Tomo I 1878 – 1912. Parte primera. *Restauración y desarrollo del estado búlgaro*. Editorial “Prosveta”. Sofía. 1994.
- GEORGIEV, VELICHO, y TRIFONOV, STAYCO. *La conversión de los búlgaros musulmanes 1912 - 1913*. Ediciones Académicas “Profesor Marín Drinov”. Sofía. 1995.
- GEORGIEV, VELICHO, y TRIFONOV, STAYCO. *Historia de los búlgaros (1878 – 1944) en documentos*. Tomo I 1878 – 1912. Parte segunda. *Los búlgaros en Macedonia, Tracia y Dobruzha*. Editorial “Prosveta”. Sofía. 1996.
- GEORGIEV, VELICHO, y TRIFONOV, STAYCO. *Historia de los búlgaros (1878 – 1944) en documentos*. Tomo II 1912 – 1918. *El período de las guerras*. Editorial “Prosveta”. Sofía. 1996.
- GEORGIEVA, TZVETANA. *El impuesto de sangre y la introducción del Islam en los territorios búlgaros*. En: STEFANOV, IVÁN. *Asuntos demográficos y étnico – sociales del Ródope de Este*. Plovdiv. 1988. Páginas 42 a 59.
- GEORGIEVA, SASHKA. *La influencia de la legislación bizantina sobre el antiguo derecho matrimonial búlgaro*. En: *Revista histórica*. Libro 1/1997. Año LII. Academia Búlgara de las Ciencias. 1997. Páginas 58 a 66.
- GHODSEE, KRISTEN. *Muslim Lives in Eastern Europe: Gender, Ethnicity, and Transformation of Islam in Postsocialist Bulgaria*. Princeton University Press. 2009.
- GIUZELEV, VASIL. *El estado búlgaro en actos y documentos*. Editorial “Nauka e Izkustvo”. Sofía. 1981.
- GIUZELEV, VASIL. *Quellen zur mittellterchen geschichte Bulgariens (7. – 15. J.H.) aus den Österreichischen handschriftehsammlungen und archive B. II. Italienische, Lateinosche und Deutsche quellen*. En: *Los archivos hablan*. Tomo número 9. Dirección General de los Archivos. Sofía. 2000.
- GOODWIN, JASON. *Los señores del horizonte. Una historia del Imperio Otomano*. Alianza Editores. Madrid. 2006.
- GRADEVA, ROSITSA. *Respecto a las competencias jurídicas del tribunal del cadí durante el siglo XVII*. En: *Revista histórica*. Libro 2/1993. Año XLIX. Academia Búlgara de las Ciencias. 1993. Páginas 99 a 120.
- GRANCHAROV, OGNAN. *La tradición jurídica búlgara en la Iglesia Rumana Ortodoxa, siglos XV – XVII*. Sofía. 1998.
- GUIDUROV, DIMITAR. *La política religiosa de Bulgaria y los musulmanes (1919 – 1925)*. En: <http://ebox.nbu.bg/pro/12%20Dimitar%20Giudurov%20+.pdf>
- GURR, T. R. *Minorities at Risk. A global view of ethbopolitical Conflicts*. United States Institute of Peace Press. Washington. 1993.

- HALLAQ, WAEL. *A History of Islamic Legal Theories: An introduction to Sunni usul al – fiqh*. Cambridge University Press. 1999.
- HAKOV, DJENGUIZ. *Sobre el problema de los judíos de origen búlgaro*. En: *Relaciones internacionales*. Libro 4/1993. Año XXII. Sofía. 1993. Páginas 25 a 35.
- HILBERG, RAUL. *La destrucción de los judíos europeos*. Editorial Akal. Madrid. 2005.
- HOWARD, SACHAR. *Adiós España. Historia de los sefardíes*. Thassàlia. Barcelona. 1995.
- HRISIMOVA, OGNYANA. *Sociedad de Naciones y la protección de las minorías. (Perspectiva histórica sobre las normas jurídicas)*. En: *Anuario Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Varna “Chernorizets Hrabar” de 1995*. Libro I de 1995. Editorial Universidad Libre de Varna “Chernorizets Hrabar”. Varna. 1995. Páginas 188 a 199.
- HRISTOV, VESELÍN, y STOYANOV, VENTSISLAV. *El derecho al nombre*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 4/1991. Año XXXII. Academia Búlgara de las Ciencias. 1991. Páginas 13 a 23.
- HRISTOV, VESELÍN, y VALKOV, ATANAS. *La Ley de Registro Civil y algunas cuestiones respecto a los nombres de los ciudadanos búlgaros*. En: *Anuario Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Burgas de 2001*. Tomo XII. Editorial Universidad Libre de Burgas Centro de Ciencias Jurídicas. 2001. Páginas 83 a 92.
- HRISTOV, VLADIMIR. *La responsabilidad política de los jefes del Estado en la tradición estatal búlgara*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/2006. Año XLVII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2006. Páginas 3 a 12.
- HRISTOV, VLADIMIR. *Las ideas de los partidos políticos respecto a la modificación de la Constitución vigente*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 4/2011. Año LII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2011. Páginas 17 a 22.
- ILIEVA, IRENA. *Las minorías en los Balcanes*. Editorial “Kronos”. Sofía. 1994.
- ILIEVA, IRENA. *El Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y su mecanismo controlador*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 2/2000. Año XXXXI. Academia Búlgara de las Ciencias. 2000. Páginas 24 a 40.
- ILIEVA, IRENA. *La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 1/2001. Año XXXXII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2001. Páginas 72 a 80.
- ILIEVA, IRENA. *Regulación jurídica del principio de igualdad y no discriminación según las distintas leyes*. En: KAMENOVA, TSVETANA, DRUMEVA, EMILIYA, y ILIEVA, IRENA. *Regulación jurídica antidiscriminatoria europea y nacional*. Asociación de los juristas por el desarrollo del derecho en el interés público y la armonización de la legislación búlgara y europea. Instituto de Ciencias Jurídicas de la Academia Búlgara de las Ciencias. Sofía. 2004. 2ª Edición. Páginas 136 a 219.

- ILIEVA, IRENA. *The Rights of Individuals, belonging to Minorities in Bulgaria*. En: *Europa Ethnica*. Vol. 64. Issue 3/4. 2007. Páginas 123 a 178.
- ILIEVA, IRENA. *Legal regulation of the religious rights and freedoms in Bulgaria*. En: *Libertà di coscienza e diversità di appartenenza religiosa nell' Est Europa*. Bolonia University Press. 2008. Páginas 77 a 101.
- ILIEVA, IRENA. *Anti – Semitism and Islamofobia in Bulgaria. Actual legal and sociological aspects*. En: *Stato, Chiese e pluralismo confessionale*. Revista Telemática. Noviembre 2011. Páginas 1 a 32. En: www.statochiese.it
- IMBER, COLIN. *The Ottoman Empire, 1300 – 1650. The structure of power*. Basingstoke. Palgrave. 2002.
- IMBERT, PAUL. *La rénovation de l'Empire Ottoman. Affaires de Turquie*. Librairie Académique Perrin et C^{ie}. París. 1909.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 2. *Características demográficas y sociales*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 1. *Población*. Libro 8. *Tasas de natalidad*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Libro de referencia. Censo 2011*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 1. *Blagoevgrad*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 2. *Burgas*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 8. *Dobrich*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 9. *Kardzhali*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 12. *Montana*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 13. *Pazardzhik*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 16. *Plovdiv*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 17. *Razgrad*. Sofía. 2012.

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 18. *Ruse*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 19. *Silistra*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 20. *Sliven*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 21. *Smolyan*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 25. *Targovishte*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 27. *Shumen*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011*. Tomo 3. *Provincias*. Libro 28. *Yambol*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011*. *Libro de referencia de la Provincia de Blagoevgrad*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011*. *Libro de referencia de la Provincia de Burgas*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011*. *Libro de referencia de la Provincia de Dobrich*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011*. *Libro de referencia de la Provincia de Kardzhali*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011*. *Libro de referencia de la Provincia de Kyustendil*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011*. *Libro de referencia de la Provincia de Montana*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011*. *Libro de referencia de la Provincia de Pazardzhik*. Sofía. 2012.

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Pleven*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Plovdiv*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Razgrad*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Ruse*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Silistra*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Sliven*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Smolyan*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Sofía*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Sofía (capital)*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Targovishte*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Shumen*. Sofía. 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA. *Censo de población y viviendas de 2011. Libro de referencia de la Provincia de Yambol*. Sofía. 2012.
- IVANOVA, SVETLANA. *Las mujeres musulmanas y cristianas ante el Tribunal del cadí en Rumelia del siglo XVIII. Asuntos matrimoniales*. En: *Revista histórica*. Libro 10/1992. Año XLVIII. Academia Búlgara de las Ciencias. 1992. Páginas 76 a 87.
- IVANOVA, SVETLANA. *Antes de nacer el millet búlgaro*. En: *Estado e Iglesia – Iglesia y Estado en la historia búlgara. Colección 135 años de la institución del Exarcado búlgaro*. Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid”. Sofía. 2006. Páginas 135 a 184.

- JELAVICH, CHARLES, y BARBARA. *The Establishment of the Balkan National States, 1804 – 1920*. En: *A History of East Central Europe*. Volume VIII. University of Washington Press. Seattle and London. 1977.
- KAMENOVA, TSVETANA. *La prohibición de la discriminación en el nuevo XII Protocolo del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, así como en las actas de la Unión Europea*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/2000. Año XXXI. Academia Búlgara de las Ciencias. 2000. Páginas 44 a 56.
- KAMENOVA, TSVETANA. *La prohibición de la discriminación en el nuevo XII Protocolo del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*. En: *Los Derechos Humanos*. Libro número 1/2001. Edición de fundación “Abogados búlgaros por los derechos humanos”. Páginas 42 a 48.
- KANCHOV, VASIL. *Macedonia: etnografía y estadística*. Segunda Edición. Ediciones Académicas “Profesor Marín Drinov”. Sofía. 1996.
- KALINOVA, EVGENIA. *Bulgarian – Turkish relations from the 1920s to the end of the 1950s – in search of the right tone*. En: *Common borders of understanding Bulgaria and Turkey – partners in the 21st century*. The International Center for Minority Studies and Intercultural Relations. Sofía. 2009. Páginas 83 a 97.
- KALKANDJIEVA, DANIELA. *La Iglesia Ortodoxa Búlgara y el Estado (1944 – 1953)*. Editorial “Albatros”. Sofía. 1997.
- KANEV, KRASIMIR. *Legislación y política hacia las minorías étnicas y religiosas en Bulgaria*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Páginas 67 a 117.
- KARAHASAN – CHANAR, IBRAHIM. *Las minorías étnicas en Bulgaria. Historia, cultura, religión y tradiciones*. Editorial LIK. Sofía. 2005.
- KARAPETKO, MARÍA. *Religious dimensions of Identity*. En: MORAVCÍKOVÁ, MICHAELA, y LOJDA, MIROSLAV. *Religious freedom and its aspects. Ustav pre vzt'ahy státu a cirkví v spolupráci s Centrom pre európsku politiku*. Bratislava. Páginas 199 a 213.
- KARAPETROVA, RUMYANA, y KOEN, EMIL. *Protestantes*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Páginas 309 a 328.
- KAZAKOV, EMIL. *La fuerza de una idea nacional – los judíos búlgaros durante la Segunda Guerra Mundial*. En: *Relaciones internacionales*. Libro 4/2001. Año XXX. Sofía. 2001. Páginas 97 a 114.
- KEMANOV, NEDELCHO, y VASILEVA, MARÍA. *Para la historia y el derecho del tercer estado búlgaro. (Fuentes)*. Varna. 2000.
- KENDEROVA, STOYANKA. *Recensión sobre Ottoman documents on Balcan Jews. (XVITH – XVIIITH) centuries*. En: *Revista histórica*. Libro 5/1991. Academia Búlgara de las Ciencias. 1991 Páginas 102 a 104.
- KESYAKOV, BORÍS, y NIKOLOV, DIMITAR. *El Tratado de Neuilly con notas explicativas*. Editorial “Martilen”. Sofía. 1999. 2ª Edición.

- KIROV, STEFAN. *Los derechos de los ciudadanos búlgaros*. Academia Búlgara de las Ciencias y los Artes, Imprenta “Knipegraf”. Sofía. 1942.
- KOEN, DAVID. *Los judíos en Bulgaria (1878 – 1949)*. Sofía. 2008.
- KOLEV, ÁNGEL HRISTOV. *La tolerancia étnica y religiosa en los proyectos para la independencia del estado búlgaro de la dominación otomana, el punto de partida del concepto legal sobre la protección de los derechos fundamentales de las minorías en Bulgaria*. En: BARRANCO AVILÉS, MARÍA del CARMEN, CELADOR ANGÓN, ÓSCAR, y VACAS FERNÁNDEZ, FÉLIX (Coordinadores.). *Perspectivas actuales de los sujetos de derecho. Colección Gregorio Peces – Barba, nº2*. DYKINSON. Madrid. 2012. Páginas 379 a 390.
- KOLEV, ÁNGEL HRISTOV. *Valoración crítica de un modelo de relaciones Iglesia y Estado. El derecho a la libertad religiosa y de conciencia en la legislación búlgara*. En: BRIONES MARTÍNEZ, IRENE MARÍA. *Libertad religiosa: Reflexión didáctica sobre persona, religión y derecho*. Digital Reasons. Madrid. 2012. Páginas 55 a 68.
- KOLEV, ÁNGEL HRISTOV. *La nacionalización de las propiedades de la Iglesia Católica, por el régimen comunista búlgaro (1944 –1989) y la cuestión sobre su restitución tras la llegada de la democracia*. En: VEGA GUTIÉRREZ, ANA MARÍA, MARTÍN GARCÍA, MARÍA del MAR, RODRÍGUEZ BLANCO, MIGUEL, y VÁZQUEZ GARCÍA – PEÑUELA, JASÉ MARÍA. (Coordinadores). *Protección del patrimonio cultural de interés religioso. Actas del V Simposio Internacional de Derecho Concordatario. Logroño, 19 – 21 de octubre de 2011*. Colección: Derecho canónico y Derecho eclesiástico del Estado. EDITORIAL COMARES. Granada. 2012. Páginas 433 a 443.
- KOLEV, ÁNGEL HRISTOV. *El concepto legal sobre libertad religiosa de las minorías en Bulgaria, como base fundamental de la instauración del modelo multicultural búlgaro tras la liberación del estado de dominación otomana en 1878*. En: CAEROLS, JOSÉ JOAQUÍN. (ed.). *Religio in labyrintho*. Escolar y Mayo Editores. Madrid. 2013. Páginas 227 a 242.
- KOLEV, ÁNGEL HRISTOV. *Gestión de la diversidad en Bulgaria*. En: CASTRO JOVER, ADORACIÓN. (Dir). *Interculturalidad y Derecho*. Aranzadi Thomson Reuters. Cizur Menor. 2013. Páginas 353 a 382.
- KOLEV, ANGEL HRISTOV. *The New Legislation on Religious Freedom in Bulgaria*. En: TAIVANS, LEONS, y PRIEDE, JĀNIS (Editores). *Oriental Studies. Between East and West: Cultural and Religious Dialogue before, during and after the Totalitarian Rule*. Scholarly Papers. Volume 793. University of Latvia. Riga. 2013. Páginas 214 a 224.
- KOLEV, YORDAN. *La Ley de instrucción de 1909. El puente jurídico hacia Europa*. En: Revista “Educación preescolar”. Número 8 de 1999. Plovdiv. 1999. Páginas 6 a 11.
- KONSTANTINOV, EMIL. *Los derechos de las personas, pertenecientes a minorías religiosas, lingüísticas y étnicas según la Constitución búlgara de 1991*. En: RUSANOV, VALERII (Coordinador.). *Actas del Segundo Seminario “Aspectos de la situación étnico – cultural en Bulgaria y en los Balcanes”*.

Centro de Investigación de la Democracia, Fundación “Friedrich Naumann”.
Sofía 1992. Páginas 9 a 20.

KONSTANTINOV, EMIL. *La incorporación del Derecho Internacional según la Constitución búlgara de 1991*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 1/1993. Año XXXIV. Academia Búlgara de las Ciencias. 1993. Páginas 54 a 63.

KONSTANTINOV, EMIL. *The international legal obligation of Bulgaria for the protection of Minority Rights and their Constitutional Regulation*. En: VV.AA. *Constitution from 1991 and the Participation of Bulgaria in the International Treaties*. Under the General Editorship of Proff. EMIL KONSTANTINOV. Editorial Sibi. Sofia. 1993. Páginas 135 a 158.

KOSTOVA, MARÍA. *Sobre una contribución búlgara de la historia del Derecho Internacional y la diplomacia*. En: *Derecho Contemporáneo*. Libro número 4/1997. Editorial Sibi. Sofía. 1997. Páginas 118 a 121.

KRASTEV, ATANAS. *An Attempt at Modernization: The New Bulgarian Legislation in the Field of Religious Freedom*. En: *Brigham Young University Law Review*. 2001. Número 2. Páginas 585 a 602. En: <http://lawreview.byu.edu/archives/2001/2/kru7.pdf>

KRASTEV, ATANAS. *La Ley búlgara sobre religiones de 2002 – primeras impresiones*. En: *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*. Iustel. Número 1. 2003.

LABAL, PAUL. *Los cátaros. Herejía y crisis social*. Crítica. Barcelona. 2000

LERNER, NATÁN. *Las Naciones Unidas y las minorías: A propósito de la Declaración de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1992*. En: *Revista Española de Derecho Internacional*. Vol. XLV – 1993. Núm.2. Julio – Diciembre. Instituto de Ciencias Jurídicas, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid. 1993. Páginas 269 a 282.

LERNER, NATÁN. *Discriminación racial y religiosa en el Derecho Internacional*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México. 2002.

LEVÍ, RUBÉN. *El Frente Popular y las minorías nacionales*. Biblioteca Frente Popular Nº 9. Sofía. 1946.

LOKER, ZVI. *Los judíos sefardíes de Bulgaria*. En: MÉCHOULAN, HENRI. *Los judíos de España. Historia de una diáspora. (1492 – 1992)*. Editorial Trotta. Madrid. 1993. Páginas 255 a 260.

LÓPEZ BASAGUREN, ALBERTO. *Estado – Nación y minorías nacionales en la nueva Europa*. En: GURRUTXAGA ABAD, ANDER. (Editor). *El presente del Estado – Nación*. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco. Bilbao. 2004. Páginas 65 a 91.

LOZANOVA, TZVETANKA. *Implementación de las normas del Derecho Internacional en la materia de derechos humanos en Bulgaria: el régimen jurídico de los tratados de derechos humanos en el ordenamiento interno búlgaro*. En: *Anuario Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Burgas de 1995*. Año III. Tomo IV. Editorial Universidad Libre de Burgas. 1995. Páginas 45 a 82.

- LOZANOVA, TZVETANKA. *La protección internacional contemporánea de las minorías*. En: *Los Derechos Humanos*. Libro número 2/1997. Edición de “Centro Búlgaro de Derechos Humanos”. Páginas 4 a 13.
- LOZANOVA, TZVETANKA. *Mecanismo internacional de protección de los Derechos Humanos – concepto legal, tipos y tendencias de desarrollo*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/1999. Editorial Sibi. 1999. Páginas 161 a 187.
- LLAMAZARES FERNÁNDEZ, DIONISIO. *Derecho de la Libertad de Conciencia. II. Libertad de conciencia, identidad personal y solidaridad*. Thomson – Civitas. Madrid. 2003. 2ª Edición.
- LLAMAZARES FERNÁNDEZ, DIONISIO. *Derecho de la Libertad de Conciencia. Tomo I. Conciencia, tolerancia y laicidad*. Thomson Reuters. 2011. 4ª Edición.
- LLAMAZARES FERNÁNDEZ, DIONISIO. *Tolerancia, laicidad y diálogo intercultural*. En: CASTRO JOVER, ADORACIÓN. (Dir). *Interculturalidad y Derecho*. Aranzadi Thomson Reuters. Cizur Menor. 2013. Página 59 a 80.
- MACEK, JOSEF, y MANDROU, ROBERT. *Histoire de la Bohême des origines à 1918*. Fayard. 1984.
- MAJDRAKOVA – CHAVDAROVA, OGNÝANA. *La representación nacional búlgara – ideas e intentos de su creación (los años 40 – 60 del siglo XIX)*. En: *Revista histórica*. Libro 2/1993. Año XLIX. Academia Búlgara de las Ciencias. 1993. Páginas 3 a 35.
- MANCHEV, KRASTIU, y DOYCHINOVA, ELENA. *La población musulmana en el noroeste de Bulgaria según la política búlgara – turca. (1919 – 1939)* En: *Revista histórica*. Libro 5/1991. Academia Búlgara de las Ciencias. 1991. Páginas 57 a 73.
- MANCHEV, KRASTIU. *Historia de los pueblos balcánicos (1918 – 1945)*. Editorial Paradigma. Sofía. 2004.
- MANCHEV, KRASTIU. *Historia de los pueblos balcánicos (1352 – 1878)*. Tomo I. Paradigma. Sofía. 2006.
- MANCHEV, KRASTIU. *Historia del asunto nacional de los Balcanes*. Editorial Paradigma. Sofía. 2008.
- MANGAS MARTÍN, ARACELI (Dir.). *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Comentario artículo por artículo*. Fundación BBVA. Bilbao. 2008.
- MANOLOVA, MARÍA. *Aspectos jurídico – estatales de la preparación y la Proclamación de la Unión*. Revista “Ciencia”. Número 3 de 1995. Sofía. 1995. Páginas 20 a 22.
- MANOLOVA, MARÍA. *La unión jurídica – estatal del Principado de Bulgaria y la Rumelia Oriental* En: *Derecho Contemporáneo*. Libro número 5/1995. Editorial Sibi. Sofía. 1995. Páginas 50 a 59.
- MANOLOVA, MARÍA. *90 años de la Proclamación de la Independencia de Bulgaria*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 2/1998. Año XXXIX. Academia Búlgara de las Ciencias. 1998. Páginas 13 a 23.

- MANOLOVA, MARÍA. *La Constitución de Tarnovo – una expresión de las tradiciones nacionales y la experiencia europea común*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 1/1999. Año XXXX. Academia Búlgara de las Ciencias. 1999. Páginas 3 a 12.
- MANOLOVA, MARÍA. *Historia del Estado y del derecho búlgaro. El tercer estado búlgaro (1878 – 1944)*. Sofía. 2001.
- MANOLOVA, MARÍA. *Para los símbolos del estado búlgaro*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/2002. Año XXXXIII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2002. Páginas 12 a 23.
- MANOLOVA, MARÍA. *La actividad normativa del Gobierno Provisional Ruso en Bulgaria (1877 – 1879)*. Editorial Ciela. Sofía. 2003.
- MANOLOVA, MARÍA. *Que nos acordemos del conde Vladimir Alexandrovich Cherkasky, (1824 – 1878)*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/2008. Año XLIX. Academia Búlgara de las Ciencias. 2008. Páginas 3 a 11.
- MANOLOVA, MARÍA. *La Asamblea Constituyente y el restablecimiento de los principios del gobierno parlamentario*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/2008. Editorial Sibi. 2008. Páginas 136 a 154.
- MARKOV, RUMEN. *Sobre la cuestión de la categorización de los delitos*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/2005. Año XLVI. Academia Búlgara de las Ciencias. 2005. Páginas 49 a 62.
- MARUSHIAKOVA, ELENA, y POPOV, VESELÍN. *Los gitanos en Bulgaria*. Editorial “Club’90”. Sofía. 1993.
- MARUSHIAKOVA, ELENA, y POPOV, VESELÍN. *Gypsies in the Ottoman Empire. A Contribution to the History of the Balkans*. Gypsy Research Center and University of Hertfordshire. Bristol. 2001.
- MARUSHIAKOVA, ELENA, y POPOV, VESELÍN. *The Roma – a Nation without a State? Historical Background and Contemporary Tendencies*. En: BERNHARD STRECK (Hg.): *Segmentation und Komplementarität. Organisatorische, ökonomische und kulturelle Aspekte der Interaktion von Nomaden und Sesshaften*. Beiträge der Kolloquia am 25.10.2002 und 27.06.2003. Halle 2004 (Orientwissenschaftliche Hefte 14; Mitteilungen des SFB “Differenz und Integration”. Número 6. Páginas 71 a 100.
- MARUSHIAKOVA, ELENA, y POPOV, VESELÍN. *Gypsy/Roma European migration from 15th century till nowadays*. En: *Romani mobilities in Europe: Multidisciplinary perspectives*. International Conference. Refugee Studies Center, University of Oxford 14 – 15 January 2010. Páginas 126 a 131.
- METODIEV, VESELÍN, y STOYANOV, LACHEZAR. *Las Constituciones búlgaras y los proyectos constitucionales*. Editorial “Petar Berón”. Sofía. 2003. 2ª Edición.
- MIGUEV, VLADIMIR. *Algunos aspectos de las relaciones entre la Iglesia Ortodoxa y el régimen comunista en Bulgaria*. En: *Estado e Iglesia – Iglesia y Estado en la historia búlgara. Colección 135 años de la institución del Exarcado búlgaro*. Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid”. Sofía. 2006. Páginas 449 a 462.

- MIJAILOV, MIJAÍL. *Aspectos jurídicos internacionales del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales*. En: *Relaciones internacionales*. Libro 3/1999. Año XXVIII. Sofía. 1999. Páginas 65 a 72.
- MILOSEVIC, MIRA. *El proceso de reislamización de los musulmanes de Bosnia y Herzegovina (1990 – 2000)*. En: *Cuadernos de pensamiento político*. Enero/Marzo. 2006. Páginas 151 a 173.
- MILLIOT, LOUIS, y BLANC, FRANÇOIS – PAUL. *Introduction à l'étude du droit musulman*. Éditions Dalloz. Paris. 2001.
- MISHKOVA, DIANA. *Respecto a los complejos nacionales búlgaros, o es “belga” o no la Constitución de Tarnovo*. En: *Futuro histórico*. Libro 2 de 1997. Asociación “Clio”. Sofía. Páginas 100 a 108.
- MITSEVA, EVGENIA, y TANIELIAN – PAPAŽIAN, SIRANUSH. *Armenios*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Página 138 a 154.
- MRACHKOV, VASIL. *Cuestiones sobre la aproximación de la legislación búlgara al Derecho de la Unión Europea*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 1/1998. Año XXXIX. Academia Búlgara de las Ciencias. 1998. Páginas 3 a 21.
- MRACHKOV, VASIL, SREDKOVA, KRASIMIRA, y VASILEV, ATANAS. *Comentario del Código de Trabajo*. Editorial Sibi. Sofía. 2009. 10ª Edición.
- MUTAVCHIEVA, VERA, y TODOROV, NIKOLAY. *El pasado de Bulgaria*. Sofía Press. 1970.
- NACHEVA, SNEJANA. *La civilización constitucional y el primero modelo constitucional búlgaro – la Constitución de Tarnovo de 1879*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/1999. Editorial Sibi. 1999. Páginas 73 a 84.
- NACHEVA, SNEJANA. *La civilización constitucional y el constitucionalismo búlgaro*. Parte primera. Editorial Sibi. Sofía 2004.
- NENOVA, LILYANA. *Sobre algunas reflexiones del Derecho Familiar en la Ley de los nombres de los ciudadanos búlgaros*. Estado y Derecho. Libro 10. Año III. Instituto del Estado y Derecho de la Academia Búlgara de las Ciencias. Sofía. 1990. Páginas 3 a 13.
- NENOVA, LILYANA. *Disposiciones constitucionales reguladoras de las relaciones familiares*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 2/1992. Año XXXIII. Academia Búlgara de las Ciencias. 1992. Páginas 3 a 14.
- NENOVA, LILYANA. *Matrimonio civil y rito religioso*. En: *Revista “Sociedad y derecho”*. Número 9 de 1993. Páginas 17 a 19.
- NENOVSKI, NENO. *Los derechos del hombre – evolución histórica*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 2/1994. Año XXXV. Academia Búlgara de las Ciencias. 1994. Páginas 20 a 36.
- NENOVSKI, NENO. *Los derechos de la persona en la Constitución de la República de Bulgaria de 1991*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 1/1995. Año XXXVI. Academia Búlgara de las Ciencias. 1995. Páginas 3 a 13.
- NENOVSKI, NENO. *Constitución de la República de Bulgaria anotada con las Sentencias del Tribunal Constitucional*. Editorial Sibi. 2001.

- NIKOLCHEV, DILYAN. *El derecho canónico y el derecho romano de Bizancio – dos partes de un mismo orden jurídico, (jurisprudencia y escuelas jurídicas)*. En: *Historia*. Libro número 2/2000. Año VIII. Ministerio de Educación y Ciencia de Bulgaria. Sofía. Páginas 1 a 16.
- NIKOLOVA, RAINA. *La legislación búlgara de imprenta en el período 1878 – 1947*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/2004. Editorial Sibi. 2004. Páginas 118 a 128.
- NIKOLOVA, RAINA. *Los derechos de los ciudadanos según la Ley orgánica de Rumelia Oriental*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/2008. Editorial Sibi. 2008. Páginas 137 y 178.
- NYAGULOV, BLAGOVEST. *La protección europea de las minorías en Bulgaria – aspectos contemporáneos*. En: *Revista histórica*. Libro 5 – 6/2000. Año LVI. Academia Búlgara de las Ciencias. 2000. Página 270 a 269.
- OSTROGORSKI, GEORG. *Historia del Estado Bizantino*. Akal Editor. Madrid. 1983.
- PAMPOROV, ALEXEY. *La vida cotidiana de los romas en Bulgaria*. Faber. Veliko Tarnovo. 2006.
- PAPASTATIS, HARALAMBOS. *El estatuto del monte Athos según el derecho griego*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/1993. Año XXXIV. Academia Búlgara de las Ciencias. 1993. Páginas 97 a 107.
- PASHOV, GEORGI, y USHEV, KOSTADIN. *La conversión de los búlgaros musulmanes, (1912 – 1913)*. VV.AA. “Drujba rodina”. *Recuerdos para el futuro*. Academia Búlgara de Ciencias, Institutos de Historia, Balcanística y sociología. Facultad de Historia de la Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid”. Centro de investigación de los búlgaros “Tangra”. Sofía. 2009. Páginas 384 a 383.
- PENKOV, SAVA. *Tratados Internacionales de Bulgaria (681 – 1947)*. Les Editions Georges Naef S.A. Sofía – Genève – Paris. 1992.
- PERÉZ, JOSEPH. *Los judíos en España*. Marcial Pons, Ediciones de Historia Madrid. 2005.
- PETKOV, KRASTIU, y FOTEV, GEORGI. *The ethnical conflict in Bulgaria 1989. Sociological Archive*. Institute of sociology at the Bulgarian Academy of Sciences. Sofía. 1990.
- PETKOV, PETKO. *Ideas de organización y gobierno de la sociedad búlgara 1856 – 1878*. Ediciones Universidad de Veliko Tarnovo “San Cirilo y San Metodio”. Veliko Tarnovo. 2003.
- PETROV, LIUDMIL. *El Tratado de Craiova – un éxito de la diplomacia búlgara*. En: *Relaciones internacionales*. Libro 1/1994. Año XXIII. Sofía. 1994. Páginas 79 a 97.
- PETROV, PETAR, y PETROVA, GALABINA. *Historia del estado búlgaro medieval y derecho. Fuentes (680 – 1944)*. Editorial “Albatros”. Sofía. 2002.
- PETROV, VLADIMIR. *Algunos razonamientos sobre la efectividad de la aplicación de la Ley de Protección contra la Discriminación*. En: *Colección de*

- conmemoración en homenaje al Profesor Jivko Stalev*. Editorial Sibi. Sofía. 2005. Páginas 327 a 342.
- PETROVA, GALABINA. *Les delits en Bulgarie Medievale*. Presses Universitaires St. Kliment Ohridski. Sofia. 1992.
- PETROVA GALABINA. *Los delitos contra el Estado y la religión a lo largo del primer y el segundo estado búlgaro*. En: *Investigaciones jurídicas*. Academia Búlgara de las Ciencias. Sofía. 1992. Páginas 46 a 59.
- PETROVA, GALABINA. *Definición de Derecho Eclesiástico*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 4/1995. Año XXXVI. Academia Búlgara de las Ciencias. 1994. Páginas 116 a 123.
- PETROVA, GALABINA. *Sobre las fuentes del derecho canónico*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 4/1998. Año XXXIX. Academia Búlgara de las Ciencias. Sofía. 1998. Páginas 18 a 26.
- PETROVA, GALABINA. *Las relaciones entre el estado búlgaro y la Iglesia Ortodoxa Búlgara durante de la Edad Media*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 2/2000. Año XXXXI. Academia Búlgara de las Ciencias. 2000. Páginas 3 a 14.
- PETROVA, GALABINA. *Las relaciones Iglesia Ortodoxa – Estado en Bulgaria (1878 – 1944)*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/2000. Editorial Sibi. 2000. Páginas 117 a 129.
- PETROVA, GALABINA. *El Derecho Familiar de la Bulgaria Medieval* En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/2002. Editorial Sibi. 2002. Páginas 44 a 58.
- PETROVA, GALABINA. *Cuestiones sobre el derecho penal en la Bulgaria Medieval*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 2/2002. Año XXXXIII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2002. Página 3 a 20.
- PETROVA, GALABINA. *Historia del estado búlgaro y derecho*. Parte I *Edad Media*. Editorial Sibi. Sofía. 2002.
- PETROVA, GALABINA. *El desarrollo de la enseñanza y los conocimientos de derecho canónico*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/2003. Editorial Sibi. 2003. Páginas 41 a 59.
- PETROVA, GALABINA. *Nuevamente sobre el término “derecho canónico”*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/2003. Editorial Sibi. 2003. Páginas 55 a 67.
- PETROVA, GALABINA. *La Iglesia Ortodoxa Búlgara durante la Edad Media. (Primer estado búlgaro)*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 4/2004. Año XLV. Academia Búlgara de las Ciencias. 2004. Páginas 3 a 24.
- PETROVA, GALABINA. *La Iglesia Ortodoxa Búlgara durante la Edad Media. (Segundo estado búlgaro)*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 2/2005. Año XLVI. Academia Búlgara de las Ciencias. 2005. Páginas 9 a 18.
- PETROVA, GALABINA. *Iglesia y derecho eclesiástico en la Bulgaria Medieval*. Editorial Sibi. Sofía. 2008.
- PINON, RENÉ. *L'Europe et l'Empire Ottoman. Les Aspects actuels de la Question d'Orient*. Librairie Académique Perrin et C^{le}. París. 1913.

- PITASSO, ARMANDO. *Corso introduttivo allo studio della storia dell' Europa Orientale dall' antichità a Versailles*. Morlacchi Editore. Perugia. 2000.
- POPOV, NIKOLAY, y PIRONKOVA, MARINA. *El sistema educativo de Bulgaria*. Sofía. 2007.
- PORTAL, ROGER. *The Slavs*. The Trinity Press. Worcester and London. 1969.
- QUESADA, JUAN MARTOS. *Introducción al mundo jurídico de la España musulmana*. Ediciones G. Martín. Madrid. 1999.
- RELAÑO PASTOR, EUGENIA. *La protección internacional de las minorías religiosas*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid. 2003.
- RELAÑO PASTOR, EUGENIA. *Una valoración del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa en su quinto aniversario*. En: *Migraciones*. Núm. 17 (2005). Páginas 185 a 214.
- ROSHKOVSKA, ANNA. *La oleada sefardí y la cultura búlgara del Renacimiento*. En: *Multiculturalismo. La cultura de las minorías en Bulgaria*. Centro internacional de los problemas de las minorías y las relaciones interculturales. Instituto de literatura de la Academia Búlgara de las Ciencias. Sofía. 2001. Páginas 34 a 47.
- ROTH, KARL. *Historia del Imperio Bizantino. Segunda Edición*. Editorial Labor S.A. Barcelona – Buenos Aires. 1928.
- ROULAND, NORBERT, PIERRÉ – CAPS, STÉPHANE y POUMARÈDE, JACQUES. *Derecho de minorías y de pueblos autóctonos*. Siglo XXI editores. Madrid. 1999.
- RUIZ VIEYTEZ, EDUARDO. *La protección jurídica de las minorías en la Historia Europea*. En: *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos*. Número 3. *La protección jurídica de las minorías en la Historia Europea (siglos XVI – XX)*. Universidad de Deusto. Bilbao. 1998.
- RUIZ VIEYTEZ, EDUARDO. *Minorías, nacionalidades y minorías nacionales. La problemática aplicación en España del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa*. En: *Revista Vasca de Administración Pública*. Núm. 82 de 2008. Páginas 187 a 225.
- RYABUSHKIN, TIMON, y SIMCHERA, VASILIIY. *Descripción de la Estadística Internacional: metodología y organización*. Editorial “Nauka”. Moscú. 1981.
- SANTOS DíEZ, JOSÉ LUIS. *El factor religioso en Bulgaria y Rumania, nuevos miembros de la Unión Europea*. En: *UNISCI Discussion Papers*. Número XIV. Mayo 2007. En: <http://www.ucm.es/info/unisci/UNISCI-Revista14.htm>. Páginas 131 a 148.
- SEDLAR, JEAN. *East Central Europe in the Middle Ages, 1000 – 1500*. University of Washington Press. Seattle and London. 1994.
- SHMUELEVITZ, ARYEH. *The Ottoman Jewish Communities and their Role in the Fifteenth and Sixteenth Centuries*. Klaus Schwarz. Freiburg. 1980.
- SHAW, STANFORD JAY. *History of the Ottoman Empire and Modern Turkey: Volume 1, Empire of the Gazis: The Rise and Decline of the Ottoman Empire 1280-1808*. Cambridge University Press. 1976.

- SHAW, STANFORD JAY y SHAW, KURAL EZEL. *History of the Ottoman Empire and Modern Turkey: Volume 2, Reform, Revolution and Republic. The Rise of the Modern Turkey 1808 – 1975*. Cambridge University Press. 1977.
- SREDKOVA, KRASIMIRA. *El principio de prohibición de la discriminación de origen étnico o racial según la Directiva № 2000/43/ EC de 29 de junio de 2000 y la legislación búlgara laboral y de seguridad social*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/2001. Editorial Sibi. 2001. Páginas 154 a 163.
- STAIKOV, IVAILO. *Discriminación en la desilusión de la relación laboral*. En: *Derecho Contemporáneo*. Libro número 6/2003. Editorial Sibi. Sofía. 2003. Páginas 16 a 32.
- STAIKOV, IVAILO. *Prohibición contra discriminación en la determinación y la adquisición de la remuneración laboral*. En: *Derecho mercantil*. Número 5 – 6 de 2005. Sofía. 2005. Páginas 101 a 121.
- STALEV, JIVKO. *La Constitución y los acuerdos internacionales sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/1999. Editorial Sibi. 1999. Páginas 13 a 20.
- STAMENOVA, JIVKA. *Gagauzos*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Páginas 190 a 206.
- STOYANOV, DIMITAR. *La amenaza. El gran nacionalismo búlgaro y el espionaje turco en Bulgaria*. Editorial “Albatros”. Sofía. 1997.
- STOYANOV, VALERI. *La población turca en Bulgaria y la política minoritaria oficial*. En: *Páginas de la historia búlgara. Acontecimientos, reflexiones, personalidades. Parte 2*. Editorial “Prosveta” Sofía. 1993. Páginas 192 a 209.
- STOYANOVSKI, ALEKSANDAR. En: MARUSHIAKOVA, ELENA, y POPOV, VESELÍN. *Los gitanos en Bulgaria*. Editorial “Club’90”. Sofía. 1993. Página 77.
- STOYCHEV, KRASEN. *El derecho búlgaro a finales del siglo XIX y a principios del siglo XX: contradicciones entre reglas nuevas y antiguas*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 4/2000. Año XXXXI. Academia Búlgara de las Ciencias. 2000. Página 3 a 19.
- STOYCHEV, STEFAN. *Derecho Constitucional*. Editorial Ciela. Sofía 2002. 5^a Edición.
- SUIDAS (lexicógrafo). *Suidae Lexicon, Craece & Latine. Tribus volumis. Tomus I. Cantabrigiae: Typis Academicis. 1705*.
- TANCHEV, EVGENI. *Problemas constitucionales de la compatibilidad del derecho nacional con la Directiva 2000/43 de la Unión Europea de 29 de junio de 2000. Respecto a los principios de la igualdad étnica y racial*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 1/2001. Editorial Sibi. 2001. Páginas 145 a 153.
- TANCHEV, EVGENI. *La igualdad – aspectos constitucionales y compatibilidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Directiva 2000/43/*. En: *Los Derechos Humanos*. Libro número 1/2001. Edición de fundación “Abogados búlgaros por los derechos humanos”. Páginas 23 a 31.

- TANCHEV, EVGENI. *Adaptación de la Constitución de la República de 1991 a los requisitos de asociación de Bulgaria en la Unión Europea*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/2002. Editorial Sibi. 2002. Páginas 29 a 36.
- TATARLA, IBRAHIM. *La protección de los derechos de las minorías (ordenamiento interno e internacional)*. En: *Revista Democrática*. Libro 1 de 1996. Sofía. 1996. Páginas 377 a 395.
- TATARLA, IBRAHIM. *La actividad educativa de los turcos en Bulgaria*. En: TATARLA, IBRAHIM *Los derechos del hombre, de las naciones y de las minorías, regulación jurídica nacional e internacional y asuntos de su ejercicio en Bulgaria. Estudios, artículos y discursos*. Editorial ET “Avrasya” – İbrahim Tatarlı. Sofía. 2009. Páginas 155 a 172.
- TEMELSKI, HRISTO. *El Ferman – el Cisma, el Exarcado – el Patriarcado y el estado otomano*. En: *Estado e Iglesia – Iglesia y Estado en la historia búlgara. Colección 135 años de la institución del Exarcado búlgaro*. Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid”. Sofía. 2006. Páginas 247 y 258.
- THORNBERRY, PATRICK. *International law and the rights of minorities*. Clarendon Press. Oxford. 1991. Página 29.
- THORNBERRY, PATRICK. *The UN Declaration on the Rights of Persons belonging to National or Ethnic, Religious and Linguistic Minorities: Background, Analysis, Observations, and an Update*. En: PHILLIPS, ALAN, y ROSAS ALLAN (eds.). *Universal Minority Rights*. Åbo Akademi Institute for Human Rights, Minority Right Group (International). Turku/Åbo and London. 1995. Páginas 13 a 76.
- THORNBERRY, PATRICK, y MARTÍN ESTÉBANEZ, MARÍA AMOR. *Minority rights in Europe. A review of the work and standards of the Council of Europe*. Council of Europe Publishing. 2004.
- TODOROV, NIKOLAY. *La colonización turca y los cambios demográficos en los territorios búlgaros*. En: *Etnogénesis y herencia cultural del pueblo búlgaro*. Anuario del Instituto etnográfico de la Academia Búlgara de Ciencias. Sofía. 1971. Páginas 69 a 74.
- TODOROV, TODOR. *Protección jurídica internacional de las minorías nacionales*. En: *Anuario Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Burgas de 1998*. Año VI. Tomo IX. Editorial Universidad Libre de Burgas. 1998. Páginas 75 a 86.
- TODOROVA, RUMYANA. *Las relaciones búlgaro – turcas a partir de la Segunda Guerra Mundial (los años 50 y 60 del siglo XX)*. En: *Revista histórica*. Libro 5/1994 – 1995. Sofía. Academia Búlgara de las Ciencias. 1995. Páginas 34 a 57.
- TOKUSHEV, DIMITAR. *La legislación antisemita y la salvaguardia de los judíos en Bulgaria*. En: *Anuario Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Burgas de 1995*. Año III. Tomo III. Editorial Universidad Libre de Burgas. 1995. Páginas 13 a 26.
- TOKUSHEV, DIMITAR. *El poder judicial de Bulgaria (desde la Antigüedad hasta hoy en día)*. Editorial Sibi. Sofía. 2003.

- TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y del derecho búlgaro contemporáneo (1878 – 1944)*. Editorial Sibi. Sofía. 2008.
- TOKUSHEV, DIMITAR. *Historia del estado y derecho búlgaro medieval*. Editorial Sibi. Sofía. 2009.
- TOKUSHEV, DIMITAR. *Anti – Jewish Legislation and the salvation of Bulgarian Jews*. En: DOBTCHEV, PETKO (Editor). *Anti – jewish legislation and overcoming it (1942 – 1945). Selection of normative acts and research of Prof. Dr. Dimitar Tokushev*. FENEYA Law Literature Publishing House. Sofía. 2010. Páginas 7 a 26.
- TOLEV, VAKLUSH. *Las religiones en los territorios búlgaros*. En: PEYKOV, ATANAS. *Actas del Simposio “El problema étnico y la cuestión nacional de los búlgaros”*, celebrado en la ciudad de Plovdiv en 1994. Poligrafía SA – Plovdiv. 1994. Páginas 192 a 207.
- TOMOVA, ILONA. *Romas*. En: KRASTEVA, ANNA. *Comunidades e identidades en Bulgaria*. Petexton. Sofía. 1998. Páginas 329 a 355.
- TORRES GUTIÉRREZ, ALEJANDRO. *El derecho de libertad de conciencia en Austria*. Editorial Dykinson. Madrid. 2006.
- TORRES GUTIÉRREZ, ALEJANDRO, KOLEV, ÁNGEL HRISTOV, DOBREV, EMIL NIKOLOV, y PETROVA, ILINA ANGELOVA. *El derecho a la libertad religiosa y de conciencia en la legislación búlgara postcomunista*. En: *Laicidad y Libertades*. Número 6. Volumen 1. *Artículos e informes*. Editor Asociación “Derecho, Laicidad y Libertades”. Madrid. 2006. Páginas 533 a 598.
- TORRES GUTIÉRREZ, ALEANDRO. *Minorías y multiculturalidad en Austria*. Dykinson. Madrid. 2007.
- TORRES GUTIÉRREZ, ALEJANDRO, KOLEV, ÁNGEL HRISTOV, DOBREV, EMIL NIKOLOV, y PETROVA, ILINA ANGELOVA. *Estatuto legal de las confesiones religiosas en Bulgaria*. En: *Libertà di coscienza e diversità di appartenenza religiosa nell’ Est Europa*. Bolonia University Press. 2008. Páginas 47 a 75.
- TORRES GUTIÉRREZ, ALEJANDRO. *El derecho de libertad religiosa en Portugal*. Editorial Dykinson. Madrid. 2010.
- TORRES GUTIÉRREZ, ALEJANDRO, y KOLEV, ÁNGEL HRISTOV. *The new Bulgarian legislation on Religious Freedom*. En: *Religion and Tolerance*. Journal of the Center for Empirical Researches of Religion. Volume IX. Number 16. Novi Sad. 2011. Páginas 333 a 364.
- TORRES GUTIÉRREZ, ALEJANDRO. *Gestión de la diversidad en el Reino Unido*. En: CASTRO JOVER, ADORACIÓN. (Dir). *Interculturalidad y Derecho*. Aranzadi Thomson Reuters. Cizur Menor. 2013. Páginas 321 a 352.
- TORRES GUTIÉRREZ, ALEJANDRO. *An Introduction to the History of Religious Freedom in Bulgaria*. En: TAIVANS, LEONS, y PRIEDE, JĀNIS (Editores). *Oriental Studies. Between East and West: Cultural and Religious Dialogue before, during and after the Totalitarian Rule*. Scholarly Papers. Volume 793. University of Latvia. Riga. 2013. Páginas 201 a 213.

- TREADGOLD, WARREN. *Breve historia de Bizancio*. Editorial Paidós. Barcelona. 2001.
- TRIFONOV, STAYCO. *Los musulmanes en la política del estado búlgaro (1944 – 1989)*. En: *Páginas de la historia búlgara. Acontecimientos, reflexiones, personalidades*. Parte 2. Editorial “Prosveta”. Sofía. 1993. Páginas 210 a 224.
- TSANKOV, VESELÍN. *La nueva Ley de ciudadanía búlgara y su correspondencia con los estándares europeos*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 1/2000. Año XXXXI. Academia Búlgara de las Ciencias. 2000. Páginas 37 a 50.
- VAJAROVA, MIKAELA. *Parte de la verdad respecto al denominado proceso de regeneración. Una versión según las fuentes de la antigua Seguridad nacional*. En: *Revista Democrática*. Libros 4 - 5 de 1995. Sofía. 1995. Páginas 21 a 26.
- VASILEVA, BOYKA. *Los judíos en Bulgaria 1944 – 1952*. Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid”. Sofía. 1992.
- VEINSTEIN, GILLES. *El Imperio Otomano, desde 1492 hasta finales del siglo XIX*. En: MÉCHOULAN, HENRI. *Los judíos de España. Historia de una diáspora. (1492 – 1992)*. Editorial Trotta. Madrid. 1993. Página 347 a 372.
- VLADIMIROV, GEORGUI. *Una hipótesis de la creación de “Ley de enjuiciamiento de las personas.”* En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/2000. Año XXXXI. Academia Búlgara de las Ciencias. 2000. Páginas 101 a 104.
- VLADIMIROV, GEORGUI. *La Égloga y el espacio jurídico e informativo de Bizancio durante el siglo VIII*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 1/2001. Año XXXXII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2001. Páginas 103 a 108.
- VLADIMIROV, GEORGUI. *La contribución de los búlgaros medievales a la cultura jurídica del Este Europeo*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 3/2001. Año XXXXII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2001. Páginas 98 a 104.
- VLADIMIROV, IVÁN. *La protección de las minorías nacionales según el Derecho Internacional contemporáneo*. En: *Anuario Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Burgas de 1998*. Año VI. Tomo IX. Editorial Universidad Libre de Burgas. 1998. Páginas 87 a 93.
- VUCHKOV, VESELÍN. *La presunción de inocencia: génesis, desarrollo histórico, realidad*. En: *Pensamiento jurídico*. Libro número 4/2002. Año XXXXIII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2002. Páginas 77 a 95
- VV.AA. *Historia de Bizancio*. Editorial Crítica. Barcelona. 2001.
- VV.AA. *“El proceso de regeneración”. El estado búlgaro y los turcos de origen búlgaro (de la segunda mitad de los años 30 a principios de los años 90 del siglo XX. Parte primera*. En: *Los archivos hablan*. Volumen 55. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009.

- VV.AA. “*El proceso de regeneración*”. *Dimensiones internacionales (1984 – 1989)*. Parte segunda. En: *Los archivos hablan*. Volumen 61. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009.
- VV.AA. *Rusia y la restauración del Estado búlgaro (1878 – 1885)*. En: *Los archivos hablan*. Tomo número 47. Agencia de Archivo de la República de Bulgaria, Agencia Federal de Archivo de la Federación Rusa, Foro Bulgaria – Rusia. Sofía. 2008.
- VV.AA. *Mustafa Kemal Atatürk y las relaciones internacionales turco – búlgaras en documentos (1913 – 1938)*. Dirección General de los Archivos de la República de Bulgaria y Dirección General de los Archivos de la República de Turquía. Ankara. 2002.
- VV.AA. *El Renacimiento de Bulgaria. La Constitución de Tarnovo y las leyes del Principado búlgaro (1879 – 1882)*. Universidad de Sofía “San Clemente de Ohrid”. Club jurídico búlgaro – ruso. Sofía. 2003.
- VV.AA. *Bulgaria en la Primera Guerra Mundial. Documentos diplomáticos alemanes. Colección de documentos en dos tomos. Tomo II 1916 – 1918*. Dirección General de los Archivos de Consejo de Ministros. En: *Los archivos hablan*. Volumen 39. Sofía. 2005
- VV.AA. *La diplomacia búlgaro – turca oficial y secreta (1903 – 1925). Colección documental*. En: *Los archivos hablan*. En: *Los archivos hablan*. Agencia de Archivo del Estado. Volumen 56. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2009.
- VV.AA. *Cristianos y judíos en la región de Vidin. Registros fiscales de jiziya del Sandjak de Vidin de los años 20 del siglo XVIII*. En: *Los archivos hablan*. Tomo número 62. Agencia de Archivo del Estado. Sofía. 2010.
- VV.AA. *Sources turques relatives à l’histoire bulgare*. Direction Générale des Archives près le Conseil des Ministres. Académie des Sciences de Bulgarie Institut d’histoire, Institut d’études balkaniques. Bibliothèque Nationale “St. Cyrille et St. Méthode”. Sofía. 2001.
- VV.AA. *La Constitución de la Republica de Bulgaria*. Comentario. Editorial Ciela. Sofía. 1999.
- WALZER, MICHAEL. *Tratado sobre la tolerancia*. Editorial Paidós. Barcelona. 1998.
- WEBER, ALBRECHT. *La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. En: *Revista Española de Derecho Constitucional*. Número 64. Enero/Abril 2002. Páginas 79 a 97.
- WITTEK, PAUL. *Devshirme and Shari’a*. En: *Bulletin of the School of Oriental and African Studies*. Volume 17. Issue 02. June 1955. Cambridge University Press. 1955. Páginas 271 a 278.
- YALAMOV, IBRAHIM. *La prensa turca en Bulgaria (1878 – 1996)* En: IVANOV, MIJAÍL. *La prensa de las minorías en Bulgaria*. Sofía. 1998. Páginas 6 a 67.
- YALAMOV, IBRAHIM. *Historia de la comunidad turca en Bulgaria*. Sofía. 2002.
- YANEV, STAMEN. *Evolución del Derecho Constitucional búlgaro y la participación de Bulgaria en la Unión Europea*. En: *Pensamiento jurídico*.

Libro número 4/2011. Año LII. Academia Búlgara de las Ciencias. 2011. Páginas 9 a 16.

YANOVSKI, BORÍS. *Los juristas, los conocimientos jurídicos y la enseñanza de derecho en la historia de Bulgaria*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/2000. Editorial Sibi. 2000. Páginas 155 a 184.

YOCHEV, EVGENI. *Historia de la legislación del Principado de Bulgaria*. Servicio de publicaciones de la Universidad de Ruse “Angel Kanchev”. Ruse. 2006.

YOCHEV, EVGENI *110 años de la adopción de la primera Ley penal búlgara*. En: *Mundo jurídico*. Libro número 2/2006. Editorial Sibi. 2006. Página 98.

YOTOV, BORISLAV. *Derecho y religión. Característica penal de los delitos contra las confesiones religiosas según la primera Ley Penal de 1896 y el vigente Código Penal. (Monografía)*. Ediciones de literatura jurídica. Sofía. 2004.

YUSHKOV, SERAFIM. *El orden político – social y derecho del Estado de Kiev*. Moscú. 1949.

ZAMBON, FRANCESCO. *El legado secreto de los cátaros*. Ediciones Siruela. Madrid. 1997.

ZHELYAZKOVA, ANTONINA. *The spread of Islam in the Western Balkan lands under Ottoman Rule (15th – 18th centuries)*. Publishing House of the Bulgarian Academy of Sciences. Sofía. 1990.

ZHELYAZKOVA, ANTONINA, ALEXIEV, BOJIDAR, y NAZARSKA, JORJETA. *Las comunidades musulmanas en los Balcanes y en Bulgaria. Croquis históricos*. Centro internacional de los problemas de las minorías y las relaciones interculturales. Sofía. 1997.

ZHELYAZKOVA, ANTONINA *Entre la adaptación y la nostalgia. Los turcos búlgaros en Turquía*. Centro internacional de los problemas de las minorías y las relaciones interculturales. Sofía. 1998.

ZHELYAZKOVA, ANTONINA. *El fenómeno de Bosnia*. En: ZHELYAZKOVA, ANTONINA *Bosnia: el caso particular*. Centro internacional de los problemas de las minorías y las relaciones interculturales. Sofía. 2001. Páginas 11 a 58.

ZÚÑIGA AMARO, JUAN EDUARDO. *La historia y la política de Bulgaria*. Editorial Pace. Madrid. 1944.

BIBLIOGRAFÍA CON LIBROS Y ARTÍCULOS EN BÚLGARO.

БИБЛИОГРАФИЯ С ИЗПОЛЗВАНА ЛИТЕРАТУРА НА БЪЛГАРСКИ ЕЗИК.

- АЛЕКСАНДРОВ, ВАЛЕНТИН. *Виенският конгрес 1814 - 1815*. В: *Правна Мисъл*. Книга 3/1999. Година XXXX. Българска Академия на Науките. 1999. Страници 57 – 70.
- АЛЕКСАНДРОВ, ЕМИЛ. *Българо – дубровнишкия договор от 1253 г. (Международноправна характеристика)*. В: *Исторически преглед*. Книга 12/1991. Година XLVII. Българска Академия на Науките. 1991. Страници 35 – 46.
- АНГЕЛОВ, ВЕСЕЛИН. *Хроника на едно национално предателство. Опитите за насилствено денационализиране на Пиринска Македония (1944 – 1949 г.)*. Университетско издателство “Неофит Рилски”. Благоевград. 1999.
- АНГЕЛОВ, ВЕСЕЛИН. *Македонският въпрос в българо – югославските отношения (1944 – 1952). Архивите говорят*. Том 31. Главно Управление на Архивите при Министерски Съвет, Университетско Издателство “Св. Климент Охридски”. София. 2004.
- АНГЕЛОВ, ВЕСЕЛИН. *Строго секретно! Документи за дейността на Държавна сигурност (1944 – 1989)*. София. 2007.
- АНГЕЛОВ, ДИМИТЪР. *Формирането на българската нация*. София. 1978.
- АНГЕЛОВ, ДИМИТЪР. *Богомилството в България*. Издателство “Наука и изкуство”. София. 1969.
- АНДРЕЕВ, МИХАИЛ, и АНГЕЛОВ, ДИМИТЪР. *История на българската държава и право*. Държавно Издателство “Наука и изкуство” София. 1959.
- АНДРЕЕВ, МИХАИЛ, и МИЛКОВА, ФАНИ. *История на българската феодална държава и право*. Софи – Р. София. 1993.
- АРКАДИЕВ, ДИМИТЪР. *Изучаване на етническия състав при преброяванията на населението в България*. В: *Население*. Книга 6/1992. Институт по демография при БАН. София. 1992. Страници 47 – 57.
- АТАНАСОВА, КАТЯ. *Арумъни*. В: КРЪСТЕВА, АННА. *Общности и идентичности в България*. Петекстон. София. 1998. Страници 155 – 169.
- БАЕВ, ЙОРДАН, и КОТЕВ, НИКОЛАЙ. *Изселническият въпрос в българо – турските отношения след Втората световна война*. II част. В: *Международни отношения*. Книга 2 от 1994. Година XXIII. София. 1994. Страници 50 – 60.
- БАКАЛОВ, ГЕОРГИ. *Църква и държава в българската история*. В: *Държава & Църква – Църква & Държава в българската история. Сборник по случай 135 – годишнината от учредяването на Българската екзархия*.

- Университетско издателство “Св. Климент Охридски”. София. 2002. Станици 19 – 24.
- БАЛАМЕЗОВ, БОЯН и др. *Конституция на Република България*. Коментар. Сиела. 1999.
- БАРУХ, ЕМИ. *Евреи*. В: КРЪСТЕВА, АННА. *Общности и идентичности в България*. Петекстон. София. 1998. Страници 221 – 242.
- БЕРОВ, ХРИСТО. *Отново за европейската конституционна история през XIX в. – Том втори на един германски наръчник*. В: *Правна Мисъл*. Книга 4/2012. Година LIII. Българска Академия на Науките. 2012. Страници 72 – 75.
- БЛЕК, СИРИЛ. *Установяване на конституционно управление в България*. Издателство Отворено общество. София. 1996.
- БЛИЗНАШКИ, ГЕОРГИ. *Върху формата на държавата*. В: *Юридически свят*. Книга 1/1999. Сиби. 1999. Страници 36 – 46.
- БОКОВА, ИРЕНА. *Католици*. В: КРЪСТЕВА, АННА. *Общности и идентичности в България*. Петекстон. София. 1998. Станици 260 – 271.
- БОНЕВА, ВЕРА. *Прошението на цариградските българи за църковно – народен суверенитет от 1956 и еволюцията на възрожденския политически национализъм*. В: *Духовна култура*. Месечно списание за религия, философия, наука и изкуство. Година LXXVI. Книга 5. София. 1996. Страници 19 – 25.
- БОСАКОВ, ВЕСЕЛИН. *Идентичност и многообразие на исляма в България*. Виртуален център за музика, изкуство и научни изследвания. София. 2006.
- БОЯДЖИЕВА, НАДЯ. *История на международните отношения (XVII – XX в)*. *Исторически и правни аспекти*. Издателство “Албатрос”. София. 2002.
- БЮКСЕНШЮТИ, УЛРИХ. *Малцинствената политика в България . Политиката на БКП към евреи, роми, помаци и турци (1944 – 1989)*. Международен център по проблемите на малцинствата и културните взаимодействия. София. 2000.
- ВАСИЛЕВА, БОЙКА. *Евреите в България (1944 – 1952)*. Университетско издателство “Св. Климент Охридски”. София. 1992.
- ВЛАДИМИРОВ, ГЕОРГИ. *Една хипотеза за появата на “Законъ соудный людъмъ”*. В: *Правна Мисъл*. Книга 3/2000. Година XXXXI. Българска Академия на Науките. 2000. Страници 101 – 104.
- ВЛАДИМИРОВ, ГЕОРГИ. *“Еглогата” и юридическото “информационно пространство на Византия през VIII век”*. В: *Правна Мисъл*. Книга 1/2001. Година XXXXII. Българска Академия на Науките. 2001. Страници 103 – 108.
- ВЛАДИМИРОВ, ГЕОРГИ. *“Приносът на средновековните българи в правната култура на европейския изток”*. В: *Правна Мисъл*. Книга 3/2001. Година XXXXII. Българска Академия на Науките. 2001. Страници 98 – 104.

- ВЛАДИМИРОВ, ИВАН. *Закрила на националните малцинства според съвременното международно право*. В: “Юридически сборник”. Юридически Факултет. Бургаски Свободен Университет. Година VI. Том IX. 1998. Издателство на Бургаски Свободен Университет. 1998. Страници 87 – 93.
- ВЪЖАРОВА, МИКАЕЛА. *Част от истината за тъй наречения възродителен процес. Една версия по източниците на някогашната Държавна сигурност*. В: *Демократически преглед*. Брой 4 – 5 от 1995. София. 1995. Страници 21 – 26.
- ВУЧКОВ, ВЕСЕЛИН. *Презумцията за невинност: генезис, историческо развитие, действителност*. В: *Правна Мисъл*. Книга 4/2002. Година XXXXIII. Българска Академия на Науките. 2002. Страници 77 – 95.
- ГЕНОВ, ГЕОРГИ. *Източният въпрос. Политическа и дипломатическа история*. Част първа. София. 1924.
- ГЕНОВ, ГЕОРГИ. *Източният въпрос. Политическа и дипломатическа история*. Част втора. *От Парижкия конгрес (1856г.) до Ньойския договор (1919г.)*. Печатница “Художник”. София. 1926.
- ГЕНОВ, ГЕОРГИ. *Ньойския договор и България*. Издателство “Ваньо Недков”. София. 2000.
- ГЕОРГИЕВ, ВЕЛИЧКО, и СТАЙКО ТРИФОНОВ. *История на българите (1878 – 1944)*. Том I (1878 – 1912). Част първа. *Възстановяване и развитие на българската държава*. Издателство “Просвета”. София. 1994.
- ГЕОРГИЕВ, ВЕЛИЧКО, и СТАЙКО ТРИФОНОВ. *Покръстването на българите мохамедани 1912 – 1913*. Академично издателство “Професор Марин Дринов”. София. 1995.
- ГЕОРГИЕВ, ВЕЛИЧКО, и СТАЙКО ТРИФОНОВ. *История на българите (1878 – 1944)*. Том I (1878 – 1912). Част втора. *Българите в Македония, Тракия и Добруджа*. Издателство “Просвета”. София. 1996.
- ГЕОРГИЕВ, ВЕЛИЧКО, и СТАЙКО ТРИФОНОВ. *История на българите (1878 – 1944)*. Том II (1912 – 1918). *Периодът на войните (1912 – 1918)*. Издателство “Просвета”. София. 1996.
- ГЕОРГИЕВ, КИРИЛ. *“Наказателният закон” на Васил Левски*. В: *Правна Мисъл*. Книга 2/2000. Година XXXXI. Българска Академия на Науките. 2000. Страници 99 – 101.
- ГЕОРГИЕВА, САШКА. *Влияние на византийското законодателство върху старобългарското брачно право*. В: *Исторически преглед*. Книга 1/1997. Година LIII. Българска Академия на Науките. 1997. Страници 50 – 66.
- ГЕОРГИЕВА, ЦВЕТАНА. *Кръвният данък и налагането на Исляма в българските земи*. В: СТЕФАНОВ, ИВАН. *Демографските и етносоциални проблеми в Източните Родопи*. Издателство “Христо Г. Данов”. Пловдив. 1988. Страници 42 – 59.

- ГЛАВНО УПРАВЛЕНИЕ НА АРХИВИТЕ ПРИ МИНИСТЕРСКИ СЪВЕТ. БЪЛГАРСКА АКАДЕМИЯ НА НАУКИТЕ ИНСТИТУТ ПО ИСТОРИЯ, ИНСТИТУТ ПО БАЛКАНИСТИКА. НАРОДНА БИБЛИОТЕКА “СВ. СВ. КИРИЛ И МЕТОДИЙ”. *Турски извори за българската история. Архивите говорят*. Том 13. София. 2001.
- ГЛАВНО УПРАВЛЕНИЕ НА АРХИВИТЕ ПРИ МИНИСТЕРСКИ СЪВЕТ НА РЕПУБЛИКА БЪЛГАРИЯ. ГЛАВНО УПРАВЛЕНИЕ НА ДЪРЖАВНИТЕ АРХИВИ НА РЕПУБЛИКА ТУРЦИЯ. *Мустафа Кемал Ататюрк и турско – българските отношения в документи (1913 -1938)*. Анкара. 2002.
- ГЛАВНО УПРАВЛЕНИЕ НА АРХИВИТЕ ПРИ МИНИСТЕРСКИ СЪВЕТ. *България в Първата световна война. Германски дипломатически документи. Сборник документи в два тома. Том II 1916 – 1918. Архивите говорят*. Том 39. София. 2005.
- ГРАДЕВА, РОСИЦА. *За правните компетенции на кадийския съд през XVII в.* В: *Исторически преглед*. Книга 2/1993. Година XLIX. Българска Академия на Науките. 1993. Страници 99 – 120.
- ГРЪНЧАРОВ, ОГНЯН. *Българската юридическа традиция в Румънската Православна Църква XV – XVII век*. София. 1998.
- ГЮДУРОВ, ДИМИТЪР. *Религиозната политика на България и мюсюлманите. (1919 – 1925)*. В: <http://ebox.nbu.bg/>.
- ГЮЗЕЛЕВ, ВАСИЛ. *Българската държавност в актове и документи*. Издателство “Наука и изкуство”. София. 1981.
- ГЮЗЕЛЕВ, ВАСИЛ. *Извори за средновековната история на България (VII – XIVв.) в австрийските ръкописи сборки и архиви. Част втора. Италиански, латински и немски извори. Архивите говорят*. Том 9. Главно Управление на Архивите. София. 2000.
- ДАЧЕВА, ПЕНКА. *Свободата на вероизповеданията в Търновската Конституция*. В: *Правна Мисъл*. Книга 3/2001. Година XXXXII. Българска Академия на Науките. 2001. Страници 71 – 80.
- ДОБЧЕВ, ПЕТКО (Съставител). *Антиеврейското законодателство и неговото преодоляване (1942 – 1945)*. Сборник с нормативни актове с изследване от проф. д-р Димитър Токушев. ФЕНЕЯ Издателство за правна литература. София. 2010.
- ДОНЧЕВ, КАМЕН. *Влияние на българското обичайно право върху реципираното европейско право в България след Освобождението*. В: *Правна Мисъл*. Книга 3/1991. Година XXXII. Българска Академия на Науките. 1991. Страници 94 – 99.
- ДРУМЕВА, ЕМИЛИЯ, и КАМЕНОВА, ЦВЕТАНА. *Права на човека. Текст и материали*. Център за правна помощ, Юридически Факултет Пловдивски Университет “Паисий Хилендаски”. Пловдив. 2000.
- ДРУМЕВА, ЕМИЛИЯ. *Конституционно право*. Трето допълнено и преработено издание. Сиела. София. 2008.

- ДРУМЕВА, ЕМИЛИЯ. *Политическите партии (конституционноправни аспекти)*. В: *Правна Мисъл*. Книга 2/2008. Година XLIX. Българска Академия на Науките. 2008. Страници 3 – 15.
- ДРУМЕВА, ЕМИЛИЯ. *Примат на правото на Европейския съюз пред Националното право*. В: *Юридически свят*. Книга 1/2009. Сиби. 2009. Страници 11 – 24.
- ДРУМЕВА, ЕМИЛИЯ. *За Конституцията*. В: *Правна Мисъл*. Книга 4/2011. Година LI. Българска Академия на Науките. 2011. Страници 3 – 8.
- ДУЙЧЕВ, ИВАН. *Стара българска книжнина*. София. 1945.
- ДЪРЖАВНА АГЕНЦИЯ АРХИВИ. *Официалната и тайната българо – турска дипломация (1878 – 1944)*. Документален сборник. *Архивите говорят*. Том 56. София. 2009.
- ДЪРЖАВНА АГЕНЦИЯ АРХИВИ. *“Възродителният процес“*. *Българската държава и българските турци (1944 – 1989 средата на 30 – началото на 90 –те години на XX век)*. Част I. *Архивите говорят*. Том 55. София. 2009.
- ДЪРЖАВНА АГЕНЦИЯ АРХИВИ. *“Възродителният процес“*. *Международни изменения (1984 – 1989)*. Част II. *Архивите говорят*. Том 61. София. 2009.
- ДЪРЖАВНА АГЕНЦИЯ АРХИВИ. *Християни и евреи във Видинско. Джизие описи на Видинския санджак от 20 – те години на XVIII век*.
- ДЪРЖАВНА АГЕНЦИЯ “АРХИВИ” РЕПУБЛИКА БЪЛГАРИЯ, ФЕДЕРАЛЬНОЕ АРХИВНОЕ АГЕНСТВО РОССИЙСКОЙ ФЕДЕРАЦИИ, ФОРУМ “БЪЛГАРИЯ – РУСИЯ”. *Русия и възстановяването на българската държавност (1878 – 1885)*. *Архивите говорят*. Том 47. София. 2008.
- ЕКИМДЖИЕВ, МИХАИЛ, и БОНЧЕВА, КАТИНА. *Дискриминацията – осъзнаване и опознаване на проблема*. В: *Правата на човека*. Брой 4/2005. Издание на фондация “Български адвокати за правата на човека”. 2005. Страници 5 – 14.
- ЕЛДЪРОВ, СВЕТЛОЗАР. *Униати*. В: КРЪСТЕВА, АННА. *Общности и идентичности в България*. Петекстон. София. 1998. Страници 398 – 407.
- ЕЛДЪРОВ, СВЕТЛОЗАР. *България и Ватикана (1944 – 1989)*. *Дипломатически, църковни и други взаимоотношения*. Логис. София. 2002.
- ЕЛДЪРОВ, СВЕТЛОЗАР. *Католиците в България (1878 – 1989)*. *Историческо изследване. Международен център по проблемите на малцинствата и културните взаимодействия*. София. 2002.
- ЕНЧЕВ, ДИМИТЪР. *Алианси, договори, пактове и конвенции на Балканите (коментар)*. В: *Международни отношения*. Книга 2/3 от 1993. Година XXII. София. 1993. Страници 113 – 119.
- ЖЕЛЯЗКОВА, АНТОНИНА. *Разпространение на исляма в западнобалканските земи под османска власт XV – XVIII век*. Издателство на Българската Академия на Науките. София. 1990.

- ЖЕЛЯЗКОВА, АНТОНИНА, АЛЕКСИЕВ, БОЖИДАР, и НАЗЪРСКА, ЖОРЖЕТА. *Мюсюлманските общности на Балканите и в България. Исторически ескизи*. Международен център по проблемите на малцинствата и културните взаимодействия. София. 1997.
- ЖЕЛЯЗКОВА, АНТОНИНА. *Между адаптацията и носталгията. Българските турци в Турция*. Международен център по проблемите на малцинствата и културните взаимодействия. София. 1998.
- ЖЕЛЯЗКОВА, АНТОНИНА. *Босненският феномен*. В: ЖЕЛЯЗКОВА, АНТОНИНА. “Особеният случай“ Босна. Международен център по проблемите на малцинствата и културните взаимодействия. София. 2001. Страници 7 – 58.
- ИВАНОВА, СВЕТЛАНА. *Мюсюлманки и християнки пред кадийския съд в Румелия XVIII в.: брачни проблеми*. В: *Исторически преглед*. Книга 10/1992. Година XLVIII. Българска Академия на Науките. 1992. Страници 76 – 87.
- ИВАНОВА, СВЕТЛАНА. *Преди да се роди българският милет*. В: *Държава & Църква – Църква & Държава в българската история. Сборник по случай 135 – годишнината от учредяването на Българската екзархия*. Университетско издателство “Св. Климент Охридски”. София. 2002. Страници 135 – 184.
- ИЛИЕВА, ИРЕНА. *Малцинствата на Балканите*. Издателска къща “Кронос”. София. 1994.
- ИЛИЕВА, ИРЕНА. *Рамковата конвенция за защита на националните малцинства и нейният контролен механизъм*. В: *Правна Мисъл*. Книга 2/2000. Година XXXXI. Българска Академия на Науките. 2000. Страници 24 – 40.
- ИЛИЕВА, ИРЕНА. *Хартата за основните права на човека в Европейския съюз*. В: *Правна Мисъл*. Книга 1/2001. Година XXXXII. Българска Академия на Науките. 2001. Страници 72 – 80.
- ИЛИЕВА, ИРЕНА. *Уредба на принципите за равенство и недискриминация в отделните закони*. В: КАМЕНОВА, ЦВЕТАНА, ДРУМЕВА, ЕМИЛИЯ и ИЛИЕВА, ИРЕНА. *Европейско и национално антидискриминационно правно регулиране*. Второ преработено издание. Сдружение “АПОИ”, Институт за правни науки при БАН. София. 2004. Страници 136 – 219.
- ЙОТОВ, БОРИСЛАВ. *Право и религия. Наказателноправна характеристика на престъпленията против изповеданията според първия български Наказателен закон от 1896 г. и сега действащия Наказателен кодекс. (Монография)*. Издателство за юридическа литература. София. 2004.
- ЙОЧЕВ, ЕВГЕНИ. *История на законодателството на Княжество България*. Издателство – печатна база при Русенски Университет “Ангел Кънчев”. Русе. 2006.
- ЙОЧЕВ, ЕВГЕНИ. *100 г. от приемането на първия български Наказателен закон*. В: *Юридически свят*. Книга 2/2006. Сиби. 2006. Страници 98 – 113.

- КАЗАКОВ, ЕМИЛ. *Силата на една национална представа – българските евреи през Втората световна война*. В: *Международни отношения*. Книга 4/2001. Година XXX. София. 2001. Страници 97 – 114.
- КАЛИНОВА, ЕВГЕНИЯ. *Българо – турските отношения от 20 – те до края на 50 – те години – в търсене на верния тон*. В: *Общите граници на разбирателството. България и Турция партньори в XXI век*. Международен център по проблемите на малцинствата и културните взаимодействия. София. 2009. Страници 80 – 93.
- КАЛКАНДЖИЕВА, ДАНИЕЛА. *Българската православна църква и държавата (1944 – 1953)*. Издателство “Албатрос”. София. 1997.
- КАМЕНОВА, ЦВЕТАНА. *Забраната на дискриминацията в новия XII Протокол към Европейската конвенция за защита на правата на човека и основните свободи, и в актовете на Европейския съюз*. В: *Правна Мисъл*. Книга 3/2000. Година XXXXI. Българска Академия на Науките. 2000. Страници 44 – 56.
- КАМЕНОВА, ЦВЕТАНА. *Забраната на дискриминацията в новия XII Протокол към Европейската конвенция за защита на правата на човека и основните свободи*. В: *Правата на човека*. Брой 1/2001. Издание на фондация “Български адвокати за правата на човека”. 2001. Страници 42 – 48.
- КАРАПЕТРОВА, РУМЯНА, и КОЕН, ЕМИЛ. *Протестанти*. В: КРЪСТЕВА, АННА. *Общности и идентичности в България*. Петекстон. София. 1998. Страници 309 – 328.
- КАРАХАСАН – ЧЪНАР, ИБРАХИМ. *Етническите малцинства в България. История, култура религия, обреден календар*. Издателска къща ЛИК. София. 2005.
- КЕМАНОВ, НЕДЕЛЧО, и ВАСИЛЕВА, МАРИЯ. *Из историята на Третата българска държава и право. (Извори)*. Варна. 2000.
- КЕНДЕРОВА СТОЯНКА. Рецензия на: *Ottoman documents on Balcan Jews. (XVIII – XVIII) centuries*. В: *Исторически преглед*. Книга 5/1991. Българска Академия на Науките. 1991. Страници 102 – 104.
- КЕСЯКОВ, БОРИС, и НИКОЛОВ, ДИМИТЪР. *Ньойския договор. С обяснителни бележки*. Второ издание. Мартилен. София. 1999.
- КИРОВ, СТЕФАН. *Правата на българските граждани*. Печатница Книперграфъ. София. 1942.
- КОЕН, ДАВИД. *Евреите в България (1878 – 1949)*. София. 2008.
- КОЛЕВ, ЙОРДАН. *Законът за Народното просвещение на Демократическата партия от 1909г. Законодателен мост към Европа*. В: *Списание Предучилищно възпитание*. Брой 8 от 1999. Пловдив. 1999. Страници 6 – 11.
- КОНСТАНТИНОВ, ЕМИЛ. *Правата на лицата, принадлежащи към религиозни, езикови и етнически малцинства в българската Конституция от 1991 г.* Във: ВАЛЕРИЙ РУСАНОВ (Съставител). *Втори Семинар “Аспекти на етнокултурната ситуация в България и*

- на Балканите”, 21 – 23 февруари 1992 г. София. Център за изследване на демокрацията, Фондация “Фридрих Науман”. София. 1992. Страници 9 – 20.
- КОНСТАНТИНОВ, ЕМИЛ. *Включването на Международното във вътрешното право според българската Конституция от 1991*. В: *Правна Мисъл*. Книга 1/1993. Година XXXIV. Българска Академия на Науките. 1993. Страници 54 – 63.
- КОНСТАНТИНОВ, ЕМИЛ. *Международните задължения на България за закрила на малцинствените права и Конституционната уредба*. В: *Конституцията от 1991г. и участието на България в международните договори*. Под общата редакция на проф. ЕМИЛ КОНСТАНТИНОВ. Сиби. София. 1993. Страници 135 – 158.
- КОСТОВА, МАРИЯ. *За един български принос в историята на международното право и на дипломацията*. В: *Съвременно право*. Книга 4/1997. Сиби. София. 1997. Страници 118 – 121.
- КЪНЕВ, КРАСИМИР. *Законодателство и политика към етническите и религиозните малцинства в България*. В: КРЪСТЕВА, АННА. *Общности и идентичности в България*. Петекстон. София. 1998. Страници 67 – 117.
- КЪНЧОВ, ВАСИЛ. *Македония. Етнография и статистика*. Второ издание. Академично издателство “Професор Марин Дринов”. София. 1996.
- ЛЕВИ, РУБЕН. *Отечественият фронт и националните малцинства*. Библиотека Отечествен Фронт. София. 1946.
- ЛОЗАНОВА, ЦВЕТАНКА. *Имплементация на международноправните норми в областта на правата на човека в България: правното положение на договорите за човешки права в българското вътрешно право*. В: “Юридически сборник”. Юридически Факултет. Бургаски Свободен Университет. Година III. Том IV. 1995. Издателство на Бургаски Свободен Университет. 1995. Страници 45 – 82.
- ЛОЗАНОВА, ЦВЕТАНКА. *Съвременна международноправна защита на правата на малцинствата*. В: *Правата на човека*. Книга 2/1997. Издание на “Български център по правата на човека”. 1997. Страници 4 – 13.
- ЛОЗАНОВА, ЦВЕТАНКА. *Международен механизъм за защита на правата на човека – правна същност, видове и тенденции на развитие*. В: *Юридически свят*. Книга 2/1999. Сиби. 1999. Страници 161 – 187.
- МАЖДРАКОВА – ЧАВДАРОВА, ОГНЯНА. *Българското национално представителство – идеи и опити за създаването му (40 – 60те години на XIXв.)*. В: *Исторически преглед*. Книга 2/1993. Година XLIX. Българска Академия на Науките. 1993. Страници 3 – 35.
- МАНОЛОВА, МАРИЯ. *Държавно – правни аспекти при подготовката и обявяването на Съединението*. В: *Наука*. Брой 3 от 1995. София. 1995. Страници 20 – 22.

- МАНОЛОВА, МАРИЯ. *Държавно – правно обединение на Княжество България и Източна Румелия*. В: *Съвременно право*. Книга 5/1995. Сиби. София. 1995. Станици 50 – 59.
- МАНОЛОВА, МАРИЯ. *90 години от обявяването на Независимостта на България*. В: *Правна Мисъл*. Книга 2/1998. Година XXXIX. Българска Академия на Науките. 1998. Страници 13 – 26.
- МАНОЛОВА, МАРИЯ. *Търновската Конституция – израз на националните традиции и общеевропейския опит*. В: *Правна Мисъл*. Книга 1/1999. Година XXXX. Българска Академия на Науките. 1999. Страници 3 – 12.
- МАНОЛОВА, МАРИЯ. *История на държавата и правото. Третата българска държава. (1878 – 1944)*. Сиела. София. 2001.
- МАНОЛОВА, МАРИЯ. *За символите на българската държавност*. В: *Правна Мисъл*. Книга 3/2002. Година XXXXIII. Българска Академия на Науките. 2002. Страници 12 – 23.
- МАНОЛОВА, МАРИЯ. *Нормотворческата дейност на Временното руско управление в България (1877 – 1879)*. Сиела. София. 2003.
- МАНОЛОВА, МАРИЯ. *Да си спомним за княз Владимир Александрович Черкасски (1824 – 1878)*. В: *Правна Мисъл*. Книга 3/2008. Година XLIX. Българска Академия на Науките. 2008. Страници 3 – 11.
- МАНОЛОВА, МАРИЯ. *Конституционното събрание и възстановяването на парламентарните принципи на управление*. В: *Юридически свят*. Книга 1/2008. Сиби. 2008. Страници 136 – 154.
- МАНЧЕВ, КРЪСТЬО, и ДОЙЧИНОВА, ЕЛЕНА. *Мюсюлманското население от североизточна България в българската и турската политика (1919 – 1939)*. В: *Исторически преглед*. Книга 5/1991. Българска Академия на Науките. 1991. Станици 57 – 73.
- МАНЧЕВ, КРЪСТЬО. *История на балканските народи (1918 – 1945)*. Парадигма. София. 2004.
- МАНЧЕВ, КРЪСТЬО. *История на балканските народи (1352 – 1878)*. Парадигма. София. 2006.
- МАНЧЕВ, КРЪСТЬО. *История на националния въпрос на Балканите*. Парадигма. София. 2008.
- МАРКОВ, РУМЕН. *Към въпроса за категоризацията на престъпните деяния*. В: *Правна Мисъл*. Книга 3/2005. Година XLVI. Българска Академия на Науките. 2005. Страници 49 – 62.
- МАРУШИАКОВА, ЕЛЕНА, и ПОПОВ, ВЕСЕЛИН. *Циганите в България*. Издателство “Клуб ’90”. София. 1993.
- МЕТОДИЕВ, ВЕСЕЛИН, и СТОЯНОВ, ЛЪЧЕЗАР. *Българските конституции и конституционни проекти*. Второ преработено и допълнено издание. Издателска къща “Петър Берон”. София. 2003.
- МИГЕВ, ВЛАДИНИР. *Някои аспекти на отношенията между Българската православна църква и комунистическия режим в България (1944 – 1989)*. В: *Държава & Църква – Църква & Държава в българската история*. Сборник по случай 135 – годишнината от учредяването на Българската

- екзархия*. Университетско издателство “Св. Климент Охридски”. София. 2002. Станици 449 – 462.
- МИХАЙЛОВ, МИХАИЛ. *Международноправни аспекти на Рамковата конвенция за защита на националните малцинства*. В: *Международни отношения*. Книга 3/1999. Година XXVIII. София. 1999. Страници 65 – 72.
- МИЦЕВА, ЕВГЕНИЯ, и ПАПАЗЯН – ТАНИЕЛЯН, СИРАНУШ. *Арменци*. В: КРЪСТЕВА, АННА. *Общности и идентичности в България*. Петекстон. София. 1998. Станици 138 – 154.
- МИШКОВА, ДИАНА. *Из националните ни комплекси, или “Белгийска” ли е Търновската Конституция?* В: *Историческо бъдеще* брой 2/1997. Асоциация Клио. София. 1997. Станици 100 – 108.
- МРЪЧКОВ, ВАСИЛ. *Въпроси на сближаването на българското законодателство с правото на Европейския съюз*. В: *Правна Мисъл*. Книга 1/1998. Година XXXIX. Българска Академия на Науките. 1998. Страници 3 – 21.
- МРЪЧКОВ, ВАСИЛ, СРЕДКОВА, КРАСИМИРА, и ВАСИЛЕВ, АТАНАС. *Коментар на Кодекса на труда. Десето преработено и допълнено издание*. Сиби. София. 2009.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година*. Том 1. *Население*. Книга 2. *Демографски и социални характеристики*. София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година*. Том 1. *Население*. Книга 8. *Раждаемост*. София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Справочник преброяване 2011*. София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година*. Том 3. *Области*. Книга 1. *Благодеевград*. София. 2012
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година*. Том 3. *Области*. Книга 2. *Бургас*. София. 2012
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година*. Том 3. *Области*. Книга 8. *Добрич*. София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година*. Том 3. *Области*. Книга 9. *Кърджали*. София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година*. Том 3. *Области*. Книга 12. *Монтана*. София. 2012.

- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година*. Том 3. *Области*. Книга 13. *Пазарджик*. София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година*. Том 3. *Области*. Книга 16. *Пловдив*. София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година*. Том 3. *Области*. Книга 17. *Разград*. София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година*. Том 3. *Области*. Книга 18. *Русе*. София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година*. Том 3. *Области*. Книга 19. *Силистра*. София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година*. Том 3. *Области*. Книга 20. *Сливен*. София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година*. Том 3. *Области*. Книга 21. *Смолян*. София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година*. Том 3. *Области*. Книга 25. *Търговище*. София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година*. Том 3. *Области*. Книга 27. *Шумен*. София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година*. Том 3. *Области*. Книга 28. *Ямбол*. София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година*. *Справочник Област Благоевград*. София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година*. *Справочник Област Бургас*. София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година*. *Справочник Област Добрич*. София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година*. *Справочник Област Кърджали*. София. 2012.

- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година. Справочник Област Кюстендил.* София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година. Справочник Област Монтана.* София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година. Справочник Област Пазарджик.* София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година. Справочник Област Пловдив.* София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година. Справочник Област Разград.* София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година. Справочник Област Русе.* София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година. Справочник Област Силистра.* София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година. Справочник Област Сливен.* София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година. Справочник Област Смолян.* София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година. Справочник Област София.* София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година. Справочник Област София (столица).* София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година. Справочник Област Търговище.* София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година. Справочник Област Шумен.* София. 2012.
- НАЦИОНАЛЕН СТАТИСТИЧЕСКИ ИНСТИТУТ. *Преброяване на населението и жилищния фонд през 2011 година. Справочник Област Ямбол.* София. 2012.

- НАЧЕВА, СНЕЖАНА. *Конституционната цивилизация и първият български конституционен модел – Търновската Конституция*. В: *Юридически свят*. Книга 2/1999. Сиби. 1999. Страници 73 – 84.
- НАЧЕВА, СНЕЖАНА. *Конституционната цивилизация и българският конституционализъм*. Част първа. Сиби. София. 2004.
- НЕНОВА, ЛИЛЯНА. *За някои семейноправни отражения на Закона за имената на българските граждани*. Държава и право. 1990 (10). Година трета. Институт за Държавата и Правото при БАН. Министерство на Правосъдието. Върховен съд на НРБ. Главна Прокуратура на НРБ. Върховен държавен арбитраж. Съюз на юристите в България. Централен съвет на адвокатурата. София. 1990. Страници 3 – 13.
- НЕНОВА, ЛИЛЯНА. *Конституционни разпоредби със семейноправно значение* В: *Правна Мисъл*. Книга 2/1992. Година XXXIII. Българска Академия на Науките. 1992. Страници 3 – 14.
- НЕНОВА, ЛИЛЯНА. *Граждански брак и религиозен ритуал*. В: *Общество и право*. Брой 9 от 1993. Страници 17 – 19.
- НЕНОВСКИ, НЕНО. *Правата на човека – историческа еволюция*. В: *Правна Мисъл*. Книга 2/1994. Година XXXV. Българска Академия на Науките. 1994. Страници 20 – 36.
- НЕНОВСКИ, НЕНО. *Правата на личността в Конституцията на Република България от 1991г.* В: *Правна Мисъл*. Книга 1/1995. Година XXXVI. Българска Академия на Науките. 1995. Страници 3 – 13.
- НЕНОВСКИ, НЕНО. *Конституцията на Република България анотирана с тълкуванията на Конституционния съд*. Издателство Сиби. София. 2001.
- НИКОЛОВА, РАЙНА. *Българското медийно законодателство в периода 1878 - 1947*. В: *Юридически свят*. Книга 2/2004. Сиби. 2004. Страници 118 – 128.
- НИКОЛОВА, РАЙНА. *Правата на гражданите в Органическия устав на Източна Румелия*. В: *Юридически свят*. Книга 2/2008. Сиби. 2008. Страници 137 – 178.
- НИКОЛЧЕВ, ДИЛЯН. *Църковното право и Римското право във Византия – две части на един и същи правов ред (юриспроденция и юридически школи)*. В: *История*. Двумесечно научно – методическо списание. Брой 2/2000. Година VIII. Министерство на Образованието и Науката. София. 2000. Страници 1 – 16.
- НЯГУЛОВ, БЛАГОВЕСТ. *Европейска защита на малцинствата в България – съвременни аспекти*. В: *Исторически преглед*. Книга 5 – 6/2000. Година LVI. Българска Академия на Науките. 2000. Страници 252 – 269.
- ОРГАНИЧЕСКИ УСТАВ НА ИЗТОНА РУМЕЛИЯ. Печатница Хр. Г. Данов. Пловдив. 1879.
- ПАМПОРОВ, АЛЕКСЕЙ. *Ромското всекидневие в България*. Фабер. Велико Търново. 2006.

- ПАПАСТАТИС, ХАРАЛАМБОС. *Статутът на Св. Гора според гръцкото право*. В: *Правна Мисъл*. Книга 3/1993. Година XXXIV. Българска Академия на Науките. 1993. Страници 97 – 107.
- ПАШОВ, ГЕОРГИ, и УШЕВ, КОСТАДИН. *Покръстването на българите мохамедани (1912 – 1913)*. В: *Дружба родина. Спомени за бъдещето...* Институт по история към БАН, Институт по балканистика към БАН, Институт по социология към БАН. Исторически Факултет към СУ “Св. Климент Охридски”. Център за изследване на българите “Тангра”. София. 2009. Страници 384 – 397.
- ПЕНКОВ, САВА. *Международни договори на България*. Издателство Жорж Неф София – Женева – Париж. 1992.
- ПЕТКОВ, КРЪСТЬО, и ФОТЕВ, ГЕОРГИ. *Етническият конфликт в България 1989. Социологически архив*. Институт по социология при БАН. София. 1990.
- ПЕТКОВ, ПЕТКО. *Идеи за държавно устройство и управление в българското общество 1856 – 1879 г.* Университетско издателство “Св. Св. Кирил и Методий”. Велико Търново. 2003.
- ПЕТРОВ, ВЛАДИМИР. *Някои разсъждения върху ефективността при прилагането на Закона за защита срещу дискриминацията*. В: *Юбилеен сборник в чест на професор Живко Сталев*. Сиби. София. 2005. Страници 327 – 342.
- ПЕТРОВ, ЛЮДМИЛ. *Крайовския договор – един успех за българската дипломатия*. В: *Международни отношения*. Книга 1/1994. Година XXIII. София. 1994. Страници 79 – 97.
- ПЕТРОВ, ПЕТЪР, и ПЕТРОВА, ГЪЛЪБИНА. *История на българската държава и право. Извори (680 – 1944)*. Издателство “Албатрос”. София. 2002.
- ПЕТРОВА, ГЪЛЪБИНА. *Престъпленията в Средновековна България*. Университетско Издателство “Свети Климент Охридски”. София. 1992
- ПЕТРОВА, ГЪЛЪБИНА. *Престъпления против държавата и вярата по време на първата и втората българска държава*. В: *Правни изследвания*. Българска Академия на Науките. София. 1992. Страници 46 – 59.
- ПЕТРОВА, ГЪЛЪБИНА. *Понятие за църковно право*. В: *Правна Мисъл*. Книга 4/1995. Година XXXVI. Българска Академия на Науките. 1995. Страници 116 – 123.
- ПЕТРОВА, ГЪЛЪБИНА. *За източниците на църковното право*. В: *Правна Мисъл*. Книга 4/1998. Година XXXIX. Българска Академия на Науките. 1998. Страници 18 – 26.
- ПЕТРОВА, ГЪЛЪБИНА. *Отношенията между Българската Държава и Българската Православна Църква през Средновековието*. В: *Правна Мисъл*. Книга 2/2000. Година XXXXI. Българска Академия на Науките. 2000. Страници 3 – 14.
- ПЕТРОВА, ГЪЛЪБИНА. *Отношенията между Православната Църква и Държавата в България (1878 – 1944)*. В: *Юридически свят*. Книга 1/2000. Сиби. 2000. Страници 117 – 129.

- ПЕТРОВА, ГЪЛЪБИНА. *Семейното право е Средновековна България*. В: *Юридически свят*. Книга 1/2002. Сиби. 2002. Страници 44 – 58.
- ПЕТРОВА, ГЪЛЪБИНА. *Въпроси на наказателното право в Средновековна България*. В: *Правна Мисъл*. Книга 2/2002. Година XXXXIII. Българска Академия на Науките. 2002. Страници 3 – 20.
- ПЕТРОВА, ГЪЛЪБИНА. *История на българската държава и право*. Част първа. *Средновековие*. Сиби. София. 2002.
- ПЕТРОВА, ГЪЛЪБИНА. *Развитие на образованието и знанията за църковното право*. В: *Юридически свят*. Книга 1/2003. Сиби. 2003. Страници 41 – 59.
- ПЕТРОВА, ГЪЛЪБИНА. *Отново за понятието “Църковно право”*. В: *Юридически свят*. Книга 2/2003. Сиби. 2003. Страници 55 – 67.
- ПЕТРОВА, ГЪЛЪБИНА. *Българската Православна Църква през Средновековието. (Първа Българска Държава)*. В: *Правна Мисъл*. Книга 4/2004. Година XLV. Българска Академия на Науките. 2004. Страници 3 – 24.
- ПЕТРОВА, ГЪЛЪБИНА. *Българската Православна Църква през Средновековието. (Втора Българска Държава)*. В: *Правна Мисъл*. Книга 2/2005. Година XLVI. Българска Академия на Науките. 2005. Страници 9 – 18.
- ПЕТРОВА, ГЪЛЪБИНА. *Църква и църковно право в средновековна България*. Сиби. София. 2008.
- ПОПОВ, НИКОЛАЙ, и ПИРОНКОВА МАРИНА. *Образователната система в България*. Бюро за педагогически услуги. София. 2007.
- РОШКОВСКА, АННА. *Сефарадската вълна и представителната култура на възрожденска България*. В: *Многоцветие. Из културата на малцинствата в България*. Международен център по проблемите на малцинствата и културните взаимодействия. Институт по литература при БАН. София. 2001. Страници 34 – 47.
- РЯБУШКИН, ТИМОН ВАСИЛИЕВИЧ, и СИМЧЕРА, ВАСИЛИЙ МИХАЙЛОВИЧ. *Очерки международной статистики: методология и организация*. Издателство Наука. Москва. 1981.
- СРЕДКОВА, КРАСИМИРА. *Принципът за недопустимост на дискриминацията по етнически или расов признак според Директива № 2000/43/ЕС от 29 юни 2000 г. и българското трудово и осигурително законодателство*. В: *Юридически свят*. Книга 1/2001. Сиби. 2001. Страници 154 – 163.
- СТАЙКОВ, ИВАЙЛО. *Дискриминация при прекратяване на трудовото правоотношение*. В: *Съвременно право*. Книга 6/2003. Сиби. София. 2003. Страници 16 – 32.
- СТАЙКОВ, ИВАЙЛО. *Забрана за дискриминация при определяне и изплащане на трудовото възнаграждение*. В: *Търговско право*. Брой 5 – 6/2005 г. София. 2005. Страници 101 – 121.

- СТАЛЕВ, ЖИВКО. *Конституцията и международните нормативни съглашения за човешки права и основни свободи*. В: *Юридически свят*. Книга 1/1999. Сиби. 1999. Страници 13 – 20.
- СТАМЕНОВА, ЖИВКА. *Гагаузи*. В: КРЪСТЕВА, АННА. *Общности и идентичности в България*. Петекстон. София. 1998. Страници 190 – 206.
- СТОЙЧЕВ, КРАСЕН. *Българското право в края на XIX и началото на XX век: сблъсъци между нови и стари правила*. В: *Правна Мисъл*. Книга 4/2000. Година XXXXI. Българска Академия на Науките. 2000. Страници 3 – 19.
- СТОЙЧЕВ, СТЕФАН. *Конституционно право*. Пето допълнено издание. Сиела. София. 2002.
- СТОЯНОВ, ВАЛЕРИ. *Турското население на България и официалната малцинствена политика (1944 – 1989)*. В: *Страници от българската история. Събития, размисли личности 2*. Издателство “Просвета”. София. 1993. Страници 192 – 209.
- СТОЯНОВ, ДИМИТЪР. *Заплахата. Великодържавният национализъм и разузнаването на Турция против България*. Издателство “Албатрос” София. 1993.
- ТАНЧЕВ, ЕВГЕНИ. *Конституционните проблеми на съобразяване на националното право с Директива 2000/43/ ЕС от 29 юни 2000г. Относно принципите на расово и етническо равенство*. В: *Юридически свят*. Книга 1/2001. Сиби. 2001. Страници 145 – 153.
- ТАНЧЕВ, ЕВГЕНИ. *Равенство – конституционни измерения и съобразяване с Хартата за основните права в Европейския съюз и Директива 2000/43/*. В: *Правата на човека*. Брой 1/2001. Издание на фондация “Български адвокати за правата на човека”. 2001. Страници 23 – 31.
- ТАНЧЕВ, ЕВГЕНИ. *Адаптиране на Конституцията на Републиката от 1991 г. към изискванията за присъединяване на България към Европейския съюз*. В: *Юридически свят*. Книга 2/2002. Сиби. 2002. Страници 29 – 36.
- ТАТАРЛЪ, ИБРАХИМ. *Защита на правата на малцинствата (вътрешна и международноправна уредба)*. В: *Демократически преглед*. Брой 1 от 1996. София. 1996. Страници 377 – 395.
- ТАТАРЛЪ, ИБРАХИМ. *Образователното дело на турците в България*. В: ТАТАРЛЪ, ИБРАХИМ. *Правата на човека, на нациите и на малцинствата – вътрешна и международна правна уредба и проблемите на тяхната реализация в България*. Студия, статии, слова. ЕТ “Евразия – Ибрахим Татарлъ”. София. 2009. Страници 154 – 176.
- ТЕМЕЛСКИ, ХРИСТО. *Ферманът – Схизмата, Екзархията – Патриаршията и Османската държава*. В: *Държава & Църква – Църква & Държава в българската история. Сборник по случай 135 – годишнината от учредяването на Българската екзархия*. Университетско издателство “Св. Климент Охридски”. София. 2002. Страници 247 – 258.
- ТОДОРОВ, НИКОЛАЙ. *Турската колонизация и демографските промени в българските земи*. В: *Етногенезис и културно наследство на българския народ*. Сборник. Етнографски институт с музей при БАН. Издателство Българска Академия на Науките. София. 1971. Страници 69 – 74.

- ТОДОРОВ, ТОДОР. *Международноправна защита на националните малцинства*. В: “Юридически сборник”. Юридически Факултет. Бургаски Свободен Университет. Година VI. Том IX. 1998. Издателство на Бургаски Свободен Университет. 1998. Страници 75 – 86.
- ТОДОРОВА, РУМЯНА. *Българо – турските отношения след Втората световна война (40 – те – 60 – те години)*. В: *Исторически преглед*. Книга 5/1994 – 1995. Българска Академия на Науките. 1995. Станици 34 – 57.
- ТОКУШЕВ, ДИМИТЪР. *Антиеврейското законодателство и спасяването на българските евреи*. В: “Юридически сборник”. Юридически Факултет. Бургаски Свободен Университет. Година III. Том III. 1995. Издателство на Бургаски Свободен Университет. 1995. Страници 13 – 26.
- ТОКУШЕВ, ДИМИТЪР. *Съдебната власт в България (от Древността до наши дни)*. Сиби. София. 2003.
- ТОКУШЕВ, ДИМИТЪР. *История на новобългарската държава и право (1878 – 1944)*. Сиби. София. 2008.
- ТОКУШЕВ, ДИМИТЪР. *История на българската средновековна държава и право*. Сиби. София. 2009.
- ТОКУШЕВ, ДИМИТЪР. *Антиеврейското законодателство и спасяването на българските евреи*. В: ДОБЧЕВ, ПЕТКО (Съставител). *Антиеврейското законодателство и неговото преодоляване (1942 – 1945)*. Сборник с нормативни актове с изследване от проф. д-р Димитър Токушев. ФЕНЕЯ Издателство за правна литература. София. 2010. Страници 7 – 26.
- ТОЛЕВ, ВАКЛУШ. *Религиите в българските земи*. В: ПЕЙКОВ, АТАНАС. *Етническият проблем и националният въпрос на българите*. Сборник с доклади от симпозиума. Полиграфия АД – Пловдив. Пловдив. 1994. Страници 192 – 207.
- ТОМОВА, ИЛОНА. *Роми*. В: КРЪСТЕВА, АННА. *Общности и идентичности в България*. Петекстон. София. 1998. Станици 329 – 355.
- ТРИФОНОВ, СТАЙКО. *Мюсюлманите в политиката на българската държава. (1878 – 1944)*. В: *Страници от българската история. Събития, размисли личности 2*. Издателство “Просвета”. София. 1993. Станици 210 – 224.
- УНИВЕРСИТЕТСКО ИЗДАТЕЛСТВО “СВ. КЛИМЕНТ ОХРИДСКИ”, БИБЛИОТЕКА БЪЛГАРО – РУСКИ ЮРИДИЧЕСКИ КЛУБ. *Възкресението на България. Търновска конституция и закони на Българското княжество 1879 – 1882*. София. 2003.
- ХАКОВ, ДЖЕНГИЗ. *Още към проблема за съдбата на българските евреи*. В: *Международни отношения*. Книга 4/1993. Година XXII. София. 1993. Станици 25 – 35.
- ХРИСИМОВА, ОГНЯНА. *Организация на нациите и закрилата на малцинствата. (Исторически преглед върху правните норми)*. В: “Юридически сборник”. Юридически Факултет. Варненски Свободен Университет “Черноризец Храбър”. Книга I от 1995 г. Издателство на

- Варненски Свободен Университет. “Черноризец Храбър”. Варна 1995. Страници 188 – 199.
- ХРИСТОВ, ВЕСЕЛИН, и СТОЯНОВ ВЕНЦИСЛАВ. *Право на име*. В: *Правна Мисъл*. Книга 4/1991. Година XXXII. Българска Академия на Науките. 1991. Страници 13 – 23
- ХРИСТОВ, ВЕСЕЛИН, и ВЪЛКОВ, АТАНАС. *Законът за гражданска регистрация и някои въпроси относно имената на българските граждани*. В: “Юридически сборник”. Юридически Факултет. Бургаски Свободен Университет. Том XII. 2001. Издателство на Бургаски Свободен Университет. Център по Юридически Науки. 2001. Страници 83 – 92.
- ХРИСТОВ, ВЛАДИМИР. *Политическата отговорност на държавния глава в българската държавна традиция*. В: *Правна Мисъл*. Книга 3/2006. Година XLVII. Българска Академия на Науките. 2003. Страници 17 – 22.
- ХРИСТОВ, ВЛАДИМИР. *Идеите на политическите партии за промяна на действащата Конституция*. В: *Правна Мисъл*. Книга 4/2011. Година LI. Българска Академия на Науките. 2011. Страници 3 – 8.
- ЦАНКОВ, ВЕСЕЛИН. *Новият Закон за българско гражданство и съответствието му с европейските стандарти*. В: *Правна Мисъл*. Книга 1/2000. Година XXXXI. Българска Академия на Науките. 2000. Страници 37 – 50.
- ЧУКОВ, ВЛАДИМИР. *Политико – правни елементи на ислямските международни отношения*. В: *Международни отношения*. Книга 6/1994. Година XXIII. София. 1994. Страници 83 – 92.
- ЧУКОВ, ВЛАДИМИР. *Правната философия на Абу Ханифа (696 – 767г.), създателят на Corpus juris islamicus*. В: “Юридически сборник”. Юридически Факултет. Бургаски Свободен Университет. Година II. Том II. 1994. Издателство на Бургаски Свободен Университет. 1994. Страници 153 – 170.
- ЮШКОВ, СЕРАФИМ. *Обществено – политическият строй и право Киевского государства*. Государственное издательство юридической литературы. Москва. 1949.
- ЯЛЪМОВ, ИБРАХИМ. *История на турската общност в България*. София. 2002.
- ЯЛЪМОВ, ИБРАХИМ. *Турският периодичен печат в България (1878 – 1996)*. В: *Периодичният печат на малцинствата в България (1878 – 1997)*. София. 1998. Страници 6 – 67.
- ЯНЕВ, СТАМЕН. *Еволюция на българското Конституционно право и членството на България в Европейския съюз*. В: *Правна Мисъл*. Книга 4/2011. Година LI. Българска Академия на Науките. 2011. Страници 9 – 16.
- ЯНОВСКИ, БОРИС. *Юристите, правните знания и правното обучение в историята на България*. В: *Юридически свят*. Книга 2/2000. Сиби. 2000. Страници 155 – 184.

ÍNDICE

Abreviaturas y siglas.....	3
Introducción.	5
Introduction	9
Capítulo I.	13
El origen histórico de la tradición multicultural búlgara.	13
1. Bulgaria medieval, (680 – 1396).....	13
1.1. El primer estado búlgaro, (680 – 1018).	13
1.1.1. Antecedentes históricos.....	13
1.1.2. Formación y consolidación política del Estado.	13
1.1.3. La conversión al cristianismo y la introducción del alfabeto Cirílico.	14
1.2. La influencia del cristianismo ortodoxo en el derecho y la política del primer estado búlgaro, (680 – 1018).....	16
1.2.1. El derecho bizantino. Fuente principal del nuevo ordenamiento jurídico de Bulgaria.....	16
1.2.1.1. Génesis.	16
1.2.1.2. La introducción del derecho bizantino en el sistema jurídico de Bulgaria.	20
1.2.2. La Ley de enjuiciamiento de las personas y el fenómeno religioso búlgaro.....	21
1.2.3. La lucha contra la heterodoxia, el paganismo y la apostasía.	22
1.2.3.1. Génesis.	22
1.2.3.2. El problema del paganismo y la apostasía.	22
1.2.3.3. El asunto de la heterodoxia.	24
1.3. La dominación bizantina, (1018 – 1186).	25
1.4. El segundo estado búlgaro, (1186 – 1396), y sus circunstancias multiculturales.....	26
1.4.1. El pluralismo jurídico del segundo estado búlgaro.....	26
1.4.2. La diversidad religiosa del segundo estado búlgaro.	28
1.4.3. La expansión del bogomilismo en los Balcanes y en Europa Occidental.	31

1.5. El pluralismo étnico del segundo estado búlgaro.....	32
1.5.1. Planteamiento.....	32
1.5.2. El estatuto privilegiado de los comerciantes extranjeros.....	33
1.6. Las consecuencias multiculturales de la Bulgaria medieval.....	35
2. El modelo multicultural del Imperio Otomano.....	38
2.1. El derecho otomano como una pluralidad de doctrinas jurídicas.....	39
2.2. Categorías de ciudadanos del Imperio Otomano.....	40
2.3. Los derechos de los ciudadanos no musulmanes del Imperio Otomano.....	42
2.3.1 El estatuto legal de los no musulmanes en el período del siglo XV al siglo XIX.....	42
2.3.2. El régimen fiscal de los ciudadanos no musulmanes.....	45
2.3.3. La práctica <i>devşirme</i>	46
2.3.4. El fenómeno del sistema de los <i>millet</i>	47
2.3.4.1. Concepto.....	47
2.3.4.2. Formación y estructura del sistema de los <i>millet</i>	47
2.3.4.3. El fenómeno multicultural de los territorios búlgaros.....	51
2.3.4.3.1. Desarrollo histórico.....	51
2.3.4.3.2. La diversa estructura multicultural de la población en los territorios búlgaros, según los censos otomanos de la segunda mitad del siglo XIX.....	56
2.3.5. La cuestión de los derechos fundamentales de los ciudadanos no musulmanes del Imperio Otomano en la época de las reformas <i>Tanzimat</i> , (1839 – 1878).....	57
Capítulo II.....	65
La tolerancia étnica y religiosa en el proceso de liberación del estado búlgaro de la dominación otomana: el punto de partida del concepto legal sobre la protección de los derechos fundamentales de las minorías en Bulgaria.....	65
1. El contexto de la época.....	65
2. La tolerancia étnica y religiosa en la ideología del movimiento revolucionario búlgaro.....	66
2.1. La tolerancia étnica y religiosa en el período anterior al Levantamiento de abril de 1876.....	66
2.2. La tolerancia étnica y religiosa, tras el Levantamiento de abril de 1876.....	69
3. El modelo de tolerancia étnica y religiosa en el seno del Proyecto de reglamento orgánico de los territorios búlgaros aprobado en la Conferencia de Estambul, celebrada entre el 23 de diciembre 1876 y el 20 de enero de 1877.....	71
4. Las garantías de la tolerancia étnica y religiosa en el período de la Guerra ruso – turca, (1877 – 1878).....	74
4.1. Características generales.....	74

4.2. La tolerancia étnica y religiosa en el funcionamiento del poder judicial a lo largo de las actividades bélicas, (1877 – 1878).....	75
Capítulo III.	77
La protección de las minorías en la legislación búlgara en el período comprendido entre la liberación de Bulgaria el 3 de marzo de 1878 y la Primera Guerra Mundial, (1914 – 1918).....	77
1. La diversa estructura multicultural de la población del nuevo estado búlgaro.....	77
2. El concepto de protección de las minorías en el proceso de institución del tercer estado búlgaro.	78
3. Garantías sobre la protección de los derechos fundamentales de las minorías en el proceso de institución del tercer estado búlgaro.....	79
3.1. Derechos de las minorías previstos en el Tratado de San Stefano de 3 de marzo de 1878.	79
3.2. El Tratado de Berlín de 13 de julio de 1878 y sus consecuencias.	79
3.2.1. La división de la <i>Bulgaria de San Stefano</i>	79
3.2.2. Disposiciones en materia de los derechos de las minorías y el principio de libertad religiosa.....	82
3.2.3. Los cambios de población y las reformas patrimoniales.	84
3.3. El marco jurídico aplicable a las minorías en la legislación del Gobierno provisional ruso.....	85
3.3.1. Garantías judiciales relativas a las minorías y sus miembros, establecidas en el Ordenamiento provisional de justicia de 24 de agosto de 1878.	85
3.3.1.1. Antecedentes inmediatos.....	85
3.3.1.2. Estructura del poder judicial según el Ordenamiento provisional de justicia de 1878.....	87
3.4. La primera Constitución de Bulgaria de 16 de abril de 1879.	91
3.4.1. Génesis.	91
3.4.2. Contenido.	93
3.4.3. La cuestión de las minorías en la Constitución de 1879.	94
3.5. La protección de la diversidad étnica, religiosa y lingüística en el seno de la Ley orgánica de Rumelia Oriental de 14 de abril de 1879.	96
4. El concepto de la protección de los derechos y las libertades de las minorías entre la promulgación de la Constitución de 1879 hasta la Primera guerra mundial, (1914 – 1918).	99
4.1. Génesis.	99
4.2. Regulación especial del sistema de libertad religiosa de las minorías.....	100
4.2.1. El Ordenamiento provisional del gobierno de cristianos, musulmanes y judíos de 9 de julio de 1880.	100

4.2.2. El concepto legal sobre organización de la confesión musulmana según el Ordenamiento provisional de gobierno eclesiástico de los musulmanes de 26 de septiembre de 1895.....	102
4.2.3. El armazón de garantías sobre la igualdad de los derechos y la autonomía del gobierno de la comunidad musulmana en el marco de las relaciones diplomáticas búlgaro – otomanas, (1878 – 1914).....	105
4.2.3.1. La regulación jurídica de la minoría islámica según el Tratado de Estambul de 19 de abril 1909.....	105
4.2.3.1.1. Génesis.....	105
4.2.3.1.2. El régimen jurídico de la comunidad musulmana según el protocolo turco – búlgaro y el Acuerdo sobre el estatuto del muftí de 19 de abril de 1909.....	105
4.2.3.2. El estatuto jurídico de la minoría musulmana previsto en el Tratado de Estambul de 29 de septiembre 1913.	106
4.2.3.2.1. Antecedentes históricos.....	106
4.2.3.2.2. Contenido básico de las garantías sobre la igualdad de los derechos y la autonomía del gobierno de la comunidad musulmana en el Tratado de Estambul de 29 de septiembre 1913.....	108
4.3. La integración de las minorías en el sistema educativo búlgaro.....	109
4.3.1. El concepto jurídico sobre la educación de las minorías antes de la Unión de Bulgaria de 6 de septiembre de 1885.	109
4.3.1.1. La cuestión de las minorías en la política educativa del Principado de Bulgaria.....	109
4.3.1.2. El modelo <i>laissez – faire</i> del sistema educativo de Rumelia Oriental.....	112
4.3.2. El marco legal aplicable a la educación de las minorías tras la Unión de Bulgaria de 6 de septiembre de 1885.	114
4.4. Las garantías judiciales de las minorías según las Leyes del Poder Judicial de 2 de junio de 1880 y de 12 de enero de 1899.	117
4.5. La cuestión de las minorías en el seno del derecho familiar.....	118
4.6. Tutela penal de la libertad de creencias y de los sentimientos religiosos. ...	120
4.6.1. Génesis.....	120
4.6.2. La protección del derecho a la libertad religiosa en las normas del Reglamento de sanciones impuestas por los Jueces de paz de 1880.	120
4.6.3. Delitos contra los confesiones religiosas según la Ley Penal de 1896.....	121
4.7. La protección de la libertad religiosa de los representantes de las minorías en los procedimientos civiles y penales.	122
Capítulo IV.	123
La cuestión minoritaria en Bulgaria en el período entre 1918 y 1945.	123
1. El modelo de relaciones Estado – minorías tras la Primera Guerra Mundial, (1914 – 1918).....	123

1.1. Las consecuencias de la Primera Guerra Mundial, (1914 – 1918).	123
1.2. El Tratado de Neuilly de 27 de noviembre de 1919 y la tutela de las minorías.....	123
1.2.1. Génesis y características de los tratados del Sistema de Versalles.	123
1.2.2. La protección de las minorías en el Tratado de Neuilly de 1919.....	128
1.3. Garantías sobre la protección de los derechos fundamentales de las minorías en el período de entreguerras, (1918 – 1939).....	131
1.3.1. Génesis.	131
1.3.2. El Ordenamiento sobre la estructura y la administración de la confesión musulmana en el reino búlgaro de 26 de junio de 1919 como estatuto básico de la comunidad islámica durante el período de entreguerras, (1918 – 1939).	133
1.3.2.1. Consideraciones generales.	133
1.3.2.2. Régimen general de la comunidad musulmana.....	134
1.3.2.3. Marco legal aplicable al clero y a los empleados parroquiales.	136
1.3.2.4. La regulación jurídica de los lugares de culto y la liturgia.	136
1.3.2.5. Estatuto de los ministros de culto.	137
1.3.2.6. Estatuto del muftí general.	138
1.3.2.7. Régimen de los juzgados eclesiásticos musulmanes.....	139
1.3.2.8. Regulación jurídica de los <i>vakif</i>	140
1.3.3. El Tratado de amistad entre Bulgaria y Turquía de 18 de octubre de 1925.....	140
1.3.3.1. Antecedentes inmediatos.....	140
1.3.3.2. La cuestión minoritaria en el marco del Tratado de amistad entre Bulgaria y Turquía de 1925.....	141
1.3.4. El marco jurídico sobre la Libertad de educación de las minorías previsto en las modificaciones de las Leyes de instrucción popular de 21 de julio de 1921 y de 10 de julio de 1924.	142
2. La cuestión judía en la primera mitad de los años 40 del siglo XX.....	143
2.1. El desarrollo de los acontecimientos.....	143
2.2. La legislación antisemita.....	145
2.2.1. La Ley sobre la protección de la nación de 23 de enero 1941.	145
2.2.1.1. Su contexto histórico e inspiración ideológica.	145
2.2.1.2. El estatuto de las personas de origen judío en el marco jurídico de la Ley sobre la protección de la nación de 1941.	146
2.2.2. El <i>fenómeno</i> del pueblo búlgaro.....	148
2.2.3. La derogación de la legislación antisemita.	150
Capítulo V.....	153
La cuestión minoritaria en la política del régimen comunista, (1944 – 1989).	153
1. Génesis del régimen comunista.....	153

2. La tolerancia minoritaria en el proceso de instauración del régimen comunista.....	154
3. La Constitución de República popular de Bulgaria de 4 de diciembre de 1947.....	155
3.1. Antecedentes inmediatos.....	155
3.2. Contenido básico en la materia de la protección de los derechos fundamentales.	156
3.3. Disposiciones constitucionales en materia de la protección de los derechos fundamentales de las minorías y la libertad religiosa.....	157
4. La cuestión minoritaria y la libertad religiosa en la Constitución de 18 de mayo de 1971.....	158
5. Las vicisitudes de la política minoritaria del régimen comunista.....	160
5.1. La cuestión de las minorías en la región de Macedonia de Pirin, (1944 – 1956).....	160
5.2. Las grandes migraciones a finales de los años 40 y a principios de los años 50 del siglo XX.....	162
5.3. Órganos del Partido encargados de los asuntos de las minorías nacionales.....	164
5.4. Representación minoritaria en el gobierno del Estado.....	165
5.5. El <i>proceso de regeneración</i>	166
5.5.1. La fase inicial.....	166
5.5.2. El <i>proceso de regeneración</i> a lo largo de los años 80 del siglo XX.....	170
5.5.3. La abolición del <i>proceso de regeneración</i>	175
6. El contenido básico del derecho de libertad religiosa de las minorías en las normas de la Ley de confesiones religiosas de 1 de marzo de 1949.....	175
Capítulo VI.....	181
La regulación jurídica de las minorías tras la implantación de la democracia en 1989: Presupuestos legales básicos.....	181
1. El concepto de minoría en la legislación búlgara. primera aproximación a su estimación cuantitativa.....	181
1.1. El concepto de minoría en la legislación búlgara.....	181
1.2. Estimación cuantitativa y distribución geográfica de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas según los últimos censos de la población búlgara.....	184
1.2.1. La realidad sociológica de las minorías conforme al censo de 1992....	184
1.2.2. La presencia de minorías étnicas, lingüísticas y religiosas en Bulgaria según el censo de 2001.....	186
1.2.3. La cuestión de las minorías según el censo de 2011.....	188
1.2.3.1. Regulación jurídica y metodología en materia de estimación cuantitativa del fenómeno multicultural búlgaro.....	188
1.2.3.2. Minorías étnicas según el censo de 2011.....	195

1.2.3.2.1. Minorías históricas y <i>nuevas minorías</i>	195
1.2.3.2.2. La minoría turca.	201
1.2.3.2.3. La minoría romaní.....	207
1.2.3.2.4. La imagen geográfica de la variedad étnica de la población búlgara.	211
1.2.3.3. Minorías lingüísticas.	212
1.2.3.4. La cuestión de la minorías étnicas y la lengua materna según el censo de 2011.	216
1.2.3.5. Minorías religiosas.	218
1.2.3.5.1. La minoría musulmana.....	219
1.2.3.5.2. Otras minorías religiosas.....	227
1.2.3.6. La correlación entre minorías étnicas y minorías religiosas.	229
1.2.3.7. La correlación entre minorías religiosas y minorías lingüísticas.	232
2. Fuentes generales del sistema búlgaro de protección de los derechos fundamentales de las minorías: planteamiento constitucional.	234
2.1 Fuentes del Derecho Internacional Público.....	234
2.1.1 La fórmula constitucional de introducción de los mecanismos internacionales de protección de los derechos fundamentales.....	234
2.1.1.1 Génesis.	234
2.1.1.2 El principio de la primacía de las normas del Derecho Internacional sobre las disposiciones del derecho interno.	235
2.1.2. Los compromisos específicos en materia de la protección de los derechos fundamentales de las minorías, asumidos por Bulgaria desde la perspectiva del Derecho Internacional.	237
2.1.2.1. Normas principales.....	237
2.1.2.2. La Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de 18 de diciembre de 1992.	237
2.1.2.3. El Convenio marco para la Protección de las Minorías Nacionales de 1 de febrero de 1995.	241
2.1.2.4 La cuestión de la compatibilidad del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales de 1 de febrero de 1995 y la Carta Magna de 13 de julio de 1991, según la Sentencia del Tribunal Constitucional de Bulgaria número 2/1998, de 18 de febrero.	248
2.2. La protección de los derechos fundamentales de las minorías según las normas del Derecho de la Unión Europea.....	251
2.2.1. El reconocimiento constitucional de la primacía del Derecho de la Unión Europea sobre las disposiciones del ordenamiento interno.....	251
2.2.2. Los principios de igualdad y no discriminación como parte fundamental de la protección de las minorías.	252

2.3. La protección de los derechos fundamentales de las minorías según el derecho interior búlgaro: Características básicas.....	257
Capítulo VII.....	259
La cuestión de las minorías en las normas de la legislación nacional.	259
1. El principio de igualdad y no discriminación y el concepto de <i>discriminación positiva</i> según la Ley de Protección contra la Discriminación de 1 de enero de 2004.	259
2. Grupos minoritarios y participación política.	266
2.1. Presupuestos básicos.	266
2.2. La prohibición constitucional de partidos políticos de base religiosa y el caso del Movimiento por los Derechos y Libertades.	269
3. El derecho al nombre.	271
4. La integración de las minorías en el sistema educativo búlgaro y el derecho de enseñanza del idioma materno.	276
5. El derecho a la libertad religiosa.	282
5.1 El principio de libertad religiosa y de conciencia.	282
5.2. El principio de separación Estado – Confesiones religiosas.	283
5.3. El principio de igualdad y no discriminación.	285
5.4. Ámbito del derecho de libertad religiosa.	285
5.5. Registro y autonomía organizativa interna de las Confesiones Religiosas.	288
5.5.1. Registro de las Confesiones Religiosas.	288
5.5.2. Autonomía organizativa interna de las Confesiones Religiosas y tentativas de injerencias estatales.	290
5.6. Derechos de propiedad y financiación.	292
5.7. Actividades sanitarias, sociales, educativas y asistenciales de las Confesiones Religiosas.	294
6. Derechos culturales.	295
7. Tutela Penal de las minorías en Bulgaria.	297
Conclusiones	301
Conclusion.....	307
Bibliografía.	313
Bibliografía con libros y artículos en búlgaro.	339
Библиография с използвана литература на български език.....	339
Índice	357